BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230172113
Fecha: 25-09-2025
20255230172113

MEMORANDO

Bogotá, D. C. 25 de septiembre de 2025

PARA: **PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO**
Área de Gestión Policiva y Jurídica
Alcaldía Local de Chapinero

DE: **MARÍA VICTORIA FORERO GUERRERO**
Profesional Especializado 222-24 (E)

ASUNTO: **SOLICITUD VISITA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN**
Expediente No. 038 DE 2016 EC SI ACTUA 19708

Por medio de la presente, solicito comedidamente, se sirva practicar visita técnica la **CALLE 81 No. 13-44/26,** con el fin de verificar si existe en la actualidad actividad económica en desarrollo y determinar lo siguiente:

1. De realizarse alguna actividad económica, determinar si el uso de suelo permite desarrollar dicho comercio en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 555 de 2021 y requerir la documentación de funcionamiento del establecimiento de comercio según normativa 232 de 1995.
2. Realizar la correspondiente identificación del predio. Y ESTABLECIMIENTO DENOMINADO GYM CLUB
3. Anexar el respectivo registro fotográfico del predio ya identificado.

NOTA: En caso de no ser entregados todos los documentos obligatorios para el funcionamiento del establecimiento de comercio, requerir al establecimiento para que en el **término improrrogable de 30 días calendario** se sirva aportar en esta oficina Área de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local de Chapinero, ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 primer piso relacionando el expediente de la referencia.
Lo anterior para poder tomar la decisión que en derecho corresponda.

Cordialmente,

MARIA VICTORIA FORERO GUERRERO
Profesional Especializado 222-24 (E)

Proyectó: Eduardo Grillo Ocampo – Abogada Contratista – Equipo Descongestión – Área de Gestión Policiva y Jurídica
ABOGADO

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 289-2010 – SI ACTUA 12244 E.C

LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 222 GRADO 24 (E)
AREA DE GESTION POLICIVA Y JURÍDICA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Teniendo en cuenta que NO fue posible notificar personalmente la Resolución Nro.150 del 17 de junio de 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO Y SE DICTAN OTRAS DETERMINACIONES DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 289 DE 2010 SI ACTUA 12244, de esta Alcaldía, no obstante, el envío de la citación correspondiente mediante radicado No. 20245230296131 de fecha 20-06-2024 no fue recibida en consideración a que el establecimiento de comercio se trasladó, a otra dirección. Se procede de conformidad con el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 a notificarla por este medio al propietario y/o responsable del establecimiento de comercio.

La parte resolutiva del acto en notificación:

RESUELVE:

PRIMERO: *NO REPONER la Resolución No. 327 del 25 de septiembre de 2023, por medio del cual se declara la carencia actual de objeto, por hecho superado respecto de la Actuación Administrativa No. 289–2010 SI ACTUA 12244 referente al establecimiento de comercio ubicado en la Carrera 7 No. 56 – 51 de esta Localidad, por los motivos expuestos en la parte considerativa del presente acto*

SEGUNDO: *NOTIFICAR la presente decisión al Ministerio Público y al propietario y/o representante legal y/o quien haga sus veces dentro de la actuación administrativa No. 289-2010, de acuerdo con las normas previstas en el artículo 44 y siguientes del Decreto 01 de 1984.*

TERCERO: *Advertir que contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.*

CUARTO: *Continuar con la presente actuación administrativa de conformidad con lo estipulado en la Resolución No. 327 del 25 de septiembre de 2023.*

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

HOY _____, SIENDO LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE Y DE ACCESO AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES.

MARÍA VICTORIA FORERO GUERRERO
Profesional Especializado 222-24 (E)

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO POR EL TÉRMINO DE

DIEZ (10) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJA HOY _ _____

MARÍA VICTORIA FORERO GUERRERO
Profesional Especializado 222-24 (E)

Elaboró: Eduardo Grillo Ocampo – Abogado Contratista – Área de Gestión Policiva y Jurídica
Reviso y Aprobó: María Victoria Forero Guerrero– Profesional Especializado 222-24 (E) – Área de Gestión Policiva y Jurídica.

A primero se debe realizar la notificación y aviso de CD #82/2018 elaborar aviso.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230172103
Fecha: 25-09-2025
20255230172103

MEMORANDO

de 2025

L DE APOYO TÉCNICO
Área de Gestión Policiva y Jurídica
Alcaldía Local de Chapinero

DE: **MARÍA VICTORIA FORERO GUERRERO**
Profesional Especializado 222-24 (E)

ASUNTO: SOLICITUD VISITA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN
Expediente No. 17791 DE 2013 OB SI ACTUA 17791
EXPEDIENTE N. 17791 DE 2013 Y SI ACTUA OB

Por medio de la presente, solicito comedidamente, se sirva efectuar visita técnica de verificación a la dirección **CARRERA 6 No. 53 - 05,** con el fin de verificar determinar lo siguiente:

1. Verificar si en esta ubicación si opera aun el establecimiento de comercio en el Antejardín con carpa y estructura fija, si es Antejardín según Decreto 555 de 2021. Y EC ASEO
2. Establecer que otros establecimientos de comercio operan en dicho inmueble y que tipo de actividad económica se encuentra al momento de la visita.
3. Identificar al propietario o propietarios de los establecimientos que operan en el lugar.
4. Establecer el cumplimiento del uso de suelo para el desarrollo de las actividades de los establecimientos que se encuentran en el lugar de la visita, conforme a la norma urbana actual (Decreto 555 de 2021) y/o a lo establecido en la respectiva Licencia de Construcción.
5. Verificar que el o los establecimientos que se encuentran en el lugar de la visita cumplan con todos los requisitos para su funcionamiento.
6. Establecer las verdaderas nomenclaturas de los establecimientos de comercio que operan en el lugar.
7. Anexar respectivo registro fotográfico del predio ya identificado.

Cordialmente,

MARIA VICTORIA FORERO GUERRERO
Profesional Especializado 222-24 (E)

Proyectó: Eduardo Grillo Ocampo – Abogada Contratista – Equipo Descongestión – Área de Gestión Policiva y Jurídica

REVISO Y APROBÓ: MARIA VICTORIA (E) ABOGADO

A- PRIMERO SE DEBE NOTIFICAR X AVISO
CUADERNO AVISO DEL AUTO # 092/2021

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230172123
Fecha: 25-09-2025
20255230172123

IO

MEMORANDO

2025

PARA: **PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO**
Área de Gestión Policiva y Jurídica
Alcaldía Local de Chapinero

DE: **MARÍA VICTORIA FORERO GUERRERO**
Profesional Especializado 222-24 (E)

ASUNTO: **SOLICITUD VISITA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN**
Expediente No. 043 DE 2018 EC SI ACTUA 20594

Por medio de la presente, solicito comedidamente, se sirva efectuar visita técnica de verificación al establecimiento de comercio con actividad comercial **CAFETERIA BAR VENTA Y CONSUMO DE LICOR – "LA POLAKA"** ubicado en la **CALLE 98 No. 15-17/21 Local 2,** con el fin de verificar si existe en la actualidad actividad económica en desarrollo y determinar lo siguiente:

1. De realizarse alguna actividad económica, determinar si el uso de suelo permite el desarrollo de dicho comercio, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 555 de 2021 y requerir la documentación de funcionamiento del establecimiento de comercio según normativa 232 de 1995. ley
2. Realizar la correspondiente identificación del predio
3. Anexar respectivo registro fotográfico del predio ya identificado
4. Identificar el actual predio.

NOTA: En caso de no ser entregados todos los documentos obligatorios para el funcionamiento del establecimiento de comercio, requerir al establecimiento para que en el **término improrrogable de 30 días calendario** se sirva aportar en esta oficina Área de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local de Chapinero, ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 primer piso relacionando el expediente de la referencia.

Lo anterior para poder tomar la decisión que en derecho corresponda.

Cordialmente,

MARIA VICTORIA FORERO GUERRERO
Profesional Especializado 222-24 (E)

Proyectó: Eduardo Grillo Ocampo – Abogado Contratista – Equipo Descongestión – Área de Gestión Policiva y Jurídica
Revisó y aprobó: ABOGADO (E)

SE DEBERIA OFICIAR AL COMANDANTE DE CAI, PARA EL CIERRE; SI ESTAN CUMPLIENDO NO. LA ACTIVIDAD PRINCIPAL ES LA 4711 ELLOS VENDE BEBIDAS ALCOHOLICAS DENTRO DEL ESTABLECIMIENTO 5630

DE
RNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230172143
Fecha: 25-09-2025
20255230172143

MEMORANDO

de 2025

PARA: **PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO**
Área de Gestión Policiva y Jurídica
Alcaldía Local de Chapinero

DE: **DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO** ORA MARIA VICTORIA (E)
Alcalde Local de Chapinero (E)

ASUNTO: **SOLICITUD VISITA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN**
Expediente No. 156 DE 2009 – SI ACTÚA 3408 EC

Ingeniero y/o Arquitecto,

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta que el ultimo registro de inspección técnica realizado en la actuación administrativa del asunto, cuenta con más de un año, me permito solicitar se sirva practicar visita técnica de verificación al inmueble ubicado en la dirección **AVENIDA CARACAS No. 69 – 70**, con el fin de verificar si a la fecha se evidencia en esta, el desarrollo de alguna actividad económica y de ser así determinar lo siguiente:

1. Se dio cumplimiento al fallo de Sanción emitido mediante Resolución No. 571 del 06 de diciembre de 2019, en el cual, entre otras cosas se ordenó el **CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento de comercio **CIGARRERIA Y CAFETERÍA TALI,** ubicada en la **AVENIDA CARACAS No. 69 – 70** por la imposibilidad de cumplimiento de las normas del uso de suelo en la UPZ 97 Chicó - Lago.

2. Qué tipo de actividad económica se encuentra al momento de la visita.

3. Identificar al propietario y/o representante legal de la misma.

4. Establecer el cumplimiento de uso del suelo para el desarrollo de dicha actividad conforme a la norma urbana actual (Decreto 555 de 2021) y/o lo establecido en la respectiva licencia de construcción.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230161323
Fecha: 08-09-2025
20255230161323

MEMORANDO

Bogotá, D. C. 08 de septiembre de 2025

PARA: **MARIA VICTORIA FORERO GUERRERO**
Profesional Especializado 222-24 (E)

DE: **DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO**
Alcalde Local de Chapinero (E)

ASUNTO: **Desglose Expediente No. 019 – 2019 SI ACTUA 20646 EC**

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 050 del 28 de febrero de 2024, proferida por el Alcalde Local de Chapinero, me permito remitir mediando **desglose**, copia del pronunciamiento en un (1) folio, el cual corresponde al No. 42 del expediente.

Lo anterior, en virtud de la competencia asignada en la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y de Convivencia Ciudadana, para que se efectúe el reparto a las Inspecciones de Policía de esta Localidad.

Cordialmente,

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local de Chapinero (E)

Anexo: Copia Resolución No. 050 del 28 de febrero de 2024, en cinco (5) folios.
Folio: No. 42 del expediente, en un (1) folio

Proyectó: Eduardo Grillo Ocampo – Abogado Contratista – Equipo Descongestión – Área de Gestión Policiva y Jurídica
Revisó y Aprobó: María Victoria Forero Guerrero – Profesional Especializado 222-24 (E)

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230161313
Fecha: 08-09-2025
20255230161313

MEMORANDO

Bogotá, D. C. 08 de septiembre de 2025

PARA: **PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO**
Área de Gestión Policiva y Jurídica
Alcaldía Local de Chapinero

DE: **MARÍA VICTORIA FORERO GUERRERO**
Profesional Especializado 222-24 (E)

ASUNTO: **SOLICITUD VISITA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN**
Expediente No. 15664 DE 2013 OB SI ACTUA 15664

Por medio de la presente, solicito comedidamente, se sirva efectuar visita técnica de verificación a la obra ubicada en la **CAREERA 2 No. 61 - 40,** proyecto **TORRE LA SALLE** con el fin de verificar determinar lo siguiente:

1. Determinar el estado actual de la obra, SI HAY PREGUNTA INFRACCIÓN AL REGIMEN DE OBRAS Y URBANISMO, ARE NO LEGALIZADAS Y VETUSTEZ
2. En caso de encontrar el desarrollo de alguna actividad constructiva al momento de realizar la visita, determinar si se está dando cumplimiento a las observaciones recogidas en el informe técnico No. 1 de fecha 29 de mayo de 2015 (folio 168).
3. Anexar respectivo registro fotográfico del predio ya identificado.
4. SI LAS OBRAS EJECUTADAS CUMPLEN CON LO APROBADO EN LA LICENCIA Y PLANOS APRO EXCAVACION URBANA.

Cordialmente,

MARIA VICTORIA FORERO GUERRERO
Profesional Especializado 222-24 (E)

Proyectó: Eduardo Grillo Ocampo – Abogada Contratista – Equipo Descongestión – Área de Gestión Policiva y Jurídica
ABOGADO

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230172133
Fecha: 25-09-2025
20255230172133

MEMORANDO

Bogotá, D. C. 25 de septiembre de 2025

PARA: **PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO**
Área de Gestión Policiva y Jurídica
Alcaldía Local de Chapinero

DE: ~~**DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO**~~ DRA MARIA VICTORIA (E)
Alcalde Local de Chapinero (E)

ASUNTO: **SOLICITUD VISITA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN**
Expediente No. 058 DE 2018 – SI ACTÚA 20526 EC

Ingeniero y/o Arquitecto,

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta que el ultimo registro de inspección técnica realizado en la actuación administrativa del asunto, cuenta con más de un año, me permito solicitar se sirva practicar visita técnica de verificación al inmueble ubicado en la dirección **CALLE 98 No. 17 – 50**, con el fin de verificar si a la fecha se evidencia en esta, el desarrollo de alguna actividad económica y de ser así determinar lo siguiente:

1. Qué tipo de actividad económica se encuentra al momento de la visita.
2. Identificar al propietario y/o representante legal de la misma.
3. Establecer el cumplimiento de uso del suelo para el desarrollo de dicha actividad conforme a la norma urbana actual (Decreto 555 de 2021) y/o lo establecido en la respectiva licencia de construcción.
4. Verificar que cumpla con todos los requisitos para el funcionamiento de establecimientos de comercio conforme la norma actual (Art. 87 de la Ley 1801 de 2016).
5. Solicitar y anexar copia de la documentación requerida con el respectivo registro fotográfico.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230172133
Fecha: 25-09-2025
20255230172133

La información solicitada se requiere para que obre como prueba dentro de las siguientes diligencias que se adelantan en el expediente del asunto para entrar a proferir decisión de fondo.

Cordialmente,

~~DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO~~ DEA: MARIA VICTORIA (E)
Alcalde Local de Chapinero (E)

LBOGADO
Proyectó: Eduardo Grillo Ocampo – Abogado Contratista – Equipo Descongestión – Área de Gestión Policiva y Jurídica
Revisó: María Victoria Ustate Guerrero- Profesional Especializado 222 – 24 (E), Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

DISPOSICIÓN
Imagen

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230172183
Fecha: 25-09-2025
20255230172183

MEMORANDO

Bogotá, D. C. 25 de septiembre de 2025

PARA: **PROFESIONAL DE APOYO TÉCNICO**
Área de Gestión Policiva y Jurídica
Alcaldía Local de Chapinero

DE: ~~**DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO**~~ OLGA MARIA VICTORIA (E)
~~**Alcalde Local de Chapinero (E)**~~

ASUNTO: **SOLICITUD VISITA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN**
Expediente No. 028E DE 2015 – SI ACTÚA 20832 EC

Ingeniero y/o Arquitecto,

Por medio de la presente, y teniendo en cuenta que el ultimo registro de inspección técnica realizado en la actuación administrativa del asunto, cuenta con más de un año, me permito solicitar se sirva practicar visita técnica de verificación al inmueble ubicado en la dirección **CARRERA 13 No. 58 – 62**, con el fin de verificar si a la fecha se evidencia en esta, el desarrollo de alguna actividad económica y de ser así determinar lo siguiente:

1. Qué tipo de actividad económica se encuentra al momento de la visita.
2. Identificar al propietario y/o representante legal de la misma.
3. Establecer el cumplimiento de uso del suelo para el desarrollo de dicha actividad conforme a la norma urbana actual (Decreto 555 de 2021) y/o lo establecido en la respectiva licencia de construcción.
4. Verificar que cumpla con todos los requisitos para el funcionamiento de establecimientos de comercio conforme la norma actual (Art. 87 de la Ley 1801 de 2016).
5. Solicitar y anexar copia de la documentación requerida con el respectivo registro fotográfico.

La información solicitada se requiere para que obre como prueba dentro de las siguientes diligencias que se adelantan en el expediente del asunto para entrar a proferir decisión de fondo.

Cordialmente,

~~DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO~~ DIEGO ALONSO VILLAMIZAR (E)
Alcalde Local de Chapinero (E)

ABOGADO

Proyectó: Eduardo Grillo Ocampo – Abogado Contratista – Equipo Descongestión – Área de Gestión Policiva y Jurídica
Revisó: María Victoria Forero Guerrero- Profesional Especializado 222 – 24 (E), Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

57

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215230662971
Fecha: 05-11-2021
20215230662971

523

Bogotá, D.C.

Señores:
NANCY HERNANDEZ MARTINEZ
Agente del Ministerio Público
Personería Local de Chapinero
CALLE 57 # 8 B - 05 INT 4 - 6
Ciudad

Asunto: Citación para notificación personal.
Referencia: Expediente 196/2008

Cordial Saludo:

Por medio de la presente, nos permitimos solicitar de su comparecencia en la Alcaldia Local de Chapinero Oficina de Obras ubicada en la Carrera 13 No. 54-74 – Cuarto Piso, con el fin de notificarse de la Resolución No. 200 del 11 de junio de 2020, mediante la cual se ordena el cierre definitivo de un establecimiento de comercio.

Lo anterior, conforme con el artículo 43 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero
cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Mauren Darline Forero Roncancio – Profesional de Apoyo – Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero
Revisó: Manuel Falla Bustos – Abogado Contratista – Descongestión – Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero
Revisó: Juan Carlos Gómez Melgarejo – Contratista Referente Policivo
Revisó y aprobó: John Alexander Carrillo Pallares - Profesional Especializado 222 – 24, Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

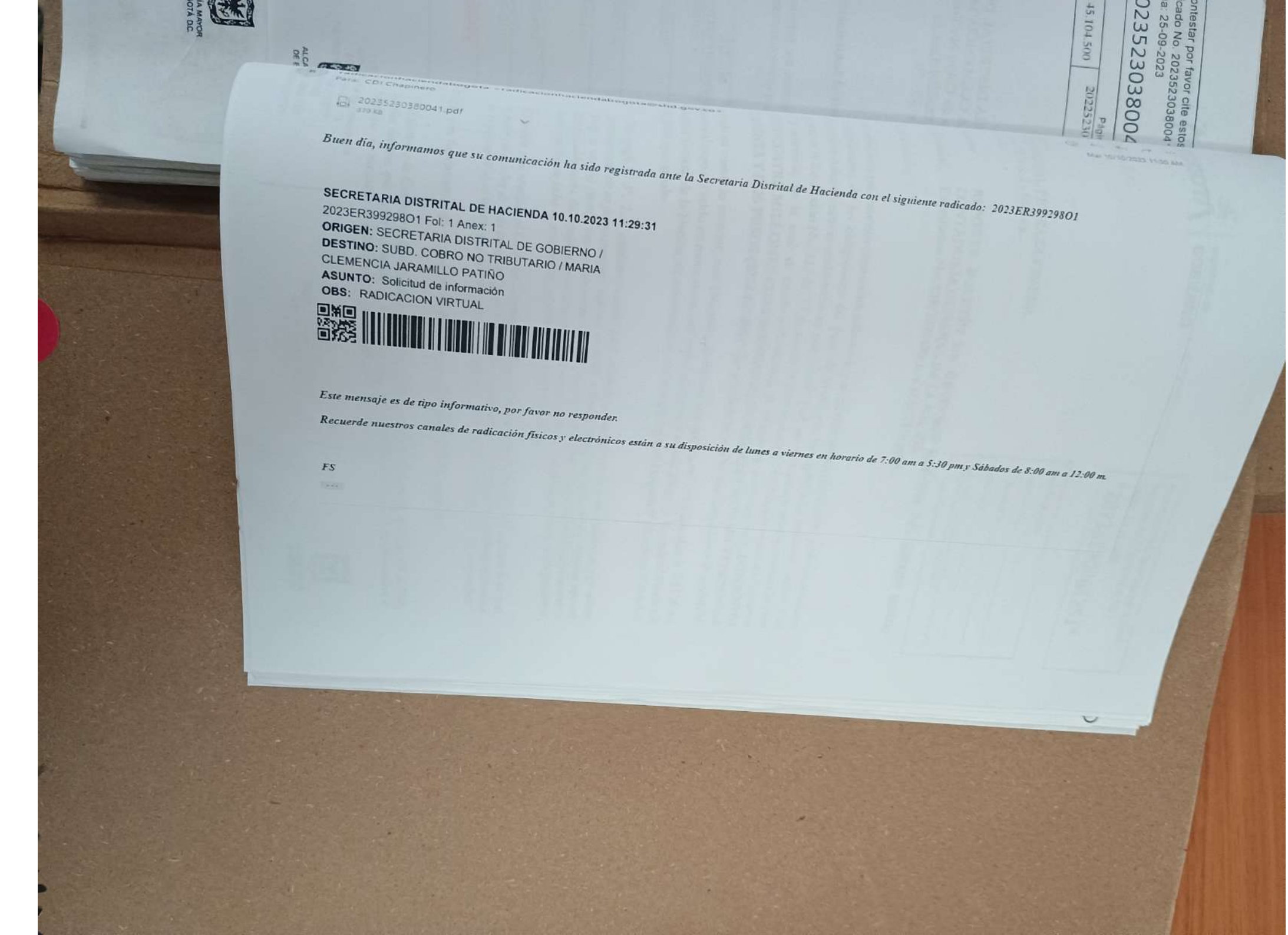
- ✓ Y por último, se inició el proceso administrativo sancionatorio No. 013 de 2016, relacionado nuevamente con el predio localizado en la Calle 76 No. 2-78 Este, por las obras que se continuaron adelantando en el, y que corresponden a los pisos superiores del inmueble.

Po lo anterior, se hace claridad en que por parte de esta administración no se ha materializado la decisión tomada en el expediente administrativo No. 200 de 2005, toda vez que al iniciar el mandato ya se había aperturado por parte de la administración anterior otro proceso administrativo sancionatorio No 013 de 2016, el cual aún está en curso. Por lo anterior, y hasta tanto no termine dicho proceso, no se puede tomar ninguna determinación respecto a las anteriores decisiones, en consecuencia se devuelve para que repose con la seguridad requerida en la oficina de archivo correspondiente.

Cordialmente,

NANCY ROCIO DEL SOCORRO SARMIENTO FONSECA
Abogada Contratista – Gestión Policiva

Anexo: 1 carpetas con 246 folios.



20235230380041.pdf
379 KB

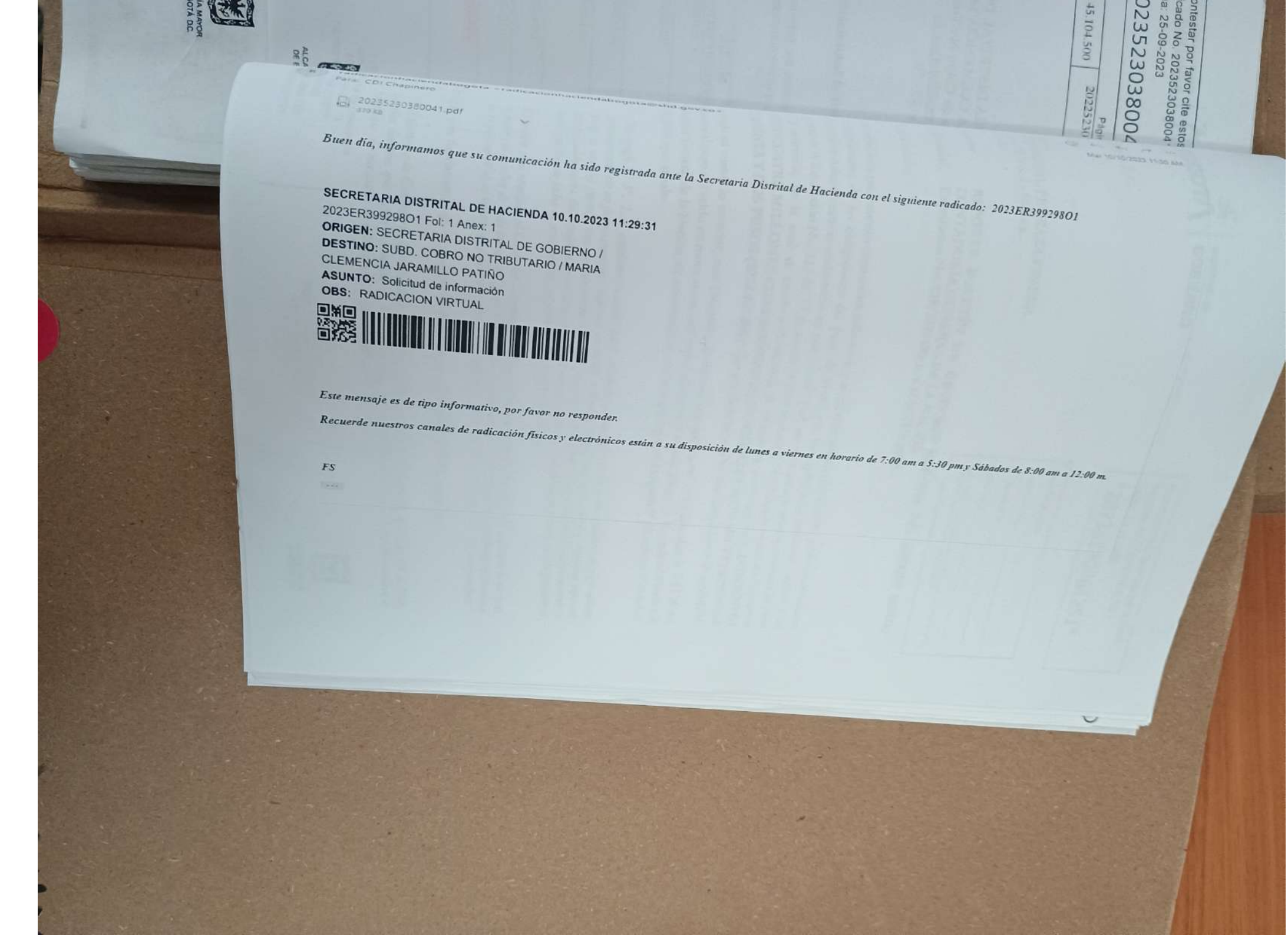
Buen día, informamos que su comunicación ha sido registrada ante la Secretaria Distrital de Hacienda con el siguiente radicado: 2023ER399298O1

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 10.10.2023 11:29:31
2023ER399298O1 Fol: 1 Anex: 1
ORIGEN: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO /
DESTINO: SUBD. COBRO NO TRIBUTARIO / MARIA CLEMENCIA JARAMILLO PATIÑO
ASUNTO: Solicitud de información
OBS: RADICACION VIRTUAL

Este mensaje es de tipo informativo, por favor no responder.

Recuerde nuestros canales de radicación físicos y electrónicos están a su disposición de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 5:30 pm y Sábados de 8:00 am a 12:00 m.

FS



20235230380041.pdf
379 KB

Buen día, informamos que su comunicación ha sido registrada ante la Secretaria Distrital de Hacienda con el siguiente radicado: 2023ER399298O1

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 10.10.2023 11:29:31
2023ER399298O1 Fol: 1 Anex: 1
ORIGEN: SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO /
DESTINO: SUBD. COBRO NO TRIBUTARIO / MARIA CLEMENCIA JARAMILLO PATIÑO
ASUNTO: Solicitud de información
OBS: RADICACION VIRTUAL

Este mensaje es de tipo informativo, por favor no responder.

Recuerde nuestros canales de radicación físicos y electrónicos están a su disposición de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 5:30 pm y Sábados de 8:00 am a 12:00 m.

FS

SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20235230380041
Fecha: 25-09-2023
20235230380041

575

Datos Notificación
Nombres/Apellidos:
No Identificación:
Fecha y Hora:
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por el peticionario para recibir este documento, al no ser parte de la solicitud.

A DISTRITAL DE HACIENDA
CLEMENCIA JARAMILLO
de Cobro No Tributario
V@shd.gov.co
35 - 90

C
23

ad Información Procesos Cobro Coactivo de Obligaciones No Tributarias.

ión, me permito solicitar información sobre el estado de los procesos relacionados a
e se encuentran en etapa de **Cobro Coactivo de Obligaciones No Tributarias:**

No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEUDOR	IDENTIFICACIÓN DEUDOR	RADICADO
473-2009	CARLOS ALFREDO MANTILLA ESTEBAN	1.100.000	20235230220901/ 2023ER277121O1
192-2010	ELSA MARÍA CRUZ MARTINEZ y PEDRO CUERVO MOLINA	22.552.250	20225230845521
019-2016	LUZ STELLA GIL RODRIGUEZ	9.312.320	20225230391811
033-2014	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA KAYSSER C.K S.A.S	356.856.500	20225230459531
004-2016	NIDIA CAROLINA HURTADO ALONSO	5.460.443	20235230278421/ 2023ER329751O
016-2015	INVERSIONES NUBE BLANCA	231.655.200	20215230609241
013-2016	CRISTÓBAL PEDRAZA PINEDA	224.457.342	20235230198251

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

por favor cite estos

20215230490111
-2021
30490111*

Página 1 de 2

de Multa

nía número 7.125.198,
pa del cobro persuasivo
de 2019, impuso una
en el predio ubicado
ES DOSCIENTOS
/CTE, ($8.258.311);
ortuno de los recursos

localidad, lo invita a
anterior, a continua-

n que se le entregue

ería ubicada en el
guientes a la fecha

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

59

EDICTO

LA ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

HACE SABER

...dentro del Expediente No. 196 de 2008 – Establecimiento de Comercio, se profirió la Resolución No. 200 del ... de junio de 2020, "**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL CIERRE DEFINITIVO No. 196 DE ...ES E.C, SI ACTUA No. 1713 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**", que en su parte resolutiva ...dice:

"PRIMERO: ORDENAR EL CIERRE DEFINITIVO del establecimiento de comercio con razón social "FONDA LA CHISMOSA" ubicado en la Carrera 85 No. 14-55 Piso 2 -CHIP 1110097ACKI, de esta localidad, que ejerce la actividad comercial BAR VENTA Y CONSUMO DE LICOR" cuyo propietario figura el señor DONANGEL BOHORQUEZ, MEJÍA y/ o la persona que haga sus veces respecto al establecimiento de comercio siempre y cuando tal actividad allí persista, sin importar si éste cambia de razón social, propietario y/o responsable.

SEGUNDO: Contra este acto administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Alcaldía Local y en subsidio de apelación ante en la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía en los términos establecidos en el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo, el cual podrá presentarse dentro de los diez (5) días siguiente a la notificación.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de esta decisión al señor DONANGEL BOHORQUEZ MEJÍA, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio, y/o a quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación."

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de Chapinero (E)

FIJACIÓN: El 17 JUL 2024 SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL DESPACHO CON EL FIN DE NOTIFICAR EN LEGAL FORMA A LAS PARTES, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES SIENDO LAS 7:00 A.M.

DESFIJACIÓN: El 31 JUL 2024 SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO EL CUAL PERMANECIÓ FIJADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES EN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL DESPACHO SIENDO LAS 4:30 P.M.

Yorgatic Jenny Viviana Sastoque – Abogada Contratista – Equipo Descongestión – Área de Gestión Policiva y Jurídica Alcaldía de Chapinero
Yenibit Pilar Palomo Negrette – Profesional Universitario 219-18- Área de Gestión Policiva y Jurídica Alcaldía de Chapinero

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTA D.C.

...dificio Liévano
...alle 11 No. 8 -17
...ódigo Postal: 111711
...3387000 - 3820660
...formación Línea 195
...www.gobier...

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Chapinero

RESOLUCION NO. #468 FECHA: 31 OCT 2019

"Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 127 del 3 de mayo de 2019 y Resuelve Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación dentro de la Actuación administrativa No. 13982 de 2012"

sectores más vulnerables de la Ciudad (Estratos 1 y 2), es claro para este Despacho que el predio objeto de la presente actuación administrativa se encuentra ubicado en un asentamiento con las características de vivienda de interés social, más aún cuando se observa que en los Cerros Orientales de Bogotá, específicamente en la Franja de Adecuación, **Los estratos 1 y 2, comprenden el 80 % de pobladores de esa zona,** a los que se les debe reconocer el derecho a un nivel de vida adecuado, lo que podría traducirse en el derecho a vivir con calidad de forma adecuada, apropiada y proporcionada. Por ende, es una prerrogativa conexa a otras de mayor relevancia como por ejemplo: la dignidad y el mínimo vital.

De igual forma, es necesario colocar de presente que la vivienda digna es un derecho que les corresponde a todos los miembros de la sociedad con independencia del sexo, edad, situación económica, posición social, filiación política y de la forma como se constituya la familia. Esto último, considerando que el jefe del hogar puede ser una mujer cabeza de familia o puede haber familias que han sido conformadas por personas del mismo sexo. Así mismo, el Estado debe garantizar una producción y oferta constante de viviendas asequibles para todos, que cuenten con estándares de calidad dignos y para ello, es preciso que cuente con las respectivas instituciones que garanticen el cumplimiento de las metas que el Estado se plantee dentro de sus políticas. Con el fin de lograr esto, es necesario el trabajo armónico entre el Gobierno nacional, el sector privado y la sociedad. En el mismo sentido, el **artículo 91 de la ley 388 de 1997** establece que "*Se entiende por viviendas de interés social aquellas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos.*"

Que con fundamento en las anteriores motivaciones, este Despacho observa que lo resuelto en la Resolución 127 del 3 de mayo de 2019, cumple con las condiciones para que se dé la causal al régimen de excepción establecidas en el artículo 6 de la Ley 810 de 2003.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Chapinero, en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR la Resolución No. 127 del 3 de mayo de 2019, en lo referente al año de la actuación administrativa, siendo la correcta Preliminar 13982 de 2012.

SEGUNDO: NO REVOCAR la Resolución No. 127 del 3 de mayo de 2019, con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Chapinero

RESOLUCION No: #468 **FECHA:** 31 OCT 2019

"Por medio de la cual se corrige la Resolución No. 127 del 3 de mayo de 2019 y Resuelve Recurso de Reposición y en subsidio de Apelación dentro de la Actuación administrativa No. 13982 de 2012"

TERCERO: Conceder el recurso de apelación impetrado y ordenar el envío de las presentes diligencias al Honorable Consejo de Justicia.

CUARTO: Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Ludvalier De la ossa – Abogada Contratista Cerros Orientales
Revisó: Dolly Esperanza Buitrago Gómez- Profesional Especializado 222-24
V°. B°.: Rafael Eduardo Vargas Castro – Asesor

Hoy 25 - 11 - 19, siendo las: 9:39 Am. notifiqué personalmente el contenido de la presente resolución al Ministerio Público Local de Chapinero, quien enterado firma como aparece.

AGENTE M.P.

PERSONERO (A) LOCAL DE CHAPINERO

Código: 05-FR-03
Versión: | Página: 2 de
Vigente desde: 28-09-2017

comedidamente
, caso contrario
que ordena la
, informando lo
stablecido en la
nto dentro del

ULSO

93 y artículo 3°
principios que
so, la eficacia,

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

26

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215230332001
Fecha: 03-06-2021
20215230332001

Bogotá, D.C.

(523)

Doctora
Nancy Hernández Martinez
Agente del Ministerio Público
Personeria Local de Chapinero
personeriachapinero@personeriabogota.gov.co
Calle 55 # 10 - 82 Piso 1
Código Postal 110231
Ciudad

Asunto: 20215210023392. Impulso Procesal Expediente de Obras 200/2005.

Referencia: SINPROC 2342921 expediente: 200 de 2005 Cristóbal Pedraza proceso obras pérdida de fuerza ejecutoria

Cordial Saludo:

En respuesta a su oficio de la referencia me permito informarle que este ente local, viene desarrollando un Plan de Descongestión de las actuaciones administrativas que cursan en el Área de Gestión Policiva Jurídica de Chapinero, dentro de la cual se encuentra el expediente citado por usted, motivo por el cual su solicitud será atendida de conformidad al plan de Descongestión antes señalado y de acuerdo a los recursos humanos, técnicos y los procedimientos administrativos internos.

Esto por cuanto, el número de actuaciones administrativas que requieren impulsos procesales y trámite administrativo, supera la capacidad del recurso humano y logístico con que cuenta la entidad, para lo cual mediante memorando 20215230003773 se informó y organizó el plan de trabajo el cual tiene como fecha límite el 25 de julio de 2021.

Por lo tanto, la presente respuesta es total para su requerimiento, sin perjuicio de la información adicional que requiera o desee obtener sobre la gestión administrativa adelantada, reiterando la permanente disposición de esta Alcaldía para brindar, de acuerdo a sus competencias, acompañamiento a las entidades en el ejercicio de las funciones administrativas correspondientes por lo mismo, queda nuevamente invitada a los operativos de control semanal para Cerros Orientales, informado mediante oficio 20215230310351, dónde podrá de primera mano conocer los avances a las actuaciones en curso en campo, lo que permitirá además un acercamiento con la comunidad.

Cordialmente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Despacho Alcaldía Local de Chapinero
Alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Sara Carolina Oliveros Acosta
Revisó y Aprobó: Enver Alberto Mestra Tarnayo
Revisó y Aprobó: Juan Carlos Gómez Melgarejo

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

37

EDICTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

HACE SABER

...dentro de la Actuación Administrativa No. 206 de 2009, adelantada en esta Alcaldía Local por presunta contravención ...Ley 232 de 1995, se profirió la **Resolución No. 226 del 1 de octubre de 2021, "Por la cual se ordena el cierre ...definitivo del establecimiento de comercio"**, que en su encabezamiento y parte resolutiva dice: "**RESUELVE ...MERO: DECLARAR INFRACTORA** de la Ley 232 de 1995 en su artículo 2° literal a) y su Decreto Reglamentario ...de 2008 en su artículo 2 literal b), a la señora **GLADYS CECILIA RICO DE CASTRILLON**, identificada con ...**C. 41.736.715 de Bogotá**, y/o quien haga sus veces, en calidad de representante legal del establecimiento denominado ...**FLORISTERIA ESMERALDA"** y/o como se llamare, ubicado en la **Carrera 13 No. 68-76**, de la Localidad de ...Chapinero de esta ciudad, cuya actividad es la de **FLORISTERIA**, al igual que cualquier dirección que cambie o modifique ...la Unidad Administrativa de Catastro, en la nomenclatura urbana al mismo predio donde funciona dicho establecimiento o ...cualquier nombre que tenga el establecimiento al momento de la diligencia, siempre que la actividad comercial sea la ...misma, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo. **SEGUNDO: ORDENAR ...EL CIERRE DEFINITIVO** del establecimiento de comercio denominado **"FLORISTERIA ESMERALDA"** ...ubicado en la **Carrera 13 No. 68-76**, de la Localidad de Bosa de esta ciudad, cuya actividad es la de FLORISTERIA, al ...igual que cualquier dirección que cambie o modifique la Unidad Administrativa de Catastro, en la nomenclatura urbana al ...mismo predio donde funciona dicho establecimiento o cualquier nombre que tenga el establecimiento al momento de la ...diligencia, siempre que la actividad comercial sea la misma, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente ...acto administrativo. **TERCERO: NOTIFICAR** la presente decisión a señora **GLADYS CECILIA RICO DE ...CASTRILLON**, identificada con **C.C. 41.736.715 de Bogotá**, y/o quien haga sus veces, en calidad de representante legal ...del establecimiento denominado **"FLORISTERIA ESMERALDA"** y/o como se llamare ubicado en la **Carrera 13 No. ...68-76**, por el medio más eficaz, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984. **CUARTO: ...CONTRA** la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante esta Alcaldía Local y en subsidio el de ...apelación, ante la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía, los cuales deben interponerse por escrito, ...dentro de la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación por edicto, o al ...vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad en los términos establecidos en el artículo 51 y 52, ...del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo. **QUINTO: COMUNICAR** el presente acto administrativo ...a los terceros intervinientes y/o directamente afectados. **SEXTO:** Una vez en firme el presente acto administrativo, ofíciese ...al Comandante de Policía para que proceda a la imposición de los respectivos sellos establecimiento **"FLORISTERIA ...ESMERALDA"** y/o como se llamare, ubicado en la **Carrera 13 No. 68-76** ó cualquier nombre o razón social que tenga ...al momento de la diligencia, siempre que la actividad sea de la **FLORISTERIA. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ...ÓSCAR YESID RAMOS CALDERON Alcalde Local de Chapinero.** Lo anterior, dando cumplimiento a lo previsto ...en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo.

ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

FIJACIÓN: El día 01 DIC 2021 se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Despacho de la Alcaldía Local de Chapinero, con el fin de notificar en legal forma a las partes, por el término de diez (10) días hábiles, siendo las siete de la mañana (7:00 A.M.)

DESFIJACIÓN: El día 15 DIC 2021 se desfija el presente edicto, el cual permaneció fijado por el término legal de diez (10) días hábiles en un lugar visible de la Secretaría del Despacho de la Alcaldía Local, siendo las cuatro de la tarde (4:00 P.M.)

ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Elaboró: Sergio G. Tocancipá Ariza – Abogado Contratista – Descongestión – Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero
Revisó: Manuel Falla Bustos – Abogado Contratista – Descongestión – Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero
Revisó: Juan Carlos Gómez Melgarejo – Contratista Referente Policivo
Revisó/Aprobó: John Alexander Carrillo Pallares – Profesional Especializado Grado 222 - 24

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
OFICINA ASESORA DE OBRAS

RADICADO ORFEO : 2012020890100126E

Personas Involucradas

ADMINISTRADO U OCUPANTE	CARLOTA SOLER, LILIA VICTORIA MASSY, CALLE 64 # 2 - 54 FERNANDO FRANCISCO BIRCHENALL, REPRESENTANTE LEGAL GERMÁN GOMEZ E HIJAS Y CIA S EN C

ASUNTO CONTROL DE OBRAS

DIRECCION HECHOS CALLE 64 # 2 - 54

BARRIO GRANADA (CHAPINERO - BOGOTA)

UPZ

RADICADO SISTEMA 13570

FECHA RADICACIÓN 02 mayo 2012

HECHOS Obra con licencia de construcción L.C. 11-1-0431 proyecto Modena 64 para 5 pisos 2 sótanos

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
COORDINACIÓN JURÍDICA
ASESORÍA DE OBRAS
ACTA DE VERIFICACIÓN PARA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Calle 64No2-54
Visita Nº
Pág. 1 De 1
Elaborado por: F.P.C...

1. Datos de la visita

1.1. Número	2	1.2.Fecha	02/04/2012

2. Localización

2.1.barrio	Granada	2.2. Nomenclatura	Calle 64 no 2-54

3. Queja / Solicitud

3.1. Origen.	3.2. Solicitante.	3.3. Asunto.
oficio	Alcaldía local de chapinero	Control urbano de obras.

4. Actuación en visita

4.1. Atendido por: Arq. Sandra Hernandez

4.2. Desarrollo de la visita y descripción de lo encontrado.

Se realizo visita al inmueble el 02 de Abril de 2012 en el predio se ingreso obra nueva con licencia de construcción No L.C. 11-1-0431 ejecutoriada 31 de agosto de 2011 lote 741.60m2 con un área construida de 3681.12m 2 nombre del proyecto Modena 64 para 5 pisos 2 sótanos.

5. Observaciones Hacer apertura de actuación administrativa.

- *** La normatividad de usos vigentes para el predio son:
- **UPZ.PARDO RUBIO.**

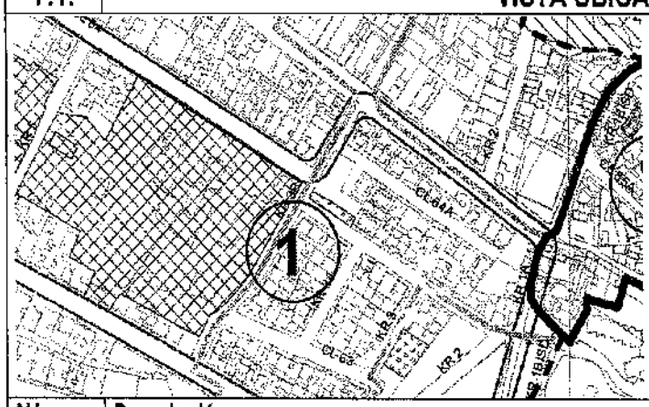
****sector 1,subsector II,**
Sector residencial con zonas delimitadas de comercio y servicio.
Se realiza apertura de actuación administrativa para control urbanístico. **

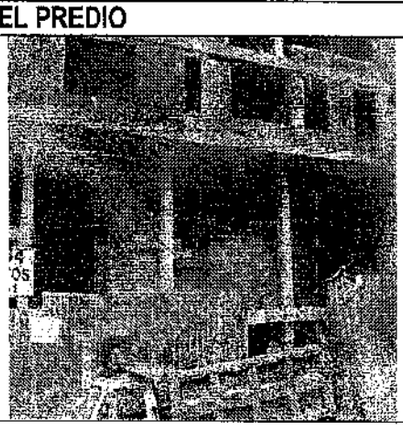
6. Prioridad

2

7. Fotografías

Número	Descripción:
7.1.	VISTA UBICACIÓN DEL PREDIO





Número	Descripción:
7.2.	VISTA FACHADA PRINCIPAL



8. Elaborado por

FREDDY HUMBERTO PARADA CUBILLOS
ARQUITECTO CONTRATISTA DE APOYO DE OBRAS

9. Revisión / estudio

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
Carrera 13 Nº 54-78 PBX: 3486200

BOGOTÁ HUMANA

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogota, D.C.
CLAUDIA MERCEDES YEPES LONDOÑO - Curadora Urbana (P)

No DE RADICACIÓN	PÁGINA
10-1-1492	1
FECHA DE RADICACIÓN	
04-Nov-10	
CATEGORIA: 3	

Licencia de Construcción N° LC 11-1-043

FECHA EXPEDICION: 17 AGO 2011 | FECHA EJECUTORIA: 31 AGO 2011

DIRECCIONES: CL 64 2 44 (ACTUAL) , CL 64 2 54 (ACTUAL) , CL 64 2 64 (ACTUAL) , CL 64 3 02 (ACTUAL)

LA CURADORA URBANA (P) # 1 DE BOGOTA, D.C., CLAUDIA MERCEDES YEPES LONDOÑO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA:

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, APROBACIÓN PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO ÁREAS PH, PARA EDIFICACIÓN EN 5 PISOS DE LOS CUALES EL PRIMER PISO SE DESTINA A ESTACIONAMIENTOS Y EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR CON 38 UNIDADES, 47 ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS, 7 DE VISITANTES DE LOS CUÁLES 1 ES DESTINADO A DISCAPACITADOS, 26 CUPOS DE BICICLETAS Y 37 DEPOSITOS, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCION(ES): CL 64 2 44 (ACTUAL) -, CL 64 2 54 (ACTUAL) -, CL 64 2 64 (ACTUAL) -, CL 64 3 02 (ACTUAL) -, CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) # 050C00131843, 050C00312954, 050C1149984, 050C287711, LOTE: 2-3-4-5 MANZANA: A URBANIZACIÓN: EL CONSUELO, LOCALIDAD CHAPINERO, TITULAR(ES): SOLER DE CAYCEDO CARLOTA NIT / CC: 20156096 -, MASSY DE CALVO LILIA VICTORIA IDENTIFICADO CON CC: 41379878 , BIRCHENALL GOMEZ FERNANDO FRANCISCO IDENTIFICADO CON CC: 17112342 , GERMAN GOMEZ E HIJAS Y COMPAÑIA S EN C S IDENTIFICADO CON NIT: 800232746 - 3 , LUZ MARINA ARANGO GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CC: 24488946 EN CALIDAD DE: REPRESENTANTE LEGAL, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: PAYAN VILLAMIZAR JORGE ALBERTO (CÉDULA: 16252989 MATRÍCULA: 2520203006 DE CND) CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT Decreto 614 de 2006	a. UPZ No:90 Pardo Rubio	b. SN: 1	c. Usos: II	d. Edific.: A	
1.3 ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: MEDIA	b. Inundación: NO APLICA			
1.4 MICRO ZONIFICACION	2A Piedemontes Orientales				

2. CARACTERISTICAS BASICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS		2.2 ESTACION				2.3 SECTOR DEMANDA	2.5 USOS ESPECIFICOS	2.6 Esta
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bic.	B	VIVIENDA MULTIFAMILIAR	EST-4
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	38	47	7	26	2.4 SIST.CONSTRUCTIVO: LOTEO INDIVIDUAL		

3. CUADRO DE AREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: MODENA 64

3.2 AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO (MT2)

LOTE	741.60
SÓTANO	478.59
SEMISÓTANO	489.54
PRIMER PISO	401.98
PISOS RESTANTES	2,311.01
TOTAL CONSTRUIDO	3,681.12
LIBRE PRIMER PISO	339.62

3.3 AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	3,681.12	0.00	0.00	3,681.12	0.00	0.00	0.00	3,681.12
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO:	3,681.12	0.00	0.00	3,681.12	0.00	0.00	0.00	3,681.12
GESTION ANTERIOR:				00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:			0
TOTAL CONSTRUIDO:				3,681.12	DEMOLICIÓN TOTAL:			975.88

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA

a. No. PISOS HABITABLES	5
b. ALTURA EN MTS: 18.93 Y 17.1 Y	0
c. SÓTANOS	2
d. SEMISÓTANO	SI
e. No. EDIFICIOS	1
f. ETAPAS CONSTRUCCION	1
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.	SI
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA	NO
i. INDICE DE OCUPACIÓN	0.54
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN	3.1

4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGIA: AISLADA

b. AISLAMIENTOS	MTS	NIVEL	
a. LATERAL	N/A	N/A	
b. LATERAL 2(*)	N/A	N/A	
c. POSTERIOR	6.00	NIVEL TERRENO	
d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A	
e. ENTRE EDIFICACIONES	N/A Y N/A	(*) Apl. predios esquin.	
f. EMPATES Y PATIOS	N/A X N/A	N/A	
g. OTROS	N/A		

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

a. ANTEJARDIN:
3.5 Mts. POR: CL 64
0 Mts. POR: 0

b. CERRAMIENTO:
NO
Mts. 0 ALTURA 0 Mts.

c. VOLADIZO:
0.8 Mts. POR: CL 64
0 Mts. POR: 0

d. RETROCESOS:
N/A

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACION	%	Mts
ZONAS RECREATIVAS	83.9	240.38
SERVICIOS COMUNALES	30.02	86.02
ESTACION. ADICIONALE	0	0

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: CAISSON
TIPO ESTRUCTURA: PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO
GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO
MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA
ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudio de Suelos	1	Memoria de Calculo	2	Plano Estructural	18
Planos no estructurales	1	Plano Arquitectónico	15	Plano de Alinderamiento	9

6. PRECISIONES

EL PREDIO SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN, MODALIDAD: CON DENSIFICACIÓN MODERADA, ÁREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL Y ZONA: RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS. SE ACLARA QUE LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN DE ACUERDO A LAS PENDIENTES DEL TERRENO (LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL) EN NINGUNO DE SUS PUNTOS SUPERA LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA DE LA FORMULA DE ALTURA (NÚMERO DE PISOS x 3.80 MTS + 1.50 MTS); LA CUAL SE PUEDE VERIFICAR EN CUALQUIERA DE LOS ALZADOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA. EL PREDIO CUENTA CON CONCEPTO EXPEDIDO POR FOPAE N° 2011EE4024 DE 28-04-11 CERTIFICANDO QUE NO SE REQUIERE ADELANTAR FASE II DEL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RES. 227 DE 2006. PAGO DE PLUSVALIA RECIBOS Nos: 00785073372103 POR $29.527.000, 00785074372104 POR $29.584.000, 00785075372105 POR $23.618.000, Y 00785076372106 POR $23.705.000.CONTRA ESTE ACTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE VIA GUBERNATIVA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART.42 DEL DECTO.1469 DE 30-04-10 EN CONCORDANCIA CON EL C.C.A..NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 602 Y 603 DE 2007 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO

Fredy

Bogotá, Abril 17 de 2012

Alcaldia Local de Chapinero
Rad No 2012-022-004184-2
Fecha 18/04/2012 10:43:18 ->
CIU CECILIA SANCHEZ HIDALGO
028->Grupo de Gestion Juridico Chapinero

Anexar: Exp: 20120208990100 126E
Res. Rad SGPB
Res. Rad Alcaldia Insp. 294.

Señores:

Alcaldía Chapinero
Bogotá

Referencia: DERECHO PETICIÓN ART 23 C.N

Yo CECILIA SANCHEZ HIDALGO, identificada con CC No 41.373.161 de Bogotá, domiciliada en esta ciudad, en calidad de propietaria del apartamento ubicado en la calle 64 No 2-34 Apartamento 101 Chapinero Bogotá; por los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: Soy propietaria del inmueble antes referido hace aproximadamente 15 años, donde lo he habitado la mayoría del tiempo, y por razones de salud y deterioro del apartamento tuve que trasladarme del mismo, Tengo 68 años, madre cabeza de familia, no tengo recursos económicos, ni pensión, y subsisto por la ayuda de mis hijos.

SEGUNDO: Para la época de Diciembre de 2011 a Enero 2012 la constructora PROYECTO MODENA 64 viene realizando obras de construcción infraestructura y mampostería, contiguas a mi propiedad con las siguientes especificaciones:
Dirección: calle 64 No 2-54 Chapinero Bogotá.
Licencia: 11-1-0431
Titular: SOLER CAICEDO CARLOTA Y OTROS
Arquitecta: SANDRA HERNANDEZ directora Proyectos
NIT: 900.411.354-0

TERCERO: Por las obras antes mencionadas mi apartamento se está viendo afectado estructuralmente en su totalidad, asi: hundimiento de pisos, terraza destruida, humedad entrando agua por la pared, vidrios fisurados y vencidos, de la puerta y ventana, de la terraza frontal, desajuste de puertas salida terraza y alcoba principal, fisuras en zona de muros dintel sala comedor cocina, muro ingreso alcoba principal, fisura pared lateral del patio, muro de la terraza destruido, olor fétido por la humedad y en general al apartamento se encuentra invisible, igualmente, no colocaron la malla protectora para escombros.

CUARTO: Los anteriores daños me han perjudicado en toda mi integridad dado que no tengo a donde vivir, por estar completamente destruido, incluso todos los enseres y muebles se dañaron en su totalidad.

QUINTO: La constructora No ha respondido ante ninguna de mis peticiones, todo lo contrario son intransigentes, y groseros, altivos a pesar de mi ánimo conciliatorio no he encontrado ninguna solución de parte de dicha constructora.

Por todo lo anterior me permito hacer las siguientes

PETICIONES

PRIMERO: Que se me indemnice en el valor total del apartamento dado que los daños son tan grandes que no permiten simples arreglos como la constructora manifiesta, o en su defecto sea reconstruido en su totalidad.

SEGUNDO: Que se realice una visita técnica ocular de control urbano vigilancia y control de la obra para su verificación de todo lo antes dicho.

TERCERO: Que la obra con licencia No 11-1-0431 antes mencionada sea sellada y paralizada por los daños y perjuicios causados a mi propiedad.

NOTIFICACIONES

Calle 64 No 2-34 apto 101 Chapinero Bogotá.

Tel: 320-431-01-23

Atentamente;

CECILIA SANCHEZ HIDALGO
C.C. No 41.373.161 de Bogotá

modena

NIT. 900.411.354-0

Exp. 2012022890100126

5/12

Alcaldía Local de Chapinero
Rad No 2012-022-004524-2
Fecha 25/04/2012 13:51:32 ->SOBRE
(OEM) MODENA 64
023->Grupo de Gestion Juridico Chapinero

Bogotá, D.C. 24 de Abril de 2012

MODENA-64-211

Arquitecto
FREDY PARADA
SILVANO PARRA
Departamento de Obras
Alcaldía de Chapinero
Carrera 13 No. 54-74 Piso 4
Ciudad

REF: SUPERVISOR TECNICO
PROYECTO: MODENA 64

Cordial saludo,

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para presentarles la persona que está a cargo de la Supervisión Técnica de nuestro Proyecto Modena 64, Ing. Martha Cecilia Rivera Espina, identificada con Cedula de Ciudadanía No. 51.635.739 de Bogotá, adjuntamos Fotocopia de Cedula y Tarjeta Profesional.

Agradezco la atención a la presente.

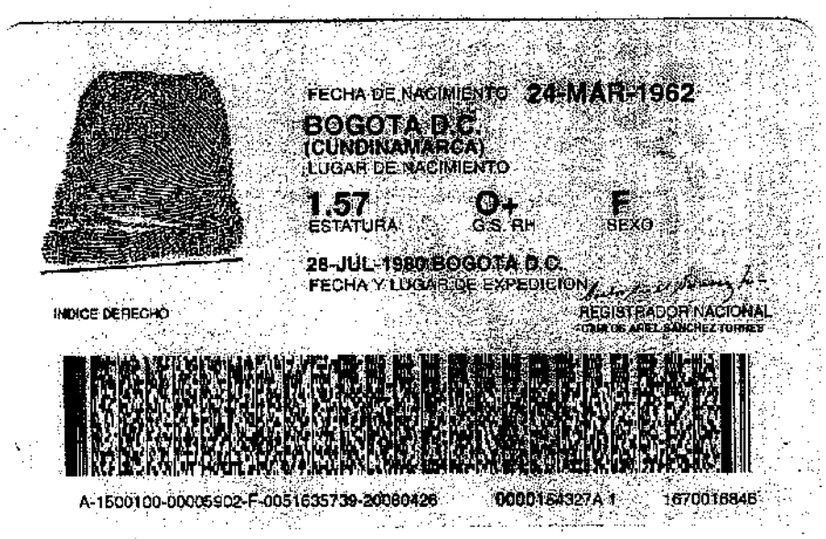
Atentamente,

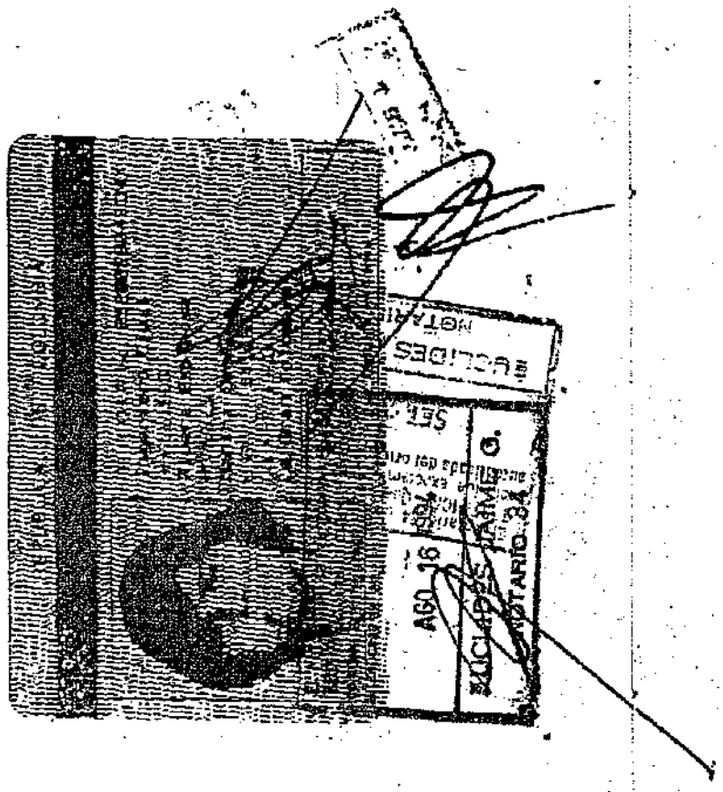
modena DIRECCION 64

Sandra Fernandez

Arq. SANDRA HERNANDEZ
MODENA 64


NUMERO 51.635.739
RIVERA ESPINOSA
APELLIDOS
MARTHA CECILIA
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 24-MAR-1962
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.57
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
28-JUL-1980 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-1500100-00005902-F-0051635739-20080426 0000164327A 1 1670016848


AUG 16
ONTARIO

modena

NIT. 900.411.354-0

20120209P0100126E

Bogotá, D.C. 24 de Abril de 2012

MODENA-64-210

Arquitecto
FREDY PARADA
SILVANO PARRA
Departamento de Obras
Alcaldía de Chapinero
Carrera 13 No. 54-74 Piso 4
Ciudad

Alcaldia Local de Chapinero
Rad No 2012-022-004529-2
Fecha 25/04/2012 15:01:49 ->ANEXOS
(OEM) MODENA 64
023->Grupo de Gestion Juridico Chapinero

REF: RADICACION DE DOCUMENTOS

Cordial saludo,

Según visita realizada por usted al Proyecto Modena 64 el día 16 de Abril, radico ante su departamento los siguientes documentos para fines pertinentes:

- ✓ Licencia de Construcción LC11-1-0431 de Modena 64 SAS.
- ✓ Copia del Plan de Manejo de Transito para la entrada y salida de vehículos pesados.
- ✓ Registro fotográfico de la señalización y dispositivos de seguridad instalados en obra según el PMT.
- ✓ Acta de Vecindad de la Calle 64 A No. 1 A-65 propiedad de la Sra. Bertha Quintero Medina.
- ✓ Copia del Oficio Modena 64-127 del 08 de Febrero de 2012.
- ✓ Acta de Recibo reparación tubería predio Calle 64 A No. 1 A-65 propietaria Bertha Quintero Medina
- ✓ Acta de Recibo instalación malla azul de protección predio Calle 64 A No. 1 A-65 propietaria Bertha Quintero Medina
- ✓ Oficio Modena 64-161 del 09 de Marzo de 2012.
- ✓ Oficio Modena 64-204 de 19 de Abril de 2012.
- ✓ Copia Acta de Inspección verificación aseguradora para el predio Calle 64 A No. 1 A-64 propietaria Bertha Quintero Medina.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

DIRECCION DE OBRA

Sandra Hernandez

Arq. SANDRA HERNANDEZ
MODENA 64

Calle 64 No. 2-54 Teléfono 248 93 04
e-mail: proyectomodena64@gmail.com Bogotá, D.C - Colombia

CLAUDIA MERCEDES YEPES LONDOÑO - Curadora Urbana (P)

Licencia de Construcción Nº LC 11-1-0431

10-1-1492 — FECHA DE RADICACIÓN: 04-Nov-10 — 1

FECHA EXPEDICION: 17 AGO 2011

FECHA EJECUTORIA: 31 AGO 2011

CATEGORIA: 3

DIRECCIONES: CL 64 2 44 (ACTUAL) , CL 64 2 54 (ACTUAL) , CL 64 2 64 (ACTUAL) , CL 64 3 02 (ACTUAL)

LA CURADORA URBANA (P) 1 DE BOGOTA D.C., CLAUDIA MERCEDES YEPES LONDOÑO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, APROBACIÓN PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO AREAS PH PARA EDIFICACIÓN EN 6 PISOS DE LOS CUALES EL PRIMER PISO SE DESTINA A ESTACIONAMIENTOS Y EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR CON 38 UNIDADES, 47 ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS, 7 DE VISITANTES DE LOS CUALES 1 ES DESTINADO A DISCAPACITADOS, 26 CUPOS DE BICICLETAS Y 37 DEPOSITOS, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES): CL 64 2 44 (ACTUAL) , CL 64 2 54 (ACTUAL) , CL 64 2 64 (ACTUAL) , CL 64 3 02 (ACTUAL) , CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) #: 050C00131843, 050C00312954, 050C1149984, 050C0877411, LOTE: 2 1 4 5 MANZANA: A URBANIZACIÓN: EL CONSUELO, LOCALIDAD: CHAPINERO, TITULAR(ES): SOLER DE CAYCEDO CARLOTA NIT / CC: 20156096 , MASSY DE CALVO LILIA VICTORIA IDENTIFICADO CON CC: 41179878 , BIRCHENALL GOMEZ FERNANDO FRANCISCO IDENTIFICADO CON CC: 17112342 , GERMAN GOMEZ E HIJAS Y COMPAÑIAS S.EN C.S IDENTIFICADO CON NIT: 8002327465 , LUZ MARINA ARANGO GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CC: 24188946 EN CALIDAD DE: REPRESENTANTE LEGAL, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: PAYAN VILLAMIZAR JORGE ALBERTO (CEDULA: 16252989 MATRICULA: 2520203006 DE CND), CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1.1 POT Decreto 619 de 2006	a. UPZ No:90 Pardo Rubio	b. SN: 1	c. Usos: II	d. Edific.: A

2. AMENAZA Y RIESGO	a. Remoción en Masa: MEDIA	b. Inundación: NO APLICA
3. ZONIFICACIÓN	2A Piedemontes Orientales	

4. CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

1. USOS							2. ESTACIONAMIENTOS	3. SECTOR DEMANDA	4. USOS ESPECIFICOS	5. ESTRATO
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bic.	B			VIVIENDA MULTIFAMILIAR	EST.4
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	38	47	7	26		SISTEMA CONSTRUCTIVO: LOTEO INDIVIDUAL			

5. CUADRO DE AREAS

1. NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO	
MODENA 64	

2. AREAS PROYECTO ARQUITECTONICO (M²)	
LOTE	741.60
SÓTANO	478.59
SEMISÓTANO	489.54
PRIMER PISO	401.98
PISOS RESTANTES	2,311.01
TOTAL CONSTRUIDO	3,681.12
LIBRE PRIMER PISO	339.62

3. AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	3,681.12	0.00	0.00	3,681.12	0.00	0.00	0.00	3,681.12
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO:	3,681.12	0.00	0.00	3,681.12	0.00	0.00	0.00	3,681.12
GESTION ANTERIOR:				00.00	MTS LINEALES DE CERRAMIENTO:			0
TOTAL CONSTRUIDO:				3,681.12	DEMOLICIÓN TOTAL			975.66

6. EDIFICABILIDAD

6.1 VOLUMETRIA

a. No. PISOS HABITABLES				5
b. ALTURA EN MTS	18.93	Y	17.1	0
c. SÓTANOS				2
d. SEMISÓTANO				SI
e. No. EDIFICIOS				1
f. ETAPAS CONSTRUCCION				1
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.				SI
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA				NO
i. INDICE DE OCUPACIÓN				0.54
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN				5.1

6.2 TIPOLOGIA / AISLAMIENTOS

TIPOLOGIA	AISLADA	
AISLAMIENTOS	MTS	NIVEL
a. LATERAL	N/A	N/A
b. LATERAL 2(*)	N/A	N/A
c. POSTERIOR	5.00	NIVEL TERRENO
d. POSTERIOR 2(*)	N/A	N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	N/A Y N/A	(*) Apl. predios esquin.
f. EMPATES Y PATIOS	N/A X N/A	N/A
g. OTROS	N/A	

6.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PUBLICO

ANTEJARDIN

3.5 Mts. POR: CL 64

0 Mts. POR: 0

CERRAMIENTO

NO

Mts.	0	ALTURA	0 Mts.

VOLADIZO

0.8 Mts. POR: CL 64

0 Mts. POR: 0

RETROCESOS:

N/A

6.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	M²	MTS
ZONAS RECREATIVAS	83.9	210.38
SERVICIOS COMUNALES	30.02	86.02
ESTACION. ADICIONALE	0	0

6.5 ESTRUCTURA

TIPO CIMENTACIÓN: CAISSON

TIPO ESTRUCTURA: PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO

GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO

METODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA

ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

7. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudio de Suelos		Memoria de Calculo	2	Planos Estructural	
Planos Estructurales	1	Plano Arquitectónico	10	Plano de Alinderamiento	1

8. PRECISIONES

EL PREDIO SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN; MODALIDAD: CON DENSIFICACIÓN MODERADA, ÁREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL Y ZONA: RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS. SE ACLARA QUE LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN DE ACUERDO A LAS PENDIENTES DEL TERRENO (LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL) EN NINGUNO DE SUS PUNTOS SUPERA LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA DE LA FORMULA DE ALTURA (NÚMERO DE PISOS x 3.80 MTS + 1.50 MTS), LA CUAL SE PUEDE VERIFICAR EN CUALQUIERA DE LOS ALZADOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA. EL PREDIO CUENTA CON CONCEPTO EXPEDIDO POR FOPAE Nº 2011EE-024 DE 28-04-11 CERTIFICANDO QUE NO SE REQUIERE ADELANTAR FASE II DEL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RES. 227 DE 2006. PAGO DE PLUSVALIA RECIBOS Nos: 00785073372103 POR $29.537.000, 00785074372104 POR $29.584.000, 00785075372105 POR $23.618.000, Y 00785076372106 POR $23.705.000.CONTRA ESTE ACTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE VIA GUBERNATIVA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART 42 DEL DECTO. 1469 DE 30-04-10 EN CONCORDANCIA CON EL C.C.A., NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 602 Y 603 DE 2007 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO ANTE LA S. D. P.

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE VENTICUATRO (24) MESES PRORROGABLES POR UNA SOLA VEZ POR DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE SU EJECUTORIA

9. INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS

No. Impuesto	Fecha	Valor	Tipo
07586740029249	11-Ago-11	$0	Delineación
01008000092518	08-Jul-11	$66,380,000	Delineación

Firma Curadora Urbana (P) Nº 1	Profesional Responsable	Ingeniero

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogotá, D.C.
CLAUDIA MERCEDES YEPES LONDOÑO - Curadora Urbana (P)

Licencia de Construcción N° LC 11-1-0431

No DE RADICACIÓN	PÁGINA
10-1-1492	2
FECHA DE RADICACIÓN: 04 Nov 10	

FECHA EXPEDICION: 17 AGO 2011 | FECHA EJECUTORIA: 31 AGO 2011

DIRECCIONES: CL 64 2 44 (ACTUAL) , CL 64 2 54 (ACTUAL) , CL 64 2 64 (ACTUAL) , CL 64 3 02 (ACTUAL)

Print: 17-Ago-11

II. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público (Artículo 39, Numeral 1 Decreto 1469 de 2010).

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.(Artículo 39 Numeral 3 Decreto 1469 de 2010.)

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia a la Resolución 541 de 1994, del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Someterse a una supervisión técnica, en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área, en caso de alterar el sistema estructural y en reforzamientos.(Artículo 39 Numeral 6 del Decreto 1469 de 2010.)

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área. (Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.(Artículo 39 Numeral 9 del Decreto 1469 de 2010.)

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistente vigentes. (Artículo 39 Numeral 10 del Decreto 1469 de 2010.) Especialmente títulos A,J,K

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor, éste está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre estos.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la DPAE - Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Acuerdo 79 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio publico y deberes generales para la proteccion del espacio publico.

Se deben adoptar las medidas de insonorización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen, de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.

De conformidad con el Artículo 8 del Acuerdo 352 de 2008: Los titulares del impuesto de delineación urbana deberán presentar y pagar la declaración del impuesto dentro del mes siguiente a la finalización de la obra, o al último pago o abono en cuenta de los costos y gastos imputables a la misma o al vencimiento del término de la licencia incluida su prorroga lo que ocurra primero, conforme con la base gravable establecida en el Artículo 5 del Acuerdo 352 de 2008.

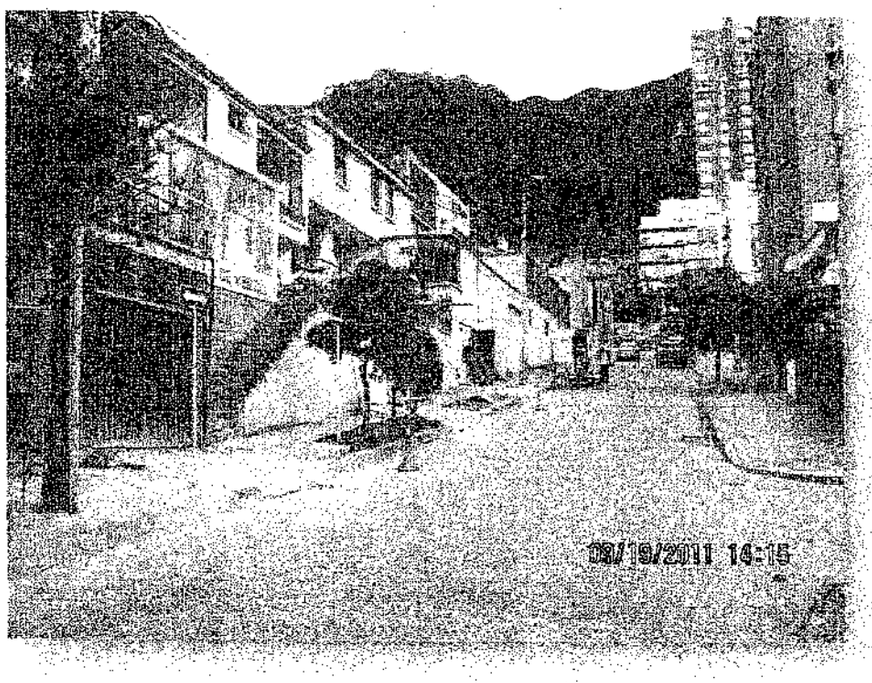
Las obras autorizadas deben contar con la instalación de los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya (Decreto 1469 del 2010, Artículo 39 Numeral 8.)

PMT PARA ENTRADA, SALIDA Y PARQUEO DE VOLQUETAS	modena 64

PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PARA LA ENTRADA, SALIDA Y PARQUEO DE VEHICULOS PESADOS PARA EL EDIFICIO MODENA 64. UBICADO EN LA CALLE 64 No. 2-54 BOGOTA

LOCALIDAD DE CHAPINERO

VERSIÓN 0



Elaboró:

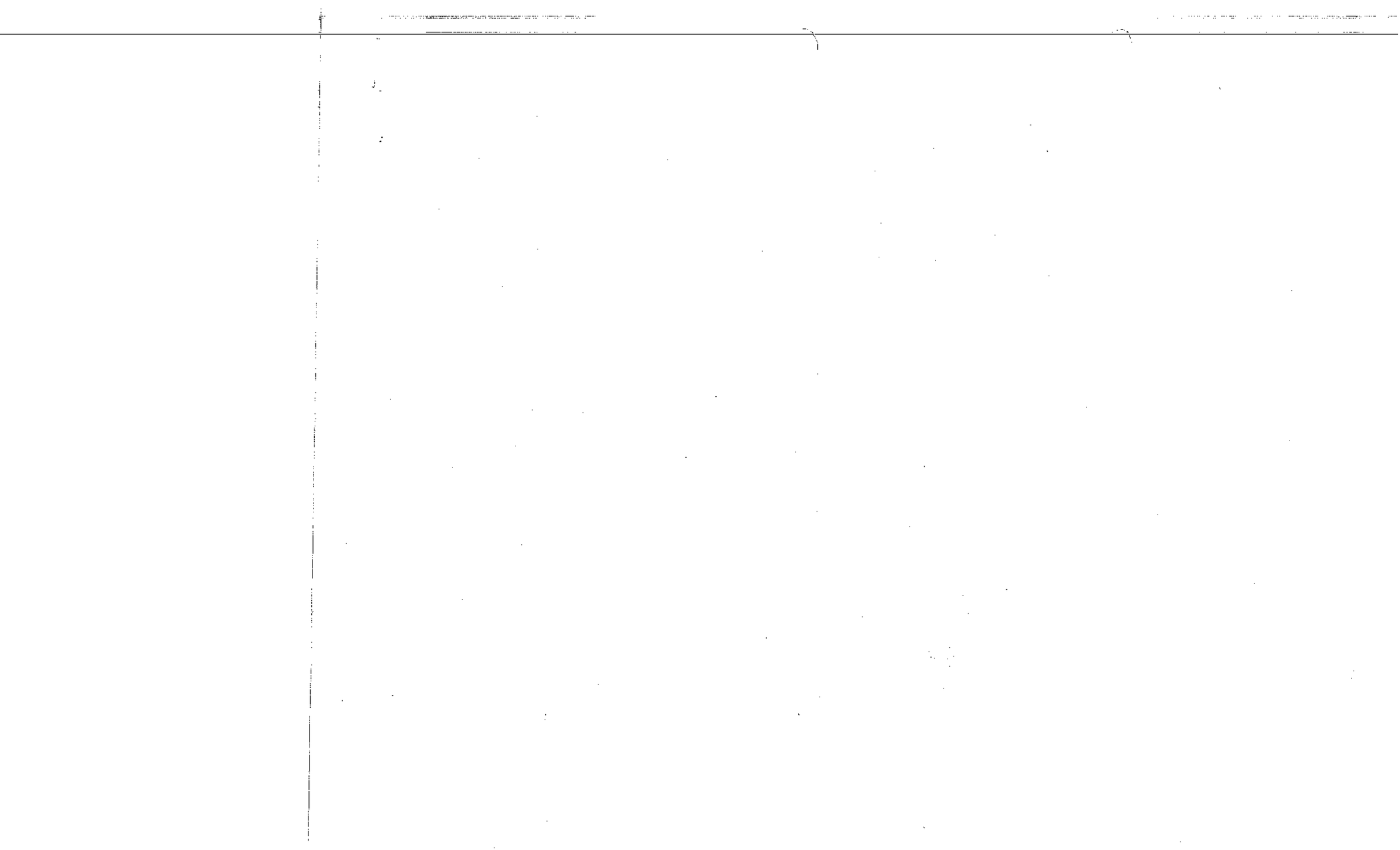
Ingenieros Especialistas en Tránsito, Transporte y en Impacto Ambiental
Carrera 73 A No. 48 - 74
Telefax: 263 51 03 – 263 23 07 Cel: 315 763 61 63
E-mail: vrc.ingenieria@gmail.com

BOGOTÁ D.C, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2011

TABLA DE CONTENIDO

Página

TABLA DE CONTENIDO 2
1. INTRODUCCION 3
2. DUEÑO DEL PROYECTO, INTERVENTOR Y CONTRATISTA 3
3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ENTORNO DEL PROYECTO 4
3.1. LOCALIZACIÓN GENERAL DE LA OBRA 4
3.2. USOS DEL SUELO 5
3.3. SITIOS ESPECIALES 5
3.4. SEÑALIZACIÓN EXISTENTE 5
4. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y OPERATIVAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO 5
5. CARACTERÍSTICAS DEL TRÁNSITO EN EL ÁREA DEL PROYECTO 6
5.1. DEFINICIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO 6
5.2. CARACTERÍSTICAS DEL TRÁNSITO DE LA VÍA A INTERVENIR 7
6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA 7
6.1. MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR 8
6.2. DURACIÓN Y HORARIO DE LA OBRA 8
7. PLAN DE MANEJO DE TRANSITO 8
7.1. MANEJO DE TRANSITO PARTICULAR 8
7.2. MANEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO 8
7.3. MANEJO DE PEATONES Y CICLOUSUARIOS 9
7.4. ZONAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES 9
7.5. IMPLEMENTACIÓN DE DESVÍOS 9
7.6. ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS DE CARGA 10
7.7. MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO Y AMOBLAMIENTO SEMAFÓRICO 10
7.8. SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DEL CONTROL DEL TRANSITO 10
7.8.1 SEÑALES PREVENTIVAS 11
7.8.2 SEÑALES REGLAMENTARIAS 11
7.8.3 SEÑALES INFORMATIVAS 12
7.8.4 DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRANSITO 12
8. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN 14
9. PROCESO PARA LA PUESTA EN MARCHA 14
10. APOYO DE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO 14
11. RESPONSABLE DE LOS AJUSTES EN CAMPO 14



PLAN DE MANEJO DE TRANSITO PARA LA ENTRADA, SALIDA Y PARQUEO DE VEHICULOS PESADOS PARA EL EDIFICIO MODENA 64. UBICADO EN LA CALLE 64 No. 2-54 BOGOTA

LOCALIDAD DE CHAPINERO

1. INTRODUCCION

El presente PMT se solicita para la entrada, salida y el parqueo de volquetas durante la construcción del Edifico Modena 64 ubicado en la Calle 64 No. 2- 56.

2. DUEÑO DEL PROYECTO, INTERVENTOR Y CONTRATISTA

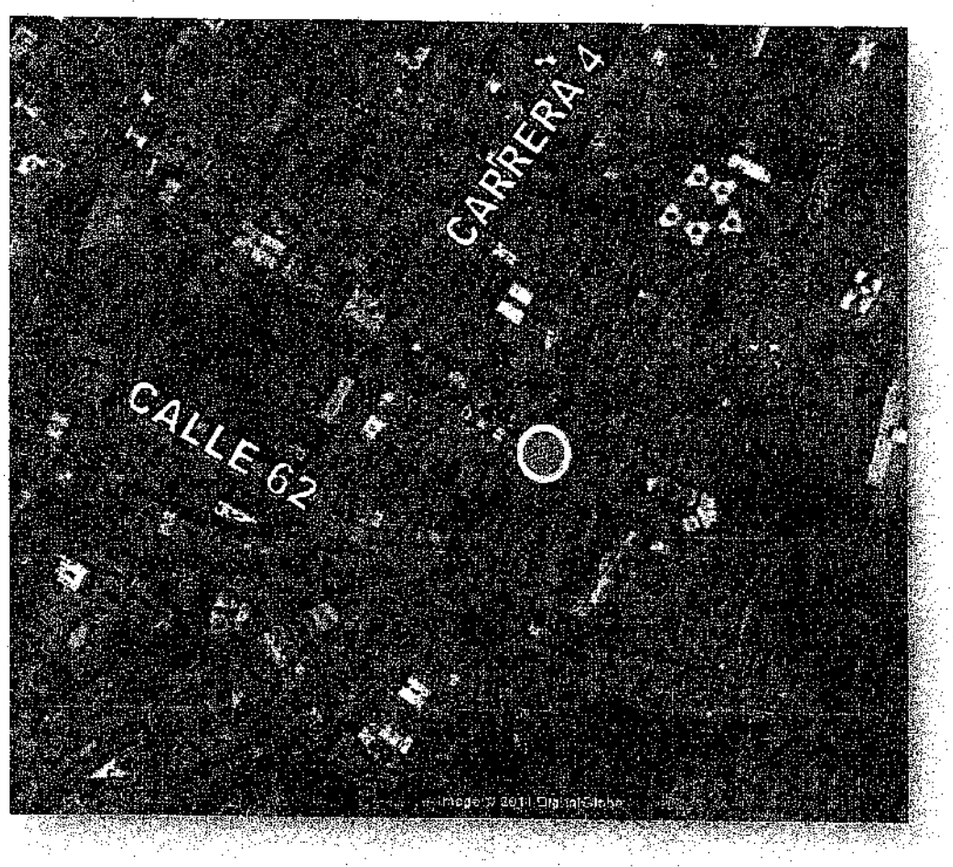
Constructor del Proyecto:	**MODENA 64 S.A.S:** Arq. Sandra Hernández Directora de obra Tel. 210 23 42, Representante Legal Fabián Puentes Tel. 210 23 42.
Contrato No:	NO APLICA.
Licencia de construcción:	11 – 1 – 0431
Interventoría:	NO APLICA.

3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL ENTORNO DEL PROYECTO

3.1. LOCALIZACIÓN GENERAL DE LA OBRA

La zona de obra se encuentra ubicada en la Localidad de Chapinero y corresponde a una vía del Barrio Maria Cristina. En la Figura 1 se presenta la localización general.

Figura 1. Localización general del Edifico Modena 64



Fuente: Adaptado a la Plataforma Mapa Callejero.

3.2. USOS DEL SUELO

El área de influencia directa de la vía en intervención, presentan uso del suelo netamente residencial.

3.3. SITIOS ESPECIALES

Sobre la Calle 64, no hay presencia de sitios especiales.

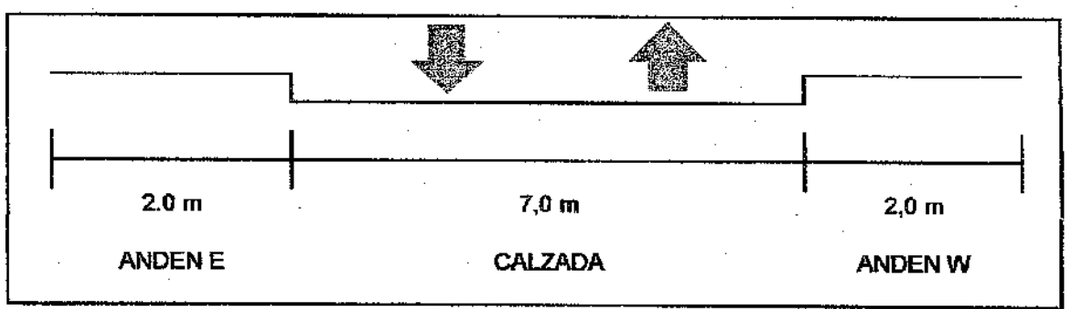
3.4. SEÑALIZACIÓN EXISTENTE

La Calle 64 cuenta con señales de tipo reglamentarias entre las que se encuentran señales de SR-01, SR-38 y SR-39. Se aclara que el sitio en intervención no cuenta con demarcación.

4. CARACTERÍSTICAS FÍSICAS Y OPERATIVAS EN EL ÁREA DEL PROYECTO

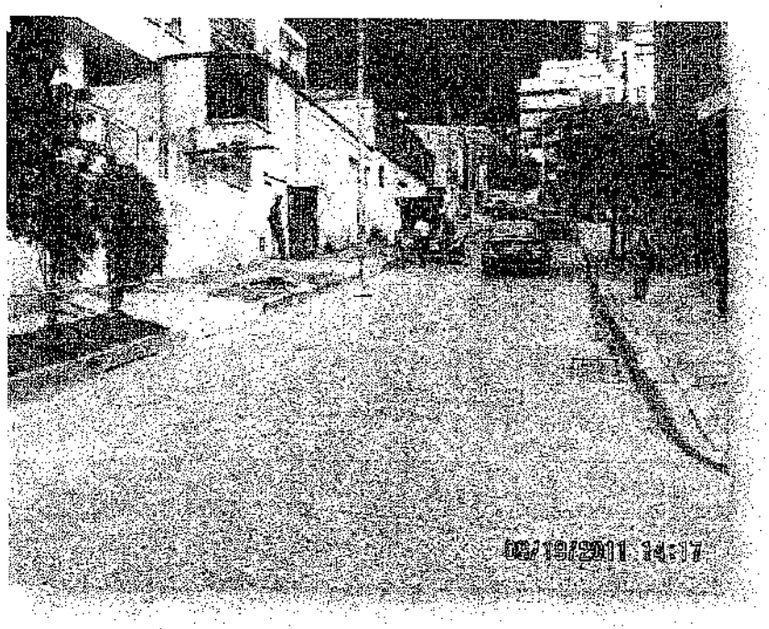
La Calle 64 entre la Carrera 3B y Carrera 3 es una vía que presenta 2 carriles de paso en sentido Oriente – Occidente y Occidente – oriente, pero esta Calle 64 entre la Carrera 3 y Carrera 1 es en sentido Occidente - Oriente, su estructura es en pavimento rígido en buen y regular estado de transitabilidad. A continuación se presenta la sección transversal.

Figura 2. Sección transversal de la Calle 64 entre Carrera 3 y Carrera 1.



Fuente: Elaboración propia.

Foto 1. Calle 64 entre Carreras 1 A y 3.



Fuente: Toma propia.

5. CARACTERÍSTICAS DEL TRÁNSITO EN EL ÁREA DEL PROYECTO

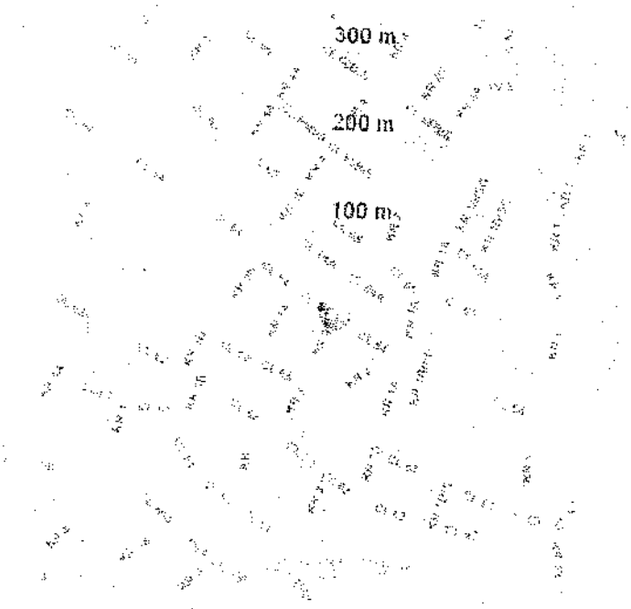
5.1. DEFINICIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO

De acuerdo a los lineamientos establecidos por el Manual de Señalización Vial – Dispositivos para la regulación del Tránsito en Calles, Carreteras y Ciclorrutas de Colombia[1], la zona de influencia para obras de interferencia moderada, comprende un área alrededor de las obras, en distancia de más o *menos "...300 metros ...".*

A partir de la anterior consideración y de acuerdo con las características de la vialidad y los usos del suelo predominante (residencial y comercial), se define como área de influencia la zona limitada al Norte por la Calle 66 Bis, al Sur por Calle 66 A, al Oriente por la Carrera 1 y al Occidente por la Carrera 5. Tal como se observa en la siguiente Figura 3.

[1] MINISTERIO DE TRANSPORTE, República de Colombia. Decreto 1050 de Mayo de 2004

Figura 3. Zona de influencia del proyecto



Fuente: Adaptado de la Plataforma Mapa Callejero.

5.2. CARACTERÍSTICAS DEL TRÁNSITO DE LA VÍA A INTERVENIR

La Calle 64 presenta bajos volúmenes vehiculares, los cuales están comprendidos por los residentes del sector, razón por la cual la intervención se realizará en horario diurno, toda vez que se considera que el impacto es bajo.

6. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA OBRA

El objeto de la obra corresponde a las actividades que se adelantarán dentro del predio consistentes en el movimiento de tierras y cimentación de estructura para lo cual es necesario el ingreso y salida de volquetas y maquinaria por la Calle 64.

6.1. MAQUINARIA Y EQUIPO A UTILIZAR

La maquinaría y el equipo que se utilizara para la construcción del EDIFICIO MODENA 64 es el siguiente:

- Retroexcavadora
- Volquetas
- Bombas
- Plumas

6.2. DURACIÓN Y HORARIO DE LA OBRA

El tiempo requerido para la ejecución del contrato es de diez (10) meses. La intervención especifica para la entrada, salida y el parqueo temporal de volquetas éstas se presenta en el formato que se relaciona en el **Anexo 1.**

7. PLAN DE MANEJO DE TRANSITO

El presente PMT tiene como fin establecer las condiciones generales para el control del tránsito peatonal y vehicular durante la entrada y salida de volquetas que llegarán a la obra.

7.1. MANEJO DE TRANSITO PARTICULAR

Durante la construcción del EDIFICIO MODENA 64, es necesario ocupar el andén y carril Norte en la Calle 64 Nº 2 – 56. Garantizando en todo momento el tránsito vehicular por el carril sur en la Calle 64. Para ello se contará con la señalización informativa preventiva y reglamentaria que guie la tránsito vehicular. Además se contara con delineadores tubulares con el fin de canalizar a los vehículos que transitan por la Calle 64.

La señalización necesaria para implementar este PMT se presenta en el **Plano 1** relacionado en el **Anexo 2**.

7.2. MANEJO DE TRANSPORTE PÚBLICO

Sobre la vía en intervención no hay presencia de rutas de transporte público, por lo tanto ese numeral no aplica.

7.3. MANEJO DE PEATONES Y CICLOUSUARIOS

Durante la construcción del EDIFICIO MODENA 64 en la Calle 64 Nº 2 – 56, los peatones utilizarán el andén del Costado Sur, para lo cual se instalarán señales informativas y como media de precaución se contara con la ayuda de un auxiliar de trafico debidamente capacitado que guie a los peatones a cruzar la intersección en la Calle 64 por Carrera 3.

Los peatones deben tener en cuenta lo establecido en el Código de Tránsito que rige a partir del 8 de Noviembre de 2002, en la cual se les solicita:

- ✓ Cruzar la Calle por las esquinas, cebras y bocacalles.
- ✓ Transitar solo por las aceras o andenes, nunca por las calzadas que están destinadas exclusivamente para los vehículos.
- ✓ Nunca colocarse delante o detrás de un vehículo con el motor encendido.
- ✓ Tratar de no llevar cosas que obstaculicen el transito.
- ✓ No invadir zonas de tránsito de vehículos con patines, patinetas o monopatines.
- ✓ No subirse ni bajarse de un vehículo en movimiento y tomar el transporte público en los paraderos demarcados.
- ✓ No transitar en estado de embriaguez.

Es importante recalcar que se mantendrán en excelente condición los dispositivos de señalización y seguridad instalados para el manejo de peatones, teniendo en cuenta que es el componente más importante y vulnerable durante la ejecución de las obras.

7.4. ZONAS DE CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES

El cargue y descargue de las volquetas, se realizará dentro del cerramiento de obra. (Calle 64 Nº 2 - 56).

7.5. IMPLEMENTACIÓN DE DESVÍOS

Durante el cierre temporal del carril Norte de la Calle 64 los usuarios de esta via deberán transitan por el carril sur. Por lo tanto no es necesario implementar desvíos.

7.6. ENTRADA Y SALIDA DE VEHICULOS DE CARGA

INGRESO DE VOLQUETAS:

Los vehículos de carga que ingresen a la zona de obra deberán transitar por la Calle 65 al oriente, Carrera 3 B al Sur, y Calle 64 al oriente.

Ver recorrido flecha Roja **Plano 1.**

SALIDA DE VOLQUETAS:

Para la salida de este tipo de vehiculos deberán realizar el retorno en la Carrera 3 para tomar la Calle 64 al Occidente, Carrera 3B a Sur, y luego la Carrera 7.

Ver recorrido flecha Azul **Plano 1.**

A fin de informar, se implementarán señales informativas, preventivas y reglamentarias con el fin de indicar a los usuarios de la vía sobre la presencia de la entrada y salida de vehículos de carga. Adicionalmente se contará con un auxiliar de tráfico que se encargara de regular la entrada, salida y parqueo de volquetas evitando inconvenientes con los vehículos que circulan por el sector.

Los vehículos de carga de MODENA 64 S.A.S, se ceñirán a los horarios establecidos y reglamentados por el Decreto 112/94.

7.7. MODIFICACIÓN DE PLANEAMIENTO Y AMOBLAMIENTO SEMAFÓRICO

Durante la construcción del EDIFICIO MODENA no se realiza ningún cambio al amoblamiento semafórico por lo que este numeral no aplica.

7.8. SEÑALIZACIÓN Y DISPOSITIVOS DEL CONTROL DEL TRANSITO

La función de la señalización durante la construcción del EDIFICIO MODENA a, es la de guiar en forma segura al tránsito vehicular y peatones, el cual será orientado para prevención de riesgos, tanto para los usuarios de esta vía como para el personal que ejecuta esta actividad.

La señalización temporal se instaló e instalará con anterioridad a la iniciación del proceso de construcción del EDIFICIO MODENA, permanecerá el tiempo que

duren los trabajos y se retirará cuando se finalicen las actividades de rehabilitación.

Las señales para el cierre total se clasifican en:

- ✓ Señales preventivas
- ✓ Señales reglamentarias
- ✓ Señales informativas

La señalización utilizada cumple con lo establecido en el Manual de Señalización para Carreteras y Ciclorrutas de Colombia, adoptado mediante la Resolución 1050 del 5 de Mayo de 2004 del Ministerio de Transporte.

7.8.1 SEÑALES PREVENTIVAS

Tienen por objeto advertir a los usuarios de la vía sobre la existencia de una situación de obra. Estas señales se identifican por el código SPO. Se utilizarán señales de 0.75 m de tamaño, con fondo naranja, orla negra, símbolo y letras en color negro. Dentro de las señales a utilizar se encuentra SPO-01 (Trabajos en la vía), la cual se presenta en la siguiente figura.

Figura 4. Señal preventiva SPO-01 (Trabajos en la vía)

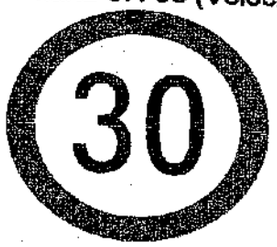


Fuente: Manual de Señalización Vial, 2004.

7.8.2 SEÑALES REGLAMENTARIAS

Las señales reglamentarias tienen por objeto advertir a los usuarios de la vía, sobre las limitaciones, prohibiciones o restricciones sobre su uso. Estas señales se identifican por el código SRO. Se utilizarán señales de 0.75 m de tamaño, con fondo blanco, orla roja, símbolo y letras en color negro. Dentro de las señales a utilizar se encuentran las siguientes: SRO-01 (VÍA CERRADA), SRO-02

Figura 5. Señal reglamentaria SR-30 (Velocidad máxima 30 KPH)

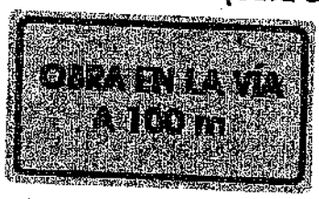


Fuente: Manual de Señalización Vial, 2004.

7.8.3 SEÑALES INFORMATIVAS

Las señales informativas, tienen por objeto informar a los usuarios de la vía, sobre una situación atípica. Dentro de las señales a se encuentran las siguientes: SIO-01 (aproximación a obra en la vía), la cual se presenta en la siguiente figura.

Figura 6. Señal Informativa SIO-01 (Obra en la vía a 100 mts)



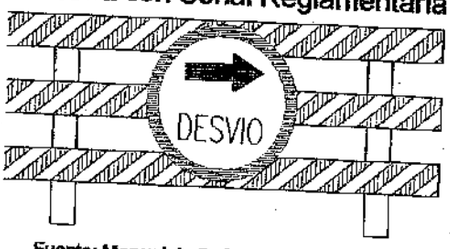
Fuente: Manual de Señalización Vial, 2004.

7.8.4 DISPOSITIVOS DE CONTROL Y SEGURIDAD DEL TRANSITO

Barricadas:

Las barricadas estarán formadas por bandas o listones horizontales con una ancho de 0.20 m separadas por espacios iguales a sus anchos, su longitud estará entre 2.0 m y 2.4 m, la altura total será de 1.5 m. Las bandas horizontales se pintarán con franjas alternadas blancas y naranja reflectivas que formen un ángulo de 45 grados con la vertical. A continuación se presenta una figura que muestra dicho dispositivo.

Figura 7. Barricada con Señal Reglamentaria de desvío

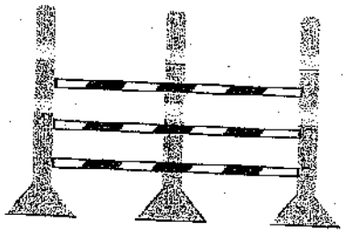


Fuente: Manual de Señalización Vial, 2004.

Delineadores tubulares o conos para canalización del tránsito vehicular:

Con el fin de aislar las zonas demarcadas para la ejecución de los trabajos, se utilizarán barreras móviles de cinta plástica de peligro o conos de 90 cms para canalización del tránsito vehicular. Las barreras estarán formadas por tres (3) bandas horizontales de cinta de peligro con franjas alternadas de color naranja y negro que proporcionen la máxima visibilidad. Estas cintas estarán sostenidas por delineadores tubulares de plástico o tabiques, distanciadas cada cinco (5) metros, las cuales se mantendrán firmes en los sitios en donde sean colocadas y una vez se culmine la actividad constructiva serán retiradas del frente de obra. A continuación se presenta una figura que ilustra las barreras de cinta plástica de peligro y los delineadores tubulares.

Figura 8. Delineadores tubulares y cinta plástica de peligro



Fuente: Manual de Señalización Vial, 2004.

8. INFORMACIÓN Y DIVULGACIÓN

Para este tipo de intervención, no se requiere divulgación toda vez que este PMT es de bajo impacto.

9. PROCESO PARA LA PUESTA EN MARCHA

Una vez se haya aprobado el Plan de Manejo de Tránsito por parte de la SDM se procederá a señalizar de acuerdo a lo indicado en los planos, es decir se instalarán todas las señales informativas, preventivas y reglamentarias que requiera su adecuado funcionamiento, y luego se iniciará la entrada y salida de volquetas y maquinaria por los accesos del predio.

10. APOYO DE LAS AUTORIDADES DE TRÁNSITO

El seguimiento al Plan de Manejo de Tránsito, no requiere colaboración permanente de la Policía Metropolitana de Tránsito, toda vez que es una actividad muy puntual con una afectación al tránsito vehicular y peatonal muy rápida.

11. RESPONSABLE DE LOS AJUSTES EN CAMPO

La directora de obra Arq. Sandra Hernández Tel: 210 23 42o el especialista de transportes del contratista Ing. Víctor M. Reyes Caro, Cel. 315 763 61 63 realizarán si fuere necesario, ajustes o retroalimentaciones al Plan de Manejo de Tránsito.

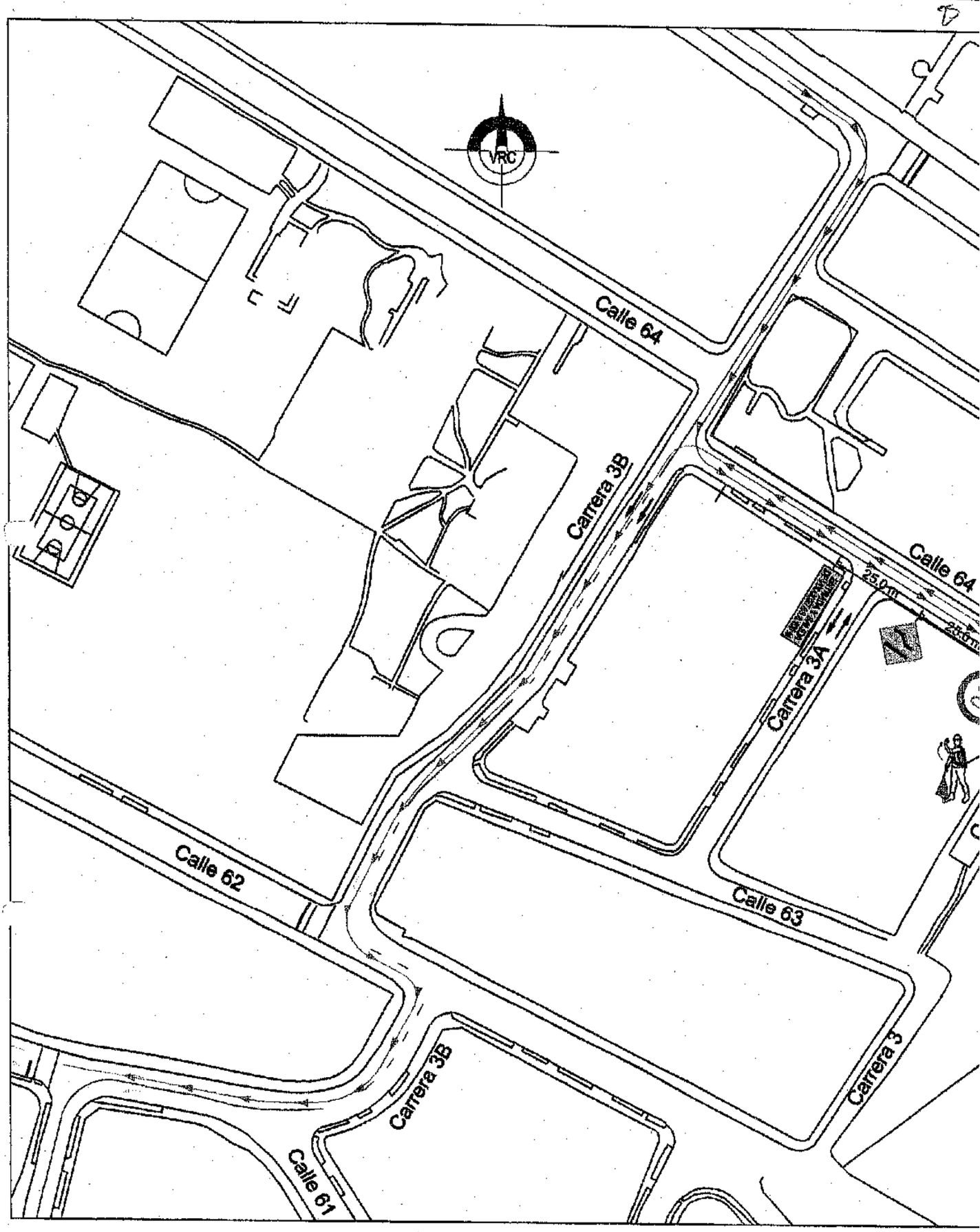
Elaboró:

VRC INGENIERIA LTDA.

Ingenieros Especialistas en Tránsito, Transporte y en Impacto Ambiental
Carrera 73 A No. 48-74
Telefax: 263 51 03 – 263 23 07, Cel: 315 763 61 63
E-mail: vrc.ingenieria@gmail.com

ANEXO 2

PLANOS QUE INDICAN LOS PMTS A IMPLEMENTAR


VRC
Calle 64
Carrera 3B
Calle 64
25.0m
24.6m
Carrera 3A
Calle 62
Calle 63
Carrera 3
Carrera 3B
Calle 61

VRC INGENIERIA LTDA.	INGENIEROS ESPECIALISTAS EN TRANSITO, TRANSPORTE, IMPACTO AMBIENTAL Y GERENCIA DE OBRAS	Comunicación No. VRC– VAR-2037 Página 1

Bogotá D.C. 16 de Abril de 2012

Señores:
MODENA 64 S.A.S.
Atn. Arq. Sandra Hernández
Ciudad

ASUNTO: REMISION APROBACION PRORROGA. EDIFICIO MODENA 64.

Respetada Arquitecta:

La presente con el fin de remitirle la aprobación de la prórroga de PMT para la intervención de la siguiente vía:

Localidad de Chapinero:

- ✓ ANDEN NORTE DE LA CALLE 64 No. 2 – 56
- ✓ CARRIL NORTE DE LA CALLE 64 No. 2 -56

La cual fue aprobado mediante el COI 15 del 13 de Abril de 2012, en los numerales 276 y 277, con vigencia hasta el 12 de Junio de 2012.

Cordialmente,

VRC INGENIERIA LTDA

ING. Msc. VICTOR MANUEL REYES CARO

MODENA 64 S.A.S.
ABR 2012 16

Anexo: Un (1) folio de aprobación.

C.C. Archivo.

272	KR 1 ESTE NO 26 - 03/45/53		AMARILO S.A	12/04/12	12/05/12	09:00-17:00		SE APRUEBA CIERRE DE UN CARRIL PARA CARGUE Y DESCARGUE EN EL HORARIO APROBADO. MAQUINARIA , MATERIAL Y EQUIPO UTILIZADO DEBE PERMANECER DENTRO DE LA ZONA DE OBRA. NO SE AUTORIZA EL TRASLADO DE PEATONES A LA CALZADA. NO SE AUTORIZA EL CIERRE TOTAL DE LA VIA. GARANTIZAR PASO EN TODO MOMENTO POR LA VIA GARANTIZANDO UN CARRIL DE MIN 3,30MT DE ANCHO. RECONOCE ZONA APROBADA, TANTO ZONAS DURAS COMO BLANDAS EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES A LAS ENCONTRADAS. GARANTIZAR SENDERO PEATONAL MINIMO DE 1,50 METROS DE ANCHO, SEGURO Y CONEXO PARA SU PASO SOBRE EL ANDEN. GARANTIZAR INGRESO VEHICULAR Y PEATONAL A LOS RESIDENTES DEL SECTOR.GARANTIZAR CANALIZACION DE LA LORENTUD DE TRANSICION CON SU RESPECTIVA BARRICADA DENTRO. REALIZAR CERRAMIENTO CON BIDEADORES TUBULARES Y TRIPLE CINTA ACOMPAÑADAS DE LA SEÑALIZACION RESPECTIVA. BANDERERO DEBE ESTAR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL CERRAMIENTO.	SI	CHAPINERO	AVILA MARIO ALEJANDRO	31777
273	KR 9 NO 66 - 04	KR 9 NO 66 - 24	CONSTRUCTORA BOYO PROMOTORA	13/04/12	13/07/12	07:00-17:00		SE APRUEBA PRORROGA NO 3 A ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS. PREVALECEN Y SE REITERAN OBSERVACIONES PREVISTAS PARA ESTE FRENTE DE OBRA MEDIANTE CO1 29 DE 2011.	SI	CHAPINERO	AVILA MARIO ALEJANDRO	31497
274	CL 64 NO 1 - 51		CUBIZAR	16/04/12	16/05/12	07:00-16:00		SE APRUEBA PRORROGA NO 6 A ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS. PREVALECEN Y SE REITERAN OBSERVACIONES PREVISTAS PARA ESTE FRENTE DE OBRA MEDIANTE CO1 4 DE 2011.	SI	CHAPINERO	AVILA MARIO ALEJANDRO	31472
275	CL 66 NO 13 - 36		CONSTRUCTORA CASA	13/04/12	13/07/12	09:00-15:30		SE APRUEBA ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS Y CIERRE DE UN CARRIL PARA CARGUE Y DESCARGUE. GARANTIZAR INGRESO VEHICULAR Y PEATONAL A LOS RESIDENTES DEL SECTOR. GARANTIZAR CANALIZACION DE LA LORENTUD DE TRANSICION Y CERRAMIENTO. LAS VIAS UTILIZADAS COMO RUTAS DE ACCESO DEBEN QUEDAR EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES A LAS ENCONTRADAS. GARANTIZAR ESTRICTO CERRAMIENTO DE LA ZONA DE OBRA GARANTIZANDO EL NO INGRESO DE PEATONES A LA MISMA. NO SE APRUEBA ESTACIONAMIENTO O FORMACION DE COLAS DE VOLQUETAS FR. EXTERIOR DEL CERRAMIENTO DE LA OBRA. NO SE AUTORIZA ESTACIONAMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA EN LAS VIAS, ESTAS DEBEN PERMANECER DENTRO DEL CERRAMIENTO.DEBEN LAVARSE LAS LLANTAS DE LAS VOLQUETAS Y CAMBIARLAS ANTES DE SALIR DE LA OBRA CON EL FIN DE MANTENER EL ASEO EN LAS VÍAS CIRCUNDANTES. SI EXISTEN EXCAVACIONES ADYACENTES A LOS FLUJOS PEATONALES Y VEHICULARES DEBEN SER AISLADAS.CON MALLA TIPO ESTIBA Y ESTAS ESTAR ANCLADAS. MANTENER UN BANDERERO PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE EQUIPOS PARA REGULAR EL TRAFICO.	SI	CHAPINERO	AVILA MARIO ALEJANDRO	31566
276	CL 64 NO 2 - 58 ANDEN NORTE		MODENA 64 S.A.S.	12/04/12	12/05/12	07:00-17:00		SE APRUEBA PRORROGA NO 3 ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS Y CIERRE DE UN CARRIL PARA CARGUE Y DESCARGUE. PREVALECEN Y SE REITERAN OBSERVACIONES PREVISTAS PARA ESTE FRENTE DE OBRA MEDIANTE CO1 40 DE 2011.	SI	CHAPINERO	AVILA MARIO ALEJANDRO	30563
277	CL 64 NO 2 - 58		MODENA 64 S.A.S.	12/04/12	12/05/12	07:00-17:00		SE APRUEBA PRORROGA NO 3 ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS Y CIERRE DE UN CARRIL PARA CARGUE Y DESCARGUE. PREVALECEN Y SE REITERAN OBSERVACIONES PREVISTAS PARA ESTE FRENTE DE OBRA MEDIANTE CO1 40 DE 2011.	SI	CHAPINERO	AVILA MARIO ALEJANDRO	31566
278	KR 12 NO 97 - 32		DEPROCON SAS	12/04/12	17/04/12	07:30-17:00		SE APRUEBA PRORROGA NO 2 A CIERRE DE UN CARRIL PARA CARGUE Y DESCARGUE EN EL HORARIO APROBADO. PREVALECEN Y SE REITERAN OBSERVACIONES PREVISTAS PARA ESTE FRENTE DE OBRA MEDIANTE CO151 DE 2011.	SI	CHAPINERO	AVILA MARIO ALEJANDRO	30748

Nota: Copia del plano del PMT aprobado y de la aprobación debe permanecer durante la ejecución de la obra en terreno para la verificación del cumplimiento del mismo por parte de la SDM y de la policía de tránsito

No se autoriza acopio de escombros o materiales por fuera de la zona de obra, el contratista y la interventoría son responsables solidariamente de la correcta implementación del PMT
En horario nocturno se debe garantizar la instalación de señalización luminosa.

Normatividad:
El plan de manejo de tránsito debe cumplir con lo establecido en la resolución 1050 de mayo de 2004 del Ministerio de Transporte y con lo establecido en la resolución 463 de 1998 de la STT.
La SDM recuerda que la calidad de contratista no exime en ningún caso de cumplir la reglamentación que rige la utilización del espacio público y la circulación de vehículos en el perímetro urbano.

A. **Espacio Público**
Según la resolución 766 de 2002 CNTT artículos 65, 66, 75, 76, 101, 102, 103, 104, 109, 112, 114, 127, 131
B. **Restricción para circulación de vehículos**

Decreto 112 del 22 de febrero de 1994	Decreto 060 del 27 de Agosto de 2001
Decreto 212 del 7 de Julio de 2003	Decreto 180 del 11 de Junio de 2004
Decreto 136 del 30 de junio de 2004	Decreto 126 del 9 de Abril de 2002
Decreto 054 de 2009	

WILLIAM ANDRES PEDRAZA BELTRAN
DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRÁNSITO

EDGAR RICARDO GOMEZ NIÑO
Director de Control y Vigilancia del Tránsito

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Movilidad

DIRECCION DE CONTROL Y VIGILANCIA D[illegible]RANSITO
PLANES DE MANEJO DE TRANSITO DE BAJO [illegible]IO IMPACTO
COMITE DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA
COI 48 DICIEMBRE 02 DE 2011

movilidad

28

ID	DIRECCION DE OBRA INICIO	DIRECCION DE OBRA FIN	CONTRATISTA	INICIO	FIN	HORAS DE TRABAJO	No. CONTRATO	OBSERVACIONES	APROBACION	LOCALIDAD	INGL RESPONSABLE	No. RADICADO
139	CL 98 108 99A	CL 97B KR 84	HR INGENIERIA LTDA	05/12/2011	03/01/2012	8:00 - 23:59		NOTA: SE MANTIENE LA INTERVENCION DE LA CALZADA POR FASES TAL COMO LO PROPUESTO EL CONTRATISTA EN EL COI 39 DE 2011. SE AUTORIZA PRORROGA No 1 AL COI 44 DE 2011, SE AUTORIZA CIERRE TOTAL DE CARRIL PARA SU INTERVENCION INTEGRAL, SE MANTIENE LAS MISMAS OBSERVACIONES ESTABLECIDAS EN EL COI 39 Y 44 DE 2011. SE RETIRA LA PRESENCIA DE LOS BANDEREROS PROPUESTOS LAS 24 HORAS PARA GARANTIZAR CONDICIONES DE SEGURIDAD A LOS USUARIOS (PEATONES Y VEHICULOS) Y EL USO DE SEÑALIZACION LUMINOSA EN HORARIO NOCTURNO, PARA PRORROGAS DEBE ACOGERSE A LO ESTABLECIDO EN EL CONCEPTO TECNICO No 10. LA INTERVENTORIA ES LA RESPONSABLE DE LA CORRECTA IMPLEMENTACION DEL PMT	SI	TRUSAQUILLO	DIEGO A TORO	166027-11
140	CL 98 N5 21 - 75		PENTAPROYECTOS LTDA	04/12/2011	04/03/2012	07:00-18:00		SE APRUEBA CIERRE DE UN CARRIL PARA CARGUE Y DESCARGUE EN EL HORARIO APROBADO, MAQUINARIA , MATERIAL Y EQUIPO UTILIZADO DEBE PERMANECER DENTRO DE LA ZONA DE OBRA, NO SE AUTORIZA EL TARLADO DE PEATONES A LA CALZADA, NO SE AUTORIZA EL CIERRE TOTAL DE LA VIA, GARANTIZAR PASO EN TODO MOMENTO POR LA VIA GARANTIZANDO UN CARRIL DE MIN 3,50MT DE ANCHO, REPONER ZONA AFECTADA, TANTO ZONAS DURAS COMO BLANDAS EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES A LAS ENCONTRADAS, GARANTIZAR SENDERO PEATONAL MINIMO DE 1,80 METROS DE ANCHO, SEGURO Y CONDIDO PARA SU USO SOBRE EL ANDEN, GARANTIZAR INGRESO VEHICULAR Y PEATONAL A LOS RESIDENTES DEL SECTOR,GARANTIZAR CANALIZACION DE LA LONGITUD DE TRANSICION CON SU RESPECTIVA BARRICADA/BINTRO, REALIZAR CERRAMIENTO CON DELIMINADORES TUBULARES Y TRIPLE CINTA ACOMPAÑADAS DE LA SEÑALIZACION RESPECTIVA BANDERERO DEBE ESTAR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL CERRAMIENTO.	SI	CHAPINERO	AVILA MARIO ALEJANDRO	156758
141	CL 85 NO 9 A - 05	CL 88 NO 9 - 12	ICONO URBANO	02/12/2011	02/02/2012	07.00-17.00		SE APRUEBA CIERRE TOTAL DE ANDEN Y CIERRE DE UN CARRIL PARA CARGUE Y DESCARGUE EN EL HORARIO APROBADO, MAQUINARIA , MATERIAL Y EQUIPO UTILIZADO DEBE PERMANECER DENTRO DE LA ZONA DE OBRA, NO SE AUTORIZA EL TARSLADO DE PEATONES A LA CALZADA, NO SE AUTORIZA EL CIERRE TOTAL DE LA VIA, GARANTIZAR PASO EN TODO MOMENTO POR LA VIA GARANTIZANDO UN CARRIL DE MIN 3,50MT DE ANCHO, REPONER ZONA AFECTADA, TANTO ZONAS DURAS COMO BLANDAS EN IGUALES O MEJORES CONDICIONES A LAS ENCONTRADAS, GARANTIZAR SENDERO PEATONAL MINIMO DE 1,80 METROS DE ANCHO, SEGURO Y CONDIDO PARA SU USO SOBRE EL ANDEN, GARANTIZAR INGRESO VEHICULAR Y PEATONAL A LOS RESIDENTES DEL SECTOR,GARANTIZAR CANALIZACION DE LA LONGITUD DE TRANSICION CON SU RESPECTIVA BARRICADA/BINTRO, REALIZAR CERRAMIENTO CON DELIMINADORES TUBULARES Y TRIPLE CINTA ACOMPAÑADAS DE LA SEÑALIZACION RESPECTIVA BANDERERO DEBE ESTAR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL CERRAMIENTO.	SI	CHAPINERO	AVILA MARIO ALEJANDRO	154078
142	CL 78 B NO 4 - 28		PEDRO GOMEZ Y CIA	02/12/2011	02/03/2012	07.50-17.00		SE APRUEBA ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS, VIAS UTILIZADAS COMO RUTAS DE ACCESO DEBEN QUEDAR EN MEJORES O IGUALES CONDICIONES A LAS ENCONTRADAS, GARANTIZAR ESTRICTO CERRAMIENTO DE LA ZONA DE OBRA GARANTIZANDO EL NO INGRESO DE PEATONES A LA OBRA, NO SE APRUEBA ESTACIONAMIENTO O FORMACION DE COLAS DE VOLQUETAS AL EXTERIOR DEL CERRAMIENTO DE OBRA, NO SE PERMITE EL CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES Y ESCOMBROS FUERA DEL CERRAMIENTO DE LA OBRA, NO SE AUTORIZA ESTACIONAMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA EN LAS VÍAS, DEBEN PERMANECER DENTRO DEL CERRAMIENTO.DEBEN LAVARSE LAS LLANTAS DE LAS VOLQUETAS Y CAMABAJAS ANTES DE SALIR DE LA OBRA CON EL FIN DE MANTENER EL ASEO EN LAS VÍAS CIRCUNDANTES. SI EXISTEN EXCAVACIONES ADYACENTES A LOS FLUJOS PEATONALES Y VEHICULARES DEBEN SER AISLADAS CON MALETINES ENTRELAZADOS MANTENER UN BANDERERO PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE EQUIPOS PARA REGULAR EL TRÁFICO.	SI	CHAPINERO	AVILA MARIO ALEJANDRO	155171
143	TV 29 NO 94 - 68		PRAVIC INGENIEROS	01/12/2011	15/05/2012	07.00-17.00		SE APRUEBA PRORROGA NO 3 A ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS, PREVALECEN Y SE REITERAN OBSERVACIONES PREVISTAS PARA ESTE FRENTE DE OBRA MEDIANTE COI 9 DE 2011.	SI	CHAPINERO	AVILA MARIO ALEJANDRO	153160
144	KR 1 ESTE NO 17 - 30		PROMOTORA CONVIVIENDA	02/12/2011	02/03/2012	07.00-17.00		SE APRUEBA PRORROGA NO 6 A AFECTACION MAGNA DE UN CARRIL PARA CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES NO PERMANENTE NI SIMULTANEA DURANTE HORAS VALLE. PREVALECEN Y SE REITERAN OBSERVACIONES PREVISTAS PARA ESTE FRENTE DE OBRA MEDIANTE COI 43 DE 2011	SI	CHAPINERO	AVILA MARIO ALEJANDRO	156198
145	CL 97 NO 17 - 51		TECTUM CONSTRUCCIONES S.A.S	01/12/2011	31/12/2011	07.00-17.00		SE APRUEBA PRORROGA AFECTACION MAGNA DE UN CARRIL ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS. PREVALECEN Y SE REITERAN OBSERVACIONES PREVISTAS PARA ESTE FRENTE DE OBRA MEDIANTE COI 51 DE 2011.	SI	CHAPINERO	AVILA MARIO ALEJANDRO	153815
146	TV 3 NO 69 - 04		EDIFICIO NOVUM S.A.	09/12/2011	08/03/2012	07:00-18:00		SE APRUEBA ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS Y CIERRE DE UN CARRIL PARA CARGUE Y DESCARGUE, GARANTIZAR INGRESO VEHICULAR Y PEATONAL A LOS RESIDENTES DEL SECTOR GARANTIZAR CANALIZACION DE LA LONGITUD DE TRANSICION Y CERRAMIENTO. LAS VIAS UTILIZADAS COMO RUTAS DE ACCESO DEBEN QUEDARSE EN MEJORES O IGUALES CONDICIONES A LAS ENCONTRADAS. GARANTIZAR ESTRICTO CERRAMIENTO DE LA ZONA DE OBRA GARANTIZANDO EL NO INGRESO DE PEATONES A LA MISMA, NO SE APRUEBA ESTACIONAMIENTO O FORMACION DE COLAS DE VOLQUETAS AL EXTERIOR DEL CERRAMIENTO DE LA OBRA, NO SE AUTORIZA ESTACIONAMIENTO DE EQUIPOS Y MAQUINARIA EN LAS VÍAS. ESTAS DEBEN PERMANECER DENTRO DEL CERRAMIENTO.DEBEN LAVARSE LAS LLANTAS DE LAS VOLQUETAS Y CAMABAJAS ANTES DE SALIR DE LA OBRA CON EL FIN DE MANTENER EL ASEO EN LAS VÍAS CIRCUNDANTES. SI EXISTEN EXCAVACIONES ADYACENTES A LOS FLUJOS PEATONALES Y VEHICULARES DEBEN SER AISLADAS CON MALETINES ENTRELAZADOS MANTENER UN BANDERERO PARA LA ENTRADA Y SALIDA DE EQUIPOS PARA REGULAR EL TRÁFICO.	SI	CHAPINERO	AVILA MARIO ALEJANDRO	155087
147	CL 64 NO 2 - 56		MODENA 64 S.A.S.	05/12/2011	05/02/2012	07.00-17.00		SE APRUEBA PRORROGA NO 1 ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS Y CIERRE DE UN CARRIL PARA CARGUE Y DESCARGUE, PREVALECEN Y SE REITERAN OBSERVACIONES PREVISTAS PARA ESTE FRENTE DE OBRA MEDIANTE COI 48 DE 2011.	SI	CHAPINERO	AVILA MARIO ALEJANDRO	153416
148	CL 64 NO 2 - 80		MODENA 64 S.A.S.	05/12/2011	05/02/2012	07.00-17.00		SE APRUEBA PRORROGA NO 1 ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS Y CIERRE DE UN CARRIL PARA CARGUE Y DESCARGUE, PREVALECEN Y SE REITERAN OBSERVACIONES PREVISTAS PARA ESTE FRENTE DE OBRA MEDIANTE COI 48 DE 2011.	SI	CHAPINERO	AVILA MARIO ALEJANDRO	153418
149	KR 11 B NO 97 - 05		INRAMA S.A	02/12/2011	02/03/2012	CIERRE 24 HORAS LABORES 7:00 - 18:00		EL CIERRE POR SEGURIDAD SE DEBE MANTENER LAS 24 HORAS SIN EMBARGO LAS ACTIVIDADES SOLO DE 7:00 A 17:00. SE APRUEBA PRORROGA NO 3 A CIERRE DE UN CARRIL PARA CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES CON CIERRE TOTAL DE ANDEN POR SEGURIDAD A USUARIOS, GARANTIZAR ESTABILIDAD DE LOS TALUDES CON EL PASO DE VEHICULOS Y PEATONES. PREVALECEN Y SE REITERAN DEMAS OBSERVACIONES PREVISTAS PARA ESTE FRENTE DE OBRA MEDIANTE COI 42 DE 2011.	SI	CHAPINERO	AVILA MARIO ALEJANDRO	156159
150	KR 3 NO 82 - 62		MVG CONSTRUCTORES S.A	01/12/2011	29/02/2012	9:00 - 17:00		SE APRUEBA PRORROGA NO 2 A CIERRE DE UN CARRIL PARA CARGUE Y DESCARGUE DE MATERIALES. PREVALECEN Y SE REITERAN DEMAS OBSERVACIONES PREVISTAS PARA ESTE FRENTE DE OBRA MEDIANTE COI 28 DE 2011.	SI	CHAPINERO	AVILA MARIO ALEJANDRO	155393
151	AV PRIMERO DE MAYO KR 10 B5	AV PRIMERO DE MAYO KR 14	CONSORCIO DISTRITO BOGOTA	03/01/2012	26/02/2012	24 HORAS	IDU 070 2008	NOTA: PARA PODER INICIAR ESTE FRENTE PREVIAMENTE SE DEBE TENER LA COORDINACION DE PROGRAMACION Y VISTO BUENO DEL GRUPO DE SEMAFOROS SDM. SE APRUEBA REPROGRAMACION NO 1 UNA VEZ COORDINADO Y AVALADO CON LA CEM TRANSMILENIO PASE III CIERRE DE DOS CARRILES CON INTERVENCION SEMANAL DE TRAMOS DE 200MT SEGUN CRONOGRAMA DIRECTRICES DEL CONTRATO GARANTIZANDO EN TODO MOMENTO DOS CARRILES POR SENTIDO, MEDIANTE CONTRAFLUJO EN LA CALZADA SUR. PREVALECEN Y SE REITERAN DEMAS OBSERVACIONES PREVISTAS PARA ESTE FRENTE DE OBRA MEDIANTE COI 52 DE 2011.	SI	PUENTE ARANDA	AVILA MARIO ALEJANDRO	157426
152	CL 71 NO 9 - 07		LA TROCHA LTDA.	05/12/2011	02/02/2012	9:00- 16:00		SE APRUEBA PRORROGA NO 3 A ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS. PREVALECEN Y SE REITERAN OBSERVACIONES PREVISTAS PARA ESTE FRENTE DE OBRA MEDIANTE COI 46 Y 39 DE 2010.	SI	CHAPINERO	AVILA MARIO ALEJANDRO	152034

NOTA: COPIA DEL PLANO DEL PMT APROBADO Y DE LA APROBACION DEBE PERMANECER DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA EN TERRENO PARA VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL MISMO POR PARTE DE LA SDM Y LA POLICIA DE TRANSITO.

NORMATIVIDAD

El Plan de Manejo de Tráfico debe cumplir con lo establecido en la Resolución 1600 de 2004 del Ministerio de Transporte y con la siguiente reglamentación que rige la utilización del Espacio Público, la circulación de vehículos dentro del perímetro urbano, el manejo de tráfico y seguridad para peatones por la ejecución de obras viales.

A. ESPACIOS PÚBLICOS

Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito Terrestre. Artículos 63-65-66-76-101-106-109-124-128-129-131-132-133.

B. RESTRICCIÓN PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS

Decreto 152 de 2002 de Febrero de 1996 "por el cual se dicta disposiciones para el tránsito de vehículos de carga pesada en el área urbana del Distrito Capital."
Decreto 660 de Agosto 27 de 2001 "por el cual se toman medidas para el mejor ordenamiento del tráfico de vehículos
Decreto 626 de 27 de Julio de 2000 "por el cual se toman medidas para el mejor ordenamiento del tráfico de vehículos"
Decreto 319 de 11 de Mayo de 2001 " por el cual se toman medidas para el mejor ordenamiento del tráfico de vehículos
Decreto 132 de 28 de Julio de 2000 " por el cual se dicta disposiciones sobre restricción a la circulación de vehículos
Decreto 626 del 3 de Agosto 2002 " por el cual se toman medidas para garantizar la seguridad en las autopistas del Distrito Capital."

WILLIAM ANDRES PEDRAZA BEDOYA
DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL Y COMPORTAMIENTO DEL TRANSITO

EDGAR RICARDO GOMEZ NIÑO
Director de Control y Vigilancia de Tránsito

modena 64
NIT. 900.411.354-0

REGISTRO FOTOGRAFICO DE LA IMPLEMENTACION DE LA SEÑALIZACION Y DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD



TRABAJOS EN LA VIA



VELOCIDAD MAXIMA



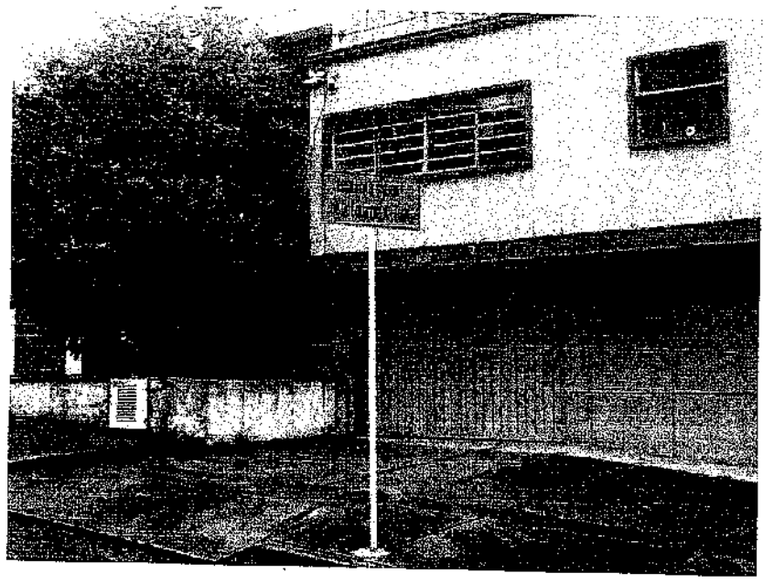
BARRICADA

Calle 64 No. 2-54 Teléfono 248 93 04
e-mail: proyectomodena64@gmail.com Bogotá, D.C - Colombia

modena 64
NIT. 900.411.354-0



UTILICE LA ACERA DEL FRENTE



ENTRADA Y SALIDA DE VOLQUETAS

Calle 64 No. 2-54 Teléfono 248 93 04
e-mail: proyectomodena64@gmail.com Bogotá, D.C - Colombia

modena 64	ACTA DE VECINDAD	VERSIÓN No.:	01		
		HOJA No. :		DE	

PROYECTO: MODENA 64

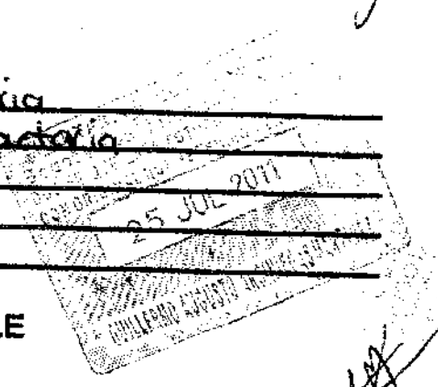
FECHA: 4 de junio /2011

El suscrito Sandra Hernández identificado con cedula de 52.716.621 Btá, Matricula Profesional Nº A25052004-52716621, en su calidad de Representante de modena 64

CERTIFICA

Las siguientes fotos demuestran el estado básico de inmueble en las áreas colindantes, el día de la visita, en la cual estuvieron presentes :

ASISTENTES:	CARGO:
Berta Quintero Medina	Propetaria
Catalina Roldan	Hija propetaria



OBSERVACIONES DEL ESTADO DEL INMUEBLE

Dirección del inmueble: Calle 64A # 1A-65
Piso 1:
Habitación auxiliar con baño: presenta humedad en las paredes que colindan con el predio de la obra. La propetaria asegura que esto se debe al abandono de mas de 6 meses del predio, por lo cual se presentan dichos daños en su inmueble. Además de las plagas que se han propagado.

modena 64	ACTA DE VECINDAD	VERSIÓN No.:	01
		HOJA No.:	DE

Patio Ropas: En buen estado
Sala de Ensayos: En buen estado
Garaje: En buen estado
Baño Auxiliar: En buen Estado
Cocina: en buen estado, propagación de plagas por abandono
Cuarto 2: presenta humedad por el amento de flora en el predio del proyecto, sin previo mantenimiento de estas. La propietaria afirma que los antiguos dueños realizaban mantenimiento al jardín constantemente para evitar la humedad y propagación de plagas.
Comedor: presenta fisuramientos en el techo.
Sala: En buen estado
Terraza: presenta daños en la pintura debido a la propagación del jardín Colindante
Baño Alcoba: En buen Estado
Alcoba 1: En buen estado
Hall: En buen estado
Baño Aux: En buen estado
Alcoba 2: En buen Estado
Altillo: presenta fisuramiento en los techos y paredes

25 JUL 2019

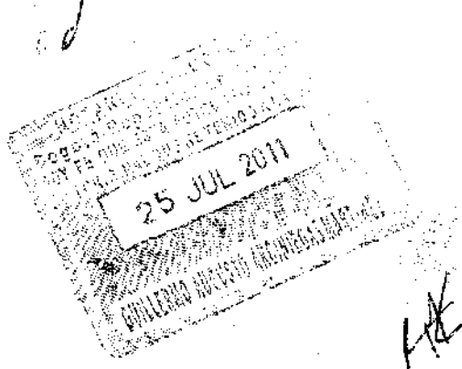
No habiendo más que observar, en constancia se firma por las partes interesadas.

modena 64	ACTA DE VECINDAD	VERSIÓN No.:	01		
		HOJA No. :		DE	

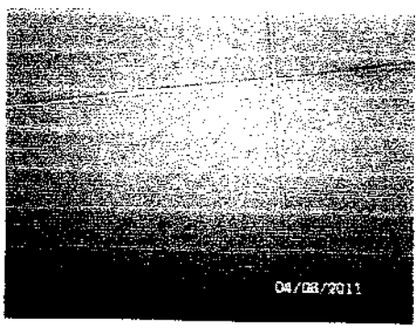
modena 64 DIRECCIÓN DE OBRA

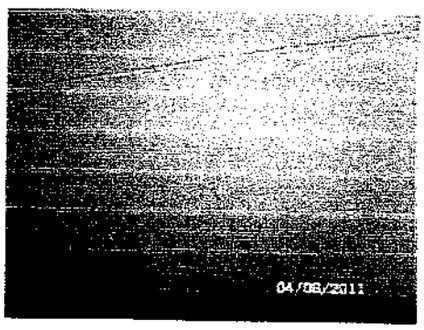
Sandra Landinez
REPRESENTANTE 52716621
MODENA 64

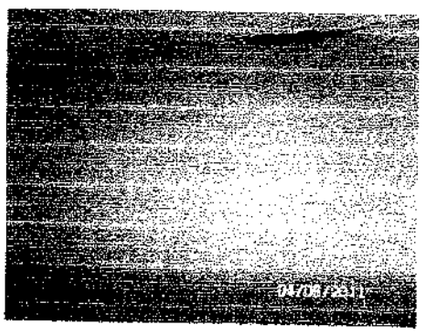
Fatima Ibeo
PROPIETARIO 41376739
INMUEBLE

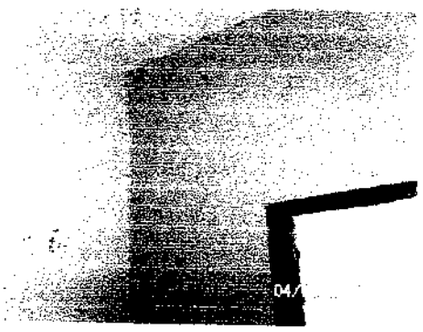


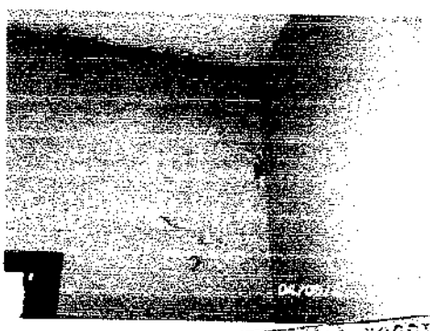
ANEXO FOTOGRAFICO

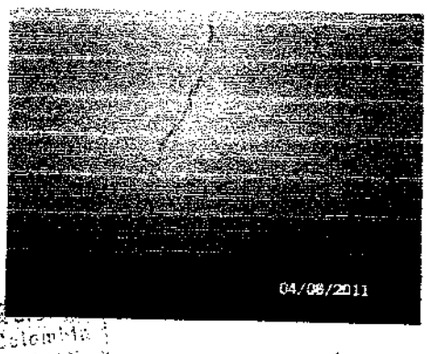






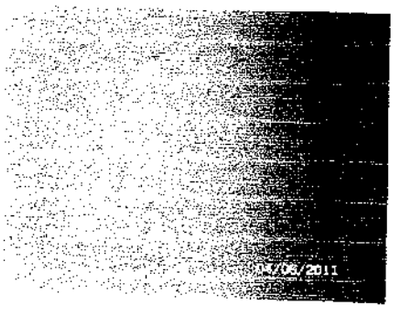


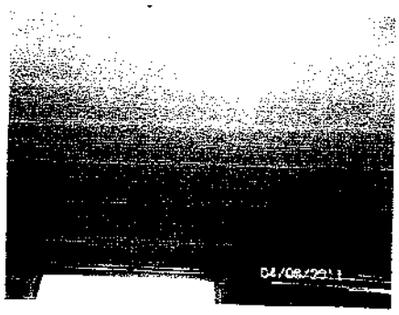


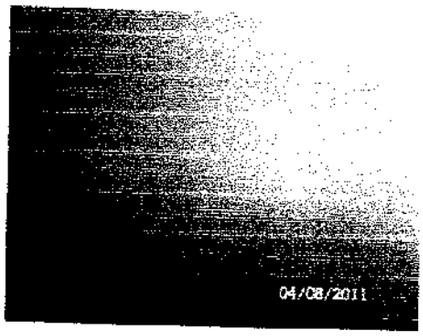


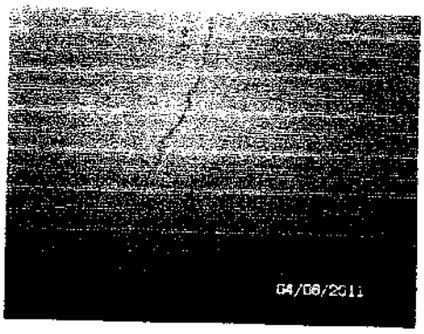
NOTARÍA 8 BOGOTÁ
Bogotá-República de Colombia
DOY FE QUE ESTA FOTOCOPIA COINCIDE
EL DOCUMENTO QUE HE TENIDO A LA VISTA
25 JUL 2011

ANEXO FOTOGRAFICO













25 JUL 2011

modena 64
NIT. 900.411.354-0

Bogotá, 08 de Febrero de 2012

MODENA-64-127

Señora
BERTHA GUERRERO
PROPIETARIA
Calle 64ª No. 1ª-65
Ciudad

Cordial saludo,

Por medio de la presente queremos notificar nuestro compromiso frente a los inconvenientes que ha presentado su predio con la nueva construcción que estamos ejecutando.

El pasado 6 de Febrero se realizo la visita domiciliaria con el fin de verificar el estado de las fisuras presentadas en su vivienda, a lo cual queremos notificarle que se le realizaran las respectivas reparaciones, teniendo en cuenta que estas dificultades se ha presentando por los movimientos de tierra que requiere la obra para su ejecución.

Si usted lo ve conveniente podemos realizar dichas reparaciones de inmediato, pero para nuestro concepto en este momento no es oportuno, ya que se seguirán presentando movimientos de tierra los cuales ocasionarán fisuras nuevamente en su vivienda. Sugerimos que esta actividad se realice en el momento en que se hayan terminado las labores de excavación en la obra.

De igual manera la decisión es por parte de usted, teniendo en cuenta las recomendaciones hechas anteriormente, solicitamos nos haga saber dicha determinación para programar esta actividad.

Agradecemos nuevamente la paciencia y colaboración que han tenido frente a este inconveniente y estaremos atentos a sus requerimientos.

Atentamente,

modena 64 DIRECCIÓN DE OBRA

Sandra Hernandez

Arq. SANDRA HERNANDEZ
MODENA 64 SAS
Tel. 248 93 04

Tel. 2498124
~~Tel. 2490314~~

8.2/12

Rv Fl. 1611.
4137639
2498124

modena 64
NIT. 900.411.354-0

ACTA DE RECIBO

DIRECCION: **CALLE 64ª No. 1ª-65**
PROPIETARIO: **SRA. BERTHA QUINTERO MEDINA**

El pasado Jueves, 16 de febrero, debido al asentamiento en el predio ubicado en la Calle 64ª No. 1ª-65 por causa del movimiento de tierra del Proyecto Modena 64, se presento una inundación en el predio; al día siguiente se realizo la respectiva inspección, concluyendo que la tubería galvanizada del agua caliente presentaba un fisuramiento, el cual causo la inundación.

PLAN DE ACCION: 1. Se hizo la demolición de la placa junto con el enchape.
2. Para efectuar la reparación se instalo un miple de 15 cms, una unión de ½" galvanizada y una unión de ½" galvanizada corriente. Esta reparación se realizo el Sábado, 18 de febrero, poniendo así en funcionamiento el agua caliente.

El día 20 de febrero se hizo la limpieza de los mezcladores debido a que los sedimentos que quedaron por la reparación, taparon dichos mezcladores que impedían salir el agua caliente. También se realizo la restauración de la demolición, como es el relleno de la placa y pañete del muro.

El 25 de febrero se hizo la terminación final, instalación del enchape, dándole estuco y pintura a los muros. Por otra parte, se realizo el debido aseo y limpieza a la parte afectada de la vivienda.

Realizando dichas reparaciones, se recibe a satisfacción por parte de la propietaria del predio el día Veintisiete (27) de Febrero de 2012.

BERTHA QUINTERO MEDINA
C.C. No. 41.376.739
Propietaria

modena 64 DIRECCION DE OBRA

ARQ. SANDRA HERNANDEZ
Modena 64
Directora del Proyecto

modena

NIT. 900.411.354-0

ACTA DE RECIBO

DIRECCION: CALLE 64A No. 1A-65

PROPIETARIO: SRA. BERTHA QUINTERO

FECHA: ABRIL 02 DE 2012

El día de hoy, 02 de Abril, se realizo la instalación de Malla Azul de protección en el Patio para la caída de material particulado y fino proveniente del proceso constructivo de nuestro proyecto Modena 64, como también el cambio de vidrio roto de la persiana de la ventana del baño. Estas reparaciones se ejecutaron, debido a que era posible realizarlas de inmediato.

Realizando dichas reparaciones, se recibe a satisfacción por parte del propietario del predio a los Dos (02) días del mes de Abril de Dos Mil Doce (2012).

BERTHA QUINTERO
C.C. No. 41.376.739
Propietario

ARQ. SANDRA HERNANDEZ
Modena 64
Directora del Proyecto

39

modena 64
NIT. 900.411.354-0

Bogotá, 09 de Marzo de 2012

MODENA-64-161

Señora
BERTHA QUINTERO MEDINA
Calle 64 A No. 1 A -57
Ciudad

REF: INFORME VISITA INSPECCION PROYECTO MODENA 64

Cordial saludo,

Según visita realizada el pasado primero (01) de Marzo a su predio junto con la aseguradora, remitimos a continuación el informe enviado por ellos, los aspectos que se concluyeron fueron los siguientes:

1. Se concluye esperar a la culminación de la ejecución de la etapa estructural, momento en que el terreno tendrá un 100% de carga, a partir de ese momento se realizara nuevamente una visita de inspección y se evaluaran nuevamente los daños ocasionados a la fecha, posteriormente se procederá a la reparación de los mismos.

2. En el momento de la segunda visita solicitaremos que usted nos emitan una carta de reclamación con todos los inconvenientes que se han presentado hasta la fecha, adjuntando un registro fotográfico.

Queremos ratificar nuevamente nuestro compromiso y disposición para la reparación de los deterioros que ha sufrido su vivienda. Por otra parte si ocurriese alguna otra eventualidad de asistencia inmediata estaremos atentos a solucionarlo lo más posible.

Por el momento nos cabe agradecer su gran paciencia y compresión frente al impacto que está generando este nuevo proyecto a su propiedad.

Atentamente,

modena 64 DIRECCIÓN DE OBRA

Arq. SANDRA HERNANDEZ
MODENA 64

52.262.571
2498174

Calle 64 No. 2-54 Teléfono 2102342
e-mail: proyectomodena64@gmail.com Bogotá, D.C - Colombia

40

modena 64
NIT. 900.411.354-0

Bogotá, D.C. 19 de Abril de 2012

MODENA-64-204

Señora
BERTHA QUINTERO MEDINA
Calle 64 A No. 1 A-65
Ciudad

REF:

Cordial saludo,

El pasado 16 de Abril recibimos la visita del Arq. Freddy Parado de la Alcaldía de Chapinero del Departamento de Obras, el cual nos informo de la reclamación que usted está realizando frente a las entidades competentes.

A lo cual me remito a usted nuevamente, recordándole que según el comunicado **Modena 64 161** enviado el 09 de Marzo, donde hacemos referencia a la reparación de los deterioros que ha sufrido su vivienda los cuales se remediaran en el momento de la culminación de la etapa estructural.

Como usted ha visto se han realizado algunas reparaciones que requieren pronta atención como ha sido:

- ✓ La reparación de la tubería de agua caliente la cual presento fisuramiento y fue recibida a satisfacción por usted el día 27 de febrero.
- ✓ La instalación de malla azul para la protección de caída de elementos de material particulado y fino en su patio proveniente de la obra y fue recibida el día 02 de Abril a satisfacción.

Por lo cual queremos seguirle ratificando nuestro compromiso y disposición frente a los daños que presenten en su predio en consecuencia a la construcción de nuestro proyecto.

Agradezco la atención a la presente.

Atentamente,

modena 64 DIRECCIÓN DE OBRA

Sandra Hernandez
Arq. SANDRA HERNANDEZ
MODENA 64

Edilma Gonzalez
CC51785410
249874

41

No. Servicio 8975 .

ACTA DE INSPECCIÓN Y VERIFICACIÓN

En (dirección) Calle 64 N° 2-44 de la ciudad de Bogotá se hizo presente Jacqueline Chaguin A de la firma MARCO MONTENEGRO Y ASOCIADOS LTDA., en representación de Suramericana de Seguros, para efectuar una inspección atendiendo el aviso de siniestro informado por Ing. Sandra Hernandez en calidad de Directora de obra.

ASEGURADO : Moderna 64 S.A.S
NIT: 900413540
BENEFICIARIO: Moderna 64 S.A.S
NIT: 900413540
TOMADOR: Moderna 64 S.A.S
NIT: 900413540
INTERMEDIARIO: TELÉFONO:
PRODUCTO/RAMO: Seguro Construccion EVENTO : Daños terceros
PÓLIZA : 1006064-2
VIGENCIA:

Persona que atiende al ajustador: Ing Sandra Hernandez
C. C. 52 716 621 Cargo Directora de obra Teléfono
Correo electrónico: proyectomoderna64@gmail Celular

Nombre del Representante Legal: Fabian Fuentes Ceballos
C. C. 70 120 544 de

EVENTO
FECHA DE EVENTO: Ejecución de la obra HORA:

Abril de 2009

Modificado por
Jenny Pineda

ANEXOS (DOCUMENTO O REFERENCIA DE FOTOGRAFÍAS):

CAUSAS DEL EVENTO

Construcción de la obra

ANEXOS (DOCUMENTO O REFERENCIA DE FOTOGRAFÍAS):

ACTIVIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN ASEGURADO

- Apartaestudios de 1 y 2 alcobas; 38 inmuebles
- Calle 64A N° 1A-65 propiedad Bertha Quintero Medina
- Calle 64A N° 1-57 propiedad Jair Trujillo
- Calle 64A N° 1-43 propiedad Gabriel Gaona

AREA TOTAL _____ M²

ANEXOS (DOCUMENTO O REFERENCIA DE FOTOGRAFÍAS):

PROTECCIONES

Vigilancia: 24 horas Eurosic de Colombia

Alarma: N/A

Instalaciones Eléctricas Entubadas: N/A

Extintores:

Protecciones para Equipos:

Abril de 2009

Mantenimiento a Equipos:

Almacenamiento de Mercancías:

Manejo y Almacenamiento Elementos Inflamables:

Rejas:

Otros:

ANEXOS (DOCUMENTO O REFERENCIA DE FOTOGRAFÍAS):

GARANTÍAS

BIENES AFECTADOS	**ESTIMACIÓN DE PÉRDIDA**
(1) Fisuras en muros de rafa, cocina, techos, humedades	$
Fisuras cerca de ventana	$
Tejas rotas	$
(2) Fisuras muros, tras puertas no cierran	$
	$
	$
(3) Patio tercera humedad, fisuras muros	$
	$
	$
	$
	$
	$
	$
ANEXOS (DOCUMENTO O REFERENCIA DE FOTOGRAFÍAS):	$ 30.000.000

Abril de 2009

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

- Copias de actas

- Cartas cruzadas con la propietaria de uno de los inmuebles

DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

- Ninguna se enviará e-mail ratificando los términos de la inspección.

OBSERVACIONES.

- 0% de obra en el 40%, faltan dos placas y media
- 0% de estructura en un 90%
- Casas que no se han podido inspeccionar.

ANEXOS (DOCUMENTO O REFERENCIA FOTOGRAFÍAS):

No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma por los que en ella intervienen en la ciudad Bogotá *a los* 01 *días del mes de* Mar 20 *de* 2012

Sandra Hernandez
EL ASEGURADO

EL AJUSTADOR

OTROS

Abril de 2009

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
OFICINA ASESORA DE OBRAS

ACTO DE APERTURA

Bogotá D.C. 02-mayo-2012

INFORME OFICINA ASESORA DE OBRAS

Al Despacho las presentes diligencias a efectos de iniciar actuación administrativa por presunta infracción al Régimen Urbanístico y de Obras, procediendo a radicar las diligencias bajo No. null - 20120208901001 26E, por el tema de CONTROL DE OBRAS, a folio _____ del 02 mayo 2012, del libro radicador.

Sírvase Proveer

SILVANO PARRA PUENTES
ASESOR DE OBRAS

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
OFICINA ASESORA DE OBRAS

Bogotá, D.C., 02-mayo-2012

Visto el informe que antecede y en razón de que el asunto es de competencia de este Despacho. AVÓQUESE el conocimiento de las presentes diligencias y en consecuencia se dispone:

• En virtud a lo dispuesto en el artículo 28 del C. C. A., comuníquese al propietario del inmueble, representante legal del establecimiento de comercio y/o responsable de la presunta infracción al Régimen Urbanístico y de Obras, adelantada en la :CALLE 64 # 2 - 54 , del inicio de la actuación y cítesele(s) para que exprese(n) sus opiniones.

• Practíquense las demás diligencias que sean necesarias para el esclarecimiento de los hechos, inclusive diligencia de inspección y/o verificación de ser necesario.

Una vez cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese y Cúmplase

MAURICIO JARAMILLO CABRERA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

NOTIFICACION MINISTERIO PÚBLICO

Hoy 05-06-2012, notifique personalmente el contenido del Auto anterior al agente del Ministerio Público el señor(a) personero(a) de la ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO, quien enterado del mismo firma como aparece

PERSONERO(A) LOCAL

SILVANO PARRA PUENTES
ASESOR DE OBRAS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20120230056781
Fecha: 02-05-2012

Bogotá, D.C.

Señora:
CECILIA SANCHEZ HIDALGO
Calle 64 3 34 AP 101
Teléfono: 320 431 01 23
Ciudad

Asunto: Control Urbanístico Predio, CL 64 2 54. **EXP 201200126E**

REF: Rad **2012-022-004184-2** de 18 DE Abril de 2012.

Respetada Señora Sánchez:

Comedidamente le informo que de acuerdo a las competencias asignadas a la Alcaldía Local de Chapinero se encuentran las de ejercer control a las obras que se adelantan con o sin Licencia. Como quera que, le informamos que este despacho adelanta actuación administrativa N° **201200126E**, por seguimiento de obra, que se encuentra en etapa probatoria, habiéndose practicado diligencia de control urbano de acuerdo con las competencias asignadas a esta alcaldía, se insto a los constructores para realizar reparaciones.

De otra forma le recordamos que toda obra cuenta con una póliza de responsabilidad civil extracontractual con el fin de respaldar los daños generados a terceros con ocasión de la construcción que se realiza, si no existe acuerdo, con la constructora, debe iniciarse una Querella Policiva ante la Secretaría General de Inspecciones de esta Localidad, igualmente, podrá presentar personalmente a efecto que se tramite una Actuación por Perturbación y/o Amenaza de ruina, salvo mejor criterio jurídico, en la Calle 61 7 51.

De otra forma se envía copia de su requerimiento a la Secretaria General de Inspecciones de Chapinero, para su conocimiento y fines pertinentes

La Alcaldía de Chapinero, en cumplimiento de sus funciones, continuara realizando las visitas, para el respectivo control, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos de norma, y aplicar las sanciones respectivas en caso de comprobarse contravención al régimen urbanístico.

Cordialmente,

SILVANO PARRA PUENTES
ASESOR DE OBRAS

Proyectado: Freddy Humberto Parada – Arquitecto de Apoyo, Grupo Jurídico.

BOGOTÁ HUMANA

DERECHOS Y DEBERES Individuo y Sociedad **Personería de Bogotá, D.C.**

126/12

RESPUESTA A PERSONERIA

Bogotá D.C. Mayo 23 de 2011

PERSONERIA DE BOGOTA 23-05-2012 11:33:04
Al Contestar Cite Este Nr.:2012EE30772 O 1 Fol:1 Anex:3
Origen: Sd:354 - P.L. DE CHAPINERO/MARTINEZ RAMOS DAN
Destino: ALCALDE LOCAL CHAPINERO/SILVANO PARRA PUEN
Asunto: VISITAS OBRAS CALLE 64 2-44

Alcaldía Local de Chapinero
Rad No 2012-022-005726-2
Fecha 23/05/2012 14:57:48 ->3
CIU PERSONERIA LOCAL DE CHAPIN
023->Grupo de Gestion Juridico Chapinero

Doctor
SILVANO PARRA PUENTES
Asesor de Obras
Alcaldía Local de Chapinero
Presente

Asunto: Radicado Cordis 2012IE7771
Solicitud visita Obras

Res. 20120220057262

Respetado Doctor:

De manera atenta y respetuosa y conforme a lo prescrito por el artículo 33 del C.C.A., me permito remitirle copia del escrito radicado en esta Entidad el pasado 18 de Mayo/12 bajo el número de la referencia, por la Dra. NANCY CELIS YARURO Personera Delegada para el Medio Ambiente y Desarrollo Urbano, que a su vez traslada queja del Señor LUIS ENRIQUE BUITRAGO, por medio del cual expone denuncias sobre presunta construcción en la **Calle 64 2-44**, que actualmente sobrepasa el 7 nivel, estando autorizados presuntamente únicamente 6 pisos.

Lo anterior para que, conforme a la competencia asignada a su despacho, se analice la posibilidad de practicar visita, para verificar la veracidad de la denuncia, y si fuere procedente disponer la apertura de expediente de Asesoría de Obras, imponiendo si a ello hubiere lugar, respetando el debido proceso y el derecho de defensa, las sanciones legales pertinentes. De manera respetuosa le solicito informar a este Despacho el tràmite de las diligencias que se adelanten sobre el particular.

Cordialmente,

JORGE MANUEL ORTIZ G.
Asesor Jurídico Personería Local de Chapinero

Anexo: Lo enunciado en Tres (3) Folios

JMOG

DERECHOS Y DEBERES Individuo y Sociedad **Personería de Bogotá, D.C.**

PERSONERIA DE BOGOTA 15-05-2012 12:20:52
Al Contestar Cite Este Nr.:2012IE7771 O 1 Fol:1 Anex:2
Origen: 58:202 - RV P. D. PARA EL MEDIO AMB. Y DES. URBAN
Destino: P.L. DE CHAPINERO/MARTINEZ RAMOS DANILO HERNANDO
Asunto: COPIA PETICION DE LA SR: LUIS ENRIQUE BUITRAGO GAR
Obs: / Firmado 147075 2012 PER

Bogotá, D.C.

Doctor
DANILO HERNANDO MARTINEZ RAMOS
Personería Local de Chapinero
Calle 55 No.10 76 Oficina 203A
Ciudad

Asunto: Radicación Personería SIN.147075
(Al contestar por favor citar la presente referencia y el número de oficio)

Respetado Doctor, Cordial Saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta me permito allegar el radicado en asunto, enviado vía internet a la Personería por el señor **LUIS ENRIQUE BUITRAGO GARZON** en el cual se pone en conocimiento la presunta irregularidad que se viene presentando en la obra ubicada en la Calle 64 No.2-44, proyecto denominado "Edificio Morena 64", Licencia de Construcción L.C.11-1-0431, por cuanto se esta desarrollando una edificación de siete pisos, y estos no corresponde con lo que se aprobó el acto administrativo anexo.

Cabe manifestarle, que esta Dependencia adelantara Veeduría respecto a las actuaciones que adelante la Comisión de Veedurías a las Curadurías Urbanas en relación al estudio licencia. Por lo anterior, le agradezco nos informe las acciones tomadas por parte de su dependencia al respecto.

Atentamente,

NANCY CELIS YARURO
Personera Delegada para el Medio Ambiente
y el Desarrollo Urbano.

Anexo: Copia de la licencia de Construcción L.C.11-1-0431 en dos (2) folios.

18 MAY 2012

YSR - 3/Mayo/2012 (DP0188)

200
2012IE7771/2012

49

Centro de Atencion a la Ciudadania

QUEJAS Y DENUNCIAS VIA INTERNET

No. 147075 de 2012

Fecha: 23-04-2012 00:00

Funcionario: INTERNET QUEJAS

Dependencia: SECRETARIA GENERAL

DATOS DEL PETICIONARIO

No. de Identificación (sólo numeros)	79569391
Nombres	LUIS ENRIQUE
Apellidos	BUITRAGO GARZON
Dirección para Notificaciones	CALLE 64 Nº1-20 INTERIOR 3 APTO. 301
Teléfono	7035516
E-mail	luisenriquebuitrago@hotmail.com
Localidad	CHAPINERO

DATOS BÁSICOS DE LA PQR

Fecha y Hora de la Solicitud	23-04-2012 11:58
Entidad contra la cual se interpone	CURADURIA URBANA (PRIMERA)
Asunto	La presente tiene por finalidad poner en conocimiento de ustedes la irregularidad que se viene presentando en el Proyecto constructivo denominado: "Edificio Modena" ubicado en la Calle 64 con carrera 2º de esta ciudad, en el sentido que se otorgó por parte de la Curaduria Urbana Nº1 de Bogota Licencia de Construccion hasta por Seis (6) pisos y actualmente la constructora ya va por el Piso 7º, perjudicando notablemente la estructura y planeación arquitectonica del Sector, así como la Vista de los edificios aledaños quienes desde hace más de veinte años contamos con la misma. Por lo anterior y en ejercicio del ejercicio constitucional y legal del derecho de petición comedidamente solicito a ustedes adoptar a la mayor brevedad posible las medidas tendientes o requerir a quien le competa adoptarlas a fin de evitar que dicha arbitrariedad, ilegalidad y perjuicio de caracter irremediable se consolide en contra de la Planeación Arquitectonica del sector y de la Ciudad y de los derechos de toda la comunidad, reitero, a fin de evitar que la misma se consolide. En ese sentido, solicito se me informe dentro del termino legal y por escrito las medidas que se adopten sobre el particular por parte de esa Personeria, así como por parte de las demás autoridades que tengan competencia para hacerlo, particularmente la Curaduria Urbana Nº 1 y la Alcaidia local de Chapinero. Quedo a sus buenos oficios.
Forma de Ingreso	Internet
Origen PQRS	---
Clasificación	PETICION
Tema	ASUNTOS POLICIVOS Y CIVILES

Respuesta

Archiva el Proceso?	---
Archiva el Proceso?	---

NOTA:

El campo Asunto permite máximo 200 caracteres, por favor evitar caracteres como: * / ( ) ' - _ [] {} # etc.

PERSONERÍA DELEGADA PARA EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO URBANO

CURADURIA URBANA N° 1 - Bogota, D.C.
CLAUDIA MERCEDES YEPES LONDOÑO - Curadora Urbana (P)

Licencia de Construcción N° LC 11-1-0431

No DE RADICACIÓN	PÁGINA
10-1-1492	1
FECHA DE RADICACIÓN	
04-Nov-10	
CATEGORIA: 3	

FECHA EXPEDICION: 17 AGO 2011 FECHA EJECUTORIA: [illegible] 2011

DIRECCIONES: CL 64 2 44 (ACTUAL) , CL 64 2 54 (ACTUAL) , CL 64 2 64 (ACTUAL) , CL 64 3 02 (ACTUAL)

LA CURADORA URBANA (P) # 1 DE BOGOTA, D.C., CLAUDIA MERCEDES YEPES LONDOÑO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE JULIO 18 DE 1997, SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS Y LA LEY 810 DE 2003, Y EN CONSIDERACIÓN DEL ALCANCE Y CARACTERÍSTICAS DE LA SOLICITUD RADICADA,

RESUELVE

OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA(S) MODALIDAD(ES) DE OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, APROBACIÓN PLANOS ALINDERAMIENTO Y CUADRO ÁREAS PH PARA EDIFICACIÓN EN 6 PISOS DE LOS CUALES EL PRIMER PISO SE DESTINA A ESTACIONAMIENTOS Y EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO PARA VIVIENDA MULTIFAMILIAR CON 38 UNIDADES, 47 ESTACIONAMIENTOS PRIVADOS, 7 DE VISITANTES DE LOS CUALES 1 ES DESTINADO A DISCAPACITADOS, 26 CUPOS DE BICICLETAS Y 37 DEPOSITOS, EN EL PREDIO URBANO LOCALIZADO EN LA(S) DIRECCIÓN(ES): CL 64 2 44 (ACTUAL) , CL 64 2 54 (ACTUAL) , CL 64 2 64 (ACTUAL) , CL 64 3 02 (ACTUAL) , CON MATRICULA(S) INMOBILIARIA(S) #: 050C00131843, 050C00312954, 050C1149984, 050C287711, LOTE: 2-3-4-5 MANZANA: A URBANIZACIÓN: EL CONSUELO, LOCALIDAD CHAPINERO, TITULAR(ES): SOLER DE CAYCEDO CARLOTA NIT / CC: 20156096 -, MASSY DE CALVO LILIA VICTORIA IDENTIFICADO CON CC: 41379878 , BIRCHENALL GOMEZ FERNANDO FRANCISCO IDENTIFICADO CON CC: 17112342, GERMAN GOMEZ E HIJAS Y COMPAÑIAS S EN C S IDENTIFICADO CON NIT: 800232746 - 3 , LUZ MARINA ARANGO GUTIERREZ IDENTIFICADO CON CC: 24488946 EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, CONSTRUCTOR RESPONSABLE: PAYAN VILLAMIZAR JORGE ALBERTO (CÉDULA: 16252989 MATRICULA: 2520203005 DE CND), CON LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

1. MARCO NORMATIVO

1. 1 POT Decreto 614 de 2006	a. UPZ No:90 Pardo Rubio	b. SN: 1	c. Usos: II	d. Edific.: A
1.2 MES ZN RIESGO	a. Remoción en Masa: MEDIA	b. Inundación: NO APLICA		
1.3 MICROZONIFICACIÓN	2A Piedemontes Orientales			

2. CARACTERISTICAS BÁSICAS DEL PROYECTO

2.1 USOS			2.2 ESTACION				2.3 SECTOR DEMANDA	2.5 USOS ESPECIFICOS	2.6 Extra
DESCRIPCIÓN USO	ESCALA	UN	P.Res	V-Pub	Bic.	B			
VIVIENDA MULTIFAMILIAR	NO APLICA	38	47	7	26	2.4 SIS. CONSTRUCTIVO: LOTEO INDIVIDUAL		VIVIENDA MULTIFAMILIAR	EST-4

3. CUADRO DE ÁREAS

3.1 NOMBRE DEL EDIFICIO O PROYECTO: [illegible] ENA 64

3.2 AREAS PROYECTO ARQUITECTÓNICO (MT2)	
LOTE	741.60
SÓTANO	478.58
SEMISÓTANO	489.54
PRIMER PISO	401.99
PISOS RESTANTES	2,311.01
3.3 TOTAL CONSTRUIDO	3,681.12
LIBRE PRIMER PISO	339.62

3.4 AREAS CONSTRUIDAS	O. Nueva	Reconoc.	Ampl.	SUBTOT	Adec.	Modif.	Reforzam.	TOT
Vivienda Unifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Bifamiliar	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vivienda Multifamiliar	3,681.12	0.00	0.00	3,681.12	0.00	0.00	0.00	3,681.12
Comercio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Oficinas - Servicios	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Institucional - Dotacional	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Industria	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TOTAL INTERVENIDO:	3,681.12	0.00	0.00	3,681.12	0.00	0.00	0.00	3,681.12
GESTION ANTERIOR:				00.00	MT LINEALES DE CERRAMIENTO:			0
TOTAL CONSTRUIDO:				3,681.12	DEMOLICIÓN TOTAL:			975.88

4. EDIFICABILIDAD

4.1 VOLUMETRIA

a. No. PISOS HABITABLES			5
b. ALTURA EN MTS	16.93	Y 17.1 Y	0
c. SÓTANOS			2
d. SEMISÓTANO			SI
e. No. EDIFICIOS			1
f. ETAPAS CONSTRUCCION			1
g. 1er PISO EQUIP. Y/O ESTACION.			SI
h. AREA BAJO CUBIERTA INCLINADA			NO
i. INDICE DE OCUPACIÓN			0.54
j. INDICE DE CONSTRUCCIÓN			3.1

4.2 TIPOLOGIA Y AISLAMIENTOS

a. TIPOLOGIA			AISLADA
b. AISLAMIENTOS	MTS		NIVEL
a. LATERAL	N/A		N/A
b. LATERAL 2(*)	N/A		N/A
c. POSTERIOR	5.00		NIVEL TERRENO
d. POSTERIOR 2(*)	N/A		N/A
e. ENTRE EDIFICACIONES	N/A	Y N/A	(*) Apl. predios esquin.
f. EMPATES Y PATIOS	N/A	X N/A	N/A
g. OTROS	N/A		

4.3 ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL ESPACIO PÚBLICO

a. ANTEJARDIN
3.5 Mts. POR: CL 64
0 Mts. POR: 0

b. CERRAMIENTO
NO
Mts. 0 ALTURA 0 Mts.

c. VOLADIZO
0.9 Mts. POR: CL 64
0 Mts. POR: 0

d. RETROCESOS
N/A

4.4 EQUIPAMIENTO COMUNAL PRIVADO

DESTINACIÓN	A	M(2)
ZONAS RECREATIVAS	83.9	240.36
SERVICIOS COMUNALES	30.02	86.02
ESTACION. ADICIONALE	0	0

4.5 ESTRUCTURAS

TIPO CIMENTACIÓN: CAISSON
TIPO ESTRUCTURA: PORTICOS DE CONCRETO REFORZADO
GRADO DE DESEMPEÑO ELEMENTOS NO ESTRUCT.: BAJO
MÉTODO DE DISEÑO: DE LA RESISTENCIA ULTIMA
ANALISIS SISMICO: FUERZA HORIZONTAL EQUIVALENTE

5. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE LICENCIA

Estudio de Suelos	1	Memoria de Calculo	2	Plano Estructural	16
Planos no estructurales	1	Plano Arquitectónico	15	Plano de Alinderamiento	0

6. PRECISIONES

EL PREDIO SE ENCUENTRA EN TRATAMIENTO DE CONSOLIDACIÓN, MODALIDAD: CON DENSIFICACIÓN MODERADA, ÁREA DE ACTIVIDAD: RESIDENCIAL Y ZONA: RESIDENCIAL CON ZONAS DELIMITADAS DE COMERCIO Y SERVICIOS. SE ACLARA QUE LA ALTURA DE LA EDIFICACIÓN DE ACUERDO A LAS PENDIENTES DEL TERRENO (LONGITUDINAL Y TRANSVERSAL) EN NINGUNO DE SUS PUNTOS SUPERA LA ALTURA MÁXIMA PERMITIDA DE LA FORMULA DE ALTURA (NÚMERO DE PISOS x 3.60 MTS + 1.50 MTS); LA CUAL SE PUEDE VERIFICAR EN CUALQUIERA DE LOS ALZADOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DE ESTA LICENCIA. EL PREDIO CUENTA CON CONCEPTO EXPEDIDO POR FOPAE N° 2011EE4024 DE 28-04-11 CERTIFICANDO QUE NO SE REQUIERE ADELANTAR FASE II DEL ESTUDIO DETALLADO DE AMENAZA Y RIESGO POR REMOCIÓN EN MASA, Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA RES. 227 DE 2006. PAGO DE PLUSVALIA RECIBOS Nos: 00785073372103 POR $29.527.000, 00785074372104 POR $29.564.000, 00785075372105 POR $23.618.000, Y 00785076372106 POR $23.705.000,CONTRA ESTE ACTO PROCEDEN LOS RECURSOS DE VIA GUBERNATIVA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART.42 DEL DECTO.1469 DE 30-04-10 EN CONCORDANCIA CON EL C.C.A. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

SE APRUEBAN LOS PLANOS DE ALINDERAMIENTO Y CUADRO DE ÁREAS PARA SOMETIMIENTO AL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL DE CONFORMIDAD CON LA LEY 675/2001.

EL TITULAR DE LA LICENCIA DEBERÁ CONSTRUIR LOS ANDENES CORRESPONDIENTES AL PROYECTO EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 602 Y 603 DE 2007 - CARTILLA DE ANDENES, SOLICITANDO PREVIAMENTE LICENCIA DE OCUPACION E INTERVENCION DEL ESPACIO PUBLICO ANTE LA [illegible]

VIGENCIA: ESTA LICENCIA TIENE [illegible]

51

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
COORDINACIÓN JURÍDICA
ASESORÍA DE OBRAS
ACTA DE VERIFICACIÓN PARA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Elaborado por: MHOM

1. Datos de la visita

1.1. Número	2	1.2.Fecha	29/05/2012

2. Localización

2.1. Barrio		2.2. Nomenclatura	CALLE 64 No 2-44/54/64 Y 3-02

3. Queja / Solicitud

3.1. Origen	3.2. Solicitante	3.3. Asunto
QUERELLA 126-12	PERSONERIA LOCAL	*QUEJA DE LUIS E BUITRAGO*

4. Actuación en visita

4.1. Atendido por

PROFESIONAL DE LA OBRA

4.2. Desarrollo de la visita y descripción de lo encontrado

SE VERIFICA QUE SE ESTAN ADELANTANDO OBRAS LEGALIZADAS MEDIANTE LICENCIA DE CONSTRUCCION No 11-1-0431. A LA FECHA DE LA VISITA LA ESTRUCTURA SE ENCUENTRA EN UN 100% Y ESTAN EN LA FASE DE MUROS DIVISORIOS. LA OBRA SE PRETENDE TERMINAR EN NOVIEMBRE DE 2012.

SE VERIFICA LA VOLUMETRIA APROBADA Y SE OBSERVA QUE A LA FECHA CUMPLE CON LO APROBADO. SE CONSTATA QUE SON DOS TORRES (ORIENTAL Y OCCIDENTAL) POR DIFERENCIA DE NIVEL. SE APUEBA 5 PISOS HABITABLES, UN PRIMER PISO DE EQUIPAMIENTO Y/O ESTACIONAMIENTOS Y SEMISOTANO. LA TORRE DEL COSTADO ORIENTAL SOBRE EL ESPACIO NORTE SE APUEBA UN VOLUMEN HABITABLE ADICIONAL (DIFERENCIA DE NIVEL O COTA DEL TERRENO ORIGINAL).

5. Observaciones

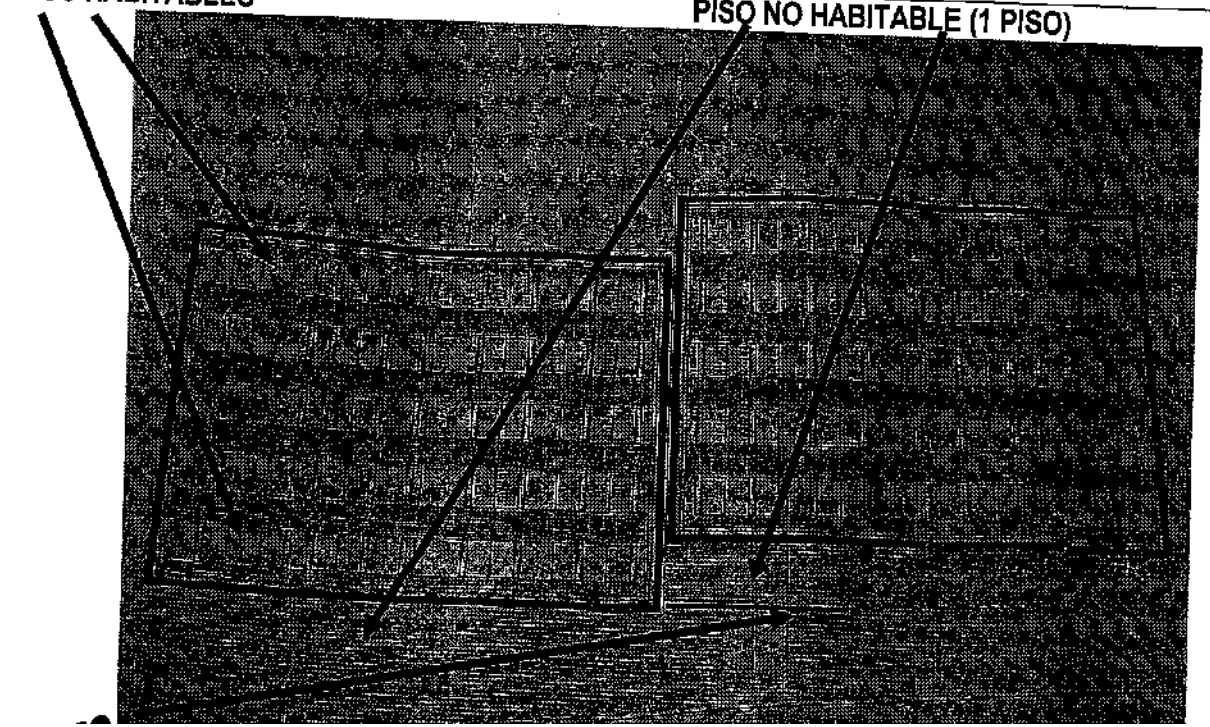
SE SOLICITA PROGRAMAR NUEVA VISITA

6. Prioridad

7. Fotografías

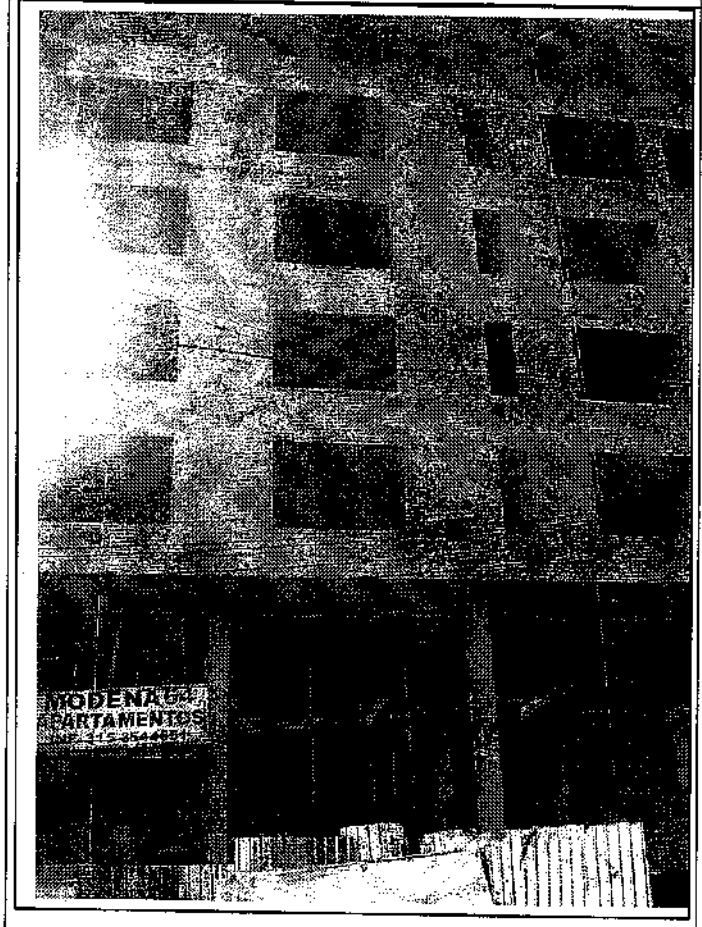
Número	Descripción	Número	Descripción

VISTA PLANO DE FACHADA APROBADO



59
52

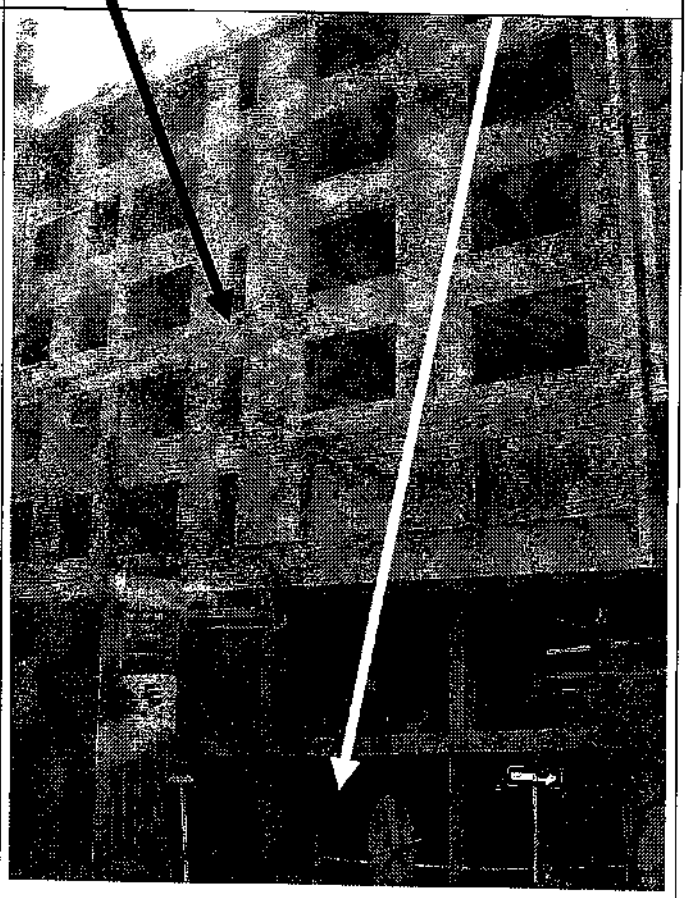
VISTA
FACHADA TORRE ORIENTAL



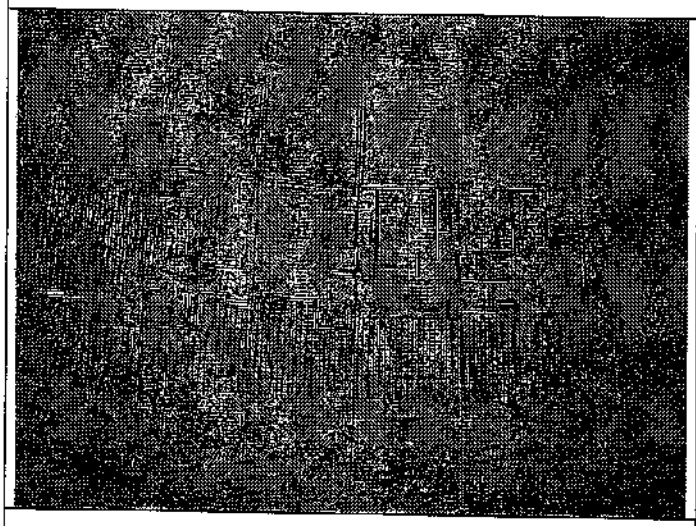
VISTA
FACHADA TORRE OCCIDENTAL

PISOS HABITABLES

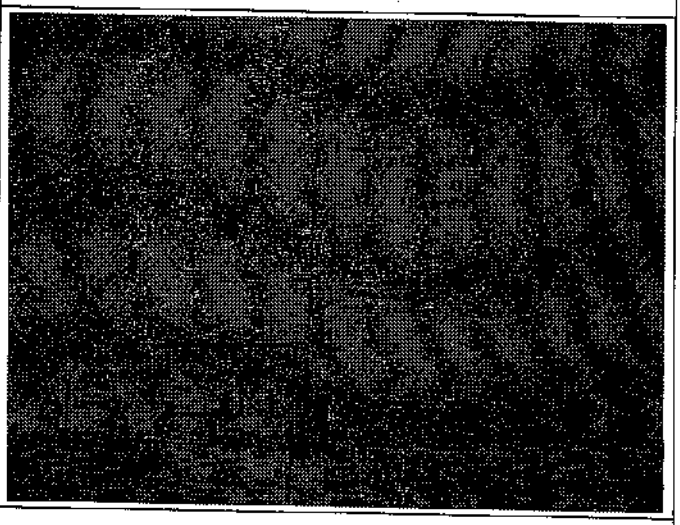
1 PISO Y SEMISOTANO



VISTA
PLANO DE CUBIERTA VOLUMEN SOBRE COSTADO
NOR ORIENTAL APROBADO

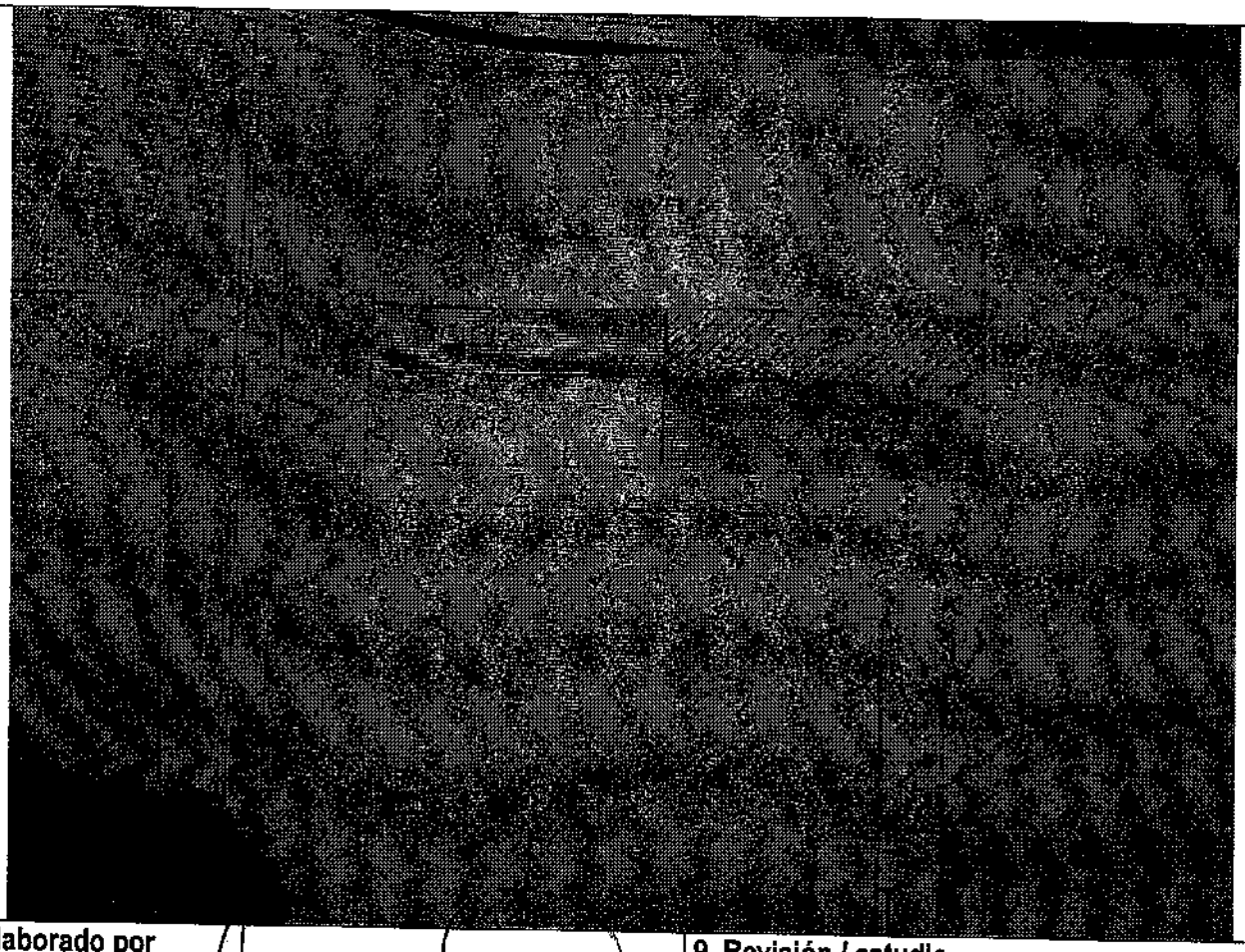


VIST
SELLO EN PLANO APROBADO



55
53

VISTA
PLANO APROBADO DE CUBIERTAS



8. Elaborado por	9. Revisión / estudio
MARLON HUMBERTO OSPINA MUÑOZ INGENIERO CIVIL PROFESIONAL 219 GRADO 15	
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO Carrera 13 N° 54-78 PBX: 3486200	BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2012-32500
FECHA: 2012-06-01 12:16 PRO 58385 FOLIOS: 1
ANEXOS: 1 FOLIO
ASUNTO: 1-2012-31327 29/05/2012
DESTINO: ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Alcaldia Local de Chapinero
Rad No 2012-022-006326-2
Fecha 04/06/2012 15:15:42->1
DIS () SECRETARIA DISTRITAL DE
028->Grupo de Gestion Juridico Chapinero

Bogotá D.C.

Señores:
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
Atte. Dr. **Mauricio Jaramillo Cabrera**
Alcalde o quien haga sus veces
Carrera 13 No. 54 – 60
Teléfono: 3486200
Ciudad.-

se contesta 20120236096011

Asunto: **TRASLADO DERECHO DE PETICIÓN**
Referencia: Derecho de Petición Radicado No. **1-2012-31327** del 29 de mayo 2012. Suscrito por el señor **LUIS ENRIQUE BUITRAGO GARZON**, ubicado en la calle 64 No. 1-20 – Int. 3- 301 de Bogotá D.C.

Respetado Alcalde:

De conformidad con lo previsto en el artículo 33 del Código Contencioso Administrativo, remito a su Despacho la queja adjunta, radicada en esta entidad bajo el número de la referencia, para que se responda directamente al peticionario y se inicien las actuaciones que considere pertinentes.

La anterior remisión se hace teniendo en cuenta que, el motivo de la consulta se refiere a asuntos de su competencia, de conformidad con lo indicado en el Decreto Distrital 1421 de 1993, el Artículo 193 del Código de Policía y demás normas concordantes.

Cordialmente,

JAIME PORRAS CORTES
Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyecto Carlos Enrique Gómez- Abogado - Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda
Anexo: Petición original en un (1) folio

Control

55

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SERVICIO AL CIUDADANO <servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co>

PETICION Y QUEJA

1 mensaje

LUIS ENRIQUE BUITRAGO GARZON <luisenriquebuitrago@hotmail.com> 28 de mayo de 2012 11:47

Para: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Respetados señores:

Cordial saludo. La presente tiene por finalidad poner en conocimiento de ustedes la irregularidad que se viene presentando en el Proyecto constructivo denominado: "Edificio Modena 64" ubicado en la Calle 64 con carrera 2º de esta ciudad, en el sentido que se otorgó por parte de la Curaduria Urbana Nº1 de Bogota, Licencia de Construccion hasta por Seis (6) pisos y actualmente la constructora ya va por el Piso 8º, perjudicando notablemente la estructura y planeación arquitectonica del Sector, así como la Vista de los edificios aledaños quienes desde hace más de veinte años contamos con la misma.

CALLE 64 # 2-

Por lo anterior y en ejercicio del ejercicio constitucional y legal del derecho de petición solicito a ustedes adoptar a la mayor brevedad posible las medidas tendientes a evitar que dicha arbitrariedad, ilegalidad y perjuicio irremediable se consolide en contra de la Planeación Arquitectonica del sector y de la ciudad.

Cordialmente,

LUIS ENRIQUE BUITRAGO GARZON
c.c. 79.569. 391
Para todos los efectos mi direccion fisica es : Calle 64 Nº 1-20 Interior 3- 301 Bogota D.C.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
1-2012-31327
FECHA: 2012-05-29 09:22 PRO 57601 FOLIOS: 1
ANEXOS:
ASUNTO: solicitud intervencion ref proyecto ed modena 64
DESTINO: Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Viviendas
TRD: SOLICITUD DE INFORMACION
ORIGEN: LUIS ENRIQUE BUITRAGO GARZON

→ C1 26o

Gisell
29-05-2012
9:30.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20120230096011
Fecha: 03-07-2012

58
56

copia: Y favor entregar a Robert x apertura Exp

Bogotá,

26/12.

Señor
LUIS ENRIQUE BUITRAGO
Calle 64 No. 1-20 Interior 3-301
Ciudad

REF. 1-2012-31327 Secretaría Distrital de Hábitat - SU OF: 2-2012-32500
Rad. 2012-022-006326-2

De manera atenta y en respuesta a su solicitud nos permitimos informarle que se practicó visita en el inmueble ubicado en la Calle 64 No. 2-44/54/64 y 3-02, constatando que se adelanta obra de construcción amparada por licencia de construcción No. 11-1-0431, y que lo construido hasta la fecha se adecúa a lo autorizado por la licencia, sin embargo este despacho realizará nueva visita y controles a la obra con el fin de dar cumplimiento a la ley 810 de 2003 y demás concordantes con el régimen de obras.

Cordialmente,

SANDRA JANETH ANZOLA VELANDIA
Asesora de Obras (e)

JOSE LUIS AGUILAR

Elaboró: Margiette Tatiana Ocampo Mora

BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Fondo de Prevención y Atención de Emergencias

FONDO DE PREVENCION Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 05-07-2012 09:38:04
Al Contestar Cite este Nro.:2012EE8458 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:540 - AREA TECNICA Y DE GESTION/LOPEZ MENESES DUVAN HERNAN
Destino: ALCALDIA CHAPINERO/MAURICIO JARAMILLO CABRERA
Asunto: CR-15042
Observ.: STG

Bogotá D.C.,

CR-15042

Doctor:
MAURICIO JARAMILLO CABRERA
Alcalde Local de Chapinero
KR 13 Nº 54- 74
La Ciudad.

Alcaldía Local de Chapinero
Rad No 2012-022-007640-2
Fecha 06/07/2012 10:41:57 ->
DIS (FOPAE) FONDO DE PREVENCIO
023->Grupo de Gestion Juridico Chapinero

Radicado FOPAE: 2012ER11109, Junio 07-2012.
Asunto: Afectación vivienda por obra Moderna 64.

Respetado Doctor Jaramillo:

En atención al oficio de la referencia, en el que la señora Bertha Quintero Medina, manifiesta afectaciones a su propiedad por las obras de construcción ejecutadas en el predio con dirección **CL 64 N° 2 54** de la Localidad de Chapinero, me permito poner en consideración lo siguiente, según las normas vigentes

- **Acuerdo 20 de 1995** - "*Por el cual se adopta el Código de Construcción del Distrito Capital de Bogotá, se fijan sus politicas generales y su alcance, se establecen los mecanismos para su aplicación, se fijan plazos para su reglamentación prioritaria y se señalan mecanismos para su actualización y vigilancia*", establece en la **Sección B.1.3 Medidas de protección urbanística durante las obras de edificación.**

  Artículo B.1.3.2. Parágrafo B.1.3.2.1. "*Los edificadores son responsables por los daños que la obra a su cargo, ocasione dentro de su radio de influencia, debiendo disponer las medidas necesarias para evitar estos deterioros o para reparar los que fueran inevitables, conforme a lo establecido en el capítulo F.1 de este Código*".

  Así como la **Sección F.1.5 protección de constructores existentes, articulo F.1.5.1. General.** "*Todas las propiedades adyacentes públicas y privadas, deben protegerse contra daños provocados por las operaciones de construcción*, y **Articulo F.1.5.2. Inspecciones.** "*Antes de emprender cualquier excavación o demolición el constructor o sus delegados deben realizar una inspección a las edificaciones vecinas para constatar el estado en que se encuentran. Es conveniente que de dicho estado quede constancia por escrito para evitar futuros reclamos por daños existentes ya que el constructor debe responder y reparar todos los daños sobre edificaciones vecinas, que hayan sido causadas por sus procedimientos o labores constructivas*".

- **Resolución 02413 de 1979** "*Por la cual se dicta el Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la Construcción*" establece en el **Artículo 14: 3.7 De las Excavaciones Parágrafo 1:** "*Antes de iniciar la excavación deberá hacerse un estudio de todas las estructuras adyacentes, para poder determinar los posibles riesgos que ofrezca el trabajo. En caso de presentarse algún hundimiento, descenso, asiento o grieta antes de comenzar los trabajos de excavación, se tomarán las elevaciones del sitio y fotografías, evidencia que será fechada por el ingeniero de la obra*"

Diagonal 47 No. 77A-09 Interior 11
Conmutador: 4292801
Fax: 4292833
www.fopae.gov.co
mail: fopae@fopae.gov.co

Certificado GP 137-1 · Certificado SC 6503-1 · Certificado SC SC 6503-1 · Certificado SA-CER1002413
BOGOTÁ HUMANA

Artículo 16, establece: *"Las excavaciones que deban abrirse cerca de los cimientos de un edificio, o más bajo que una pared o base de una columna, máquina o equipo, deberán ser supervisadas por ingenieros, especializados en, la materia, capaces de efectuar un estudio minucioso para determinar el apuntalamiento requerido, antes de que el trabajo comience"* y en el **artículo 22** *"las excavaciones deberán inspeccionarse con frecuencia, especialmente después de las lluvias, pues se pueden producir deslizamientos de terreno o derrumbes, en cuyo caso deberá darse protección adicional inmediata".*

- De conformidad con la norma de sismo resitencia NSR-10, reglamentaria de la Ley 400 de 1997, en el Titulo H establece: ***"H.5.1.2.3 – Estabilidad de estructuras vecinas*** – *De ser necesario, las estructuras adyacentes a las excavaciones deberán reforzarse o recimentarse. El soporte requerido dependerá del tipo de suelo y de la magnitud y localización de las cargas con respecto a la excavación."*

- **Decreto Ley 1421 de 1993** *"Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá"*, la competencia y atribuciones de los Alcaldes Locales es la de *ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras.*

- **Acuerdo 079 de 2003** - *"Por el cual se expide el Código de Policía de Bogotá D.C."*, en el capítulo 8, Artículo 23, **Comportamientos que favorecen la seguridad en las construcciones,** establece: *"Quienes adelanten obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación o reparación, demolición de edificaciones o de urbanización, parcelación para construcción de inmuebles o de terrenos en las áreas rurales o urbanas, además de observar todas las normas sobre construcción de obras y urbanismo, deberán obtener los conceptos previos y las licencias a que haya lugar y tienen además la obligación de adoptar las precauciones para que los peatones o los vecinos de la construcción no corran peligro".*

- **Decreto Nacional 1469 de 2010,** *"Por el cual se reglamentan las disposiciones relativas a las licencias urbanísticas, el reconocimiento de edificaciones, la función pública que desempeñan los curadores urbanos y se expiden otras disposiciones"*, en su a***rtículo 39. Obligaciones del titular de la licencia,*** establece entre otras:

  "Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público...
  ...Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda una construcción de una estructura de más de tres mil (3.000) metros cuadrados de área..,
  ...Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción sismorresistentes, siempre que la licencia comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3.000) metros cuadrados de área..." (Subrayadado por fuera del texto original)

Así mismo, es importante señalar que de conformidad con el Decreto Nacional 1469 de 2010, artículo 63, corresponde a los alcaldes distritales directamente o por conducto de sus agentes, ejercer la vigilancia y control durante la ejecución de las obras, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y de las normas contenidas en el Plan de Ordenamiento

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11
Conmutador: 4292801
Fax: 4292833
www.fopae.gov.co
mail: fopae@fopae.gov.co

Contecapital GP 137-1 · Contecapital SC 6569-1 · Contecapital CO-SC-6569-1 · Contecapital SA-CER162410
BOGOTÁ HUMANA

FONDO DE PREVENCION Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS 05-07-2012 09:38:04
Al Contestar Cite este Nro.:2012EE8458 O 1 Fol:1 Anex:0
Origen: Sd:540 - AREA TECNICA Y DE GESTION/LOPEZ MENESES DUVAN HERNAN
Destino: ALCALDIA CHAPINERO/MAURICIO JARAMILLO CABRERA
Asunto: CR-15042
Observ.:

territorial, así como asegurar que el constructor y sus consultores garanticen la seguridad y estabilidad de las obras y sectores que se proponen intervenir, así como el cumplimiento del resto de la normatividad vigente *(Norma Sismo Resistente - Código de Construcción - Norma Urbana Vigente, etc.)* por lo que en cualquier caso y para cualquier intervención, se deben realizar estudios técnicos pertinentes que garanticen la seguridad y funcionalidad de las edificaciones así como la estabilidad del predio y su entorno en todo momento.

Adicionalmente, es importante indicar que, conforme a la normatividad vigente y en especial lo establecido en el artículo 15 del Decreto 332 de 2004, es responsabilidad de las entidades o personas públicas o privadas cuyas actividades puedan dar lugar a la generación de riesgos públicos[1] hacer análisis de riesgos, implementar planes de contingencia y medidas de prevención y mitigación necesarias, los cuales deben ser adoptados por tales personas en desarrollo de las actividades a su cargo. Este análisis de consecuencias debe ser explícito y orientar las decisiones para la adopción de las medidas preventivas y de mitigación que se requieran, con miras a disminuir los riesgos públicos y las vulnerabilidades funcionales potenciales que se puedan generar; éste responderá por las consecuencias de no haber efectuado dichos análisis o de hacerlos de manera deficiente o derivadas de la no adopción de los planes de contingencia y de las medidas de prevención y mitigación o de no implementar las medidas de mitigación.

Son los causantes del riesgo público potencial quienes deben asumir la responsabilidad y los trámites necesarios para adelantar todas las gestiones que se requerirán para la disminución de dicho riesgo.

Cordialmente,

DUVAN HERNÁN LÓPEZ MENESES
Subdirector Técnico y de Gestión FOPAE.

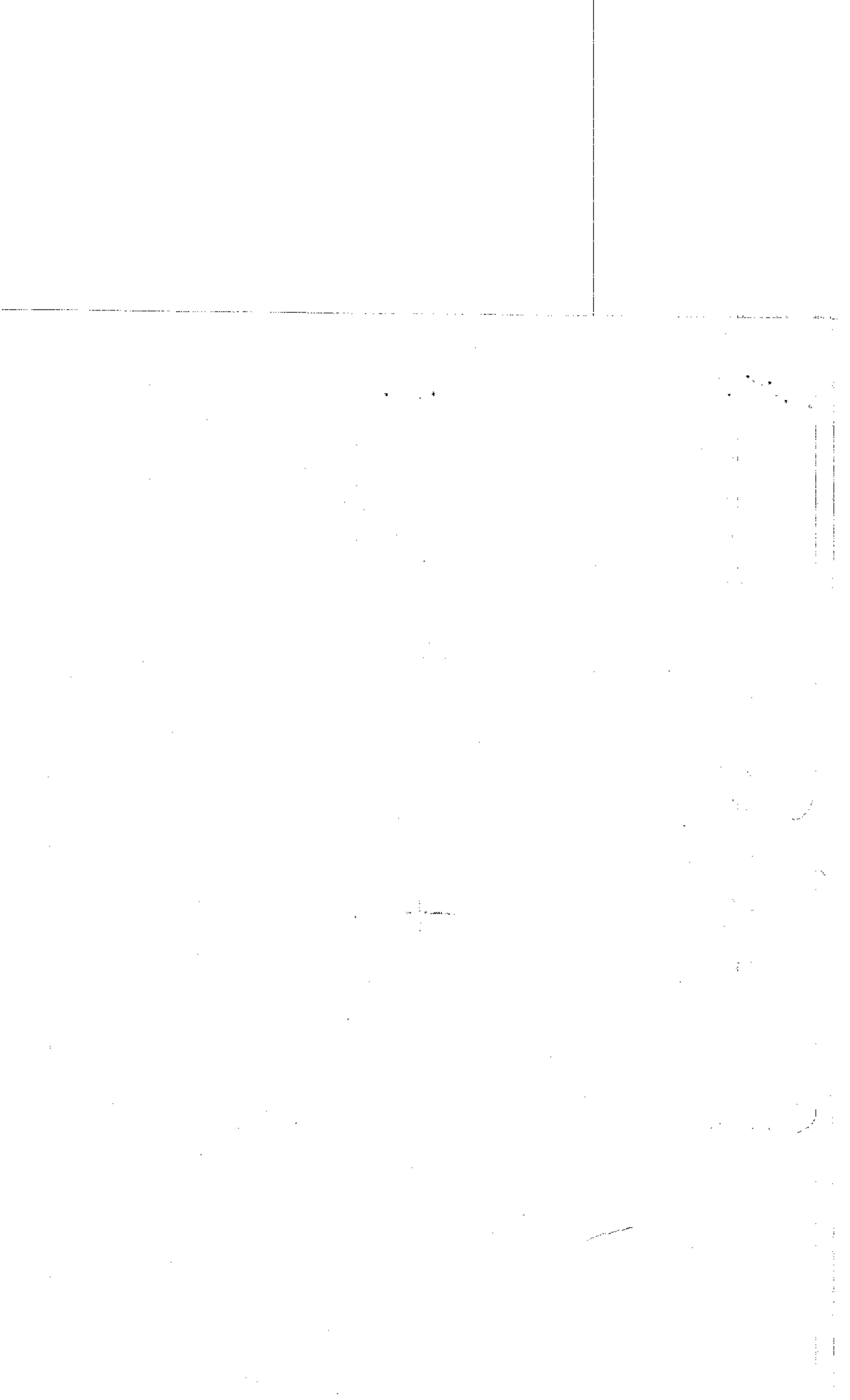
C.C. **BERTHA QUINTERO MEDINA** - CL 64 A N° 1 A - 65.
RESPONSABLE DEL PRÉDIO - CL 64 N° 2 -54.
OFICINA DE ATENCIÒN AL USUARIO - FOPAE.

Elaboró: Arq. Angélica Monsalve
Aprobó: Ing. Jesús Rojas
GS-C-393-2-12
22/06/2012

[1] Se entiende por riesgo público el daño probable que, en desarrollo de las actividades y proyectos desarrollados por entidades públicas, privadas o ciudadanas, se produzcan sobre la población y sus bienes, sobre la infraestructura y la economía pública y privada y sobre el ambiente, en espacios distintos y externos a los espacios propios o privados en los cuales se adelantan dichos proyectos o actividades. Decreto 332 de 2004.

Diagonal 47 No. 77A -09 Interior 11
Conmutador: 4292801
Fax: 4292833
www.fopae.gov.co
mail: fopae@fopae.gov.co

Certificado GP 132-1 · Certificado SC 8609-1 · Certificado CO-SC-9850-1 · Certificado SA-CER1684[illegible]
BOGOTÁ HUMANA



SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
COORDINACIÓN JURÍDICA
ASESORÍA DE OBRAS
ACTA DE VERIFICACIÓN PARA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

PAGINA 1 De 1
Elaborado por: MHOM

1. Datos de la visita				2. Localización			
1.1. Número	3	1.2.Fecha	11/10/2012	2.1. Barrio		2.2. Nomenclatura	CALLE 64 No 2-54

3. Queja / Solicitud

3.1. Origen	3.2. Solicitante	3.3. Asunto
QUERELLA 126-121		

4. Actuación en visita

4.1. Atendido por

4.2. Desarrollo de la visita y descripción de lo encontrado

SE VERIFICA QUE LA OBRA SE ENCUENTRA REMATES DE FACHADA Y ESPACIO PUBLICO

5. Observaciones

SE SOLICITA PROGRAMAR NUEVA VISITA PARA NOVIEMBRE DE 2012

6. Prioridad

2

7. Fotografías

Número	Descripción	Número	Descripción
VISTA FACHADA		VISTA	



8. Elaborado por

MARLON HUMBERTO OSPINA MUÑOZ
INGENIERO CIVIL PROFESIONAL 219 GRADO 15

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
Carrera 13 N° 54-78 PBX: 3486200

9. Revisión / estudio

BOGOTÁ HUMANA

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
COORDINACIÓN JURÍDICA
ASESORÍA DE OBRAS
ACTA DE VERIFICACIÓN PARA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Elaborado por: MHOM

1. Datos de la visita				2. Localización			
1.1. Número	6	1.2.Fecha	25/10/2012	2.1. Barrio		2.2. Nomenclatura	CALLE 64 No 2-54

3. Queja / Solicitud

3.1. Origen	3.2. Solicitante	3.3. Asunto
QUERELLA 126-12		

4. Actuación en visita

4.1. Atendido por

4.2. Desarrollo de la visita y descripción de lo encontrado

SE VERIFICA QUE ESTAN EN LA FASE DE REMATES DE ESPACIO PUBLICO Y FACHADA

5. Observaciones

SE SOLICITA PROGRAMAR NUEVA VISITA PARA NOVIEMBRE DE 2012

6. Prioridad

2

7. Fotografías

Número	Descripción	Número	Descripción
	VISTA FACHADA		VISTA



8. Elaborado por

MARLON HUMBERTO OSPINA MUÑOZ
INGENIERO CIVIL PROFESIONAL 219 GRADO 15

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
Carrera 13 N° 54-78 PBX: 3486200

9. Revisión / estudio

BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20120230169651
Fecha: 01/11/2012

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
OFICINA ASESORA DE OBRAS

CITACION VERIFICACION

Bogotá D.C, 01 de noviembre de 2012

Señor(a)(es)
CARLOTA SOLER, LILIA VICTORIA MASSY, FERNANDO FRANCISCO BIRCHENALL, REPRESENTANTE LEGAL GERMÁN GOMEZ E HIJAS Y CIA S EN C
CALLE 64 # 2 - 54
Bogotá D.C.

Número Radicado Orfeo : 2012020890100126E
REFERENCIA EXPEDIENTE No .
Dirección Hechos: CALLE 64 # 2 - 54

Respetado (a) Señor (a) :

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 28 C.C.A y a efecto de que ejerza el derecho a la contradicción y defensa, comedidamente le informamos que en la Asesoría de Obras de la Alcaldía Local de Chapinero hemos iniciado la actuación administrativa en referencia, tendiente a ejercer control a la obra que se construye (ó) en la dirección antes mencionada.

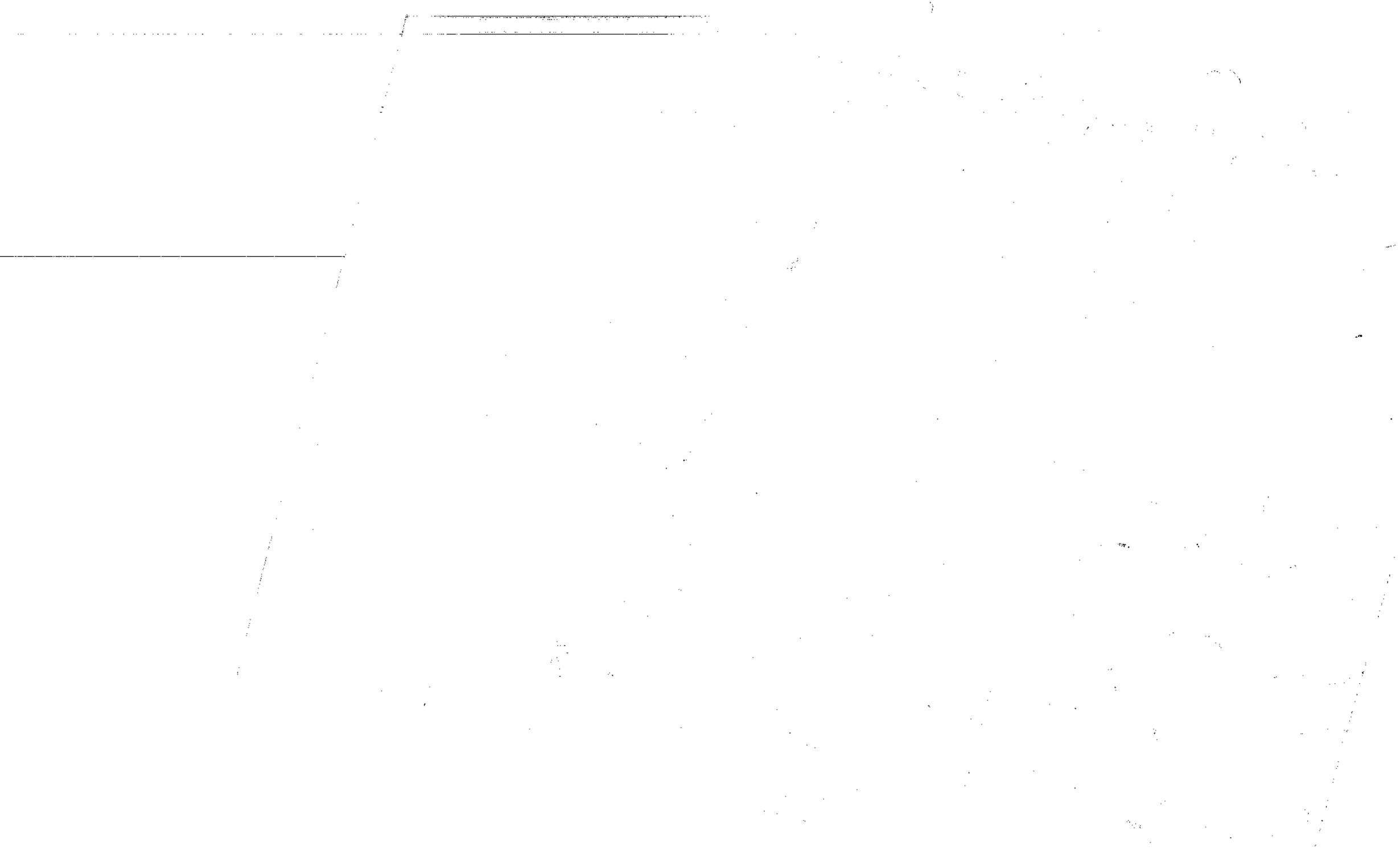
Comedidamente le solicitamos permanecer en el inmueble ubicado en la dirección antes mencionada el dia 13 de noviembre de 2012 a las 2:00 pm. a fin de practicar diligencia de VERIFICACION programada por este Despacho dentro de la actuación administrativa de la referencia. Por favor aportar planos y licencia de construcción.

Atentamente,

SILVANO PARRA PUENTES
Asesor de Obras

Maria Emma

INTERPOSTAL NIT: 800.222.036-8 GUIA No. 10747302
ALCALDIA CHAPINERO
OFICIO
CARLOTA SOLER
CL 64 2 54
BOGOTA
ORDEN 11246
ZONA 16965 Z-060
PESO VALOR
DEVOLUCIÓN
NE CD
DI DO
RHDO CRDO
COD MENSAJERO 1197
ADMISIÓN FECHA 06/11/201
RECIBIDO FECHA 8, 11, 12
HORA
16
Lic. Min. Com. 001285 de 24/08/2011



62

SECRETARIA DE GOBIERNO ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA	ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO COORDINACIÓN JURÍDICA ASESORÍA DE OBRAS ACTA DE VERIFICACIÓN PARA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	PAGINA 1 De 3 Elaborado por: MHOM

1. Datos de la visita				2. Localización			
1.1. Número	4	1.2.Fecha	13/11/2012	2.1. Barrio		2.2. Nomenclatura	CALLE 64 No 2-54

3. Queja / Solicitud

3.1. Origen	3.2. Solicitante	3.3. Asunto
QUERELLA 126-12		

4. Actuación en visita

4.1. Atendido por

MAESTRO DE OBRA

4.2. Desarrollo de la visita y descripción de lo encontrado

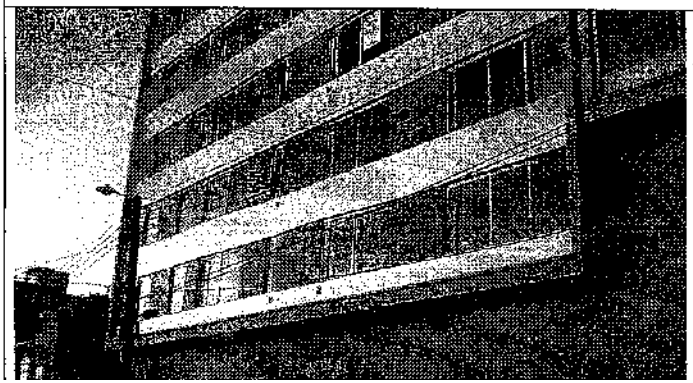
SE VERIFICA QUE ESTAN EN LA FASE DE REMATES, LAS OBRAS SE AJUSTAN PARCIALMENTE A LO APROBADO EN LA MODIFICACION A LA LICENCIA DE CONSTRUCCION No 11-1-0431. LAS DIFERENCIAS SE ENCUENTRAN EN LA CONSTRUCCION DE MATERAS EN AREA DE ANTEJARDIN CON MAMPOSTERIA, LAS CUALES NO ESTAN APROBADAS. SE APROBO UNA ZONA VERDE CON LA MISMA PENDIENTE DEL ANDEN Y LA VIA.
LA ZONA DE ANDEN NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL IDU EN CUANTO A LA PENDIENTE (TIENE APROX 10%) Y LA RAMPA DE ACCESO VEHICULAR

5. Observaciones	6. Prioridad
AREA QUE NO SE AJUSTA A LA LICENCIA 60 M2 SE SOLICITA EL SELLAMIENTO DE LA OBRA	2

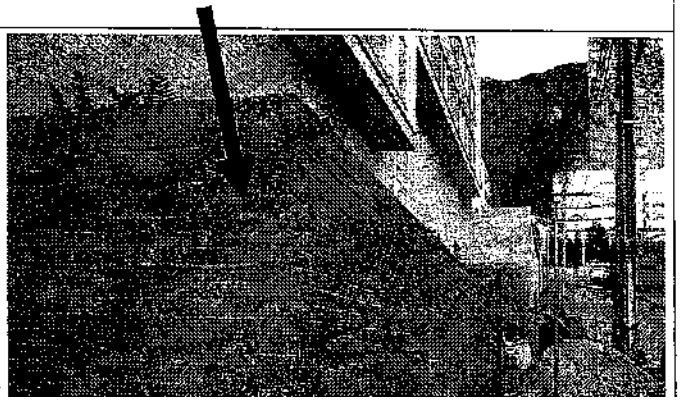
7. Fotografías

Número	Descripción	Número	Descripción

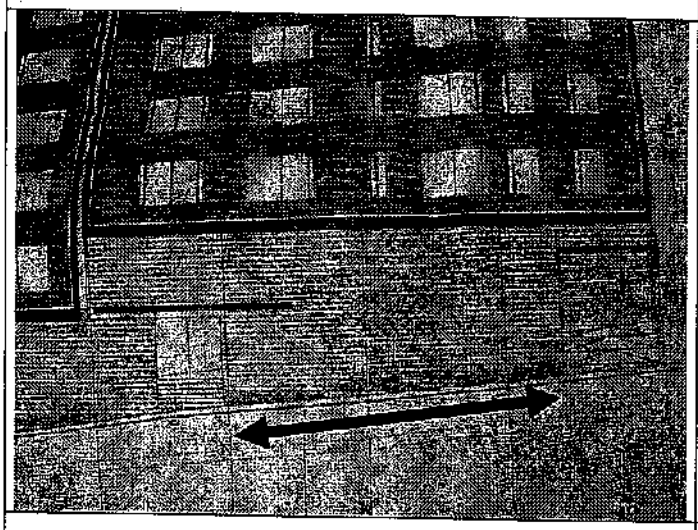
VISTA
FACHADA



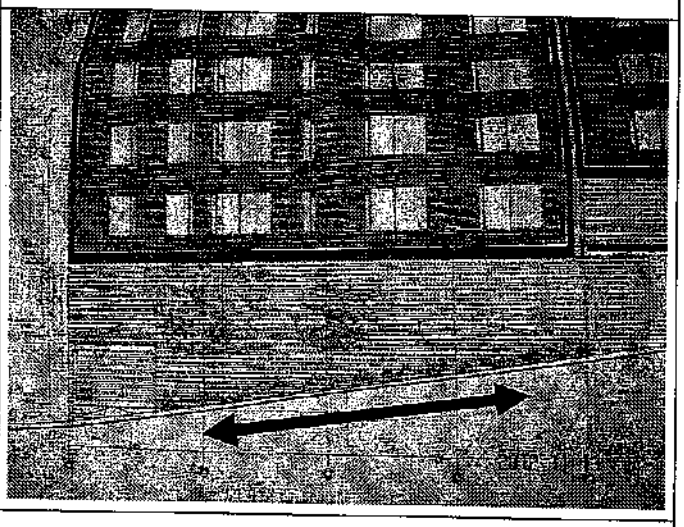
VISTA
MATERA NO APROBADA



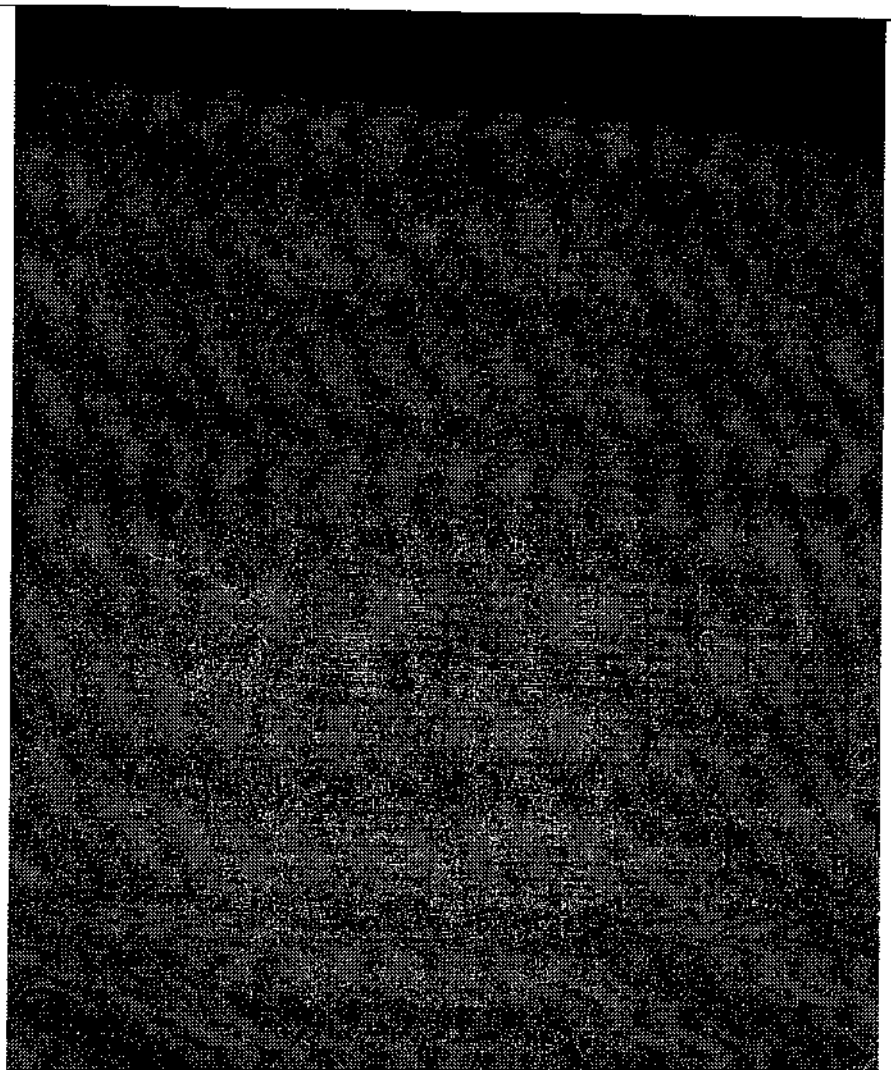
VISTA
ZONA VERDE APROBADA



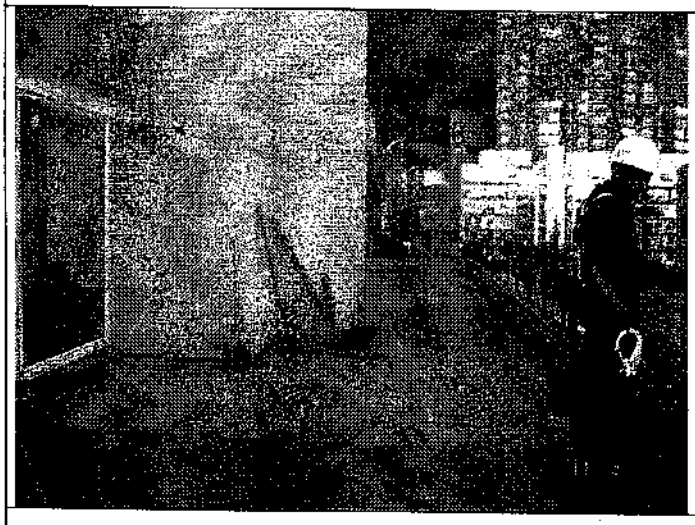
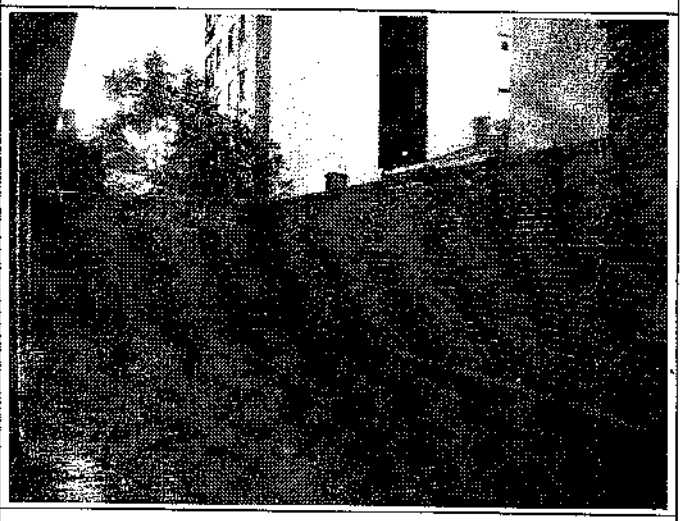
VISTA
ZONA VERDE APROBADA



VISTA
MODIFICACION A LA LICENCIA



63
64

VISTA CUBIERTA	VISTA AISLAMIENTO POSTERIOR
	
VISTA AREA COMUNAL	**VISTA CUBIERTA**
	

8. Elaborado por

MARLON HUMBERTO OSPINA MUÑOZ
INGENIERO CIVIL PROFESIONAL 219 GRADO 15

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
Carrera 13 N° 54-78 PBX: 3486200

9. Revisión / estudio

BOGOTÁ HUMANA

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20130230028701
Fecha: 26/02/2013

64
65

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
OFICINA ASESORA DE OBRAS

CITACION A EXPRESION DE OPINIONES

Bogotá D.C, 26 de febrero de 2013

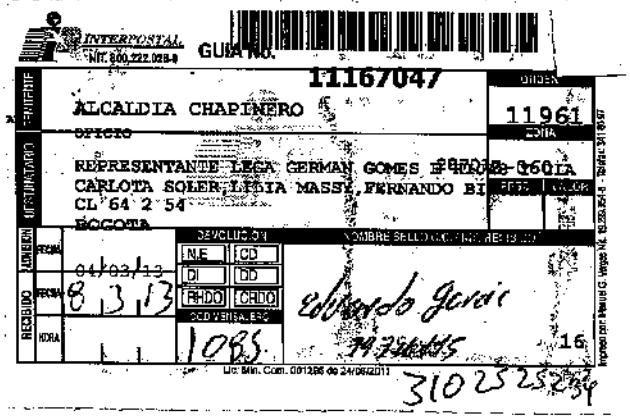
Señor(a)(es)
CARLOTA SOLER, LILIA VICTORIA MASSY, FERNANDO FRANCISCO BIRCHENALL,
REPRESENTANTE LEGAL GERMÁN GOMEZ E HIJAS Y CIA S EN C
CALLE 64 # 2 - 54
Bogotá D.C.

Número Radicado Orfeo : 20120208901001 26E
REFERENCIA EXPEDIENTE No .
Dirección Hechos: CALLE 64 # 2 - 54

Respetado(a) Señor(a):

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 28 C.C.A y a efecto de que ejerza el derecho a la contradicción y defensa, comedidamente le informamos que en la Asesoría de Obras de la Alcaldía Local de Chapinero hemos iniciado la actuación administrativa en referencia, tendiente a ejercer control a la obra que se construye (ó) en la dirección antes mencionada, atendiendo lo establecido en la Ley 810 de 2003 y Decreto 1469 de 2010.

En desarrollo de la misma se dispuso escucharlo en EXPRESIONDE OPINIONES el día 4 de Marzo de 2013 a las 9:00 am para lo cual deberá presentarse a esta Alcaldia Local - Asesoría de Obras - ubicada en la carrera 13 # 54 74/78 Piso 4 de esta ciudad.



Atentamente,

SILVANO PARRA PUENTES
Asesor de Obras

Maria Emma

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20130230088581
Fecha: 16/05/2013

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
OFICINA ASESORA DE OBRAS

CITACION A EXPRESION DE OPINIONES

Bogotá D.C, 16 de mayo de 2013

Señor(a)(es)
REP LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES MODENA 64
CALLE 64 # 2 - 54
Bogotá D.C.

Número Radicado Orfeo : 2012020890100126E
REFERENCIA EXPEDIENTE No .
Dirección Hechos: CALLE 64 # 2 - 54

Respetado(a) Señor(a):

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 28 C.C.A y a efecto de que ejerza el derecho a la contradicción y defensa, comedidamente le informamos que en la Asesoría de Obras de la Alcaldía Local de Chapinero hemos iniciado la actuación administrativa en referencia, tendiente a ejercer control a la obra que se construye (ó) en la dirección antes mencionada, atendiendo lo establecido en la Ley 810 de 2003 y Decreto 1469 de 2010.

En desarrollo de la misma, se dispuso escucharlo en EXPRESIONDE OPINIONES, el día 27 de Mayo de 2013 a las 3:00 pm para lo cual deberá presentarse a esta Alcaldía Local - Asesoría de Obras - ubicada en la carrera 13 # 54 74/78 Piso 4 de esta ciudad.

Atentamente,

SILVANO PARRA RUENTES
Asesor de Obras

Maria Emma

INTERPOSTAL
NIT. 800.222.028-0 GUIA No. 11322070

REMITENTE: ALCALDIA CHAPINERO						OFICIO	ORDEN: 12325
DESTINATARIO: REP LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES							ZONA: Z-060
CL 64 2 54							PESO: 80 grs. / VALOR: 650.00
88581 BOGOTA							
N.E.	C.D.	D.I.	D.D.	REDO	CRDO	5	
ADMISION: 20/05/13				NOMBRE SELLO C.C. / NIT RECIBIDO: Luis Fernando Cano Placa 6006			
RECIBIDO: 21/5/13							
HORA							
MENSAJERO: 35							11322070

Lic.Min.Com.001295 de 24/06/2011

ENTREGA DE LIBRETAS FORO CHAPINERO26 DE ABRIL 2013

	CEDULA	ENTIDAD	TELEFONO	FIRMA

PAPEL PARA RECICLAR
NO UTILIZADO SIRVE

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20130230095801
Fecha: 27/05/2013

71
72
67

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
OFICINA ASESORA DE OBRAS

CITACION A EXPRESION DE OPINIONES

Bogotá D.C, 27 de mayo de 2013

Señor(a)(es)
FABIO JOSE FUENTES CEBALLOS REP. LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CONSTRUCTORA MODENA 64 S.A.S
CALLE 59 # 6 - 12 OF. 401
Bogotá D.C.

Número Radicado Orfeo : 2012020890100126E
REFERENCIA EXPEDIENTE No .
Dirección Hechos: CALLE 64 # 2 - 54

Respetado(a) Señor(a):

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 28 C.C.A y a efecto de que ejerza el derecho a la contradicción y defensa, comedidamente le informamos que en la Asesoría de Obras de la Alcaldía Local de Chapinero hemos iniciado la actuación administrativa en referencia, tendiente a ejercer control a la obra que se construye (ó) en la dirección antes mencionada, atendiendo lo establecido en la Ley 810 de 2003 y Decreto 1469 de 2010.

En desarrollo de la misma, se dispuso escucharlo en EXPRESIONDE OPINIONES, el día 7 de Junio de 2013 a las 9:30 am para lo cual deberá presentarse a esta Alcaldía Local - Asesoría de Obras - ubicada en la carrera 13 # 54 74/78 Piso 4 de esta ciudad.

Atentamente,

SILVANO PARRA PUENTES
Asesor de Obras

Maria Emma

INTERPOSTAL
NIT. 800.222.028-0 GUIA No. 11322702

REMITENTE: ALCALDIA CHAPINERO	OFICIO					ORDEN: 12482	
DESTINATARIO: FABIO FUENTES CEBALLOS CL 59 6 12 OF 401 95801 BOGOTA						ZONA: Z-050 PESO: 80 grs VALOR: 650.oo	
N.E.	C.D.	D.I.	D.D.	RHDC	CRDO	18	
ADMISION: 31/05/13 RECIBIDO: HORA: COD MENSAJERO: 297	NOMBRE SELLO C.C. / NIT RECIBIDO: Jorge Mosquera 3135105482						

11322702
Lic.Min.Com.001295 de 24/06/2011

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Mindefensa

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá D.C. 25 de abril de 2013

ORIPBZC-GO-. 50C2013ED15682

Doctor (a)
SILVANO PARRA PUENTES
ASESOR OBRAS
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
CARRERA 13 No 54 78
BOGOTÁ.

DOCUMENTO SIN VALIDEZ PARA REUTILIZAR

ASUNTO: ER: 11361 del 18 de abril de 2013.
REF: 20130230067401 EXP. 332 / 2010

En respuesta al oficio del asunto, de manera atenta, me permito informarle (s) que consultados los registros de nuestra base de datos: Índices de Propietarios, Cédula de Ciudadanía y Direcciones existentes, no se encontró ningún folio de matricula inmobiliaria relacionado con su solicitud.

"Cuando se trate de más de 20 ***consultas***, con el fin de agilizar su trámite, estas deberán ser enviadas en medio magnético en archivo Excel con dos columnas: documento de identidad de un ancho de 12 caracteres, seguido del nombre de un ancho de 1 hasta 150 caracteres según memorando 584 del 27-agosto-2008 SNR"

Cordialmente,

LUIS ORLANDO GARCIA RAMIREZ
Coordinador Grupo Operativo

Consultó/Elaboró: FERNANDO URREGO
Aprobó: Luis Orlando Garcia

ISO 9001 Icontec SC 2096-1 IQNet CO 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos
Bogotá Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 102 – PBX (1)2 86 01 69 - Bogotá D.C. - Colombia
Email:ofiregistrobogotacentro@supernotariado.gov.co
Email: correspondencia@supernotariado.gov.co

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

DILIGENCIA DE EXPRESIÓN DE OPINIONES RENDIDA RENDIDA POR EL SEÑOR FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANÍA NUMERO 70.120.549 DE MEDELLÍN, DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 126/2012 DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE 64 No. 2-54.

En Bogotá, D.C a los siete (7) días del mes de Junio de 2013, se hizo presente el señor FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.549 de Medellín, a fin de rendir diligencia de expresión de opiniones ante el Asesor de Obras, Doctor SILVANO PARRA PUENTES. Este despacho le informa que se encuentra libre de todo apremio y sin juramento alguno, pero que debe contestar en forma clara las preguntas que se le formulen. PREGUNTADO. El administrado sobre sus generales de ley. CONTESTÓ: Mi nombre e identidad son como quedó dicho. Estado Civil soltero, con tres hijos, Profesión. Ingeniero Civil, natural de la ciudad de Barranquilla, Dirección de notificación calle 59 No. 6-12 oficina 401, teléfono 2104244. PREGUNTADO. Sírvase indicar su acepta recibir notificaciones por correo electrónico. CONTESTÓ. Si acepto, mi correo electrónico fabian@fuenttes.com. PREGUNTADO. Sírvase declarar en que calidad rinde la presente diligencia. CONTESTO. En calidad de responsable de la obra que fue construida por la SOCIEDAD MÓDENA 64 S.A., de la cual soy representante legal. PREGUNTADO. Sírvase manifestar al despacho, que tiene que decir respecto a la Actuación Administrativa que se le pone de manifiesto. CONTESTÓ. Tuvimos problemas con los vecinos colindantes del edificio a construir, debido a que eran propietarios de casas antiguas y la construcción de edificio las afectó. Se presentaron fisuras en la mampostería y en los pañetes. Estos inconvenientes se solucionaron a través de común acuerdo con los vecinos de todos los predios colindantes. Tenemos las actas de recibo a satisfacción de las obras ejecutadas en estos predios. Una vecina la señora CECILIA interpuso Acción de tutela que fue fallada a nuestro favor pro las autoridades competentes por considerarla no procedente. También, tenemos los documentos correspondientes del fallo. PREGUNTADO. Sírvase manifestar al despacho que tiene que decir respecto del informe firmado por el Arquitecto MARLON HUMBERTO OSPINA MUÑOZ, obrante a folios 61, 62,63.CONTESTÓ. En cuanto a la objeción de la Asesoría de Obras de que los andenes no cumplían por las pendientes, éstas fueron corregidas como consta en los documentos que anexo a la presente diligencia, consistentes en fotografías a color de las pendientes actuales del andén. En cuanto a las materas ubicadas en área de antejardín, fueron así construidas debido a la pendiente existente en el terreno, teniendo en cuenta la conservación de la línea paramento de antejardín de los inmuebles aledaños que existían hace más de cuarenta o cincuenta años la fueron así construidas , igualmente, en predios iniciales como consta en las fotos obrantes en el expediente y los antejardines vecinos, están construido hasta la línea de paramento de antejardín y endurecidos desde hace más de 40 años. PREGUNTADO. Sírvase manifestar al despacho si tiene algo más que enmendar o agregar a la presente diligencia. CONTESTO. Que hemos estado pendientes de dar cumplimiento a la norma urbanística vigente y que hemos obrado de buena fe en la construcción de las materas por considerar la importancia del componente vegetal y el suelo blando en área de antejardín. PREGUNTADO. Finalmente, se le informa al administrado que el expediente se encuentra a su disposición para ser consultado, para allegar las pruebas que estime pertinente, en aras de ejercer el derecho a la defensa y garantizar el debido proceso constitucional.

MAURICIO JARAMILLO CABRERA
Alcalde Local de Chapinero

SILVANO PARRA PUENTES
Asesor de Obras

FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS
Quien rinde la diligencia.

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE MARZO DE 2013 HORA 10:21:19

R037541302 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MODENA 64 S A S
N.I.T. : 900411354-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02061173 DEL 1 DE FEBRERO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :20 DE MARZO DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2012
ACTIVO TOTAL REPORTADO:$3,138,115,744

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 59 NO. 6 12 OF 401
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fabian@fuenttes.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 59 NO. 6 12 OF 401
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : fabian@fuenttes.com

CERTIFICA:

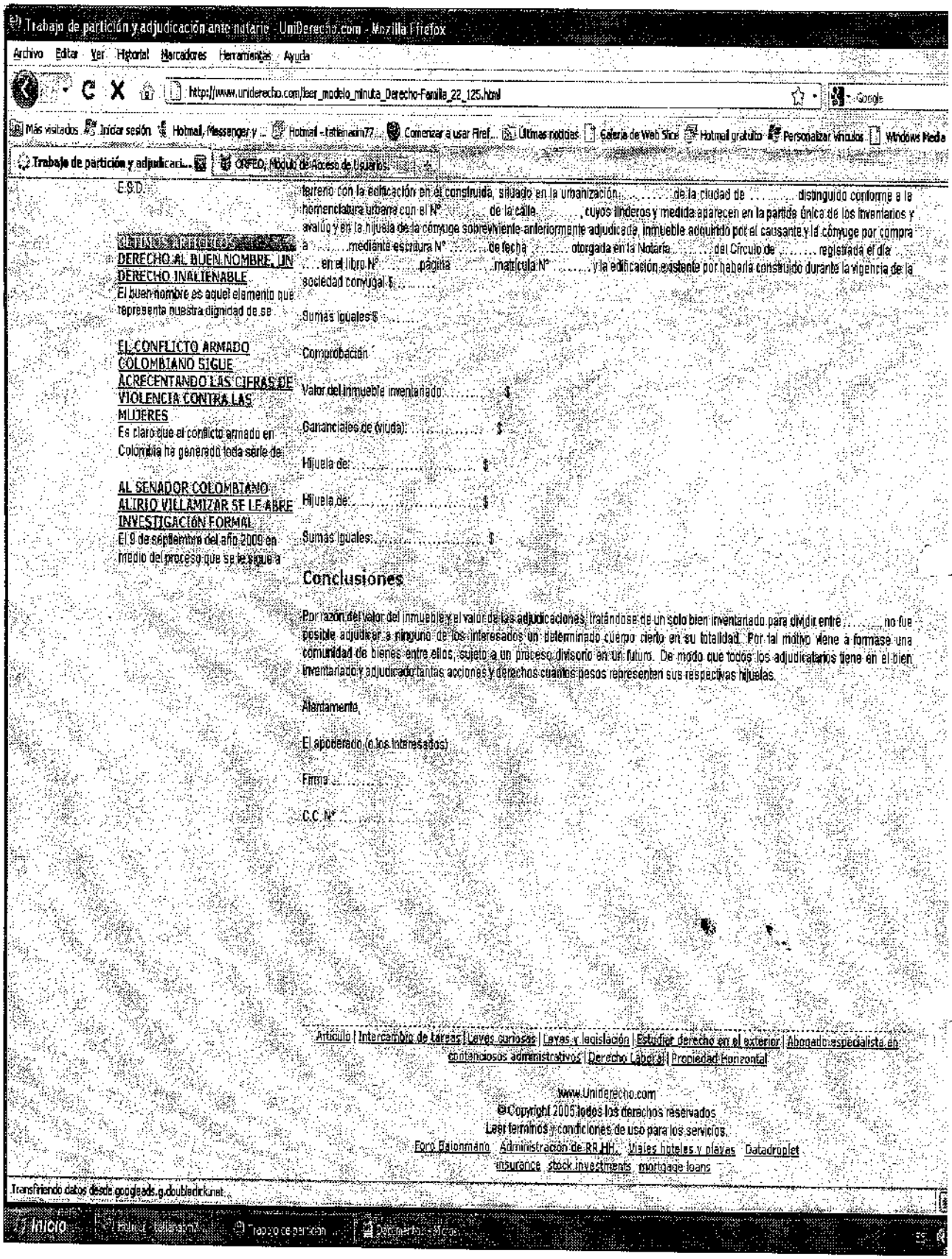
CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01449430 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MODENA 64 S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OBJETO LICITO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA COMPRA Y VENTA DE PROPIEDAD RAÍZ, LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS Y EN GENERAL LA EXPORTACIÓN COMERCIAL DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERÍA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVAR O ARRENDAR, EN CUALQUIER FORMA UNO Y OTROS; AGENCIAR CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS; CONSTRUIR TODA CLASE DE EDIFICACIONES EN TERRENOS PROPIOS O AJENOS, DIRECTA O POR INTERMEDIO DE OTRAS PERSONAS, NATURALES Y JURÍDICAS; LICITAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS PARTICULARES O LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO EN ASUNTOS RELATIVOS A SU OBJETO SOCIAL; GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR O ACEPTAR EN PAGO, TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFECTOS DE COMERCIO, Y EN GENERAL, HACER EN


Trabajo de partición y adjudicación ante notario - UniDerecho.com - Mozilla Firefox

Archivo Editar Ver Historial Marcadores Herramientas Ayuda

http://www.uniderecho.com/leer_modelo_minuta_Derecho-Familia_22_125.html

Más visitados Iniciar sesión Hotmail, Messenger y ... Hotmail - tatianasm77... Comenzar a usar Firef... Últimas noticias Galería de Web Slice Hotmail gratuito Personalizar vínculos Windows Media

Trabajo de partición y adjudicaci... ORFEO, Módulo de Acceso de Usuarios

E.S.D.

terreno con la edificación en el construida, situado en la urbanización ..... de la ciudad de ..... distinguido conforme a la nomenclatura urbana con el N° ..... de la calle ..... cuyos linderos y medida aparecen en la partida única de los inventarios y avalúo y en la hijuela de la cónyuge sobreviviente anteriormente adjudicada, inmueble adquirido por el causante y la cónyuge por compra a ..... mediante escritura N° ..... de fecha ..... otorgada en la Notaría ..... del Círculo de ..... registrada el día ..... en el libro N° ..... página ..... matrícula N° ..... y la edificación existente por haberla construido durante la vigencia de la sociedad conyugal $ .....

Sumas iguales $ .....

Comprobación

Valor del inmueble inventariado ..... $

Gananciales de (viuda): ..... $

Hijuela de: ..... $

Hijuela de: ..... $

Sumas iguales: ..... $

Conclusiones

Por razón del valor del inmueble y el valor de las adjudicaciones, tratándose de un solo bien inventariado para dividir entre ..... no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad. Por tal motivo viene a formase una comunidad de bienes entre ellos, sujeto a un proceso divisorio en un futuro. De modo que todos los adjudicatarios tiene en el bien inventariado y adjudicado tantas acciones y derechos cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

Atentamente,

El apoderado (o los interesados)

Firma .....

C.C. N° .....

ÚLTIMOS ARTÍCULOS

DERECHO AL BUEN NOMBRE, UN DERECHO INALIENABLE
El buen nombre es aquel elemento que representa nuestra dignidad de se

EL CONFLICTO ARMADO COLOMBIANO SIGUE ACRECENTANDO LAS CIFRAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES
Es claro que el conflicto armado en Colombia ha generado toda serie de

AL SENADOR COLOMBIANO ALIRIO VILLAMIZAR SE LE ABRE INVESTIGACIÓN FORMAL
El 9 de septiembre del año 2009 en medio del proceso que se le sigue a

Artículo | Intercambio de tareas | Leyes curiosas | Leyes y legislación | Estudiar derecho en el exterior | Abogado especialista en contenciosos administrativos | Derecho Laboral | Propiedad Horizontal

www.Uniderecho.com
©Copyright 2005 todos los derechos reservados
Leer terminos y condiciones de uso para los servicios.

Foro Palomar.no Administración de RR.HH. Viajes hoteles y playas Datadroplet insurance stock investments mortgage loans

Transfiriendo datos desde googleads.g.doubleclick.net...

Inicio Trabajo de partición Documento - Micro...

* *

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01449430 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
FUENTES CEBALLOS FABIAN JOSE	C.C. 000000070120549
SUPLENTE DEL GERENTE	
PAYAN VILLAMIZAR JORGE ALBERTO	C.C. 000000016252989
SUPLENTE DEL GERENTE	
FUENTES CEBALLOS HECTOR JULIO	C.C. 000000070120550

CERTIFICA:

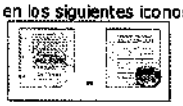
FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC., 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O DEL ACCIONISTA ÚNICO), 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARÍA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGÁNDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE ÉL MISMO COZA, 5) PRESENTAR AL ACCIONISTA(S) EN FORMA PERIÓDICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO, 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O INFORMAR AL ACCIONISTA ÚNICO) A

36	20130230089091	2013/05/17 14:56:33	No definido	SE CONTESTA LOS SOLICITADO POR AL VEEDURIA RESPECTO A LA QUEJA DEL SEÑRO HENRY GUTIERREZ	COPIAS VISITA TECNCIA Y OFICIO 4 FOLIOS	CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA
37	20130230090531	2013/05/20 16:01:14	No definido	REQUERIMIENTO RETIRE CERRAMIENTO	0	CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA

|< << 1 2 >> >|

items 37 pag 2/2

Para descargar el reporte en formato Word (.doc) o Excel (.xls) pulse click en los siguientes iconos.



CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIONES CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES O EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD, PODRÁ GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS EN CALIDAD DE CODEUDORA O AVALISTA, AUN CON SUS PROPIOS BIENES, ÚNICAMENTE CUANDO ELLO REPRESENTE UN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR LA SOCIEDAD TENDRÀ QUE AUTORIZAR AL GERENTE. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRA SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUTRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MÚTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	: $200,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,000.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	: $200,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,000.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR	: $200,000,000.00
NO. DE ACCIONES	: 2,000.00
VALOR NOMINAL	: $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES POR LOS SUPLENTES, CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUELLOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LA ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O POR DECISIÓN DEL ACCIONISTA ÚNICO).

CERTIFICA:

Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2013

CUENTA DE COBRO

Señores: **Fondo De Desarrollo Local De Chapinero**
NIT 860.999.999

Por concepto de Prestación de Servicios Profesionales para apoyar a la oficina de obras prestando sus servicios profesionales en derecho para apoyar la oficina Asesora de Obras de la Alcaldía Local de Chapinero en la sustanciación y demás actuaciones administrativas con el fin de dar impulso procesal a las diferentes actuaciones y expedientes que cursan en esta dependencia, respuesta a solicitudes y derechos de petición y demás asuntos que le sean encomendados de acuerdo con las áreas a apoyar, durante el periodo del 22 de Abril al 21 de Mayo de 2013 **2º. pago**, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **008 de 2013**, se le debe a la Doctora **MARGIETTE TATIANA OCAMPO MORA**

Por valor de: **$ 2.652.000.oo=**

Total: $ 2.652.000.00=

Correspondientes a la suma de **"DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS"**. Los cuales pido el favor sean cancelados a la cuenta de **Ahorros de DAVIVIENDA No 451870000366 de la sucursal Plaza Imperial (Bogotá D.C.).**

Cordialmente,

MARGIETTE TATIANA OCAMPO MORA
C.C. No: 52.435.691 de Bogotá D.C.
T.P. No: 99.380 de Consejo Superior de la Judicatura
TEL: 8118984 – CEL 316-8126689

92
69
70

REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER, 9. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 10) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, 11) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (O DEL ACCIONISTA) LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR, 12) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTA(S) U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL (O ACCIONISTA ÚNICO). EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE NO SUPERE LOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A PARTIR DE ESE MONTO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. PROHIBICIONES A ADMINISTRADORES: SALVO EN LOS CASOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL, LOS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD MIENTRAS ESTÉN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, NO PODRÁN REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA ACCIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS, NI SUSTITUIR LOS PODERES QUE PARA ESTE EFECTO SE CONFIERAN. TAMPOCO PODRÁN VOTAR EN LA APROBACIÓN DE BALANCES, NI CUENTAS DE FIN DE EJERCICIO, NI EN LAS DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION: 3 DE FEBRERO DE 2011

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

LISTADO DE:	USUARIO:	DEPENDENCIA:
Entrada	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA	Grupo de Gestion Juridico Chapinero

#	RADICADO	FECHA RADICADO	TIPO DOCUMENTO	ASUNTO	ANEXOS	NO HOJAS	MEDIO DE RECEPCION	USUARIO	ESP	SECTOR	CAUSAL	DETALLE CAUSAL
1	20130230004393	2013/04/30 13:10:35	No definido	RESPUESTA A TUTELA NO. 2013-0486 EXPEDIENTE 243 DE 2007 ASESORIA DE OBRAS ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL	0		CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA				
2	20130230004413	2013/04/30 16:21:35	No definido	TUTELA 2013-0486	0		CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA				
3	20130230004583	2013/05/06 14:56:09	No definido	SE REMTIE OFICIO DEL MINSITERIO DE DEFENSA SOBRE CERROS	COPIA OFICIO 20130220031202	3	CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA				
4	20130230004603	2013/05/06 16:19:56	No definido	EXPEDIENTE 023 DE 2005 SE SOLICITA PRESUPUESTAR Y COTIZAR DEMOLICI?N	0		CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA				
5	20130230004613	2013/05/06 16:22:46	No definido	SE REMTIE A INGENIERO EXPEDIENTE 023 DE 2005 PARA COTIZAR DEMOLICI?N	0		CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA				
6	20130230004883	2013/05/10 16:31:36	No definido	SE REMTIE DERECHO DE PETICION ENVIADO POR DADEP SOBRE INTERVENCION EN ESPACIO PUBLICO PLAZOLETA CALLE 89 CON CARRERA 11 A Y 11.	15 FOLIOS QUEJA Y OFICIOS DADEP		CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA				
7	20130230005113	2013/05/16 17:27:21	No definido	SE REMITE PARA QUE ASESORIA JURIDICA CONTESTE LO EOPRTINENTE SOBRE LA IVNASION DELE SPACIO PUBLICO POR APRTE DE LA CONSTRUCTORA	CUATRO FOLISO COPIAS QUEJA		CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA				
8	20130230006173	2013/05/17 14:37:17	No definido	SE REMTIEN DOCUMENTOS SOLICITADOS	10 FOLIOS	17	CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA				
9	20130230077521	2013/04/30 17:21:52	No definido	RESPUESTA INFORME EXPEDIENTES RESERVA FORESTAL	UN CD CON EL INFORME	1	CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA				
10	20130230078811	2013/05/02 16:57:09	No definido	SE CONTESTA SOLICITUD INFORME PERSONERIA ASUNTOS DISCIPLINARIOS	0	1	CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA				
11	20130230079441	2013/05/03 11:27:14	No definido	RESPUESTA JUZGADO 32 CIVIL DEL CIRCUITO	0		CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA				
12	20130230080321	2013/05/06 12:51:01	No definido	SE COTNESTA SOLICITUD DE INFORMACION ARCHIVOS CADUCIDAD	0		CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA				
13	20130230080341	2013/05/06 12:56:41	No definido	RESPUESTA PERSONERIA	0		CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA				
14	20130230080511	2013/05/06 14:42:11	No definido	SE CONTESTA SOLICITUD DE INFORMACIÓN EOPRSONERIA	0		CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA				

73
70
71

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

21 DE MARZO DE 2013 HORA 10:21:19

R037541302 PAGINA: 3 de 3

* *

VALOR : $ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

15	20130230080521	2013/05/06 15:00:04	No definido	SE COTNESTA SOLICITUD MINDEFENSA SOBRE CERROS ORIENTALES	0	2	CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA
16	20130230080531	2013/05/06 15:08:13	No definido	REMISION A CAR POR COMEPTENCIA	COPIA OFICIO 20130220031192		CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA
17	20130230080551	2013/05/06 15:14:19	No definido	SE REMTIE A LA CAR OFICIO POR COMEPTENCIA	COPIA OFICIO 20130220031202		CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA
18	20130230080561	2013/05/06 15:16:00	No definido	SE REMITE A CAR POR COMEPTENCIA	COPIA 20130220031192		CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA
19	20130230080571	2013/05/06 15:21:20	No definido	SE CONTESTA SOLICITUD MINDEFENSA SOBRE CERROS ORIENTALES	0	2	CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA
20	20130230080661	2013/05/06 16:32:05	No definido	SE SOLCIITA INFORMACION ACCION POPULAR PARA ELE XPEDIENTE 163 DE 2010	0		CDI	MARGARETTE TATIANA OCAMPO MORA

|< << 1 2 >> >|

items 37 pag 1/2

Para descargar el reporte en formato Word (.doc) o Excel (.xls) pulse click en los siguientes iconos.



74

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C.
Secretaría GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20130230128171
Fecha: 12/07/2013

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
OFICINA ASESORA DE OBRAS

CITACION VERIFICACION

Bogotá D.C, 12 de julio de 2013

Señor(a)(es)
FABIO JOSE FUENTES CEBALLOS REP. LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CONSTRUCTORA MODENA 64 S.A.S
CALLE 59 # 6 - 12 OF. 401
Bogotá D.C.

Número Radicado Orfeo : 20120208901001 26E
REFERENCIA EXPEDIENTE No .
Dirección Hechos: CALLE 64 # 2 - 54

Respetado (a) Señor (a):

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 28 C.C.A y a efecto de que ejerza el derecho a la contradicción y defensa, comedidamente le informamos que en la Asesoría de Obras de la Alcaldía Local de Chapinero hemos iniciado la actuación administrativa en referencia, tendiente a ejercer control a la obra que se construye (ó) en la dirección antes mencionada, atendiendo lo establecido en la Ley 810 de 2003 y Decreto 1469 de 2010.

Por lo anterior, le solicitamos permanecer en el inmueble ubicado en la dirección antes mencionada el día 30 de Julio de 2013 a las 11:30 am a fin de practicar diligencia de VERIFICACION programada por este Despacho dentro de la actuación administrativa de la referencia. Por favor aportar planos y licencia de construcción.

Atentamente,

SILVANO PARRA PUENTES
Asesor de Obras

Maria Emma

INTERPOSTAL
NIT. 800.222.026-0 GUIA No. 11326418

REMITENTE: ALCALDIA CHAPINERO	OFICIO		ORDEN: 12577
DESTINATARIO: FABIO JOSE FUENTES CL 59 6 12 OF 401 128171 BOGOTA			ZONA: Z-050 PESO: 80 grs VALOR: 650.00
N.E. / C.D. / D.I. / D.D. / REDO / CRDO			21
ADMISION: 17/07/13 RECIBIDO: HORA: 1 COD MENSAJERO: 2040	NOMBRE SELLO C.C. / NIT RECIBIDO JORGE MOSQUERA 3135105482 11326418		

Lic.Min.Com.001295 de 24/06/2011

20130230094761	19/06/2013	OBRAS		
20130230094781	19/06/2013	OBRAS		
20130230094721	19/06/2013	OBRAS		
20130230094711	19/06/2013	OBRAS		
20130230094691	19/06/2013	OBRAS		
20130230094541	19/06/2013	OBRAS		
20130230094511	19/06/2013	OBRAS		
20130230094261	19/06/2013	OBRAS		
20130230093841	19/06/2013	OBRAS		
20130230093861	19/06/2013	OBRAS		
20130230095091	19/06/2013	OBRAS		
20130230093771	19/06/2013	OBRAS		
20130230097331	19/06/2013	OBRAS		
20130230097351	19/06/2013	OBRAS		
20130230096881	19/06/2013	OBRAS		
20130230096751	19/06/2013	OBRAS		
20130230096911	19/06/2013	OBRAS		
20130230096971	19/06/2013	OBRAS		
20130230096961	19/06/2013	OBRAS		
20130230096931	19/06/2013	OBRAS		
20130230097301	19/06/2013	OBRAS		
20130230096991	19/06/2013	OBRAS		
20130230097001	19/06/2013	OBRAS		
20130230097041	19/06/2013	OBRAS		
20130230097021	19/06/2013	OBRAS		
20130230097051	19/06/2013	OBRAS		
20130230097071	19/06/2013	OBRAS		
20130230097131	19/06/2013	OBRAS		
20130230097151	19/06/2013	OBRAS		
20130230096651	19/06/2013	OBRAS		
20130230098591	19/06/2013	OBRAS		
20130230100121	19/06/2013	OBRAS		
20130230100101	19/06/2013	OBRAS		

SECRETARIA DE GOBIERNO
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
COORDINACIÓN JURÍDICA
ASESORÍA DE OBRAS
ACTA DE VERIFICACIÓN PARA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Elaborado por: MHOM

1. Datos de la visita

1.1. Número	4	1.2.Fecha	30/07/2013

2. Localización

2.1. Barrio		2.2. Nomenclatura	CALLE 64 No 2-54

3. Queja / Solicitud

3.1. Origen	3.2. Solicitante	3.3. Asunto
QUERELLA 126-12		

4. Actuación en visita

4.1. Atendido por

4.2. Desarrollo de la visita y descripción de lo encontrado

NO SE PUDO REALIZAR LA VISITA DEBIDO A QUE NO HAY CARRO DISPONIBLE

5. Observaciones

SE SOLICITA PROGRAMAR NUEVA VISITA

6. Prioridad

2

7. Fotografías

Número	Descripción	Númer	Descripción
VISTA		VISTA	

8. Elaborado por

MARLON HUMBERTO OSPINA MUÑOZ
INGENIERO CIVIL PROFESIONAL 219 GRADO 15

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
Carrera 13 N° 54-78 PBX: 3486200

9. Revisión / estudio

BOGOTÁ HUMANA

Secretaría GOBIERNO
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

ALCALDIA LOCAL DE
GRUPO DE GESTION JURIDICA - CONTROL URBANISTICO

INFORME TECNICO No. 1

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	02/10/2014	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA		Nº ACTUACIÓN ADMINIST.	126-12
DIRECCION DEL INMUEBLE	CALLE 64 No 2-54		
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE		Nº IDENTIFICACION	
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE		Nº IDENTIFICACION	

ASPECTOS TÉCNICOS

VERIFICACION DOCUMENTAL

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	SI_X____ NO _____	LICENCIA Nº	MLC 11-1-0431
FECHA DE EJECUTORIA		FECHA DE VIGENCIA	31/08/2013
LICENCIA DE URBANISMO	SI____ NO _____	RESOLUCION Nº	
FECHA DE EJECUTORIA		FECHA DE VIGENCIA	

CONSULTA NORMA URBANA

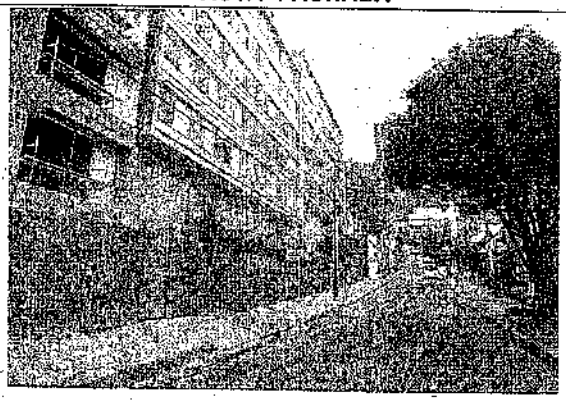
U.P.Z.	90	TRATAMIENTO / MODALIDAD		EDIFICABILIDAD (VER NOTA 1)	
BARRIO	MARIA CRISTINA	ÁREA DE ACTIVIDAD	VIVIENDA	PREDIO DE INTERES CULTURAL	SI__X____NO ___

ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN

ES OBRA EN CONSTRUCCIÓN?	SI____ NO _X___	ANTEJARDÍN	45 M2
ES REPARACIÓN LOCATIVA? (Artículo 10 del Decreto 1469 de 2010)	SI____ NO _____	AISLAMIENTO LATERAL	
TIEMPO ESTIMADO DE LAS OBRAS		AISLAMIENTO POSTERIOR	
USOS		VOLADIZO	
ALTURA EN PISOS		SÓTANO Y/O SEMISÓTANO	

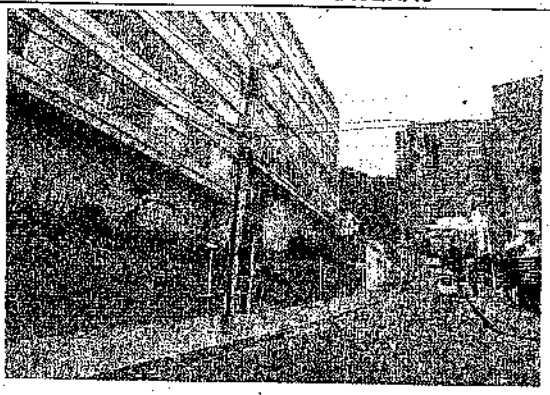
REGISTRO FOTOGRÁFICO

VISTA FACHADA



VISTA

VISTA FACHADA MATERAS



VISTA

OBSERVACIONES (Ver nota 2)

SE VERIFICA Y SE MANTIENE LO ENUNCIADO EN EL INFORME DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, CON RESPECTO A LAS MATERAS EN MAMPOSTERIA EN AREA DE ANTEJARDIN NO APROBADAS EN LICENCIA. EL AREA DE ANDEN FUE AJUSTADA A LA NORMA IDU

AREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)	45	ÁREA LEGALIZABLE (M2)	
		ÁREA NO LEGALIZABLE (M2)	
TIPO DE INFRACCIÓN	ANTEJARDIN CON MATERAS EN MAMPOSTERIA NO APROBADAS		

77

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local CHAPINERO

LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 79 DE 2003, EL DECRETO 1421 DE 1.993, LA LEY 388 DE 1.997 Y LA LEY 810 DE 2003 PROFIERE EL SIGUIENTE ACTO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE No. 2012020890100126E DE 2012

RESOLUCIÓN No. 520 1281

En Bogotá D. C., 12 DIC. 2012

Decide el Despacho lo que en derecho corresponde sobre la actuación administrativa de la referencia siendo querellado el propietario del inmueble ubicado en la **Calle 64 No. 2-54** de esta localidad, por **Infracción al Régimen de Obras y Urbanismo.**

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se origina en virtud del control urbanístico realizado por este despacho el día 02 de abril de 2012, encontrando:

"Se realizó visita al inmueble el día 02 de abril de 2012 en el predio se ingresó obra nueva con licencia de construcción No. LC 11-1-0431 ejecutoriada 31 de agosto de 2011 lote 741.60 m2 con un área construida de 3681.12 m2 nombre del proyecto Modena 64 para 5 pisos 2 sótanos".

A folio 2 del expediente obra copia de la licencia de construcción No. LC 11-1-0431 con fecha de ejecutoria 31 de agosto de 2011, otorgada en la modalidad de obra nueva demolición total.

Atendiendo a lo anterior, se avocó conocimiento mediante auto calendado el **02 de mayo de 2012** disponiendo escuchar en descargos al propietario y/o responsable de la obra y/o a quien haga sus veces, así como practicar las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos. (Fl. 3)

Se realiza visita de verificación el día 29 de mayo de 2012, encontrando:

"...SE VERIFICA LA VOLUMETRÍA APROBADA Y SE OBSERVA QUE A LA FECHA CUMPLE CON LO APROBADO. SE CONSTATA QUE SON DOS TORRES (ORIENTAL Y OCCIDENTAL) POR DIFERENCIA DE NIVEL. SE APRUEBA 5 PISOS HABITABLES, UN PRIMER PISO DE EQUIPAMIENTO Y/O ESTACIONAMIENTOS Y SEMISÓTANO. LA TORRE DEL COSTADO ORIENTAL SOBRE EL ESPACIO NORTE SE APRUEBA UN VOLUMEN HABITABLE ADICIONAL (DIFERENCIA DE NIVEL O COTA DEL TERRENO ORIGINAL)".

Se realiza visita de verificación el día 11 de octubre de 2012, encontrando:

"SE VERIFICA QUE LA OBRA SE ENCUENTRA REMATES DE FACHADA Y ESPACIO PUBLICO".

AJUSTAN PARCIALMENTE A LO APROBADO EN LA MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 11-1-0431. LAS DIFERENCIAS SE ENCUENTRAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE MATERAS EN ÁREA DE ANTEJARDÍN CON MAMPOSTERÍA, LAS CUALES NO ESTÁN APROBADAS. SE APROBÓ UNA ZONA VERDE CON LA MISMA PENDIENTE DEL ANDEN Y LA VÍA.

LA ZONA DEL ANDEN NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IDU EN CUANTO A LA PENDIENTE (TIENE APROX. 10%) Y LA RAMPA DE ACCESO VEHICULAR".

Agrega: "ÁREA QUE NO SE AJUSTA A LA LICENCIA 60 M2".

Se presenta a diligencia de expresión de opiniones el señor FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.120.549 de Medellín, actuando en calidad de responsables que fue construida por la sociedad MODENA 64 S.A., representante legal de la sociedad, quien manifiesta:

"...En cuanto a la objeción de la asesoría de obras de que los andenes no cumplían por las pendientes, estas fueron corregidas como consta en los documentos que anexo a la presente diligencia, consistentes en fotográficas a color de las pendientes actuales del andén. En cuanto a las materas ubicadas en área de antejardín, fueron así construidas debido a la pendiente existente en el terreno, teniendo en cuenta la conservación de la línea paramento de antejardín de los inmuebles aledaños que existían hace más de cuarenta años o cincuenta años la fueron así construidas, igualmente en predios iniciales como consta en las fotos obrantes en el expediente y los antejardines vecinos, están construido hasta la línea de paramento de antejardín y endurecidos desde hace más de cuarenta años". (Fl. 73)

Se realiza visita de verificación el día 02 de octubre de 2014 encontrando:

"SE VERIFICA Y SE MANTIENE LO ENUNCIADO EN EL INFORME DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, CON RESPECTO A LAS MATERAS EN MAMPOSTERÍA EN ÁREA DE ANTEJARDÍN NO APROBADAS EN LICENCIA, EL ÁREA DE ANDEN FUE AJUSTADA A LA NORMA IDU".

Agrega: en área de contravención (M2): 45, tipo de infracción Antejardín con materas en mampostería no aprobadas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Antes de tomar la decisión que en derecho corresponde respecto de las obras adelantas en el inmueble ubicado en la **Calle 64 No. 2-54** de esta localidad, este despacho fundamenta su decisión en el siguiente:

I. ORDENAMIENTO LEGAL

De acuerdo con las facultades otorgadas por la ley a esta Alcaldía Local y conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la ley 388 de 1997, se tiene que: "... Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rural, se requiere licencia expedida por los municipios, los distritos especiales, el Distrito Capital, el Departamento de Especial de San Andrés y Providencia o los curadores urbanos, según sea el caso".

Según lo previsto por el artículo 1 de la Ley 810 de 2003 que modificó el artículo 103 de la Ley 388 de 1997, "**Toda actuación de construcción,** ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores...".

Sanciones Urbanísticas

Las actuaciones antes mencionadas se encuentra sujetas a una sanción especifica de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 388 de 1.997, modificado por le Ley 810 de 2003 artículo 2º el cual advierte:

"Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de sanciones a los responsables que a continuación se determinan, por parte de los alcaldes municipales y distritales, el gobernador del departamento de San Andrés y Providencia o el funcionario que reciba la delegación, quienes la graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:

"Numeral 4º ídem. Multas sucesivas que oscilan entre **ocho (8) y quince (15)** salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones **en contravención a lo preceptuado en la licencia**, o cuando ésta haya caducado, y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con señalado en la Ley 142 de 1.994.". Resalta la Instancia

"Artículo 105 inciso 2º ídem (Art. 3 Ley 810 de 2003). En los casos previstos en el numeral 4 del artículo 104 de la presente ley, en el mismo acto que se impone la

misma, se procederá a ordenar, a costa del interesado, la demolición de las obras ejecutadas según la licencia caducada o en contravención a la misma, y a la imposición de multas sucesivas, en la cuantía que corresponda, teniendo en cuenta la gravedad de la conducta infractora, además de la ratificación de la suspensión de los servicios públicos domiciliarios". Resalta la instancia

Procedimiento Aplicable

Se está frente a una actuación de carácter administrativo y a la misma se aplican los principios y procedimiento contemplados en la primera parte del libro primero del Código Contencioso Administrativo, lo que se infiere de lo previsto en el artículo 67[1] de la Ley 9ª de 1989, y el artículo 1082 de la Ley 388 de 1997.

El artículo 108 de la Ley 388 de 1997, nos remite al procedimiento administrativo Decreto 01 de 1984 en la aplicación del Régimen Sancionatorio Urbanístico y para el caso sus artículos 28, 34, 35 y 44 determinan el trámite esencial que debe seguir la administración.

En este sentir dice el artículo 34 del Código Contencioso Administrativo:

"Pruebas. Durante la actuación administrativa ***se podrán pedir y decretar pruebas y allegar informaciones, sin requisitos ni términos especiales****, de oficio o a petición del interesado".*

Así mismo, el artículo 35 ibídem, Dispone:

"Habiéndose dado cumplimiento a los interesados para ***expresar sus opiniones****, y con* ***base en las pruebas e informes disponibles****, se tomara la* ***decisión que será motivada al menos en forma sumaria*** *si afecta a particulares".*

La Competencia:

Corresponde a esta Alcaldía ejercer el control urbanístico de la Localidad de Chapinero con relación a la contravención al Régimen de Obras y Urbanismo e imponer las sanciones a que haya lugar.

Señala el artículo 86 numeral 9 del Decreto 1421 de 1993, que:

"... corresponde a los alcaldes locales, conocer de los **procesos relacionados con violación a las normas sobre construcción de obra y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes**...".

[1] "Los actos de los Alcaldes... a los cuales se refiere el artículo anterior, así como aquellos mediante los cuales se ordene la suspensión de obra, y la restitución de vías públicas de que trata el Código Nacional de Policía, serán susceptibles de las acciones contencioso-administrativas previstas en el respectivo código, en primera instancia ante los Tribunales Administrativos, y en segunda instancia ante el Consejo de Estado...".

[2] "Procedimiento de Imposición de sanciones. Para la imposición de las sanciones previstas en éste capítulo las autoridades competentes observarán los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo, en cuanto sean compatibles a lo establecido en la presente Ley".

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local CHAPINERO

II. CASO EN CONCRETO 526 12

Siguiendo lo establecido en la Ley, este despacho entrara verificar si los hechos objeto de la presente actuación se encuentra tipificados dentro de las conductas por infracción al Régimen de Obras y Urbanismo, por lo cual se analizara el acervo probatorio obrante en el expediente y el Ordenamiento legal aplicable para la época de los hechos, que se han dado en la presente actuación administrativa, a saber:

Acervo Probatorio

Una vez revisadas las actuaciones administrativas surtidas dentro del expediente que nos ocupa, procede éste despacho a valorar las pruebas obrantes a fin de determinar si se ha infringido el Régimen de Obras y Urbanismo.

Analizando la actuación administrativa No. **2012020890100126E de 2012**, se observa que se inició en virtud del control urbanístico realizado por este despacho, por las obras adelantadas en el inmueble ubicado en la **Calle 64 No. 2-54** de esta localidad, que de acuerdo con la visita de verificación realizadas al inmueble el día 02 de octubre de 2014, se presenta contravención a la licencia de construcción No. M.L.C. 11-1-0431 consistente en:

Antejardín con materas en mampostería no aprobadas área 45 m².

De acuerdo con el acta de verificación de fecha **02 de octubre de 2014** obrante en el expediente, se pudo establecer que en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa se presenta contravención a lo aprobado en la modificación licencia de construcción como en los planos arquitectónicos en área de **45 m².**

De igual manera, se brindó las garantías legales y constitucionales del debido proceso y el derecho de defensa al responsable (representante legal) al señor FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.120.549 de Medellín, en la presente actuación, a quien se le cito y escucho en diligencia de expresión de opiniones el día 07 de junio de 2013, quien manifestó sus motivos de inconformidad frente a la presente actuación administrativa.

Por lo tanto a la presente fecha ha pasado más que el tiempo justo para adecuarse al Régimen de Obras y Urbanismo y sin que se haya legalizado las obras que se encuentran en contravención a la modificación licencia de construcción No. 11-1-0431.

Es importante resaltar que la presente actuación administrativa se ha surtido por este Despacho con estricto arreglo a los principios de imparcialidad, que garantiza

con la menor cantidad de gastos por parte del administrado que intervengan en ellos, igualmente con apego al principio de eficacia. Así mismo, respetando el debido proceso y el derecho de defensa de los administrados.

Del estudio de la actuación administrativa No. **201202089010126 de 2012**, se observa que se inició por presunta infracción al Régimen de Obras y Urbanismo, en virtud de la control urbanístico competente por parte de la Alcaldía Local, que de acuerdo con dicho control y seguimiento a la Licencia de Construcción otorgada para dicho inmueble, se constató por parte de profesional idóneo que al verificar lo aprobado versus lo ejecutado se encontraron obras que no corresponden a lo aprobado en área de **45 m²**, conducta que se encuentra catalogada como infracción al Régimen de Obras y Urbanismo.

De conformidad con el acervo probatorio obrante en el plenario se encuentra probado que el administrado incurrió en conducta constitutiva de infracción urbanística al contravenir lo aprobado en la licencia de construcción en área de – **45 m², según lo consagrado en el numeral 4° artículo 2° de la Ley 810 de 2003.**

Razón por la cual se dará aplicación a la sanción de multa contemplada en el numeral 4° ibídem.

Atendiendo al principio de economía procesal y sin que al presente año se acreditara la correspondiente licencia de construcción y planos aprobados por curaduría urbana de la adecuación ejecutada, este despacho sancionara **teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2014 por persistir la infracción**.

Conclusión

Dentro de éste contexto, en aplicación de los derechos fundamentales y con las pruebas recaudadas se encuentra probado dentro de la actuación administrativa No. **201202089010126 de 2012** que existe infracción al régimen de obras y urbanismo en el predio ubicado en la **Calle 64 No. 2-54** de esta localidad, por ejecutar obras en contravención a la modificación licencia de construcción No. 11-1-0431, razón por la cual se deberá declarar infractor del Régimen de Obras a la sociedad **MODENA 64 S.A.S.**, identificada con el N.I.T. No. 900411354-0 representada legalmente por el señor **FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.120.549 de Medellín y/o quien haga sus veces, como responsable de no cumplir con lo establecido en la licencia de construcción en 45 m².

Por tanto, se hará acreedora a la sanción de multa contemplada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 810 de 2003, en los siguientes términos:

Salario Mínimo Legal Mensual vigente año 2014	Salario DiarioLegal Vigente 2014	Aplicación Ley 810/03 Art. 2 num. 4 x	Salario Base de sancion multa	Area de contravencion en m²	Valor de la Sancion
616.000,00	20.533,33	**8**	164.266,64	45	7.391.998,80

Por lo anterior, la Alcaldía Local de Chapinero en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar infractora al Régimen de Obras y Urbanismo por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución, a la sociedad **MODENA 64 S.A.S.**, identificada con el N.I.T. No. 900411354-0 representada legalmente por el señor **FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.120.549 de Medellín y/o quien haga sus veces, como responsable de la contravención a la licencia de construcción otorgada para el inmueble ubicado en la **Calle 64 No. 2-54** de esta localidad, en área de **45 m²** según se desprende del informe de visita técnica de verificación obrante a folio 76 del expediente.

SEGUNDO: Imponer a la sociedad **MODENA 64 S.A.S.**, identificada con el N.I.T. No. 900411354-0 representada legalmente por el señor **FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.120.549 de Medellín y/o quien haga sus veces, como responsable de no cumplir con lo establecido en la licencia de construcción, lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 810 de 2003; sanción de **MULTA** equivalente a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 80/100 ($ 7.391.998.80)**, la que resultó de la operación realizada así: ocho (8) salarios mínimos legales diarios - **año 2014** – equivalente a **($ 20.533.33)**, por **45 m²** de área en contravención a lo aprobado en la licencia de construcción, según se desprende del acervo probatorio obrante en el expediente; multa que debe ser cancelada en la Tesorería Distrital con destino al Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Chapinero.

TERCERO: Advertir a la sociedad declarada infractora que de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 105 de la Ley 388 de 1.997, modificado por la Ley 810 de 2003, Art. 3° dentro de los sesenta (60) días de ejecutoriado este fallo debe adecuarse a las normas urbanísticas obteniendo la licencia correspondiente o adecuarse a la modificación a la licencia de construcción No. LC 11-1-0431 y sus planos arquitectónicos que hacen parte integral de la misma; otorgada para el inmueble objeto de la presente. Si vencido éste plazo no se hubiere obtenido o adecuado, se impondrán sucesivamente cada **seis (6) meses** la multa señalada en **el numeral segundo (2°)** de esta Resolución y la **DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN CONTRAVENCIÓN A LA LICENCIA** por la administración y a costas del administrado.

QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante la Alcaldía Local de Chapinero y el de Apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO JARAMILLO CABRERA.
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: JOHANNA MUÑOZ
Revisó: CARLOS BERNAL CARRA
Aprobó: RICARDO AVERBE PINO – Asesor Despacho.
202-14 OCT-14 53

Hoy Dic 15/14, notifiqué el contenido del presénte acto administrativo al representante del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece.

PERSONERO (A) LOCAL DE CHAPINERO

NOTIFICACION PERSONAL
Asesorías Obras - Alcaldía de Chapinero Localidad II
Hoy 6 FEB 2015 Notifiqué personalmente el contenido
de la Resolución No. 528 de fecha 2 diciembre/2014
a Jonathan Gutierrez Ramos identificado
con CC Nº 1.019.022.353 de Bogota
Quien impuesto firma Jonathan Gutierrez Ramos
El Notificado.

ALCALDÍA MAYOR BOGOTÁ D.C.
Secretaría GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20150230017001
Fecha: 19/01/2015

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
OFICINA ASESORA DE OBRAS

CITACION ADMINISTRADO

Bogotá D.C, 19 de enero de 2015

Señor(a)(es)
FABIO JOSE FUENTES CEBALLOS REP. LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CONSTRUCTORA MODENA 64 S.A.S
CALLE 59 # 6 - 12 OF. 401
Bogotá D.C.

REFERENCIA EXPEDIENTE: Número Radicado Orfeo: 2012020890100126E, Secuencia Sistema No . 13570 y Dirección de los Hechos - CALLE 64 # 2 - 54

Le informamos que este Despacho profirió fallo dentro de la querella de la referencia, por lo cual le solicitamos presentarse a la Alcaldía Local de Chapinero Asesoría de obras carrera 13 No. 54 78 Piso 4 en cuanto sea recibido este oficio, a fin de notificarse de la Resolución 528 del 2 de diciembre de 2014

Cordialmente

MAURICIO JARAMILLO CABRERA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectado: Carlos Andrés Bernal P Asesor de Obras
Elaboro: Ruth González

INTERPOSTAL
NIT. 800.222.028-0 GUIA No. 12817141

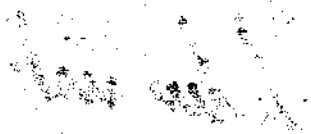
REMITENTE: ALCALDIA CHAPINERO	OFICIO	ORDEN: 17965
DESTINATARIO: FABIO JOSE FUENTES CL 59 6 12 OF 401 17001 BOGOTA		ZONA: 2-050 PESO: 80 grs VALOR: 650.00
N.E. | C.D. | D.I. | D.D. | RHDO | CRDO		27
ADMISION: 22/01/2015 RECIBIDO HORA COD MENSAJERO: 130	NOMBRE SELLO C.C. / NIT RECIBIDO: Edna Jolon 6A 2116298	

12817141
Lic.Min.Com.001295 de 24/06/2011

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
N° CO036304 / N° GP0201

BOGOTÁ HUMANA

CR 13 No 54-74/78 PISO 4



modena 64

82

Bogotá D. C., Febrero 2 de 2015 DOC: 395

Señores
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
Cra.13 No. 54 – 78
Piso 4
Ciudad

REF: AUTORIZACION

Respetados Señores:

Por medio de la presente, autorizamos al Sr. Jonathan Gutiérrez Ramos, identificado con C.C. No, 1.019.022.353 de Bogota, a notificarse de la resolución 528 del 2 de diciembre de 20014, y expediente No. Orfeo: 20120208901001 26E, a nombre de Módena 64 SA.S, con Nit: 900411354-0.

Cordialmente,

FABIAN FUENTES CEBALLOS
Gerente
MODENA 64 S.A.S

NOTARIA 33

DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

ANTE LA NOTARIA 33 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Compareció:
FUENTES CEBALLOS FABIAN JOSE
Quien se identificó con:
CC. No. 70.120.549 de MEDELLIN

Y declaró que la firma que aparece en el presente documento es la suya y el contenido del mismo es cierto.



EL DECLARANTE

BOGOTA D.C. 04/02/2015 11:55 a.m

ADRIANA MARGARITA GUERRERO MARTINEZ
NOTARIA 33 (E) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Func.o: CLAIRE NUVAN

REPUBLICA DE COLOMBIA
ADRIANA GUERRERO MARTINEZ
Notaria Encargada
Bogotá D.C.
NOTARIA TREINTA Y TRES

01

1504241844

83

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
SEDE CHAPINERO
3 DE FEBRERO DE 2015 HORA 09:23:40
R044455239 PAGINA: 1 de 3

* *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

ADVERTENCIA: ESTA SOCIEDAD NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACION LEGAL DE RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL. POR TAL RAZON LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ULTIMA INFORMACION SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN EL FORMULARIO DE MATRICULA Y/O RENOVACION DEL AÑO : 2013

CERTIFICA:

NOMBRE : MODENA 64 S A S
N.I.T. : 900411354-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02061173 DEL 1 DE FEBRERO DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA : 8 DE ABRIL DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 59 NO. 6 12 OF 401
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : fabian@fuenttes.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 59 NO. 6 12 OF 401
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : fabian@fuenttes.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01449430 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MODENA 64 S A S.

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD SERÁ LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OBJETO LICITO, INCLUYENDO PERO NO LIMITADO A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA COMPRA Y VENTA DE PROPIEDAD RAÍZ, LA CONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES CON RECURSOS PROPIOS O DE TERCEROS Y EN GENERAL LA EXPORTACIÓN COMERCIAL DE LA ARQUITECTURA Y LA INGENIERÍA. EN EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR O ENAJENAR A CUALQUIER TITULO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRAVAR O ARRENDAR, EN CUALQUIER FORMA UNO Y OTROS; AGENCIAR CASAS NACIONALES Y EXTRANJERAS; CONSTRUIR TODA CLASE DE EDIFICACIONES EN TERRENOS PROPIOS O AJENOS, DIRECTA O POR INTERMEDIO DE OTRAS PERSONAS,

NATURALES Y JURÍDICAS; LICITAR EN TODA CLASE DE CONCURSOS PÚBLICOS O PRIVADOS PARTICULARES O LAS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO EN ASUNTOS RELATIVOS A SU OBJETO SOCIAL; GIRAR, ENDOSAR, ADQUIRIR, ACEPTAR, COBRAR, PROTESTAR, CANCELAR, PAGAR O ACEPTAR EN PAGO, TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA OTROS EFÉCTOS DE COMERCIO, Y EN GENERAL, HACER EN CUALQUIER PARTE, SEA EN SU PROPIO NOMBRE O POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACIONES CON ELLOS, TODA CLASE DE OPERACIONES O EJECUTAR Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS, BIEN SEA CIVILES, INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE MANERA DIRECTA SE RELACIONEN CON EL OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD, PODRÁ GARANTIZAR OBLIGACIONES DE TERCEROS EN CALIDAD DE CODEUDORA O AVALISTA, AUN CON SUS PROPIOS BIENES, ÚNICAMENTE CUANDO ELLO REPRESENTE UN BENEFICIO PARA LA SOCIEDAD. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR LA SOCIEDAD TENDRÁ QUE AUTORIZAR AL GERENTE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ SER ASOCIADA DE SOCIEDADES COMERCIALES YA SEA COMO ASOCIADA FUNDADORA O QUE LUEGO DE SU CONSTITUCIÓN, INGRESE A ELLAS POR ADQUIRIR INTERÉS SOCIAL EN LAS MISMAS, COMERCIALIZAR LOS BIENES Y PRODUCTOS QUE ADQUIERA A CUALQUIER TÍTULO, ABRIR ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO CON TAL FIN; ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR, ADMINISTRAR, TOMAR Y DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y EN ESPECIAL HIPOTECAR LOS BIENES INMUEBLES QUE ADQUIERA Y DAR EN PRENDA LOS BIENES MUEBLES QUE SEAN DE SU PROPIEDAD; INTERVENIR ANTE TERCEROS, SEAN ELLOS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, Y EN ESPECIAL ANTE ENTIDADES BANCARIAS Y CREDITICIAS COMO DEUDORA DE TODA CLASE DE OPERACIONES DE CRÉDITO, OTORGANDO LAS GARANTÍAS DEL CASO CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR; DAR Y RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, EXIGIR U OTORGAR LAS GARANTÍAS REALES O PERSONALES QUE SE REQUIERAN EN CADA CASO; CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS BANCARIOS, FINANCIEROS Y ASEGURADORAS, TODA CLASE DE OPERACIONES Y CONTRATOS RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS Y BIENES SOCIALES QUE TENGAN COMO FIN ACRECER SU PATRIMONIO; GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y NEGOCIAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES; ADMINISTRAR BIENES DE SUS ASOCIADOS O DE TERCEROS; CELEBRAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, DENTRO DE LOS LÍMITES Y EN LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LA LEY Y ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $200,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 2,000.00
VALOR NOMINAL : $100,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD ES EL GERENTE, QUIEN SERÁ REEMPLAZADO EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES, OCASIONALES O ACCIDENTALES POR LOS SUPLENTES, CON LAS MISMAS FACULTADES DE AQUELLOS. LOS REPRESENTANTES LEGALES TENDRÁN LA

ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE LOS NEGOCIOS SOCIALES CON SUJECIÓN A LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES, LOS REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O POR DECISIÓN DEL ACCIONISTA ÚNICO).

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01449430 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
FUENTES CEBALLOS FABIAN JOSE	C.C. 000000070120549
SUPLENTE DEL GERENTE	
PAYAN VILLAMIZAR JORGE ALBERTO	C.C. 000000016252989
SUPLENTE DEL GERENTE	
FUENTES CEBALLOS HECTOR JULIO	C.C. 000000070120550

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EN DESARROLLO DE LO CONTEMPLADO EN LOS ARTÍCULOS 99 Y 196 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SON FUNCIONES Y FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL LAS PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1) REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS Y ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, FUNCIONARIOS, PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES, ETC., 2) EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O DEL ACCIONISTA ÚNICO), 3) EJECUTAR LOS ACTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD Y EL OBJETO SOCIAL. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRÁ: ENAJENAR, ADQUIRIR, MUDAR, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, CONCILIAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS EN CUALQUIER GÉNERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER ÍNDOLE QUE TENGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAER OBLIGACIONES CON GARANTÍA PERSONAL, PRENDARÍA O HIPOTECARIA, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE DE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PROTESTARLOS, ENDOSARLOS, PAGARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCELARLOS; COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES, 4) CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIOS PARA LA ADECUADA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTE, DE AQUELLAS QUE ÉL MISMO GOZA, 5) PRESENTAR AL ACCIONISTA(S) EN FORMA PERIÓDICA, UN INFORME DEL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL ACOMPAÑADO DE ANEXOS FINANCIEROS Y COMERCIALES, 6) PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE

QUE TRATA EL ARTICULO 446 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, 7) DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER EL PERSONAL DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ÓRGANO SOCIAL Y SEÑALAR EL GÉNERO DE SUS LABORES, REMUNERACIONES, ETC., Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO, 8) CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS (O INFORMAR AL ACCIONISTA UNICO) A REUNIONES DE CUALQUIER CARÁCTER, 9) DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LÍMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS, 10) CUIDAR LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA, 11) VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (O DEL ACCIONISTA) LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR, 12) TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS POR LOS ACCIONISTA(S) U OTRO ÓRGANO SOCIAL QUE TENGAN RELACIÓN CON LA DIRECCIÓN, DE LA EMPRESA SOCIAL, Y DE TODAS LAS DEMÁS QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL (O ACCIONISTA ÚNICO) EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO QUE NO SUPERE LOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES A PARTIR DE ESE MONTO REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS. PROHIBICIONES A ADMINISTRADORES: SALVO EN LOS CASOS DE REPRESENTACIÓN LEGAL, LOS ADMINISTRADORES Y EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD MIENTRAS ESTÉN EN EL EJERCICIO DE SUS CARGOS, NO PODRÁN REPRESENTAR EN LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA ACCIONES DISTINTAS DE LAS PROPIAS, NI SUSTITUIR LOS PODERES QUE PARA ESTE EFECTO SE CONFIERAN. TAMPOCO PODRÁN VOTAR EN LA APROBACIÓN DE BALANCES, NI CUENTAS DE FIN DE EJERCICIO, NI EN LAS DE LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO SOCIAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

*** EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO ***

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS.

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 3 DE FEBRERO DE 2011

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 6 DE ENERO DE 2015

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30 000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

01

1504241866

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

3 DE FEBRERO DE 2015 HORA 09:23:40

R044455239 PAGINA: 3 de 3

* *

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 4,500
DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Joaquín Esteban

ISO 9001

IQNet

Impresión: copiadoras S.A. NIT 800.023.810-3 99906 - LOTE 16202530

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

86

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local CHAPINERO

AUTO DE EJECUTORIA

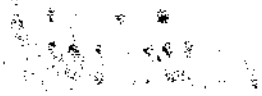
EXPEDIENTE No. 20120208901001 26E DE 2012

Bogotá, D.C., 16 de marzo de 2016

En la fecha se deja constancia que dentro del Expediente No. **20120208901001 26E de 2012**, ha transcurrido el término de ejecutoria de la Resolución Administrativa No. **528 del 02 de diciembre de 2014** proferida por esta Alcaldía Local, notificado personalmente el día 06 de febrero de 2015, dando aplicación a lo consagrado en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, declarase ejecutoriado y en firme dicho acto el día **13 de febrero de 2015.**

MAURICIO JARAMILLO CABRERA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: JOHANNA MUÑOZ S.
Revisó y Aprobó: MAURICIO JARAMILLO CABRERA
683-15 MAR-16 53



87
87

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local CHAPINERO

AUTO INICIO COBRO PERSUASIVO

EXPEDIENTE No. 20120208901001 26E DE 2012

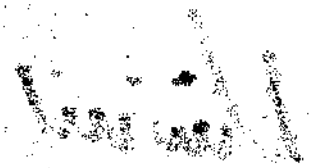
Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2016

La Alcaldía Local de Chapinero, dando cumplimiento a la **Resolución No. 800 de diciembre veinte (20) de Dos Mil Siete (2007)**, por medio del cual la Secretaria de Gobierno adoptó el Manual para el cobro persuasivo de las acreencias no tributarias a favor de los Fondos de Desarrollo Locales del Distrito Capital, y teniendo en cuenta que los actos administrativos expedidos dentro de la actuación No. **20120208901001 26E de 2012**, por infracción al **Régimen de Obras y Urbanismo**; Resolución Administrativa No. **528 del 02 de diciembre de 2014** mediante la cual se declara infracción al Régimen de Obras y Urbanismo y se impone multa a la sociedad MODENA 64 S.A.S., identificada con el N.I.T. No. 900.411.354-0, por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS CON 80/100 ($ 7.391.998.80)**, en firme y debidamente ejecutoriada el **día 13 de febrero de 2015**, razón por la cual se procede al inicio del cobro persuasivo por parte de éste Despacho.

CÚMPLASE

MAURICIO JARAMILLO CABRERA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: JOHANNA MUÑOZ
Revisó: y Aprobó: MAURICIO JARAMILLO CABRERA
584-15 MAR-16 S3



DE LA CONCHA ANDRADE Y CIA LTDA
INGENIEROS CIVILES

FERNANDO DE LA CONCHA ALVAREZ
ALVARO ANDRADE ESCOBAR

Bogotá D.C; Abril 06 de 2016
DELACA 078/2016

Alcaldía Local de Chapinero
Rad No 2016-022-004263-2
Fecha 06/04/2016 15:25:40 ->8 FL.
CIU ALVARO ANDRADE E.
023->Grupo de Gestion Juridico Chapinero

Señores,
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
ATN. DR. MAURICIO JARAMILLO CABRERA
Ciudad.

REF. SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACIÓN

Respetado Doctor.

ALVARO ANDRADE ESCOBAR, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de Representante Legal de la sociedad **DE LA CONCHA ANDRADE Y CIA LTDA**, por el presente escrito, respetuosamente le solicito ordenar inspección de la construcción del Proyecto Hotel Bioxury Etapa 2, ubicado en la Calle 83 No. 9-50 de ésta ciudad, con el fin de expedir el permiso de ocupación de que trata el Artículo 53 del Decreto 1469 de 2010.

Para tal efecto adjunto copia de la Revalidación de la Licencia de Construcción No. LC 10-2-0811 del 04 de noviembre de 2010, expedida por la Curaduría Urbana No. 5 de Bogotá, además de solicitar me sea notificado el día y hora que se realizará la inspección para atender la diligencia exhibiendo los planos aprobados.

Adicionalmente, adjunto escrito emitido por el Ingeniero de Suelos ALFONSO URIBE Y CIA S.A. y el calculista Antonio Franco, quienes hacen constar que el proyecto cumple con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismoresistente-NSR-10.

Igualmente, adjuntamos copia de informe de terminación de las obras, expedido por la Alcaldía Local de Chapinero, debidamente autenticado.

Dirección para notificación Calle 80 No. 8-14 Of 203.

Cordialmente,
DE LA CONCHA ANDRADE CIA. LTDA.

DE LA CONCHA ANDRADE Y CIA LTDA
ALVARO ANDRADE ESCOBAR
C.C. 3.228.014
AAE/RBM

CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853 - 4

Radicación No. 13-5-2089

RESOLUCIÓN 13-5-1342 **FECHA** 22 NOV 2013

"Por la cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción No. LC 10-2-0811 del 04 de noviembre de 2010, expedida por el Curador Urbano No. 2, Arq. ALVARO ARDILA CORTES, para culminar las obras sobre los predios identificados con la matrícula inmobiliaria No. 50C-38303 / 50C-467154, ubicados en la CL 83 9 48 / CL 83 9 32 de la Urbanización El Retiro, Localidad Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C."

LA CURADORA URBANA 5 DE BOGOTA D.C.
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

En ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes 388 de 1997 y 1437 de 2011, el Decretos Nacional 1469 de 2010, el Decreto Distrital 004 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que bajo la radicación 13-5-2089 del 18 de noviembre de 2013, el señor JOSE RAFAEL FORERO ARBOLEDA, identificado con CC N° 91107634, representante legal de CRANIUM COLOMBIA S.A.S., con NIT N° 900200037-5, quien ostenta la calidad de fideicomitente del Fideicomiso HOTEL CL 82, propietario de los inmueble identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-467154 / 50C-38303, ubicados en la CL 83 9 48 / CL 83 9 32 de la Urbanización El Retiro, Localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., solicitaron ante la Curadora Urbana 5 de Bogotá, Arq. Juana Sanz Montaño, la Revalidación de la Licencia de Construcción concedida mediante acto administrativo No. LC 10-2-0811 del 04 de noviembre de 2010, ejecutoriada el día 16 de noviembre de 2010, expedida por la Curaduría Urbana 2, acogiéndose a lo establecido en el inciso segundo del artículo 49 del Decreto 1469 de 2010.

2. Que mediante Resolución N° 12-5-1469 del 24 de octubre de 2012 y ejecutoriada el 09 de noviembre de 2012, expedida por la Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C., Arq. JUANA SANZ MONTAÑO, se concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción N° LC 10-2-0811 del 04 de noviembre de 2010 y ejecutoriada el 16 de noviembre de 2010.

3. Que de conformidad con la certificación de avances de obras expedida por el Ing. ALVARO FERNANDO GARCIA DE LA CONCHA ALVAREZ, identificado con la C.C. 17169454 y matrícula profesional No. 11197CDN, como Constructor Responsable, radicada ante la Curadora Urbana No. 5 de Bogotá, Arq. Juana Sanz Montaño, el día 18 de noviembre de 2013, el proyecto se encuentra desarrollado en cincuenta y cinco por ciento 55%.

4. Que el artículo 49 del Decreto Nacional 1469 de 2010, dispone:

"Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud.

*Sin embargo, **el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida**, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, **concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y***

CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853 - 4

Radicación No. 13-5-2089

13-5-1342 **FECHA** **22 NOV 2013**

RESOLUCIÓN

"Por la cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción No. LC 10-2-0811 del 04 de noviembre de 2010, expedida por el Curador Urbano No. 2, Arq. ALVARO ARDILA CORTES, para culminar las obras sobre los predios identificados con la matrícula inmobiliaria No. 50C-38303 / 50C-467154, ubicados en la CL 83 9 48 / CL 83 9 32 de la Urbanización El Retiro, Localidad Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C."

actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando el proyecto mantenga las condiciones originales con que fue aprobado inicialmente, que no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar y que el constructor o el urbanizador manifieste bajo la gravedad del juramento *que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:*

(...)

3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.

(...)

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por el término de doce (12) meses". (Subrayado y negrilla fuera de texto)

5. Que la solicitud de revalidación para culminar las obras de construcción de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-467154 / 50C-38303, ubicados en la CL 83 9 48 / CL 83 9 32 de la Urbanización El Retiro, Localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., cumple con lo establecido para su trámite en los términos del Decreto 1469 de 2010, toda vez que fue presentada dentro de los dos (2) meses posteriores al vencimiento de la vigencia de la Licencia de Construcción concedida mediante acto administrativo LC 10-2-0811 del 04 de noviembre de 2010, ejecutoriada el día 16 de noviembre de 2010, expedida por la Curaduría Urbana No. 2 de Bogotá D.C., y de conformidad con la certificación del Constructor Responsable, el proyecto se encuentra ejecutado en un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%), manifestación que se entiende prestada bajo la gravedad de juramento en los términos del artículo 49 del citado Decreto.

6. Que de conformidad con lo anteriormente expuesto y para los efectos de la Revalidación de la Licencia de Construcción concedida mediante acto administrativo LC 10-2-0811 del 04 de noviembre de 2010, ejecutoriada el día 16 de noviembre de 2010, expedida por la Curaduría Urbana No. 2, se mantiene el Proyecto Arquitectónico contenido en los planos aprobados junto con el plano estructural, teniendo en cuenta que se solicita la presente licencia para culminar las obras previstas razón por la cual se mantienen las normas bajo las cuales fue aprobada la misma, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

7. Que el titular de la solicitud aportó copia de la declaración del impuesto de delineación urbana para el predio objeto de este trámite declarando un área de 6890.69 M2, con sello de recaudo del 02 de noviembre de 2010 ante el BANCO DE OCCIDENTE, serial 2323910039588, documento que hace parte de esta solicitud.

CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853 - 4

RESOLUCIÓN 13-5-1342 **FECHA** 22 NOV 2013

Radicación No. 13-5-2089

"Por la cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción No. LC 10-2-0811 del 04 de noviembre de 2010, expedida por el Curador Urbano No. 2, Arq. ALVARO ARDILA CORTES, para culminar las obras sobre los predios identificados con la matrícula inmobiliaria No. 50C-38303 / 50C-467154, ubicados en la CL 83 9 48 / CL 83 9 32 de la Urbanización El Retiro, Localidad Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C."

Que en mérito de lo expuesto, la Curadora Urbana 5, Arq. JUANA SANZ MONTAÑO, nombrada mediante Decreto Distrital 004 de 2011, posesionada el 11 de febrero de 2011.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder a CRANIUM COLOMBIA S.A.S., con NIT N° 900200037-5, representada legalmente por el señor JOSE RAFAEL FORERO ARBOLEDA, identificado con CC N° 91107634, quien ostenta la calidad de fideicomitente del Fideicomiso HOTEL CL 82, propietario de los inmueble identificados con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-467154 / 50C-38303, la Revalidación de la Licencia de Construcción concedida mediante acto administrativo No. LC 10-2-0811 del 04 de noviembre de 2010, ejecutoriada el día 16 de noviembre de 2010, expedida por la Curaduría Urbana No. 2, para culminar las obras y actuaciones aprobadas para los predios ubicados en la CL 83 9 48 / CL 83 9 32 de la Urbanización El Retiro, Localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Nacional 1469 de 2010.

ARTÍCULO 2.- El término de vigencia de la Revalidación de la Licencia de Construcción de la Licencia No. LC 10-2-0811 del 04 de noviembre de 2010, ejecutoriada el día 16 de noviembre de 2010, que se otorga mediante la presente Resolución, será de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3.- El término de vigencia a que se refiere el artículo anterior, podrá ser prorrogado por una sola vez por el término adicional de doce (12) meses, previa solicitud dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento, siempre que el constructor responsable certifique la iniciación de la obra de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 1469 de 2010.

ARTÍCULO 4.- Para la correcta aplicación de las disposiciones que se establecen en la presente Resolución, las normas generales y específicas, y las características del proyecto ubicado en la CL 83 9 48 / CL 83 9 32 de la Urbanización El Retiro, Localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., corresponden a las establecidas en la Licencia de Construcción No. LC 10-2-0811 del 04 de noviembre de 2010, ejecutoriada el día 16 de noviembre de 2010, expedida por la Curaduría Urbana No. 2, para culminar las obras y actuaciones aprobadas en dicho acto administrativo.

ARTÍCULO 5.- Además de las obligaciones derivadas de las obras de Construcción, se mantienen las obligaciones para las obras faltantes, las cuales continuarán siendo las establecidas en la Licencia de Construcción No. LC 10-2-0811 del 04 de noviembre de 2010, ejecutoriada el día 16 de noviembre de 2010, expedida por la Curaduría Urbana No. 2.

Adicionalmente, se establecen las siguientes:

a. La obligación del titular de solicitar la diligencia de inspección ocular de que trata el

CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853 - 4

Radicación No. 13-5-2089

13-5-1342

RESOLUCIÓN FECHA 22 NOV 2013

"Por la cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción No. LC 10-2-0811 del 04 de noviembre de 2010, expedida por el Curador Urbano No. 2, Arq. ALVARO ARDILA CORTES, para culminar las obras sobre los predios identificados con la matrícula inmobiliaria No. 50C-38303 / 50C-467154, ubicados en la CL 83 9 48 / CL 83 9 32 de la Urbanización El Retiro, Localidad Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C."

artículo 63 del Decreto 1469 de 2010, la cual deberá presentarse dentro del término de vigencia de la licencia.

b. Cumplir con las normas del Decreto Distrital 1003 de 2.000 para el diseño y la construcción de andenes del Distrito Capital y aquellas que lo modifiquen o complementen, en las vías construidas y por construir y los espacios de circulación peatonal pública en zonas desarrolladas o por desarrollar.

c. La presente licencia no autoriza la construcción de obras en el espacio público existente, de propiedad del Distrito Capital, para lo cual deberá requerirse la correspondiente licencia de intervención, o excavación por la autoridad competente, de conformidad con lo que dispongan al respecto las normas vigentes.

d. Facilitar el desplazamiento y accesibilidad de la población de movilidad reducida mediante las normas urbanísticas, arquitectónicas y de construcción definidas para dicho caso. Decreto Distrital 108 de 1985, Resolución 14861 de 1985 del Ministerio de Salud, Ley 12 de 1987, Ley 361 de 1997, Decretos Nacionales 1538 de 2005 y 1469 de 2010 y aquellas normas que los complementen, modifiquen o sustituyan.

e. De conformidad con lo estipulado por el artículo 61 del Decreto Nacional 1469 de 2.010, se deberá instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, cuya dimensión mínimas será de un metro (1,00 Mts.) por setenta (70) centímetros, localizada en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite el desarrollo que haya sido objeto de la licencia; en la valla se deberán incluir todos y cada uno de los aspectos contenidos en los numerales 1 al 5 del artículo 61 del aludido Decreto.

El aviso referido deberá instalarse antes de la iniciación de cualquier tipo de obra y deberá permanecer durante todo el tiempo que dure la obra. En caso de vencerse la licencia antes de la terminación de las obras, la valla deberá indicar el número de su prórroga.

f. El titular de la licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros, con motivo de la ejecución de las obras.

g. La inobservancia de las obligaciones mencionadas constituye incumplimiento de la licencia, sancionable de conformidad con lo previsto en el artículo 2º de la Ley 810 de 2.003.

ARTÍCULO 6.- Para todos los fines legales, la revalidación que se concede mediante el presente acto administrativo, para culminar las obras y actuaciones aprobadas para el proyecto ubicado en la CL 83 9 48 / CL 83 9 32 de la Urbanización El Retiro, Localidad de Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C., incluye los documentos que hacen parte de la Licencia de Construcción

CURADORA URBANA 5
JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853 - 4

Radicación No. 13-5-2089

RESOLUCIÓN 13-5-1342 **FECHA** 22 NOV 2013

"Por la cual se concede Revalidación de la Licencia de Construcción No. LC 10-2-0811 del 04 de noviembre de 2010, expedida por el Curador Urbano No. 2, Arq. ALVARO ARDILA CORTES, para culminar las obras sobre los predios identificados con la matrícula inmobiliaria No. 50C-38303 / 50C-467154, ubicados en la CL 83 9 48 / CL 83 9 32 de la Urbanización El Retiro, Localidad Chapinero de la ciudad de Bogotá D.C."

No. LC 10-2-0811 del 04 de noviembre de 2010, ejecutoriada el día 16 de noviembre de 2010, expedida por la Curaduría Urbana No. 2.

ARTÍCULO 7.- Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana 5 de Bogotá y el de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, los cuales deben interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 5 de Bogotá D.C.

Ejecutoria 25 NOV. 2013

Proyectó: María del Pilar Olaya Carvajal

Alfonso Uribe S. y Cía. S.A.
Estudios de suelos

ON-1682

Bogotá D.C., Marzo 30 de 2016

Señores
DE LA CONCHA ANDRADE & CÍA. LTDA.
Atn. Dr. Álvaro Andrade
Ciudad

REF.: AUS-8949 PROYECTO HOTEL BIOXURY

Apreciados señores:

De acuerdo con su solicitud, en la construcción de la cimentación del edificio en referencia se siguieron todas las recomendaciones presentadas en el estudio de suelos.

Estaremos atentos a resolver cualquier inquietud.

Atentamente,

ALFONSO URIBE SARDIÑA
aus/cvm

Prabyc
Ingenieros

Carrera 16 No. 93 A 36
Oficina 701
PBX 6445700
FAX 6445719
Bogotá D.C. Colombia
www.prabyc.com.co

PB 1012/2017

Bogotá, 29 de noviembre de 2017

Alcaldía Local de Chapinero
R No. 2017-521-015912-2
2017-12-01 09:31 Folios: 2 Anexos: 24
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: PRABYC INGENIEROS SAS

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
DR. HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
E.S.D.

Ref: SOLICITUD VISITA Y CERTIFICACIÓN DE OCUPACIÓN. EDIFICIO SOHO 83. Avenida Circunvalar número 83-52/56/62 de Bogotá

Respetados Señores,

PRABYC INGENIEROS S.A.S., sociedad comercial identificada con el NIT 800.173.155-7, representada por **CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.202.308 de Ibagué, con Matricula Profesional No. 10309 CND, en calidad de constructores responsables del proyecto de la referencia, y estando en la terminación final de la obra, ejecutada según la licencia de construcción No. LC-14-1-0188 expedida el 23 de mayo de 2014 por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, modificada mediante Resolución No 16-1-0672 del 24 de agosto de 2016, revalidada por resolución 17-5-1413 de 25 septiembre de 2017 de la Curaduría urbana No 5 de Bogotá, respetuosamente nos dirigimos a ustedes para manifestárles los siguiente:

ANTECEDENTES

Que, habiendo dado cabal cumplimiento a lo establecido en la licencia de construcción y sus modificaciones, y cumplidas las observaciones del arquitecto, de esa Alcaldía, Hernando Correa en las diferentes visitas de control realizadas por el funcionario en cumplimiento al control urbanístico, nos permitimos hacer la solicitud.

SOLICITUD

Se solicita que en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 43 del Decreto 1469 de 2010 y sus modificaciones, dentro del término de 15 días hábiles contados a partir de la presente, se coordine la realización de la respetiva inspección al sitio para la expedición del correspondiente CERTIFICADO DE OCUPACIÓN.

ING. ANTONIO J. FRANCO E.
INGELOGICA LTDA.
NIT. 900.744.331-0

CERTIFICA:

Que el Ingeniero civil Antonio José Franco Espinel identificado con la C.c. 19.480.995 de Bogotá, ejecutó los diseños estructurales de :

Proyecto:	**DISEÑO ESTRUCTURAL EDIFICIO HOTEL BIOXURY**
Sistema estructural:	Concreto reforzado, Sistema de pórticos.
Propietario:	**FIDEICOMISO HOTEL CALLE 82**
Dirección:	**Bogotá D.C.- Dpto. de Cundinamarca. Calle 83 # 9 - 32**
Edificación:	10 pisos y 2 sótanos
Uso:	Hotel
Arquitectos:	**Alberto Burckhardt**

Que el diseño cumple con el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente **NSR-10**, y decretos posteriores complementarios y reglamentarios.

Por lo tanto, asumo toda responsabilidad derivada de los diseños ejecutados.

Dado en Bogotá, a los 28 días del mes de marzo del año 2016.

ING. ANTONIO J FRANCO E.
m.p. 25202- 14606 Cnd.

Prabyc
Ingenieros

Carrera 16 No. 93 A 36
Oficina 701
PBX 6445700
FAX 6445719
Bogotá D.C. Colombia
www.prabyc.com.co

ANEXOS

Acompaño a la presente solicitud, los siguientes documentos:

1.- Copia de la licencia de construcción, su modificación y revalidación.
2.- Planos arquitectónicos de la licencia y sus modificaciones.
3.- Certificado de libertad den mayor extensión del predio.
4.- Licencia de excavación.
5.- Certificación expedida por el supervisor delegado, que da cuenta del cumplimiento en la ejecución de la obra de la norma sismo resistente NSR-10.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones las recibiremos en la Carrera 16 No 93 A – 36 Oficina 701 de Bogotá.

De Ustedes, muy respetuosamente,

CARLOS ALBERTO BARBERI PERDOMO
Representante legal
PRABYC INGENIEROS S.A.S.
NIT. 800.173.155 – 7

C.C. Arq. Hernando Correa Torres
Arquitecto Asesoría de Obras

Anexo : 24 folios
39 planos

A. DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	10/03/2016	Nº PRELIMINAR	
OBJETO DE LA VISITA	CONTROL DE OBRAS	Nº ACTUACION ADMINIST.	048-11
DIRECCION DEL INMUEBLE	CALLE 83 No 9-32/48		
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	PROFESIONAL DE LA OBRA	Nº IDENTIFICACION	
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE		Nº IDENTIFICACION	

B. ASPECTOS TECNICOS

VERIFICACION DOCUMENTAL

LICENCIA DE CONSTRUCCION	SI X	NO	LICENCIA Nº	10-2-0811	
FECHA DE EJECUTORIA			FECHA DE VIGENCIA		
LICENCIA DE URBANISMO	SI	NO X	RESOLUCION Nº		
FECHA DE EJECUTORIA			FECHA DE VIGENCIA		

CONSULTA NORMA URBANA

U.P.Z.	CHICO	TRATAMIENTO / MODALIDAD		EDIFICABILIDAD (VER NOTA 1)	
BARRIO	CHICO	AREA DE ACTIVIDAD		PREDIO DE INTERES CULTURAL SI ___ NO X	

ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN

ES OBRA EN CONSTRUCCION?	SI NO X	ANTEJARDIN	
ES REPARACIÓN LOCATIVA? (Artículo 10 del Decreto 1469 de 2010)	SI NO X	AISLAMIENTO LATERAL	
TIEMPO ESTIMADO DE LAS OBRAS		AISLAMIENTO POSTERIOR	
USOS	TURISMO	VOLADIZO	
ALTURA EN PISOS		SOTANO Y/O SEMISOTANO	

REGISTRO FOTOGRAFICO

VISTA FACHADAY HALL PISO TIPO

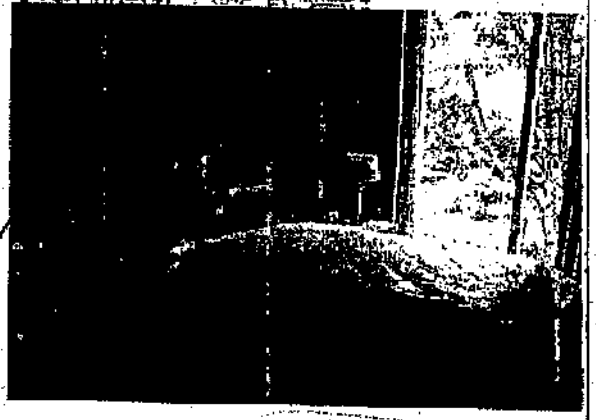


VISTA CUBIERTA E INTERNA HABITACION



Dame Notaria Once (11) del Circulo de Bogotá, D.C. hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su Original que he tenido a la vista
30 MAR 2016
Nélson [illegible] Sánchez García









Exito 6=
Trem

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185230000961
Fecha: 03-01-2018
20185230000961

Anular

2018 523 000 8531

Bogotá, D.C.

Señores
PROPIETARIOS
Predio Calle 42 # 5 – 87 Este
Barrio El Paraiso
Ciudad

Asunto: Seguimiento - Diagnostico Técnico DI-**11261**
Ref. Radicado IDIGER **2017ER21208** Radicado No. 2017-521-016943-2
Alcaldía Local Chapinero

Reciba un cordial saludo,

En atención al reporte emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER relacionado en el asunto allegado a este Despacho, en donde se señalan recomendaciones sobre el predio ubicado en la Calle 42 # 5 – 87 Este, se solicita dar cumplimiento e informar a este Despacho sobre las medidas adelantadas para atender la recomendación señalada en el numeral 10 del Diagnostico Técnico adjunto.

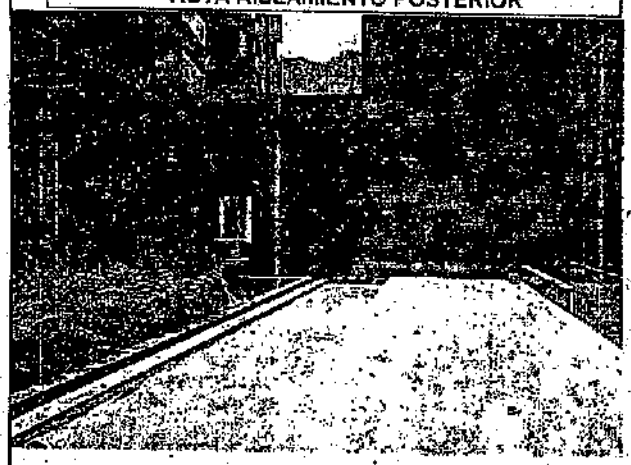
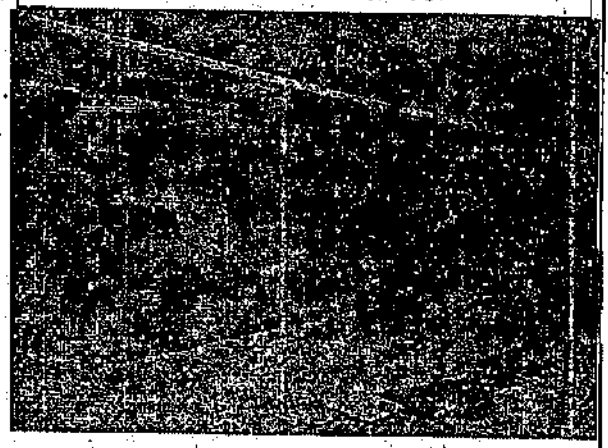
Lo anterior para hacer seguimiento a las recomendaciones impartidas por el IDIGER

Cordialmente,

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Anexo: Diagnostico IDIGER (5) folios.

Proyectó/ Elaboró: Angela Maria Samudio López – Área Gestión Policiva
Revisó / Aprobó: Dr. Holger Alliet Alfonzo Rueda – Coordinador Jurídico
Revisó: Dra. Junny La Serna – Asesora de Despacho

VISTA AISLAMIENTO POSTERIOR	VISTA AREA PARQUEOS
	

OBSERVACIONES (Ver nota 2)

SE VERIFICA QUE LAS OBRAS ESTAN TERMINADAS Y SE AJUSTAN A LO APROBADO EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCION.

AREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)			AREA LEGALIZABLE (M2)		
			AREA NO LEGALIZABLE (M2)		
TIPO DE INFRACCIÓN					
OCUPAC. DE ESPACIO PÚBLICO?	SI	NO	SE DEJÓ CITACIÓN?	SI	NO

ELABORADO POR	RECIBIDO POR	NOTA	
MARLON H OSORIA MUÑOZ INGENIERO CIVIL			BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Como Notario Once (E) del Círculo de Bogotá, D.C., hago constar que esta FOTOCOPIA coincide con su Original que he tenido a la vista

30 MAR 2016

Nelson [illegible] González García
NOTARIO ONCE (E)
BOGOTÁ D.C.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20160230116561
Fecha: 11-04-2016
20160230116561

Bogotá, D.C.

Señor
ALVARO ANDRADE ESCOBAR - DE LA CONCHA ANDRADE Y CIA LTDA.
Calle 80 No. 8-14 Of. 203
Tel. 2550163
Ciudad

REF: SOLICITUD CERTIFICADO DE PERMISO DE OCUPACIÓN – RADICADO ORFEO No. 2016-022-004263-2 – EXPEDIENTE 048/2011.

Respectado Señor:

Atendiendo el escrito en referencia, este Despacho ha tomado atenta nota de lo manifestado y se permite informar, que ya se encuentra a su disposición en las instalaciones de la Alcaldía Local de Chapinero, el PERMISO DE OCUPACIÓN referente al inmueble ubicado en la **Calle 83 No. 9-32/48** de esta localidad, la cual será entregada al titular de la licencia de construcción o al constructor responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 Decreto 1469 de 2010, de lunes a viernes en horario 7:00 am a 4:30 pm, en la oficina de Asesoría de Obras.

Atentamente,

MAURICIO JARAMILLO CABRERA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Claudia Becerra G.
Revisó y Aprobó: Carlos A. Bernal

Informe Técnico DRBC No. 359 de mayo 13 de 2016
Construcción en zona de Reserva Bosque Oriental de Bogotá

6.6. Determinar la conducta del señor Alberto Guerra Sánchez, así como de las sociedades Inversiones Nube Blanca S.A.S. y J.KIRBY Y CIA S.C.A., por las ocupaciones de cauce y de la Zona de Manejo y Preservación Ambiental, así como del presunto desvío del cauce de la Quebrada Los Rosales al interior de los predios Lote 7A El Tuno El Bagazal y Lote 6 El Chicala El Bagazal.

6.7. Solicitar a la Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y Territorial de la Corporación, el levantamiento topográfico de la quebrada Los Rosales, análisis multitemporal y concepto técnico, que permita establecer el posible desvío del cauce original de la Quebrada Los Rosales, durante su trayecto al interior de los predios Lote 7A El Tuno El Bagazal y Lote 6 El Chicala El Bagazal.

6.8. Las demás que por parte del Área Jurídica se consideren, de acuerdo con lo conceptuado en el presente informe.

Nota: Los informes y conceptos que se preparan con ocasión a las visitas realizadas en cumplimiento de los proceso que se adelantan en la oficina Bogotá – La Calera y los que se evalúan documentos técnicos igualmente allegados carecen de efectos jurídicos mientras estos no sean acogidos jurídicamente

Es el informe,

ALEXANDRA JIMENEZ RAMOS
Funcionaria CAR DRBC

OSCAR PINILLA PINILLA
Funcionario CAR DRBC

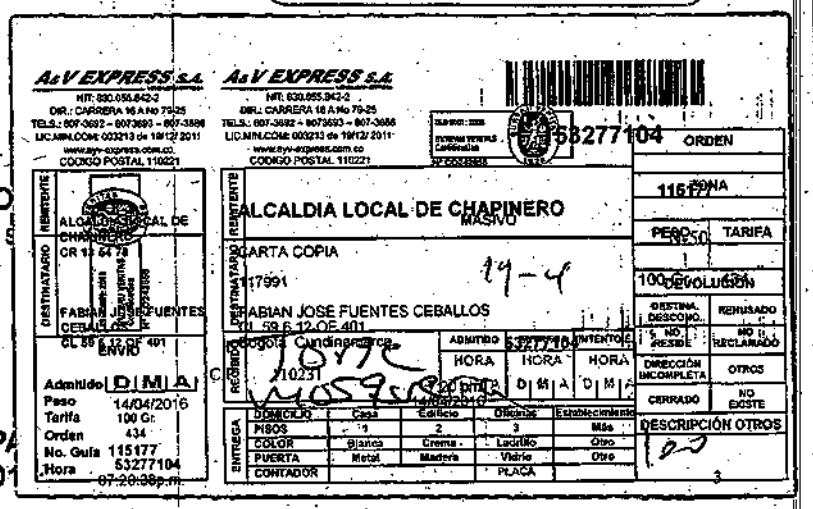
Vo.Bo. AURA PATRICIA MORA
Directora Operativa CAR DRBC

99 99
88 88

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No: 20160230117991
Fecha: 12-04-2016
20160230117991

Bogotá D.C.



Señor:
FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLO
Representante Legal y/o quien haga s
MODENA 64 S.A.S.
Calle 59 No. 6-12 oficina 401

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PA
EXPEDIENTE Nº 201

Respetado señor:

Jorge Mosquera

Me permito comunicarles que las Resolución Administrativa No. **528 del 02 de diciembre de 2014**, se encuentra en firme y ejecutoriadas, razón por la cual debe consignar la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS CON 80/100 ($ 7.391.998.80)**, esta Administración conocedora de su sentido de pertenencia con nuestra localidad, los invita a cancelar de manera voluntaria y pronta su deuda para con la ciudad.

Para lo anterior, a continuación le indicamos el procedimiento que deben seguir:

DEVOLVER COPIAS FIRMADAS

1. Acercarse a esta Alcaldía Local con esta comunicación a fin de que se le entregue la orden de pago correspondiente.

2. Pagar su obligación en la ventanilla de la Tesorería Distrital ubicada en el SUPERCADE de la Carrera 30 No. 24-90, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la orden de pago.

3. **Entregar el recibo de pago a esta Alcaldía Local**.

En caso de que a la fecha no cuenten con el valor total de la multa, pueden acercarse a esta Alcaldía Local a fin de establecer la posibilidad de suscribir un **Acuerdo de Pago**, mecanismo a través del cual podrá diferírsele el pago de la deuda hasta en 24 cuotas mensuales siempre y cuando se presente una garantía que respalde su compromiso de pago.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No: 20160230117991
Fecha: 12-04-2016
20160230117991

Es importante anotar que el incumplimiento en el pago de 2 cuotas del acuerdo de pago pondrá fin al mismo, sin que sea posible celebrar otro, iniciando de manera inmediata el cobro coactivo de la obligación.

El valor de la multa impuesta, no es susceptible de ninguna negociación, la Alcaldía Local de Chapinero NO puede conceder ninguna rebaja.

Recuerde: que con el pago voluntario de su obligación evitará el inicio del proceso de **COBRO COACTIVO** en desarrollo del cual pueden resultar afectados sus bienes, **culminada la etapa de cobro persuasivo se enviara a la Oficina de Ejecuciones Fiscales para su correspondiente tramite.**

También puede comunicarse al teléfono 3486200 extensión 275, para mayor información.

Cordial Saludo,

MAURICIO JARAMILLO CABRERA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: JOHANNA MUÑOZ.
Revisó y Aprobó: CARLOS BERNAL PARRA
713-15 ABRIL-15 51

Doña Ruth

100
90
89

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20160230171011
Fecha: 19-05-2016
20160230171011

Bogotá, D.C.

"CARÁCTER URGENTE"

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
Calle 13 N° 37-35
Ciudad

Ref.: Solicitud de Información – Procesos Administrativos de Cobro de Persuasivo - Expediente No. 126-2012

Cordialmente solicito informar a este despacho si la(s) persona(s) que a continuación se relaciona(n) se encuentra(n) inscrita(s) en el RUNT como propietario de vehículo automotor, en caso afirmativo, sírvase enviar el HISTORIAL DEL BIEN y suministrar datos que permitan su localización como (dirección Laboral y/o Residencial, teléfono, etc.)

NOMBRE	C.C. ó NIT	EXPEDIENTE No.
MODENA 64 S.A.S.	900411354-0	126-2012

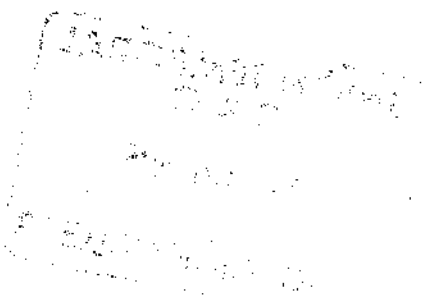
Su información es indispensable para continuar el curso del proceso de cobro referenciado en los términos de la Ley 1066 del 2006 en concordancia con lo preceptuado en el Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

UNIÓN TEMPORAL
C & C
10 JUN 2016
RADICACIÓN CALLE 13

Proyectó: JOHANNA MUÑOZ
Revisó y Aprobó: CARLOS BERNAL PARRA
847-15 MAYO-16 53



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20160230170991
Fecha: 19-05-2016
20160230170991

Bogotá D.C.

Señor:
FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS
Representante Legal y/o quien haga sus veces
MODENA 64 S.A.S.
Calle 59 No. 6-12 oficina 401

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PAGO DE MULTA (02)
EXPEDIENTE Nº 20120208901001126E DE 2012 (13570)

Respetado señor:

Me permito comunicarles que las Resolución Administrativa No. **528 del 02 de diciembre de 2014,** se encuentra en firme y ejecutoriadas, razón por la cual debe consignar la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS CON 80/100 ($ 7.391.998.80),** esta Administración conocedora de su sentido de pertenencia con nuestra localidad, los invita a cancelar de manera voluntaria y pronta su deuda para con la ciudad.

Para lo anterior, a continuación le indicamos el procedimiento que deben seguir:

1. Acercarse a esta Alcaldía Local con esta comunicación a fin de que se le entregue la orden de pago correspondiente.
2. Pagar su obligación en la ventanilla de la Tesorería Distrital ubicada en el SUPERCADE de la Carrera 30 No. 24-90, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la orden de pago.
3. **Entregar el recibo de pago a esta Alcaldía Local.**

En caso de que a la fecha no cuenten con el valor total de la multa, pueden acercarse a esta Alcaldía Local a fin de establecer la posibilidad de suscribir un **Acuerdo de Pago,** mecanismo a través del cual podrá diferírsele el pago de la deuda hasta en 24 cuotas mensuales siempre y cuando se presente una garantía que respalde su compromiso de pago.

92
91
102

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20160230170991
Fecha: 19-05-2016
20160230170991

Es importante anotar que el incumplimiento en el pago de 2 cuotas del acuerdo de pago pondrá fin al mismo, sin que sea posible celebrar otro, iniciando de manera inmediata el cobro coactivo de la obligación.

El valor de la multa impuesta, no es susceptible de ninguna negociación, la Alcaldía Local de Chapinero NO puede conceder ninguna rebaja.

Recuerde: que con el pago voluntario de su obligación evitará el inicio del proceso de **COBRO COACTIVO** en desarrollo del cual pueden resultar afectados sus bienes, **culminada la etapa de cobro persuasivo se enviara a la Oficina de Ejecuciones Fiscales para su correspondiente tramite.**

También puede comunicarse al teléfono 3486200 extensión 275, para mayor información.

Cordial Saludo,

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyecto: JOHANNA MUÑOZ
Revisó y Aprobó: CARLOS BERNAL CARGO
845-15 MAYO-16 S3

92
103

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

C.J.M. 3.1.7.4509.16
(Al contestar cite éste número)

Bogotá D.C., 22 de junio de 2016

Alcaldía Local de Chapinero
Rad No 2016-022-008077-2
Fecha 24/06/2016 12:51:50 ->00
CIU SECRETARIA DE MOVILIDAD
023->Grupo de Gestion Jurídico Chapinero

Señores
ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO
Atn. Hernando José Quintero Maya
Alcalde Local
Carrera 13 No. 54 - 74
Ciudad

Referencia: Oficio 20160230171011, radicado en SIM el 13 de junio de 2016
Proceso: 126-2012
Asunto: Solicitud de Información N900411354-0

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad - SIM, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación de la ciudad.

En atención al oficio citado en la referencia, nos permitimos informar que consultado el número de identificación suministrado en el archivo magnético del Registro Distrital Automotor (RDA), se estableció que la sociedad Modena 64 S.A.S., identificada con el NIT 900411354-0, actualmente no registra como propietaria de ningún vehículo automotor matriculado ante el Organismo de Tránsito de Bogotá, ni datos de notificación.

No obstante, en tanto la información suministrada corresponde únicamente al registro de esta ciudad, debe considerarse que el número de identificación anteriormente mencionado podría tener vehículos registrados en otros organismos de tránsito del país.

En ese orden de ideas, y en virtud del Núm. 1º del Art. 8 de la Ley 769 de 2002[1], es el Ministerio de Transporte y/o su Concesión RUNT S.A.[2], en calidad de administradora del Registro Nacional de Automotores, quien(es) puede(n) dar cuenta de los vehículos que un número de identificación registre a nivel nacional, por ende, si desea conocer esa información, puede elevar su consulta directamente a los entes referidos.

Cordialmente,

ALEJANDRA CESPEDES GARCÍA
Coordinadora Jurídica para la Movilidad

Radicado: 7500271833; Proyectó: Fernanda Pulgarin Lara

[1] "Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones".
[2] Dirección: Av. calle 26 No. 59-41/65 Of. 506 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura. Bogotá D.C. Correo: contactenos@runt.com.co Línea Bogotá: 4232221

97
10

Informe Técnico DRBC No. 359 de mayo 13 de 2016
Construcción en zona de Reserva Bosque Oriental de Bogotá

"Artículo 99. Cumplimiento del reglamento del sector de agua potable y saneamiento básico para vivienda rural. Modifíquese el parágrafo segundo del artículo 29 de la Ley 1537 de 2012, el cual quedará así: Parágrafo Segundo. Para las viviendas dispersas localizadas en áreas rurales con soluciones individuales de saneamiento básico para la gestión de sus aguas residuales domésticas definidos, tales como sistemas sépticos y que cumplan desde su diseño con los parámetros definidos en el reglamento técnico del sector de agua potable y saneamiento básico, no requerirán de la obtención del permiso de vertimientos.

Lo dispuesto en el presente parágrafo, también aplicará para los proyectos que desarrolle el Fondo de adaptación, en el ejercicio de sus competencias."

En este sentido, una vez se encuentre defina la preexistencia de las viviendas en los predios Lote 7A El Tuno El Bagazal y Lote 6 El Chicala El Bagazal, y teniendo en cuenta que en visita realizada el 13 de mayo de 2016, no fue posible verificar la localización de tanques sépticos, se recomienda requerir a los propietarios de los predios para que presenten un plano de localización y memorias técnicas de la solución individual de saneamiento, con el fin de que por parte de la Corporación verifique el cumplimiento de los parámetros establecidos en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento básico (RAS 2000).

VI. RECOMENDACIONES Y OBLIGACIONES:

6.1. Remitir el presente informe al Área Jurídica de la Dirección Regional Bogotá La Calera con el objetivo de evaluar lo descrito en el mismo y se tomen todas las medidas necesarias en concordancia con la normativa ambiental.

6.2. Verificar el título de propiedad de los predios denominados Lote 7A El Tuno El Bagazal identificado con Chip No. AAA0158MURU y Lote 6 El Chicala El Bagazal identificado con Chip No. AAA0142RURU, ubicados en la Localidad de Chapinero del Distrito Capital.

6.3. Por parte del área jurídica de la DRBC, se ordene a quien corresponda verificar la presunta preexistencia de las construcciones en cada uno de los predios descritos en el presente informe, al igual que se determine la legalidad de las mismas; en caso de no existir preexistencia en las construcciones, se tomen las medidas jurídicas teniendo en cuenta que las descritas obras se encuentran en zona de conservación de la Reserva Forestal Productora y Protectora Bosque Oriental de Bogotá.

6.4. Tener en cuenta por parte del Área Jurídica, que mediante Oficio No. 20150200339961 del 14 de octubre de 2015, el Alcalde Local de Chapinero, remitió información sobre las presuntas afectaciones ambientales en los Cerros Orientales de Bogotá, a la Dirección de Fiscalías Nacionales – Fiscalía General de la Nación, con el objeto de que se investiguen las conductas presuntamente delictivas en las que incurren los propietarios y/o poseedores de los predios denominados: "Monterodro Lote 11 El Bambú, Lote 3A El Arravan, Lote 7A El Tuno y Lote 8A El Pauche"

6.5. Remitir el presente informe ante la Alcaldía Local de Chapinero, y la Procuraduría delegada para asuntos ambientales, con la finalidad que se tomen las acciones a que haya lugar y se dé cumplimiento con todo lo relacionado con la indebida ejecución de obras urbanísticas y de construcción sin el debido licenciamiento en áreas de Reserva, al igual que promueva la vigilancia por parte de la autoridad competente correspondiente con el ánimo de evitar que continúe la ejecución de estas construcciones ilegales en la Zona de Reserva, Resolución MAVDT 463 de 2005 y Resolución CAR 1141 de 2006 Bosque Oriental de Bogotá D.C.

94
93
104

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 08 de julio de 2016 ORIPBZC - GO - 50C2016EE14923

Doctor (a)
HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Carrera 13 No. 54 - 74
BOGOTA D.C.

ASUNTO : ER : 13697 del 10 de junio de 2016
OFICIO No. : 20160230171001 del 19 / 05 / 2016.
REF : Proceso Administrativo de Cobro Persuasivo, Expediente No. 126 12.

MODENA 64 S.A.S. T. I., C. C., C. E., y / o NIT. 900.411.354 – 0

En respuesta al oficio del asunto, de manera atenta, me permito informarle (s) que consultados los registros de nuestra base de datos: Índices de Propietarios, Cédula de Ciudadanía y Direcciones existentes, se hallaron los folios de la(s) matricula(s) inmobiliaria(s) relacionada(s) en su solicitud y de los cuales le remito Certificado(s) de Libertad y Tradición con numero 50C – 131843, 50C – 287711,50C – 312954, 50C – 1149984, 50C – 1830283.

"Cuando se trate de más de 80 consultas, con el fin de agilizar su trámite, estas deberán ser enviadas en medio magnético en archivo Excel con dos columnas: documento de identidad de un ancho de 12 caracteres, seguido del nombre de un ancho de 1 hasta 150 caracteres según memorando 584 del 27-agosto-2008 SNR"

Cordialmente,

Funcionario / FERNANDO URREGO
Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa

Elaboró / Fernando Urrego
Se Firma por Orden del Dr. ; RAFAEL ALVARO RODRIGUEZ ALVARADO.
Memorando del 7 / 09 / 2015 ORIPBZC GA 50C2015EE21612.

ISO 9001 Icontec Certificado Nº SC 7088-1 IQNet Certificado Nº OP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)2860169
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

105

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 08 de julio de 2016 ORIPBZC - GO - 50C2016EE14923

Doctor (a)
HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Carrera 13 No. 54 - 74
BOGOTA D.C.

ASUNTO : ER : 13697 del 10 de junio de 2016
OFICIO No. : 20160230171001 del 19 / 05 / 2016.
REF : Proceso Administrativo de Cobro Persuasivo, Expediente No. 126 12.

MODENA 64 S.A.S. T. I., C. C., C. E., y / o NIT. 900.411.354 – 0

En respuesta al oficio del asunto, de manera atenta, me permito informarle (s) que consultados los registros de nuestra base de datos: Índices de Propietarios, Cédula de Ciudadanía y Direcciones existentes, se hallaron los folios de la(s) matricula(s) inmobiliaria(s) relacionada(s) en su solicitud y de los cuales le remito Certificado(s) de Libertad y Tradición con numero 50C – 131843, 50C – 287711,50C – 312954, 50C – 1149984, 50C – 1830283.

"Cuando se trate de más de 80 consultas, con el fin de agilizar su trámite, estas deberán ser enviadas en medio magnético en archivo Excel con dos columnas: documento de identidad de un ancho de 12 caracteres, seguido del nombre de un ancho de 1 hasta 150 caracteres según memorando 584 del 27-agosto-2008 SNR"

Cordialmente,

Funcionario / FERNANDO URREGO
Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa

Elaboró / Fernando Urrego
Se Firma por Orden del Dr. ; RAFAEL ALVARO RODRIGUEZ ALVARADO.
Memorando del 7 / 09 / 2015 ORIPBZC GA 50C2015EE21612.

ISO 9001 icontec Certificado Nº SC 7068-1 IQNet Certificado Nº GP 174-1

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, D.C., Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)2860169
Bogotá D.C. - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-131843

Impreso el 22 de Junio de 2016 a las 09:10:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-03-1973 RADICACION: 1973-01474 CON: DOCUMENTO DE: 08-03-1973
CODIGO CATASTRAL: **AAA0089TWCX** COD. CATASTRAL ANT.: 6414
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA LTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 321.42 V2. Y LINDA ASI: NORTE: EN 11.00 MTRS CON UNA LINEA QUE VIENE A FORMAR EL LINDERO ORIENTAL GENERAL DE LA URBANIZACION MENCIONADA Y QUE VIENE A SER APROXIMADAMENTE LA PROLOGACION DEL PARAMETRO NORTE DE LA CALLE 64, SUR EN 11.00 MTRS CON LA CALLE 64, DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA, ORIENTE EN 18.713.00 MTRS CON EL LOTE # 1 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACIONOCCIDENTE: EN 18.70 MTRS CON EL LOTE #3 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.------

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 64 2-16
2) CL 64 2 44 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-06-1959 Radicacion: VALOR ACTO: $ 10,709.04
Documento: ESCRITURA 621 del: 12-05-1959 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URIBE HOLGUIN JUAN
DE: URIBE DE ESCOBAR LOPEZ AMPARO
DE: OESTEMAN SUAREZ ENRIQUE
DE: URBANIZACIONES MARTINEZ CARDENAS
A: PULIDO MANTILLA GERMAN X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-01-1967 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5855 del: 19-12-1966 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 180 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BALDA BODMER ROBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-01-1967 Radicacion: VALOR ACTO: $ 198,000.00
Documento: ESCRITURA 5855 del: 19-12-1966 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PULIDO MATALLANA GERMAN
DE: BALDA BODMER ROBERTO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

A: PANTOJA DE CIFUENTES FANNY X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-03-1976 Radicacion: 76018976 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 916 del: 05-03-1976 JUZ.6.EE.FF. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

A: PANTOJA DE CIFUENTES FANNY X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-08-1976 Radicacion: 7660883 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1820 del: 14-05-1976 JUZ.6.DT.EE.FF. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

A: PANTOJA DE CIFUENTES FANNY X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-08-1977 Radicacion: 1977-67006 VALOR ACTO: $

Documento: SENTENCIA SN del: 26-03-1977 JUZ. 14 C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES BENAVIDES EDMUNDO

A: PANTOJA DE CIFUENTES FANNY X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-12-1977 Radicacion: 770102013 VALOR ACTO: $ 250,000.00

Documento: ESCRITURA 6763 del: 13-12-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANTOJA DE CIFUENTES FANNY

A: SOLER DE CAYCEDO CARLOTA **20156096** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-11-2010 Radicacion: 2010-114296 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2915 del: 09-11-2010 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAYCEDO HERNANDEZ GUSTAVO

A: SOLER DE CAYCEDO CARLOTA **20156096**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-05-2011 Radicacion: 2011-43736 VALOR ACTO: $ 254,000,000.00

Documento: ESCRITURA 235 del: 04-02-2011 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLER DE CAYCEDO CARLOTA 20156096

A: MODENA 64 S.A.S. **9004113540** X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-131843

Impreso el 22 de Junio de 2016 a las 09:10:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-11-2011 Radicacion: 2011-112323 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4255 del: 16-11-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MODENA 64 S.A.S. 9004113540 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

0->1830283

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 Fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, ADMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: CAJERO75 Impreso por:CAJERO75

TURNO: 2016-384186 FECHA: 22-06-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-287711

Impreso el 22 de Junio de 2016 a las 09:10:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-07-1975 RADICACION: 1975-39889 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-07-1975
CODIGO CATASTRAL: **AAA0089TWEA** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO JUNTO CON CASA EN EL CONSTRUIDA, DE LA URBANIZACION "EL CONSUELO " MARCADO CON EL #4. DE LA MANZANA A. CON ETX. 2. Y QUE LINDA: NORTE EN EXT. DE 8.80 MTS. CON LA CASA # 2.08 DE LA CALLE 64.A. SUR; EM EXT. DE 8.80 MTS, CON EL PARAMENTO DE LA CALLE 64. POR EL ORIENTE; EN EXT. DE 18.66 MTS, CON EL LOTE # 3. DE LA MISMA MANZANA A. Y OCCIDENTE; EN ETX. DE 18.65 MTS, CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE LA SE/ORA ALICIA GUTIERREZ DE BELTRAN.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 64 # 2-36-38
2) CL 64 2 64 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-11-1956 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3163 del: 16-08-1956 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ CARDENAS HERNANDO
A: LAVERDE TORO ARTURO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-07-1968 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: DECLARACIONES 0 del: 04-07-1968 JUZ 14 CMPAL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ACLARCIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LAVERDE TORO ARTURO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-05-1970 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1537 del: 05-05-1970 NOTARIA 8 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LAVERDE TORO ARTURO
A: PLATA DE CAJIGAS CARMEN ELISA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-11-1975 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 445,000.00
Documento: ESCRITURA 3613 del: 18-09-1975 NOTARIA 3 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-287711

Impreso el 22 de Junio de 2016 a las 09:10:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PLATA DE CAJIGAS CARMEN ELISA

A: BIRCHENALL GOMEZ FERNANDO FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-11-1975 Radicacion: 75058117 VALOR ACTO: $ 270,000.00

Documento: ESCRITURA 3613 del: 18-09-1975 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BIRCHENALL GOMEZ FERNANDO FRANCISCO X

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-06-1983 Radicacion: 8352566 VALOR ACTO: $ 270,000.00

Documento: ESCRITURA 2183 del: 17-08-1982 NOTARIA 3 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

A: BIRCHENALL GOMEZ FERNANDO FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-09-2011 Radicacion: 2011-81872 VALOR ACTO: $ 189,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2671 del: 29-07-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BIRCHENALL GOMEZ FERNANDO FRANCISCO 17112342

A: MODENA 64 S.A.S. **9004113540** X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-11-2011 Radicacion: 2011-112323 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4255 del: 16-11-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MODENA 64 S.A.S. **9004113540** X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

0->1830283

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anòtacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 Fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-287711

Impreso el 22 de Junio de 2016 a las 09:10:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

USUARIO: CAJERO75 Impreso por:CAJERO75

TURNO: 2016-384187 FECHA: 22-06-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-312954

99 100 110

Impreso el 22 de Junio de 2016 a las 09:10:53 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-01-1976 RADICACION: 1976-00025 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-01-1976
CODIGO CATASTRAL: **AAA0089TWDM** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N.3 DE LA MANZANA A Y SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 11.00 MTS. CON UNA LINEA QUE VIENE A FORMAR EL LINDERO ORIENTAL GENERAL DE LA URBANIZACION Y QUE VIENE A SER APROXIMADAMENTE LA PROLONGACION DEL PARAMETRO NORTE DE LA CALLE 64; SUR: EN 11.00MTS. CON LA CALLE 64 DE LA NOMENCLATURA MUNICIPAL ORIENTE: EN 18.70 MTS. CON EL LOTE N.2 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. OCCIDENTE: EN 18.66 MTS. CON EL LOTE N.4 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 64 #2-26/30 ACTUAL
2) CALLE 64 #2-54
3) CL 64 2 54 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-09-1956 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 15,250.35
Documento: ESCRITURA 2910 del: 31-07-1956 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URIBE DE ESCOBAR LOPEZ AMPARO
DE: URIBE HOLGUIN JUAN
DE: OESTMAN SUAREZ ENRIQUE
DE: URBANIZACIONES MARTINEZ CARDENAS COMPA/IA LTDA.
A: CALVO LARA ERNESTO 163089 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-03-1958 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 35,000.00
Documento: ESCRITURA 676 del: 25-02-1958 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALVO LARA ERNESTO 163089
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-03-1958 Radicacion: 76000255 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 676 del: 25-02-1958 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 ADMINISTRACION 20 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

DE: CALVO LARA ERNESTO 163089 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-04-1978 Radicacion: 78031692 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0171 del: 21-10-1977 JUZG.8.C.MPAL. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PETIT DE ROCHE MARCELLE

A: CALVO LARA ERNESTO 163089 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-08-1984 Radicacion: 92854 VALOR ACTO: $ 35,000.00

Documento: ESCRITURA 4011 del: 22-06-1984 NOTARIA 7 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CALVO LARA ERNESTO 163089

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-08-1984 Radicacion: 92854 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4011 del: 22-06-1984 NOTARIA 7 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0701 CANCELACION ADMINISTRACION ANTICRETICA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CALVO LARA ERNESTO 163089

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-01-1985 Radicacion: 856909 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1376 del: 20-11-1984 JUZG 8 C MPAL de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PETET MARCELLE

A: CALVO ERNESTO X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-01-1985 Radicacion: 856911 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 907 del: 30-12-1984 NOTARIA UNICA de CHIA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALVO LARA ERNESTO 163089

DE: MASSY DE CALVO VICTORIA 41379878

A: MASSY DE CALVO VICTORIA 41379878 X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-04-2002 Radicacion: 2002-25759 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 366 del: 22-03-2002 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION E.P. #0907 DEL 30-12-1984 NOT. UNICA DE CHIA EN CUANTO AL NOMBRE COMPLETO DE LA ACTUAL PROPIETARIA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MASSY DE CALVO VICTORIA HOY LILIA VICTORIA 41379878 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-04-2002 Radicacion: 2002-25759 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 366 del: 22-03-2002 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MASSY DE CALVO VICTORIA HOY LILIA VICTORIA 41379878 X

A: PRADO BISBICUS LIDIA SARA 27241225

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-04-2004 Radicacion: 2004-32287 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2454 del: 25-11-2003 JUZGADO 6 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL # 03-1371 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADO BISBICUS LIDIA SARA 27241225

A: MASSY DE CALVO LILIA VICTORIA (SIC) X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-04-2006 Radicacion: 2006-36290 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1197 del: 05-04-2006 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 11.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO OFICIO 2454

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADO BISBICUS LIDIA SARA 27241225

A: MASSY DE CALVO LILIA VICTORIA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-04-2006 Radicacion: 2006-36291 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 779 del: 06-04-2006 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 10.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 366

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADO BISBICUS LIDIA SARA 27241225

A: MASSY DE CALVO LILIA VICTORIA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 12-05-2006 Radicacion: 2006-46945 VALOR ACTO: $

Documento: CERTIFICADO 591469 del: 12-05-2006 CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTARIVO DE CATASTRO DISTRITAL 11

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 12-05-2006 Radicacion: 2006-46946 VALOR ACTO: $ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1164 del: 10-05-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MASSY DE CALVO VICTORIA 41379878 X
A: BERNAL HERNANDEZ LUIS FRANCISCO 4217
A: PRIETO DE MORA MARIELA 20067949

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 08-10-2010 Radicacion: 2010-100046 VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2785 del: 20-09-2010 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 15,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL HERNANDEZ LUIS FRANCISCO 4217
DE: PRIETO DE MORA MARIELA 20067949
A: MASSY DE CALVO VICTORIA 41379878 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 17-05-2011 Radicacion: 2011-43737 VALOR ACTO: $ 238,000,000.00
Documento: ESCRITURA 236 del: 04-02-2011 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MASSY DE CALVO LILIA VICTORIA 41379878
A: MODENA 64 S.A.S. 9004113540 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 25-11-2011 Radicacion: 2011-112323 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4255 del: 16-11-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MODENA 64 S.A.S. 9004113540 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
0-> 1830283

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 Fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 5 Nro correcion: 1 Radicacion: C2006-3686 Fecha 27-03-2006
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD.JSC/AUXDEL36/C2006-3686.(COD-528 A.S.).
Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2006-3686 Fecha 27-03-2006
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD.JSC/AUXDEL36/C2006-3686.(COD-528 A.S.).
Anotacion Nro: 11 Nro correcion: 1 Radicacion: C2006-3686 Fecha 27-03-2006
ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2006-3686.(COD-528 A.S.).

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-312954

Impreso el 22 de Junio de 2016 a las 09:10:53 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

USUARIO: CAJERO75 Impreso por:CAJERO75

TURNO: 2016-384189 FECHA: 22-06-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-1149984

Pagina 1

Impreso el 22 de Junio de 2016 a las 09:10:58 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-04-1988 RADICACION: 1988-11286 CON: DOCUMENTO DE: 18-04-1988
CODIGO CATASTRAL: **AAA0089TWFT** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO Y LA EDIFICIACION EN EL LEVANTADA, UBICADOEN ESTA CIUDAD DE BOGOTA UBICADO EN LA URBANIZACION EL CONSUELO, CON UNA EXTENSION DE 256.09 V2 Y LINDA: NORTE: DE 8.80 M CON UNA LINEA QUE VIENE A FORMAR EL LINDERO ORIENTAL GENERAL DE LA URBANIZACION EL CONSUELO Y QUE VIENEA SER APROXIMADAMENTE PROLONGACION DEL PARAMETRO DE LA CALLE 64 EN CARRERA 7. Y 3.,AL SUR EN 8.80 M CON LA CALLE 64; ORIENTE: EN 18.65 MTS.CON EL LOTE QUE ES O FUEDE HERNANDO MARTINEZ CARDENAS Y ?OR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 18.64CONLA CASA 3-14 DE LA CALLE 64 QUE ES O FUE DEL NI/O HERNANDO MARTINEZ.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 64 3-02 URBANIZACION EL CONSUELO
2) CALLE 64 3-04 URBANIZACION EL CONSUELO
3) CL 64 3 02 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-12-1967 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5528 del: 29-11-1967 NOTARIA 3 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: WILKLER DE VOLIMUTH ELIZABETH
A: SCHULZE DE TIEDMANN ROSA MARIA (SIC) X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-10-1969 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3561 del: 15-09-1969 NOTARIA 8 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SCHULTZE DE TIEDMENN ROSA MARIA
A: HALLER BENZING OMAR SKAER CRISTIAN (SIC) X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-04-1970 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 735 del: 04-03-1970 NOTARIA 8 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHOS 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HELLER BENZING OMAR OSKER CRISTIAN
A: GOHL ROBERT X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

A: SPAHR DE GOHL PAULA (SIC)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-05-1971 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 221 del: 02-03-1971 NOTARIA 13 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHO 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HALLER OMAR OSKER CRISTIAN
A: GOHL ROBERTO **135392**
A: SPAHR DE GOHL PAULA (SIC)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-10-1988 Radicacion: 148198 VALOR ACTO: $ 6,500,000.00
Documento: ESCRITURA 4320 del: 06-10-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOHL ROBERTO 135392
DE: SPAHR DE GOHL PAULA 135398
A: GOMEZ LUGO GERMAN ARMANDO **10108400** **X**
A: ARANGO DE GOMEZ LUZ MARINA **24488946** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-10-1988 Radicacion: 148198 VALOR ACTO: $ 3,500,000.00
Documento: ESCRITURA 4320 del: 06-10-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO DE GOMEZ LUZ MARINA 24488946 X
DE: GOMEZ LUGO FERMAN ARMANDO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-06-1994 Radicacion: 51039 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3398 del: 08-06-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 105 APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ LUGO GERMAN ARMANDO 10108400
DE: ARANGO DE GOMEZ LUZ MARINA 24488946
A: GERMAN GOMEZ E HIJAS Y COMPA/IA S EN C.S

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-12-2002 Radicacion: 2002-101684 VALOR ACTO: $ 3,500,000.00
Documento: ESCRITURA 7003 del: 30-10-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -EN LIQUIDACION- 8600029637
A: GOMEZ LUGO GERMAN ARMANDO **19108400**
A: ARANGO DE GOMEZ LUZ MARINA **24488946**

ANOTACION: Nro 9

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-1149984

Impreso el 22 de Junio de 2016 a las 09:10:58 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Fecha: 01-09-2011 Radicacion: 2011-81875 VALOR ACTO: $ 244,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2683 del: 29-07-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GERMAN GOMEZ E HIJAS Y COMPA/IAS S. EN C.S. 8002327463

A: MODENA 64 S.A.S. 9004113540 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-11-2011 Radicacion: 2011-112323 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4255 del: 16-11-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MODENA 64 S.A.S. 9004113540 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

0->1830283

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 Fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: CAJERO75 Impreso por:CAJERO75

TURNO: 2016-384192 FECHA: 22-06-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

93
115

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Secretaría de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

CONSTANCIA DE AGOTAMIENTO DE ETAPA DE COBRO PERSUASIVO

EXPEDIENTE No. **126 DE 2012**
RESOLUCIÓN No. : **528 DE DICIEMBRE 02 DE 2014.**
QUERELLADOS: **SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S. N.I.T. NO. 900411354-0**
DIRECCIÓN: **CALLE 64 NO. 2-54**

Hoy 03 de Agosto de 2016 se deja constancia que la Resolución No. **528 DE DICIEMBRE 02 DE 2014**, proferida dentro de la actuación administrativa No. **126 DE 2012** por contravención al Régimen de Obras y Urbanismo Ley 388 de 1997 y 810 de 2003, en la misma se agotó la etapa de cobro persuasivo establecida en la Resolución 800 de 2007, toda vez que a la fecha la **SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S.** , identificada con **N.I.T. NO. 900411354-0,** en su condición de sancionado dentro de la actuación administrativa en referencia no ha realizado ningún acuerdo de pago. En constancia se firma como aparece.

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Elaboró:	CLAUDIA NELLY SASTOQUE MARTINEZ	Firma:
Revisó:	INGRID ROCIO DIAZ BERNAL	Firma:
Aprobó:	DIANA PERNETT-ASESORA DESPACHO	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del despacho del Dr. HERNANDO JOSE QUINTERO Alcalde Local de Chapinero.		

MODENA 64 S.A.S.

Alcaldia Local de Chapinero
Rad No 2016-022-011121-2
Fecha 31/08/2016 09:12:04 ->1 FL
CIU FABIAN JOSE FUENTES
023->Grupo de Gestion Juridico Chapinero

Bogota D.C., Agosto 29 de 2016

Señores
ALCALDIA LOCAL CHAPINERO
Secretaria Hacienda Distrital
Ciudad

Ref: Multa Expediente No. 2012020890100126E de 2012 (13570) Resolución 528 / 02 de Diciembre de 2014

Respetados señores:

Adjunto encontraran copia del Recibo de caja No. 545486 por un valor de $7.391.988.80 correspondiente a la resolución 528 del 2 de Diciembre de 2015, Multa del Expediente No. 2012020890100126E de 2012 (13570), impuesta a la Empresa MODENA 64 S.A.S identificada con Nit. No. 900.411.354-0.

Agradecemos su atención prestada.

Cordialmente,

FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS
REPRESENTANTE LEGAL
MODENA 64 S.A.S.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital Hacienda

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA
NIT 899.999.061-9
CONCEPTOS VARIOS

RECIBO DE CAJA No 545486
FECHA: 23/08/2016

Concepto 1 - Multa (f.d.l. chapinero) regimen urbanistico - multa (f.d.l. chapinero)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MODENA 64 S A S EN LIQUIDACION
NIT O CC. NIT 900411354 **TELÉFONO: 2104244**
DIRECCIÓN: CL 59 NO 6 12 OF 401

EFECTIVO: X **CHEQUE:**
No. CHEQUE:
BANCO:

Observaciones: MULTA REGIMEN DE OBRA Y URBANISMO RESOLUCION 528 /02 DICIEMBRE 2014

Entidad(es) Origen	Tercero(s) Destino	Valor	Forma de Pago	
Fondo de desarrollo local de chapinero	Fondo de desarrollo local de chapinero	$7,391,998.80	Efectivo	$7,391,998.80

BAE TESORERIA DIST - BOGOTA
23/08/2016-02:12:50p.m.
[illegible] ********
01-RECIBOS TESORERIA (236864810)
EFECTIVO : 7,391,998.8
VALOR TOTAL: 7,391,998.8
- COPIA -

SON: SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS **********

TOTAL A PAGAR: $7,391,998.80

<<56095-60458>>
AL PAGAR EXIJA TIMBRE DE CANCELADO

LIQUIDADOR: ARDUQUE

ALCALDIA DE CHAPINERO
FORMATO DE RECEPCION DE DOCUMENTOS

HORA		DOCUMENTOS RECIBIDOS	FIRMA QUIEN RECIBE	N ° FOLIOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local CHAPINERO

TERMINACIÓN COBRO PERSUASIVO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN

RESOLUCIÓN No. 330

Bogotá D.C., 30 OCT 2016 30 SEP 2016

La Alcaldía Local de Chapinero dentro de las facultades Constitucionales y Legales, y dando cumplimiento a la Resolución No. 257 del 08 de Julio de 2013, mediante la cual se adoptó el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Gobierno y el Sector de Localidades, se inicia proceso de cobro persuasivo en contra de la **Sociedad MODENA 64 S.A.S.**, procede a verificar cumplimiento de la obligación contraída en el numeral segundo (2º) de la Resolución Administrativa No. 528 del 02 de Diciembre de 2014.

CONSIDERACIONES

Mediante Resolución Administrativa No. 528 del 02 de Diciembre de 2014, se impone sanción de multa por infracción al régimen de obras y urbanismo, a la **Sociedad MODENA 64 S.A.S.**, identificada con el N.I.T No. 900411354-0, representada legalmente por FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS identificado con cedula de ciudadanía No. 70.120.549 de Bogotá y/o quien haga sus veces, equivalente a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 80/100 ($ 7.391.998.80)**, la cual se encuentra en firme y debidamente ejecutoriadas desde el **13 de Febrero de 2015.**

Ahora bien, se inició trámite de cobro persuasivo adelantado dentro de la Actuación Administrativa No. **126 de 2012**, en aras de dar cumplimiento al mencionado manual de cobro de cartera, mediante auto de Marzo 22 de 2016, obteniendo la comparecencia de la sancionada, quien canceló la totalidad de la obligación, de acuerdo con recibo de pago No. **545486** de fecha 23 de Agosto de 2016 obrante en el expediente, donde consta que la administrada cancela ante la Dirección Distrital de Tesorería el valor de la sanción impuesta en el numeral segundo (2º) de la Resolución No. 528 del 02 de Diciembre de 2014.

La administrada en calidad de deudor dio cumplimiento a la obligación contraída con el Distrito y canceló el total de la multa principal impuesta, presentando el soporte correspondiente.

RECIBO No.	FECHA	VALOR
545486	23/08/2016	$ 7.391.988.80
	TOTAL	$7.391.988.80

Conforme a la anterior, la obligación de pagar la multa impuesta por la Alcaldía Local de Chapinero a favor del Fondo de Desarrollo Local, ha sido satisfecha en su totalidad y por tanto tal obligación ha quedado extinguida dando cumplimiento a lo impuesto, como también quedo extinta la posibilidad de cobrar coactivamente lo impuesto en el numeral segundo (2º) de la Resolución Administrativa No. 528 del 02 de Diciembre de 2014, siendo procedente la terminación del cobro persuasivo.

No sin antes indicar que **la actuación administrativa No. 126 de 2012 continuará de acuerdo con lo establecido en la Resolución Administrativa No. 528 del 02 de Diciembre de 2014, como quiera que se imponen multas sucesivas hasta tanto el infractor no se adecue a la norma urbanística, según lo señalado en el numeral tercero (3º) del mencionado acto**.

HOJA -2- RESOLUCIÓN No. / - EXPEDIENTE No. 126-12

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el proceso de cobro persuasivo de la Resolución No. 528 del 02 de Diciembre de 2014 numeral segundo (2°), en contra de la **Sociedad MODENA 64 S.A.S.,** identificada con el N.I.T No. 900411354-0, representada legalmente por FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS identificado con cedula de ciudadanía No. 70.120.549 de Bogotá y/o quien haga sus veces, equivalente a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 80/100 ($ 7.391.998.80)**, la cual se encuentra en firme y debidamente ejecutoriadas desde el **13 de Febrero de 2015,** según lo consagrado en el numeral segundo (2°) de la Resolución Administrativa citada. Por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones futuras que se generen de acuerdo con lo señalado en el citado acto; **como quiera que se imponen multas sucesivas hasta tanto el infractor no se adecue a la norma urbanística, según lo señalado en el numeral tercero (3°) del mismo**.

SEGUNDO: Comunicar la presente a la **Sociedad MODENA 64 S.A.S.,** identificada con el N.I.T No. 900411354-0, representada legalmente por FABIAN JOSÉ FUENTES CEBALLOS identificado con cedula de ciudadanía No. 70.120.549 de Bogotá, a la dirección que se registra en el expediente.

TERCERO: Continuar con la actuación administrativa No. **126 de 2012 de acuerdo con lo establecido en el numero tercero (3°) de la Resolución Administrativa No. 528 del 02 Diciembre de 2014**.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: CLAUDIA NELLY SASTOQUE MARTINEZ
Revisó: INGRID ROCIO DIAZ BERNAL
Aprobó: DIANA PERNETH- Asesora Despacho

Hoy _____, notifiqué el contenido del presente acto administrativo al representante del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece.

PERSONERO(A) LOCAL DE CHAPINERO

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20160230012253
Fecha: 04-10-2016

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **HERNANDO ANTONIO CORREA TORRES**
Arquitecto Apoyo Oficina Obras Alcaldía Local de Chapinero.

DE: **CLAUDIA NELLY SASTOQUE MARTINEZ.**
Profesional Apoyo Oficina de Obras Alcaldía Local de Chapinero.

ASUNTO: SOLICITUD VISITA VERIFICACION PREDIO CALLE 64 No. 2-54, EXP 126-2012.

Por medio de la presente, solicito comedidamente se sirva efectuar visita técnica de verificación al predio ubicado en la **CALLE 64 No. 2-54 MODENA 64 S.A.S.**, a fin de establecer:

1. Si las obras realizadas en el mencionado inmueble que según visita de Octubre 02-2014 observo: "…… *AREA DE CONTRAVENCION 45 M2 –TIPO DE INFRACCION ANTEJARDIN CON MATERAS DE MAMPOSTERIA NO APROBADAS*", ya fueron legalizadas y se acredita la respectiva Licencia de Construcción y/o permiso expedido por la autoridad competente.
2. En caso de que "NO" haya sido posible obtener Licencia de Construcción de la obra realizada en ese inmueble, verificar que el mismo volvió a su estado original.

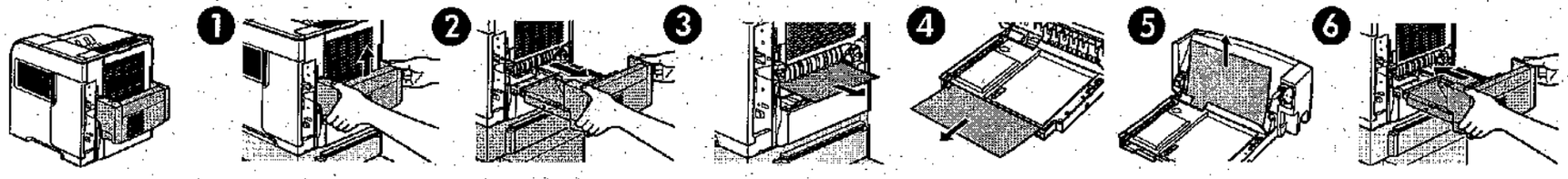
Cordialmente,

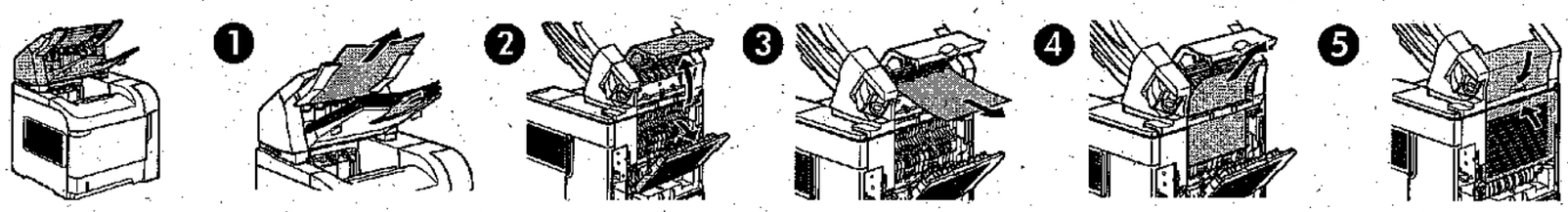
CLAUDIA NELLY SASTOQUE MARTINEZ
Abogada apoyo Oficina de Obras Alcaldía Local de Chapinero

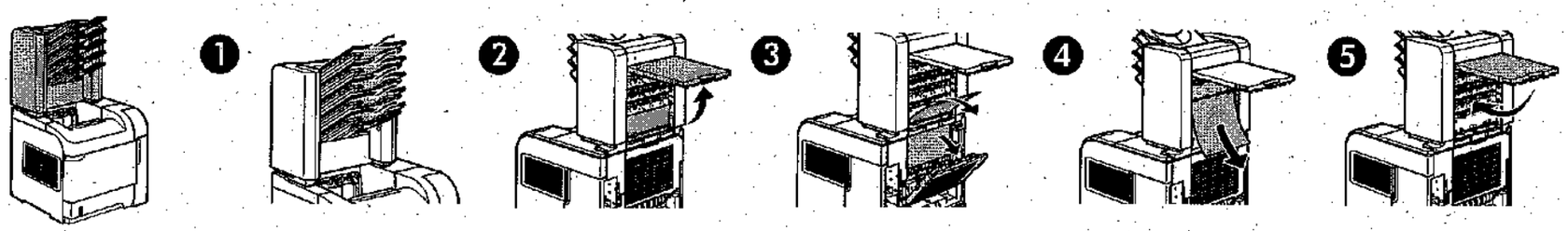
4/10/2016

HP LaserJet P4010 and P4510 Series Printers

Clear Jams
清除卡纸
Elakadások elhárítása
Устранение замятий
Eliminer les bourrages
Odstranění uvíznutých médií
용지 걸림 해결
Rensa trassel
Staus beseitigen
Afhjælp papirstop
Fjerne fastkjørt papir
清除卡紙
Eliminazione degli inceppamenti
Storingen verhelpen
Usuwanie zacięć
Kağıt Sıkışmalarını Giderme
Eliminación de atascos
Tukosten poistaminen
Limpar atolamentos
Eliminació d'embussos
紙詰まりの解消







ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20160230415221
Fecha: 04-10-2016

Bogotá, D.C.

DEVOLVER COPIAS FIRMADAS

Señor (a) (es)
FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS
REPRESENTANTE LEGAL SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S.
Calle 64 No. 02-54
Ciudad

Referencia: Citación Notificación Resolución 330-2016, Cumplimiento No. 3 Resolución 528 de Diciembre 02-2014. Expediente 126-2012 Oficina Obras Alcaldía Chapinero.

Le informo que este Despacho profirió Resolución No. 330 de Septiembre 30-2016, por lo cual solicitamos presentarse a la Alcaldía Local de Chapinero – Asesoría de Obras, ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 78 Piso 4, en cuanto sea recibido este oficio, a fin de notificarse de la misma. Según lo establecido por el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo: "Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutiva de la providencia".

Sea también la oportunidad para recordar que la actuación administrativa No. 126 de 2012 continuara de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 101 de Abril 16-2013, como quiera que esta imponen multas sucesivas hasta tanto el infractor no se adecue a la norma urbanística, según lo señalado en el numeral tercero (3º) del mencionado acto, que dice: "*TERCERO: Advertir al declarado infractor que de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 105 de la Ley 388 de 1.997, modificado por la Ley 810 de 2003, Art. 3º* ***dentro de los sesenta (60) días de ejecutoriado este fallo debe adecuarse a las normas obteniendo la licencia de construcción No. LC 11-1-0431 y sus planos arquitectónicos que hacen parte integral de la misma otorgada para el inmueble objeto de la presente, siempre y cuando se encuentre vigente. Si vencido éste plazo no se hubiere obtenido o adecuado, se impondrán multas sucesivamente cada seis (06) meses****, la señalada en el numeral segundo (2º) de esta Resolución y la DEMOLICION DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN CONTRAVENCION A LA LICENCIA, por la administración y a costa del interesado. (**Negrillas y Subrayas fuera de texto).*

A&V EXPRESS S.A.
NIT. 830.065.642-2
DIR.: CARRERA 18 A No 78-25
TELS.: 807-3582 – 8073593 – 807-3686
COM: 002213 de 19/12/ 2011
www.avv-express.com.co

REMITE: ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO CR 13 54 78
DESTINATARIO: FABIANA FUENTES CEBALLOS CL 64 02 54
Admitido 07/10/2016
Peso
Tarifa 100 Gr
Orden 434
No. Guia 117095
Hora 53901829 8:56:18

Así las cosas según las competencias asignadas a esta Alcaldía, se programara visita de verificación **Radicado No. 20160230012263**, para comprobar que el inmueble objeto de las diligencias, volvió a su estado original.

Cordial Saludo,

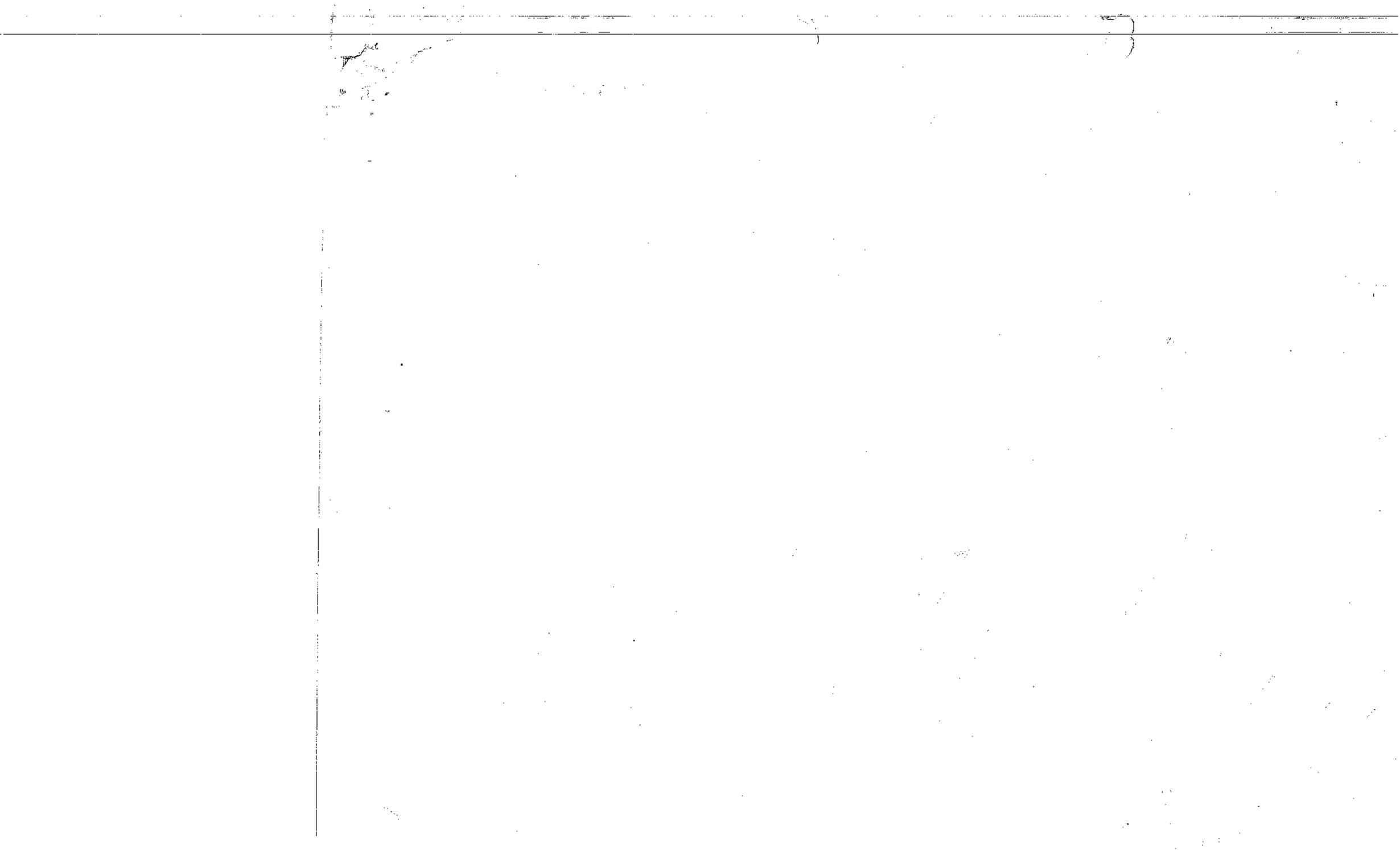
FERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyecto: CLAUDIA NELLY SASTOQUE MARTINEZ
Aprobó: DIANA PERNETTH– Asesora Despacho.

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3483200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS



1+2
104
121

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
GRUPO DE GESTION JURIDICA - CONTROL URBANISTICO

DATOS GENERALES

FECHA DE VISITA	24/03/2017	Nº PRELIMINAR	Exp. 126 / 2012
OBJETO DE LA VISITA	CONTROL DE OBRAS	Nº ACTUACIÓN ADMINIST.	
DIRECCION DEL INMUEBLE	CALLE 64 No. 2 - 44		
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	AMPARO FUNCA	Nº IDENTIFICACION	
NOMBRE DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE		Nº IDENTIFICACION	

ASPECTOS TÉCNICOS

VERIFICACION DOCUMENTAL

LICENCIA DE CONSTRUCCION	SI___ NO _X___	LICENCIA Nº	
FECHA DE EJECUTORIA		FECHA DE VIGENCIA	
LICENCIA DE URBANISMO	SI___ NO _X___	RESOLUCION Nº	
FECHA DE EJECUTORIA		FECHA DE VIGENCIA	

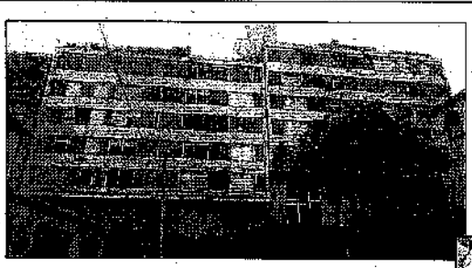
CONSULTA NORMA URBANA

U.P.Z.	90 - PARDO RUBIO	TRATAMIENTO / MODALIDAD	CONSOLIDACION / CON CAMBIO DE PATRON	EDIFICABILIDAD (VER NOTA 1)	DECRETO 614/2006 SUB SECTOR A
BARRIO	MARIA CRISTINA	ÁREA DE ACTIVIDAD	RESIDENCIAL	PREDIO DE INTERES CULTURAL SI ____ NO _X__	

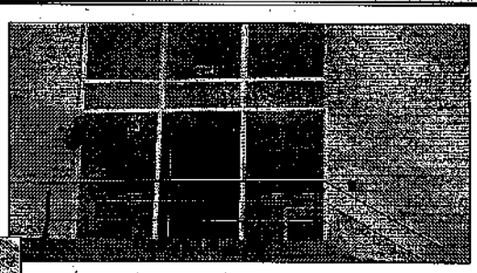
ESTADO ACTUAL DE LA CONSTRUCCIÓN

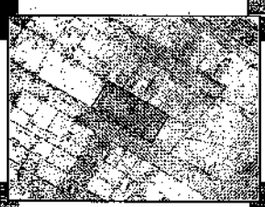
ES OBRA EN CONSTRUCCION?	SI___ NO _X	ANTEJARDIN	N/A
ES REPARACIÓN LOCATIVA? (Artículo 10 del Decreto 1469 de 2010)	SI____ NO _X__	AISLAMIENTO LATERAL	N/A
TIEMPO ESTIMADO DE LAS OBRAS	N/A	AISLAMIENTO POSTERIOR	N/A
USOS	RESIDENCIAL	VOLADIZO	N/A
ALTURA EN PISOS	7	SÓTANO Y/O SEMISÓTANO	N/A

REGISTRO FOTOGRÁFICO



PREDIO





LOCALIZACION



MATERAS EN ZONA DE ANTEJARDIN



OBSERVACIONES

SE REALIZA VISITA TÉCNICA DE VERIFICACIÓN AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 64 No. 2 - 44, LA CUAL FUE ATENDIDA POR AMPARO FUNCA (ADMINISTRADORA), QUIEN INFORMA NO TENER CONOCIMIENTO DEL TEMA, ASEGURA QUE EL PREDIO TUBO CAMBIO DE ADMINISTRACIÓN HACE TRES MESES. SE EVIDENCIA EDIFICIO CONSOLIDADO DE 7 PISOS PARA VIVIENDA, LA ZONA DE ANTEJARDÍN SE ENCUENTRA OCUPADA CON DOS (2) MATERAS LAS CUALES ESTÁN SEPARADAS POR EL ACCESO PEATONAL EL CUAL SE REALIZA POR ESCALERAS, TERRENO CON PENDIENTE HACIA EL OCCIDENTE.

• AL MOMENTO DE LA VISITA LAS MATERAS NO HAN SIDO LEGALIZADAS. ÁREA DE OCUPACIÓN EN ANTEJARDÍN CON MATERAS: MATERA OCCIDENTAL 3.30 MTS X 18 mts x h= 1,80 mts ÁREA 54.4 m2 - MATERA ORIENTAL 3.30 mts x 8.90 mts x h = 2.20 mts ÁREA 29.37 m2. TOTAL, ÁREA 83.77 m2.

AREA EN CONTRAVENCIÓN (M2)	83.77	ÁREA LEGALIZABLE (M2)	83.77
		AREA NO LEGALIZABLE (M2)	
TIPO DE INFRACCIÓN	CONSTRUCCIÓN SIN LICENCIA EN ZONA DE ANTEJARDÍN.		

OCUPAC. DE ESPACIO PÚBLICO?	SI	NO X	SE DEJÓ CITACIÓN?	SI	NO X

ELABORADO POR	RECIBIDO POR	NOTA
JAVIER MORA TAPIERO ARQUITECTO DE APOYO		

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 79 DE 2003, EL DECRETO 1421 DE 1993, LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003 PROFIERE EL SIGUIENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

EXPEDIENTE No 126-2012 18 MAY 2017

Resolución No 111

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA POR REBELDIA O DESACATO

Entra al Despacho del señor Alcalde Local de Chapinero para decidir de fondo sobre la presente actuación administrativa relacionada con la infracción al Régimen Urbanístico en el inmueble ubicado en **CALLE 64 No 2-54 -Barrio Granada de esta ciudad**

1. ANTECEDENTES

I.Mediante Resolución No 528 del dos (02) de diciembre de dos mil catorce (2014) se resolvió:

> *"**PRIMERO**. Declarar infractora al régimen de Obras y Urbanismo por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución a la Sociedad **MODENA 64 S.A.S,** identificada con el N.I.T 900411354-0 representada legalmente por el señor FABIAN JOSÉ FUENTES CEBALLOS identificado con la cédula de ciudadanía 70.120.519 de Medellín y/o quien haga sus veces, como responsable de la contravención a la licencia de construcción otorgada al inmueble ubicado en la Calle 64 No 2-54 de esta localidad.*
> ***SEGUNDO**: **Imponer** a la sociedad **MODENA 64 S.A.S,** identificada con el N.I.T 900411354-0 representada legalmente por el señor FABIAN JOSÉ FUENTES CEBALLOS identificado con la cédula de ciudadanía 70.120.519 de Medellín y/o quien haga sus veces, como responsable de no cumplir con lo establecido en la licencia de construcción, lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 810 de 2003; sanción de MULTA equivalente a SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 80/100 ($7.391.998.80, la que resultó de la operación realizada así: ocho (08) salarios mínimos legales diarios-año 2014- equivalente a ($20.533.33), por 45 M^2 de área de contravención a lo aprobado en la licencia de construcción, según se desprende del acervo probatorio obrante en el expediente; multa que debe ser cancelada en la Tesorería Distrital con destino al Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Chapinero.*
> ***TERCERO**: Advertir a la sociedad declarad infractora que de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 105 de la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003, Art 3° dentro de los sesenta (60) días de ejecutoriado este dallo debe adecuarse a las normas urbanísticas obteniendo la licencia correspondiente o adecuarse a la modificación a la licencia de construcción No LC 11-1-0431 y sus planos arquitectónicos que hacen parte integral de la misma; otorgada par el inmueble objeto de la presente. Si vencido este plazo no se hubiere obtenido o adecuado, se impondrán sucesivamente cada seis (6) meses la multa señalada en el numeral segundo 2° de esta Resolución y la DEMOLICION DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN CONTRAVENCION A LA LICENCIA por la administración y a costas del administrado…"*

2.La Resolución 528 del 2 de diciembre de 2014 fue notificada en forma personal el seis (06) de febrero de dos mil quince (2015), quedando en firme y legalmente ejecutoriada el día trece (13) de febrero de dos mil quince (2015) tal como consta en auto que reposa a folio 87 del ple
nario.

18 MAY 2017,

-111-

3. En aras de hacer efectiva la multa impuesta en el precitado acto administrativo, se inicia el proceso de cobro persuasivo el cual termino mediante Resolución 330 del 30 de septiembre de 2016 por pago total de la obligación. (FOLIO 107)

4.Teniendo en cuenta que, en el ordinal tercero de la Resolución 528 -2014 se ordena a la administrada que cuenta con sesenta (60) días para adecuarse a las normas urbanísticas obteniendo la licencia correspondiente o adecuarse a la modificación a la licencia de construcción No LC 11-1-0431 y sus planos arquitectónicos que hacen parte integral de la misma, se solicita al Profesional de Apoyo practicar visita técnica al predio objeto de la presente actuación para verificar si ya se adecuaron a la licencia de construcción, diligencia que se llevó a cabo el 24/03/2017 en la que se evidenció e informó:

"...se evidencia edificio consolidado de 7 pisos para vivienda, la zona de antejardín se encuentra ocupada con dos (2) materas las cuales están separadas por el acceso peatonal el cual se realiza por escaleras, terreno con pendiente hacia el occidente.. al momento de la visita las materas no han sido legalizadas".(FOLIO 112)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el presente caso encontramos tenemos que:

Mediante Resolución No 528 del dos (02) de diciembre de dos mil catorce (2014) se declara infractora al Régimen Urbanístico a la Sociedad **MODENA 64 S.A.S,** identificada con el N.I.T 900411354-0 representada legalmente por el señor FABIAN JOSÉ FUENTES CEBALLOS identificado con la cédula de ciudadanía 70.120.519 de Medellín y/o quien haga sus veces, por ejecutar obras en el predio ubicado en la Calle 64 No 2-54 de esta localidad en contravención a la licencia de construcción, imponiéndosele sanción pecuniaria la cual fue cancelada en su totalidad dando origen a que se profiriera la Resolución 330 del 30 de septiembre de 2016 mediante la cual se archivó el proceso persuasivo por pago total de la obligación.

La Resolución 528 del dos (02) de diciembre de dos mil catorce (2014) se encuentra ejecutoriada desde el trece (13) de febrero de dos mil quince (2015), es decir, que el plazo de los sesenta (60) días para cumplir lo ordenado en el ordinal tercero se extendía hasta el catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015) y no se observa dentro del expediente que la administrada hubiese aportado nueva licencia que regularice las obras no contempladas en la licencia 11-1-0431 con fecha de ejecutoria 31 de agosto de 2011, ni ha procedido a demoler las obras realizadas en contravención a la misma, esto último conforme al informe del Profesional de Apoyo que reposa a folio112.

En síntesis se puede colegir que la Resolución 528 del dos (02) de diciembre de dos mil catorce (2014) se encuentra ejecutoriada desde el trece (13) de febrero de dos mil quince (2015), el plazo para cumplir lo ordenado en el ordinal tercero se encuentra más que vencido y la administrada se ha mostrado rebelde para cumplirla a pesar de encontrarse debidamente enterado de esta obligación..

En virtud de lo anterior es procedente dar aplicación al artículo 65 del CCA, que establece;

18 MAY 2017
111

112
123

ARTICULO 65. EJECUCION POR EL OBLIGADO. Cuando un acto administrativo imponga una obligación a un particular y éste se resistiere a cumplirla, se le impondrán multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Cada multa puede llegar hasta un millón de pesos ($1.000.000).

Si fuere posible que la administración o un agente suyo ejecuten los actos que corresponden al particular, lo harán a costa de éste, si continuare en rebeldía.

El Decreto Nacional 2269 de 1987 incrementó esta cuantía a $2.110.000.oo, de igual manera el Decreto 01 de 1984 establece;
ARTICULO 265. LAS CUANTIAS Y SU REAJUSTE.. El texto vigente hasta esta fecha es el siguiente:> <Modificado por el artículo 4o. del Decreto Extraordinario 597 de 1988. El nuevo texto es el siguiente:> Los valores expresados en moneda nacional por este código, se reajustarán en un cuarenta por ciento (40%), cada dos años, desde el primero (1) de enero de mil novecientos noventa (1990), y se seguirán ajustando automáticamente cada dos años, en el mismo porcentaje y en la misma fecha. Los resultados de estos ajustes se aproximarán a la decena de miles inmediatamente superior.

Que de acuerdo al artículo que antecede las cuantías de la multa incrementada para la vigencia 2015-2017 será de , CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($166.473.817.oo) tal como se refleja en la siguiente tabla:

Vr. Multa	**40% incremento**	**Vr incrementado**	**periodo**
2.110.000	844.000	2.954.000	1 ENE 90-31 DIC91
2.954.000	1.181.600	4.135.600	1 EN 92-31DIC93
4.135.600	1.654.240	5.789.840	1. EN 94-DIC 31 DIC 1995
5.789.840	2.315.936	8.105.776	1. EN 96-DIC 31 1997
8.105.776	3.242.310	11.348.086	1.EN 98-31 DIC 1999
11.348.086	4.539.235	15.887.321	1.EN 2000-31 DIC 2001
15.887.321	6.354.928	22.242.249	1.EN 2002- 31 DIC 2003
22.242.249	8.896.900	31.139.149	1.EN 2004-31 DIC 2005
31.139.149	12.455.660	43.594.809	1 EN 2006 -31 DIC 2007
43.594.809	17.437.923	61.032.732	1 ENE 2008-31 DIC 2009
61.032.732	24.413.093	85.445.825	1 ENERO 2010- DIC 31 2011
85.445.825	34.178.330	119.624.155	1 ENERO 2012- 31 DIC 2014
119.624.155	47.849.662	166.473.817	1 ENERO 2015-31 DIC 2017

En virtud del principio de racionalidad y proporcionalidad se impondrán hasta doce (12) multas sucesivas sin exceder el valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($166.473.817.oo)) siendo la primera de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($13.872.818.oo) concediendo un plazo de tres meses contados desde su notificación para que cumpla lo ordenado en la Resolución No 528-2014.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local CHAPINERO

18 MAY 2017
111

Caso contrario se impondrá una nueva multa sin perjuicio del cobro persuasivo y/o coactivo de la anterior.

En merito de lo expuesto, el Alcalde Local de Chapinero;

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a la Sociedad ***MODENA 64 S.A.S,*** *identificada con el N.I.T 900411354-0 representada legalmente por el señor FABIAN JOSÉ FUENTES CEBALLOS identificado con la cédula de ciudadanía. 70.120.519 de Medellín y/o quien haga sus veces,*y con base en lo preceptuado en el Artículo 65 del CCA. Multa de ***TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($13.872.818.oo)*** que deberá ser cancelada en la Tesorería Distrital con destino al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en caso de no pagarla se perseguirá por vía coactiva.

SEGUNDO: CONTRA la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA.
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Narda Patricia Viana Giraldo – Abogada de Apoyo
Revisó: Gloria Isabel Rodriguez Sierra – Asesora de Obras
Revisó: Junny Cristina La Serna Bula – Asesora del Despacho

Hoy 23-05-17, notifiqué el contenido del presente acto administrativo al representante del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece.

PERSONERO (A) LOCAL DE CHAPINERO

NOTIFICACION PERSONAL
Asesorías Obras - Alcaldía de Chapinero Localidad II
Hoy 04 AGO 2017 Notifiqué personalmente el contenido
de la Resolución Nº 111 de fecha 18 mayo/17
a fabian fuentes C
con C.C Nº 70120519 expedida en [illegible]
quien impuesto firma
El Notificado

04 AGO 2017

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 11023
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO236737 / Nº GP0226

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Citación 20175230129169

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175230291691
Fecha: 17-07-2017
20175230291691

113
124

Bogotá, D.C.

Señores
SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S
Calle 59 No 6 -12 of 401
Bogotá D.C.

SUR ENVIOS
Nit 830113.000.359-7
Tipo de Mensaje000169 de 29 Enero 2013
CL 57 37 67
Telefono:7442929
SUR ENVIOS
BASE21/03/2017
MENSAJERIA EXPR
3411480
SOCIEDA MODERNA 64 SAS
CL 59 6 12 DPI 401
BOGOTÁ
2017 07:36:28
07:36:28
864.34
1000
800911516

Asunto: Notificación Acto Administrativo

Respetado Señor:

Sírvase comparecer a la Alcaldía local de Chapinero, Asesoría de obras, ubicada en la carrera 13 No 54 -74 Piso 4, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en horario hábil de lunes a viernes entre las 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente del contenido del Acto Administrativo No. 111 del 18 de Mayo de 2017, proferido dentro del expediente 126 de 2012

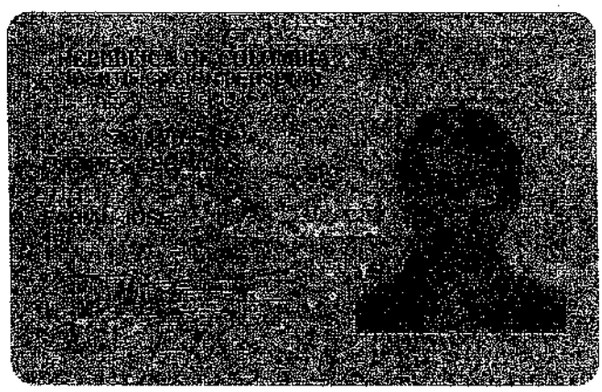
Lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del código Contencioso Administrativo, en caso contrario se procederá a la notificación por edicto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de la misma normatividad.

Cordialmente,

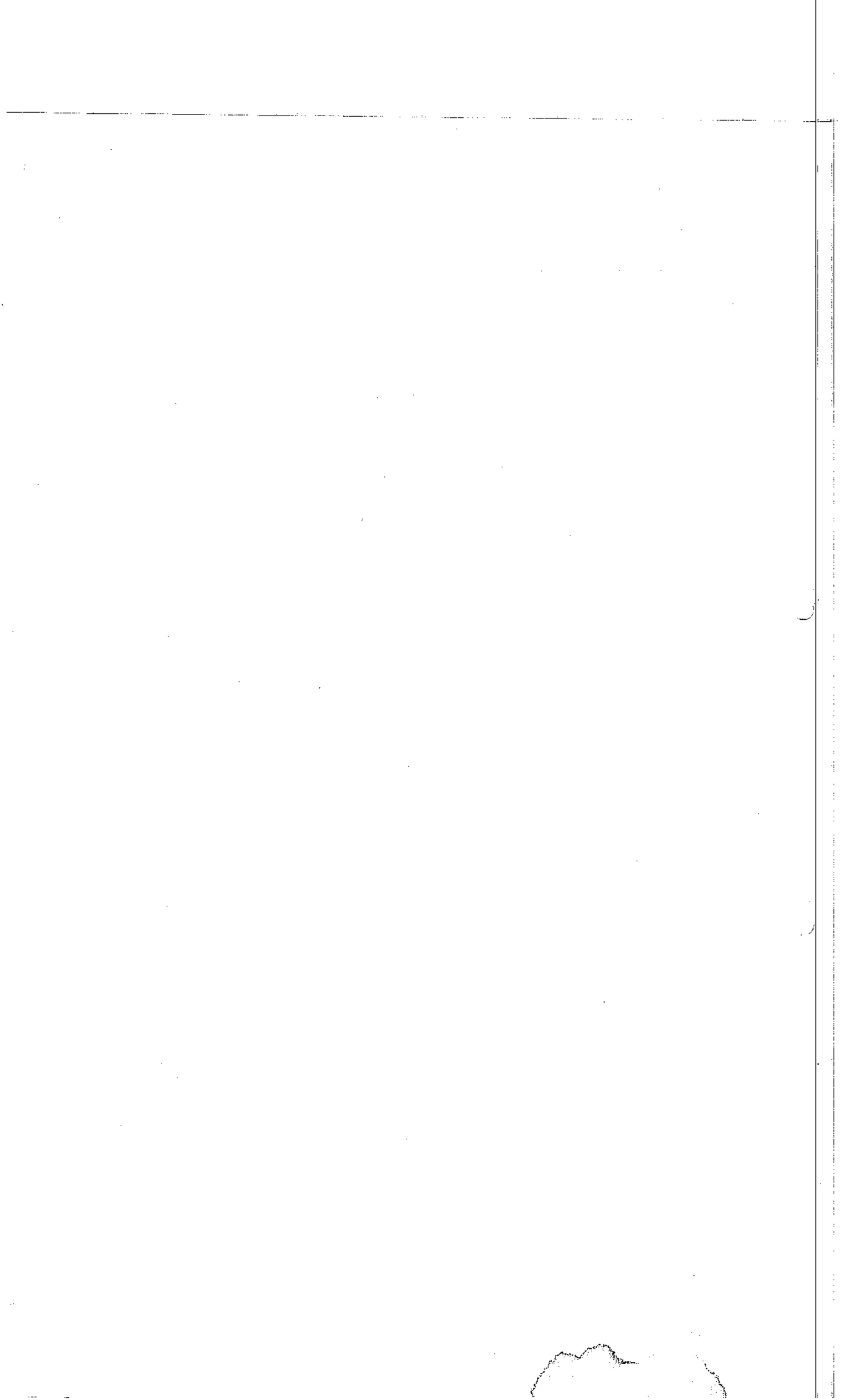
HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Proyectó: Victoria Helena Duran R – Abogada DGP
Reviso: Gloria Isabel Rodríguez – Profesional Especializado 222-24
Reviso : Junny Laserna Bula Asesora de Despacho

~~110~~
~~110~~
125



04 AGO 2017



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175230012513
Fecha: 24-08-2017
20175230012513

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **CLAUDIA NELLY SASTOQUE**
Abogada Oficina Asesora de Obras

DE: **HOLGER ALLIET ALFONSO RUEDA**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ASUNTO: Remision expedientes para su respectivo tramite de cobro

De manera respetuosa le hago entrega del expediente para que se sirva adelantar las gestiones de cobro persuasivo o remisión cobro coactivo:

Expediente 095/2007 Cobro persuasivo ✓ Expediente 016-2012
Expediente 030/2011 Cobro Persuasivo ✓ Expediente 126-2012
Expediente 084/2012
Expediente 254/2011

Cordialmente,

HOLGER ALLIET ALFONSO RUEDA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Proyectó: Victoria Helena Duran R – Abogada SDG
Revisó: Holger Alfonzo Rueda – Profesional Especializado 24
Aprobó: Junny Cristina La Serna Bula – Asesora del Despacho

Recibí: Claudia Sastoque T.
Agosto 31-2017
Hora: 11:45 A.M.

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local CHAPINERO

115
127

CONSTANCIA DE EJECUTORIA – OBRAS

Bogota D.C.25 de Agosto de 2017

En la fecha se deja constancia que dentro de la Actuación Administrativa No 012 de 2012 ha trascurrido el termino de ejecutoria de la Resolución Administrativa No 111 del 18 de mayo de 2017, proferida por esta Alcaldía Local, notificada personalmente al Señor FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS como representante de la SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S el día 4 de Agosto de 2017 y el Ministerio Publico el día 23 de mayo de 2017 dando aplicación a los Artículos 44 y 45 del Decreto 01 del 1984 Código Contencioso Administrativo, declarase ejecutoriado y en firme dicho acto el día 15 de Agosto de 2017

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Victoria Helena Duran R – Abogada DGL
Revisó: **Holger Alfonzo Rueda -Profesional Especializado 2**
Reviso : Junny Laserna Bula Asesora de Despacho

116
128

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175230018813
Fecha: 20-12-2017
20175230018813

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **LAURA VIVIANA GALLEGO**
Profesional Apoyo- Oficina Asesora de Obras

DE: **HOLGER ALFONZO RUEDA**
PROFESIONAL ESPECIALIZADO

ASUNTO: SOLICITUD DE VISITAS DE VERIFICACION

Por medio de la presente, solicito comedidamente, se sirva efectuar las siguientes visitas de verificación

Expediente No 130 -2007 Favor realizar verificación al predio de la calle 77 No 7-44 Barrio el Nogal de esta localidad si continua el cerramiento sobre fachada sur, puerta cortina metalica sin la respectiva licencia de construcción a fin de determinar si la misma se ajusta a las normas Urbanísticas o existe alguna infracción urbanística sobre este inmueble (fol 117)

Expediente No 013 -2011 Favor realizar verificación al predio de la carrera 13 No 56 -72 de esta localidad a fin de que se verifique si las obras realizadas según informe del 30 de noviembre de 2010 contaron con licencia de construcción y si la misma se ajusta a las normas Urbanísticas o existe alguna infracción urbanística sobre este inmueble (fol 1 a 4)

Expediente No 274 -2007 Favor realizar visita de verificación al predio de la transversal 4 Este No 61-05 de esta localidad a fin de que se verifique la ejecución de las obras de urbanismo contenidas en la licencia asi mismo se verifique se ajustaron a las recomendaciones impartidas por el IDIGER según radicado 2015-022-003088-2 verificar si existe licencia de construcción ajustada a las normas Urbanísticas o existe alguna infracción urbanística sobre este inmueble

Expediente No 187 -2008 Favor realizar verificación al predio de la calle 82 No 12-50 de esta localidad a fin de que se verifique LC 08-5-0959 del 19 de junio de 2008a fin de determinar si la misma se ajusta a las normas Urbanisticas o existe alguna infracción urbanística sobre este inmueble

Expediente No 023 -2008 Favor realizar verificación al predio de la carrera 9 No 79-34 de esta localidad a fin de que se verifique LC 08-2-0971 del 16 de enero de 2009 a fin de determinar si la misma se ajusta a las normas Urbanísticas o existe alguna infracción urbanística sobre este inmueble

Recibido 20/12/17

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175230018813
Fecha: 20-12-2017
20175230018813

Expediente No 126-2011 Favor realizar verificación al predio de la calle 84 No 13 -17 y/o calle 84 Bis No 13- 17 y/o calle 84 No 13-21 piso 6 a fin de que se verifique si continua el cerramiento a nivel de terraza en vidrio y cubierta en carpa para uso de bar en55.0 M2 determinar si la misma se ajusta a las normas Urbanísticas o existe alguna infracción urbanística sobre este inmueble

Expediente No 081-2011 Favor realizar verificación al predio de la carrera 1 este No 77-81 apt 1002 a fin de que se verifique si continua la obras realizadas sobre la fachada oriental y la fachada sur que modificaron el altillo se ajusta a las normas Urbanísticas o existe alguna infracción urbanística sobre este inmueble

Expediente No 073-2012 Favor realizar verificación al predio de la calle 94 No 13-11 a fin de que se verifique si continua la ocupación del área sobre antejardín con materas y cubierta retráctil

Expediente No 008-2011 Favor realizar verificación al predio de la calle 61 No 5-56 a fin de que se verifique si efectivamente se realizó modificación de fachada y antejardín establecer si continua la infracción urbanística sobre este inmueble (2 -3)

Expediente No 008-2011 Favor realizar verificación al predio de la calle 61 No 5-56 a fin de que se verifique si efectivamente se realizó modificación de fachada y antejardín establecer si continua la infracción urbanística sobre este inmueble (2 -3)

Expediente No 443-2009 Favor realizar verificación al predio de la calle 85 No 10- 41 a fin de que se verifique si continua la ocupación de terraza con dos antenas y dos armarios 10 M2 establecer si continua la infracción urbanística sobre este inmueble

Expediente No 126-2012 Favor realizar verificación al predio de la calle 85 No 10- 41 a fin de que se verifique si continua la ocupación de terraza con dos antenas y dos armarios 10 M2 establecer si continua la infracción urbanística sobre este inmueble

Expediente No 261-2011 Favor realizar verificación al predio de la calle 47 bIS No 4 A -37 Este a fin de que se verifique si se legalizo la construcción de 4 pisos o se realizó su demolición establecer si continua la infracción urbanística sobre este inmueble

HOLGER ALFONZO RUEDA
PROFESIONAL ESPECIALIZADO 24

Proyectó: Proyectó: Victoria Helena Duran R – Abogada DGP

Secretaría de Gobierno Distrital
R No. 2018-421-003387-2
2018-01-31 09:15 - Folios: 1 Anexos: 8 A
Destino: DIRECCION JURIDICA
Rem/D: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPA

- ENVIO ANEXOS CORREO

47
129

2018-23000203

DO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero de dos mil dieciocho (2018)

Ref. Acción de Tutela No. 11001400305320180009?

SE ADMITE la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS quien actúa como representante legal de la SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S., y en contra de la ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO.

En consecuencia de lo anterior, se ordena oficiar a la entidad accionada, para que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación, haga las manifestaciones que estime pertinentes sobre los hechos que son objeto de la presente acción. Así mismo, se ordena vincular a la CURADURIA URBANA N°. 1, para que en el mencionado término se pronuncie sobre los hechos objeto de la tutela. Así mismo requiérase a la parte accionada para que junto con la contestación de llegar a existí remita copia del todo el trámite administrativo adelantado contra la accionante para su despido.

Adicionalmente se requiere a la entidad accionada, así como a la vinculada para que junto con el escrito de contestación de la acción de tutela alleguen el certificado de existencia y representación legal de la entidad, así mismo para que informen quien es el encargado de dar cumplimiento al fallo, advirtiendo que en el evento que dicha información no sea suministrada se entera que el responsable de dar cumplimiento a la sentencia de tutela es el representante legal de la entidad accionada.

De otra parte requiérase al accionante el señor FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS, para que en el término de dos (2) días, acredite con los documentos idóneos la representación legal de la SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S., es decir para que aporte el certificado de existencia y representación legal de la misma.

Prevéngase a las entidades mencionadas, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término señalado so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1.991. Adjúntese copia del memorial de tutela.

Se ordena notificar a las partes dentro de la presente acción por el medio más idóneo dejando las respectivas constancias en el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

NANCY RAMÍREZ GONZÁLEZ
Juez

118
X
130

Bogotá, D.C.; enero 24 de 2018

Señor

JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.S.D.

Ref: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S.

ACCIONADOS: ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS, mayor de edad, identificado con C.C No. 70.120.549 de Medellín, domiciliado y residente en esta ciudad, representante legal de la Sociedad MODENA 64 S.A.S., identificada con N.I.T. No.900411354-0, sociedad debidamente inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá, acudo respetuosamente ante su Honorable Despacho para promover a nombre propio ACCION DE TUTELA, de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Nacional y los Decretos Reglamentarios Nos. 2591 de 1991 y 1382 de 2000; para que judicialmente se conceda la protección de los derechos constitucionales fundamentales que considero vulnerados y/o amenazados por las acciones y/o omisiones de los accionados que mencioné en la referencia del presente escrito.

Fundamento mi petición en los siguientes:

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C.

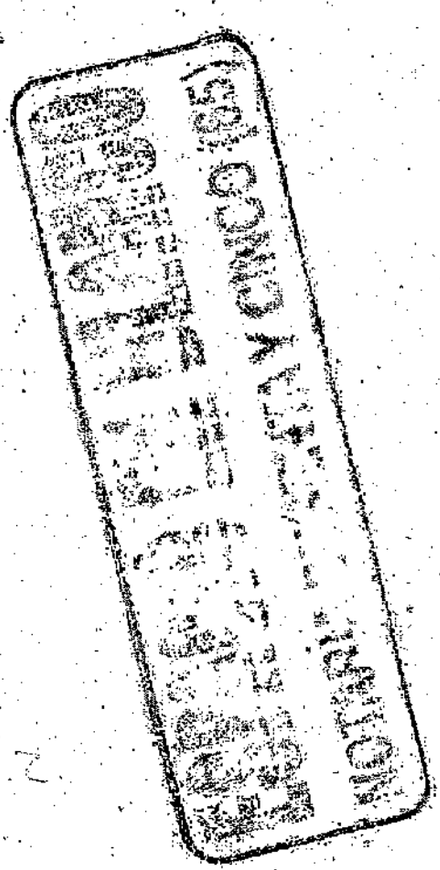
HECHOS

1. La Sociedad MODENA 64 S.A.S., construyó el edificio MODENA 64 ubicado en la calle 64 No.2-54 de esta ciudad, con base en la licencia No. 11-1-0431 ejecutoriada a 31 de agosto de 2011, otorgada por la Curaduría Urbana número uno (1).
2. Durante el desarrollo de la obra, la Alcaldía menor de Chapinero, en cumplimiento de su deber legal de vigilar las construcciones nuevas, visitaba las mismas y en atención a ello realizó unas observaciones, las cuales corregimos. Sin embargo, solamente respecto a una de ellas, ese Despacho, con un criterio subjetivo y sin entender o revisar, a nuestro juicio, las pruebas, documentos o requisitos suficientes, y consideró el accionado que, en el antejardín del edificio construido, se violaban parámetros de construcción establecidos en la licencia ya mencionada y por ello a través de la RESOLUCION No. 528 DE 2012 impone una sanción, consistente en una multa a la sociedad constructora por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE $7.391.998.oo m/cte).
3. Esa multa que en realidad no correspondía a ninguna violación a la licencia aprobada y menos en un espacio público, como es el antejardín, fue pagada para

evitar inconvenientes mayores, dejando constancia que en el sector y en las construcciones vecinas y aledañas la altura era igual y simétrica, se guardaba entonces la estética y el lineamiento urbanístico del sector.

4. Es evidente que nuestra construcción guardaba las mismas líneas geométricas del sector y la vecindad, sin violación alguna de la licencia, por ello no puede entenderse que la multa se base en la teoría que existía una clara violación a las normas de construcción, lo cual no es aceptable ni real. De esta manera y en un acto insólito, se nos declara por parte de la Alcaldía Menor de Chapinero, como infractores del régimen de obras y nos aplica dicha sanción.
5. Posteriormente a lo acotado, la Alcaldía Menor de Chapinero mediante un acto de ejecución, y por obra de lo que considera un desacato, profiere un acto administrativo, la Resolución 111 del 18 de mayo de 2017, sancionando ahora a la constructora con una multa inicial de $13'872.818, la cual puede llegar a ser hasta de $166'473.817 y cita en su actuar el artículo 65 del Código Administrativo que se encuentra derogado.
6. En atención a todo lo ocurrido, solicitamos a la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, que findiera un concepto sobre las condiciones del Antejardín Elevado del predio en mención. Así, obtuvimos hasta el día 17 de enero de 2018, dicho concepto donde la Curaduría considera que: "...este elemento tipológico del sector y del costado de manzana **puede mantenerse de manera elevada debido a que son condiciones naturales del sector.** Adicionalmente, se trata de un terreno de tipografía inclinada, tal como consta en los Planos Arquitectónicos que forman parte integral de la Modificación de la Licencia No. LC 11-1-034 expedida bajo la referencia No.12-1-0272 del 10 de agosto de 2012".
7. Más adelante, el concepto de la curaduría menciona que:" De otra parte, los mencionados actos administrativos (entiéndase las licencias de construcción LC 11-1-0431 de agosto 17 de 2011 y su modificación LC 12-1-0272 de marzo 20 de 2012) fueron expedidos dentro del marco de vigencia del Decreto 159 de 2004 por medio del cual se adoptan normas urbanísticas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal y el Decreto 333 de 2010 por medio del cual se modifica parcialmente el Decreto 159 de 2004 que el artículo 8 numeral 3 literal b relacionado con Empates transcribe que se podrá mantener los antejardines elevados en los sectores localizados en terreno inclinado cuyo desarrollo constructivo original aprobado así lo haya contemplado", como ocurre en el caso que nos ocupa. Adicionalmente el artículo 6 del Decreto 333 de 09 de agosto de 2010 relacionado con la aplicación del tratamiento de Consolidación Modalidad Urbanística establece que:" Esta modalidad del tratamiento de consolidación aplica a las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos o proyectos de vivienda en serie que mantienen sus características urbanas y ambientales y deben conservarlas como orientadoras de su desarrollo. Rige también para los predios que concluyan las obras de urbanismo de conformidad con las normas vigentes. En todos ellos deben mantenerse sus características sobre aislamientos, alturas, retrocesos, antejardines y demás elementos volumétricos, así como cuota de estacionamientos y la proporción y distribución del equipamiento comunal privado bien sea por aplicación de la norma original o por la definida en la correspondiente ficha normativa".

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y
DE BOGOTA D.C.


CONDY'S
CRYSTAL

8. En su última parte, el concepto de la curaduría concluye que: " Por las razones establecidas, el antejardín aprobado con dimensión de 3,50 metros en la Modificación de la Licencia No. LC 11-1-0341 expedida bajo la referencia No. 12-1-0272 del 10 de agosto de 2012, <u>podrá mantenerse elevado siguiendo las condiciones morfológicas y tipológicas del sector, por tratarse de un terreno con topografía inclinada."</u> (la negrilla y el subrayado es mío)
9. Debido a que no fue posible obtener el concepto de la Curaduría número uno (1) de Bogotá sino hasta el 18 de enero de 2018, no pudo acudir y sustentar las acciones de Nulidad o restablecimiento del Derecho a tiempo, razón por la cual, no tenemos otra solución jurídica para salvaguardarnos y evitar que se siga causando un perjuicio irreparable, injusto y arbitrario en nuestra contra, al estar violando la administración en cabeza del accionado nuestro derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de nuestra Constitución Nacional, sino de manera excepcional a través de la presente acción de tutela.
10. Así mismo y para hacer más gravosa nuestra situación y con violación del estatuto procesal, la Resolución 111 del 2017, extrañamente niega de plano. Para este acto de ejecución, la posibilidad de incoar recurso alguno, en efecto, en el numeral segundo de la misma dice: "<u>contra la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución".</u> (la negrilla y el subrayado es mío)
11. De manera que el Alcalde en el acto aludido con ese mandamiento de ejecución, impide ilegal, abusiva y arbitrariamente el derecho a la defensa, no permite la legítima contradicción establecida en nuestras normas procesales, denotando un desconocimiento total del debido proceso y de las instancias a las que los ciudadanos podemos acudir en guarda del legítimo derecho a la defensa, consagrado expresamente en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia. Al respecto, y como lo dice la Corte Constitucional en su Sentencia del T 1082 del año 2012: "*El debido proceso es un derecho fundamental que tiene una aplicación concreta no sólo en las actuaciones judiciales sino también en las administrativas. La garantía fundamental del debido proceso se aplica a toda actuación administrativa desde la etapa de inicio del respectivo procedimiento hasta su terminación, y su contenido debe asegurarse a todos los sujetos. En este sentido, la actuación de las autoridades administrativas debe desarrollarse bajo la observancia del principio de legalidad, marco dentro del cual pueden ejercer sus atribuciones con la certeza de que sus actos podrán producir efectos jurídicos. De esta manera, se delimita la frontera entre el ejercicio de una potestad legal y una actuación arbitraria y caprichosa. Ahora bien, en los casos en los que la actuación de las autoridades respectivas carezca de fundamento objetivo y sus decisiones sean el producto de una actitud arbitraria y caprichosa que traiga como consecuencia la vulneración de derechos fundamentales de las personas, nos encontramos frente a lo que se ha denominado como vía de hecho, y para superarla es procedente excepcionalmente la acción de tutela.*" Es así como en el caso presente, por vía de hecho el Señor Alcalde Menor de Chapinero de forma caprichosa y sin observar el Principio de la Legalidad, ha conculcado nuestro derecho a la defensa al negarnos sin razón la controversia de su medida sancionatoria , que además fue impuesta como consecuencia de otro acto

27

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

administrativo emanado de su ejercicio que abiertamente carece de fundamentos fácticos y legales, por cuanto nos regimos específicamente a los parámetros permitidos dentro de la legalidad vigente y la licencia de construcción y su modificación otorgada por la Curaduría No. 1 de Bogotá, respecto a las condiciones en que se diseñó y construyó finalmente el antejardín elevado que se encuentra en el edificio MODENA 64, respetando el terreno inclinado y la construcción original. Quiero resaltar que el Ente Administrativo Accionado, en ningún momento ataca o controvierte la Licencia de Construcción ni su posterior modificación, por tanto, si la Curaduría en su concepto avala la construcción efectuada que permitió dentro de dicha licencia, es claro que la legalidad de la licencia es plena y por tanto, la Alcaldía Menor de Chapinero no puede desconocer sus alcances y la licitud de nuestro actuar que no ha desbordado de ninguna manera lo permitido por el Ente rector en éste caso, la curaduría. También resalto que la Alcaldía Menor de Chapinero pretende la demolición de la obra y su reconstrucción, siendo algo que perjudicaría económica y personalmente no sólo a la sociedad constructora sino también a la copropiedad misma del Edificio MODENA 64, por cuanto la supuesta violación que ellos reputan sobre la licencia es francamente inocua y no genera un peligro latente ni inminente que justificare esta decisión de su parte.

OBJETO DE LA TUTELA (PRETENSION)

Solicito comedida y respetuosamente Señor Juez, que nos sea tutelado el Derecho al Debido Proceso dentro de los términos del artículo 29 C.N.; ante la violación manifiesta que se ha hecho del mismo por parte del accionado dentro de las resoluciones 528 de 2012 y 111 de 2017, violación expuesta con suficiencia, y que en consecuencia, se cumpla con el ordenamiento tanto sustancial como procesal, permitiéndose el cumplimiento de las normas para impedir que se nos imponga unas sanciones sin fundamento de hecho ni derecho, injustas, arbitrarias e ilegales, impidiendo nuestro legítimo derecho a la Defensa.

DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

Es evidente la necesidad de la intervención del Juez de Tutela, especialmente cuando SE VIOLAN DERECHOS FUNDAMENTALES, tales como los consagrados dentro de los artículos 13, 29 y 31 de la Constitución Nacional, donde claramente se indica que todos los administrados deben recibir un trato igualitario frente a la Ley, observando los principios rectores del Derecho y los consagrados dentro de la Constitución y las Leyes, y que toda sentencia judicial, en este caso por extensión (Corte Constitucional Sentencia T 1082 de 2012), todo acto administrativo que no esté excluido por la Ley, como es el caso de este acto sancionatorio emanado del accionado. Como puede colegirse de lo relatado, no hemos sido tratados de forma igualitaria, no se ha observado el principio de legalidad necesario para emitir un acto administrativo sancionatorio sin fundamentos de facto ni de ley y se nos ha impedido ejercer nuestro derecho de defensa en debida forma por parte de la Administración, sin que medie causa alguna.

La Sentencia T1040 de 2001 de la Honorable Corte Constitucional, precisó que: "la protección legal opera por el sólo hecho de encontrarse la persona dentro de la

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y CINCO DEL BOGOTÁ D.C.

categoría protegida consagrando las medidas de defensa previstas por la Ley. Por su parte, el amparo constitucional de las personas en circunstancia de debilidad manifiesta permite al juez de Tutela identificar y ponderar un conjunto más o menos amplio y variado de elementos fácticos para deducir la ocurrencia de tal circunstancia".

La Honorable Corte Constitucional sobre el tema ha señalado también, de manera categórica que: "*La jurisprudencia constitucional ha definido el derecho al debido proceso como el conjunto de garantías previstas en el ordenamiento jurídico, a través de las cuales se busca la protección del individuo incurso en una actuación judicial o administrativa, para que durante su trámite se respeten sus derechos y se logre la aplicación correcta de la justicia. Hacen parte de las garantías del debido proceso: (i) El derecho a la jurisdicción, que a su vez conlleva los derechos al libre e igualitario acceso a los jueces y autoridades administrativas, a obtener decisiones motivadas, a impugnar las decisiones ante autoridades de jerarquía superior, y al cumplimiento de lo decidido en el fallo; (ii) el derecho al juez natural, identificado como el funcionario con capacidad o aptitud legal para ejercer jurisdicción en determinado proceso o actuación, de acuerdo con la naturaleza de los hechos, la calidad de las personas y la división del trabajo establecida por la Constitución y la ley; (iii) El derecho a la defensa, entendido como el empleo de todos los medios legítimos y adecuados para ser oído y obtener una decisión favorable. De este derecho hacen parte, el derecho al tiempo y a los medios adecuados para la preparación de la defensa; los derechos a la asistencia de un abogado cuando sea necesario, a la igualdad ante la ley procesal, a la buena fe y a la lealtad de todas las demás personas que intervienen en el proceso; (iv) el derecho a un proceso público, desarrollado dentro de un tiempo razonable, lo cual exige que el proceso o la actuación no se vea sometido a dilaciones injustificadas o inexplicables; (v) el derecho a la independencia del juez, que solo es efectivo cuando los servidores públicos a los cuales confía la Constitución la tarea de administrar justicia, ejercen funciones separadas de aquellas atribuidas al ejecutivo y al legislativo y (vi) el derecho a la independencia e imparcialidad del juez o funcionario, quienes siempre deberán decidir con fundamento en los hechos, conforme a los imperativos del orden jurídico, sin designios anticipados ni prevenciones, presiones o influencias ilícitas*".
Por ello, es que cuando de aplicar sanciones se trata, el debido proceso es exigente en materia de legalidad, ya que no solamente pretende que el servidor público cumpla funciones asignadas, sino que, además lo haga en la forma que lo determina el ordenamiento jurídico, pues es la directriz que debe guiarle, no le está permitido ser caprichoso su ejercicio, en tanto que es el representante de la administración frente a los administrados y su actuar compromete la legalidad y el orden jurídico.

Como consecuencia de la inobservancia del Accionado respecto a los principios rectores y la legalidad en su actividad, ha ocurrido también una violación a la doble instancia, por cuanto es importante garantizar el derecho a la defensa para impedir violar aquellos que tienen titulares de los mismos, especialmente el acudir a las instancias que las mismas leyes han consagrado en beneficio de los particulares, sin desconocer lo que claramente estipula como norma general el artículo 6 del

AUGUSTO CONTI
NOTARIO SESENTA Y UNO DE BOGOTA D.C.

mismo texto que dice:" los particulares sólo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las Leyes. Los Servidores Públicos lo son por la misma razón y por **omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones."**

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Copia de la Licencia de Construcción No. 11-1-0431 emitida por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá D.C.
2. Copia de la Resolución No.528 de 02 de diciembre de 2012 emitida por la Alcaldía Menor de Chapinero.
3. Copia de la Resolución No.111 del 18 de mayo de 2017 emitida por la Alcaldía Menor de Chapinero.
4. Copia del Concepto sobre las condiciones de Antejardín elevado del 17 de enero de 2018 emitido por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá D.C.

ANEXOS

Anexo al presente copia de la acción de tutela para notificación y archivo y los demás enunciados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

Al Accionante en la Calle 59 No.6-12 Oficina 401 de esta ciudad, o en la Secretaría de su Despacho.

Al Accionado en la Carrera 13 No.54-74 de esta ciudad.

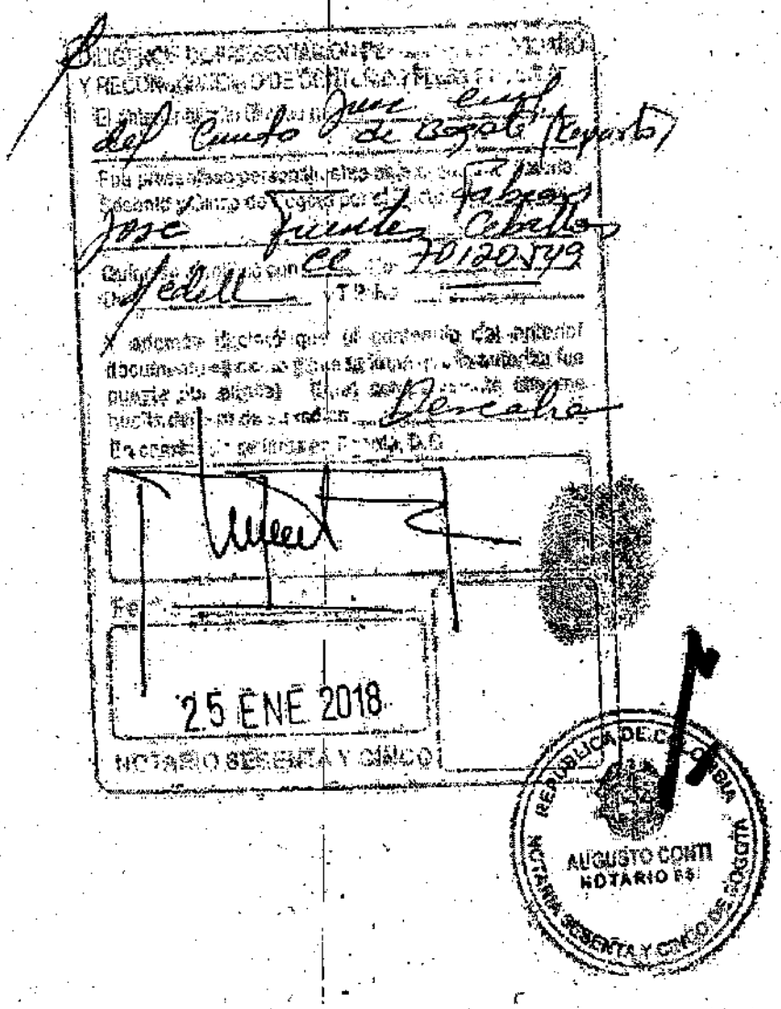
Del(la) Señor(a) Juez;

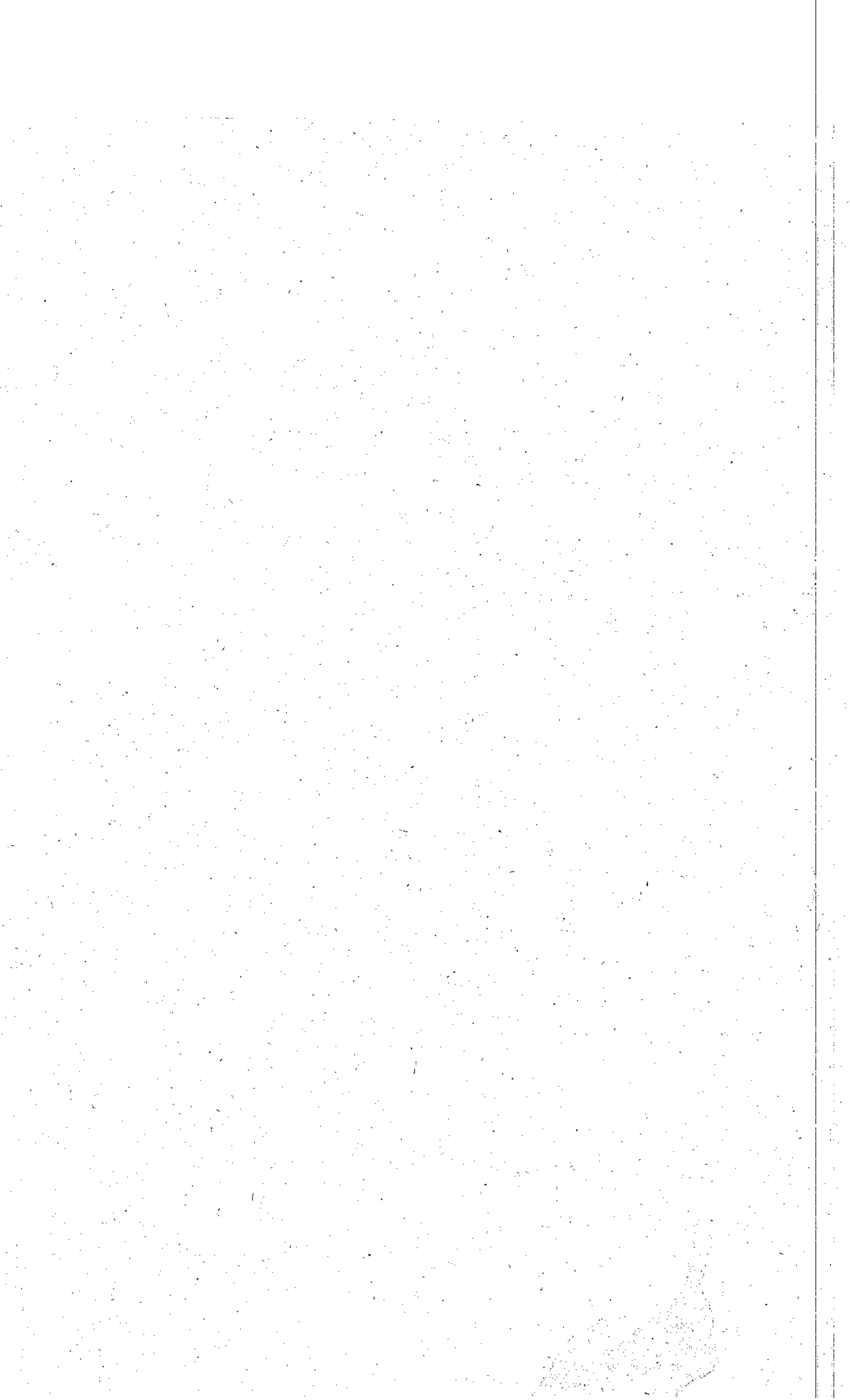
Atentamente:

FABIAN J. FUENTES CEBALLOS

C.C. No. 70.120.549 de Medellín

~~122~~
134


25 ENE 2018
AUGUSTO CONTI
NOTARIO ES
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA SESENTA Y CINCO DE BOGOTA



~~113~~
135

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 29/ene./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

053 GRUPO ACCIONES DE TUTELA 6933

SECUENCIA: 6933 FECHA DE REPARTO: 29/01/2018 9:12:42a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
70120549	FABIAN JOSE FUENTE CEBALLOS		01
12	EN NOMBRE PROPIO		03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM04 FUNCIONARIO DE REPARTO Maria Paula Cardonal Palmero mcardonar REPARTOHMM04 mcardonar

v. 2.0 MFTS

~~124~~
136

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D. C.

CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 19 EDIFICO HERNANDO MORALES

INFORME SECRETABIAL

RADICACIÓN DE DEMANDAS POR REPARTO

RECIBIDA HOY _____ CARPETA _____ FOLIO _____ NÚMERO 0097

SE ALLEGO LA PRESENTE DEMANDA CON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS RELACIONADOS A CONTINUACIÓN:

__✓__ SIN PODER
_____ PODER
_____ PODER GENERAL
_____ ENDOSO LETRA ___ PAGARE ___ CHEQUE ___ FACTURA ___

_____ LETRA
_____ CHEQUE
_____ PAGARÉ
_____ CONTRATO
_____ FACTURAS
_____ SENTENCIA
_____ CERTIFICACIÓN DEUDA
_____ ACTAS
_____ ACTA CONCILIACION
_____ ACTA INCUMPLIMIENTO CONCILIACIÓN
__✓__ DOCUMENTO PRIVADO _____
__✓__ COPIA ESCRITURA PÚBLICA _____
__✓__ REGISTRO CIVIL NACIMIENTO ___ MATRIMONIO ___ DEFUNCIÓN ___

_____ CERTIFICADO DE INTERESES
_____ CERTIFICADO DE CAMARA DE COMERCIO
_____ CERTIFICADO DE LIBERTAD
_____ CERTIFICADO SUPERFINANCIERA
_____ CERTIFICACIÓN ADMÓN
_____ CERTIFICADO DE TRADICIÓN ____ VEHÍCULO ____ INMUEBLE
_____ BOLETIN BANCO REPUBLICA

ALLEGO ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES SI ___ NO __X__
COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) SI __X__ NO ___
COPIA ARCHIVO SI __X__ NO ___
COPIA(S) TRASLADO(S) DEMANDADO(S) CDS SI ___ NO __X__
COPIA ARCHIVO CDS SI ___ NO __X__

OBSERVACIONES Y OTROS Poderes y Anexos

LA PRESENTE PASA AL DESPACHO HOY 30.01.18

CAROLINA SUA BERNAL
SECRETARIA

137

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185230000503
Fecha: 01-02-2018
20185230000503

Bogotá, D.C.

MEMORANDO

PARA: **ADRIANA LUCIA JIMENEZ RODRIGUEZ**
Directora Jurídica

DE: **HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA**
Alcalde Local de Chapinero

Asunto: **ACCION DE TUTELA 11001400305320180009 7- ORFEO 20184210033872**

ACCIONANTE: FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS
Representante Legal Sociedad MODENA 64 SAS

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos informarle que este Despacho procedió a revisar el Expediente 126 de 2012, con el fin de verificar los hechos en los cuales se fundó el señor FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS para instaurar la acción de tutela. Al respecto encontramos lo siguiente:

1.- Con relación a lo manifestado por el recurrente acerca de la imposición de sanción consistente en una multa a la sociedad constructora por valor de siete millones trescientos noventa y un mil novecientos noventa y ocho pesos ($7.391.998.oo) m/cte, mediante Resolución No. 528 de 2012, observa este Despacho a folios 77 al 80 del Dossier Resolución No. 528 del 2 de diciembre de 2014, por la cual se impone sanción a la Sociedad MODENA 64 S.A.S., razón por lo cual no es de recibo por este Despacho lo manifestado por el accionante respecto de la Resolución 528 de 2012.

2.- En atención a lo revelado por el accionante en cuanto a la violación del estatuto procesal, al negar la posibilidad de incoar recurso alguno mediante la Resolución 111 del 2017, es claro para este Despacho que a las voces de lo estipulado en el Decreto Numero 01 De 1984, Por el cual se reforma el Código Contencioso Administrativo:"....Artículo 49, No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución, excepto en los casos previstos en norma expresa." (Resaltado y negrilla del Despacho)

Así las cosas, los actos de ejecución, son aquellos que buscan hacer realidad una decisión administrativa y no son susceptibles, por decisión del legislador, de recursos en la vía gubernativa, es por esto, que con la decisión de ejecución de la Resolución 111 del 18 de mayo de 2017 en nada se vulnera el ordenamiento superior, ya que como bien lo señala el legislador, lo que se busca es limitar la improcedencia de los recursos de reposición, apelación y queja contra



los actos administrativos de carácter general, de trámite, preparatorios y de ejecución, reservando los recursos en vía gubernativa, excepto en los casos previstos en norma expresa, a los actos administrativos definitivos y de efectos subjetivos y concretos.

Así mismo, no es cierto lo que hace notar el recurrente al manifestar que con la decisión de ejecución ut supra, se le impidió de manera ilegal, abusiva y arbitraria el derecho a la defensa, al debido proceso y de las instancias a las que los ciudadanos pueden acudir en guarda del legítimo derecho de la defensa consagrados expresamente en el artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, toda vez que el procedimiento desarrollado para proferir la Resolución 111 de 2017, se llevó a cabo con plena observancia de las garantías constitucionales que integran el debido proceso asegurando plenas y amplias posibilidades de ejercitar el derecho de defensa, de igual manera, de conformidad con lo señalado en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo no se desconoció al accionado el derecho a la igualdad por el hecho de no establecer recursos, ya que las reglas razonablemente dispuestas por la ley se dirigen y aplican a todos los destinatarios por igual.

3.- Ahora bien, este Despacho no se pronuncia con relación a lo manifestado por el recurrente acerca del Concepto emitido por la Curaduría Urbana No. 1 de fecha 17 de enero de 2018, toda vez que no se evidencia como parte integral de esta tutela dicho concepto, el cual solo es enunciado en el acápite de pruebas documentales, sin embargo esta Alcaldía Local, por intermedio de la Profesional de Apoyo de la Oficina de obras Ludvalier De la Ossa, mediante comunicación con la línea de atención telefónica No. 6010099 ext. 131 de la Curaduría Urbana No. 1, la cual fue atendida por Lorena Marín, Auxiliar de Gestión Documental, quien manifestó que no existe concepto alguno emitido para esa fecha respecto del predio ubicado en la Calle 64 No. 2-54, ni de la LC 11-1-0431 Ejecutoriada el 31 de agosto de 2011, Proyecto Modena 64, dicho concepto de ser aportado a la presente acción de tutela no sería de recibo por este Despacho por ser extemporáneo ya que el acto administrativo recurrido se encuentra en firme y ejecutoriado desde el 15 de agosto de 2017.

4.- De igual forma, es claro para este Despacho, que no se vulneró Derecho Fundamental alguno, ni se violó el Debido Proceso con las decisiones administrativas proferidas en el Expediente 126 de 2012, como son la Resolución 528 del 2 de diciembre de 2014 por medio del cual se resolvió declarar infractora al Régimen de Obras y Urbanismo a la Sociedad MODENA 64 S.A.S., Representada Legalmente por el señor FABIAN JOSÉ FUENTES CEBALLOS y/o quien haga sus veces, como responsable de la construcción en el inmueble ubicado en la calle 64 No. 2-54, la cual fue notificada en forma personal el 6 de febrero de 2015, quedando en firme y legalmente ejecutoriada el día 13 de febrero de 2015, tal como consta en el auto que reposa a folio 87 del plenario. En aras de hacer efectiva la multa impuesta en el precitado acto administrativo, se inicia el proceso de cobro persuasivo el cual termino mediante Resolución 330 del 30 de septiembre de 2016 por pago total de la obligación.(folio 107). Es así como la Resolución 528 del 2 de diciembre de 2014 se encontró ejecutoriada desde el 13 de febrero de 2015, es decir, que el plazo de 60 días para cumplir lo ordenado en el ordinal tercero se extendía hasta el 14 de mayo de 2015, y no se observó dentro del expediente que la administrada hubiese aportado nueva licencia



126
126

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185230000503
Fecha: 01-02-2018
20185230000503

que regularice las obras no contempladas en la licencia 11-1-0431 con fecha de ejecutoria 31 de agosto de 2011, ni procedió a demoler las obras realizadas en contravención a la misma de conformidad con el informe del profesional de apoyo que reposa a folio 112, razón por la cual queda demostrado que el plazo para cumplir lo ordenado en el ordinal tercero de la Resolución 528 de 2014 se encontraba vencido, en virtud de lo cual se procede a proferir la Resolución 111 del 18 de mayo de 2017 por medio de la cual se resuelve imponer a la Sociedad MODENA 64 S.A.S. Multa por valor de $13.872.818.oo, decisión contra la cual no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución, la cual fue notificada personalmente al señor FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS, el 4 de agosto de 2017, en calidad de Representante Legal de la Sociedad MODENA 64 S.A.S., y al Ministerio Público el 23 de mayo de 2017, quedando en firme y ejecutoriada el 15 de agosto de 2017, visible a folio 120 del plenario, por lo que se puede evidenciar que el procedimiento administrativo se ajustó a la normatividad vigente para la época de los hechos objeto de la infracción urbanística y de obras.

Con fundamento en las anteriores motivaciones, las pretensiones del recurrente no están llamadas a prosperar toda vez que la Alcaldía Local de Chapinero garantizó a la saciedad el derecho a la defensa y el derecho al debido proceso, sin vulnerar ningún derecho fundamental, tampoco se evidencia en el plenario que a la fecha se haya aportado a la licencia LC 11-1-0431 Ejecutoriada el 31 de agosto de 2011, Proyecto Modena 64 modificación que legalice las obras construidas, ni que el Infractor se haya adecuado a la norma urbanística.

Cordialmente,

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó Proyectó: Ludvalier De la osse – Abogada Contratista
Revisó: Holger Alliet Alfonzo Rueda- Profesional Especializado
Revisó: Junny Cristina La Serna Bula – Asesora del Despacho

Anexos: Copia Resolución 528 del 2 de diciembre de 2014, Auto de Ejecutoria Resolución 528 del 02 de diciembre de 2014, Acto de Inicio de Cobro Persuasivo, copia Resolución 390 del 30 de septiembre de 2016, Copia Resolución 111 del 18 de mayo de 2017, copia constancia de ejecutoria del 25 de agosto de 2017.en diez (10) folios.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local CHAPINERO

LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 79 DE 2003, EL DECRETO 1421 DE 1.993, LA LEY 388 DE 1.997 Y LA LEY 610 DE 2003 PROFIERE EL SIGUIENTE ACTO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE No. 20120208901001126E DE 2012

RESOLUCIÓN No. 528 [illegible]

En Bogotá D. C., 12 DIC. 201[illegible]

Decide el Despacho lo que en derecho corresponde sobre la actuación administrativa de la referencia siendo querellado el propietario del inmueble ubicado en la **Calle 64 No. 2-54** de esta localidad, por **Infracción al Régimen de Obras y Urbanismo.**

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se origina en virtud del control urbanístico realizado por este despacho el día 02 de abril de 2012, encontrando:

"Se realizó visita al inmueble el día 02 de abril de 2012 en el predio se ingresó obra nueva con licencia de construcción No. LC 11-1-0431 ejecutoriada 31 de agosto de 2011 lote 741.60 m2 con un área construida de 3681.12 m2 nombre del proyecto Modena 64 para 5 pisos 2 sótanos".

A folio 2 del expediente obra copia de la licencia de construcción No. LC 11-1-0431 con fecha de ejecutoria 31 de agosto de 2011, otorgada en la modalidad de obra nueva demolición total.

Atendiendo a lo anterior, se avocó conocimiento mediante auto calendado el 02 de mayo de 2012 disponiendo escuchar en descargos al propietario y/o responsable de la obra y/o a quien haga sus veces, así como practicar las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos. (Fl. 3)

Se realiza visita de verificación el día 29 de mayo de 2012, encontrando:

"...SE VERIFICA LA VOLUMETRÍA APROBADA Y SE OBSERVA QUE A LA FECHA CUMPLE CON LO APROBADO. SE CONSTATA QUE SON DOS TORRES (ORIENTAL Y OCCIDENTAL) POR DIFERENCIA DE NIVEL. SE APRUEBA 5 PISOS HABITABLES, UN PRIMER PISO DE EQUIPAMIENTO Y/O ESTACIONAMIENTOS Y SEMISÓTANO. LA TORRE DEL COSTADO ORIENTAL SOBRE EL ESPACIO NORTE SE APRUEBA UN VOLUMEN HABITABLE ADICIONAL (DIFERENCIA DE NIVEL O COTA DEL TERRENO ORIGINAL)".

Se realiza visita de verificación el día 11 de octubre de 2012, encontrando:

"SE VERIFICA QUE LA OBRA SE ENCUENTRA REMATES DE FACHADA Y ESPACIO PUBLICO".

Se realiza visita técnica de verificación el día 13 de noviembre de 2012, encontrando:

"SE VERIFICA QUE ESTÁN EN LA FASE DE REMATES, LAS OBRAS SE

I. ORDENAMIENTO LEGAL

De acuerdo con las facultades otorgadas por la ley a esta Alcaldía Local y conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la ley 388 de 1997, se tiene que: "... Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rural, se requiere licencia expedida por los municipios, los distritos especiales, el Distrito Capital, el Departamento de Especial de San Andrés y Providencia o los curadores urbanos, según sea el caso".

Según lo previsto por el artículo 1 de la Ley 810 de 2003 que modificó el artículo 103 de la Ley 388 de 1997, "**Toda actuación de construcción,** ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores...".

Sanciones Urbanísticas

Las actuaciones antes mencionadas se encuentra sujetas a una sanción específica de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 388 de 1.997, modificado por le Ley 810 de 2003 artículo 2º el cual advierte:

"Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de sanciones a los responsables que a continuación se determinan, por parte de los alcaldes municipales y distritales, el gobernador del departamento de San Andrés y Providencia o el funcionario que reciba la delegación, quienes la graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:

"Numeral 4º Idem. Multas sucesivas que oscilan entre ocho (8) y quince (15) salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones **en contravención a lo preceptuado en la licencia**, o cuando ésta haya caducado, y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con señalado en la Ley 142 de 1.994.". Resalta la Instancia

"Artículo 105 Inciso 2º Idem (Art. 3 Ley 810 de 2003). En los casos previstos en el numeral 4 del artículo 104 de la presente ley, en el mismo acto que se impone la sanción se ordenará la suspensión de los servicios públicos domiciliarios y se ratificará la medida policiva de suspensión y sellamiento de las obras. El infractor **dispondrá de sesenta (60) días para que adecuar las obras a la licencia correspondiente o para tramitar su renovación, según sea el caso.** Si vencido este plazo no se hubiere obtenido la licencia o adecuado las obras a la

II. CASO EN CONCRETO

Siguiendo lo establecido en la Ley, este despacho entrara verificar si los hechos objeto de la presente actuación se encuentra tipificados dentro de las conductas por infracción al Régimen de Obras y Urbanismo, por lo cual se analizara el acervo probatorio obrante en el expediente y el Ordenamiento legal aplicable para la época de los hechos, que se han dado en la presente actuación administrativa, a saber:

Acervo Probatorio

Una vez revisadas las actuaciones administrativas surtidas dentro del expediente que nos ocupa, procede éste despacho a valorar las pruebas obrantes a fin de determinar si se ha infringido el Régimen de Obras y Urbanismo.

Analizando la actuación administrativa No. **2012020890100126E de 2012**, se observa que se inició en virtud del control urbanístico realizado por este despacho, por las obras adelantadas en el inmueble ubicado en la **Calle 64 No. 2-54** de esta localidad, que de acuerdo con la visita de verificación realizadas al inmueble el día 02 de octubre de 2014, se presenta contravención a la licencia de construcción No. M.L.C. 11-1-0431 consistente en:

Antejardín con materas en mampostería no aprobadas área 45 m².

De acuerdo con el acta de verificación de fecha **02 de octubre de 2014** obrante en el expediente, se pudo establecer que en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa se presenta contravención a lo aprobado en la modificación licencia de construcción como en los planos arquitectónicos en área de **45 m².**

De igual manera, se brindó las garantías legales y constitucionales del debido proceso y el derecho de defensa al responsable (representante legal) al señor FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.120.549 de Medellín, en la presente actuación, a quien se le cito y escucho en diligencia de expresión de opiniones el día 07 de junio de 2013, quien manifestó sus motivos de inconformidad frente a la presente actuación administrativa.

Por lo tanto a la presente fecha ha pasado más que el tiempo justo para adecuarse al Régimen de Obras y Urbanismo y sin que se haya legalizado las obras que se encuentran en contravención a la modificación licencia de construcción No. 11-1-0431.

Es importante resaltar que la presente actuación administrativa se ha surtido por este Despacho con estricto arreglo a los principios de imparcialidad, que garantiza la igual de trato, de publicidad, por el cual se obliga a la autoridad a dar a conocer sus decisiones mediante comunicaciones, economía, a través del cual se procura que los procedimientos se lleven a cabo dentro del menor tiempo posible y

128
140

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local CHAPINERO

Por lo anterior, la Alcaldía Local de Chapinero en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar infractora al Régimen de Obras y Urbanismo por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución, a la sociedad **MODENA 64 S.A.S.**, identificada con el N.I.T. No. 900411354-0 representada legalmente por el señor **FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.120.549 de Medellín y/o quien haga sus veces, como responsable de la contravención a la licencia de construcción otorgada para el inmueble ubicado en la **Calle 64 No. 2-54** de esta localidad, en área de **45 m²** según se desprende del informe de visita técnica de verificación obrante a folio 76 del expediente.

SEGUNDO: Imponer a la sociedad **MODENA 64 S.A.S.**, identificada con el N.I.T. No. 900411354-0 representada legalmente por el señor **FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.120.549 de Medellín y/o quien haga sus veces, como responsable de no cumplir con lo establecido en la licencia de construcción, lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 810 de 2003; sanción de **MULTA** equivalente a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 80/100 ($ 7.391.998.80)**, la que resultó de la operación realizada así: ocho (8). salarios mínimos legales diarios - **año 2014** – equivalente a **($ 20.533.33)**, por 45 m² de área en contravención a lo aprobado en la licencia de construcción, según se desprende del acervo probatorio obrante en el expediente; multa que debe ser cancelada en la Tesorería Distrital con destino al Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Chapinero.

TERCERO: Advertir a la sociedad declarada infractora que de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 105 de la Ley 388 de 1.997, modificado por la Ley 810 de 2003, Art. 3° dentro de los sesenta (60) días de ejecutoriado este fallo debe adecuarse a las normas urbanísticas obteniendo la licencia correspondiente o adecuarse a la modificación a la licencia de construcción No. LC 11-1-0431 y sus planos arquitectónicos que hacen parte integral de la misma; otorgada para el inmueble objeto de la presente. Si vencido éste plazo no se hubiere obtenido o adecuado, se impondrán sucesivamente cada **seis (6) meses** la multa señalada en el numeral segundo (2°) de esta Resolución y la **DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN CONTRAVENCIÓN A LA LICENCIA** por la administración y a costas del administrado.

CUARTO: En caso de incumplimiento respecto del pago de la multa y sucesividad de las multas, se procederá a ordenar la remisión de las copias procesales pertinentes a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda para su correspondiente **cobro coactivo.**

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
ALCALDÍA LOCAL CHAPINERO

AUTO DE EJECUTORIA

EXPEDIENTE No. 2012020890100126E DE 2012

Bogotá, D.C., 16 de marzo de 2016

En la fecha se deja constancia que dentro del Expediente No. **2012020890100126E de 2012**, ha transcurrido el término de ejecutoria de la Resolución Administrativa No. **528 del 02 de diciembre de 2014** proferida por esta Alcaldía Local, notificado personalmente el día 06 de febrero de 2015, dando aplicación a lo consagrado en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, declarase ejecutoriado y en firme dicho acto el día **13 de febrero de 2015.**

MAURICIO JARAMILLO CABRERA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: JOHANNA MUÑOZ S.
Revisó y Aprobó: MAURICIO JARAMILLO CABRERA
683-15 MAR-16 53

~~129~~ 141

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local CHAPINERO

AUTO INICIO COBRO PERSUASIVO

EXPEDIENTE No. 2012020890100126E DE 2012

Bogotá, D.C., 22 de marzo de 2016

La Alcaldía Local de Chapinero, dando cumplimiento a la **Resolución No. 800 de diciembre veinte (20) de Dos Mil Siete (2007)**, por medio del cual la Secretaria de Gobierno adoptó el Manual para el cobro persuasivo de las acreencias no tributarias a favor de los Fondos de Desarrollo Locales del Distrito Capital, y teniendo en cuenta que los actos administrativos expedidos dentro de la actuación **No. 2012020890100126E de 2012**, por infracción al **Régimen de Obras y Urbanismo**; Resolución Administrativa No. **528 del 02 de diciembre de 2014** mediante la cual se declara infracción al Régimen de Obras y Urbanismo y se impone multa a la sociedad MODENA 64 S.A.S., identificada con el N.I.T. No. 900.411.354-0, por valor de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS CON 80/100 ($ 7.391.998.80)**, en firme y debidamente ejecutoriada el día **13 de febrero de 2015**, razón por la cual se procede al inicio del cobro persuasivo por parte de éste Despacho.

CÚMPLASE

MAURICIO JARAMILLO CABRERA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: ROCIO MUÑOZ
Revisó y Aprobó: MAURICIO JARAMILLO CABRERA
684-15 MAR-16 SJ

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local CHAPINERO

TERMINACIÓN COBRO PERSUASIVO POR PAGO DE LA OBLIGACIÓN

RESOLUCIÓN No. 330

Bogotá D.C., 30 SEP 2016 30 SEP 2016

La Alcaldía Local de Chapinero dentro de las facultades Constitucionales y Legales, y dando cumplimiento a la Resolución No. 257 del 08 de Julio de 2013, mediante la cual se adoptó el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaría Distrital de Gobierno y el Sector de Localidades, se inicia proceso de cobro persuasivo en contra de la **Sociedad MODENA 64 S.A.S.**, procede a verificar cumplimiento de la obligación contraída en el numeral segundo (2°) de la Resolución Administrativa No. 528 del 02 de Diciembre de 2014.

CONSIDERACIONES

Mediante Resolución Administrativa No. 528 del 02 de Diciembre de 2014, se impone sanción de multa por infracción al régimen de obras y urbanismo, a la **Sociedad MODENA 64 S.A.S.**, identificada con el N.I.T No. 900411354-0, representada legalmente por FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS identificado con cedula de ciudadanía No. 70.120.549 de Bogotá y/o quien haga sus veces, equivalente a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 80/100 ($ 7.391.998.80)**, la cual se encuentra en firme y debidamente ejecutoriadas desde el **13 de Febrero de 2015.**

Ahora bien, se inició trámite de cobro persuasivo adelantado dentro de la Actuación Administrativa No. **126 de 2012**, en aras de dar cumplimiento al mencionado manual de cobro de cartera, mediante auto de Marzo 22 de 2016, obteniendo la comparecencia de la sancionada, quien canceló la totalidad de la obligación, de acuerdo con recibo de pago No. **545486** de fecha 23 de Agosto de 2016 obrante en el expediente, donde consta que la administrada cancela ante la Dirección Distrital de Tesorería el valor de la sanción impuesta en el numeral segundo (2°) de la Resolución No. 528 del 02 de Diciembre de 2014.

La administrada en calidad de deudor dio cumplimiento a la obligación contraída con el Distrito y canceló el total de la multa principal impuesta, presentando el soporte correspondiente.

RECIBO No.	FECHA	VALOR
545486	23/08/2016	$ 7.391.988.80
	TOTAL	$7.391.988.80

Conforme a la anterior, la obligación de pagar la multa impuesta por la Alcaldía Local de Chapinero a favor del Fondo de Desarrollo Local, ha sido satisfecha en su totalidad y por tanto tal obligación ha quedado extinguida dando cumplimiento a lo impuesto, como también quedo extinta la posibilidad de cobrar coactivamente lo impuesto en el numeral segundo (2°) de la Resolución Administrativa No. 528 del 02 de Diciembre de 2014, siendo procedente la terminación del cobro persuasivo.

No sin antes indicar que **la actuación administrativa No. 126 de 2012 continuará de acuerdo con lo establecido en la Resolución Administrativa No. 528 del 02 de Diciembre de 2014, como quiera que se imponen multas sucesivas hasta tanto el infractor no se adecue a la norma urbanística, según lo señalado en el numeral tercero (3°) del mencionado acto.**

130
142

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local CHAPINERO

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 79 DE 2003, EL DECRETO 1421 DE 1993, LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003 PROFIERE EL SIGUIENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

EXPEDIENTE No 126-2012 18 MAY 2017

Resolución No 111

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA POR REBELDIA O DESACATO

Entra al Despacho del señor Alcalde Local de Chapinero para decidir de fondo sobre la presente actuación administrativa relacionada con la infracción al Régimen Urbanístico en el inmueble ubicado en **CALLE 64 No 2-54 -Barrio Granada de esta ciudad**

1. *ANTECEDENTES*

1.Mediante Resolución No 528 del dos (02) de diciembre de dos mil catorce (2014) se resolvió:

> *"PRIMERO. Declarar infractora el régimen de Obras y Urbanismo por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución a la Sociedad MODENA 64 S.A.S, identificada con el N.I.T 900411354-0 representada legalmente por el señor FABIAN JOSÉ FUENTES CEBALLOS identificado con la cédula de ciudadanía 70.120.519 de Medellín y/o quien haga sus veces, como responsable de la contravención a la licencia de construcción otorgada al inmueble ubicado en la Calle 64 No 2-54 de esta localidad.*
> *SEGUNDO: Imponer a la sociedad MODENA 64 S.A.S, identificada con el N.I.T 900411354-0 representada legalmente por el señor FABIAN JOSÉ FUENTES CEBALLOS identificado con la cédula de ciudadanía 70.120.519 de Medellín y/o quien haga sus veces, como responsable de no cumplir con lo establecido en la licencia de construcción, lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 810 de 2003; sanción de MULTA equivalente a SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 80/100 ($7.391.998.80, la que resultó de la operación realizada así: ocho (08) salarios mínimos legales diarios-año 2014- equivalente a ($20.533.33), por 45 M² de área de contravención a lo aprobado en la licencia de construcción, según se desprende del acervo probatorio obrante en el expediente; multa que debe ser cancelada en la Tesorería Distrital con destino al Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Chapinero.*
> *TERCERO: Advertir a la sociedad declarad infractora que de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 105 de la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003, Art 3º dentro de los sesenta (60) días de ejecutoriado este dello debe adecuarse a las normas urbanísticas obteniendo la licencia correspondiente o adecuarse a la modificación a la licencia de construcción No LC 11-1-0431 y sus planos arquitectónicos que hacen parte integral de la misma; otorgada par el inmueble objeto de la presente. Si vencido este plazo no se hubiere obtenido o adecuado, se impondrán sucesivamente cada seis (6) meses la multa señalada en el numeral segundo 2º de esta Resolución y la DEMOLICION DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN CONTRAVENCION A LA LICENCIA por la administración y a costas del administrado..."*

2.La Resolución 528 del 2 de diciembre de 2014 fue notificada en forma personal el seis (06) de febrero de dos mil quince (2015), quedando en firme y legalmente ejecutoriada el día trece (13) de febrero de dos mil quince (2015) tal como consta en auto que reposa a folio 87 del plenario.

18 MAY 2017
-111-

ARTICULO 65. EJECUCION POR EL OBLIGADO. Cuando un acto administrativo imponga una obligación a un particular y éste se resistiere a cumplirla, se le impondrán multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Cada multa puede llegar hasta un millón de pesos ($1.000.000).

Si fuere posible que la administración o un agente suyo ejecuten los actos que corresponden al particular, lo harán a costa de éste, si continuare en rebeldía.

El Decreto Nacional 2269 de 1987 incrementó esta cuantía a $2.110.000.oo, de igual manera el Decreto 01 de 1984 establece;
ARTICULO 265. LAS CUANTIAS Y SU REAJUSTE.., El texto vigente hasta esta fecha es el siguiente:> <Modificado por el artículo 4o. del Decreto Extraordinario 597 de 1988. El nuevo texto es el siguiente:> Los valores expresados en moneda nacional por este código, se reajustarán en un cuarenta por ciento (40%), cada dos años, desde el primero (1) de enero de mil novecientos noventa (1990), y se seguirán ajustando automáticamente cada dos años, en el mismo porcentaje y en la misma fecha. Los resultados de estos ajustes se aproximarán a la decena de miles inmediatamente superior.

Que de acuerdo al articulo que antecede las cuantías de la multa incrementada para la vigencia 2015-2017 será de , CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($166.473.817.oo) tal como se refleja en la siguiente tabla:

Vr. Multa	40% Incremento	Vr Incrementado	periodo
2.110.000	844.000	2.954.000	1 ENE 90-31 DIC91
2.954.000	1.181.600	4.135.600	1 EN 92-31DIC93
4.135.600	1.654.240	5.789.840	1. EN 94-DIC 31 DIC 1995
5.789.840	2.315.936	8.105.776	1. EN 96-DIC 31 1997
8.105.776	3.242.310	11.348.086	1.EN 98-31 DIC 1999
11.348.086	4.539.235	15.887.321	1.EN 2000-31 DIC 2001
15.887.321	6.354.928	22.242.249	1.EN 2002- 31 DIC 2003
22.242.249	8.896.900	31.139.149	1.EN 2004-31 DIC 2005
31.139.149	12.455.660	43.594.809	1 EN 2006 -31 DIC 2007
43.594.809	17.437.923	61.032.732	1 ENE 2008-31 DIC 2009
61.032.732	24.413.093	85.445.825	1 ENERO 2010- DIC 31 2011
85.445.825	34.178.330	119.624.155	1 ENERO 2012- 31 DIC 2014
119.624.155	47.849.662	166.473.817	1 ENERO 2015-31 DIC 2017

En virtud del principio de racionalidad y proporcionalidad se impondrán hasta doce (12) multas sucesivas sin exceder el valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($166.473.817.oo)) siendo la primera de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($13.872.818.oo)' concediendo un plazo de tres meses contados desde su notificación para que cumpla lo ordenado en la Resolución No 528-2014.

134
113

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local CHAPINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA – OBRAS

Bogota D.C.25 de Agosto de 2017

En la fecha se deja constancia que dentro de la Actuación Administrativa No 012 de 2012 ha trascurrido el termino de ejecutoria de la Resolución Administrativa No 111 del 18 de mayo de 2017, proferida por esta Alcaldía Local, notificada personalmente al Señor FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS como representante de la SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S el dia 4 de Agosto de 2017 y el Ministerio Publico el dia 23 de mayo de 2017 dando aplicación a los Artículos 44 y 45 del Decreto 01 del 1984 Código Contencioso Administrativo, declarase ejecutoriado y en firme dicho acto el día 15 de Agosto de 2017.

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Victoria Helena Duran R – Abogada OGJ
Revisó: Holger Alfonzo Ruede -Profesional Especializado 2
Reviso : Junny Laserna Bula Asesora de Despacho

132
1414

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO
Alcaldía Local de Chapinero

Radicado No..20185220001293
Fecha: 13-02-2018
20185220001293

MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: **CLAUDIA NELLY SASTOQUE MARTINEZ**
Abogada de Apoyo

DE: **HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA**
Coordinador Jurídico

ASUNTO: Remisión de expediente 126 de 2012 para inicio de cobro

Cordial Saludo:

Por medio de la presente se remite el expediente 126 de 2012 para realizar el impulso pertinente al cobro

Cordialmente,

HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA
Coordinador Jurídico

Anexo: Expediente 126 de 2012

Elaboró: Cristian David Choconta Acuña

Recibí: [illegible]
Feb 14-2017
Hora: 1:05 PM.

145

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal. 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social:
JUZGADO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - JUZGADO 53 CIVIL
Dirección:CLL 14 No 7-36 PISO 17
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:111711144
Contrato:RN905462018CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERDS
Dirección:KR 13 54 74
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:110231327
Fecha Admisión:
20/02/2018 15:27:21

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No. 14 -- 33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

Alcaldia Local de Chapinero
R No. 2018-521-001843-2
2018-02-20 11:22 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPA

E.C. TEL. No. 0166
Señores
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
Carrera 13 No 54-74
Ciudad.-

Comunícole Fallo fechado 12 de febrero de 2018. 1.- NEGAR la acción de tutela por improcedente como se expresó en la parte considerativa de la providencia. ACCION DE TUTELA N° 11001400305320180009 7 de FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS Contra ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO.-.....Consecuencia, encuéntrese dicho fallo disposición partes, término tres (3) días (Art. 30 Decreto 2591 de 1991).-

Cordialmente,

CAROLINA SUA BERNAL
SECRETARIA

15

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

AUTO INICIO COBRO PERSUASIVO

EXPEDIENTE No. 126 DE 2012

La Alcaldía Local de Chapinero, dando cumplimiento a la **Resolución No. 257 de Julio Ocho (08) de Dos Mil Trece (2013)**, "por medio del cual se adoptan los Manuales de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaria Distrital de Gobierno y el Sector Localidades", y teniendo en cuenta los actos administrativos expedidos dentro de la actuación No. **126 de 2012**, por infracción al **Régimen de Obras y Urbanismo**; **Resolución Administrativa No. 111 de Mayo 18 de 2017,** mediante la cual se **Liquida Multas Sucesivas** por infracción al Régimen de Obras y Urbanismo a la **SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S., identificada con el N.I.T. No. 900411354-0**, representada legalmente por el señor **FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS** y/o quien haga sus veces, por incumplimiento en lo dispuesto en acto administrativo y por concepto de la multa sucesiva O POR REBELDIA aquí causada, equivalente a **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C ($13.872.818.oo)**, en firme y debidamente ejecutoriadas el día **15 de Agosto de 2017**, razón por la cual se procede al inicio del cobro persuasivo por parte de éste Despacho.

CÚMPLASE

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyecto: CLAUDIA NELLY SASTOQUE MARTINEZ-Abogada Apoyo Oficina Obras
Revisó: HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA– COORDINADOR Normativo y Jurídico oficina de Obras
Revisó: JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA– Asesora Despacho

ACTA DE INTERVENCION ARCHIVISTICA PARA LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS RELACIONADAS CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO ESPACIO PUBLICO Y OBRAS Y URBANISMO QUE HACEN PARTE DE LOS ARCHIVOS DE GESTION

En la ciudad de Bogotá D.C. a los 19 días del mes de Noviembre de 2016, se reunieron en el despacho de la alcaldía local de Chapinero el señor alcalde local **HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA** el coordinador del grupo de gestión jurídica **DANIEL MUNEVAR MUNEVAR** , la tecnologa en Gestion Documental **MARIA JULIANA BUSTOS OROZCO;** con el fin de dar claridad sobre la intervención de tipo archivístico del expediente número: **126 DE 2012** en contra de JOSE FUENTES CABALLOS; se permiten precisar lo siguiente:

Que el expediente en mención ha sido objeto de una intervención de tipo archivístico tal como lo contempla el procedimiento de gestión documental código **1D-GAR-P002**. Versión 2, con vigencia del 23 de junio de 2015, el instructivo para la organización y administración de los archivos de gestión **1D-GAR-I11**. Versión 1, con vigencia del 14 de junio de 2016; en concordancia de La ley 594 del 2000 ley general de archivo, el acuerdo 042 del 2002 *"por el cual se establecen los criterios para la organización de los archivos de gestión en las entidades públicas y las privadas que cumplen funciones públicas, se regula el Inventario Único Documental y se desarrollan los artículos 21, 22, 23 y 26 de la Ley General de Archivos 594 de 2000"*. El acuerdo 02 de 2014 *"Por medio del cual se establecen los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones"*.

Que por tratarse de expedientes que se encuentran con un fallo de primera y segunda instancia; no se llevó a cabo ninguna actividad de reorganización cronológica, ni se realizó re foliación del expediente, por lo tanto la intervención realizada estuvo enfocada hacia el retiro de material abrasivo (ganchos grapas post it etc.), devolución de plano, reprografia de documentos en papel de FAX u otros que pierdan legibilidad con el tiempo, eliminación de copias exactas que se encuentren en el mismo lugar o que se repitan en el expediente y no pertenezcan a ninguna comunicación que los anexe como prueba, elaboración de hoja de control, identificación(validación de rótulos) y descripción (registro en el formato único de inventario documental FUID).

Nota aclaratoria:
Los procesos archivísticos llevados a cabo en este expediente **NO** contemplan eliminación discriminada de documentos o depuración de los mismos; por lo tanto se certifica la integridad del expediente en su estado inicial al momento de llevar a cabo su intervención.

La presente acta aplica para los documentos que se encontraron en el expediente al momento de llevar a cabo su intervención y los documentos que se remitieron de manera extemporánea según lo establecido por la dirección de apoyo a localidades y la alcaldía respectiva, los procesos de intervención que se lleven a

cabo después de la expedición de la presente acta, no serán responsabilidad de los firmantes que certifican este proceso mediante oficio citado al final de este documento.

Todos los documentos que allegaron al expediente de manera extemporánea fueron archivados en los expedientes mediante una comunicación emitida por la coordinación jurídica argumentando la razón del porque este tipo de documentos se incorporaron al final del expediente. En ningún caso se realizó la inserción de documentos a los expedientes sin la debida comunicación por parte de la coordinación jurídica; así como tampoco se ubicaron cronológicamente con el fin de no alterar la legitimidad del proceso.

A continuación se realiza una descripción de las novedades evidenciadas en el expediente relacionando el número de folio y la novedad.

NUMERO DE FOLIO	NOVEDAD

La presente acta es certificada mediante oficio número_____ del ____ de _____ del 2016, por el alcalde local de Chapinero la coordinación jurídica y el coordinador de proyecto de gestión documental.

148

126/12

Archivese

2

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062.917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - juzgado 53 civil munici
Dirección:cra 14 # 7 36 > 17
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento:BOGOTA D.C.
Código Postal:110321000
Envío:RN910076095CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
Dirección:KR 13 54 74
Ciudad:BOGOTA D.C.
Departamento: BOGOTA D.C.
Código Postal:110231327
Fecha Admisión:
27/02/2018 10:57:00

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No 14-33 PISO 19
BOGOTA, D.C.

Alcaldia Local de Chapinero
R No. 2018-521-002361-2
2018-03-01 11:53 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPA

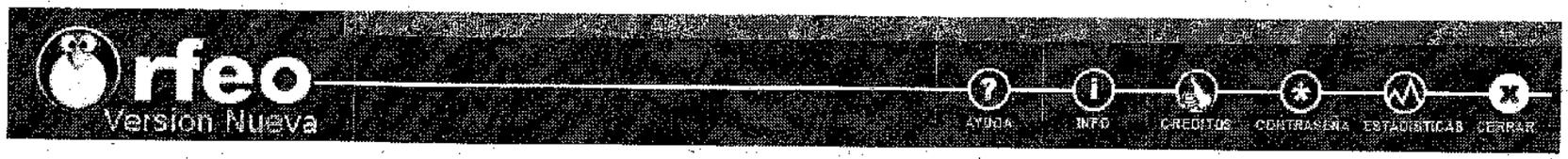
OFICIO No. 0212

Señores
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
Carrera 13 No 54-74
Ciudad.

Comunícole auto de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciocho (2018). Que en ACCION DE TUTELA N° 11001400305320180009 7 de FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS Contra ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO..... Se concede la impugnación hecha por la PARTE ACCIONANTE. En consecuencia se envía el expediente ante los Jueces Civiles del Circuito.

Cordialmente,

CAROLINA SUA BERNAL
SECRETARIA


rfeo
Version Nueva
AYUDA
INFO
CREDITOS
CONTRASEÑA
ESTADISTICAS
CERRAR

149

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Calle 12 No. 9 – 23 Piso 5 Tel – 3422161

Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900.062917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nal: 01 8000 111 210

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA JUZGADO 28 CIVIL DEL
Dirección: CRA 10 NRO 14-33
[illegible] BOGOTA D.C.
[illegible]tro:BOGOTA D.C.
[illegible]stal:110321000
[illegible]918655246CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social:
[illegible] LOCAL DE CHAPINER
[illegible] NR 13 54 74
[illegible] BOGOTA D.C.
[illegible]ento: BOGOTA D.C.
[illegible]stal:110231327
[illegible]mitación:
[illegible]18 11:52:28
[illegible]

Alcaldia Local de Chapinero
R No. 2018-521-002550-2
2018-03-06 13:55 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL

TELEGRAMA No. 451

Señor (a)
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
CARRERA 13 # 54 - 74
BOGOTA D. C.

COMUNICOLE QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA VEINTISEIS (26) de FEBRERO de DOS MIL DIECIOCHO (2018) SE ASUMIO EL CONOCIMIENTO DE LA IMPUGNACION FORMULADA POR EL ACCIONANTE CONTRA EL FALLO PROFERIDO EL 12 DE FEBRERO DE 2018 POR EL JUZGADO 053 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, EN LA ACCION DE TUTELA N° 11001400305320180009701 DE FABIAN JOSE FUENTES CEBALOS CONTRA ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO.

Atentamente,

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
SECRETARIO

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría de Gobierno

ALCALDÍA LOCAL DE _____

Operativos mes de _____ **de 201**__

COORDINA: _____**Grupo de Gestión Jurídica**

Teléfonos de contacto: _____

LUN	MAR	MÍE	JUE	VIE	SÁB	DOM

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185230062551
Fecha: 27-02-2018
20185230062551

Bogotá, D.C.

Señor (a) (es)
SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL FABIAN JOSE FUENTES, Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
CALLE 59 No. 6-12 OFICINA 401
Ciudad

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PAGO DE MULTA REBELDIA (01)
EXPEDIENTE Nº 126 DE 2012

Respetado señor(es):

Me permito comunicarle que en la **Actuación Administrativa 126-2012**, Resolución Administrativa No. **111 de Mayo 18-2017**, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, razón por la cual debe consignar la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C ($13.872.818.oo)**, esta administración lo invita a cancelar de manera voluntaria y pronta su deuda para con la ciudad.

Para lo anterior, a continuación, le indicamos el procedimiento que deben seguir:

1. Acercarse a esta Alcaldía Local con esta comunicación a fin de que se le entregue la orden de pago correspondiente.

2. Pagar su obligación en la ventanilla de la Tesorería Distrital ubicada en el SUPERCADE de la Carrera 30 No. 24-90, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la orden de pago.

3. Entregar el recibo de pago a esta Alcaldía Local.

En caso de que a la fecha no cuenten con el valor total de la multa, pueden acercarse a esta Alcaldía Local a fin de establecer la posibilidad de suscribir un **Acuerdo de Pago**, mecanismo a través del cual podrá diferírsele el pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en la Resolución 257 de 08/07/2013 Artículo 19.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185230062551
Fecha: 27-02-2018
20185230062551

Es importante anotar que el incumplimiento en el pago de 2 cuotas del acuerdo de pago pondrá fin al mismo, sin que sea posible celebrar otro, iniciando de manera inmediata el Cobro Coactivo de la obligación.

El valor de la multa impuesta, no es susceptible de ninguna negociación, la Alcaldía Local de Chapinero NO puede conceder ninguna rebaja.

Recuerde: que con el pago voluntario de su obligación evitará el inicio del proceso de **COBRO COACTIVO** en desarrollo del cual pueden resultar afectados sus bienes, **culminada la etapa de cobro persuasivo se enviara a la Oficina de Ejecuciones Fiscales para su correspondiente trámite.**

También puede comunicarse a la línea de teléfono 3486200 extensiones **275 y 244**, para obtener mayor información del caso.

Cordialmente,

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero.

Proyectó: CLAUDIA NELLY SASTOQUE MARTINEZ-Abogada Apoyo Oficina Obras
Revisó: HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA– COORDINADOR Normativo y Jurídico oficina de Obras
Revisó: JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA– Asesora Despacho



80001447785

Destino

Cliente FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE

masivo CHAPINERO 80001447785

SOCIEDA MODERNA 64 SAS

Calda 59 # 6 - 12 OFI 401 Depto.:

BOGOTA BOGOTA

Orden

Favor Colocar Fecha, Nombre y Teléfono Claros

1933

Regional

20185230062551

2018523006

BOGOTA

Peso

Jorge Mosquera

Fecha

3/3 4.20

07/03/2018 5:25:01 pm

CD	NE	DD	DI	RH	CR

ALCU

IMPRESO POR C TAVERA CEL 311 861 6111

150

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
GRUPO GESTION POLICIVA

NUMERO EXPEDIENTE : 2018523800[illegible]

ADICADO IN[illegible]L CHAPINERO: 20185230043202 2018-04-18 12:14 - Folios: 1 Anexos: 0
Bo[illegible] D.C.; ab[illegible] de 201 Dependencia: Grupo de Gestion Policiva
Rem/D: FABIAN JOSE FUENTES CE[illegible]

Personas [illegible]lucrada
[illegible]RACT[illegible] SE[illegible]S [illegible]OSE JAV[illegible] DE LA H[illegible]RIVE[illegible] CARRERA 13 # 82.- 91 [illegible] 78753094
AL[illegible]A LOCA[illegible] CHAPIN[illegible]
E.S[illegible]

ASUNTO RADICADO No.20185230062551[illegible]CRA 13 82-91 [illegible]era de las siguientes obligaciones: 1.2.3. Reparar los daños, averías o perjuicios causados a bienes colindantes o cercanos.

Respetados Señores:

Mediante la presente y en atención a su comunicado recibido el día 09 de marzo de 2018 en nuestras oficinas, debemos aclarar lo siguiente:

Como es de su conocimiento hemos iniciado acciones judiciales con el fin de controvertir la imposición de una multa que consideramos no sólo injusta sino sin fundamento factico por no existir [illegible] en contra para la [illegible] de la licencia de construcción aprobada por la CURADURIA URBANA No.1 de esta ciudad, tal como esta entidad dentro de su concepto aducido en el cuerpo probatorio de la acción de tutela lo corrobora.

Por tal razón, y estando aún en controversia las instancias judiciales el derecho [illegible] para dicho cobro, consideramos no efectuar el mismo hasta tanto no se agoten todas las instancias jurídicas y legales que tenemos a nuestra disposición, pues como hemos resaltado, existe prueba de no estar nosotros [illegible] de alguna forma, y ahora ni antes, las normas que fundaron su cobro sancionatorio por supuesta rebeldía.

Agradecemos su atención;

FECHA RADICACION 11 abril 2018

Cordialmente:

HECHOS PRESENTA QUERELLA POR VIOLACION A NORMAS EN DE OBRA
FABIAN JOSE FUENTES QUERELLANTE : EDIFICIO LAWYERS CENTER CONTRA SOCIEDAD
C.C. No. 70.120.549 CODERE COLOMBIA. UBICADO EN LA CRA. 13 NO. 82-91
IMPRESO POR C TAVERA CEL 311 861 6111

DIRECCION [illegible] CENTER.
BARRIO
DPZ
FECHA RADICACION
RH
CR

Calle 59 No. 6 – 12 of. 401 Tel: 211 6298 – 210 4244

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185230172681
Fecha: 09-05-2018
20185230172681

151
152

Bogotá, D.C.

Señor (a) (es)
SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL FABIAN JOSE FUENTES, Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CALLE 59 No. 6-12 OFICINA 401
Ciudad

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PAGO DE MULTA REBELDIA (02)
EXPEDIENTE Nº 126 DE 2012

Respetado señor(es):

Me permito comunicarle que en la **Actuación Administrativa 126-2012**, Resolución Administrativa No. **111 de mayo 18-2017,** se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, razón por la cual debe consignar la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C ($13.872. 818.oo),** esta administración lo invita a cancelar de manera voluntaria y pronta su deuda para con la ciudad.

Para lo anterior, a continuación, le indicamos el procedimiento que deben seguir:

1. Acercarse a esta Alcaldía Local con esta comunicación a fin de que se le entregue la orden de pago correspondiente.

2. Pagar su obligación en la ventanilla de la Tesorería Distrital ubicada en el SUPERCADE de la Carrera 30 No. 24-90, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la orden de pago.

3. **Entregar el recibo de pago a esta Alcaldía Local.**

En caso de que a la fecha no cuenten con el valor total de la multa, pueden acercarse a esta Alcaldía Local a fin de establecer la posibilidad de suscribir un **Acuerdo de Pago**, mecanismo a través del cual podrá diferírsele el pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en la Resolución 257 de 08/07/2013 Artículo 19.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185230172681
Fecha: 09-05-2018
20185230172681

Es importante anotar que el incumplimiento en el pago de 2 cuotas del acuerdo de pago pondrá fin al mismo, sin que sea posible celebrar otro, iniciando de manera inmediata el Cobro Coactivo de la obligación.

El valor de la multa impuesta, no es susceptible de ninguna negociación, la Alcaldía Local de Chapinero NO puede conceder ninguna rebaja.

Recuerde: que con el pago voluntario de su obligación evitará el inicio del proceso de **COBRO COACTIVO** en desarrollo del cual pueden resultar afectados sus bienes, **culminada la etapa de cobro persuasivo se enviara a la Oficina de Ejecuciones Fiscales para su correspondiente trámite.**

También puede comunicarse a la línea de teléfono 3486200 extensiones **275 y 244**, para obtener mayor información del caso.

Cordialmente,

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero.

Proyectó: CLAUDIA NELLY SASTOQUE MARTINEZ-Abogada Apoyo Oficina Obras
Revisó: HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA– COORDINADOR-Normativo y Jurídico oficina de Obras
Revisó: JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA– Asesora Despacho

153



suranuida
LLEGAMOS PRIMERO

80001449259

Destino

Client FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO 80001449259

SOCIEDA MODERNA 64 SAS

CALLE 59 # 6 - 12 OFI 401

Ciudad: BOGOTA Depto.: BOGOTA

Orden

1877

Regional

BOGOTA

Peso

15 grs $ 000

Fecha

18/05/2018 4:39:59 pm

ALCH

Favor Colocar Fecha, Nombre y Teléfono Claros

20185230172681

2018523017

JORGE MOSQUERA

313 21 05 18

320

CD | NE | DD | DI | RH | CR

IMPRESO POR C. TAVERA CEL. 311 861 6111

52

53
154

Alcaldía Local de Chapinero
R No. 2018-521-004320-2
2018-04-16 12:14 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: FABIAN JOSE FUENTES CEBAL

Bogotá, D.C.; abril 16 de 2018

SEÑORES

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

E.S.D.

REF: RADICADO No.20185230062551 FECHA 27-02-2018 *20185230062551*

Respetados Señores:

Mediante la presente y en atención a su comunicado recibido el día 09 de marzo de 2018 en nuestras oficinas, debemos aclarar lo siguiente:

Como es de su conocimiento hemos iniciado acciones judiciales con el fin de controvertir la imposición de una multa que consideramos no sólo injusta sino sin fundamento factico por no existir violación ninguna de nuestra parte a las disposiciones legales que fueron plasmadas dentro de la licencia de construcción aprobada por la CURADURIA URBANA No.1 de esta ciudad, tal como esta entidad dentro de su concepto arrimado en el cuerpo probatorio de la acción de tutela lo corrobora.

Por tal razón, y estando aún en controversia en instancias judiciales el derecho que les asiste para dicho cobro, consideramos no efectuar el mismo hasta tanto no se agoten todas las soluciones jurídicas y legales que tengamos a nuestra disposición, pues como hemos resaltado, existe prueba de no estar nosotros violando de ninguna forma y ahora ni antes las normas que fundaron su cobro sancionatorio por supuesta rebeldía.

Agradecemos su atención;

Cordialmente:

FABIAN JOSE FUENTES
C.C. No. 70.120.549

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185230172741
Fecha: 09-05-2018
20185230172741

154
155

Señor (a) (es)
FABIAN JOSE FUENTES.
CALLE 59 No. 6-12 OFICINA 401
Ciudad

Referencia: Respuesta Radicado No. 20185210043202 de 2018-04-16.

Asunto: EXP 126-2012, Solicitud No efectuar Cobro Persuasivo.

En atención a la comunicación de la referencia, acuso recibo de la misma, respecto a lo allí expresado, me permito precisar:

1. Este despacho está dando estricto cumplimiento a la **Resolución No. 257 de Julio Ocho (08) de Dos Mil Trece (2013),** "por medio del cual se adoptan los Manuales de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaria Distrital de Gobierno y el Sector Localidades", y como quiera que la Resolución Administrativa No. **111 de Mayo 18-2017,** que impuso multa por rebeldía o desacato a la Sociedad Módena S.A.S, decisión contra la cual no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución, la cual fue notificada personalmente al señor FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS, el 4 de agosto de 2017, en calidad de Representante Legal de la Sociedad MODENA 64 S.A.S., y al Ministerio Público el 23 de mayo de 2017, quedando en firme y ejecutoriada el 15 de agosto de 2017. ***(folio 120).***

2. Así las cosas, se procedió a iniciar el procedimiento de Cobro Persuasivo, previo a la ejecución de la multa en Cobro Coactivo, procedimiento que se puede agotar simultáneamente con las acciones que se adelanten en otras instancias, y hasta tanto se nos notifique decisión que ordene u obligue suspender la actuación adelantada en esta Alcaldía.

3. Sin embargo, estaremos atentos para atender cualquier solicitud, o decisión que nos sea comunicada, y agradezco su interés por ayudarnos en el desarrollo y bienestar de la Ciudad, en el cumplimiento de las normas, y así juntos construir una Bogotá Mejor para Todos.

Cordialmente,

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyecto: CLAUDIA NELLY SASTOQUE MARTINEZ-Abogada Apoyo Oficina Obras
Revisó: HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA– COORDINADOR Normativo y Jurídico oficina de Obras
Revisó: JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA– Asesora Despacho

PRESTAMO DEL AUDITORIO PARA CAPACITACION

Martha Liliana Soto Iguaran

mar 05/06/2018 16:58

Para Alcalde Chapinero <Alcalde.Chapinero@gobiernobogota.gov.co>;

Buen día,

Por medio del presente, respetuosamente solicito el prestamo del Auditorio para la realizacion de los cursos que dictara el SENA para todos los Funcionarios de la Secretaría Distrital de Gobierno los dias miercoles y jueves de 7:30 A.M a 4:30 P.M., desde el 20 de junio hasta el 29 de noviembre de 2018.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito que para la realización de dicha actividad dentro del auditorio se cuente con Video Beam, televisior y equipo portatil.

Lo anterior con el fin de que nuestros funcionarios cuenten con un espacio comodo y los elementos necesarios para la realización de dicha actividad.

Agradezco de antemano la colaboración que nos sea brindada.

MARTHA LILIANA SOTO IGUARAN
Directora de Gestión del Talento Humano

Martha Liliana Soto Iguaran

Tel. 3387000
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571)3820660www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente



surenvios
LLEGAMOS PRIMERO

80001449281

Destino

Cliente FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINERO

80001449281

FABIAN FUENTES CEBALLOS

Ciudad: BOGOTA

CALLE 59 # 6 - 12 OFICINA 401

Depto.: BOGOTA

Favor Colocar Fecha, Nombre y Teléfono Claros

Orden

1877

Regional

BOGOTA

Peso

Fecha

18/05/2018 4:39:59 PM

20185230172741

2018523017

JORGE MOSQUERA

3b 21/05/18

370

CD | NE | DD | DI | RH | CR

IMPRESO POR C. TAVERA CEL: 311 861 6111

ALCU

156

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185230172741
Fecha: 09-05-2018
20185230172741

Señor (a) (es)
FABIAN JOSE FUENTES.
CALLE 59 No. 6-12 OFICINA 401
Ciudad

Referencia: Respuesta Radicado No. 20185210043202 de 2018-04-16.

Asunto: EXP 126-2012, Solicitud No efectuar Cobro Persuasivo.

En atención a la comunicación de la referencia, acuso recibo de la misma, respecto a lo allí expresado, me permito precisar:

1. Este despacho está dando estricto cumplimiento a la **Resolución No. 257 de Julio Ocho (08) de Dos Mil Trece (2013)**, "por medio del cual se adoptan los Manuales de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaria Distrital de Gobierno y el Sector Localidades", y como quiera que la Resolución Administrativa No. **111 de Mayo 18-2017**, que impuso multa por rebeldía o desacato a la Sociedad Módena S.A.S, decisión contra la cual no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución, la cual fue notificada personalmente al señor FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS, el 4 de agosto de 2017, en calidad de Representante Legal de la Sociedad MODENA 64 S.A.S., y al Ministerio Público el 23 de mayo de 2017, quedando en firme y ejecutoriada el 15 de agosto de 2017. ***(folio 120)***.

2. Así las cosas, se procedió a iniciar el procedimiento de Cobro Persuasivo, previo a la ejecución de la multa en Cobro Coactivo, procedimiento que se puede agotar simultáneamente con las acciones que se adelanten en otras instancias, y hasta tanto se nos notifique decisión que ordene u obligue suspender la actuación adelantada en esta Alcaldía.

3. Sin embargo, estaremos atentos para atender cualquier solicitud, o decisión que nos sea comunicada, y agradezco su interés por ayudarnos en el desarrollo y bienestar de la Ciudad, en el cumplimiento de las normas, y así juntos construir una Bogotá Mejor para Todos.

Cordialmente,

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: CLAUDIA NELLY SASTOQUE MARTINEZ-Abogada Apoyo Oficina Obras
Revisó: HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA– COORDINADOR Normativo y Jurídico oficina de Obras
Revisó: JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA– Asesora Despacho

Exp 126-2012 58 19

Alcaldía Local de Chapinero
R No. 2018-521-007020-2
2018-05-29 10:09 - Folios: 1 Anexos: 2
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: FABIAN JOSE FUENTES CEBAL

Bogotá, D.C.; mayo 28 de 2018

Señores
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
Dr. Hernando Jose Quintero Maya
Alcalde Local de Chapinero
E.S.D.

REF: RADICADO No.20185230172741 FECHA 9-05-2018 *20185230172741*

Respetados Señores:

Por medio de la presente, nos permitimos adjuntar, concepto condiciones de antejardín elevado expedido por la Curaduría No. 1.

En el encontraran el porque las obras exteriores de este edificio ubicado en la calle 64 # 2- 44, se ejecutaron como se encuentran actualmente.

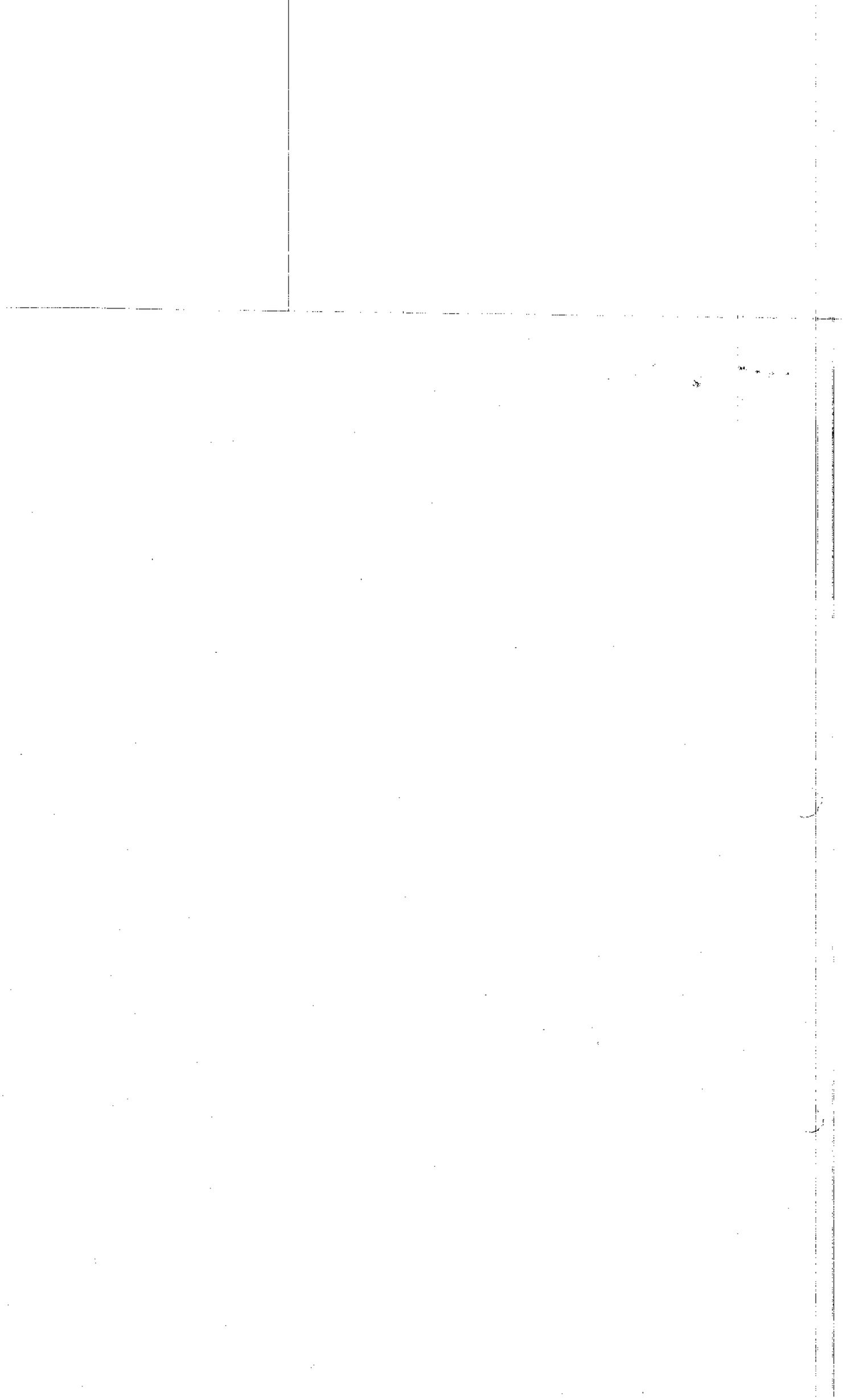
Por lo anterior no vemos motivos para que la Alcaldía inicie procedimiento de Cobro Persuasivo por multas que consideramos es injusta y sin fundamento por lo que no existe violación ninguna de nuestra parte a las disposiciones legales que fueron plasmadas dentro de la licencia de construcción aprobada por la Curaduría No. 1 de esta ciudad.

Agradecemos su atención;

Cordialmente:

FABIAN JOSE FUENTES

C.C. No. 70.120.549



Bogotá, D.C.

17 ENE 2018

SIN 18 1 00040

Señor
FABIÁN FUENTES CEBALLOS
Representante legal
Modena 64
Calle 59 No. 6-12 Oficina 401.
Teléfono: 211 6298-2104244
Ciudad

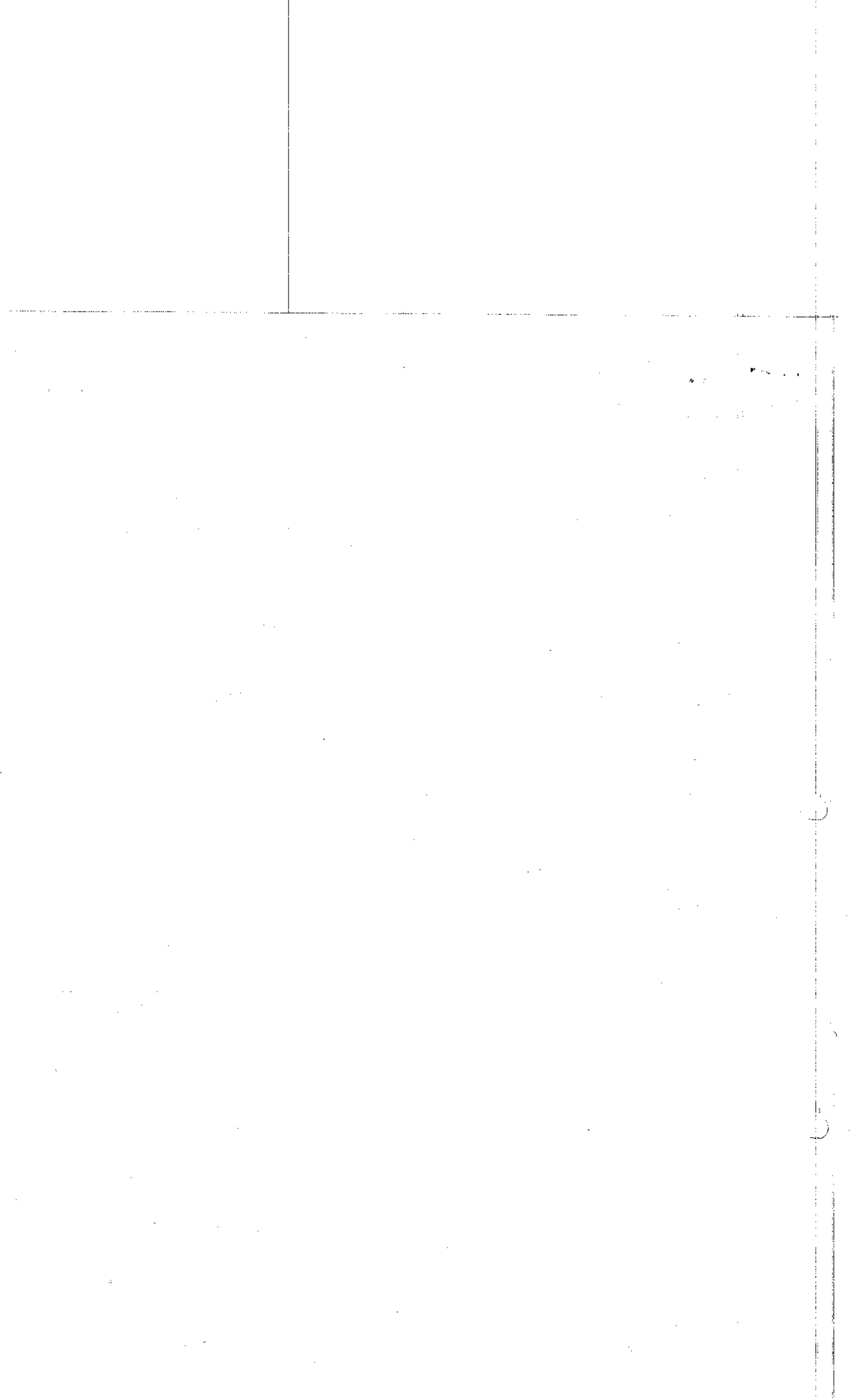
REF: Concepto Condiciones de Antejardín Elevado.
Predio: CL 62 No. 2-44-54/64
Lotes 2,3 4 y 5 Englobe Manzana A, Urbanización El Consuelo
Radicado interno 17-11581

Respetado Ingeniero:

En atención a su solicitud relacionada con mantener el antejardín elevado dadas las condiciones morfológicas y tipológicas del sector, este Despacho se permite informar que al revisar las características del sector, los antecedentes que reposan en el Archivo de la Secretaría Distrital de Planeación con respecto al ON Original No. 11214, la Licencia de Construcción No. 3092 A del 09 de noviembre de 1.956 y demás Licencias de Construcción otorgadas por este mismo Despacho correspondientes a los números: LC 11-1-0431 del 17 de agosto del 2.011 y su modificación de Licencia No. LC 11-1-0431 expedida bajo la referencia No. 12-1-0272 del 20 de marzo del 2.012, este elemento tipológico del sector y del costado de manzana **puede mantenerse de manera elevada debido a que son condiciones naturales del sector**. Adicionalmente, se trata de un terreno de tipografía inclinada, tal como consta en los Planos Arquitectónicos que forman parte integral de la Modificación de la Licencia No. LC 11-1-0341expedida bajo la referencia No. 12-1-0272 del 10 de agosto del 2.012.

De otra parte, los mencionados actos administrativos fueron expedidos dentro del marco de vigencia del Decreto 159 del 2.004 "*por medio del cual se adoptan normas urbanísticas comunes a la reglamentación de las Unidades de Planeamiento Zonal*" y el Decreto 333 del 2.010 por medio del cual modifica parcialmente el Decreto 159 del 2.004 que el artículo 8 numeral 3, literal b, relacionado con "*Empates*" transcribe:

"*Se podrán mantener los antejardines elevados en los sectores localizados en terreno inclinado cuyo desarrollo constructivo original aprobado así lo haya contemplado*"



Adicionalmente, el artículo 6 del Decreto 333 del 09 de agosto del 2.010- relacionado con la aplicación del Tratamiento de Consolidación Modalidad Urbanística- establece:

"*Esta modalidad del tratamiento de consolidación aplica a las urbanizaciones, agrupaciones o conjuntos o proyectos de vivienda en serie que mantienen sus características urbanas y ambientales y deben conservarlas como orientadoras de su desarrollo. Rige también para los predios que concluyan las obras de urbanismo de conformidad con las normas vigentes. En todos ellos deben mantenerse sus características sobre aislamientos, alturas, retrocesos, antejardines y demás elementos volumétricos, así como cuota de estacionamientos y la proporción y distribución del equipamiento comunal privado bien sea por aplicación de la norma original o por la definida en la correspondiente ficha normativa*".

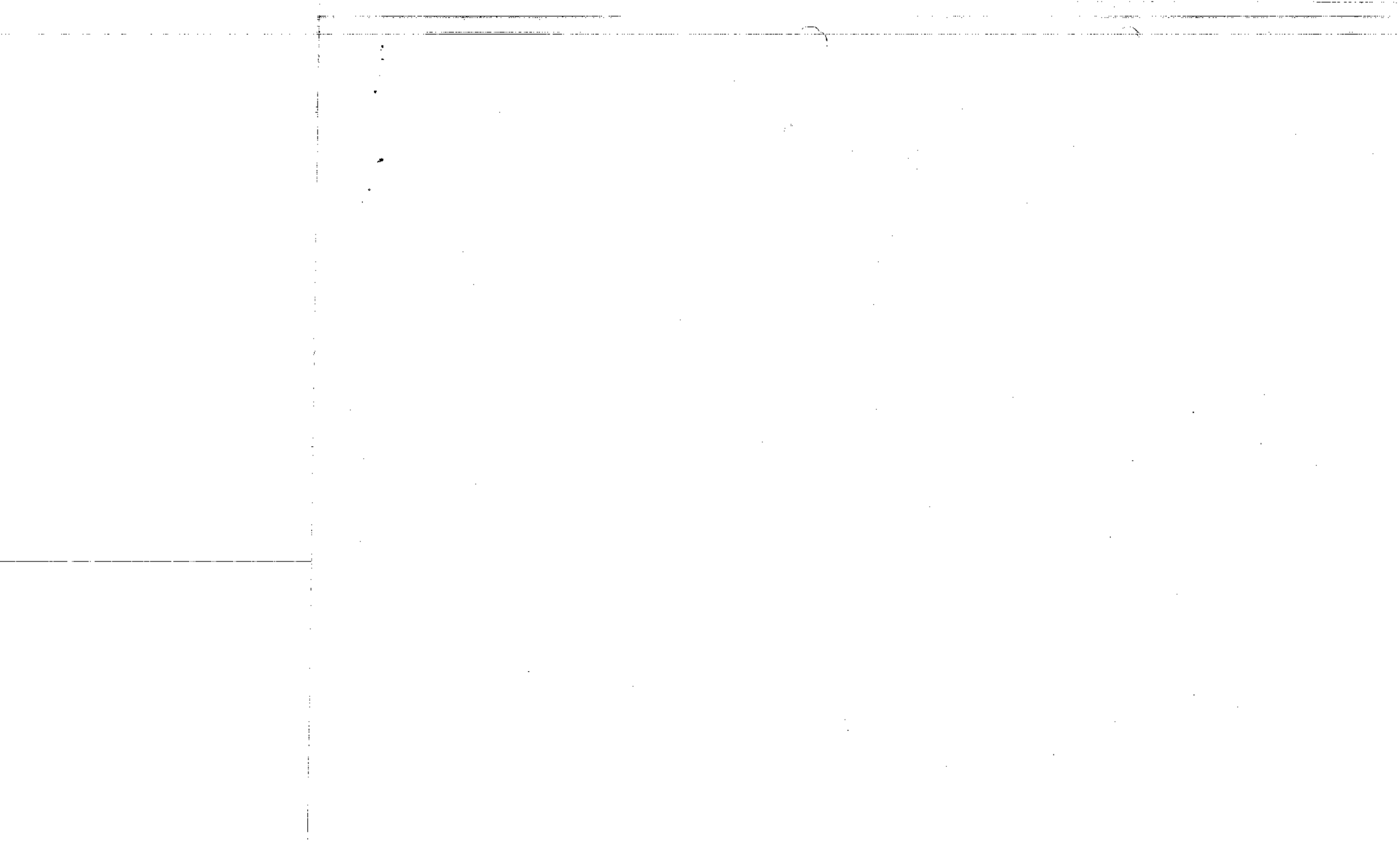
Por las razones establecidas, el antejardín aprobado con dimensión de 3,50 metros en la Modificación de la Licencia No. No. LC 11-1-0341expedida bajo la referencia No. 12-1-0272 del 10 de agosto del 2.012, podrá mantenerse elevado siguiendo las condiciones morfológicas y tipológicas del sector, por tratarse de un terreno con topografía inclinada.

Atentamente,

GLADYS SÁNCHEZ SÁNCHEZ

CURADORA URBANA N. 1 (P)

Elaboró LMS



159
160

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185230287881
Fecha: 20180620 Hora: 12:27 P.M.

Señor(a)
FABIAN JOSÉ FUENTES.
Calle 59 No.6-12 Oficina 401 Tel: 2116298.
Ciudad

Referencia: Respuesta Radicado No. 20185210070202 de 2018-05-29.

Asunto: EXP 126-2012, MODENA SAS, Concepto Antejardín Curaduría No. 1.

En atención a la comunicación con la cual adjunta concepto sobre las condiciones de Antejardín elevado expedido por la Curaduría Urbana No. 1, acuso recibo de la misma, y será tenido en cuenta para decisiones que se posteriormente.

Si bien manifiesta en el mismo que: "*en el encohtraran el porqué de las obras exteriores de este edificio ubicado en la calle 64 No. 2-44, se ejecutaron como se encuentra actualmente. Por lo anterior no vemos los motivos para que la Alcaldía inicie procedimiento de Cobro Persuasivo por multas que consideramos injustas y sin fundamento por lo que no existe violación ninguna de nuestra parte a las disposiciones legales que fueron plasmadas dentro de la licencia de construcción aprobada por la Curaduría No. 1 de esta Ciudad*", es pertinente precisar:

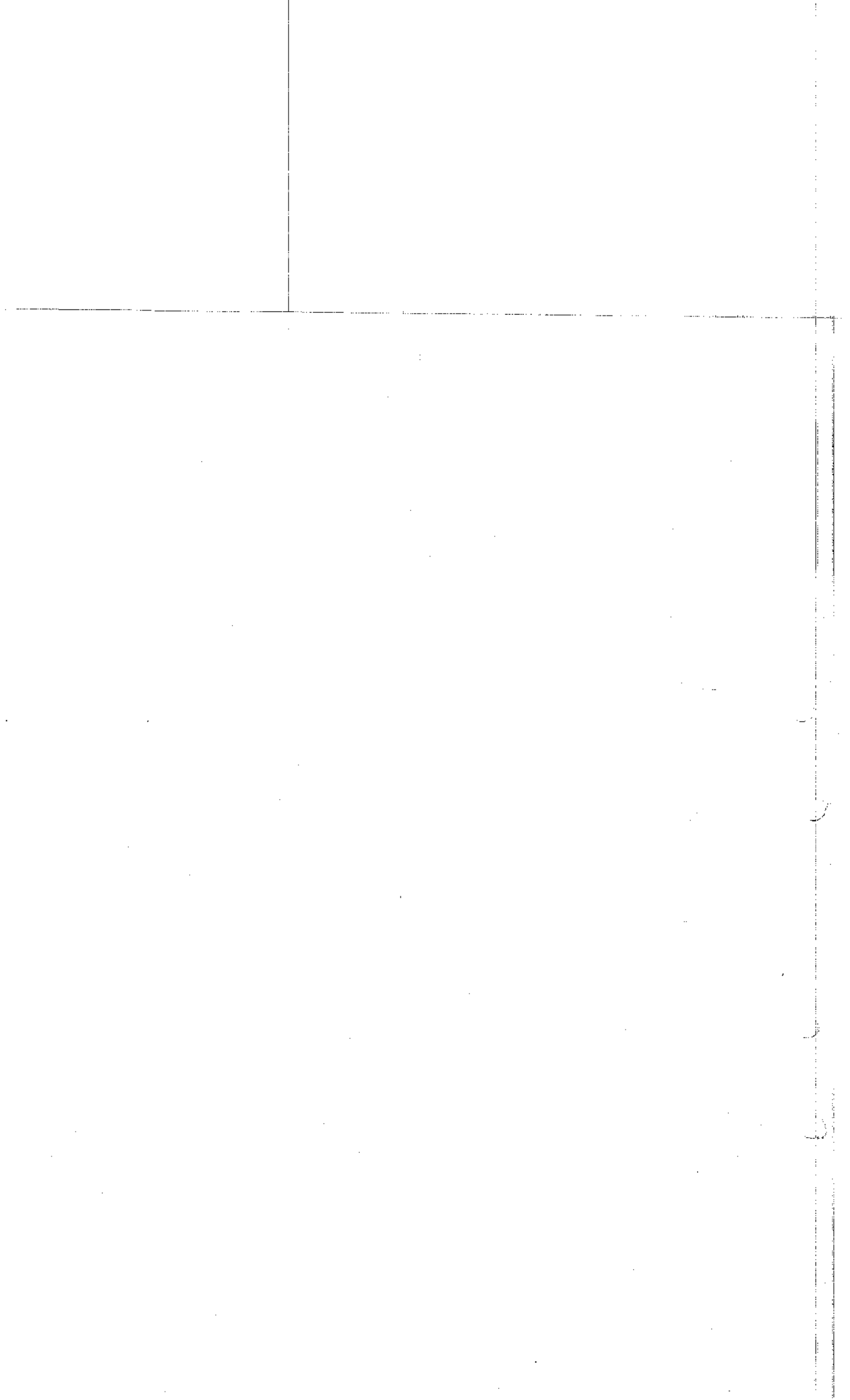
Las decisiones tomadas dentro de la actuación 126-2012 en la cual fue sancionadas la Sociedad Modena S.A.S, tuvieron como soporte las pruebas obrantes en el expediente por infracción al régimen de obras y urbanismo para la época de ocurridos los hechos.

Los motivos para que se inicie el Cobro Persuasivo, así como el fundamento de las mismas, corresponde al procedimiento para hacer efectiva una decisión administrativa que ya está en firme, debidamente ejecutoriada, y se adelanto con plena observancia de las garantías constitucionales que integran el debido proceso asegurando las posibilidades de ejercitar el derecho de defensa.

Cordialmente,

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyecto: CLAUDIA NELLY SASTOQUE MARTINEZ-Abogada Apoyo Oficina Obras
Revisó: HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA– COORDINADOR Normativo y Jurídico oficina de Obras
Visto Bueno: JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA– Asesora Despacho



460
161

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Secretaría de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

CONSTANCIA DE AGOTAMIENTO DE ETAPA DE COBRO PERSUASIVO

EXPEDIENTE No.: **126 DE 2012.**
RESOLUCIÓN No.: **111 DE MAYO 18 DE 2017.**
QUERELLANTE: **PETICION PARTE.**
QUERELLADOS: **SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S.**
DIRECCIÓN: **CALLE 64 NO. 2-54.**

Hoy 20 de Junio 2018, se deja constancia que en la **Resolución Administrativa No. 111 de MAYO 18 DE 2017,** proferida dentro de la actuación administrativa No. **126 DE 2012 MULTA POR REBELDIA** en contravención al Régimen de Obras y Urbanismo Ley 388 de 1997 y 810 de 2003, se agotó la etapa de cobro persuasivo establecida en la Resolución 357 de Julio 13 de 2013, toda vez que a la fecha la **SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S.**, identificada con **N.I.T. No. 900411354-0,** representada legalmente por el señor **FABIAN JOSE FUENTES,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 70.120.519,** y/o quien haga sus veces, en su condición de responsable y sancionado dentro de la presente actuación administrativa, y que a la fecha no ha suscrito ningún acuerdo de pago, así como tampoco ha pagado valor alguno por concepto de multa a favor de esta Alcaldía Local. En constancia se firma como aparece.

HOLGER ALLIET ALFONSO RUEDA.
Profesional Especializado 222-24, Área de Gestión Policiva.
Coordinador Normativo y Jurídico Alcaldía Local de Chapinero.

laboró:	CLAUDIA NELLY SASTOQUE MARTINEZ	Firma:
Reviso/Aprobó:	HOLGER ALLIET ALFONSO RUEDA	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho del Dr. HERNANDO JOSÉ QUINTERO Alcalde Local de Chapinero.		

162

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185230288071
Fecha: 20-06-2018
20185230288071

Doctor (a):

BÁRBARA ALEXY CARBONELL PINZÓN.
Jefe Oficina Gestión de Cobro
CALLE 54 A No. 14-65
Ciudad

Ref.: Remisión documentos Oficina Ejecuciones Fiscales tramite Cobro Coactivo.
Asunto: Expediente No. 126 de 2012 - Régimen de Obras y Urbanismo.

Apreciada Doctora Carbonell:

Este Despacho, se permite remitir la documentación requerida para iniciar trámite de Cobro Coactivo por infracción al Régimen de Obras y Urbanismo, de la Resolución Administrativa No. **111 de mayo 18-2017**, proferida dentro de la **Actuación Administrativa No. 126 de 2012,** anexando con la presente los siguientes documentos en fotocopias:

- Copia de la **Resolución Administrativa No. 528 de diciembre 2-2014.**
- Copia de la citación a notificación personal de la precitada Resolución.
- Copia de la Constancia de Ejecutoria.
- Copia oficio adjunta recibo de pago No. 545486 de 23/08/2016 Dirección Distrital Tesorería, multa Resolución 528 de 02/12/2014.
- Copia de **Resolución Administrativa No. 111 de mayo 18-2017,** liquida MULTA SUCESIVA.
- Copia de la citación a notificación personal de la precitada Resolución.
- Copia de la Constancia de Ejecutoria.
- Copia Auto Inicio Cobro Persuasivo de Resolución No. **111 de mayo 18-2017.**
- Requerimientos en Cobro Persuasivo para pago de multa, con los respectivos ACUSES.
- Constancia de agotamiento de la etapa de cobro persuasivo de la Resolución No. **111 de mayo 18 de 2017.**
- Copias Oficios recibidos de la Oficina de Registro Instrumentos Públicos.

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185230288071
Fecha: 20-06-2018
20185230288071

Es de precisar que agotada la etapa de notificación contemplada en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo; enviando las citaciones para notificación, vencido el plazo pertinente, y cumplido lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, al no haberse interpuesto los recursos de ley, quedando en firme y debidamente ejecutoriada se adelantó la etapa de cobro persuasivo, culminada esta, se remite los actos necesarios para el correspondiente cobro coactivo de la sanción de multa impuesta a la **SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S**, identificada con N.I.T. No. 900411354-0, en calidad de responsable de las obras adelantadas en el inmueble ubicado en la **CALLE 64 NO. 2-54**, por un valor de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C ($ 13.872.818.oo).**

Cordialmente,

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Anexo: Lo enunciado en Veintinueve (29) folios.

Proyectó: CLAUDIA NELLY SASTOQUE MARTINEZ-Abogada.
Revisó: HOLGUER ALLIET ALFONZO RUEDA–Coordinador Normativo y Jurídico
Visto Bueno: JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA– Asesora Despacho

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

163
126-2012 161
Ledua. 162

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 14-08-2018 01:57:59
Al Contestar Cite Este Nr.:2018EE148685 O 1 Fol:1 Anex:29
Sd:708 - SUBDIRECCIÓN DE EJECUCIONES FISCALES/JARAM
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO/HERNANDO JOSE QUINTE
SE REALIZA ERSTDUIO DE PROCEDIBILIDA DY SE DEVUELV
DCTS

Código Postal:

2018EE148685

Bogotá D.C., 14 de agosto de 2018

Alcaldía Local de Chapinero
R No. 2018-521-011609-2
2018-08-21 09:09 - Folios: 1 Anexos: 30
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: SECRETARIA DISTRITAL DE H

Doctor
HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local
Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54-74
Bogotá D.C.

Asunto: Radicación 20185230288071 del 20 de junio de 2018
Cordis No. 2018ER85268 O1 del 30 de julio de 2017
Devolución título

Respatado Doctor:

De conformidad con las normas que regulan el Cobro Coactivo, previo el estudio de los documentos recibidos con el CORDIS mencionado en el asunto, cordialmente devolvemos a su Despacho la fotocopia del acto administrativo y demás folios, por los siguientes argumentos:

ACTO ADMINISTRATIVO	SANCIONADO (A)
RESOLUCIÓN No. 111 del 18/MAY/2017	MODENA 64 SAS

De conformidad con la certificación expedida por la Cámara de Comercio, la Sociedad Sancionada se encuentra registrada como **cancelada el 27 de diciembre de 2017,** lo que significa que la sociedad MODENA 64 SAS, no existe como persona jurídica.

Por tal motivo, al cancelarse las sociedades, no es posible librar Mandamiento de Pago en contra de las mismas; por consiguiente, carecería de fuerza vinculante, tornándose su cobro ineficaz, lo que nos permite determinar que no se reunirían los postulados de conformidad con los requisitos de procedimiento y no podría predicar la existencia de todos los elementos necesarios para que se entrabe la relación jurídica procesal, ya que, para que un acto administrativo preste mérito ejecutivo, éste debe contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

En los anteriores términos, se devuelve su Despacho la documentación referida.

Cordialmente,

MARIA CLEMENCIA JARAMILLO PATIÑO
Subdirectora de Ejecuciones Fiscales

Se Anexa: 29 folios.

(Rev.416/AGT/ D.C.T.S)

Proyectado por:	*Diana Carolina Tascón Salazar*	Firma del funcionario	14-Ago-2018
Revisado por:	*María clemencia Jaramillo Patiño*	Firma del funcionario	

164
162
163

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MODENA 64 S A S
N.I.T. : 900411354-0 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02061173 CANCELADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01449430 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MODENA 64 S A S.

CERTIFICA:

QUE EL ACTA NO. 005 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBO LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, FUE INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02288672 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA:

QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02288674 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	
CESPEDES LATORRE ANDRES FELIPE	C.C. 000000039785305

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

165
163
169

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local CHAPINERO

LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 79 DE 2003, EL DECRETO 1421 DE 1.993, LA LEY 388 DE 1.997 Y LA LEY 810 DE 2003 PROFIERE EL SIGUIENTE ACTO ADMINISTRATIVO

EXPEDIENTE No. 20120208901001126E DE 2012

RESOLUCIÓN No. 520

En Bogotá D. C., 12 DIC. 2014

Decide el Despacho lo que en derecho corresponde sobre la actuación administrativa de la referencia siendo querellado el propietario del inmueble ubicado en la **Calle 64 No. 2-54** de esta localidad, por **Infracción al Régimen de Obras y Urbanismo.**

ANTECEDENTES

La presente actuación administrativa se origina en virtud del control urbanístico realizado por este despacho el día 02 de abril de 2012, encontrando:

"Se realizó visita al inmueble el día 02 de abril de 2012 en el predio se ingresó obra nueva con licencia de construcción No. LC 11-1-0431 ejecutoriada 31 de agosto de 2011 lote 741.60 m2 con un área construida de 3681.12 m2 nombre del proyecto Modena 64 para 5 pisos 2 sótanos".

A folio 2 del expediente obra copia de la licencia de construcción No. LC 11-1-0431 con fecha de ejecutoria 31 de agosto de 2011, otorgada en la modalidad de obra nueva demolición total.

Atendiendo a lo anterior, se avocó conocimiento mediante auto calendado el **02 de mayo de 2012** disponiendo escuchar en descargos al propietario y/o responsable de la obra y/o a quien haga sus veces, así como practicar las pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos. (Fl. 3)

Se realiza visita de verificación el día 29 de mayo de 2012, encontrando:

"...SE VERIFICA LA VOLUMETRÍA APROBADA Y SE OBSERVA QUE A LA FECHA CUMPLE CON LO APROBADO. SE CONSTATA QUE SON DOS TORRES (ORIENTAL Y OCCIDENTAL) POR DIFERENCIA DE NIVEL. SE APRUEBA 5 PISOS HABITABLES, UN PRIMER PISO DE EQUIPAMIENTO Y/O ESTACIONAMIENTOS Y SEMISÓTANO. LA TORRE DEL COSTADO ORIENTAL SOBRE EL ESPACIO NORTE SE APRUEBA UN VOLUMEN HABITABLE ADICIONAL (DIFERENCIA DE NIVEL O COTA DEL TERRENO ORIGINAL)".

Se realiza visita de verificación el día 11 de octubre de 2012, encontrando:

"SE VERIFICA QUE LA OBRA SE ENCUENTRA REMATES DE FACHADA Y ESPACIO PUBLICO".

Se realiza visita técnica de verificación el día 13 de noviembre de 2012, encontrando:

"SE VERIFICA QUE ESTÁN EN LA FASE DE REMATES, LAS OBRAS SE

HOJA No. 2 – RESOLUCIÓN No. **EXPEDIENTE No. 2012020890101 26E**

AJUSTAN PARCIALMENTE A LO APROBADO EN LA MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN No. 11-1-0431. LAS DIFERENCIAS SE ENCUENTRAN EN LA CONSTRUCCIÓN DE MATERAS EN ÁREA DE ANTEJARDÍN CON MAMPOSTERÍA, LAS CUALES NO ESTÁN APROBADAS. SE APROBÓ UNA ZONA VERDE CON LA MISMA PENDIENTE DEL ANDEN Y LA VÍA.

LA ZONA DEL ANDEN NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL IDU EN CUANTO A LA PENDIENTE (TIENE APROX. 10%) Y LA RAMPA DE ACCESO VEHICULAR".

Agrega: "ÁREA QUE NO SE AJUSTA A LA LICENCIA 60 M2".

Se presenta a diligencia de expresión de opiniones el señor FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.120.549 de Medellín, actuando en calidad de responsables que fue construida por la sociedad MODENA 64 S.A., representante legal de la sociedad, quien manifiesta:

"...En cuanto a la objeción de la asesoría de obras de que los andenes no cumplían por las pendientes, estas fueron corregidas como consta en los documentos que anexo a la presente diligencia, consistentes en fotográficas a color de las pendientes actuales del andén. En cuanto a las materas ubicadas en área de antejardín, fueron así construidas debido a la pendiente existente en el terreno, teniendo en cuenta la conservación de la línea paramento de antejardín de los inmuebles aledaños que existían hace más de cuarenta años o cincuenta años la fueron así construidas, igualmente en predios iniciales como consta en las fotos obrantes en el expediente y los antejardines vecinos, están construido hasta la línea de paramento de antejardín y endurecidos desde hace más de cuarenta años". (Fl. 73)

Se realiza visita de verificación el día 02 de octubre de 2014 encontrando:

"SE VERIFICA Y SE MANTIENE LO ENUNCIADO EN EL INFORME DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2012, CON RESPECTO A LAS MATERAS EN MAMPOSTERÍA EN ÁREA DE ANTEJARDÍN NO APROBADAS EN LICENCIA, EL ÁREA DE ANDEN FUE AJUSTADA A LA NORMA IDU".

Agrega: en área de contravención (M2): 45, tipo de infracción Antejardín con materas en mampostería no aprobadas.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Antes de tomar la decisión que en derecho corresponde respecto de las obras adelantas en el inmueble ubicado en la **Calle 64 No. 2-54** de esta localidad, este despacho fundamenta su decisión en el siguiente:

I. ORDENAMIENTO LEGAL

De acuerdo con las facultades otorgadas por la ley a esta Alcaldía Local y conforme a lo dispuesto por el artículo 99 de la ley 388 de 1997, se tiene que: "... Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación en terrenos urbanos, de expansión urbana y rural, se requiere licencia expedida por los municipios, los distritos especiales, el Distrito Capital, el Departamento de Especial de San Andrés y Providencia o los curadores urbanos, según sea el caso".

Según lo previsto por el artículo 1 de la Ley 810 de 2003 que modificó el artículo 103 de la Ley 388 de 1997, "**Toda actuación de construcción,** ampliación, modificación, adecuación y demolición de edificaciones, de urbanización y parcelación, que contravenga los planes de ordenamiento territorial y las normas urbanísticas que los desarrollan y complementan incluyendo los planes parciales, dará lugar a la imposición de sanciones urbanísticas a los responsables, incluyendo la demolición de las obras, según sea el caso, sin perjuicio de la eventual responsabilidad civil y penal de los infractores...".

Sanciones Urbanisticas

Las actuaciones antes mencionadas se encuentra sujetas a una sanción específica de acuerdo con lo establecido en el artículo 104 de la Ley 388 de 1.997, modificado por le Ley 810 de 2003 artículo 2º el cual advierte:

"Las infracciones urbanísticas darán lugar a la aplicación de sanciones a los responsables que a continuación se determinan, por parte de los alcaldes municipales y distritales, el gobernador del departamento de San Andrés y Providencia o el funcionario que reciba la delegación, quienes la graduarán de acuerdo con la gravedad y magnitud de la infracción y la reiteración o reincidencia en la falta, si tales conductas se presentaren:

"Numeral 4º ídem. Multas sucesivas que oscilan entre **ocho (8) y quince (15)** salarios mínimos legales diarios vigentes por metro cuadrado de intervención sobre el suelo o por metros cuadrados de construcción según sea el caso, sin que en ningún caso la multa supere los doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes, para quienes parcelen, urbanicen o construyan en terrenos aptos para estas actuaciones **en contravención a lo preceptuado en la licencia**, o cuando ésta haya caducado, y la suspensión de los servicios públicos domiciliarios, de conformidad con señalado en la Ley 142 de 1.994.". Resalta la Instancia

"Artículo 105 inciso 2º ídem (Art. 3 Ley 810 de 2003). En los casos previstos en el numeral 4 del artículo 104 de la presente ley, en el mismo acto que se impone la sanción se ordenará la suspensión de los servicios públicos domiciliarios y se ratificará la medida policiva de suspensión y sellamiento de las obras. El **infractor dispondrá de sesenta (60) días para que adecuar las obras a la licencia correspondiente o para tramitar su renovación, según sea el caso.** Si vencido este plazo no se hubiere obtenido la licencia o adecuado las obras a la

misma, se procederá a ordenar, a costa del interesado, la demolición de las obras ejecutadas según la licencia caducada o en contravención a la misma, y a la imposición de multas sucesivas, en la cuantía que corresponda, teniendo en cuenta la gravedad de la conducta infractora, además de la ratificación de la suspensión de los servicios públicos domiciliarios". Resalta la instancia

Procedimiento Aplicable

Se está frente a una actuación de carácter administrativo y a la misma se aplican los principios y procedimiento contemplados en la primera parte del libro primero del Código Contencioso Administrativo, lo que se infiere de lo previsto en el artículo 67[1] de la Ley 9ª de 1989, y el artículo 1082 de la Ley 388 de 1997.

El artículo 108 de la Ley 388 de 1997, nos remite al procedimiento administrativo Decreto 01 de 1984 en la aplicación del Régimen Sancionatorio Urbanístico y para el caso sus artículos 28, 34, 35 y 44 determinan el trámite esencial que debe seguir la administración.

En este sentir dice el artículo 34 del Código Contencioso Administrativo:

"Pruebas. Durante la actuación administrativa ***se podrán pedir y decretar pruebas y allegar informaciones, sin requisitos ni términos especiales****, de oficio o a petición del interesado".*

Así mismo, el artículo 35 ibidem, Dispone:

"Habiéndose dado cumplimiento a los interesados para ***expresar sus opiniones****, y con* ***base en las pruebas e informes disponibles****, se tomara la* ***decisión que será motivada al menos en forma sumaria*** *si afecta a particulares".*

La Competencia:

Corresponde a esta Alcaldía ejercer el control urbanístico de la Localidad de Chapinero con relación a la contravención al Régimen de Obras y Urbanismo e imponer las sanciones a que haya lugar.

Señala el artículo 86 numeral 9 del Decreto 1421 de 1993, que:

"... corresponde a los alcaldes locales, conocer de los **procesos relacionados con violación a las normas sobre construcción de obra y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes**...".

[1] "Los actos de los Alcaldes... a los cuales se refiere el artículo anterior, así como aquellos mediante los cuales se ordene la suspensión de obra, y la restitución de vías públicas de que trata el Código Nacional de Policía, serán susceptibles de las acciones contencioso-administrativas previstas en el respectivo código, en primera instancia ante los Tribunales Administrativos, y en segunda instancia ante el Consejo de Estado...".

[2] "Procedimiento de Imposición de sanciones. Para la imposición de las sanciones previstas en éste capítulo las autoridades competentes observarán los procedimientos previstos en el Código Contencioso Administrativo, en cuanto sean compatibles a lo establecido en la presente Ley".

HOJA No. 5 – RESOLUCIÓN No. - 2 DIC. 2014 **EXPEDIENTE No. 2012020890101 26E**

II. CASO EN CONCRETO

Siguiendo lo establecido en la Ley, este despacho entrara verificar si los hechos objeto de la presente actuación se encuentra tipificados dentro de las conductas por infracción al Régimen de Obras y Urbanismo, por lo cual se analizara el acervo probatorio obrante en el expediente y el Ordenamiento legal aplicable para la época de los hechos, que se han dado en la presente actuación administrativa, a saber:

Acervo Probatorio

Una vez revisadas las actuaciones administrativas surtidas dentro del expediente que nos ocupa, procede éste despacho a valorar las pruebas obrantes a fin de determinar si se ha infringido el Régimen de Obras y Urbanismo.

Analizando la actuación administrativa No. **2012020890100126E de 2012**, se observa que se inició en virtud del control urbanístico realizado por este despacho, por las obras adelantadas en el inmueble ubicado en la **Calle 64 No. 2-54** de esta localidad, que de acuerdo con la visita de verificación realizadas al inmueble el día 02 de octubre de 2014, se presenta contravención a la licencia de construcción No. M.L.C. 11-1-0431 consistente en:

Antejardín con materas en mampostería no aprobadas área 45 m².

De acuerdo con el acta de verificación de fecha **02 de octubre de 2014** obrante en el expediente, se pudo establecer que en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa se presenta contravención a lo aprobado en la modificación licencia de construcción como en los planos arquitectónicos en área de **45 m².**

De igual manera, se brindó las garantías legales y constitucionales del debido proceso y el derecho de defensa al responsable (representante legal) al señor FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.120.549 de Medellín, en la presente actuación, a quien se le cito y escucho en diligencia de expresión de opiniones el día 07 de junio de 2013, quien manifestó sus motivos de inconformidad frente a la presente actuación administrativa.

Por lo tanto a la presente fecha ha pasado más que el tiempo justo para adecuarse al Régimen de Obras y Urbanismo y sin que se haya legalizado las obras que se encuentran en contravención a la modificación licencia de construcción No. 11-1-0431.

Es importante resaltar que la presente actuación administrativa se ha surtido por este Despacho con estricto arreglo a los principios de imparcialidad, que garantiza la igual de trato, de publicidad, por el cual se obliga a la autoridad a dar a conocer sus decisiones mediante comunicaciones, economía, a través del cual se procura que los procedimientos se lleven a cabo dentro del menor tiempo posible y

con la menor cantidad de gastos por parte del administrado que intervengan en ellos, igualmente con apego al principio de eficacia. Así mismo, respetando el debido proceso y el derecho de defensa de los administrados.

Del estudio de la actuación administrativa No. **201202089010126 de 2012**, se observa que se inició por presunta infracción al Régimen de Obras y Urbanismo, en virtud de la control urbanístico competente por parte de la Alcaldía Local, que de acuerdo con dicho control y seguimiento a la Licencia de Construcción otorgada para dicho inmueble, se constató por parte de profesional idóneo que al verificar lo aprobado versus lo ejecutado se encontraron obras que no corresponden a lo aprobado en área de **45 m²**, conducta que se encuentra catalogada como infracción al Régimen de Obras y Urbanismo.

De conformidad con el acervo probatorio obrante en el plenario se encuentra probado que el administrado incurrió en conducta constitutiva de infracción urbanística al contravenir lo aprobado en la licencia de construcción en área de – **45 m², según lo consagrado en el numeral 4° artículo 2° de la Ley 810 de 2003.**

Razón por la cual se dará aplicación a la sanción de multa contemplada en el numeral 4° ibídem.

Atendiendo al principio de economía procesal y sin que al presente año se acreditara la correspondiente licencia de construcción y planos aprobados por curaduría urbana de la adecuación ejecutada, este despacho sancionara **teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2014 por persistir la infracción**.

Conclusión

Dentro de éste contexto, en aplicación de los derechos fundamentales y con las pruebas recaudadas se encuentra probado dentro de la actuación administrativa No. **201202089010126 de 2012** que existe infracción al régimen de obras y urbanismo en el predio ubicado en la **Calle 64 No. 2-54** de esta localidad, por ejecutar obras en contravención a la modificación licencia de construcción No. 11-1-0431, razón por la cual se deberá declarar infractor del Régimen de Obras a la sociedad **MODENA 64 S.A.S.**, identificada con el N.I.T. No. 900411354-0 representada legalmente por el señor **FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.120.549 de Medellín y/o quien haga sus veces, como responsable de no cumplir con lo establecido en la licencia de construcción en 45 m².

Por tanto, se hará acreedora a la sanción de multa contemplada en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 810 de 2003, en los siguientes términos:

Salario Mínimo Legal Mensual vigente año 2014	Salario DiarioLegal Vigente 2014	Aplicación Ley 810/03 Art. 2 num. 4 x	Salario Base de sancion multa	Area de contravencion en m²	Valor de la Sancion
616.000,00	20.533,33	**8**	164.266,64	45	7.391.998,80

Por lo anterior, la Alcaldía Local de Chapinero en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

PRIMERO: Declarar infractora al Régimen de Obras y Urbanismo por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución, a la sociedad **MODENA 64 S.A.S.**, identificada con el N.I.T. No. 900411354-0 representada legalmente por el señor **FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.120.549 de Medellín y/o quien haga sus veces, como responsable de la contravención a la licencia de construcción otorgada para el inmueble ubicado en la **Calle 64 No. 2-54** de esta localidad, en área de **45 m²** según se desprende del informe de visita técnica de verificación obrante a folio 76 del expediente.

SEGUNDO: Imponer a la sociedad **MODENA 64 S.A.S.**, identificada con el N.I.T. No. 900411354-0 representada legalmente por el señor **FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS** identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.120.549 de Medellín y/o quien haga sus veces, como responsable de no cumplir con lo establecido en la licencia de construcción, lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 2° de la Ley 810 de 2003; sanción de **MULTA** equivalente a la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 80/100 ($ 7.391.998.80)**, la que resultó de la operación realizada así: ocho (8) salarios mínimos legales diarios - **año 2014** – equivalente a **($ 20.533.33)**, por **45 m²** de área en contravención a lo aprobado en la licencia de construcción, según se desprende del acervo probatorio obrante en el expediente; multa que debe ser cancelada en la Tesorería Distrital con destino al Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Chapinero.

TERCERO: Advertir a la sociedad declarada infractora que de conformidad con lo establecido en el inciso 1º del artículo 105 de la Ley 388 de 1.997, modificado por la Ley 810 de 2003, Art. 3º dentro de los sesenta (60) días de ejecutoriado este fallo debe adecuarse a las normas urbanísticas obteniendo la licencia correspondiente o adecuarse a la modificación a la licencia de construcción No. LC 11-1-0431 y sus planos arquitectónicos que hacen parte integral de la misma; otorgada para el inmueble objeto de la presente. Si vencido éste plazo no se hubiere obtenido o adecuado, se impondrán sucesivamente cada **seis (6) meses** la multa señalada en **el numeral segundo (2º)** de esta Resolución y la **DEMOLICIÓN DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN CONTRAVENCIÓN A LA LICENCIA** por la administración y a costas del administrado.

CUARTO: En caso de incumplimiento respecto del pago de la multa y sucesividad de las multas, se procederá a ordenar la remisión de las copias procesales pertinentes a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaria Distrital de Hacienda para su correspondiente **cobro coactivo**.

HOJA No. 8 – RESOLUCIÓN No. **EXPEDIENTE No. 201202089010126E**

QUINTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante la Alcaldía Local de Chapinero y el de Apelación ante el Consejo de Justicia de Bogotá, los cuales deberán ser presentados personalmente y por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación de este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO JARAMILLO CABRERA.
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: JOHANNA MUÑOZ
Revisó: CARLOS BERNAL PARRA
Aprobó: RICARDO AVERBE PINO – Asesor Despacho.
202-14 OCT-14 S3

Hoy Dic 15/14, notifiqué el contenido del presente acto administrativo al representante del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece.

PERSONERO (A) LOCAL DE CHAPINERO

NOTIFICACION PERSONAL
Asesorías Obras - Alcaldía de Chapinero Localidad II
Hoy - 6 FEB 2015 Notifiqué personalmente el contenido
de la Resolución Nº 528 de fecha 2 diciembre/2014
a Jonathan Gutierrez Ramos identificado
con C.C Nº 1.019.022.353 de (ciudad) Bogota
Quién impuesto firma
El notificado. Jonathan Gutierrez Ramos

El Funcionario

ALCALDÍA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Secretaría
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20150230017001
Fecha: 19/01/2015

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
OFICINA ASESORA DE OBRAS

CITACION ADMINISTRADO

Bogotá D.C, 19 de enero de 2015

Señor(a)(es)
FABIO JOSE FUENTES CEBALLOS REP. LEGAL Y/O QUIEN HAGA SUS VECES
CONSTRUCTORA MODENA 64 S.A.S
CALLE 59 # 6 - 12 OF. 401
Bogotá D.C.

REFERENCIA EXPEDIENTE: Número Radicado Orfeo: 20120208901001 26E, Secuencia Sistema No . 13570 y Dirección de los Hechos - CALLE 64 # 2 - 54

Le informamos que este Despacho profirió fallo dentro de la querella de la referencia, por lo cual le solicitamos presentarse a la Alcaldía Local de Chapinero Asesoría de obras carrera 13 No. 54 78 Piso 4 en cuanto sea recibido este oficio, a fin de notificarse de la Resolución 528 del 2 de diciembre de 2014

Cordialmente

MAURICIO JARAMILLO CABRERA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectado: Carlos Andrés Bernal P Asesor de Obras
Elaboro: Ruth González

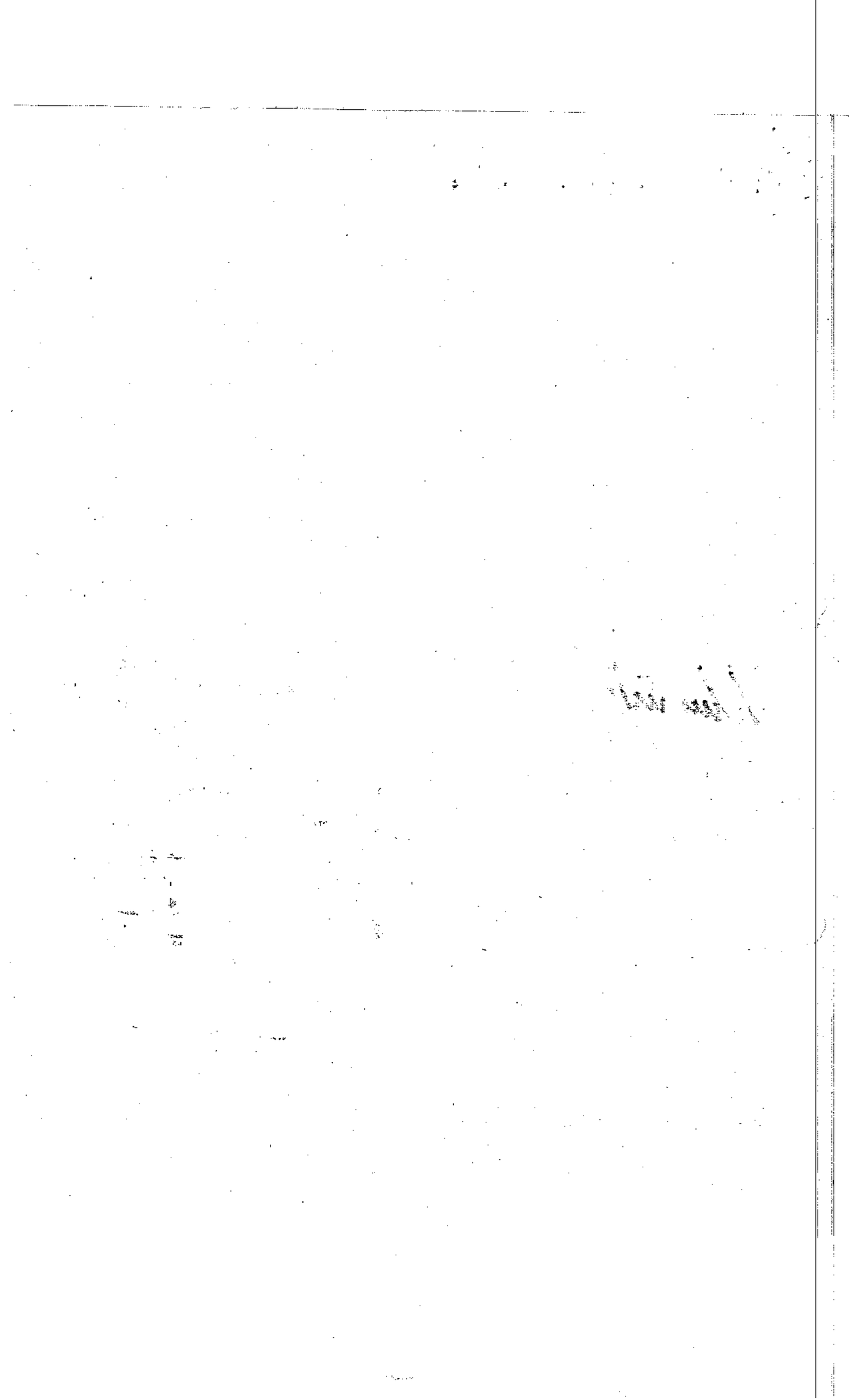
INTERPOSTAL
NIT. 800.222.028-0 GUIA No. 12817141

REMITENTE	OFICIO	ORDEN
ALCALDIA CHAPINERO		17965
DESTINATARIO		ZONA
FABIO JOSE FUENTES CL 59 6 12 OF 401 17001 BOGOTA		Z-050 PESO 80 grs VALOR 650.00

N.E.	C.D.	D.I.	D.D.	RHDO	CRDO	27

ADMISION 22/01/2015
RECIBIDO
HORA
COD MENSAJERO 132
NOMBRE SELLO C.C. / NIT RECIBIDO
211629

12817141
Lic.Min.Com.001295 de 24/06/2011



120

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local CHAPINERO

AUTO DE EJECUTORIA

EXPEDIENTE No. 20120208901001 26E DE 2012

Bogotá, D.C., 16 de marzo de 2016

En la fecha se deja constancia que dentro del Expediente No. **20120208901001 26E de 2012**, ha transcurrido el término de ejecutoria de la Resolución Administrativa No. **528 del 02 de diciembre de 2014** proferida por esta Alcaldía Local, notificado personalmente el día 06 de febrero de 2015, dando aplicación a lo consagrado en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo, declarase ejecutoriado y en firme dicho acto el día **13 de febrero de 2015.**

MAURICIO JARAMILLO CABRERA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: JOHANNA MUÑOZ S.
Revisó y Aprobó: MAURICIO JARAMILLO CABRERA
683-15 MAR-16 S3

MODENA 64 S.A.S.

Alcaldia Local de Chapinero
Rad No 2016-022-011121-2
Fecha 31/08/2016 09:12:04 ->1 FL
CIU FABIAN JOSE FUENTES
023->Grupo de Gestion Juridico Chapinero

Bogota D.C., Agosto 29 de 2016

Señores
ALCALDIA LOCAL CHAPINERO
Secretaria Hacienda Distrital
Ciudad

Ref: Multa Expediente No. 2012020890100126E de 2012 (13570) Resolución 528 / 02 de Diciembre de 2014

Respetados señores:

Adjunto encontraran copia del Recibo de caja No. 545486 por un valor de $7.391.988.80 correspondiente a la resolución 528 del 2 de Diciembre de 2015, Multa del Expediente No. 2012020890100126E de 2012 (13570), impuesta a la Empresa MODENA 64 S.A.S identificada con Nit. No. 900.411.354-0.

Agradecemos su atención prestada.

Cordialmente,

FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS
REPRESENTANTE LEGAL
MODENA 64 S.A.S.

19
172

106

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital Hacienda

DIRECCIÓN DISTRITAL DE TESORERÍA
NIT 899.999.061-9
CONCEPTOS VARIOS

RECIBO DE CAJA No 545486
FECHA: 23/08/2016

Concepto 1 - Multa (f.d.l. chapinero) regimen urbanistico - multa (f.d.l. chapinero)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: MODENA 64 S A S EN LIQUIDACION
NIT O CC. NIT 900411354 TELÉFONO: 2104244
DIRECCIÓN: CL 59 NO 6 12 OF 401

EFECTIVO: X CHEQUE:
No. CHEQUE:
BANCO:

Observaciones: MULTA REGIMEN DE OBRA Y URBANISMO RESOLUCION 528 /02 DICIEMBRE 2014

Entidad(es) Origen	Tercero(s) Destino	Valor
Fondo de desarrollo local de chapinero	Fondo de desarrollo local de chapinero	$7,391,998.80

Forma de Pago	
Efectivo	$7,391,998.80

SAE TESORERIA DIST - BOGOTA
23/08/2016-02:12:50p.m.
#:54 SEC: 535486 CAJ: SE_40634
VU-RECIBOS TESORERIA (235564810)
EFECTIVO : 7,391,998.8
VALOR TOTAL: 7,391,998.8
- COPIA -

SON: SIETE MILLONES TRECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS **********

TOTAL A PAGAR: $7,391,998.80

<<56095-60458>>
AL PAGAR EXIJA TIMBRE DE CANCELADO

LIQUIDADOR: ARDUQUE

170 160

ALCALDIA DE CHAPINERO
FORMATO DE RECEPCION DE DOCUMENTOS.

HORA	DOCUMENTOS RECIBIDOS	FIRMA QUIEN RECIBE	N ° FOLIOS

123 T9 ++ 122 124 72

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO DE CONFORMIDAD A LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 79 DE 2003, EL DECRETO 1421 DE 1993, LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003 PROFIERE EL SIGUIENTE ACTO ADMINISTRATIVO.

EXPEDIENTE No 126-2012 18 MAY 2017

Resolución No 111

POR MEDIO DE LA CUAL SE IMPONE UNA MULTA POR REBELDIA O DESACATO

Entra al Despacho del señor Alcalde Local de Chapinero para decidir de fondo sobre la presente actuación administrativa relacionada con la infracción al Régimen Urbanístico en el inmueble ubicado en **CALLE 64 No 2-54 -Barrio Granada de esta ciudad**

1. ANTECEDENTES

I.Mediante Resolución No 528 del dos (02) de diciembre de dos mil catorce (2014) se resolvió:

> *"**PRIMERO**. Declarar infractora al régimen de Obras y Urbanismo por lo expuesto en la parte considerativa de esta Resolución a la Sociedad **MODENA 64 S.A.S,** identificada con el N.I.T 900411354-0 representada legalmente por el señor FABIAN JOSÉ FUENTES CEBALLOS identificado con la cédula de ciudadanía 70.120.519 de Medellín y/o quien haga sus veces, como responsable de la contravención a la licencia de construcción otorgada al inmueble ubicado en la Calle 64 No 2-54 de esta localidad.*
> ***SEGUNDO**: **Imponer** a la sociedad **MODENA 64 S.A.S,** identificada con el N.I.T 900411354-0 representada legalmente por el señor FABIAN JOSÉ FUENTES CEBALLOS identificado con la cédula de ciudadanía 70.120.519 de Medellín y/o quien haga sus veces, como responsable de no cumplir con lo establecido en la licencia de construcción, lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 2° de la Ley 810 de 2003; sanción de MULTA equivalente a SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON 80/100 ($7.391.998.80, la que resultó de la operación realizada así: ocho (08) salarios mínimos legales diarios-año 2014- equivalente a ($20.533.33), por 45 M^2 de área de contravención a lo aprobado en la licencia de construcción, según se desprende del acervo probatorio obrante en el expediente; multa que debe ser cancelada en la Tesorería Distrital con destino al Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía Local de Chapinero.*
> ***TERCERO**: Advertir a la sociedad declarad infractora que de conformidad con lo establecido en el inciso 1° del artículo 105 de la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003, Art 3° dentro de los sesenta (60) días de ejecutoriado este dallo debe adecuarse a las normas urbanísticas obteniendo la licencia correspondiente o adecuarse a la modificación a la licencia de construcción No LC 11-1-0431 y sus planos arquitectónicos que hacen parte integral de la misma; otorgada par el inmueble objeto de la presente. Si vencido este plazo no se hubiere obtenido o adecuado, se impondrán sucesivamente cada seis (6) meses la multa señalada en el numeral segundo 2° de esta Resolución y la DEMOLICION DE LAS OBRAS EJECUTADAS EN CONTRAVENCION A LA LICENCIA por la administración y a costas del administrado…"*

2.La Resolución 528 del 2 de diciembre de 2014 fue notificada en forma personal el seis (06) de febrero de dos mil quince (2015), quedando en firme y legalmente ejecutoriada el día trece (13) de febrero de dos mil quince (2015) tal como consta en auto que reposa a folio 87 del ple
nario.

3. En aras de hacer efectiva la multa impuesta en el precitado acto administrativo, se inicia el proceso de cobro persuasivo el cual termino mediante Resolución 330 del 30 de septiembre de 2016 por pago total de la obligación. (FOLIO 107)

4.Teniendo en cuenta que, en el ordinal tercero de la Resolución 528 -2014 se ordena a la administrada que cuenta con sesenta (60) días para adecuarse a las normas urbanísticas obteniendo la licencia correspondiente o adecuarse a la modificación a la licencia de construcción No LC 11-1-0431 y sus planos arquitectónicos que hacen parte integral de la misma, se solicita al Profesional de Apoyo practicar visita técnica al predio objeto de la presente actuación para verificar si ya se adecuaron a la licencia de construcción, diligencia que se llevó a cabo el 24/03/2017 en la que se evidenció e informó:

"...se evidencia edificio consolidado de 7 pisos para vivienda, la zona de antejardín se encuentra ocupada con dos (2) materas las cuales están separadas por el acceso peatonal el cual se realiza por escaleras, terreno con pendiente hacia el occidente.. al momento de la visita las materas no han sido legalizadas"."(FOLIO 112)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En el presente caso encontramos tenemos que:

Mediante Resolución No 528 del dos (02) de diciembre de dos mil catorce (2014) se declara infractora al Régimen Urbanístico a la Sociedad **MODENA 64 S.A.S,** identificada con el N.I.T 900411354-0 representada legalmente por el señor FABIAN JOSÉ FUENTES CEBALLOS identificado con la cédula de ciudadanía 70.120.519 de Medellín y/o quien haga sus veces, por ejecutar obras en el predio ubicado en la Calle 64 No 2-54 de esta localidad en contravención a la licencia de construcción, imponiéndosele sanción pecuniaria la cual fue cancelada en su totalidad dando origen a que se profiriera la Resolución 330 del 30 de septiembre de 2016 mediante la cual se archivó el proceso persuasivo por pago total de la obligación.

La Resolución 528 del dos (02) de diciembre de dos mil catorce (2014) se encuentra ejecutoriada desde el trece (13) de febrero de dos mil quince (2015), es decir, que el plazo de los sesenta (60) días para cumplir lo ordenado en el ordinal tercero se extendía hasta el catorce (14) de mayo de dos mil quince (2015) y no se observa dentro del expediente que la administrada hubiese aportado nueva licencia que regularice las obras no contempladas en la licencia 11-1-0431 con fecha de ejecutoria 31 de agosto de 2011, ni ha procedido a demoler las obras realizadas en contravención a la misma, esto último conforme al informe del Profesional de Apoyo que reposa a folio112.

En síntesis se puede colegir que la Resolución 528 del dos (02) de diciembre de dos mil catorce (2014) se encuentra ejecutoriada desde el trece (13) de febrero de dos mil quince (2015), el plazo para cumplir lo ordenado en el ordinal tercero se encuentra más que vencido y la administrada se ha mostrado rebelde para cumplirla a pesar de encontrarse debidamente enterado de esta obligación..

En virtud de lo anterior es procedente dar aplicación al artículo 65 del CCA, que establece;

174

18 MAY 2017

111

ARTICULO 65. EJECUCION POR EL OBLIGADO. Cuando un acto administrativo imponga una obligación a un particular y éste se resistiere a cumplirla, se le impondrán multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Cada multa puede llegar hasta un millón de pesos ($1.000.000).

Si fuere posible que la administración o un agente suyo ejecuten los actos que corresponden al particular, lo harán a costa de éste, si continuare en rebeldía.

El Decreto Nacional 2269 de 1987 incrementó esta cuantía a $2.110.000.oo, de igual manera el Decreto 01 de 1984 establece;
ARTICULO 265. LAS CUANTIAS Y SU REAJUSTE.., El texto vigente hasta esta fecha es el siguiente:> <Modificado por el artículo 4o. del Decreto Extraordinario 597 de 1988. El nuevo texto es el siguiente:> Los valores expresados en moneda nacional por este código, se reajustarán en un cuarenta por ciento (40%), cada dos años, desde el primero (1) de enero de mil novecientos noventa (1990), y se seguirán ajustando automáticamente cada dos años, en el mismo porcentaje y en la misma fecha. Los resultados de estos ajustes se aproximarán a la decena de miles inmediatamente superior.

Que de acuerdo al artículo que antecede las cuantías de la multa incrementada para la vigencia 2015-2017 será de , CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($166.473.817.oo) tal como se refleja en la siguiente tabla:

Vr. Multa	40% incremento	Vr incrementado	periodo
2.110.000	844.000	2.954.000	1 ENE 90-31 DIC91
2.954.000	1.181.600	4.135.600	1 EN 92-31DIC93
4.135.600	1.654.240	5.789.840	1. EN 94-DIC 31 DIC 1995
5.789.840	2.315.936	8.105.776	1. EN 96-DIC 31 1997
8.105.776	3.242.310	11.348.086	1.EN 98-31 DIC 1999
11.348.086	4.539.235	15.887.321	1.EN 2000-31 DIC 2001
15.887.321	6.354.928	22.242.249	1.EN 2002- 31 DIC 2003
22.242.249	8.896.900	31.139.149	1.EN 2004-31 DIC 2005
31.139.149	12.455.660	43.594.809	1 EN 2006 -31 DIC 2007
43.594.809	17.437.923	61.032.732	1 ENE 2008-31 DIC 2009
61.032.732	24.413.093	85.445.825	1 ENERO 2010- DIC 31 2011
85.445.825	34.178.330	119.624.155	1 ENERO 2012- 31 DIC 2014
119.624.155	47.849.662	166.473.817	1 ENERO 2015-31 DIC 2017

En virtud del principio de racionalidad y proporcionalidad se impondrán hasta doce (12) multas sucesivas sin exceder el valor de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS MCTE ($166.473.817.oo)) siendo la primera de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($13.872.818.oo) concediendo un plazo de tres meses contados desde su notificación para que cumpla lo ordenado en la Resolución No 528-2014.

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local CHAPINERO

18 MAY 2017
111

Caso contrario se impondrá una nueva multa sin perjuicio del cobro persuasivo y/o coactivo de la anterior.

En merito de lo expuesto, el Alcalde Local de Chapinero;

RESUELVE

PRIMERO: Imponer a la Sociedad ***MODENA 64 S.A.S,*** *identificada con el N.I.T 900411354-0 representada legalmente por el señor FABIAN JOSÉ FUENTES CEBALLOS identificado con la cédula de ciudadanía 70.120.519 de Medellín y/o quien haga sus veces,*y con base en lo preceptuado en el Artículo 65 del CCA. Multa de ***TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($13.872.818.oo)*** que deberá ser cancelada en la Tesorería Distrital con destino al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en caso de no pagarla se perseguirá por vía coactiva.

SEGUNDO: **CONTRA** la presente resolución no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA.
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Narda Patricia Viana Giraldo – Abogada de Apoyo
Revisó: Gloria Isabel Rodríguez Sierra – Asesora de Obras
Revisó: Junny Cristina La Serna Bula – Asesora del Despacho

Hoy 23-05-17, notifiqué el contenido del presente acto administrativo al representante del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece.

Doctor H. P.

PERSONERO (A) LOCAL DE CHAPINERO

NOTIFICACION PERSONAL
Asesorías Obras – Alcaldía de Chapinero Localidad II
Hoy 04 AGO 2017 Notifiqué personalmente al contenido
de la Resolución Nº 111 de fecha 18 mayo/17
a Fabian Fuentes C Identificado
con C.C Nº 70.120.519 expedida en Medellín
quien impuesto firma
El Notificado

04 AGO 2017

Celación 2017529017169

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20175230291691
Fecha: 17-07-2017
20175230291691

195
143
144
423

Bogotá, D.C.

Señores
SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S
Calle 59 No 6 -12 of 401
Bogotá D.C.

Asunto: Notificación Acto Administrativo

Respetado Señor:

Dirvase comparecer a la Alcaldía local de Chapinero, Asesoría de obras, ubicada en la carrera 13 No 54 -74 Piso 4, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en horario hábil de lunes a viernes entre las 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente del contenido del Acto Administrativo No. 111 del 18 de Mayo de 2017, proferido dentro del expediente 126 de 2012

lo anterior de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del código Contencioso Administrativo, en caso contrario se procederá a la notificación por edicto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 45 de la misma normatividad.

Cordialmente,

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Proyectó: Victoria Helena Duran R – Abogada DGP
Revisó: Gloria Isabel Rodríguez – Profesional Especializado 222-24
Revisó : Junny Laserna Bula Asesora de Despacho

Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel. 3486200
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

ISO 9001: 2008
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C
SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local CHAPINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA – OBRAS

Bogota D.C.25 de Agosto de 2017

En la fecha se deja constancia que dentro de la Actuación Administrativa No 012 de 2012 ha trascurrido el termino de ejecutoria de la Resolución Administrativa No 111 del 18 de mayo de 2017, proferida por esta Alcaldía Local, notificada personalmente al Señor FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS como representante de la SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S el día 4 de Agosto de 2017 y el Ministerio Publico el día 23 de mayo de 2017 dando aplicación a los Artículos 44 y 45 del Decreto 01 del 1984 Código Contencioso Administrativo, declarase ejecutoriado y en firme dicho acto el día 15 de Agosto de 2017

HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Victoria Helena Duran R – Abogada DG
Revisó: **Holger Alfonzo Rueda -Profesional Especializado 24**
Reviso : Junny Laserna Bula Asesora de Despacho

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

177 146

AUTO INICIO COBRO PERSUASIVO

EXPEDIENTE No. 126 DE 2012

La Alcaldía Local de Chapinero, dando cumplimiento a la **Resolución No. 257 de Julio Ocho (08) de Dos Mil Trece (2013),** "por medio del cual se adoptan los Manuales de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaria Distrital de Gobierno y el Sector Localidades", y teniendo en cuenta los actos administrativos expedidos dentro de la actuación No. **126 de 2012**, por infracción al **Régimen de Obras y Urbanismo; Resolución Administrativa No. 111 de Mayo 18 de 2017,** mediante la cual se **Liquida Multas Sucesivas** por infracción al Régimen de Obras y Urbanismo a la **SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S., identificada con el N.I.T. No. 900411354-0,** representada legalmente por el señor **FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS** y/o quien haga sus veces, por incumplimiento en lo dispuesto en acto administrativo y por concepto de la multa sucesiva O POR REBELDIA aquí causada, equivalente a **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C ($13.872.818.oo),** en firme y debidamente ejecutoriadas el día **15 de Agosto de 2017**, razón por la cual se procede al inicio del cobro persuasivo por parte de éste Despacho.

CÚMPLASE

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: CLAUDIA NELLY SASTOQUE MARTINEZ-Abogada Apoyo Oficina Obras
Revisó: HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA– COORDINADOR Normativo y Jurídico oficina de Obras
Revisó: JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA– Asesora Despacho

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185230062551
Fecha: 27-02-2018
20185230062551

Bogotá, D.C.

Señor (a) (es)
SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL FABIAN JOSE FUENTES, Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
CALLE 59 No. 6-12 OFICINA 401
Ciudad

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PAGO DE MULTA REBELDIA (01)
EXPEDIENTE Nº 126 DE 2012

Respetado señor(es):

Me permito comunicarle que en la **Actuación Administrativa 126-2012**,. Resolución Administrativa No. **111 de Mayo 18-2017**, se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, razón por la cual debe consignar la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C ($13.872.818.oo)**, esta administración lo invita a cancelar de manera voluntaria y pronta su deuda para con la ciudad.

Para lo anterior, a continuación, le indicamos el procedimiento que deben seguir:

1. Acercarse a esta Alcaldía Local con esta comunicación a fin de que se le entregue la orden de pago correspondiente.

2. Pagar su obligación en la ventanilla de la Tesorería Distrital ubicada en el SUPERCADE de la Carrera 30 No. 24-90, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la orden de pago.

3. Entregar el recibo de pago a esta Alcaldía Local.

En caso de que a la fecha no cuenten con el valor total de la multa, pueden acercarse a esta Alcaldía Local a fin de establecer la posibilidad de suscribir un **Acuerdo de Pago**, mecanismo a través del cual podrá diferírsele el pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en la Resolución 257 de 08/07/2013 Artículo 19.

Es importante anotar que el incumplimiento en el pago de 2 cuotas del acuerdo de pago pondrá fin al mismo, sin que sea posible celebrar otro, iniciando de manera inmediata el Cobro Coactivo de la obligación.

El valor de la multa impuesta, no es susceptible de ninguna negociación, la Alcaldía Local de Chapinero NO puede conceder ninguna rebaja.

Recuerde: que con el pago voluntario de su obligación evitará el inicio del proceso de **COBRO COACTIVO** en desarrollo del cual pueden resultar afectados sus bienes, **culminada la etapa de cobro persuasivo se enviara a la Oficina de Ejecuciones Fiscales para su correspondiente trámite.**

También puede comunicarse a la línea de teléfono 3486200 extensiones **275** y **244**, para obtener mayor información del caso.

Cordialmente,

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero.

Proyectó: CLAUDIA NELLY SASTOQUE MARTINEZ-Abogada Apoyo Oficina Obras
Revisó: HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA– COORDINADOR Normativo y Jurídico oficina de Obras
Revisó: JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA– Asesora Despacho

179



80001447785

Destino

Cliente FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE

masivo QUIROGA 80001447785

SOCIEDA MODERNA 64 SAS

Calle 59 # 6 - 12 OFI 401 Depto.:

BOGOTA BOGOTA

Favor Colocar Fecha, Nombre y Teléfono Claros

Orden

1932

Regional

BOGOTA

Peso

Fecha

20185230062551

2018523006

JORGE MOSQUERA

313 420

07/03/2018 5:25:01 pm

CD	NE	DD	DI	RH	CR

IMPRESO POR C TAVERA CEL 311 881 6111

ALCH

ALCALDIA MAYOR BOGOTA D.C.
Secretaría GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
GRUPO GESTION POLICIVA

NUMERO EXPEDIENTE : 2018523800625513E

RADICADO INICIAL QUEJA: 8521004031[illegible]

Bogotá D.C.; abril de 201[illegible]

Personas a quien se lucrada

INTERACTUA SE[illegible] JOSE JAV[illegible] DE LA H[illegible] RIVERA CARRERA 13 # 82.- 91[illegible] 78753094

ALCALDIA LOCAL [illegible] CHAPIN[illegible]

E.S.[illegible]

ASUNTO RADICADO No.20185230062551[illegible] FECHA 2018-04-11 [illegible] Orden [illegible] Original [illegible] Peso [illegible] Folios [illegible] Copia [illegible] Regional [illegible] Oficina [illegible] Destino [illegible] Anexos [illegible] Consecutivo [illegible] Usuario [illegible] Radicado [illegible] Fecha [illegible]

Respetados Señores:

Mediante la presente y en atención a su comunicado recibido el día 09 de marzo de 2018 en nuestras oficinas debemos aclarar lo siguiente:

Como es de su conocimiento hemos iniciado acciones judiciales con el fin de controvertir la imposición de una multa que consideramos no sólo injusta sino sin fundamento fáctico por existir licencia de construcción aprobada por la CURADURIA URBANA No.1 de esta ciudad, tal como esta entidad dentro de su concepto atribuido en el acervo probatorio de la acción demuestra y corrobora.

Por tal razón, y estando aún en controversia en instancias judiciales el derecho [illegible] para dicho cobro, consideramos no actuar el mismo hasta tanto no se agoten todas las acciones jurídicas y legales que tenemos a nuestra disposición, pues como hemos resaltado, existe prueba de no estar nosotros violando de ninguna forma y ahora ni antes las normas que fundaron su cobro sancionatorio por supuesta rebelde.

Agradecemos su atención;

FECHA RADICACION: 11 abril 2018

Cordialmente:

HECHOS : SE PRESENTA QUERELLA POR VIOLACION AL REGIMEN DE OBRA
QUERELLANTE : EDIFICIO LAWYERS CENTER CONTRA SOCIEDAD
FABIAN JOSE FUENTES CONSTRUCTORA COLOMBIA JUNTO EN LA OBRA [illegible]

DIRECCION INMUEBLE QUEJADO: CARRERA 13 # 82 - 91 EDIFICIO LAWYERS CENTER.
BARRIO [illegible]
UPZ [illegible]

FECHA 07/03/2018 5:25:0[illegible]

CD NE DD DP RH CR

Bogotá D.C., 09-03-2018 10:18:23

Señor(a)
FABIAN JOSE FUENTES CERVERA
CALLE 59 # 6 - 12 OFI 201
Bogotá D.C.

Asunto: Radicado de salida 20185230062551 del 09-03-2018

Cordial saludo,

Le informamos que su solicitud fue radicada en la Alcaldía Local de Chapinero con el número 20185230062551 del 09-03-2018 y fue trasladada a la Inspección de Policía Chapinero Rural.

Cordialmente,

Coordinador(a) Grupo Gestión Policiva
Alcaldía Local de Chapinero

Proyectó: [illegible]
Revisó: [illegible]

Carrera Colorada, Antigua Vía a Bogotá y Teléfono Claros

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LLAVE MAESTRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20185230172681
Fecha: 09-05-2018
20185230172681

Bogotá, D.C.

Señor (a) (es)
SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S.
REPRESENTANTE LEGAL FABIAN JOSE FUENTES, Y/O QUIEN HAGA SUS VECES.
CALLE 59 No. 6-12 OFICINA 401
Ciudad

REFERENCIA: REQUERIMIENTO PAGO DE MULTA REBELDIA (02)
EXPEDIENTE Nº 126 DE 2012

Respetado señor(es):

Me permito comunicarle que en la **Actuación Administrativa 126-2012**, Resolución Administrativa No. **111 de mayo 18-2017,** se encuentra en firme y debidamente ejecutoriada, razón por la cual debe consignar la suma de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/C ($13.872. 818.oo)**, esta administración lo invita a cancelar de manera voluntaria y pronta su deuda para con la ciudad.

Para lo anterior, a continuación, le indicamos el procedimiento que deben seguir:

1. Acercarse a esta Alcaldía Local con esta comunicación a fin de que se le entregue la orden de pago correspondiente.

2. Pagar su obligación en la ventanilla de la Tesorería Distrital ubicada en el SUPERCADE de la Carrera 30 No. 24-90, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la orden de pago.

3. **Entregar el recibo de pago a esta Alcaldía Local.**

En caso de que a la fecha no cuenten con el valor total de la multa, pueden acercarse a esta Alcaldía Local a fin de establecer la posibilidad de suscribir un **Acuerdo de Pago**, mecanismo a través del cual podrá diferírsele el pago de la deuda, de conformidad con lo establecido en la Resolución 257 de 08/07/2013 Artículo 19.

Es importante anotar que el incumplimiento en el pago de 2 cuotas del acuerdo de pago pondrá fin al mismo, sin que sea posible celebrar otro, iniciando de manera inmediata el Cobro Coactivo de la obligación.

El valor de la multa impuesta, no es susceptible de ninguna negociación, la Alcaldía Local de Chapinero NO puede conceder ninguna rebaja.

Recuerde: que con el pago voluntario de su obligación evitará el inicio del proceso de **COBRO COACTIVO** en desarrollo del cual pueden resultar afectados sus bienes, **culminada la etapa de cobro persuasivo se enviara a la Oficina de Ejecuciones Fiscales para su correspondiente trámite.**

También puede comunicarse a la línea de teléfono 3486200 extensiones **275 y 244**, para obtener mayor información del caso.

Cordialmente,

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero.

Proyectó: CLAUDIA NELLY SASTOQUE MARTINEZ-Abogada Apoyo Oficina Obras
Revisó: HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA– COORDINADOR Normativo y Jurídico oficina de Obras
Revisó: JUNNY CRISTINA LA SERNA BULA– Asesora Despacho

181



80001449259

Destino

Client FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE [illegible] 80001449259

SOCIEDA MODERNA 64 SAS

CALLE 59 # 6 - 12 OFI 401

Ciudad: BOGOTA Depto.: BOGOTA

Orden

1877

Regional

BOGOTA

Peso

15 grs $ 000

Fecha

18/05/2018 4:39:59 pm

Favor Colocar Fecha, Nombre y Teléfono Claros

20185230172681

2018523017

JORGE MOSQUERA

21 05 18

313 320

CD	NE	DD	DI	RH	CR

ALCH

IMPRESO POR C. TAVERA CEL: 311 661 6111

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

182 TB 94 93 109 180 181

Bogotá D.C. 08 de julio de 2016 ORIPBZC - GO - 50C2016EE14923

Doctor (a)
HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Carrera 13 No. 54 - 74
BOGOTA D.C.

ASUNTO : ER : 13697 del 10 de junio de 2016
OFICIO No. : 20160230171001 del 19 / 05 / 2016.
REF : Proceso Administrativo de Cobro Persuasivo, Expediente No. 126 12.

MODENA 64 S.A.S. T. I., C. C., C. E., y/o NIT. 900.411.354 – 0

En respuesta al oficio del asunto, de manera atenta, me permito informarle (s) que consultados los registros de nuestra base de datos: Índices de Propietarios, Cédula de Ciudadanía y Direcciones existentes, se hallaron los folios de la(s) matricula(s) inmobiliaria(s) relacionada(s) en su solicitud y de los cuales le remito Certificado(s) de Libertad y Tradición con numero 50C – 131843, 50C – 287711,50C – 312954, 50C – 1149984, 50C – 1830283.

"Cuando se trate de más de 80 consultas, con el fin de agilizar su trámite, estas deberán ser enviadas en medio magnético en archivo Excel con dos columnas: documento de identidad de un ancho de 12 caracteres, seguido del nombre de un ancho de 1 hasta 150 caracteres según memorando 584 del 27-agosto-2008 SNR"

Cordialmente,

Funcionario / FERNANDO URREGO
Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa

Elaboró / Fernando Urrego
Se Firma por Orden del Dr. ; RAFAEL ALVARO RODRIGUEZ ALVARADO.
Memorando del 7 / 09 / 2015 ORIPBZC GA 50C2015EE21612.

ISO 9001 icontec Certificado N° SC 7069-1 IQNet Certificado N° GP 174-1

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 08 de julio de 2016 ORIPBZC - GO - 50C2016EE14923

Doctor (a)
HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Carrera 13 No. 54 - 74
BOGOTA D.C.

ASUNTO : ER : 13697 del 10 de junio de 2016
OFICIO No. : 20160230171001 del 19 / 05 / 2016.
REF : Proceso Administrativo de Cobro Persuasivo, Expediente No. 126 12.

MODENA 64 S.A.S. T. I., C. C., C. E., y / o NIT. 900.411.354 – 0

En respuesta al oficio del asunto, de manera atenta, me permito informarle (s) que consultados los registros de nuestra base de datos: Índices de Propietarios, Cédula de Ciudadanía y Direcciones existentes, se hallaron los folios de la(s) matricula(s) inmobiliaria(s) relacionada(s) en su solicitud y de los cuales le remito Certificado(s) de Libertad y Tradición con numero 50C – 131843, 50C – 287711,50C – 312954, 50C – 1149984, 50C – 1830283.

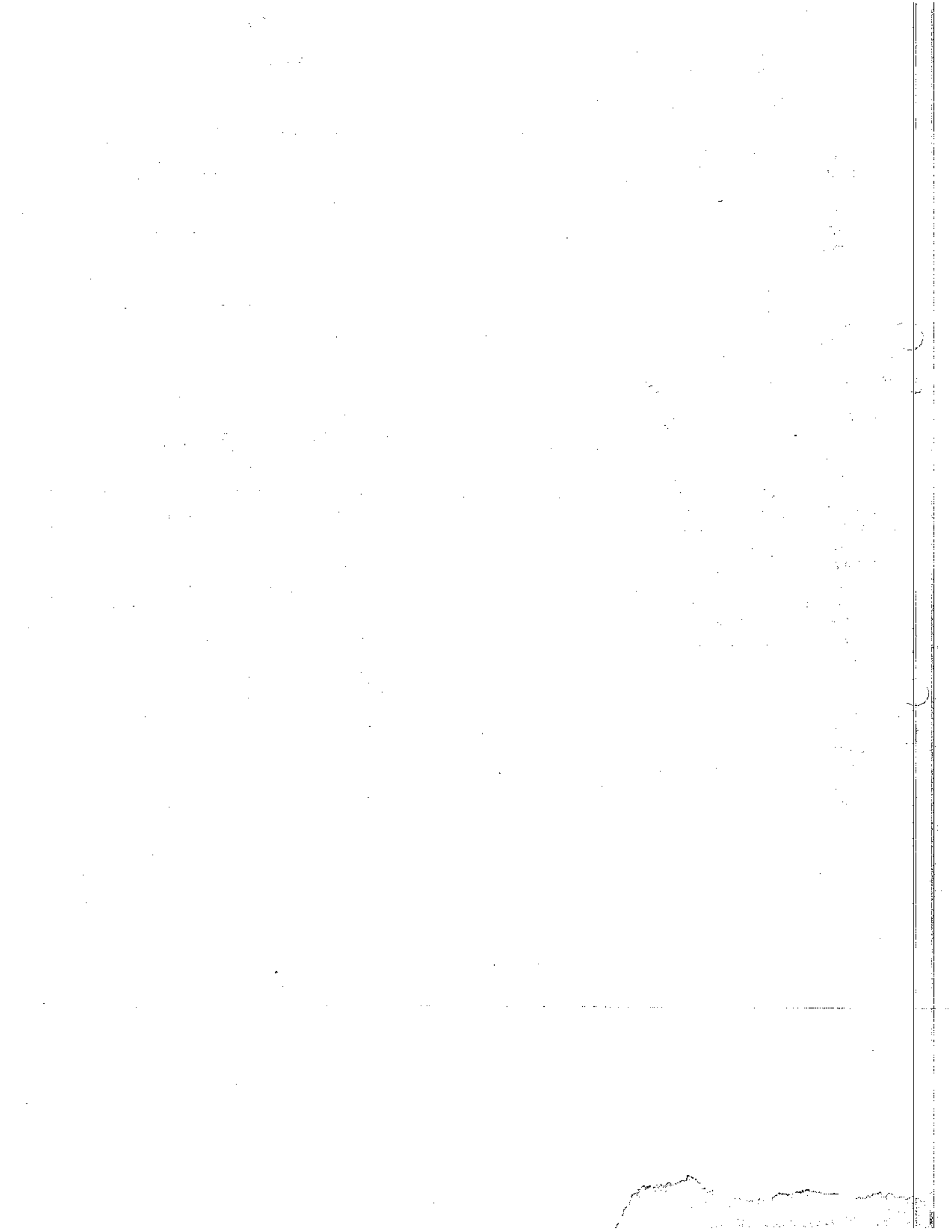
"Cuando se trate de más de 80 consultas, con el fin de agilizar su trámite, estas deberán ser enviadas en medio magnético en archivo Excel con dos columnas: documento de identidad de un ancho de 12 caracteres, seguido del nombre de un ancho de 1 hasta 150 caracteres según memorando 584 del 27-agosto-2008 SNR"

Cordialmente,

Funcionario / FERNANDO URREGO
Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa

Elaboró / Fernando Urrego
Se Firma por Orden del Dr. ; RAFAEL ALVARO RODRIGUEZ ALVARADO.
Memorando del 7 / 09 / 2015 ORIPBZC GA 50C2015EE1612.

ISO 9001 Icontec



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Pagina 1

Nro Matricula: 50C-131843

Impreso el 22 de Junio de 2016 a las 09:10:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-03-1973 RADICACION: 1973-01474 CON: DOCUMENTO DE: 08-03-1973
CODIGO CATASTRAL: **AAA0089TWCX** COD. CATASTRAL ANT.: 6414
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
CASA LTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 321.42 V2. Y LINDA ASI: NORTE: EN 11.00 MTRS CON UNA LINEA QUE VIENE A FORMAR EL LINDERO ORIENTAL GENERAL DE LA URBANIZACION MENCIONADA Y QUE VIENE A SER APROXIMADAMENTE LA PROLOGACION DEL PARAMETRO NORTE DE LA CALLE 64, SUR EN 11.00 MTRS CON LA CALLE 64, DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA, ORIENTE EN 18.713.00 MTRS CON EL LOTE # 1 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACIONOCCIDENTE: EN 18.70 MTRS CON EL LOTE #3 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.------
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 64 2-16
2) CL 64 2 44 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-06-1959 Radicacion: VALOR ACTO: $ 10,709.04
Documento: ESCRITURA 621 del: 12-05-1959 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URIBE HOLGUIN JUAN
DE: URIBE DE ESCOBAR LOPEZ AMPARO
DE: OESTEMAN SUAREZ ENRIQUE
DE: URBANIZACIONES MARTINEZ CARDENAS
A: PULIDO MANTILLA GERMAN X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-01-1967 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5855 del: 19-12-1966 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 180 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
I: BALDA BODMER ROBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-01-1967 Radicacion: VALOR ACTO: $ 198,000.00
Documento: ESCRITURA 5855 del: 19-12-1966 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PULIDO MATALLANA GERMAN
DE: BALDA BODMER ROBERTO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

A: PANTOJA DE CIFUENTES FANNY X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-03-1976 Radicacion: 76018976 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 916 del: 05-03-1976 JUZ.6.EE.FF. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

A: PANTOJA DE CIFUENTES FANNY X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-08-1976 Radicacion: 7660883 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1820 del: 14-05-1976 JUZ.6.DT.EE.FF. de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA

A: PANTOJA DE CIFUENTES FANNY X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-08-1977 Radicacion: 1977-67006 VALOR ACTO: $

Documento: SENTENCIA SN del: 26-03-1977 JUZ. 14 C.CTO de BOGOTA

ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CIFUENTES BENAVIDES EDMUNDO

A: PANTOJA DE CIFUENTES FANNY X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-12-1977 Radicacion: 77010013 VALOR ACTO: $ 250,000.00

Documento: ESCRITURA 6763 del: 13-12-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PANTOJA DE CIFUENTES FANNY

A: SOLER DE CAYCEDO CARLOTA 20156096 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-11-2010 Radicacion: 2010-114296 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 2915 del: 09-11-2010 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAYCEDO HERNANDEZ GUSTAVO

A: SOLER DE CAYCEDO CARLOTA 20156096

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-05-2011 Radicacion: 2011-43736 VALOR ACTO: $ 254,000,000.00

Documento: ESCRITURA 235 del: 04-02-2011 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SOLER DE CAYCEDO CARLOTA 20156096

A: MODENA 64 S.A.S. 9004113540 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-131843

Impreso el 22 de Junio de 2016 a las 09:10:41 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-11-2011 Radicacion: 2011-112323 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4255 del: 16-11-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MODENA 64 S.A.S. 9004113540 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

0->1830283

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 Fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
UMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
OR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: CAJERO75 Impreso por:CAJERO75

TURNO: 2016-384186 FECHA: 22-06-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-287711

Impreso el 22 de Junio de 2016 a las 09:10:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-07-1975 RADICACION: 1975-39889 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-07-1975
CODIGO CATASTRAL: **AAA0089TWEA** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO JUNTO CON CASA EN EL CONSTRUIDA, DE LA URBANIZACION "EL CONSUELO " MARCADO CON EL #4. DE LA MANZANA A. CON ETX. 2. Y QUE LINDA: NORTE EN EXT. DE 8.80 MTS. CON LA CASA # 2.08 DE LA CALLE 64.A. SUR; EM EXT. DE 8.80 MTS, CON EL PARAMENTO DE LA CALLE 64. POR EL ORIENTE; EN EXT. DE 18.66 MTS, CON EL LOTE # 3. DE LA MISMA MANZANA A. Y OCCIDENTE; EN ETX. DE 18.65 MTS, CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE LA SE/ORA ALICIA GUTIERREZ DE BELTRAN.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 64 # 2-36-38
2) CL 64 2 64 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-11-1956 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3163 del: 16-08-1956 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ CARDENAS HERNANDO
A: LAVERDE TORO ARTURO X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-07-1968 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: DECLARACIONES 0 del: 04-07-1968 JUZ 14 CMPAL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ACLARCIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LAVERDE TORO ARTURO X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-05-1970 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1537 del: 05-05-1970 NOTARIA 8 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LAVERDE TORO ARTURO
A: CATA DE CAJIGAS CARMEN ELISA X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-11-1975 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 445,000.00
Documento: ESCRITURA 3613 del: 18-09-1975 NOTARIA 3 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PLATA DE CAJIGAS CARMEN ELISA

A: BIRCHENALL GOMEZ FERNANDO FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-11-1975 Radicacion: 75058117 VALOR ACTO: $ 270,000.00

Documento: ESCRITURA 3613 del: 18-09-1975 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BIRCHENALL GOMEZ FERNANDO FRANCISCO X

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-06-1983 Radicacion: 8352566 VALOR ACTO: $ 270,000.00

Documento: ESCRITURA 2183 del: 17-08-1982 NOTARIA 3 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

A: BIRCHENALL GOMEZ FERNANDO FRANCISCO X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-09-2011 Radicacion: 2011-81872 VALOR ACTO: $ 189,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2671 del: 29-07-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BIRCHENALL GOMEZ FERNANDO FRANCISCO 17112342

A: MODENA 64 S.A.S. 9004113540 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-11-2011 Radicacion: 2011-112323 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4255 del: 16-11-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MODENA 64 S.A.S. 9004113540 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

0->1830283

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 Fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-287711

Impreso el 22 de Junio de 2016 a las 09:10:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

****

F I N D E E S T E D O C U M E N T O

USUARIO: CAJERO75 Impreso por:CAJERO75

TURNO: 2016-384187 FECHA: 22-06-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-312954

Pagina 1

Impreso el 22 de Junio de 2016 a las 09:10:53 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-01-1976 RADICACION: 1976-00025 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 07-01-1976
CODIGO CATASTRAL: **AAA0089TWDM** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL N.3 DE LA MANZANA A Y SE ENCUENTRA DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS: NORTE: EN 11.00 MTS. CON UNA LINEA QUE VIENE A FORMAR EL LINDERO ORIENTAL GENERAL DE LA URBANIZACION Y QUE VIENE A SER APROXIMADAMENTE LA PROLONGACION DEL PARAMETRO NORTE DE LA CALLE 64; SUR: EN 11.00MTS. CON LA CALLE 64 DE LA NOMENCLATURA MUNICIPAL ORIENTE: EN 18.70 MTS. CON EL LOTE N.2 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION. OCCIDENTE: EN 18.66 MTS. CON EL LOTE N.4 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.---

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 64 #2-26/30 ACTUAL
2) CALLE 64 #2-54
3) CL 64 2 54 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 26-09-1956 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 15,260.35
Documento: ESCRITURA 2910 del: 31-07-1956 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URIBE DE ESCOBAR LOPEZ AMPARO
DE: URIBE HOLGUIN JUAN
DE: OESTMAN SUAREZ ENRIQUE
DE: URBANIZACIONES MARTINEZ CARDENAS COMPAÑIA LTDA.
A: CALVO LARA ERNESTO 163089 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 05-03-1958 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 35,000.00
Documento: ESCRITURA 676 del: 25-02-1958 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CALVO LARA ERNESTO 163089
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 06-03-1958 Radicacion: 76000255 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 676 del: 25-02-1958 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 ADMINISTRACION 20 A/OS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

DE: CALVO LARA ERNESTO 163089 X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-04-1978 Radicacion: 78031692 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 0171 del: 21-10-1977 JUZG.8.C.MPAL. de BOGOTA

ESPECIFICACION: 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PETIT DE ROCHE MARCELLE

A: CALVO LARA ERNESTO **163089** **X**

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-08-1984 Radicacion: 92854 VALOR ACTO: $ 35,000.00

Documento: ESCRITURA 4011 del: 22-06-1984 NOTARIA 7 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CALVO LARA ERNESTO **163089**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-08-1984 Radicacion: 92854 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4011 del: 22-06-1984 NOTARIA 7 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 3,

ESPECIFICACION: 0701 CANCELACION ADMINISTRACION ANTICRETICA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: CALVO LARA ERNESTO **163089**

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 17-01-1985 Radicacion: 856909 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1376 del: 20-11-1984 JUZG.8.C.MPAL de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 4,

ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PETET MARCELLE

A: CALVO ERNESTO **X**

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 17-01-1985 Radicacion: 856911 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 907 del: 30-12-1984 NOTARIA UNICA de CHIA

ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CALVO LARA ERNESTO 163089

DE: MASSY DE CALVO VICTORIA 41379878

A: MASSY DE CALVO VICTORIA **41379878** **X**

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 05-04-2002 Radicacion: 2002-25759 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 366 del: 22-03-2002 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

ESPECIFICACION: 0901 ACLARACION E.P. #0907 DEL 30-12-1984 NOT. UNICA DE CHIA EN CUANTO AL NOMBRE COMPLETO DE LA ACTUAL PROPIETARIA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MASSY DE CALVO VICTORIA HOY LILIA VICTORIA 41379878 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 05-04-2002 Radicacion: 2002-25759 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 366 del: 22-03-2002 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MASSY DE CALVO VICTORIA HOY LILIA VICTORIA 41379878 X

A: PRADO BISBICUS LIDIA SARA 27241225

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 12-04-2004 Radicacion: 2004-32287 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 2454 del: 25-11-2003 JUZGADO 6 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL # 03-1371 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADO BISBICUS LIDIA SARA 27241225

A: MASSY DE CALVO LILIA VICTORIA (SIC) X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 10-04-2006 Radicacion: 2006-36290 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 1197 del: 05-04-2006 JUZGADO 6 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 11

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL CANCELACION EMBARGO OFICIO 2454

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADO BISBICUS LIDIA SARA 27241225

A: MASSY DE CALVO LILIA VICTORIA

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 10-04-2006 Radicacion: 2006-36291 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 779 del: 06-04-2006 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 10

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES CANCELACION HIPOTECA ESCRITURA 366

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PRADO BISBICUS LIDIA SARA 27241225

A: MASSY DE CALVO LILIA VICTORIA

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 12-05-2006 Radicacion: 2006-46945 VALOR ACTO: $

Documento: CERTIFICADO 591469 del: 12-05-2006 CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: DEPARTAMENTO ADMINISTARIVO DE CATASTRO DISTRITAL 11

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 12-05-2006 Radicacion: 2006-46946 VALOR ACTO: $ 50,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1164 del: 10-05-2006 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMEN)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MASSY DE CALVO VICTORIA 41379878 X
A: BERNAL HERNANDEZ LUIS FRANCISCO 4217
A: PRIETO DE MORA MARIELA 20067949

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 08-10-2010 Radicacion: 2010-100046 VALOR ACTO: $ 50,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2785 del: 20-09-2010 NOTARIA 35 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No, 15,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BERNAL HERNANDEZ LUIS FRANCISCO 4217
DE: PRIETO DE MORA MARIELA 20067949
A: MASSY DE CALVO VICTORIA 41379878 X

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 17-05-2011 Radicacion: 2011-43737 VALOR ACTO: $ 238,000,000.00
Documento: ESCRITURA 236 del: 04-02-2011 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MASSY DE CALVO LILIA VICTORIA 41379878
A: MODENA 64 S.A.S. 9004113540 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 25-11-2011 Radicacion: 2011-112823 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4255 del: 16-11-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MODENA 64 S.A.S. 9004113540 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
0-> 1830283

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 Fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.
Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2006-3686 Fecha 27-03-2006
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD.JSC/AUXDEL36/C2006-3686.(COD-528 A.S.).
Anotacion Nro: 6 Nro correcion: 1 Radicacion: C2006-3686 Fecha 27-03-2006
SE INCLUYE POR OMITIDA EN SU OPORTUNIDAD.JSC/AUXDEL36/C2006-3686.(COD-528 A.S.).
Anotacion Nro: 11 Nro correcion: 1 Radicacion: C2006-3686 Fecha 27-03-2006
ORDEN CRONOLOGICO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2006-3686.(COD-528 A.S.).

SUPERINTENDENCIA
NOTARIADO
REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

190

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-312954

Impreso el 22 de Junio de 2016 a las 09:10:53 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

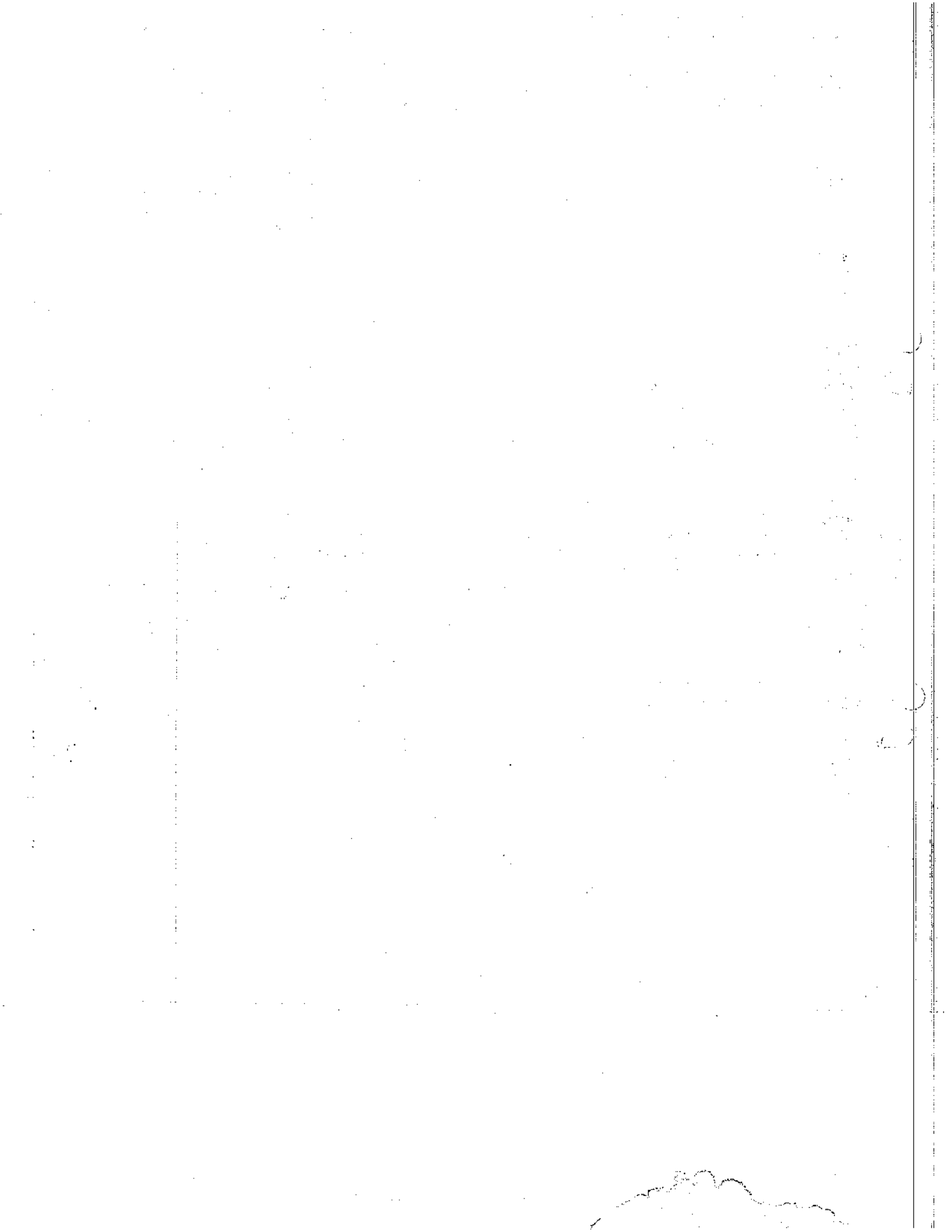
F I N D E E S T E D O C U M E N T O

USUARIO: CAJERO75 Impreso por:CAJERO75

TURNO: 2016-384189 FECHA: 22-06-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-1149984

Impreso el 22 de Junio de 2016 a las 09:10:58 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-04-1988 RADICACION: 1988-11286 CON: DOCUMENTO DE: 18-04-1988
CODIGO CATASTRAL: **AAA0089TWFT** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO Y LA EDIFICIACION EN EL LEVANTADA, UBICADOEN ESTA CIUDAD DE BOGOTA UBICADO EN LA URBANIZACION EL CONSUELO, CON UNA EXTENSION DE 256.09 V2 Y LINDA: NORTE: DE 8.80 M CON UNA LINEA QUE VIENE A FORMAR EL LINDERO ORIENTAL GENERAL DE LA URBANIZACION EL CONSUELO Y QUE VIENEA SER APROXIMADAMENTE PROLONGACION DEL PARAMETRO DE LA CALLE 64 EN CARRERA 7. Y 3.,AL SUR EN 8.80 M CON LA CALLE 64; ORIENTE: EN 18.65 MTS.CON EL LOTE QUE ES O FUEDE HERNANDO MARTINEZ CARDENAS Y ?OR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 18.64CONLA CASA 3-14 DE LA CALLE 64 QUE ES O FUE DEL NI/O HERNANDO MARTINEZ.

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 64 3-02 URBANIZACION EL CONSUELO
2) CALLE 64 3-04 URBANIZACION EL CONSUELO
3) CL 64 3 02 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-12-1967 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5528 del: 29-11-1967 NOTARIA 3 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: WILKLER DE VOLIMUTH ELIZABETH
A: SCHULZE DE TIEDMANN ROSA MARIA (SIC) X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-10-1969 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3561 del: 15-09-1969 NOTARIA 8 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SCHULTZE DE TIEDMENN ROSA MARIA
A: HALLER BENZING OMAR SKAER CRISTIAN (SIC) X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-04-1970 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 735 del: 04-03-1970 NOTARIA 8 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHOS 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HELLER BENZING OMAR OSKER CRISTIAN
A: GOHL ROBERT X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

A: SPAHR DE GOHL PAULA (SIC)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-05-1971 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 221 del: 02-03-1971 NOTARIA 13 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHO 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HALLER OMAR OSKER CRISTIAN
A: GOHL ROBERTO 135392
A: SPAHR DE GOHL PAULA (SIC)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-10-1988 Radicacion: 148198 VALOR ACTO: $ 6,500,000.00
Documento: ESCRITURA 4320 del: 06-10-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOHL ROBERTO 135392
DE: SPAHR DE GOHL PAULA 135398
A: GOMEZ LUGO GERMAN ARMANDO 10108400 X
A: ARANGO DE GOMEZ LUZ MARINA 24488946 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-10-1988 Radicacion: 148198 VALOR ACTO: $ 3,500,000.00
Documento: ESCRITURA 4320 del: 06-10-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ARANGO DE GOMEZ LUZ MARINA 24488946 X
DE: GOMEZ LUGO FERMAN ARMANDO X
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-06-1994 Radicacion: 61339 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3398 del: 08-06-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 105 APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GOMEZ LUGO GERMAN ARMANDO 10108400
DE: ARANGO DE GOMEZ LUZ MARINA 24488946
A: GERMAN GOMEZ E HIJAS Y COMPA/IA S EN C.S

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-12-2002 Radicacion: 2002-101684 VALOR ACTO: $ 3,500,000.00
Documento: ESCRITURA 7003 del: 30-10-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 6,
ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -EN LIQUIDACION- 8600029637
A: GOMEZ LUGO GERMAN ARMANDO 19108400
A: ARANGO DE GOMEZ LUZ MARINA 24488946

ANOTACION: Nro 9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-1149984

Impreso el 22 de Junio de 2016 a las 09:10:58 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Fecha: 01-09-2011 Radicacion: 2011-81875 VALOR ACTO: $ 244,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2683 del: 29-07-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GERMAN GOMEZ E HIJAS Y COMPA/IAS S. EN C.S. 8002327463

A: MODENA 64 S.A.S. **9004113540** **X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-11-2011 Radicacion: 2011-112323 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4255 del: 16-11-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MODENA 64 S.A.S. **9004113540** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

EN BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3->1830283

ANOTACIONES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 Fecha 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

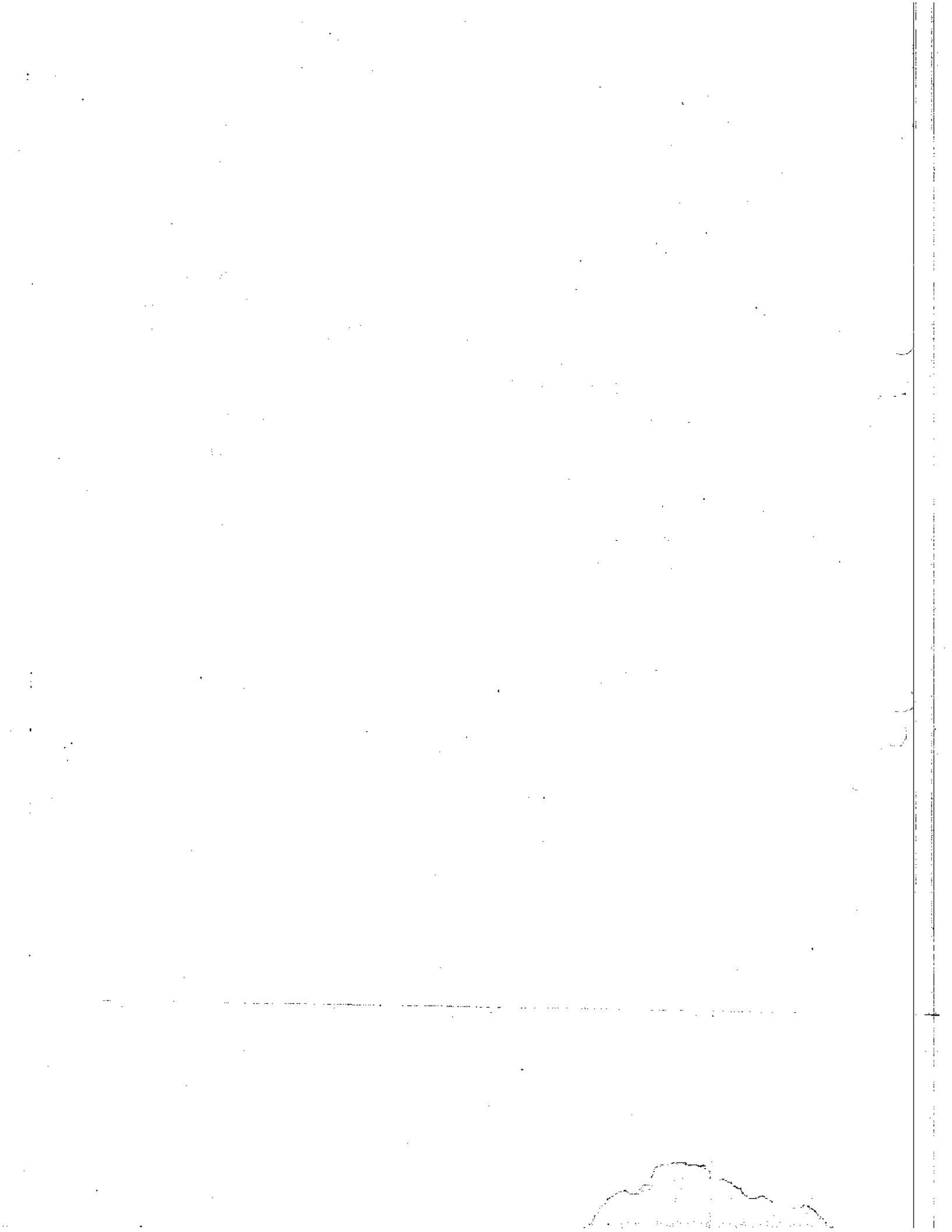
FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: CAJERO75 Impreso por:CAJERO75

TURNO: 2016-384192 FECHA: 22-06-2016

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.



193 29
189
1GM
192

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
GOBIERNO SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Secretaría de Gobierno

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

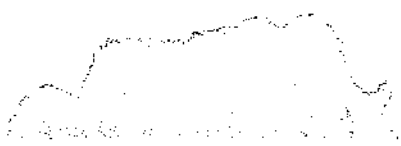
CONSTANCIA DE AGOTAMIENTO DE ETAPA DE COBRO PERSUASIVO

EXPEDIENTE No.: **126 DE 2012.**
RESOLUCIÓN No.: **111 DE MAYO 18 DE 2017.**
QUERELLANTE: **PETICION PARTE.**
QUERELLADOS: **SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S.**
DIRECCIÓN: **CALLE 64 NO. 2-54.**

Hoy 20 de Junio 2018, se deja constancia que en la **Resolución Administrativa No. 111 de MAYO 18 DE 2017,** proferida dentro de la actuación administrativa No. **126 DE 2012 MULTA POR REBELDIA** en contravención al Régimen de Obras y Urbanismo Ley 388 de 1997 y 810 de 2003, se agotó la etapa de cobro persuasivo establecida en la Resolución 357 de Julio 13 de 2013, toda vez que a la fecha la **SOCIEDAD MODENA 64 S.A.S.**, identificada con **N.I.T. No. 900411354-0,** representada legalmente por el señor **FABIAN JOSE FUENTES,** identificado con Cédula de Ciudadanía **No. 70.120.519,** y/o quien haga sus veces, en su condición de responsable y sancionado dentro de la presente actuación administrativa, y que a la fecha no ha suscrito ningún acuerdo de pago, así como tampoco ha pagado valor alguno por concepto de multa a favor de esta Alcaldía Local. En constancia se firma como aparece.

HOLGER ALLIET ALFONSO RUEDA.
Profesional Especializado 222-24, Área de Gestión Policiva.
Coordinador Normativo y Jurídico Alcaldía Local de Chapinero.

laboró:	CLAUDIA NELLY SASTOQUE MARTINEZ	Firma:
Revisó/Aprobó:	HOLGER ALLIET ALFONSO RUEDA	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Despacho del Dr. HERNANDO JOSÉ QUINTERO Alcalde Local de Chapinero.		



194/98

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20195230109901
Fecha: 13-06-2019
20195230109901

Cámara de Comercio de Bogotá
CRE090060015 20/06/2019 10:02:13

Bogotá D.C

Señores.
CAMARA DE COMERCIO-SEDE CHAPINERO
Calle 67 No. 8-32
Ciudad.

"CARÁCTER URGENTE"

Referencia: Solicitud de Información Proceso Cobro Persuasivo.
Procesos Administrativos - **Expediente No. 126 de 2012.**

Para los fines legales a que haya lugar con ocasión del proceso de cobro persuasivo adelantado en la Actuación Administrativa enunciada en la referencia, de manera atenta solicito informar a este despacho si la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación aparece(n) registrada(s) en las bases de datos que maneja esa entidad en calidad de socio, directivo, representante legal de una persona jurídica y/o establecimiento de comercio, etc. En caso afirmativo, sírvase proveer los datos que permitan su localización y/o la de sus bienes (dirección laboral y/o residencial, teléfono, etc.).

NOMBRE	NIT	EXPEDIENTE No.
MODENA 64 SAS	900.411.354-0	126-2012

Su información es indispensable para continuar el curso del proceso de cobro referenciado en los términos de la Ley 1066 del 2006 en concordancia con lo preceptuado en el Estatuto Tributario Nacional.

Cordialmente,

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Juan Sebastián Gachamá Bello -Abogado de Cobro Persuasivo.
Revisó: Dolly Esperanza Buitrago - Profesional Especializado 222-24 (E).
Visto Bueno: Rafael Eduardo Varges Castro - Asesor Despacho.

195
193
194

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT 860.007.322-9

Radicado de salida No. CRS0056573
27/06/2019 3:31:17 p. m.

Bogotá, D.C. 27 de junio de 2019

Alcaldía Local de Chapinero
R No. 2019-521-009772-2
2019-06-28 09:50 - Folios: 1 Anexos: 2
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: CAMARA DE COMERCIO

Doctor:
HERNANDO JOSE QUINTERO MAYA
Alcalde Local
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
Carrera 13 No. 54-74
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: Oficio 20195230109901 Radicado en esta Entidad bajo el No. CRE090060015
EXPEDIENTE 126-2012

Respetado Doctor:

Atentamente, le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el Oficio de la referencia, y en atención a esto se adjunta certificado de existencia y representación legal y/o inscripción de documentos de la sociedad: MODENA 64 S A S.

Certificación expedida en atención a lo dispuesto en los artículos 26, 30 y 44 del Decreto 410 de 1971, el artículo 15 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

Adicionalmente le informo que el acceso de las autoridades a los registros públicos puede llevarse a cabo mediante la asignación de claves, con lo cual se pueden consultar los certificados de existencia y representación legal, de matrícula de personas naturales y establecimientos de comercio, esto a través del portal del Registro Único Empresarial y Social (RUES) www.rues.org.co

Al respecto cualquier inquietud con gusto le será suministrada en nuestra Línea de Respuesta Inmediata: 3830330 de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., o al correo electrónico entidadesoficiales@ccb.org.co

Atentamente,

JOSE EDGARDO CASTIBLANCO MURCIA
REGISTRO MERCANTIL Y ESAL
ELAB/JECM/ANEXOS 1

196
194
195

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 019023295746C7

27 DE JUNIO DE 2019 HORA 15:13:09

3019023295 PÁGINA: 1 DE 2

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MODENA 64 S A S

N.I.T. : 900411354-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02061173 CANCELADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01449430 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MODENA 64 S A S.

CERTIFICA:

QUE EL ACTA NO. 005 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBO LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, FUE INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02288672 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA:

QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02288674 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CESPEDES LATORRE ANDRES FELIPE C.C. 000000039785305

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE DICIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

197
195
196

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 019023295746C7

27 DE JUNIO DE 2019 HORA 15:13:09

3019023295 PÁGINA: 2 DE 2

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

198

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215220127801
Fecha: 04-03-2021
20215220127801

Bogotá, D.C.

522

Señores:
Dirección Distrital de Cobro
Secretaría Distrital de Hacienda
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Jurídico – Cobro Persuasivo.

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito solicitar concepto jurídico atendiendo lo siguiente:

- Con Resolución No 528 del 2 de diciembre de 2014 se declaró infractora al régimen de obras y urbanismos a la sociedad MODENA 64 SAS.

- Con Resolución 330 del 30 de septiembre de 2016 se dio la terminación de cobro persuasivo por pago de la obligación.

- Con Resolución 11 del 18 de mayo de 2017 se impuso multa por rebeldía o desacato decisión que quedo ejecutoriada el 15 de agosto de 2017.

- Tras cumplir el trámite propio del proceso persuasivo el 20 de junio de 2018 se emitió constancia de agotamiento del cobro persuasivo y se remitió a la oficina de ejecuciones fiscales para efectuar el respectivo trámite de cobro coactivo.

- El 14 de agosto de 2018 la oficina de ejecuciones fiscales devolvió a esta alcaldía local el expediente teniendo en cuenta que:

  "De conformidad con la certificación expedida por la cámara de comercio, la sociedad relacionada se encuentra registrada como cancelara el 27 de diciembre de 2017, lo que significa que la sociedad MODENA 64 SAS no existe como persona jurídica. Por tal motivo al cancelarse la sociedad no es posible librar mandamiento de pago en contra de las mismas"

Conforme a lo expuesto, una vez validado el procedimiento de gestión de multas y cobro persuasivo se evidencia que no se tiene directriz por parte de la entidad en casos en los cuales las personas jurídicas objeto de sanción han sido canceladas y liquidadas por lo cual esta alcaldía local solicita concepto jurídico respecto a que acto administrativo

procede para finalizar el proceso y/o si se debió adelantar en relación con las personas naturales que conformaban la persona jurídica.

Cordialmente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Anexos: Expediente 126 de 2012

Elaboró: Nathaly Torres Torres - Abogada apoyo FDLCH
Revisó y Aprobó: Karen Daniela Rosero Narváez – asesora de despacho

126/2012

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215220127801
Fecha: 04-03-2021
20215220127801

191

Bogotá, D.C.

522

Señores:
Dirección Distrital de Cobro
Secretaría Distrital de Hacienda
Bogotá D.C.

Asunto: Concepto Jurídico – Cobro Persuasivo.

Cordial Saludo:

Por medio del presente me permito solicitar concepto jurídico atendiendo lo siguiente:

- Con Resolución No 528 del 2 de diciembre de 2014 se declaró infractora al régimen de obras y urbanismos a la sociedad MODENA 64 SAS.

- Con Resolución 330 del 30 de septiembre de 2016 se dio la terminación de cobro persuasivo por pago de la obligación.

- Con Resolución 11 del 18 de mayo de 2017 se impuso multa por rebeldía o desacato decisión que quedo ejecutoriada el 15 de agosto de 2017.

- Tras cumplir el trámite propio del proceso persuasivo el 20 de junio de 2018 se emitió constancia de agotamiento del cobro persuasivo y se remitió a la oficina de ejecuciones fiscales para efectuar el respectivo trámite de cobro coactivo.

- El 14 de agosto de 2018 la oficina de ejecuciones fiscales devolvió a esta alcaldía local el expediente teniendo en cuenta que:

  "De conformidad con la certificación expedida por la cámara de comercio, la sociedad relacionada se encuentra registrada como cancelara el 27 de diciembre de 2017, lo que significa que la sociedad MODENA 64 SAS no existe como persona jurídica. Por tal motivo al cancelarse la sociedad no es posible librar mandamiento de pago en contra de las mismas"

Conforme a lo expuesto, una vez validado el procedimiento de gestión de multas y cobro persuasivo se evidencia que no se tiene directriz por parte de la entidad en casos en los cuales las personas jurídicas objeto de sanción han sido canceladas y liquidadas por lo cual esta alcaldía local solicita concepto jurídico respecto a que acto administrativo

procede para finalizar el proceso y/o si se debió adelantar en relación con las personas naturales que conformaban la persona jurídica.

Cordialmente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Anexos: Expediente 126 de 2012

Elaboró: Nathaly Torres Torres - Abogada apoyo FDLCH
Revisó y Aprobó: Karen Daniela Rosero Narváez – asesora de despacho

Lo 1 ore Desang.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215230262231
Fecha: 03-05-2021
20215230262231

Bogotá D.C,

Doctora
NANCY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Agente del Ministerio Público
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado 20215210030902 – Proceso 126/2012

Apreciada Doctora Hernández,

En atención a su solicitud con radicado interno **2021-EE-0381271**, me permito informar que el expediente **126 de 2012**, referenciado SINPROC **1759254** cuenta con las siguientes actuaciones:

1. El expediente **126 de 2012**, cuenta con dos (2) resoluciones por medio de la cuales se declaró infractora a la sociedad **MODENA 64 SAS** identificada con el NIT. 900411354-0, a saber, la Resolución 528 del 02 de diciembre de 2014, de la cual el proceso se encuentra terminado por pago de la obligación según la Resolución 330 del 30 de septiembre de 2016.
2. Por otro lado, se encuentra la Resolución 111 del 18 de mayo de 2017, impuesta a la referida sociedad por la no adecuación a las normas urbanísticas del caso. Sobre el particular, la sociedad **MODENA 64 SAS** se encuentra registrada con anotación cancelada y liquidada el pasado 27 de diciembre de 2017, lo imposibilita adelantar las etapas persuasiva y coactiva de cobro. En consecuencia, se solicitó a la Secretaría Distrital de Hacienda, mediante Orfeo **20215220127801**, directriz respecto al acto administrativo alque haya lugar conforme los hechos expuestos.

Cordial Saludo,

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero

Elaboró: Juan Mendoza – Abogado Contratista Cobro Persuasivo
Revisa: Enver Alberto Mestra T. PEGPJCH 222-24
Aprobó: Juan Carlos Gómez Melgarejo– Referente Policivo.

Anexo: Lo enunciado en un (1) expediente con (201) folios inclusive

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20215230262231
Fecha: 03-05-2021
20215230262231

Página 1 de 1

Bogotá D.C,

Doctora
NANCY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Agente del Ministerio Público
Ciudad

Asunto: Respuesta al radicado 20215210030902 – Proceso 126/2012

Apreciada Doctora Hernández,

En atención a su solicitud con radicado interno **2021-EE-0381271**, me permito informar que el expediente **126 de 2012**, referenciado SIPROC **1759254** cuenta con las siguientes actuaciones:

1. El expediente **126 de 2012**, cuenta con dos (2) resoluciones por medio de la cuales se declaró infractora a la sociedad **MODENA 64 SAS** identificada con el NIT. 900411554-0, a saber, la Resolución 528 del 02 de diciembre de 2014, de la cual el proceso se encuentra terminado por pago de la obligación según la Resolución 330 del 30 de septiembre de 2016.

Respuesta radicado 20215210030902

CDI Chapinero

Cordial Saludo.

Adjunto documento.

CDI - Centro de Documentación e Información

Correspondencia Chapinero

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 # 54-74

Planilla para distribución de comunicaciones oficiales entre dependencias
Planilla Numero: 2021 2054 **Documentos: 2**
Dependencia Origen: Area de Gestion Policiva Juridica Chapinero
Dependencia Destino: Area de Gestion de Desarrollo Local - CDI Chapinero
Usuario Responsable: RUTH GONZALEZ ROJAS
Usuario Notificador:
Fecha: 2021-05-03 10:45:44 AM

N.	Radicado	T	Fol	DP	Anexos	Destinatario	Dir Orfeo	Dir Fisica Funcionario	Observacion
1	20215230246971	P	2		0	ANONIMO	SIN DIRECCION - BOGOTA, D.C.		ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD POR EL NO PAGO DEL ARRIENDO DE UN LOCAL COMERCIAL CUYA PROPIETARIA FALLECIO.
2	20215230249261	P	3		0	BLANCA HURTADO VARGAS	CALLE 69 # 6 - 02 APARTAMENTO 102 - BOGOTA, D.C.		ASUNTO: RESPUESTA A LA SOLICITUD POR VIOLACIÓN A LA LEY 675 DE 2001 DE PROPIEDAD HORIZONTAL

P: Producidos en la dependencia R: Reasignados a la dependencia I: Informados por la dependencia

Funcionario que entrega: _____ **Funcionario que recibe:** _____

Observaciones: _____

202
2021

Personería de Bogotá, D. C.
Al servicio de la ciudad

FORMATO DE SOLICITUD PROCESAL

PERSONERÍA DE BOGOTÁ D.C
N°. Radicado : 2021-EE-0381271
Folios: 1
Fecha : 21/04/2021 14:27:03
Anexos : 0
Destino: OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN

Bogotá, D.C., abril 21 de 2021

20215210030702

Doctor
OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero
Código Postal 110231
Ciudad

	Referencia: SINPROC 1759254
EXPEDIENTE	126 de 2012
OFICINA DE ORIGEN	OBRAS
PROCESO (CC, RU, RBUP)	LEY 810 DE 2003
ACTUACION	IMPULSO PROCESAL- MULTA

En ejercicio de la función de Ministerio Público señalada en el artículo 118 de la Constitución Política, el artículo 99 del Decreto Ley 1421 de 1993, el Acuerdo 34 de 1993 del Concejo de Bogotá, y en las Resoluciones 813 de 2016 y 513 de 2017 de la Personería de Bogotá, D.C., por medio de las cuales se establecen las directrices para el ejercicio del ministerio público, y conforme a la revisión efectuada por este(a) agente del Ministerio Público, se evidencia que:

ESTADO ACTUAL DE LA ACTUACION

De acuerdo a visita realizada por la Personería Local para conocer el estado de las multas, se observó que para la presente actuación administrativa se emitió la Resolución No. 111 del 10 de mayo de 2016 mediante la cual se impone sanción de multa, decisión que quedó ejecutoriada el 15 de agosto de 2017, así mismo se observó que a la fecha de la visita no se había enviado a la oficina de Gestión del Cobro de la Secretaria Distrital de Hacienda.

PETICIÓN

De acuerdo con lo anterior, le solicito de manera respetuosa proceder a dar impulso a la presente actuación administrativa en el menor tiempo posible, con el fin de garantizar el efectivo recaudo de las multas impuestas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO PARA SOLICITAR EL IMPULSO

Exp. 126/2012

203 202

BOGOTÁ

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 29.04.2021 12:1
Al Contestar Cite este Nr: 2021EE059620O1 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN:SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE HACIENDA / MAN
DUGLAS RAUL AVILA OLARTE
DESTINO:FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINI
ASUNTO: Concepto Jurídico # Cobro Persuasivo.
OBS: RADICACION VIRTUAL

Bogotá, D. C.

Doctor
ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local
Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 N° 54 - 74
NIT. 899999061
Ciudad

Alcaldía Local de Chapinero
R No. 2021-521-003547-2
2021-05-04 14:52 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión Policiva
Rem/D: SECRETARIA DE HACIENDA
20215210035472

Asunto: Solicitud de concepto – Cobro de obligaciones a entidades liquidadas.
Radicado ER034059 del 6 de marzo de 2021.

Respetado Doctor Oscar Yesid:

Esta Subdirección ha recibido la consulta jurídica formulada, en relación a que acto administrativo procede para finalizar el proceso coactivo y/o que actuación se debe adelantar en relación con las personas naturales que conformaban la persona jurídica, en los casos en los cuales las personas jurídicas objeto de sanción han sido canceladas y liquidadas.

Le informo que la respuesta se surtirá máximo el día viernes 14 de mayo del año en curso, con fundamento en el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020 que dispone: *"Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo."* Lo anterior para poder dar una respuesta de fondo a su solicitud, en la medida en que han llegado a esta Subdirección varias consultas similares.

Cordialmente,

Manuel Avila Olarte
Firmado digitalmente por Manuel Avila Olarte

MANUEL ÁVILA OLARTE
Subdirector Jurídico de Hacienda

Elaboró: Alfonso Suarez Ruiz.

126/2012

BOGOTÁ

SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA 29.04.2021 12:1
Al Contestar Cite este Nr: 2021EE059620O1 Fol: 1 Anex: 0
ORIGEN:SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE HACIENDA / MAN
DUGLAS RAUL AVILA OLARTE
DESTINO:FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPINI
ASUNTO: Concepto Jurídico # Cobro Persuasivo.
OBS: RADICACION VIRTUAL

Bogotá, D. C.

Doctor
ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local
Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 N° 54 - 74
NIT. 899999061
Ciudad

Alcaldía Local de Chapinero
R No. 2021-521-003547-2
2021-05-04 14:52 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: SECRETARIA DE HACIENDA
20215210035472

Asunto: Solicitud de concepto – Cobro de obligaciones a entidades liquidadas.
Radicado ER034059 del 6 de marzo de 2021.

Respetado Doctor Oscar Yesid:

Esta Subdirección ha recibido la consulta jurídica formulada, en relación a que acto administrativo procede para finalizar el proceso coactivo y/o que actuación se debe adelantar en relación con las personas naturales que conformaban la persona jurídica, en los casos en los cuales las personas jurídicas objeto de sanción han sido canceladas *y* liquidadas.

Le informo que la respuesta se surtirá máximo el día viernes 14 de mayo del año en curso, con fundamento en el artículo 5 del Decreto Legislativo 491 de 2020 que dispone: *"Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en el presente artículo expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto en este artículo."* Lo anterior para poder dar una respuesta de fondo a su solicitud, en la medida en que han llegado a esta Subdirección varias consultas similares.

Cordialmente,

Manuel Avila Olarte
Firmado digitalmente por Manuel Avila Olarte

MANUEL ÁVILA OLARTE
Subdirector Jurídico de Hacienda

Elaboró: Alfonso Suarez Ruiz.

205 204

BOGOTÁ

Al Contestar Cite este Nr: 2021EE06344101 Fol: 13 Anex:
ORIGEN:DESPACHO DEL DIRECTOR JURÍDICO / LEONA ARTURO PAZOS GALINDO
DESTINO:FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CHAPIN ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN / ÓSCAR YESID RAM CALDERÓN
ASUNTO: Concepto relacionado con cobro de obligación a empresa en proceso de liquidación
OBS: RADICACION VIRTUAL

Alcaldía Local de Chapinero
R No. 2021-521-003745-2
2021-05-11 13:01 - Folios: 13 Anexos: 0
Destino: Área de Gestión Policiva
Remit: SECRETARIA DE HACIENDA
20215210037462

Bogotá, D. C.

Doctor
ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local
Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 N° 54 - 74
NIT. 899999061
Ciudad

CONCEPTO

Referencia	2021ER034059
Descriptor general	Cobro
Descriptores especiales	Sociedades en proceso de liquidación
Problema jurídico	¿Cuando las personas jurídicas objeto de cobro coactivo han sido canceladas que acto administrativo procede para finalizar el proceso y/o si el proceso de cobro coactivo debe adelantarse contra las personas naturales que conforman la persona jurídica?
Fuentes formales	Ley 1066 de 2006, artículos 2 y 100 de la Ley 1437 de 2011, artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, artículos 828-1, 847 y 794 del Estatuto Tributario Nacional; artículos 232, 242 y 255 del Código de Comercio; Corte Constitucional, Sentencias C-799 de 2003 y Sentencia C-210 de 2000; Consejo de Estado, Fallo 15088 del 29 de junio de 2006; Resolución SDH -104 de 2019; Concepto 040302 de abril 28 de 2000, reiterado en el Concepto 1543 del 21 de enero de 2019 de la DIAN; Concepto Unificador N° 5 de 2018 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda

IDENTIFICACIÓN DE LA CONSULTA

El Alcalde Local de Chapinero consulta:

¿Cuando las personas jurídicas objeto de cobro coactivo han sido canceladas qué acto administrativo procede para finalizar el proceso y/o si el proceso de cobro coactivo debe adelantarse contra las personas naturales que conforman la persona jurídica?

CONSIDERACIONES

Se precisa que es función de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda establecer las directrices para fomentar la unidad doctrinal en la aplicación e interpretación de normas relacionadas con la Hacienda Pública, teniendo en cuenta el ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y 72 del Decreto Distrital 601 de 2014.

Por esta razón, le corresponde absolver consultas, emitir conceptos jurídicos y prestar asistencia jurídica en asuntos relacionados con temas cobro coactivo, entre otros.

Por lo anterior, esta Dirección es competente para pronunciarse sobre el objeto de consulta.

A efecto de resolver el problema planteado, se considera pertinente analizar: 1) La jurisdicción coactiva y la competencia del cobro coactivo de las obligaciones no tributarias en el Distrito Capital; 2) El régimen aplicable a la jurisdicción coactiva; 3) Aplicación del artículo 794 del Estatuto Tributario Nacional; 4) Aplicación del artículo 847 del Estatuto Tributario Nacional; 5) Liquidación de las sociedades en el Código de Comercio; 6) Vinculación de deudores solidarios y; 7) Cartera de difícil cobro.

1. Jurisdicción coactiva

La jurisdicción coactiva es una facultad excepcional que tienen las entidades públicas para hacer efectivas sus acreencias sin tener que acudir a los jueces ordinarios, aplicando el procedimiento que establece la ley, a fin de que en forma ágil y eficaz las autoridades públicas puedan contar con los recursos requeridos para desarrollar sus cometidos, por lo que la citada facultad se fundamenta en el interés general.

El cobro coactivo se caracteriza por ser un proceso de ejecución, toda vez que busca el cumplimiento de una obligación de los particulares a favor del Estado, donde la parte interesada siempre serán los órganos administrativos y las pretensiones de la administración pública son de carácter coactivo.

Al respecto, la Corte Constitucional[1] ha sostenido:

> *"No sobra recordar que* ***la jurisdicción coactiva*** *es un "privilegio exorbitante" de la Administración[2], que* ***le permite cobrar directamente****, es decir* ***sin intervención judicial, las deudas a su favor,*** *y que se justifica en los principios de eficacia y celeridad de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 superior. Privilegio que, de por sí, entrega a las autoridades un mecanismo efectivo y suficiente para lograr el pago*

[1] *Corte Constitucional, Sentencia C-799 de 2003, Magistrado Ponente Marco Gerardo Monroy Cabra.*

de la multa, y que es una facultad extraordinaria que "va atada indiscutiblemente a los conceptos de imperio, soberanía, poder y autoridad".[3]

"En efecto, ***la jurisdicción coactiva*** *constituye una* ***prerrogativa administrativa*** *que hace que los procesos correspondientes sean de esta naturaleza y no procesos judiciales.* ***Su objetivo es hacer efectiva la orden dictada por la administración,*** *de cobro de una obligación monetaria a su favor y su fundamento jurídico radica en el principio de ejecutividad de los actos administrativos a que se refiere el artículo 64 del Código Contencioso Administrativo, según el cual "Salvo norma expresa en contrario, los actos que queden en firme al concluir el procedimiento administrativo serán suficientes, por sí mismos, para que la administración pueda ejecutar de inmediato los actos necesarios para su cumplimiento. La firmeza de tales actos es indispensable para la ejecución contra la voluntad de los interesados." (Resaltado fuera de texto)*

En estos términos, es procedente concluir que la jurisdicción coactiva constituye un privilegio exorbitante de la administración consistente en la facultad de cobrar directamente las deudas a su favor, sin que medie intervención judicial..

Con base en este marco normativo, este despacho, mediante Concepto Unificador N° 5 de 2018, concluyó frente a la competencia del cobro coactivo de las entidades del Nivel Central y las localidades en el Distrito Capital, que ésta corresponde a la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda.

"El Decreto Distrital 607 de 2017 en consonancia con lo dispuesto en el Decreto Distrital 397 de 2011, el cual fue expedido en virtud de la Ley 1066 de 2006, señalan que la competencia para adelantar el proceso de cobro coactivo en las entidades del nivel central de la administración y de las localidades, de las acreencias no tributarias, y que no estuvieren asignadas a otra entidad, corresponde a la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda.

Esta competencia es residual, lo que significa que la Dirección Distrital de Cobro avoca conocimiento para adelantar el cobro coactivo de las acreencias, para las que las normas distritales no hayan establecido competencia expresa. Esta facultad se fortalece con la expedición del Decreto 834 de 28 de diciembre de 2018."

No sobra advertir en todo caso que esta facultad de cobro coactivo se encuentra asignada a la Dirección Distrital de Cobro, mediante los Decretos Distritales 607 de 2017 y 834 de 2018.

2. Régimen jurídico aplicable al cobro coactivo

Como ya se ha mencionado, los procesos de cobro coactivo que adelanta la Entidad, objeto de la presente consulta, tienen como eje el cobro de las obligaciones no

tributarias a favor de las entidades del nivel central de la administración y las localidades en el Distrito Capital. En este sentido, el régimen jurídico de tales procesos es el establecido en el Estatuto Tributario Nacional, de conformidad con lo establecido en la Ley 1066 de 2006, *"Por la cual se dictan normas para la normalización de la cartera pública y se dictan otras disposiciones.":*

> *"ARTÍCULO 5o. FACULTAD DE COBRO COACTIVO Y PROCEDIMIENTO PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS. Las entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones exigibles a su favor y,* ***para estos efectos, deberán seguir el procedimiento descrito en el Estatuto Tributario****." (Resaltado fuera del texto)*

La aplicación de las reglas contenidas en el Estatuto Tributario Nacional para efectos de llevar a cabo el proceso de cobro coactivo se desprende, de igual manera, de lo ordenado por los artículos 2° y 100 de la Ley 1437 de 2011.

> *"ARTÍCULO 2o. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las normas de esta Parte Primera del Código se aplican a todos los organismos y entidades que conforman las ramas del poder público en sus distintos órdenes, sectores y niveles, a los órganos autónomos e independientes del Estado y a los particulares, cuando cumplan funciones administrativas. A todos ellos se les dará el nombre de autoridades.*
>
> ***Las autoridades sujetarán sus actuaciones a los procedimientos que se establecen en este Código, sin perjuicio de los procedimientos regulados en leyes especiales.*** *En lo no previsto en los mismos se aplicarán las disposiciones de este Código." (Resaltado fuera del texto)*
>
> *"ARTÍCULO 100. REGLAS DE PROCEDIMIENTO. Para los procedimientos de cobro coactivo se aplicarán las siguientes reglas:*
>
> *1.* ***Los que tengan reglas especiales se regirán por ellas.***
> ***2. Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario.***
> *3. A aquellos relativos al cobro de obligaciones de carácter tributario se aplicarán las disposiciones del Estatuto Tributario.*
>
> *En todo caso, para los aspectos no previstos en el Estatuto Tributario o en las respectivas normas especiales, en cuanto fueren compatibles con esos regímenes, se aplicarán las reglas de procedimiento establecidas en la Parte Primera de este Código y, en su defecto, el Código de Procedimiento Civil en lo relativo al proceso ejecutivo singular. (Resaltado fuera del texto)*

BOGOTÁ

3. Aplicación del artículo 794 del Estatuto Tributario Nacional-ETN

Respecto de la responsabilidad solidaria de los socios, el Estatuto Tributario Nacional dispone:

> *"Art. 794. Responsabilidad solidaria de los socios por los impuestos de la sociedad. - En todos los casos los socios, copartícipes, asociados, cooperados, comuneros y consorciados, responderán solidariamente por los impuestos, actualización e intereses de la persona jurídica o ente colectivo sin personería jurídica de la cual sean miembros, socios, copartícipes, asociados, cooperados, comuneros y consorciados, a prorrata de sus aportes o participaciones en las mismas y del tiempo durante el cual los hubieren poseído en el respectivo período gravable.*
>
> **2*-Inc Modificado- Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a los miembros de los fondos de empleados, a los miembros de los fondos de pensiones de jubilación e invalidez, a los suscriptores de los fondos de inversión y de los fondos mutuos de inversión, ni será aplicable a los accionistas de sociedades anónimas y asimiladas a anónimas.*
>
> *PAR. En el caso de cooperativas, la responsabilidad solidaria establecida en el presente artículo sólo es predicable de los cooperadores que se hayan desempeñado como administradores o gestores de los negocios o actividades de la respectiva entidad cooperativa".*

Aquí resulta relevante acotar que la norma señala la responsabilidad solidaria de los socios, coparticipes, asociados, cooperados, comuneros y consorciados por el simple hecho de ser socios, la cual consiste en que los mismos deben responder solidariamente a prorrata de sus aportes o participaciones que tengan en la persona jurídica o ente colectivo sin personería jurídica, por los impuestos, actualización e intereses de la cual sea titular la empresa o ente jurídico que menciona la norma. Al respecto la Corte Constitucional,[2] en relación con el artículo 794 del ETN, ha considerado que:

> *"La responsabilidad nace de la condición simple y voluntaria de ser socio, independientemente de si se tiene o no la representación o administración del ente social, situación que exige una actitud responsable a los socios por los impuestos de la sociedad."*

[2] Corte Constitucional, *Sentencia C-210 de 2000, Magistrado Ponente: Dr. Fabio Morón Díaz.*

4. Aplicación del artículo 847 del Estatuto Tributario Nacional- ETN

Así mismo el artículo 847 del Estatuto Tributario Nacional prevé una responsabilidad solidaria en cabeza del representante legal:

> *"Art. 847. En liquidación de sociedades. Cuando una sociedad comercial o civil entre en cualquiera de las causales de disolución contempladas en la ley, distintas a la declaratoria de quiebra o concurso de acreedores, deberá darle aviso, por medio de su representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que haya ocurrido el hecho que produjo la causal de disolución, a la oficina de cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales ante la cual sea contribuyente, responsable o agente retenedor, con el fin de que ésta le comunique sobre las deudas fiscales de plazo vencido a cargo de la sociedad.*
>
> *Los liquidadores o quienes hagan sus veces deberán procurar el pago de las deudas de la sociedad, respetando la prelación de los créditos fiscales.*
>
> *PARÁGRAFO. Los representantes legales que omitan dar el aviso oportuno a la Administración y los liquidadores que desconozcan la prelación de los créditos fiscales, serán solidariamente responsables por las deudas insolutas que sean determinadas por la Administración, sin perjuicio de la señalada en el artículo 794, entre los socios y accionistas y la sociedad."(Resaltado fuera de texto)*

De la lectura de la norma, se desprende que la misma establece dos clases diferenciadas de responsabilidad, una dirigida al representante legal por no avisar oportunamente a la Administración y otra dirigida al liquidador por desconocimiento en la prelación de los créditos fiscales.

En consecuencia, el representante legal de una sociedad comercial o civil que entre en cualquiera de las causales de disolución contempladas en la ley y no de aviso dentro de los 10 días siguientes a la fecha en que haya ocurrido el hecho que produjo la causal de disolución, es solidariamente responsable por las deudas insolutas que sean determinadas por la Administración.

Así mismo, el liquidador resulta también solidariamente responsable por las deudas insolutas que sean determinadas por la Administración, pero no por la misma causa que se endilga al representante legal, sino por desconocer la prelación de los créditos fiscales.

Es pertinente mencionar que, en virtud del artículo 232 del Código de Comercio, como se mencionará a continuación, el liquidador es la persona natural que actúa como administrador y representante legal de la entidad en proceso de liquidación; en este sentido, el liquidador también resulta responsable de la información a la administración

dentro de la oportunidad legal, por lo cual también pueden resultar responsables solidarios en caso de omitir el aviso contenido en el artículo 847 del ETN.

5. Liquidación de las sociedades en el Código de Comercio

El Código de Comercio preceptúa respecto de la liquidación de las sociedades:

"ARTÍCULO 232. INFORME A LOS ACREEDORES DEL ESTADO DE LIQUIDACIÓN. ***Las personas que entren a actuar como liquidadores deberán informar a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad,*** *una vez disuelta, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el lugar del domicilio social y que se fijará en lugar visible de las oficinas y establecimientos de comercio de la sociedad". (Resaltado fuera de texto)*

"Artículo 242: PAGO DE OBLIGACIONES OBSERVANDO DISPOSICIONES SOBRE PRELACIÓN DE CRÉDITOS. El pago de las obligaciones sociales se hará observando las disposiciones legales sobre prelación de créditos.

Para este y los demás efectos legales, los bienes inventariados determinarán los límites de la responsabilidad de los liquidadores como tales, respecto de los asociados y de terceros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente."

Así mismo, se determina el grado de responsabilidad de los liquidadores respecto de una sociedad en liquidación:

"ARTÍCULO 255. RESPONSABILIDAD DEL LIQUIDADOR. Los liquidadores serán responsables ante los asociados y ante terceros de los perjuicios que se les cause ***por violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes****." (Resaltado fuera del texto)*

De las precitadas normas se evidencia que existe una responsabilidad delimitada para los liquidadores, cuyo límite son los bienes inventariados con los cuales debió atender los efectos de la liquidación, en este caso responde por la negligencia o violación en el cumplimiento de sus deberes, entre otros, el consignado en el artículo 847 del ETN objeto de estudio, cual es desconocer la prelación de créditos fiscales. Por ello, el artículo 256 del Código de Comercio otorga una vigencia a esta obligación, una vez concluida la liquidación, existe un término para que tanto los asociados, como terceros puedan adelantar acciones contra el liquidador, toda vez que liquidada la sociedad al no existir un representante legal de la misma, lo es el liquidador quien responde por el término de los 5 años, a que se refiere esta norma.

"ARTÍCULO 256. <PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN. TÉRMINO>. Las acciones de los asociados entre sí, por razón de la sociedad y la de los liquidadores contra los asociados, prescribirán en cinco años a partir de la fecha de disolución de la sociedad.

Las acciones de los asociados y de terceros contra los liquidadores prescribirán en cinco años a partir de la fecha de la aprobación de la cuenta final de la liquidación."

6. Vinculación de deudores solidarios

Como se manifestó anteriormente, el proceso de cobro coactivo que se adelanta por parte de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, se regula por las normas del Estatuto Tributario Nacional, razón por la cual la vinculación de los responsables solidarios debe darse en los términos del artículo 828-1 el Estatuto Tributario Nacional, que señala:

"Art. 828-1. Vinculación de deudores solidarios.

La vinculación del deudor solidario se hará mediante ***la notificación del mandamiento de pago.*** *Este deberá librarse determinando individualmente el monto de la obligación del respectivo deudor y se notificará en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.*

Los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales." (Resaltado fuera de texto)

Es fundamental advertir que la Corte Constitucional en Sentencia C – 1201 de 2003, declaro exequible de manera condicional el artículo 828 del ETN, respecto de la oportunidad para vincular formalmente a los deudores solidarios, de manera previa a la notificación del mandamiento de pago.:

"(...) Recientemente, con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 788 de 2002 que adicionó el artículo 828-1 bajo examen con su actual inciso segundo, el h. Consejo de Estado nuevamente reiteró su jurisprudencia relativa a la necesidad de vincular al deudor solidario previamente al mandamiento de pago. Dijo al respecto lo siguiente:

"Ha dicho la sala en reiteradas oportunidades, que no es válida la vinculación del deudor solidario hecha directamente en el mandamiento de pago, sino que esta debe realizarse mediante un acto administrativo previo que deberá ser notificado en debida forma a los socios vinculados, donde se establezca la calidad de deudor solidario, la proporción de su participación, los períodos gravables a que corresponden las deudas objeto de cobro y la cuantía de las mismas.

"El criterio expuesto sigue siendo válido, después de la entrada en vigencia de la Ley 6ª de 1992, artículo 83, mediante la cual se incorporó al Estatuto Tributario el artículo 828-1, según el cual "La vinculación del deudor solidario se hará mediante la notificación del mandamiento de pago".

"Lo anterior, porque como lo ha expresado la Sala en anteriores oportunidades (Sents. de feb. 14/97, exp. 7991; ago. 4/2000, exp. 10159; y ago. 25/2000, exp. 10446, entre otras), la notificación del mandamiento de pago debe entenderse restringida al procedimiento administrativo de cobro coactivo, no a la actuación precedente de formación del título ejecutivo, que necesariamente debe cumplirse, ***porque el proceso de cobro que se inicia con la notificación del mandamiento de pago, no tiene como finalidad la declaración o constitución de obligaciones, sino hacer efectivas la obligaciones claras, expresas y exigibles, previamente definidas a favor de la Nación y a cargo de los contribuyentes.***

"La existencia de un título ejecutivo previa a la notificación del mandamiento de pago, se colige igualmente de lo dispuesto en el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, según el cual, " Prestarán mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y actualmente exigible", entre otros, "Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de la Nación, de una entidad territorial, o de un establecimiento público de cualquier orden, la obligación de pagar una suma de dinero, en los casos previstos en la ley.[32]

"Conforme a lo anterior resulta errada la posición de la administración al considerar que por efectos de la aplicación del artículo 828-1 del Estatuto Tributario, no es necesario que exista un titulo ejecutivo previo que permita vincular al deudor solidario, pues no puede confundirse el acto procesal de notificación del mandamiento de pago, con el título ejecutivo, ya que el primero es el medio a través del cual es posible la vinculación del deudor solidario al proceso de cobro, y el segundo la causa material que justifica tal vinculación, es decir el acto contentivo de la obligación clara expresa y exigible, cuyo cobro se pretende. (...)"

En el mismo sentido, el Consejo de Estado mediante Fallo del 29 de junio de 2006[3] interpretó el artículo 828-1 del Estatuto Tributario Nacional:

"Ahora bien, cosa distinta es que la Sala ha expresado que ***el mandamiento de pago sólo puede expedirse bajo la preexistencia de un título ejecutivo, que permita a los deudores solidarios conocer la obligación fiscal****, su cuantía, y los períodos gravables adeudados, situación que no se presentó en el caso en estudio.*

Ha sostenido la Sección que si bien después de la entrada en vigencia de la Ley 6ª de 1992, artículo 83, que incorporó al Estatuto Tributario el artículo 828-1 , según el cual "La vinculación del deudor solidario se hará mediante la notificación del mandamiento de pago", dicha actuación ***debe entenderse restringida al proceso administrativo de cobro coactivo****, no a la actuación precedente de formación del título ejecutivo,* ***que necesariamente debe cumplirse, porque el proceso de cobro, que se inicia con la notificación del mandamiento de pago no tiene como finalidad la declaración o constitución de obligaciones, sino hacer efectivas las obligaciones claras,***

[3] Consejo de Estado, *Radicación número: 41001-23-31-000-2000-00361-01(15088), Consejera ponente: María Inés Ortiz Barbosa*

expresas y exigibles, previamente definidas a favor de la Nación y a cargo de los contribuyentes, por lo que para la ejecución se requiere la existencia previa de un título, tal como se colige de lo dispuesto en el artículo 68 del Código Contencioso Administrativo, que reza "Prestarán mérito ejecutivo por jurisdicción coactiva, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y actualmente exigible".

Por tanto, al no existir un título ejecutivo en contra del señor JAIME PULIDO PARRA que lo acreditará como deudor solidario de la Precooperativa SECASUR, ***no podía la Administración adelantar válidamente el respectivo proceso coactivo en su contra****, por lo que la Sala confirmará la sentencia impugnada que dio prosperidad a la excepción de falta de título para anular la actuación administrativa cuestionada."(Resaltado fuera de texto)*

Vale la pena citar también el pronunciamiento realizado por la DIAN [4], frente a la solidaridad teniendo en cuenta las normas comerciales:

"(...) en concordancia con el artículo 794 ibídem que establece la responsabilidad de los socios por los impuestos de la sociedad, así:
(...)
En consecuencia, si una sociedad liquidada es objeto por parte de la Administración Tributaria de una actuación, por ejemplo, un requerimiento ordinario, un emplazamiento para declarar, un emplazamiento para corregir, un requerimiento especial, etc., por años gravables anteriores a la liquidación, y encontrándose la administración dentro del término para revisar, es el liquidador quien debe responder en virtud del mandato contenido en las disposiciones comerciales antes mencionadas.

En tal sentido se ha pronunciado el Consejo de Estado en sentencia del 19 de abril de 1996 al manifestar: "(...) La sociedad liquidada de conformidad con los artículos 22, 228, 230, 234 y 241 del Código de Comercio sigue respondiendo de sus pasivos a través del liquidador quien la representa (...)." Debe entenderse que dicha representación hace referencia también al cumplimiento de deberes formales.

Esta interpretación en efecto precisa los términos de la responsabilidad solidaria de los socios por los impuestos de la sociedad y la responsabilidad del liquidador aún finiquitada la liquidación, por el pasivo de la extinta sociedad hasta concurrencia de los haberes de la misma, sin perjuicio de su responsabilidad en el caso de la no diligencia en el cumplimiento de sus deberes. ***Más en manera alguna puede entenderse en el sentido de que el liquidador de la sociedad liquidada sea un deudor solidario en los términos del artículo 794 ibídem y que en tal calidad deba ser vinculado en el proceso de determinación tributaria como responsable solidario en los términos del mencionado artículo 794 del Estatuto Tributario por obligaciones causadas con anterioridad al inicio del proceso de liquidación,*** *-salvo que además de liquidador también ostente la condición de socio de la sociedad liquidada-, pues se*

[4] Dirección de Impuestos nacionales, Concepto 040302 de abril 28 de 2000, reiterado en el Concepto 1543 del 21 de enero de 2019.

reitera, al tenor de la legislación comercial como fiscal a que se ha hecho referencia tanto comerciales como fiscales ya mencionadas, su responsabilidad surge por no acatamiento de las mismas mas no puede equiparársele a la condición de socio o partícipe de la sociedad deudora.

Es necesario eso sí reiterar que la libertad del liquidador en el desempeño de sus funciones no lo exime de las responsabilidades que atañen a su cargo, tal y como lo señala el artículo 255 del Código de Comercio, antes citado. "Los liquidadores serán responsables ante los asociados y ante terceros de los perjuicios que se les cause por violación o negligencia en el cumplimiento de sus deberes.

La responsabilidad solidaria para los representantes legales y liquidadores, en las voces del artículo 847 del Estatuto Tributario, se establece en la medida en que pongan en peligro el pago de obligaciones tributarias a cargo del ente social que entre en liquidación; bien sea porque no avisan de su liquidación y, por tal razón, la Administración se ve imposibilitada para hacer valer sus créditos o porque, a pesar del privilegio para el pago de la deuda frente a otras acreencias, se desconoce dicha prelación, lo que conlleve a que, en los dos eventos, la deuda pueda quedar insoluta.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria en la que se pueden ver involucrados por incumplimiento de los deberes formales de la sociedad en liquidación, tales como presentar las correspondientes declaraciones, remitir la información requerida y demás, responsabilidad que no puede predicarse por aspectos sustanciales de las obligaciones tributarias (...)".

En consideración a lo anterior, se tiene que para la vinculación del deudor solidario con la notificación del mandamiento de pago en los términos del artículo 828-1, requiere previamente la constitución de título ejecutivo donde se establezca la obligación clara, expresa y exigible a favor de la administración y a cargo de los deudores, que acredite en este caso que el representante legal de la sociedad es deudor solidario basado en el incumplimiento del artículo 847 del Estatuto Tributario.

De conformidad con lo expuesto, se puede resumir que existe responsabilidad solidaria por las obligaciones de la sociedad liquidada por parte de los socios de la misma, en los términos que señala el artículo 794 del Estatuto Tributario Nacional, antes analizado; así mismo existe responsabilidad solidaria por parte del administrador y liquidador de una sociedad en los términos del artículo 847 del mismo Estatuto Tributario Nacional, no obstante lo anterior, la vinculación de los deudores solidarios que establece el artículo 828-1 el Estatuto Tributario Nacional, debe realizarse, según pronunciamientos de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado, a través de la expedición previa de un título ejecutivo donde conste la obligación clara, expresa y actualmente exigible contra de los mismos.

7. Cartera de difícil cobro

La depuración contable y el saneamiento de cartera es la figura que se puede utilizar cuando existe una obligación de difícil cobro, tal como lo establece el artículo 4° del Decreto Distrital 397 de 2011, "*Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*".

> *"Artículo 4°. Competencias para ordenar la depuración contable y saneamiento de cartera. Para ordenar la depuración contable y saneamiento de cartera y en los casos en que se determine su difícil cobro o cuando se compruebe que la relación costo-beneficio para la determinación y/o cobro sea desfavorable para las finanzas distritales en el Sector Central y en las Localidades, son competentes los siguientes servidores, conforme a la estructura de cada entidad u organismo:*
>
> *a) En las Localidades, el (la) Alcalde (sa) Local tiene la competencia funcional para ordenar la depuración contable y saneamiento de cartera, previa recomendación del Comité de Depuración Contable de Cartera que para el efecto se constituya. (...)"*

En consideración a lo anterior, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Distrital 397 de 2011, los alcaldes locales tienen la competencia para ordenar la depuración y/o saneamiento contable, para lo cual pueden aplicar lo dispuesto en el artículo 5° del mismo decreto distrital ya mencionado:

> *Artículo 5°. Comité de Depuración Contable y saneamiento de Cartera. Se conformará de la siguiente manera:*
>
> 1. *En las Alcaldías Locales, lo integran: el (la) profesional especializado (a) con funciones de Coordinador (a) Administrativo (a) de la respectiva localidad, el (la) profesional con funciones de Contador (a) Local y el (la) profesional especializado con funciones de coordinador (a) normativo (a) y Jurídico(a). A las sesiones del mismo podrán ser invitados con voz pero sin voto, un delegado de la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Dirección Distrital de Tesorería o un delegado de la Dirección Distrital de Contabilidad y un delegado de la Subsecretaría de Asuntos locales y Desarrollo Ciudadano de la Secretaría Distrital de Gobierno.*
>
> *(...) En las actas de Comité se consignará la recomendación al/la Alcalde/sa Local y/o al representante de la entidad del nivel central para aplicar o no, de acuerdo con el análisis realizado y la documentación presentada por el área responsable, la depuración o saneamiento contable y/o la remisión de las obligaciones no tributarias estudiadas en el mismo.*

BOGOTÁ

CONCLUSIONES

Con base en lo expuesto, ¿Cuando las personas jurídicas objeto de cobro coactivo han sido canceladas qué acto administrativo procede para finalizar el proceso y/o si el proceso de cobro coactivo debe adelantarse contra las personas naturales que conforman la persona jurídica?, se precisa:

Dada la responsabilidad solidaria que surge para los socios, administradores y liquidadores de una sociedad según la normatividad antes analizada, resulta procedente que sean vinculados solidariamente para que respondan por las obligaciones de las respectivas sociedades liquidadas o en proceso de liquidación, para lo cual se podrán vincular como deudores solidarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 828- 1 del Estatuto Tributario Nacional, conforme a la decisión de la Corte Constitucional que lo declaro exequible de manera condicional.

Por otra parte, si se establece que la obligación objeto de cobro es considerada como una cartera de difícil cobro, en los términos del artículo 4 del Decreto Distrital 397 de 2011, dicha cartera puede ser ser depurada y castigada.

En procura de impulsar la política de mejoramiento continuo en el procedimiento de Asesoría Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda, solicito verifique si el concepto emitido contribuyó a resolver de fondo el problema jurídico planteado. De no ser así, por favor informe de manera inmediata a la Dirección Jurídica.

Cordialmente,

Firmado digitalmente por Leonardo Arturo Pazos Galindo

LEONARDO ARTURO PAZOS GALINDO
Director Jurídico
lpazos@shd.gov.co

C.C: Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro

Revisó: Manuel Ávila Olarte — Manuel Avila O. Firmado digitalmente por Manuel Avila Olarte
Proyectó: Alfonso Suarez Ruiz

212
212

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN No. -239- - - 14 OCT 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA DE OFICIO LA RESOLUCION No. 111 DEL 18 DE MAYO DE 2017, DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 126 de 2012 RÉGIMEN URBANÍSTICO Y DE OBRAS"

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas en el artículo 315 y 322 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, en el Acuerdo 079 de 2003, Art. 4 y 5 del Decreto Distrital 397 de 2011, y en concordancia con el Libro Primero, Título V del Decreto 01 de 1984, vigente para el trámite de la presente actuación administrativa de conformidad con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, profiere el presente acto administrativo ACLARATORIO, teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

A continuación, se sintetizan brevemente los antecedentes fundamentales de la presente actuación administrativa materia de estudio:

1. La actuación administrativa inició **VISITA DE OFICIO** por parte de la Alcaldía Local de Chapinero el 2 de abril de 2012 al inmueble ubicado en la **calle 64 No. 2 – 54 de la Localidad de Chapinero de esta ciudad,** con obra nueva que contaba con la licencia de construcción No. 11-1-0431 con fecha de ejecutoria el 31 de agosto de 2011, nombre del proyecto Modena 64 para 5 pisos 2 sótanos[1].

2. Luego de adelantar unas diligencias preliminares[2], mediante acto de apertura de fecha 2 de mayo de 2012, se avoco conocimiento sobre del presente asunto mediante ACTO DE APERTURA, en donde dispuso continuar con la presente actuación administrativa de conformidad con el régimen urbanístico y de obras[3].

3. En desarrollo de la etapa de investigación preliminar, a los siete (7) días del mes de junio de 2013, el señor Fabián José Fuentes Ceballos se presentó ante esta Autoridad Local para rendir diligencia de expresión de opiniones como consta en la pieza procesal visible[4].

4. Mediante Resolución No. 528 del 2 de diciembre de 2014, esta Autoridad Local resuelve Declarar infractor del Régimen de Obras y Urbanismo a la Sociedad Modena 64 S.A.S. identificada con NIT No. 900411354-0 representada legalmente por el señor Fabián José Fuentes Ceballos identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.549 de Medellín, e impone a la sociedad Modena 64 S.A.S. sanción de multa equivalente a siete millones trescientos noventa y un mil novecientos noventa y ocho pesos con 80/100 ($7.391.998.80) y advierte al representa legal que debe adecuarse a lo aprobado en la licencia de construcción[5]; decisión que fue notificada personalmente el 6 de febrero de 2015, y el 15 de diciembre de 2014 al agente del ministerio público.

5. Mediante auto de cobro persuasivo de fecha 22 de marzo de 2016, esta Autoridad Local dio inició al cobro de la sanción[6].

[1] (Folio 1)
[2] (Folio 2 a 44)
[3] (Folio 45)
[4] (Folio 68)
[5] (Folio 80)
[6] (Folio 87)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA DE OFICIO LA RESOLUCION No. 111 DEL 18 DE MAYO DE 2017, DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 126 de 2012 RÉGIMEN URBANÍSTICO Y DE OBRAS"

6. Mediante constancia de agotamiento de etapa de cobro persuasivo de fecha 3 de agosto de 2016, se dejó constancia que el precitado sancionado no realizó ningún acuerdo de pago[7].

7. En desarrollo de la actuación administrativa, mediante resolución No. 330 del 30 de septiembre de 2016, se resolvió dar por terminado el proceso de cobro persuasivo de la resolución No. 528 del 2 de diciembre de 2014, por pago total de la obligación, sin perjuicio de las obligaciones futuras que se generen de acuerdo con lo señalado en el acto administrativo que impuso sanción[8].

8. Con el fin de adelantar el cumplimiento y materializar la demolición del acto administrativo No. 528 del 2 de diciembre de 2014 numeral tercero, mediante resolución No. 111 de fecha 18 de mayo de 2017, está Autoridad Local resuelve imponer a la sociedad modena 64 S.A.S., lo preceptuado en el art. 65 del C.C.A. multa sucesiva por la suma de **trece millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos M/cte. ($13.872.818.00)**, decisión notificada personalmente el 4 de agosto de 2017 al Sr. Fabián José Fuentes Ceballos identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.549 de medellín en calidad de representante legal de la sociedad Modena 64 S.A.S. identificada con NIT No. 900411354-0, y el 23 de mayo de 2017 al Agente del Ministerio Público, así mismo se indicó que contra esa resolución no procede recurso por ser un acto de ejecución[9].

9. Mediante auto se inició el cobro persuasivo[10], así mismo, mediante el mismo instrumento con calendas del 20 de junio de 2018, se dejó constancia del agotamiento del cobro persuasivo por parte de esta Autoridad Local[11].

10. Mediante radicado No. 20185230288071 de fecha 20 de junio de 2018, esta Autoridad Local remite el Acto administrativos inicial y la resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017, a la Oficina de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría Distrital de Hacienda para dar inicio al Cobro Coactivo, de acuerdo a sus competencias[12].

11. La Secretaría Distrital de Hacienda mediante radicado No. 20185210116092 devuelve a la Alcaldía Local de Chapinero el título equivalente a la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2018, argumentando que, mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, se evidenció que la **sociedad sancionada es decir MODENA 64 S.A.S. se encuentra registrada como CANCELADA el 27 de diciembre de 2017,** lo que significa que la sociedad no existe como persona jurídica[13].

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al tenor de lo dispuesto en el art. 3 del Decreto 01 de 1984, Arts. 4 y 5 del Decreto Distrital 397 de 2011, artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 le corresponde a los Alcaldes Locales, entre otras atribuciones, el conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes, en concordancia con las normas de carácter legal establecidas para tal efecto.

[7] (Folio 115)
[8] (Folio 118)
[9] (Folio 122 a 123)
[10] (Folio 146)
[11] (Folio 161)
[12] (Folio 162)
[13] (Folio 163)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA DE OFICIO LA RESOLUCION No. 111 DEL 18 DE MAYO DE 2017, DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 126 de 2012 RÉGIMEN URBANÍSTICO Y DE OBRAS"

que contiene los principios orientadores para las actuaciones administrativas, en el principio de eficacia contempla lo siguiente:

> *"**Art. 3.** "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera".*
>
> *"En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de los vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo, (de oficio o) a petición del interesado".*

A efectos de vincular solidariamente al señor **Fabián José Fuentes Ceballos identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.519 de Medellín,** en su calidad de representante legal de **la** Sociedad **Modena 64 S.A.S.** identificada con NIT No. 900411354-0, sociedad que canceló su matrícula No. 02061173 el 27 de diciembre de 2017 por documento privado, quedando pendiente por pago **la** sanción impuesta mediante Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017 a favor del Fondo de Desarrollo local de Chapinero, ya que se evidencia dentro de las piezas procesales obrantes en el expediente, que en desarrollo del cobro persuasivo no se llegó a ningún acuerdo de pago, por lo que el Despacho considera pertinente dar aplicación al artículo 847 de Decreto 624 de 1989 *"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales"*, que prevé una RESPONSABILIDAD SOLIDARIA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

> ***"ARTÍCULO 847. EN LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES.** Cuando una sociedad comercial o civil entre en cualquiera de las causales de disolución contempladas en la ley, distintas a la declaratoria de quiebra o concurso de acreedores, deberá darle aviso, por medio de su representante legal dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que haya ocurrido el hecho que produjo la causal de disolución, a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales ante la cual sea contribuyente, responsable o agente retenedor, con el fin de que ésta le comunique sobre las deudas fiscales de plazo vencido a cargo de la sociedad.*
>
> *Los liquidadores o quienes hagan sus veces deberán procurar el pago de las deudas de la sociedad, respetando la prelación de los créditos fiscales.*
>
> ***PARÁGRAFO.** Los representantes legales que omitan dar el aviso oportuno a la Administración y los liquidadores que desconozcan la prelación de los créditos fiscales, serán solidariamente responsables por las deudas insolutas que sean determinadas por la Administración, sin perjuicio de la señalada en el Artículo 794, entre los socios y accionistas y la sociedad.*
>
> ***Nota:** (La expresión: "quiebra", el Título II del Libro Sexto del Código de Comercio, que trata del concepto de quiebra, fue derogado por el artículo 242 de la Ley 222 de 1995".)*

En consecuencia, el representante legal de una sociedad comercial o civil que entre en cualquiera de las causales de disolución contempladas en la ley y no se de aviso dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que haya ocurrido el hecho que produjo la causal de disolución, es solidariamente responsable por las deudas insolutas que sean determinadas por la Administración.

Es pertinente mencionar que el proceso de cobro coactivo que se adelanta por parte de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, se regula por las normas del Estatuto Tributario

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA DE OFICIO LA RESOLUCION No. 111 DEL 18 DE MAYO DE 2017, DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 126 de 2012 RÉGIMEN URBANÍSTICO Y DE OBRAS"

Nacional; razón por la cual la vinculación de los responsables solidarios debe darse en los términos del art. 828 numeral 1 ibidem, al señalar:

> ***"ARTÍCULO 828-1. VINCULACIÓN DE DEUDORES SOLIDARIOS.*** *La vinculación del deudor solidario se hará mediante* ***la notificación del mandamiento de pago.*** *Este deberá librarse determinando individualmente el monto de la obligación del respectivo deudor y se notificará en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario".*
>
> *"Los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales"".*

Es fundamental advertir que la Corte Constitucional en Sentencia C – 1201 de 2003, declaro exequible de manera condicional el artículo 828 del ETN, respecto de la oportunidad para vincular formalmente a los deudores solidarios, de manera previa a la notificación del mandamiento de pago:

> *"(…) Recientemente, con posterioridad a la entrada en vigencia de la Ley 788 de 2002 que adicionó el artículo 828-1 bajo examen con su actual inciso segundo, el h. Consejo de Estado nuevamente reiteró su jurisprudencia relativa a la necesidad de vincular al deudor solidario previamente al mandamiento de pago. Dijo al respecto lo siguiente: "Ha dicho la sala en reiteradas oportunidades, que no es válida la vinculación del deudor solidario hecha directamente en el mandamiento de pago, sino que esta debe realizarse mediante un acto administrativo previo que deberá ser notificado en debida forma a los socios vinculados, donde se establezca la calidad de deudor solidario, la proporción de su participación, los períodos gravables a que corresponden las deudas objeto de cobro y la cuantía de las mismas. "El criterio expuesto sigue siendo válido, después de la entrada en vigencia de la Ley 6ª de 1992, artículo 83, mediante la cual se incorporó al Estatuto Tributario el artículo 828- 1, según el cual "La vinculación del deudor solidario se hará mediante la notificación del mandamiento de pago".*

En consideración a lo anterior, se tiene que para la vinculación del deudor solidario con la notificación del mandamiento de pago en los términos del artículo 828-1, requiere previamente la constitución de título ejecutivo donde se establezca la obligación clara, expresa y exigible a favor de la administración y a cargo de los deudores, que acredite en este caso que el representante legal de la sociedad es deudor solidario basado en el incumplimiento del artículo 847 del Estatuto Tributario.

COMPETENCIA:

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 79 de 2003, el Decreto 1421 de 1993, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003, Art. 4 y 5 del Decreto Distrital 397 de 2011, el Alcalde Local de Chapinero es competente para conocer del asunto a resolver y de conformidad con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto se basará jurídicamente para lo fundamental, en el Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, por cuanto esta actuación administrativa, se encontraba en curso el 2 de julio de 2012, cuando entró en vigencia esta ley.

PROBLEMA JURIDICO A RESOLVER:

El Despacho determinará con base en lo expuesto, si el Representante legal de la sociedad Modena 64 S.A.S. identificada con NIT No. 900411354-0 objeto de sanción de multa sucesiva por rebeldía o desacato mediante resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017, se vincula solidariamente como persona natural,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA DE OFICIO LA RESOLUCION No. 111 DEL 18 DE MAYO DE 2017, DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 126 de 2012 RÉGIMEN URBANÍSTICO Y DE OBRAS"

para conformar el respectivo título ejecutivo y proceder con el cobro de la obligación en la jurisdicción coactiva.

MARCO NORMATIVO:

La Alcaldía Local entrará a resolver el problema jurídico planteado, teniendo en cuenta las normas anteriormente mencionadas y motivando el presente acto administrativo con el artículo 828-1 y el artículo 847 del Decreto 624 de 1989 *"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales"*, que le permitan vincular solidariamente al representante legal de la sociedad Modena 64 S.A.S. identificad con NIT No. 900411354-0 que cancelo su matrícula mercantil No. 02061173 de fecha 27 de diciembre de 2017, y al momento de librar mandamiento de pago se evidenció que la persona jurídica se liquidó sin rendir previo aviso como se encuentra regulado por el estatuto tributario, razón por la cual se constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible tanto para el que hacia sus veces de representante legal y/o el liquidador de la sociedad, sin embargo, en esta ocasión se constituye la obligación para el que hizo sus veces de representante legal y/o socio, ya que nos encontramos dentro del término.

CASO CONCRETO:

En consecuencia, encuentra el Despacho con las pruebas obrantes en el expediente que la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda devuelve a este Despacho la copia del Acto Administrativo No. 111 del 18 de mayo de 2017 y demás anexos, argumentando que la **sociedad Modena 64 S.A.S.** sancionada, se encuentra registrada como **cancelada el 27 de diciembre de 2017,** según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá, por tal motivo al cancelarse la sociedad, no es posible librar mandamiento de pago en contra de la misma, carecería de fuerza vinculante, ya que no se podría predicar la existencia de la totalidad de elementos necesarios para que se encuentre la relación jurídica procesal, el acto administrativo debe contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por tal motivo la Alcaldía Local de Chapinero mediante el presente acto administrativo procede a vincular solidariamente como persona natural al señor **Fabián José Fuentes Ceballos identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.519 de Medellín,** teniendo en cuenta que representaba legalmente a la Sociedad **Modena 64 S.A.S.** identificada con NIT No. 900411354-0, en virtud del artículo 828-1 y 847 del Decreto 624 de 1989 *"Por el cual se expide el Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuesto Nacionales".*

Sociedad que fue declarada infractora del Régimen Urbanístico y de Obras mediante Resolución No. 528 del 2 de diciembre de 2014, e impuso sanción de multa equivalente a la suma de siete millones trescientos noventa y un mil novecientos noventa y ocho pesos con 80/100 M/cte. ($ 7.391.998.80), obligación que fue extinguida por el pago; sin embargo, en desarrollo de la actuación administrativa esta Autoridad Local con el fin de materializar la orden de demolición impuso sanción de multa sucesiva equivalente a la suma de **trece millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos m/cte ($13.872.818.00),** a la sociedad que adelantaba las obra, y que en el transcurso del trámite del cobro persuasivo no llego a ningún acuerdo de pago, así mismo, la Secretaría Distrital de Hacienda no libró mandamiento de pago, por los razonamientos expuestos.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Local de Chapinero en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA DE OFICIO LA RESOLUCION No. 111 DEL 18 DE MAYO DE 2017, DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 126 de 2012 RÉGIMEN URBANÍSTICO Y DE OBRAS"

PRIMERO. Modificar el ordinal **PRIMERO** de la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017, para vincular como deudor solidario al señor **Fabián José Fuentes Ceballos identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.519 de Medellín,** teniendo en cuenta que representaba legalmente a la sociedad **Modena 64 S.A.S.** identificada con NIT No. 900411354-0 que se registra como cancelada su matrícula mercantil No. 02061173 el 27 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

> PRIMERO: Imponer al señor **Fabián José Fuentes Ceballos identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.519 de Medellín,** y/o quien haga sus veces, con base en lo preceptuado en el artículo 65 del CCA. Multa de trece millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos mcte (13.872.818.00), que deberá ser cancelada en la Tesorería con destino al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en caso de no pagarla se perseguirá por vía coactiva.

SEGUNDO: CONFIIRMAR en cada una de sus partes la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017 cuyo contenido se mantiene incólume.

TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de esta decisión al señor **Fabián José Fuentes Ceballos identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.519 de Medellín,** a la dirección única de notificación judicial que se encuentra en el expediente **calle 59 No. 6-12 oficina 401 de la Localidad de Chapinero de esta ciudad,** en su calidad de vinculación como deudor solidario ya que representaba legalmente la sociedad 64 S.A.S., y al agente del Ministerio público de la Alcaldía Local de Chapinero, de conformidad con los términos establecidos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984 "Código Contencioso Administrativo".

CUARTO: Informar que contra la presente Resolución no procede recurso alguno por ser un acto de ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Sergio Tocancipa Ariza. – Abogado Contratista
Revisó: Manuel Falla B – Abogado Contratista Líder Equipo Descongestión
Revisó: John Alexander Carrillo Pallares - Profesional Especializado 222 – 24, Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero
Revisó: Juan Carlos Gómez Melgarejo – Contratista Referente Policivo

Hoy 14-10-2021, notifiqué el contenido del presente acto administrativo al representante del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece.

PERSONERO(A) LOCAL DE CHAPINERO

215 2022

****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
****
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/
****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : MODENA 64 S A S
N.I.T. : 900.411.354-0 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02061173 CANCELADA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2017

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 27 DE ENERO DE 2011, INSCRITA EL 1 DE FEBRERO DE 2011 BAJO EL NUMERO 01449430 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA MODENA 64 S A S.

CERTIFICA:

QUE EL ACTA NO. 005 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2017, POR MEDIO DE LA CUAL SE APROBO LA CUENTA FINAL DE LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD, FUE INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02288672 DEL LIBRO IX.

CERTIFICA:

QUE, EN CONSECUENCIA, Y CONFORME A LOS REGISTROS QUE APARECEN EN LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA LIQUIDADA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
4111 (CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 3 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 2017, INSCRITA EL 27 DE DICIEMBRE DE 2017 BAJO EL NUMERO 02288674 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
LIQUIDADOR	
CESPEDES LATORRE ANDRES FELIPE	C.C. 000000039785305

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA
LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS

CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE DICIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.
****
** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **
****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 6,500

****
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
****
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.
****
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

RESOLUCIÓN NÚMERO -076--- 09 MAY 2022

"Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 239 del 14 de octubre de 2021 y se aclara de oficio la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017 dentro del Expediente 126 de 2012 Radicado Sistema 13570"

Bogotá, D.C.,

El Alcalde Local de Chapinero de conformidad con las atribuciones otorgadas mediante el artículo 322 de la Constitución Política, el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021, y el artículo 5 del Acuerdo 79 de 2003, y el artículo 73 del Decreto 01 de 1984, profiere el siguiente acto administrativo, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Téngase como antecedentes los mencionados en la Resolución No. 528 del 2 de diciembre de 2014, obrante a folios 77 al 80, y además los siguientes:

La Resolución No. 528 del 2 de diciembre de 2014, en firme y debidamente ejecutoriada el 13 de febrero de 2015[1], **declaró infractora** del Régimen de Obras y Urbanismo a la sociedad MODENA 64 S.A.S, identificada con NIT No. 900.411.354-0, representada legalmente por el señor FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS, identificado con el número de cédula 70.120.549, por la construcción de materas en mampostería, en área de 45 metros en zona de antejardín, lo cual contraviene la licencia de construcción No. M.L.C 11-1-0431, otorgada al inmueble ubicado en la Calle 64 No. 2 – 54, e **impuso multa** equivalente a la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA CENTAVOS ($ 7.391.998.80), y **advirtió** a la declarada infractora que debía adecuarse a las normas urbanísticas, obteniendo la licencia correspondiente o adecuándose a la licencia No. M.L.C 11-1-0431, que, en caso de no cumplir con lo mencionado, se impondría sucesivamente cada seis meses la multa señalada en el numeral segundo de la resolución.

La Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017, obrante a folios 122 al 123 del expediente, notificada personalmente el día 4 de agosto de 2017, al señor FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS, ejecutoriada y en firme el día 15 de agosto de 2017[2], ejecutó el numeral tercero de la Resolución No. 528 del 2 de diciembre de 2014, imponiendo multa por rebeldía a la sociedad MODENA 64 S.A.S, por el valor de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($ 13.872.818).

Es de advertir que, en la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017 se cometió un yerro al momento de redactar el número de cédula del representante legal, el señor FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS, debido a que se digitó el número "70.120.519", cuando lo correcto es "70.120.549".

Efectuado el trámite de cobro persuasivo por parte de esta Alcaldía Local, se remitió el expediente a la Oficina de Ejecuciones Fiscales el día 20 de junio de 2018, mediante radicado No. 20185230288071 del 20 de junio de 2018, obrante a folio 162, para el respectivo cobro coactivo de la multa impuesta en la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017. La Oficina de Cobro, devuelve el expediente el día 21 de agosto de 2018, informando que *"(...) la Sociedad Sancionada se encuentra registrada como **cancelada desde el 27 de diciembre de 2017**, lo que significa que la sociedad MODENA 64 SAS, no existe como persona jurídica. (...)"*

En vista de lo anterior, se solicitó concepto jurídico a la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría de Hacienda, mediante oficio con radicado No. 20215220127801 del 4 de marzo de 2021, obrante a folio 198, y se recibió respuesta con radicado No. 20215210037462 del 11 de mayo de 2021, obrante

[1] Expediente 126 de 2012. Folio 86.
[2] Ibidem. Folio 127.

"Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 239 del 14 de octubre de 2021 y se aclara de oficio la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017 dentro del Expediente 126 de 2012 Radicado Sistema 13570"

a folio 204, en la cual, entre otras apreciaciones, manifestó lo siguiente:

> *"Dada la responsabilidad solidaria que surge para los socios, administradores y liquidadores de una sociedad según la normatividad antes analizada, resulta procedente que sean vinculados solidariamente para que respondan por las obligaciones de las respectivas sociedades liquidadas o en proceso de liquidación, para lo cual se podrán vincular como deudores solidarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 828-1 del Estatuto Tributario Nacional, conforme a la decisión de la Corte Constitucional, que lo declaró exequible de manera condicional"*

Se profiere la Resolución No. 239 del 14 de octubre de 2021, en la que se aclara de oficio la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017, en el sentido de vincular solidariamente al señor Fabián José Fuentes Ceballos, a la actuación administrativa sancionatoria, en virtud de la cancelación de matrícula de la sociedad MODENA 64 SAS. En el escrito de esta resolución también se registró de forma incorrecta el número de identificación del señor Fuentes, quedando como número de cédula "70.120.519", cuando el número de cédula correcto del señor Fabián José Fuentes Ceballos es 70.120.549, como se puede corroborar en los folios 83 a 85, 123 anverso y 125.

Adicionalmente, en la Resolución No. 239 del 14 de octubre de 2021, que vincula al señor Fabián José Fuentes Ceballos como deudor solidario de la multa sucesiva por rebeldía, se informó que no procedían recursos por ser un acto de ejecución.

CONSIDERACIONES

De acuerdo con el Decreto 01 de 1984, código vigente para el inicio de esta actuación administrativa, por cuanto inició con anterioridad al 2 de julio de 2012, fecha de vigencia de la Ley 1437 de 2011, téngase en cuenta el artículo 69 del Decreto en cita, así:

> *"ARTÍCULO 69. Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:*
>
> *1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley."*

Por lo anterior, se mencionará la normatividad constitucional y legal, con base en la cual se tomará la decisión que corresponde ajustada a Derecho. El artículo 29 de la Constitución Política de Colombia establece:

> *"El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio. En materia penal, la ley permisiva o favorable, aun cuando sea posterior, se aplicará de preferencia a la restrictiva o desfavorable. Toda persona se presume inocente mientras no se la haya declarado judicialmente culpable. Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho. Es nula, de pleno derecho, la prueba obtenida con violación del debido proceso."*

El artículo tercero (3) del Decreto 01 de 1984, establece que:

> *"(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera. (...) En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordenan este*

código y la ley. En virtud del principio de contradicción, los interesados tendrán oportunidad de conocer y de controvertir esas decisiones por los medios legales. (...)"

Por otra parte, la jurisprudencia constitucional ha explicado la aplicación del debido proceso en la imposición de obligaciones por parte de la Administración, es así como en la Sentencia C-1201 de 2003 se menciona que en virtud del artículo 29 de la Constitución Política de Colombia:

"(...) todo el trámite del proceso de determinación y cobro de los tributos, en cualquiera de sus etapas, debe permitir las garantías que se derivan de dicho principio constitucional. En tal virtud, la Corte entiende que los derechos de contradicción y controversia tiene vigencia desde la iniciación misma de cualquier procedimiento administrativo tributario, es decir desde el primer requerimiento hecho por la administración, hasta la conclusión del proceso de cobro coactivo, y debe cobijar a todas las personas que puedan resultar obligadas en virtud de lo resuelto por la Administración. (...)"

La sentencia en cita argumentó que "*el acto mediante el cual se vincula a los interesados a la actuación tiene como finalidad garantizar los derechos de defensa y de contradicción como nociones integrantes del concepto de debido proceso a que se refiere el artículo 29 de la Constitución Política, y por ello reviste especial importancia que se lleve a cabo de manera tal que permita una participación real de tales interesados en el procedimiento administrativo iniciado*"

Por lo tanto, en virtud de la noción de debido proceso, los deudores solidarios llamados a responder de obligaciones o deberes ajenos deben tener la posibilidad de ejercer las garantías derivadas del derecho al debido proceso, en el momento de la determinación de la obligación impuesta, así lo mencionó en la sentencia en comento:

"(...) los deudores solidarios o subsidiaros llamados por la ley a responder de obligaciones o deberes tributarios ajenos deben tener la posibilidad de ejercer las garantías derivadas del derecho al debido proceso, no solamente en el momento de ejecución coactiva de la obligación tributaria, sino, y especialmente, en el momento de su determinación. (...)"

En el mismo sentido, manifestó el Consejo de Estado, el día catorce (14) de marzo de dos mil diecinueve (2019), que es regla general aplicable a todos los procedimientos administrativos, "*por un lado, el deber de las autoridades de dar a conocer las actuaciones a aquellos que puedan verse afectados con sus decisiones y, por el otro, el derecho del ciudadano de conocerlas y poder ejercer su derecho de contradicción. (...)*"[3]. De la siguiente forma explica la necesidad de vincular a los deudores solidarios en la determinación de las obligaciones a su cargo, así:

"(...) Sobre el tema de si es necesario vincular a los deudores solidarios en los procesos de determinación del tributo o si es suficiente con la expedición del mandamiento de pago en los procesos de cobro coactivo, esta Sala recientemente hizo algunas precisiones jurisprudenciales.[4]

Una de esas precisiones, es que sin importar el origen de los títulos que pretendan ejecutarse en el proceso ejecutivo, esto es porque surjan de una actuación administrativa de oficio como los procesos de determinación o porque se trate de liquidaciones privadas que no se han pagado, siempre debe garantizarse el derecho al debido proceso de los deudores solidarios, esto con el fin de que puedan ejercer sus derechos de contradicción y defensa frente a las obligaciones que se les imputa y cuyo cumplimiento se exige.

Es por esto que la Sala en esa oportunidad señaló: "(i) Los deudores solidarios tienen el derecho de controvertir los documentos que conforman un título ejecutivo en su contra, (...)"

[3] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. (14 de marzo de 2019) Radicado número 22406 (CP: Jorge Octavio Ramírez Ramírez).
[4] Ver Sentencia del 3 de mayo de 2018, radicado No. 41001-23-31-000-2006-00276-01 (21376) C.P. Jorge Octavio Ramírez Ramírez.

"Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 239 del 14 de octubre de 2021 y se aclara de oficio la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017 dentro del Expediente 126 de 2012 Radicado Sistema 13570"

El artículo 828-1 del Estatuto Tributario de los Impuestos Administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, establece:

> *"ARTICULO 828-1. VINCULACIÓN DE DEUDORES SOLIDARIOS. <Artículo CONDICIONALMENTE exequible> <Artículo adicionado por el artículo 83 de la Ley 6 de 1992. El nuevo texto es el siguiente:> La vinculación del deudor solidario se hará mediante la notificación del mandamiento de pago. Este deberá librarse determinando individualmente el monto de la obligación del respectivo deudor y se notificará en la forma indicada en el artículo 826 del Estatuto Tributario.*
> *<Inciso adicionado por el artículo 9 de la Ley 788 de 2002. El nuevo texto es el siguiente:> Los títulos ejecutivos contra el deudor principal lo serán contra los deudores solidarios y subsidiarios, sin que se requiera la constitución de títulos individuales adicionales."*

La Corte Constitucional mediante la Sentencia C-1201 de 2003, declaró que "(...) *el artículo 828-1 del Estatuto Tributario es exequible siempre y cuando se entienda que el deudor solidario debe ser citado oportunamente al proceso de determinación de la obligación tributaria, en los términos del artículo 28 del Código Contencioso Administrativo. (...)"*

Adicionalmente, en la Sentencia No. 11150 del 20 de abril de 2001 del Consejo de Estado se menciona que *"(...) no es válida la vinculación hecha directamente en el mandamiento de pago, sino que ésta debe realizarse mediante un acto administrativo previo que deberá ser notificado en debida forma a los socios vinculados. (...)"* en razón a que *"(...) el proceso de cobro, que se inicia con la notificación del mandamiento de pago no tiene como finalidad la declaración o constitución de obligaciones, sino hacer efectivas las obligaciones claras, expresas y exigibles, previamente definidas a favor de la Nación y a cargo de los contribuyentes, por lo que para la ejecución se requiere la existencia previa de un título, (...)"*

Nótese que la Resolución No. 239 del 14 de octubre de 2021, no le otorgó al señor Fabian José Fuentes Ceballos, vinculado como deudor solidario de la multa por rebeldía, la posibilidad de interponer recursos, con la justificación de que era un acto de ejecución. No obstante, debe tenerse en cuenta la normatividad y jurisprudencia expuesta, por cuanto, los actos administrativos deben responder al principio del debido proceso, y con ello, se le debe conceder a los deudores solidarios vinculados al proceso, la posibilidad de ejercer los derechos de contradicción y defensa.

En aras de garantizar el principio de publicidad de las decisiones administrativas, los derechos de defensa y contradicción de los vinculados al procedimiento sancionatorio que cursa en esta Alcaldía Local, máxime cuando existe reiterada jurisprudencia en la cual se advierte que se debe propender por que toda persona que se vincule a un proceso como deudor solidario debe tener la oportunidad de cuestionar la calidad y las razones por las cuales se realiza su vinculación, se revocará la Resolución No. 239 del 14 de octubre de 2021, porque constituye una manifiesta oposición a la Constitución Política y a la ley, concretamente respecto de los artículos 29, 209 (y los derechos de contradicción y defensa que se desprenden de la Constitución, desarrollados mediante jurisprudencia) y el artículo 3 del Decreto 01 de 1984.

Es preciso indicar que la vinculación de los deudores solidarios mediante un acto administrativo aclaratorio, no tiene fundamento fáctico en este caso en concreto, en tanto que la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017, por medio de la cual se le impuso multa sucesiva por rebeldía a la sociedad MODENA 64 SAS, no requería de aclaración respecto de la sanción impuesta y a quien fue impuesta, puesto que para el momento de la expedición y notificación de la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017, era válido imponer una sanción a la sociedad MODENA 64 SAS, por cuanto, aún existía y en consecuencia era sujeto de obligaciones, ya que la cancelación de la matrícula mercantil solo ocurrió hasta el 27 de diciembre de 2017, situación diferente es que, por una

circunstancia sobreviniente deba proferirse una nueva resolución para vincular a los deudores solidarios de las obligaciones no pagadas de una sociedad liquidada.

Por otra parte, en la diligencia de expresión de opiniones obrante a folio 68, en la cual se hizo presente el señor Fabián José Fuentes Ceballos, se identificó con el número de cédula 70.120.549. En los folios 79 a 63 y 83 a 85 reposa Certificado de Cámara de Comercio de Bogotá en el cual se da constancia de la representación legal de la sociedad MODENA 64 SAS, a cargo del señor Fabián José Fuentes Ceballos, identificado con número de cédula 70.120.549. Así mismo, reposa en el expediente en el folio 125 copia de la cédula de ciudadanía del señor Fabián José Fuentes Ceballos con número 70.120.549. Realizada la verificación en la página web de la Policía Nacional en consulta de antecedentes penales, se logra identificar que en efecto el número 70.120.549 corresponde al señor Fabian José Fuentes Ceballos. En consecuencia, se debe corregir y aclarar la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017 respecto del número de cédula del representante legal de la sociedad MODENA 64 SAS.

Dado que es procedente revocar la Resolución No. 239 del 14 de octubre de 2021, es preciso mencionar los argumentos que dan lugar a la vinculación del representante legal y del liquidador como deudores solidarios de la obligación impuesta en la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017.

En primer lugar, la normatividad que regula este escenario es el Estatuto Tributario, teniendo en cuenta los Conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Hacienda, para los eventos en los que la sociedad sancionada se disuelve y/o liquida. En ese sentido, este Despacho considera pertinente dar aplicación al artículo 847 del Estatuto Tributario de los impuestos administrados por la Dirección General de Impuestos Nacionales, que prevé una responsabilidad solidaria en cabeza de la persona que funja como representante legal, en los siguientes términos:

> *"**ARTICULO 847. EN LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES.** Cuando una sociedad comercial o civil entre en cualquiera de las causales de disolución contempladas en la ley, distintas a la declaratoria de quiebra o concurso de acreedores, deberá darle aviso, por medio de su representante legal, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que haya ocurrido el hecho que produjo la causal de disolución, a la oficina de cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales ante la cual sea contribuyente, responsable o agente retenedor, con el fin de que ésta le comunique sobre las deudas fiscales de plazo vencido a cargo de la sociedad.*
>
> *Los liquidadores o quienes hagan sus veces deberán procurar el pago de las deudas de la sociedad, respetando la prelación de los créditos fiscales.*
>
> *PARAGRAFO. Los representantes legales que omitan dar el aviso oportuno a la Administración y los liquidadores que desconozcan la prelación de los créditos fiscales, serán solidariamente responsables por las deudas insolutas que sean determinadas por la Administración, sin perjuicio de la señalada en el artículo 794, entre los socios y accionistas y la sociedad."*

Así mismo en Concepto de la Secretaría Distrital de Hacienda del 19 de abril de 2021, radicado 2021EE054659O1 consideró que:

> *"la obligación de suministrar la información oportuna a la Administración sobre la liquidación de la sociedad está en cabeza del representante legal y del liquidador (ya liquidada la sociedad), por tal razón, la responsabilidad solidaria por la falta de aviso dentro del término legal es predicable al representante legal o respecto del liquidador en los términos previstos en el artículo 255 del Código de Comercio. (...)"*

De igual forma, en Concepto recibido en esta Alcaldía con radicado número 20215210037462 y referencia 2021ER034059 de la Dirección Jurídica de la Secretaría Distrital de Hacienda obrante en

folios 204 a 209 del expediente, al solicitarles concepto sobre la directriz que se debía seguir en los eventos de disolución de la sociedad sancionada, se recomienda:

> *"Dada la responsabilidad solidaria que surge para los socios, administradores y liquidadores de una sociedad según la normatividad antes analizada, resulta procedente que sean vinculados solidariamente para que respondan por las obligaciones de las respectivas sociedades liquidadas o en proceso de liquidación, para lo cual se podrán vincular como deudores solidarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 828-1 del Estatuto Tributario Nacional, conforme a la decisión de la Corte Constitucional, que lo declaró exequible de manera condicional"*

De acuerdo con lo anterior y los antecedentes descritos, es posible considerar que el representante legal de la sociedad MODENA 64 SAS, tuvo la oportunidad y el deber de informar a esta entidad sobre la disolución de la sociedad, ya que tenía conocimiento de la obligación pendiente por pagar, toda vez que fue notificado personalmente el día 4 de agosto de 2017 de la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017, la cual le impuso a la sociedad que representa, la obligación pendiente de pago a la fecha, consistente en multa por rebeldía, como puede observarse en el folio 123 anverso del expediente, notificación realizada casi cuatro meses antes de la cancelación de la matrícula de la sociedad. Por lo que, es clara su responsabilidad al tenerse como probado que tuvo conocimiento de la obligación y no avisó a esta Alcaldía Local del estado de disolución de la sociedad.

En consideración a que la Sociedad MODENA 64 SAS se encuentra liquidada, se vinculará además como deudor responsable al LIQUIDADOR, el señor ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE identificado con número de cédula 39.785.305, toda vez que, la sociedad liquidada sigue respondiendo de sus pasivos a través del liquidador, quien la representa en ese estado jurídico, por lo cual, como representante legal de la sociedad, se encontraba obligado a informar a la Administración, de la liquidación de la misma, así lo ha dicho el Consejo de Estado:

> *"(...) no puede pretenderse que por la disolución y consecuente liquidación la sociedad se exonere de responsabilidad con relación a la obligación tributaria que resulte del mismo. Olvida el apoderado de la actora, que la sociedad liquidada, de conformidad con los artículos 222, 228, 230, 234, y 241 del Código de Comercio sigue respondiendo de sus pasivos a través del liquidador, quien la representa. Y que de conformidad con el Artículo 123 del Decreto 2503 de 1987 (codificado en el Artículo 847 del Estatuto Tributario) el representante legal está obligado a informar a la Administración de Impuestos cuando se liquide la sociedad, con el fin de que ésta le comunique sobre los créditos fiscales a cargo de la sociedad objeto de la liquidación."*[5]
>
> *"En efecto, la responsabilidad solidaria que consagra el artículo 847 del Estatuto Tributario, para los representantes legales y liquidadores surge en la medida en que pongan en peligro el pago de obligaciones tributarias a cargo del ente social, ya sea porque no avisan de su liquidación y por ende la Administración se ve imposibilitada para hacer valer sus créditos, o porque siendo la deuda fiscal privilegiada frente a otras acreencias, se desconoce dicha prelación, con lo cual en ambos casos la deuda puede quedar insoluta."*[6]

En virtud de lo anterior, el Alcalde Local de Chapinero en uso de sus atribuciones legales:

RESUELVE:

PRIMERO: Revocar la Resolución No. 239 del 14 de octubre de 2021 por las razones expuestas.

SEGUNDO: Corregir y aclarar el NUMERAL PRIMERO de la Resolución No. 111 del 18 de mayo de

[5] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. (19 de abril de 1996) Radicado número 7557. (CP Guillermo Chahín Lizcano).
[6] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta. (29 de junio de 2006) Radicado número 15088. (CP María Inés Ortiz Barbosa).

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

09 MAY 2022

"Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 239 del 14 de octubre de 2021 y se aclara de oficio la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017 dentro del Expediente 126 de 2012 Radicado Sistema 13570"

2014, respecto del número de identificación del representante legal de la empresa MODENA 64 SAS, el cual quedará así:

> **"PRIMERO:** Imponer a la sociedad MODENA 64 SAS, identificada con el número de NIT 900411354-0 representada legalmente por el señor FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS, identificado con el número de cédula de ciudadanía **70.120.549** y/o quien haga sus veces, con base en lo preceptuado en el artículo 65 del CCA, **MULTA** de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE /$ 13.872.818.oo)** que deberá ser cancelada en la Tesorería Distrital con destino al fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en caso de no pagarla se perseguirá por la vía coactiva."

TERCERO: Imponer al señor **FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS** quién representaba a la sociedad **MODENA 64 SAS**, identificado con el número de cédula de ciudadanía 70.120.549, y al señor **ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE** identificado con número de cédula 39.785.305., en calidad de liquidador, **a título de deudores solidarios**, con base en las consideraciones expuestas, **MULTA** de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($ 13.872.818.oo)** que deberá ser cancelada en la Tesorería Distrital con destino al fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en caso de no pagarla se perseguirá por la vía coactiva.

CUARTO: Notifíquese del presente acto administrativo al señor **FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS** quién representaba a la sociedad **MODENA 64 SAS**, identificado con el número de cédula de ciudadanía 70.120.549, y al señor **ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE** identificado con número de cédula 39.785.305., en calidad de liquidador.

QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación de acuerdo con el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y conforme a lo expuesto en las consideraciones de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Mauren Forero – Abogada Contratista - Área de Gestión Policiva Jurídica Chapinero
Revisó: Manuel Falla – Abogado Contratista – Equipo de Descongestión - Área de Gestión Policiva Jurídica Chapinero
Revisó: Karen Daniela Rosero Narváez – Apoyo Jurídico de Despacho
Revisó y Aprobó: John Alexander Carrillo Pallares - Profesional Especializado 222 – 24, Área de Gestión Policiva Jurídica Chapinero

NANCY HERNANDEZ MARTINEZ
AGENTE H.P.
12-05-2022

NOTIFICACION PERSONAL

Asesoria Juridica Alcaldia Local de Chapinero

Hoy 9 Junio 2022 notifique personalmente el contenido

de la Resolucion Nº 076 de Fecha 9 Mayo 2022

A Fabian Jose Fuentes Ceballos identificado

con la C.C. Nº 70120549 de Medellin

Quien impuesto firma

el Notificado.

Maoren Forero

ASESOR JURIDICO

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225230352111
Fecha: 11-05-2022
20225230352111

Bogotá, D.C.

523

Señores
FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS
ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE
Calle 64 No. 2 – 54
Autopista Norte No. 118 - 86 Oficina 303
Ciudad

Asunto: Citación para notificación personal Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2022.
Referencia: Expediente 126 de 2012.

Respetados señores,

Por medio de la presente, nos permitimos solicitarles presentarse en la Alcaldía Local de Chapinero – Oficina de Obras ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 74 – Cuarto Piso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, en horario hábil de lunes a viernes entre las 8:00 am a 4:00 pm., a fin de notificarse de la Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2022.

Se les solicita respetuosamente que, al llegar a la Alcaldía Local de Chapinero, se anuncien en la entrada y exhiba el presente documento para facilitar su ingreso y atención en el Cuarto Piso - Oficina de Obras.

Esta citación se realiza dando cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1982 – Código Contencioso Administrativo, los cuales establecen:

> *"**ARTÍCULO 44.** Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2304 de 1989 Las demás decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, o a su representante o apoderado.*
>
> *Si la actuación se inició por petición verbal, la notificación personal podrá hacerse de la misma manera.*

Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, para hacer la notificación personal se le enviará por correo certificado una citación a la dirección que aquél haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. La constancia del envío se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto.

ARTÍCULO 45. *Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutiva de la providencia."*

Agradeciendo su atención y pronta colaboración.

Cordialmente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero
cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Mauren Darline Forero Roncancio – Abogada Contratista - Área de Gestión Policiva Jurídica Chapinero
Revisó: Manuel Falla – Abogado Contratista - Área de Gestión Policiva Jurídica Chapinero
Revisó: Karen Daniela Rosero Narváez – Apoyo Jurídico de Despacho
Revisó y Aprobó: John Alexander Carrillo Pallares - Profesional Especializado 222 – 24, Área de Gestión Policiva Jurídica Chapinero

221

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225230351781
Fecha: 10-05-2022
20225230351781

Bogotá, D.C.

523

Señores
FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS
ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE
Calle 59 No. 6 – 12 Oficina 401
fabian@fuenttes.com
Ciudad

Asunto: Citación para notificación personal Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2022.
Referencia: Expediente 126 de 2012.

Respetados señores,

Por medio de la presente, nos permitimos solicitarles presentarse en la Alcaldía Local de Chapinero – Oficina de Obras ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 74 – Cuarto Piso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, en horario hábil de lunes a viernes entre las 8:00 am a 4:00 pm., a fin de notificarse de la Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2022.

Se les solicita respetuosamente que, al llegar a la Alcaldía Local de Chapinero, se anuncien en la entrada y exhiba el presente documento para facilitar su ingreso y atención en el Cuarto Piso - Oficina de Obras.

Esta citación se realiza dando cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1982 – Código Contencioso Administrativo, los cuales establecen:

> *"**ARTÍCULO 44.** Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2304 de 1989 Las demás decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, o a su representante o apoderado.*
>
> *Si la actuación se inició por petición verbal, la notificación personal podrá hacerse de la misma manera.*

Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, para hacer la notificación personal se le enviará por correo certificado una citación a la dirección que aquél haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. La constancia del envío se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto.

ARTÍCULO 45. *Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutiva de la providencia."*

Agradeciendo su atención y pronta colaboración.

Cordialmente.

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero
cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Mauren Darline Forero Roncancio – Abogada Contratista - Área de Gestión Policiva Jurídica Chapinero.
Revisó: Manuel Falla – Abogado Contratista - Área de Gestión Policiva Jurídica Chapinero.
Revisó: Karen Daniela Rosero Narváez – Apoyo Jurídico de Despacho.
Revisó y Aprobó: John Alexander Carrillo Pallares - Profesional Especializado 222 – 24, Área de Gestión Policiva Jurídica Chapinero.

43 OBLIS

222

Bogotá D.C., junio 16 de 2.022

Alcaldia Local de Chapinero
R No.
2022-521-006739-2
2022-06-15 16:19 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: FABIAN JOSE FUENTES CEBAL
20225210067392

Señores
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
Atn: Dr. Oscar Yesi Ramos Calderon
Alcalde Local de Chapinero
Bogotá

REF: RESOLUCION NO. 076 DEL 9 DE MAYO DE 2.022

Respetados señores.

Por medio de la presente, solicito muy amablemente copia del Expediente No. 126 de 2012, esto con el fin de preparar recurso de reposición y apelación de acuerdo con el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y conforme a lo expuesto en las consideraciones de este acto administrativo.

Cordialmente,

Fabian Fuentes Ceballos
C.C. # 70.120.549

Dirección oficina: Carrera 7 No. 180 – 75 Mod.3, Local 11 Bogotá, Colombia.
Tels. +571 2939314
www.fuenttes.com

223

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225230143461
Fecha: 14-02-2022
20225230143461

Bogotá D.C,

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
Calle 13 N° 37-35
Ciudad

Ref.: Solicitud de Información – Procesos Administrativos de Cobro Persuasivo

Respetados señores

Por medio del presente atentamente me permito solicitarles, informar a este despacho si las personas que a continuación se relacionan se encuentran inscritas en el RUNT como propietarios de vehículo automotor, en caso afirmativo, sírvase enviar el HISTORIAL DEL BIEN y suministrar datos que permitan su localización como (dirección Laboral y/o Residencial, teléfono, etc.)

	NOMBRE	C.C. ó NIT	PROCESO No.
1	MISION TEMPORAL LTDA	800136105-1	067-2008
2	INNOVO TIENDA CAFE BAR.-INNOVO SAS	900499962-7	059-2013
3	JUAN CARLOS GIRALDO GIRALDO	79532533	645-2009
4	LAURENCIO PINZON SUAREZ	79485956	057-2012
5	JESÚS ÁNGEL SÁNCHEZ	17131725	307-2009
6	FIDUCIARIA FIDUCOR S.A	860528677-3	571-2009
7	ISABEL CRITINA MARQUEZ RIVERA	51765671	023-2009
8	GIOVANNI ALONSO ARRUBLA	71615070	158-2011
9	CATALINA HERNÁNDEZ ANAYA	52517428	330-2011
10	OMAR RODRÍGUEZ TURRIAGO	80504791	565-2009
11	MODENA	900411354	126-2012
12	DIEGO RAMOS LÓPEZ	19363529	114-2011

Su información es indispensable para continuar el curso del proceso de cobro referenciado en los términos consagrados en el artículo 5 de la Ley 1066 del 2006, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde local de Chapinero

Elaboró: Adriana Andrea Archila Moscoso – Abogado Contratista Cobro Persuasivo
Revisó: María del Rosario Valderrathen Bueno – Referente Policivo
Aprobó: John Alexander Carrillo Pallares- Profesional Especializado 222-24

WhatsApp | CORREO, Elija acceso de... | WeTransfer | Aso... | licitud de v... | Aranda Service Desk ... | Inicio de Sesión | Intra... | Iniciar | en la cue... | Formulario de Concep... | Convertir PDF en línea... | Nueva pestaña | Otros marcado

Guardar en OneDrive | Ocultar correo electrónico

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225230143461
Fecha: 14-02-2022
20225230143461

Bogotá D.C.

Señores
SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ
Calle 13 N° 37-35
Ciudad

Ref.: Solicitud de Información – Procesos Administrativos de Cobro Persuasivo

Respetados señores:

Por medio del presente amablemente me permito solicitarles, informar a este despacho si las personas que a continuación se relacionan se encuentran inscritas en el RUNT como propietarios de vehículo automotor, en caso afirmativo, sírvase enviar el HISTORIAL DEL RUNT y suministrar datos que permitan su localización como (dirección Laboral y/o Residencial, teléfono, etc.)

	NOMBRE	CC. o NIT	PROCESO No.
1	MISION TEMPORAL LTDA	830136105-3	867-2008
2	INVERSIONES LENDA CAFE BAR -INNOVO SAS	900599063-7	1054-2013
3	JUAN CARLOS GIRALDO GIRALDO	79532533	1485-2009
4	LAURENCIO PINZON SUAREZ	79585556	957-2012
5	JESUS ANGEL SANCHEZ	17637725	850-2010
6	FERRETERIA HOLCOMES A	860328677-3	578-2009
7	ISABEL CRISTINA MARQUEZ GUEVARA	51765021	1035-2009
8	GIOVANNI ALONSO ARDILA	79615092	1558-2011
9	CATALINA HERNANDEZ ANAYA	52517022	1710-2011
10	OMAR RODRIGUEZ TURMAGO	80854091	1563-2009
11	MODENA	900412356	426-2012
12	DIEGO RAMOS LOPEZ	1032352?	1134-2011

Su información es indispensable para continuar el curso del proceso de cobro referenciado en los términos

Solicitud de información

224

CDI Chapinero .
[illegible] 2/02/2022 11:19 AM

Para: Contacto Ciudadano <contactociudadano@movilidadbogota.gov.co>

20225230143461.pdf
30 KB

Cordial Saludo.

Adjunto documento.

Para contactarnos puede hacerlo a través de la página de secretaría de gobierno http://www.gobiernobogota.gov.co/ o la Alcaldía Local de Chapinero: http://www.chapinero.gov.co/ o al correo: CDI.Chapinero@gobiernobogota.gov.co

CDI - Centro de Documentación e Información

Correspondencia Chapinero
Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 # 54-74

Responder | Reenviar

225

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225230143231
Fecha: 14-02-2022
20225230143231

Bogotá D.C.

Señores
CÁMARA DE COMERCIO
Calle 67 No. 8-32/-44
Ciudad

Ref.: Solicitud de Información – Procesos Administrativos de Cobro Persuasivo

Respetados señores:

Para los fines legales a que haya lugar dentro de los procesos de cobro abajo mencionados, de manera atenta solicito informar a este despacho si las personas relacionadas a continuación aparecen registradas en las bases de datos que maneja esa entidad, en calidad de socio, directivo, representante legal de una persona jurídica y/o establecimiento de comercio, etc. En caso afirmativo, sírvase proveer los datos que permitan su localización y/o la de sus bienes (dirección laboral y/o residencial, teléfono, etc.).

Por otro lado, en el caso de las personas jurídicas, por favor informar el estado del certificado de existencia y representación legal y de ser procedente remitir copia.

	NOMBRE	C.C. ó NIT	PROCESO No.
1	MISIÓN TEMPORAL LTDA	800136105-1	067-2008
2	INNOVO TIENDA CAFE BAR -INNOVO SAS	900499962-7	059-2013
3	JUAN CARLOS GIRALDO GIRALDO	79532533	645-2009
4	LAURENCIO PINZON SUAREZ	79485956	057-2012
5	JESÚS ÁNGEL SÁNCHEZ	17131725	307-2009
6	FIDUCIARIA FIDUCOR S.A	860528677-3	571-2009
7	ISABEL CRITINA MARQUEZ RIVERA	51765671	023-2009
8	GIOVANNI ALONSO ARRUBLA	71615070	058-2011

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225230143231
Fecha: 14-02-2022
20225230143231

9	CATALINA HERNÁNDEZ ANAYA	52517428	330-2011
10	OMAR RODRÍGUEZ TURRIAGO	80504791	565-2009
11	MODENA	900411354	126-2012
12	DIEGO RAMOS LÓPEZ	19363529	114-2011

Su información es indispensable para continuar el curso del proceso de cobro referenciado, en los términos consagrados en el artículo 5 de la Ley 1066 del 2006, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde local de Chapinero

Elaboró: Adriana Andrea Archila Moscoso – Abogado Contratista Cobro Persuasivo
Revisó: María del Rosario Valderrothen Bueno – Referente Predial
Aprobó: John Alexander Carrillo Pallares- Profesional Especializado 222-24

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20225230143231
Fecha: 14-02-2022
20225230143231

Bogotá D.C.

Señores
CÁMARA DE COMERCIO
Calle 67 No. 8-32/34
Ciudad

Ref.: Solicitud de Información – Procesos Administrativos de Cobro Persuasivo

Respetados señores

Para los fines legales a que haya lugar dentro de los procesos de cobro abajo mencionados, de manera atenta solicito informar a este despacho si las personas relacionadas a continuación aparecen registradas en las bases de datos que maneja esa entidad, en calidad de socio, directivo, representante legal de una persona jurídica y/o establecimiento de comercio, etc. En caso afirmativo, sírvase proveer los datos que permitan su localización y/o la de sus bienes (dirección laboral y/o residencial, teléfono, etc).

Solicitud de información

CDI Chapinero
Para [redacted]

20225230143231.pdf

206

Cordial Saludo,

Adjunto documento.

Para contactarnos puede hacerlo a través de la página de secretaría de gobierno http://www.gobiernobogota.gov.co/ o la Alcaldía Local de Chapinero http://www.chapinero.gov.co/ o al correo CDI-Chapinero@gobiernobogota.gov.co

CDI - Centro de Dignificación e Información

[redacted]

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225230143321
Fecha: 14-02-2022
20225230143321

Bogotá D.C,

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Calle 26 # 13 - 49
Ciudad

Ref.: Solicitud Información – Procesos Administrativos de Cobro Persuasivo

Respetados señores

Por medio del presente atentamente me permito solicitarles, enviar a este despacho los certificados de tradición y libertad de todos los bienes inmuebles que a la fecha se encuentren en cabeza de las personas que a continuación se relacionan:

	NOMBRE	C.C. ó NIT	PROCESO No.
1	MISIÓN TEMPORAL LTDA	800136105-1	067-2008
2	INNOVO TIENDA CAFE BAR -INNOVO SAS	900499962-7	059-2013
3	JUAN CARLOS GIRALDO GIRALDO	79532533	645-2009
4	LAURENCIO PINZON SUAREZ	79485956	057-2012
5	JESÚS ÁNGEL SÁNCHEZ	17131725	307-2009
6	FIDUCIARIA FIDUCOR S.A	860528677-3	571-2009
7	ISABEL CRITINA MARQUEZ RIVERA	51765671	023-2009
8	GIOVANNI ALONSO ARRUBLA	71615070	158-2011
9	CATALINA HERNÁNDEZ ANAYA	52517428	330-2011
10	OMAR RODRÍGUEZ TURRIAGO	80504791	565-2009
11	MODENA	900411354	126-2012
12	DIEGO RAMOS LÓPEZ	19363529	114-2011

Su información es indispensable para continuar el curso del proceso de cobro referenciado en los términos consagrados en el artículo 5 de la Ley 1066 del 2006, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 820 del Estatuto Tributario Nacional.

Atentamente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde local de Chapinero

Elaboró: Adriana Andrea Archila Moscoso – Abogado Contratista Cobro Persuasivo
Revisó: María del Rosario Valderruthen Bueno – Referente Policivo
Aprobó: John Alexander Carrillo Pallares- Profesional Especializado 222-24

tema de Gestión ... WhatsApp ORFEO, Elija acceso de... WeTransfer Asuntos solicitud de v... Aranda Service Desk ... Inicio de Sesión | Intra... Iniciar sesión en la cue... Formulario de Concep... Convertir PDF en line... Nueva pestaña Otros mar

Imprimir Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225230143321
Fecha: 14-02-2022
20225230143321

Bogotá D.C.,

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Calle 26 # 13 - 49
Ciudad

Ref.: Solicitud Información – Procesos Administrativos de Cobro Persuasivo

Respetados señores

Por medio del presente atentamente me permito solicitarles, enviar a este despacho los certificados de tradición y libertad de todos los bienes inmuebles que a la fecha se encuentren en cabeza de las personas que a continuación se relacionan:

	NOMBRE	C.C. ó NIT	PROCESO No.
1	MISIÓN TEMPORAL LTDA	800136105-1	067-2008
2	INNOVO TIENDA CAFE BAR -INNOVO SAS	900499662-7	059-2013
3	JUAN CARLOS GIRALDO GIRALDO	79532531	645-2009
4	LAURENCIO PINZON SUAREZ	79485956	057-2012
5	JESUS ÁNGEL SANCHEZ	17131725	301-2009
6	FIDUCIARIA FIDUCOR S.A	800228677-2	571-2009
7	ISABEL CRISTINA MARQUEZ RIVERA	51765671	023-2009
8	GIOVANNI ALONSO ARRUBLA	71615070	158-2011
9	CATALINA HERNÁNDEZ ANAYA	52517438	330-2011
10	OMAR RODRÍGUEZ TURRIAGO	80504791	565-2009

Solicitud de información

CDI Chapinero
Mié 2/23/2022 1:41 PM
Para: correspondencia@supernotariado.gov.co supernotariado

[redacted].pdf
360 KB

228

Cordial Saludo.

Adjunto documento.

Para contactarnos puede hacerlo a través de la página de secretaría de gobierno http://www.gobiernobogota.gov.co/ o la Alcaldía Local de Chapinero: http://www.chapinero.gov.co/ o al correo: CDI.Chapinero@gobiernobogota.gov.co

CDI – Centro de Documentación e Información

Correspondencia Chapinero
Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 # 54-74

Responder Reenviar

128/12

229

Respuesta Solicitud Entidad Oficial	ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE MOVILIDAD	Código: GJU-FR-011
		Versión: 01
		Fecha de implementación: 18/05/2022

C.J.M. 3.1.7.1906.22
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., 09 de julio de 2022

Señores:
SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ D.C.
Atn. Oscar Yesid Ramos Calderon
Alcalde Local de Chapinero
cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Alcaldía Local de Chapinero
R No.
2022-521-007719-2
2022-07-11 14:27 - Folios: 2 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: SECRETARIA DE MOVILIDAD
20225210077192

Asunto: Solicitud de información
Referencia: Radicado No. 20225230143461 del 14 de febrero de 2022
Identificador: N.I.T. **N800136105**

Reciba un cordial saludo de Circulemos Digital, Concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para la prestación de los servicios administrativos de los Registros Distritales Automotor y no automotor, de Conductores, de Tarjetas de Operación y demás registros de tránsito y transporte.

En atención a su solicitud y de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1437 de 2011 regulada y sustituida por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, comunicamos que luego de consultar el Registro Distrital Automotor (RDA) de Bogotá D.C., con los datos suministrados en su petición, se obtuvo la siguiente información:

N800136105	**TAT038**
N900499962-7	No existen vehículos registrados en el sistema que cumplan con su consulta
C79532533	No existen vehículos registrados en el sistema que cumplan con su consulta
C79485956	No existen vehículos registrados en el sistema que cumplan con su consulta
C17131725	No existen vehículos registrados en el sistema que cumplan con su consulta
N860528677-3	No existen vehículos registrados en el sistema que cumplan con su consulta
C51765671	No existen vehículos registrados en el sistema que cumplan con su consulta
C71615070	**CYS794**
C52517428	**CVF647**

C80504791	No existen vehículos registrados en el sistema que cumplan con su consulta
N900411354	No existen vehículos registrados en el sistema que cumplan con su consulta
C19363529	**ADE31 - AEW38 - ALL24 - ALD56 - ALC53 - BLY660 - AKR15 - BOJ834 - AMW07 -AR5752 - AMW70 - AMW85 - AMX80 - ANK48 -ANK62 -ANK50 - ANK47 -AMW49 - ALD06 - ALL25 -ABX40**

Dicho lo anterior, aclaramos que, la información suministrada en la presente comunicación, corresponde únicamente a los vehículos registrados en la ciudad de Bogotá D.C.; por lo tanto, debe considerarse que el número de identificación anteriormente mencionado podría tener vehículos registrados en otro Organismo de Tránsito del país. Para ese efecto, usted puede consultarle a la Concesión RUNT S.A., quien administra el Registro Nacional de Automotores, y, por ende, puede certificarle si posee algún vehículo registrado en cualquier organismo de tránsito a nivel nacional.

Por último y conforme al artículo 30 de la Ley 1437 de 2011, regulada y sustituida por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, se remite en formato PDF, certificado de libertad y tradición de cada uno de los vehículos previamente descritos, en el cual podrá constatar el historial de propietarios e información relacionada con ubicación de los propietarios, conforme al literal a) del artículo 10 de la Ley 1581 de 2012.

No siendo más, informamos que el correo electrónico asignado por este Consorcio para la recepción de correspondencia concerniente a órdenes de embargos, desembargos, acciones de tutela, peticiones, entre otros, es: Contactenos@ventanillamovilidad.com.co.

Cordialmente,

MATEO ÚSUGA CRUZ
Abogado –Coordinación Jurídica para la Movilidad

Fotocys: 7S00497905

VENTANILLA ÚNICA DE SERVICIOS
Carrera 13A # 29-26 - Local 151
Parque Central Bavaria | Bogotá, Colombia
PBX: 291 67 00 / 291 69 99 www.ventanillamovilidad.com.co
contactenos@ventanillamovilidad.com.co
Contrato de concesión 2021-2519
BOGOTÁ

230

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902282153

Doctor(a):
Oscar Yesid Ramos Calderón
Alcalde Local de Chapinero
Secretaria de Gobierno Alcaldia Local de Chapinero
Carrera 13 54 74
Bogotá D.C.

Ref:Historial del Automotor

En atención a su oficio No. SN, le informamos que:

El vehículo de placas CVF647 tiene las siguientes características:

Placa:	**CVF647**	**Clase:**	**AUTOMOVIL**
Marca:	**VOLKSWAGEN**	**Modelo:**	**2007**
Color:	**GRIS PLATINO METALIZADO**		
Carrocería:	**SEDAN**	**Servicio:**	**PARTICULAR**
Serie:	**3VWRV49M17M650028**	**Motor:**	**BHP194480**
Chasis:	**3VWRV49M17M650028**	**Línea:**	**JETTA**
VIN:		**Capacidad:**	**Psj: 5 Sentados: 5 Pie:**
Cilindraje:	**2000**	**Puertas:**	**4**
Nro. de Orden:	**No registra**	**Estado:**	**ACTIVO**
Combustible:	**GASOLINA**	**Fecha matrícula:**	**15/08/2007**

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 01037050878366 con fecha de importación 13/06/2007, Bogota.

Medidas cautelares vigentes

No registra actualmente

Prenda o pignoración

No registra actualmente

Propietario(s) Actual(es)

CATALINA HERNANDEZ ANAYA ,CÉDULA DE CIUDADANÍA No.C52517428, domiciliado(a) en: CL 75 No. 7 - 61 APTO 803, teléfono 3101710 de BOGOTA.

Historial de propietarios

Observaciones: Ninguna

Digitó: 6-0980

CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN PARA ENTIDAD OFICIAL
Nro. CT902282153

Dígito: 8-0980

Dado en Bogotá, a los 11 días del mes de julio de 2022 a las 11:45:24

ALEJANDRA ROJAS POSADA
Directora de Atención al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JOHANNA CAMARGO PÉREZ
Subgerente de Operaciones
Circulemos Digital

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

126/12

231

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE MOVILIDAD

DAC
20224100616324 1
Información Pública
Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Alcaldía Local de Chapinero
R No.
2022-521-007532-2
2022-07-06 13:14 - Folios: 1 Anexos: 4
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: SECRETARIA DE MOVILIDAD
20225210075322

Bogotá D.C., junio 30 de 2022

Señor(a)
CONSORCIO CIRCULEMOS DIGITAL BOGOTÁ
Carrera 13a No. 29-26 Local 151
Email: contactenos@ventanillaunicadeservicios.com.co
Teléfono: 291 6700 – 291 6999
Bogotá, D.C.

REF: Respuesta al radicado SDM No. 20226120129233 2 - DATOS HISTORIAL – 20225230143461.

Cordial saludo:

Por ser de su competencia y considerando las obligaciones contraídas por el Consorcio Circulemos Digital Bogotá, se remiten en cuatro (4) folios, el radicado de la referencia junto con sus anexos, el cual fue suscrito por La ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO, quien solicita el historial de los números de cédulas adjuntas en el archivo:

> *"(...) por medio del presente atentamente me permito solicitarles, informar a este despacho su las personas que a continuación se relacionan se encuentran inscritas en el RUNT, como propietarios del vehículo automotor, en caso afirmativo, sírvase enviar el Historial del Bien (...)".*

Es de señalar que, esta solicitud fue escalada mediante el ticket electrónico No. 1465909, a través de la plataforma Singulares.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

En consecuencia, respetuosamente se solicita brindar respuesta directamente al peticionario.

Cordialmente,

Alejandra Rojas Posada
Directora Técnica de Atención al Ciudadano
Firma mecánica generada en 30-06-2022 09:45 AM

Anexos: 4 Folios.
Cc Alcaldía Local De Chapinero. –Oscar Yesid Ramos Calderon - Carrera 13 54 74 CP: Cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co-110231(Bogota-D.C.)
Reviso: Nathalie Pinzón Torres- Dirección de Atención al Ciudadano.
Elaboró: María Angelica Torrado Santos-Dirección De Atención Al Ciudadano

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9 esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Para la SDM la transparencia es fundamental. Reporte hechos de soborno en www.movilidadbogota.gov.co

Nidia

SGC/09

232

Bogotá D.C. 27 d abril de 2022

50C2022EE07419

Alcaldía Local de Chapinero
R No.
2022-521-005109-2
2022-05-11 13:16 - Folios: 1 Anexos: 174
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: SUPERINTENDENCIA DE NOTAR
20225210051092

Doctor (a)
OSCAR YESID RAMOS CALDERON
ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO
Carrera 13 No. 54 – 74
BOGOTA D.C. CUNDINAMARCA

Asunto: RADICADO 50C2022ER03870 Y 50C2022ER03913
Oficio No. Radicado 20225230143321 de 14/02/2022 Y
Y Oficio de la SNR-No. SNR2022EE028741 DE 23/03/2022 con radicado
PQRS-SNR2022ER025227 DE 03/03/2022
Procesos Administrativos de Cobro Persuasivo
SOLICITUD CERTIFICADOS DE LIBERTAD Y TRADICION

Respetado Doctor (a):

En atención a su solicitud radicada bajo el número de la referencia, le informamos que consultados los registros de nuestra base de datos: índices de propietarios, cédula de ciudadanía y direcciones existentes, se hallaron el (los) folio (s) de matrícula inmobiliaria relacionado (s) a continuación:

- MATS.50C-1589280, 50C-1776328, 50C-1589278 Y OTROS RELACIONADOS EN SU OFICIO (Van 69 Certificados) -.-

NOTA: La matrícula inmobiliaria citada debe ser consultada con el respectivo certificado de tradición y libertad para las modificaciones que se hayan surtido de cambio de titularidad de acuerdo con el art. 72 de la Ley 1579 de 2012.

Atentamente,

TERESITA ECHEVERRI QUINTERO
Grupo Gestión Tecnológica y Administrativa
Oficina de Registro Bogotá Zona Centro

ANEXOS: 69 CERTIFICADOS

Consulto: Luis Fernando Urrego C.

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3502121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

233

DTR

SNR2022EE028741

Bogotá, D. C., 23 de marzo de 2022

Alcaldía Local de Chapinero
R No.
2022-521-003020-2
2022-03-23 14:15 - Folios: 12 Anexos: 1
C
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: SUPERINTENDENCIA DE NOTAR
20225210030202

Doctor
Oscar Yesid Ramos Calderón
Alcalde Local de Chapinero
Secretaria de Gobierno
ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
Carrera 13 Nº 54-74
La Ciudad
cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Referencia: Oficio 20225230143321 de fecha 14-02-2022
Procesos Administrativos Cobro Persuasivo
Radicado PQRSD SNR2022ER025227 de fecha 03/03/2022

En atención a la solicitud de la referencia, le informo que una vez realizada la consulta de índice de propietarios de bienes inmuebles a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, en las condiciones que se dispone la información de esta herramienta tecnológica a la fecha figura la siguiente información:

Documento	Propietario	F.M.I.	Departamento	C. Registral
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589280	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1776228	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589278	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1776162	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1776160	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589279	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	060-260930	BOLÍVAR	CARTAGENA
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1776227	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1776229	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1944193	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1944346	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50N-20669572	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - NORTE
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589433	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	080-120764	MAGDALENA	SANTA MARTA
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589281	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1776226	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1776163	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1944373	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1776161	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589426	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589385	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589277	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1776164	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589465	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589383	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589267	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	040-227947	ATLÁNTICO	BARRANQUILLA
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1776225	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1776149	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1776150	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589386	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589266	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1944208	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589432	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589276	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589273	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589466	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589384	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589269	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1944318	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589265	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1667641	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589427	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1944296	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1776224	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589425	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1776223	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589271	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589274	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589430	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589428	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589264	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589270	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589431	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589434	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589268	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589429	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589272	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1589275	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8001361051	MISION TEMPORAL LTDA	50C-1612948	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8300551163	FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.	450-22934	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 icontec
IQNet

8300551163	FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.	156-101382	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ
8300551163	FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.	156-103527	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ
8300551163	FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.	450-23290	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS
8300551163	FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.	450-6987	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS
8300551163	FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.	450-6984	ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS	SAN ANDRÉS
8300551163	FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.	156-101383	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ
8300551163	FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.	156-103528	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ
8300551163	FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.	156-2707	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ
8300551163	FIDUCIARIA FIDUCOR S.A.	156-6470	CUNDINAMARCA	FACATATIVÁ
8300551163	FIDUCOR S.A.-VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDELCOMISO N. 732-1161	234-5098	META	PUERTO LÓPEZ
8300551163	FIDEICOMISO N° 732-1359	062-23546	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
8300551163	FIDEICOMISO N° 732-1359	062-16255	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
8300551163	FIDEICOMISO N° 732-1359	062-23739	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
8300551163	FIDEICOMISO N° 732-1359	062-17924	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
8300551163	FIDEICOMISO N° 732-1359	062-4068	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
8300551163	FIDEICOMISO N° 732-1359	062-2115	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
8300551163	FIDEICOMISO N° 732-1359	062-13671	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
8300551163	FIDEICOMISO N° 732-1359	062-12540	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
8300551163	FIDEICOMISO N° 732-1359	062-4067	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
8300551163	FIDEICOMISO 732-1249 PAP(EN ADELANTE EL "PAP")	062-10060	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
8300551163	FIDEICOMISO 732-1249 PAP(EN ADELANTE EL "PAP")	062-14636	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
8300551163	FIDEICOMISO 732-1249 PAP(EN ADELANTE EL "PAP")	062-21981	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
8300551163	FIDEICOMISO 732-1249 PAP(EN ADELANTE EL "PAP")	062-10565	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
8300551163	FIDEICOMISO 732-1249 PAP(EN ADELANTE EL "PAP")	062-28697	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec
IQNet

8300551163	FIDEICOMISO 732-1249 PAP(EN ADELANTE EL "PAP")	062-28646	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
8300551163	FIDEICOMISO 732-1249 PAP(EN ADELANTE EL "PAP")	062-14457	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
8300551163	FIDEICOMISO 732-1249 PAP(EN ADELANTE EL "PAP")	062-28645	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
8300551163	FIDEICOMISO 732-1249 PAP(EN ADELANTE EL "PAP")	062-14313	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
8300551163	FIDEICOMISO 732-1249 PAP(EN ADELANTE EL "PAP")	062-21980	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
8300551163	FIDEICOMISO 732-1249 PAP(EN ADELANTE EL "PAP")	062-5123	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
8300551163	FIDEICOMISO 732-1249 PAP(EN ADELANTE EL "PAP")	062-28648	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
8300551163	FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CERRO MADERO ANAPOIMA II Nº 732-1335	166-14597	CUNDINAMARCA	LA MESA
8300551163	FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CERRO MADERO ANAPOIMA II Nº 732-1335	166-84900	CUNDINAMARCA	LA MESA
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85383	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85423	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85328	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-110449	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85397	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85310	CUNDINAMARCA	GIRARDOT

8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85340	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85391	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85373	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85313	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85387	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85419	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85336	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85378	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85358	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85363	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85372	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85312	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85429	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85362	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85324	CUNDINAMARCA	GIRARDOT

8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85323	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85325	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85389	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85390	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85365	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85366	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85376	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85326	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85321	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85368	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85330	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85380	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85386	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85317	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85409	CUNDINAMARCA	GIRARDOT

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec
IQNet

8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-56797	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85348	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85393	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85322	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85416	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85320	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85338	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85307	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85306	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85337	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85327	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85405	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85382	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85385	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85375	CUNDINAMARCA	GIRARDOT

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 icontec
IQNet

8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85392	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85425	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85371	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85374	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85301	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85334	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85422	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85355	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85408	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85364	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85367	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85316	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85394	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85410	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85314	CUNDINAMARCA	GIRARDOT

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec
IQNet

8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85396	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85357	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85361	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85351	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85360	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-110450	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85350	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85399	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85415	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85318	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85331	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85412	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85347	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85319	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85329	CUNDINAMARCA	GIRARDOT

8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85315	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85395	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85356	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85401	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85404	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85428	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85352	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85359	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85411	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85388	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85333	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85332	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85345	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85384	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85377	CUNDINAMARCA	GIRARDOT

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 icontec
IQNet

8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85379	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85381	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85353	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85354	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85335	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85349	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85309	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85369	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO ALAMEDA DEL SOL #732-1800	307-85370	CUNDINAMARCA	GIRARDOT
8300551163	FIDUCIARIA FIDUCOR S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CAMPOBELO IV N0 732-1589	50C-813147	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8300551163	FIDUCIARIA FIDUCOR S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CAMPOBELO IV N0 732-1589	50C-146826	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
8300551163	FIDUCIARIA FIDUCOR S.A EN CALIDAD DE VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CAMPOBELO IV N0 732-1589	50C-1205370	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
79485956	LAURENCIO PINZON SUAREZ	50N-20216314	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - NORTE
79485956	LAURENCIO PINZON SUAREZ	50N-20776290	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - NORTE
17131725	JESUS ANGEL SANCHEZ	50N-20245604	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - NORTE

17131725	JESUS ANGEL SANCHEZ	50N-20329478	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - NORTE
17131725	JESUS ANGEL SANCHEZ	50N-20344693	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - NORTE
17131725	JESUS ANGEL SANCHEZ	50N-20344692	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - NORTE
71615070	GIOVANNI ALONSO ARRUBLA CANO	210-60744	LA GUAJIRA	RIOHACHA
52517428	CATALINA HERNANDEZ ANAYA	50C-1243535	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
52517428	CATALINA HERNANDEZ ANAYA	50C-1243441	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
52517428	CATALINA HERNANDEZ ANAYA	50C-1243440	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
52517428	CATALINA HERNANDEZ ANAYA	50C-1243470	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
52517428	CATALINA HERNANDEZ ANAYA	50C-1671291	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
80504791	OMAR RODRIGUEZ TURRIAGO	50C-1492649	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
80504791	OMAR RODRIGUEZ TURRIAGO	50C-1492652	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
9004113540	MODENA 64 S.A.S.	50C-312954	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
9004113540	MODENA 64 S.A.S.	50C-1149984	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
9004113540	MODENA 64 S.A.S.	50C-131843	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
9004113540	MODENA 64 S.A.S.	50C-287711	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
9004113540	MODENA 64 S.A.S.	50C-1830283	BOGOTÁ D.C.	BTÁ - CENTRO
9004999627	INNOVO TIENDA CAFÉ BAR - INNOVO S.A.S.	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
79532533	JUAN CARLOS GIRALDO GIRALDO	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
51765671	ISABEL CRITINA MARQUEZ RIVERA	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA
19363529	DIEGO RAMOS LOPEZ	NO REGISTRA	NO REGISTRA	NO REGISTRA

Se deja constancia que la anterior, la suministró el aplicativo de consulta Ventanilla Única de Registro VUR el día 16 de marzo siendo las 2:34 p.m.

Esta respuesta se remite a la Oficina de Instrumentos Públicos relacionadas, para que remitan los certificados correspondientes.

Cordialmente,

NANCY CRISTINA MESA ARANGO
Directora Técnico de Registro (E)

Proyectó: Efrén Latorre
Reviso: Victor F. Pinto

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
http://www.supernotariado.gov.co
correspondencia@supernotariado.gov.co

ISO 9001 Icontec
IQNet

126/12

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR

MATRICULA INMOBILIARIA

IMPRESION DE FOLIO

239

Nro Matricula: 50C-131843

Impreso el 27 de Abril de 2022 a las 10:13:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 12-03-1973 RADICACION: 1973-01474 CON: DOCUMENTO DE: 08-03-1973
CODIGO CATASTRAL: **AAA0089TWCX** COD. CATASTRAL ANT.: 6414
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CASA LTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 321.42 V2. Y LINDA ASI: NORTE: EN 11.00 MTRS CON UNA LINEA QUE VIENE A FORMAR EL LINDERO ORIENTAL GENERAL DE LA URBANIZACION MENCIONADA Y QUE VIENE A SER APROXIMADAMENTE LA PROLOGACION DEL PARAMETRO NORTE DE LA CALLE 64, SUR EN 11.00 MTRS CON LA CALLE 64, DE LA NOMENCLATURA URBANA DE BOGOTA, ORIENTE EN 18.713.00 MTRS CON EL LOTE # 1 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACIONOCCIDENTE: EN 18.70 MTRS CON EL LOTE #3 DE LA MISMA MANZANA Y URBANIZACION.-------

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 64 2-16
2) CL 64 2 44 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 17-06-1959 Radicacion: VALOR ACTO: $ 10,709.04
Documento: ESCRITURA 621 del: 12-06-1959 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: URIBE HOLGUIN JUAN
DE: URIBE DE ESCOBAR LOPEZ AMPARO
DE: OESTEMAN SUAREZ ENRIQUE
DE: URBANIZACIONES MARTINEZ CARDENAS
A: PULIDO MANTILLA GERMAN X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 16-01-1967 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5855 del: 19-12-1966 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 180 DECLARACIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: BALDA BODMER ROBERTO X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-01-1967 Radicacion: VALOR ACTO: $ 198,000.00
Documento: ESCRITURA 5855 del: 19-12-1966 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PULIDO MATALLANA GERMAN
DE: BALDA BODMER ROBERTO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

A: PANTOJA DE CIFUENTES FANNY X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 09-03-1976 Radicacion: 76018976 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 916 del: 05-03-1976 JUZ.6.EE.FF. de BOGOTA
ESPECIFICACION: 401 EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA
A: PANTOJA DE CIFUENTES FANNY X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 19-08-1976 Radicacion: 7660883 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1820 del: 14-05-1976 JUZ.6.DT.EE.FF. de BOGOTA
Se cancela la anotacion No, 4,
ESPECIFICACION: 790 CANCELACION EMBARGO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: DISTRITO ESPECIAL DE BOGOTA
A: PANTOJA DE CIFUENTES FANNY X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 23-08-1977 Radicacion: 1977-67006 VALOR ACTO: $
Documento: SENTENCIA SN del: 26-03-1977 JUZ. 14 C.CTO de BOGOTA
ESPECIFICACION: 150 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CIFUENTES BENAVIDES EDMUNDO
A: PANTOJA DE CIFUENTES FANNY X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-12-1977 Radicacion: 77010013 VALOR ACTO: $ 250,000.00
Documento: ESCRITURA 6763 del: 13-12-1977 NOTARIA 7 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PANTOJA DE CIFUENTES FANNY
A: SOLER DE CAYCEDO CARLOTA 20156096 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 18-11-2010 Radicacion: 2010-114296 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2915 del: 09-11-2010 NOTARIA 16 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAYCEDO HERNANDEZ GUSTAVO
A: SOLER DE CAYCEDO CARLOTA 20156096

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 17-05-2011 Radicacion: 2011-43736 VALOR ACTO: $ 254,000,000.00
Documento: ESCRITURA 235 del: 04-02-2011 NOTARIA 3 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: SOLER DE CAYCEDO CARLOTA 20156096
A: MODENA 64 S.A.S. 9004113540 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

240

Nro Matricula: 50C-131843

Impreso el 27 de Abril de 2022 a las 10:13:40 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-11-2011 Radicacion: 2011-112323 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4255 del: 16-11-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MODENA 64 S.A.S. **9004113540 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

0->1830283

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 Fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

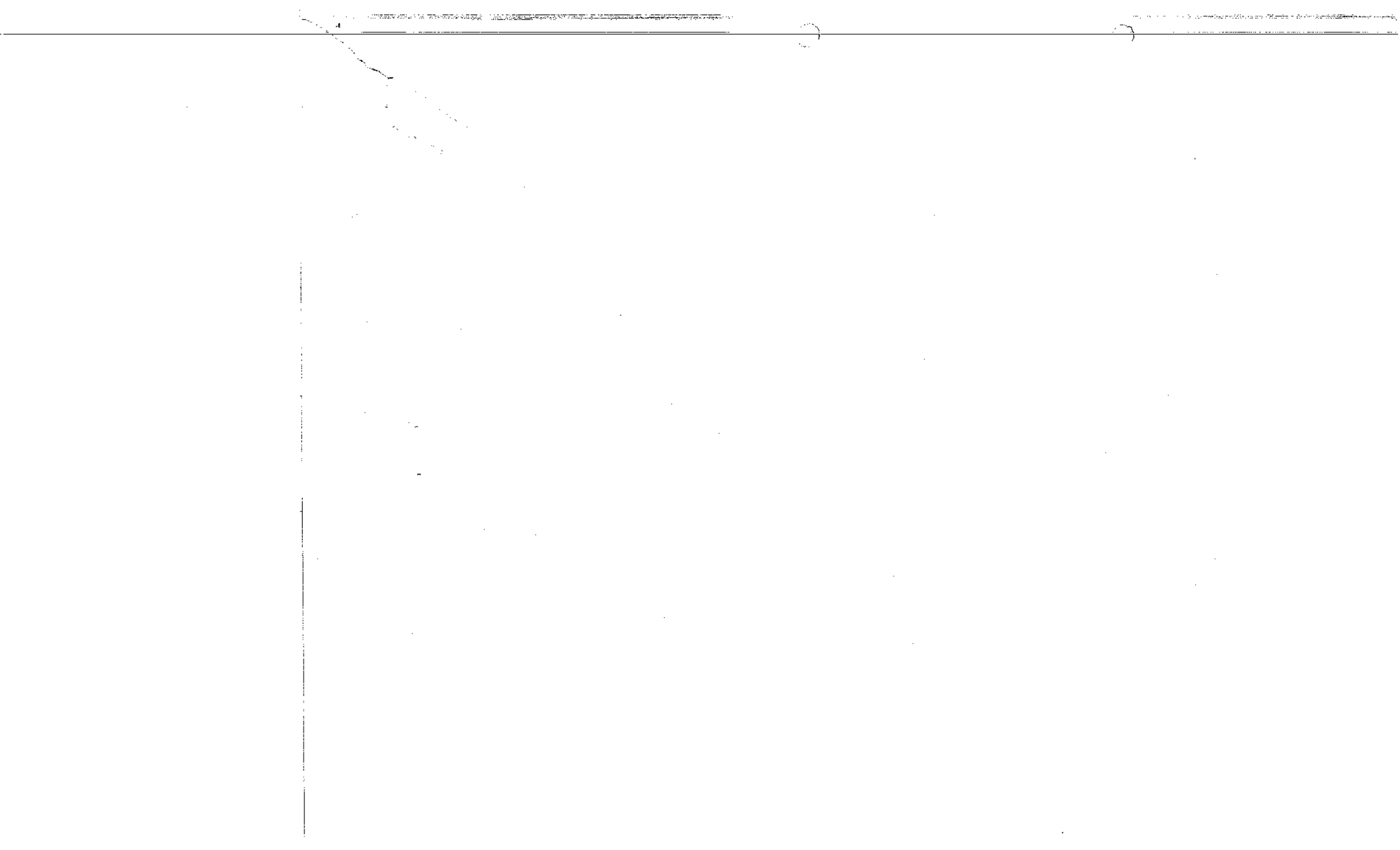
USUARIO: CAJERO75 Impreso por:CAJERO75

TURNO: 2022-284501 FECHA: 27-04-2022

Janeth Diaz C

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



126/12

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

241

Nro Matricula: 50C-287711

Pagina 1

Impreso el 27 de Abril de 2022 a las 10:13:46 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-07-1975 RADICACION: 1975-39889 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 23-07-1975
CODIGO CATASTRAL: **AAA0089TWEA** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO JUNTO CON CASA EN EL CONSTRUIDA, DE LA URBANIZACION "EL CONSUELO " MARCADO CON EL #4. DE LA MANZANA A. CON ETX. 2. Y QUE LINDA: NORTE EN EXT. DE 8.80 MTS. CON LA CASA # 2.08 DE LA CALLE 64.A. SUR; EM EXT. DE 8.80 MTS, CON EL PARAMENTO DE LA CALLE 64. POR EL ORIENTE; EN EXT. DE 18.66 MTS, CON EL LOTE # 3. DE LA MISMA MANZANA A. Y OCCIDENTE; EN ETX. DE 18.65 MTS, CON EL LOTE DE PROPIEDAD DE LA SE/ORA ALICIA GUTIERREZ DE BELTRAN.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 64 # 2-36-38
2) CL 64 2 64 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 10-11-1956 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3163 del: 16-08-1956 NOTARIA 5 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MARTINEZ CARDENAS HERNANDO
A: LAVERDE TORO ARTURO 77252 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-07-1968 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: DECLARACIONES 0 del: 04-07-1968 JUZ 14 CMPAL de BOGOTA
ESPECIFICACION: 999 ACLARCIONES DE CONSTRUCCION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: LAVERDE TORO ARTURO 77252 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-05-1970 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1537 del: 05-05-1970 NOTARIA 3 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: LAVERDE TORO ARTURO 77252
A: PLATA DE CAJIGAS CARMEN ELISA 20247660 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 18-11-1975 Radicacion: 0 VALOR ACTO: $ 445,000.00
Documento: ESCRITURA 3613 del: 18-09-1975 NOTARIA 3 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PLATA DE CAJIGAS CARMEN ELISA 20247660

A: BIRCHENALL GOMEZ FERNANDO FRANCISCO 17112342 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 18-11-1975 Radicacion: 75058117 VALOR ACTO: $ 270,000.00

Documento: ESCRITURA 3613 del: 18-09-1975 NOTARIA 3 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BIRCHENALL GOMEZ FERNANDO FRANCISCO 17112342 X

A: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 16-06-1983 Radicacion: 8352566 VALOR ACTO: $ 270,000.00

Documento: ESCRITURA 2183 del: 17-08-1982 NOTARIA 3 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No. 5,

ESPECIFICACION: 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

A: BIRCHENALL GOMEZ FERNANDO FRANCISCO 17112342 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 01-09-2011 Radicacion: 2011-81872 VALOR ACTO: $ 189,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2671 del: 29-07-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BIRCHENALL GOMEZ FERNANDO FRANCISCO 17112342

A: MODENA 64 S.A.S. 9004113540 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 25-11-2011 Radicacion: 2011-112823 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 4265 del: 16-11-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MODENA 64 S.A.S. 9004113540 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *8*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

0->1830283

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11357 Fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****

****

****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIANA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

242

Nro Matricula: 50C-287711

Impreso el 27 de Abril de 2022 a las 10:13:47 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

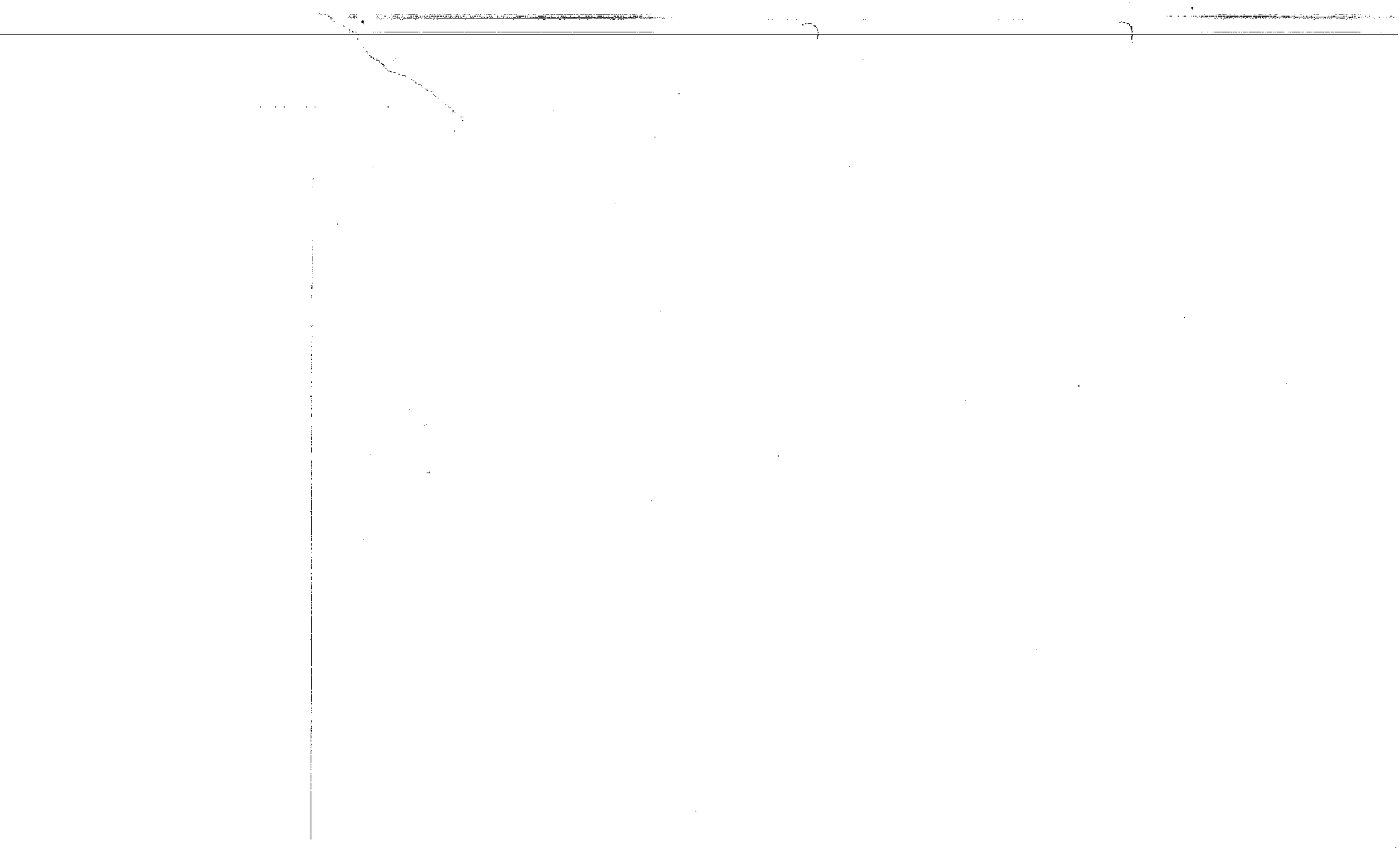
USUARIO: CAJERO75 Impreso por:CAJERO75

TURNO: 2022-284502 FECHA: 27-04-2022

Janeth Diaz C

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.:

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



120/12

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

243

Nro Matricula: 50C-1830283

Pagina 1

Impreso el 27 de Abril de 2022 a las 10:13:54 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 30-11-2011 RADICACION: 2011-11232 CON: ESCRITURA DE: 16-11-2011
CODIGO CATASTRAL: COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
GLOBO DE TERRENO UBICADO EN LA URBANIZACION EL CONSUELO,CON UN AREA DE 741.60 MTRS 2,CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 4255 DEL 16-11-2011 NOTARIA 67 DE BOGOTA,SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:
MODENA 64 S.A.S. EFECTUO ENGLOBE DE CUATRO PREDIOS LOS CUALES LOS ADQUIRIO ASI: UNO POR COMPRA DE SOLER DE CAYCEDO CARLOTA POR ESCRITURA 235 DEL 04-02-2011 NOTARIA 3 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION EN SUCESION DE CAYCEDO HERNANDEZ GUSTAVO POR ESCRITURA 2915 DEL 09-11-2010 NOTARIA 16 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA DE PANTOJA DE CIFUENTES FANNY POR ESCRITURA 6763 DEL 13-12-1977 NOTARIA 7 DE BOGOTA REGISTRADA EL 21-12-77, AL FOLIO 131843. OTRO ADQUIRIO POR COMPRA DE BIRCHENALL GOMEZ FERNANDO FRANCISCO POR ESCRITURA 2671 DEL 29-07-2011 NOTARIA 67 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR COMPRA DE PLATA DE CAJIGAS CARMEN ELISA POR ESCRITURA 3613 DEL 18-09-75 NOTARIA 3 DE BOGOTA, REGISTGRADA EL 18-11-75 AL FOLIO 287711. OTRO ADQUIRIO POR COMPRA DE MASSY DE CALVO LILIA VICTORIA POR ESCRITURA 236 DEL 04-02-2011 NOTARIA 3 DE BOGOTA. POR ESCRITURA 366 DEL 22-03-2002 NOTARIA 3 DE BOGOTA, ORDENO ACLARACION A LA ESCRITURA 907 DEL 30-12-1984 NOTARIA UNICA DE CHIA, POR LA CUAL ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL DE LA MISMA VICTORIA Y CALVO LARA ERNESTO, REGISTRADA AL FOLIO 312954. OTRO ADQUIRIO POR COMPRA DE GERMAN GOMEZ E HIJAS Y COMPANIAS S. EN C.S. POR ESCRITURA 2683 DEL 29-07-2011 NOTARIA 67 DE BOGOTA. ESTE ADQUIRIO POR APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD DE GOMEZ HUGO GERMAN ARMANDO Y ARANGO DE GOMEZ LUZ MARINA POR ESCRITURA 3398 DEL 08-06-1994 NOTARIA 37 DE BOGOTA. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA DE GOHL ROBERTO Y SPALIR DE GOHL PAULA POR ESCRITURA 4320 DEL 06-10-1988 NOTARIA 37 DE BOGOTA. REGISTRADA EL 31-10-1988 AL FOLIO 1149984.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 64 #2-44/54/64
2) CALLE 64 #2-44 EDIFICIO 64 MODENA-PROPIEDAD HORIZONTAL

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
131843
287711
312954
1149984

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 25-11-2011 Radicacion: 2011-112323 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4255 del: 16-11-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MODENA 64 S.A.S. 9004113540 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 16-04-2012 Radicacion: 2012-33199 VALOR ACTO: $

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOT ONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-1830283

Impreso el 27 de Abril de 2022 a las 10:13:54 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Documento: ESCRITURA 883 del: 20-03-2012 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MODENA 64 S.A.S. 9004113540 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 26-09-2012 Radicacion: 2012-90447 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2900 del: 22-08-2012 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MODENA 64 S.A.S. 9004113540 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-09-2012 Radicacion: 2012-90447 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2900 del: 22-08-2012 NOTARIA SESENTA Y SIETE de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0339 SERVIDUMBRE DE ENERGIA ELECTRICA (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: MODENA 64 S.A.S. 9004113540
A: CODENSA S.A. EPS 830372480

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 05-04-2013 Radicacion: 2013-28836 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1178 del: 01-04-2013 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 11001.40.03.064.2013-426.00 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRANSPORTES Y MUDANZAS CHICO S.A.S. NIT: 8001721584
A: MODENA 64 S.A.S. 9004113540 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-01-2015 Radicacion: 2015-7444 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 4041 del: 26-11-2013 JUZGADO 064 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. de BOGOTA D. C.
Se cancela la anotacion No. 5
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: TRANSPORTES MUDANZAS CHICO LIMITADA 8001721584
A: MODENA 64 S.A.S. 9004113540 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3->1855040	APARTAMENTO 201	3->1855041	APARTAMENTO 202
3->1855042	APARTAMENTO 301	3->1855043	APARTAMENTO 302
3->1855044	APARTAMENTO 303	3->1855045	APARTAMENTO 304
3->1855046	APARTAMENTO 307	3->1855047	APARTAMENTO 308
3->1855048	APARTAMENTO 401	3->1855049	APARTAMENTO 402
3->1855050	APARTAMENTO 403	3->1855051	APARTAMENTO 404

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

224

Nro Matricula: 50C-1830283

Impreso el 27 de Abril de 2022 a las 10:13:54 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

3->1855052	APARTAMENTO 405	3->1855053	APARTAMENTO 406
3->1855054	APARTAMENTO 407	3->1855055	APARTAMENTO 408
3->1855056	APARTAMENTO 501	3->1855057	APARTAMENTO 502
3->1855058	APARTAMENTO 503	3->1855059	APARTAMENTO 504
3->1855060	APARTAMENTO 505	3->1855061	APARTAMENTO 506
3->1855062	APARTAMENTO 507	3->1855063	APARTAMENTO 508
3->1855064	APARTAMENTO 601	3->1855065	APARTAMENTO 602
3->1855066	APARTAMENTO 603	3->1855067	APARTAMENTO 604
3->1855068	APARTAMENTO 605	3->1855069	APARTAMENTO 606
3->1855070	APARTAMENTO 607	3->1855071	APARTAMENTO 608
3->1855072	APARTAMENTO 703	3->1855073	APARTAMENTO 704
3->1855074	APARTAMENTO 705	3->1855075	APARTAMENTO 707
3->1855076	APARTAMENTO 708	3->1855077	APARTAMENTO 801

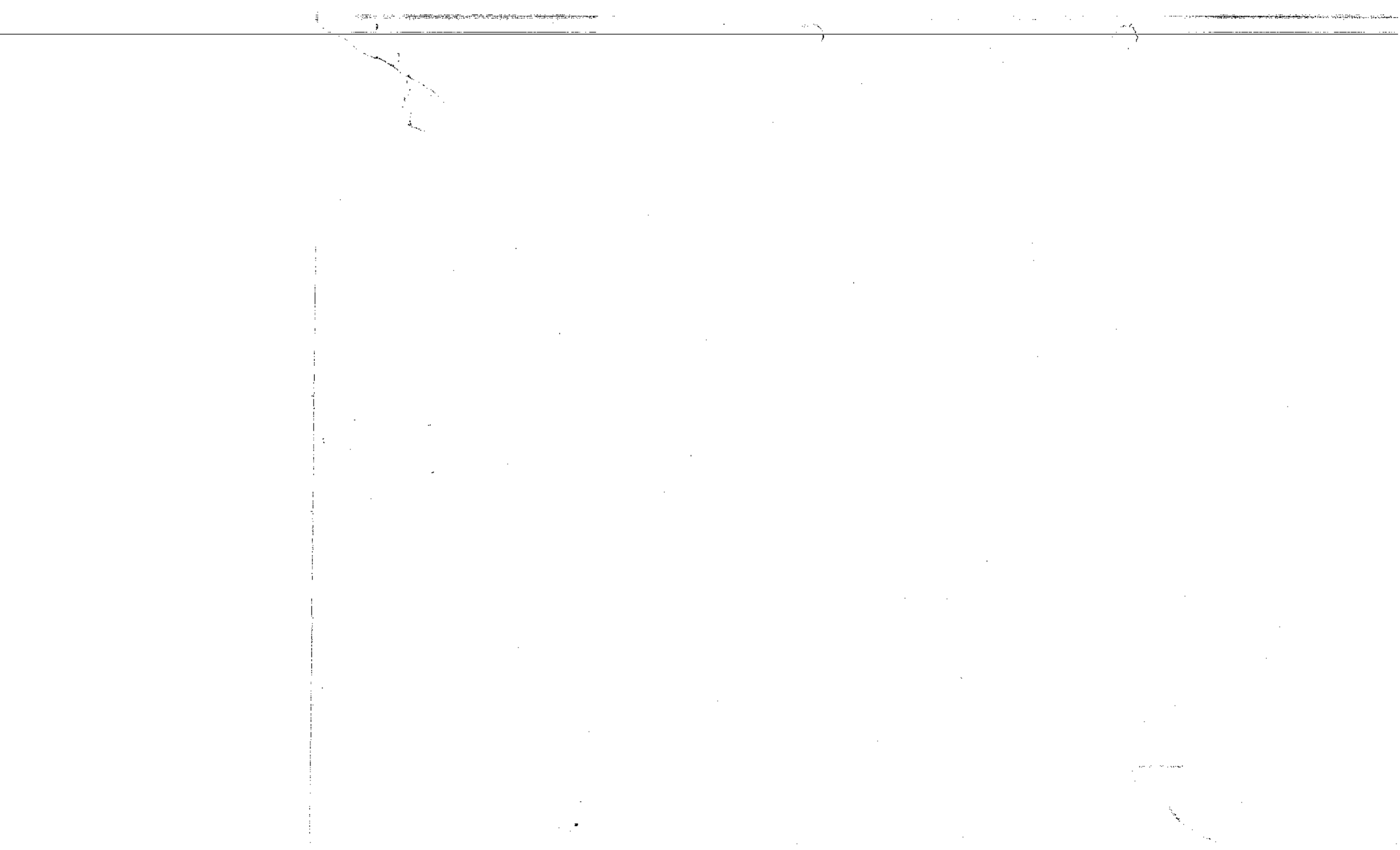
FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: CAJERO75 Impreso por:CAJERO75

TURNO: 2022-284504 FECHA: 27-04-2022

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA



126/12

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

245

Nro Matricula: 50C-1149984

Impreso el 27 de Abril de 2022 a las 10:13:32 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRODEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 27-04-1988 RADICACION: 1988-11286 CON: DOCUMENTO DE: 18-04-1988
CODIGO CATASTRAL: **AAA0089TWFT** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
LOTE DE TERRENO Y LA EDIFICIACION EN EL LEVANTADA, UBICADOEN ESTA CIUDAD DE BOGOTA UBICADO EN LA URBANIZACION EL CONSUELO, CON UNA EXTENSION DE 256.09 V2 Y LINDA: NORTE: DE 8.80 M CON UNA LINEA QUE VIENE A FORMAR EL LINDERO ORIENTAL GENERAL DE LA URBANIZACION EL CONSUELO Y QUE VIENEA SER APROXIMADAMENTE PROLONGACION DEL PARAMETRO DE LA CALLE 64 EN CARRERA 7. Y 3.,AL SUR EN 8.80 M CON LA CALLE 64; ORIENTE: EN 18.65 MTS.CON EL LOTE QUE ES O FUEDE HERNANDO MARTINEZ CARDENAS Y ?OR EL OCCIDENTE: EN LONGITUD DE 18.64CONLA CASA 3-14 DE LA CALLE 64 QUE ES O FUE DEL NI/O HERNANDO MARTINEZ.
COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 64 3-02 URBANIZACION EL CONSUELO
2) CALLE 64 3-04 URBANIZACION EL CONSUELO
3) CL 64 3 02 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 27-12-1967 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5528 del: 29-11-1967 NOTARIA 3 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: WILKLER DE VOLIMUTH ELIZABETH
A: SCHULZE DE TIEDMANN ROSA MARIA (SIC) X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-10-1969 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 3561 del: 15-09-1969 NOTARIA 3 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 101 VENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
E: SCHULTZE DE TIEDMENN ROSA MARIA
A: HALLER BENZING OMAR SKAER CRISTIAN (SIC) X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 14-04-1970 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 735 del: 04-03-1970 NOTARIA 8 de BOGOTA
ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHOS 50%
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: HELLER BENZING OMAR OSKER CRISTIAN
A: GOHL ROBERT X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

A: SPAHR DE GOHL PAULA (SIC)

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 17-05-1971 Radicacion: VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 221 del: 02-03-1971 NOTARIA 13 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 351 VENTA DERECHO 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: HALLER OMAR OSKER CRISTIAN

A: GOHL ROBERTO **135392**

A: SPAHR DE GOHL PAULA (SIC)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 31-10-1988 Radicacion: 148198 VALOR ACTO: $ 6,500,000.00

Documento: ESCRITURA 4320 del: 06-10-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOHL ROBERTO 135392

DE: SPAHR DE GOHL PAULA 135398

A: GOMEZ LUGO GERMAN ARMANDO **10108400** **X**

A: ARANGO DE GOMEZ LUZ MARINA **24488946** **X**

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 31-10-1988 Radicacion: 148198 VALOR ACTO: $ 3,500,000.00

Documento: ESCRITURA 4320 del: 06-10-1988 NOTARIA 37 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARANGO DE GOMEZ LUZ MARINA 24488946 X

DE: GOMEZ LUGO FERMAN ARMANDO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 28-06-1994 Radicacion: 51339 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3398 del: 08-06-1994 NOTARIA 37 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 105 APORTE CONSTITUCION SOCIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ LUGO GERMAN ARMANDO 10108400

DE: ARANGO DE GOMEZ LUZ MARINA 24488946

A: GERMAN GOMEZ E HIJAS Y COMPA/IA S EN C S

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 03-12-2002 Radicacion: 2002-101684 VALOR ACTO: $ 3,500,000.00

Documento: ESCRITURA 7003 del: 30-10-2002 NOTARIA 13 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO -EN LIQUIDACION- 8600029637

A: GOMEZ LUGO GERMAN ARMANDO **19108400**

A: ARANGO DE GOMEZ LUZ MARINA **24488946**

ANOTACION: Nro 9

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTR
MATRICULA INMOBILIARIA
IMPRESION DE FOLIO

Nro Matricula: 50C-1149984

Pagina 3

Impreso el 27 de Abril de 2022 a las 10:13:32 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No es un certificado, solo sirve como consulta

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Fecha: 01-09-2011 Radicacion: 2011-81875 VALOR ACTO: $ 244,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2683 del: 28-07-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GERMAN GOMEZ E HIJAS Y COMPA/IAS S. EN C.S. 8002327463
A: MODENA 64 S.A.S. **9004113540 X**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 25-11-2011 Radicacion: 2011-112323 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 4255 del: 16-11-2011 NOTARIA 67 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: MODENA 64 S.A.S. **9004113540 X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

ON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS
0->1830283

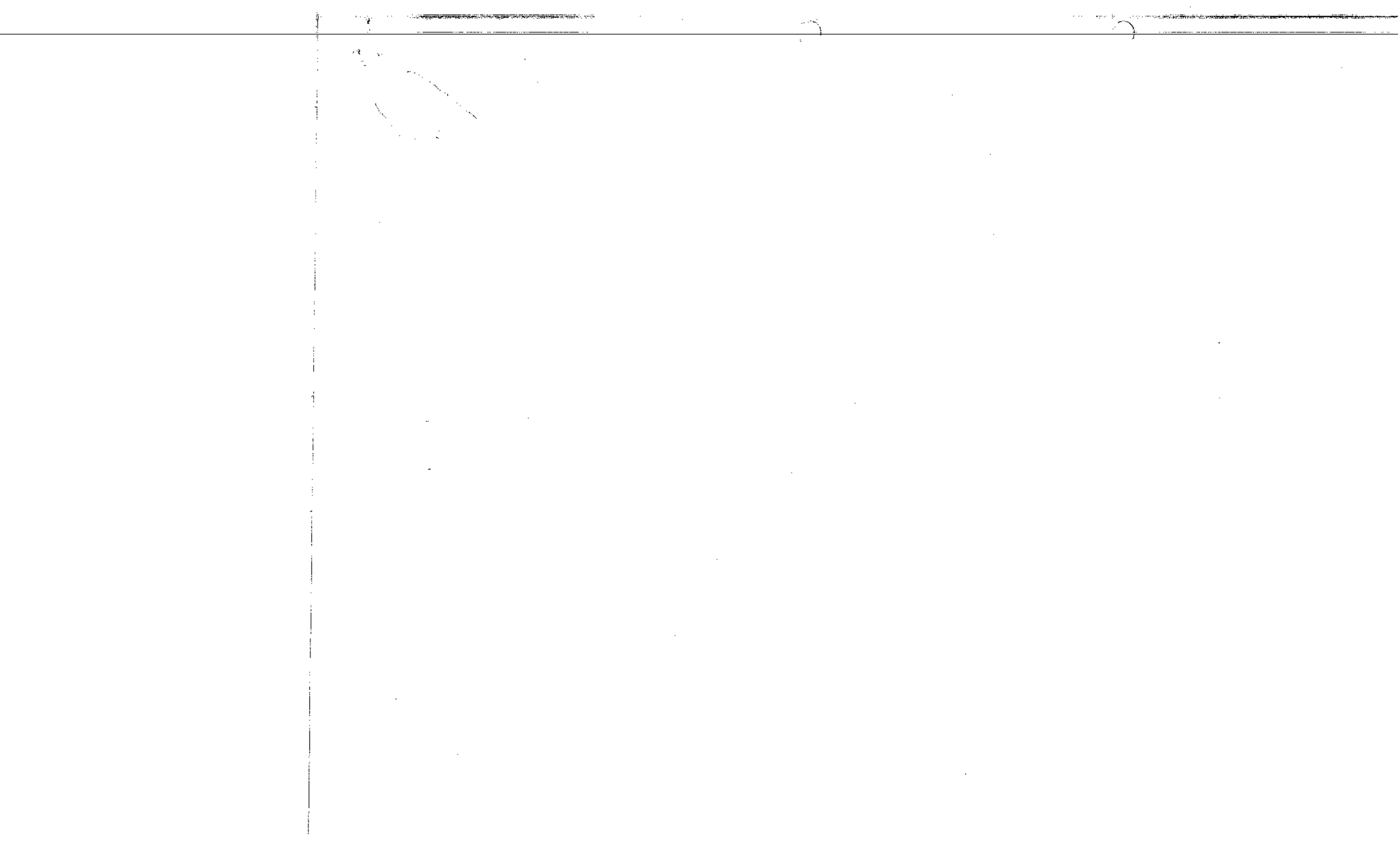
SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)
Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2010-18696 Fecha 17-11-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

USUARIO: CAJERO75 Impreso por:CAJERO75
TURNO: 2022-284500 FECHA: 27-04-2022

Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



126/12
247

Cámara de Comercio de Bogotá

NIT. 860.007.322-9

Radicado de salida No. CRS0100878
Fecha: 8/03/2022

Bogotá, D.C. 8 de marzo de 2022

Alcaldía Local de Chapinero
R No.
2022-521-002521-2
2022-03-09 08:58 - Folios: 3 Anexos: 1 C
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: CAMARA DE COMERCIO DE BOG
2022521002521 2

Doctor:
OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde local de chapinero ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
Cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co
Ciudad

REFERENCIA Oficio No EN ESTA ENTIDAD RADICADO BAJO EL NUMERO CRE030120182202252301432 31

Respetado Doctor:

Atentamente, le informamos que la Cámara de Comercio de Bogotá ha recibido el Oficio de la referencia, y en atención a esto se adjunta certificado de matrícula, certificado de matrícula cancelada y certificado de existencia y representación legal de las personas naturales o sociedades la cuales están relacionadas encuadro de acuerdo con su solicitud

Certificación expedida en atención a lo dispuesto en los artículos 26, 30 y 44 del Decreto 410 de 1971, el artículo 15 del Decreto 019 de 2012 y demás normas concordantes.

HOMBRE	IDENTIFICACION	PROCESO	DESCRIPCION
MISION TEMPOR AL L IDA	800 136105- 1	067-2008	464065 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS REGISTRO MERCANTIL
INNOVO TIENDA CAFE BAR INNOVO SAS - EN LIQUIDACION	900499962-7	05'9-20 1 3	2182884 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS REGISTRO MERCANTIL
JUAN CARLOS GIRALDO GIRALDO	79532533	645 - 2009	3406015 MATRICULA MERCANTIL
LA U RkNCI O PIN ZON SU AREZ	79485956	057-2012	NO HAY INFORMACION
JESUS ANGEL SANCHEZ	17131725	307-2009	798873 MATRICULA MERCANTIL CANCELADA
FIDUCIARIA FIDUCOR SA	860528677-3	571-2009	249794 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS REGISTRO MERCANTIL
IS AB EI C RITIN A MA RQ U EZ RIVERA	51765671	023-2009	NO HAY INFORMACION
G I OVANNI ALONSO AR RUBIDA	71615070	1 58-20 1 1	NO HAY INFORMACION
CATALINA HERNANDEZ ANAY A	52517428	330-20 11	NO HAY INFORMACION
OMAR RODRIG UEZ TURR I AGO	80504791	565-2009	NO HAY INFORMACION

MODENA 64 S A S	900411354	26-20 1	2061173 EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCIONDE DOCUMENTOS REGISTRO MERCANTIL
DIEGO RAM OS LO PEZ	19363529	1 14-20 11	NO HAY INFORMACION

son electrónicos y se emiten en formato PDF, lo que permite su almacenamiento seguro para posterior consulta, adicionalmente se encuentran ***firmados digitalmente de*** conformidad con lo establecido en la Ley 527 de 1999.

No obstante, si usted recibe una copia impresa de nuestro certificado (o recibe un certificado en archivo PDF), encontrará en dicho documento un componente adicional que le otorga total seguridadjurídica, puesto que tiene integrado un código de validación alfanumérico, único por cada certificado expedido y con el cual podrá validar su autenticidad e integridad ingresando a nuestro portal web www.ccb.org.co, sección trámites y consultas, o accediendo directamente al siguiente enlace: *verificación de certificados*, y digitar allí el código asignado al certificado, lo que le permitirá descargar la copia electrónica exacta (y firmada digitalmente) del certificado que tiene en su mano, con la cual podrá cotejar y validar la información que contiene dicho documento.

Verifique la validez de cualquier certificado emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en los términos descritos previamente, *ingresando aquí*.

Para futuras solicitudes tenga en cuenta que el acceso de las autoridades a los registros públicos y la asignación de claves (por internet) para consultar certificados de existencia y representación legal,de matrícula de personas naturales y establecimientos de comercio, puede realizarse a través del portal del Registro Único Empresarial y Social (RUES) www.rues.org.co (en forma gratuita),[1] el cuales administrado por Confecámaras

Así las cosas, le informo que para tramitar la cuenta de consulta en la página web del RUES, debe:
- Ingresar a través del siguiente enlace para realizar el registro: http://www.rues.org.co/Account/Register
- Importante: Luego de capturados los datos, favor enviar devuelta el usuario creado al correoa mesadeayuda@confecamaras.org.co

Observaciones:
* Campo Correo Electrónico: Debe ser su correo institucional. No usar cuentas de correoscomerciales.
* Campo Entidad: Solo para usuarios de Entidades del Estado o de función pública. Favor no dejar en blanco, si no observa el nombre de su entidad estatal favor comunicarse nuevamente con la mesa de ayuda de Confecámaras indicando el NIT de la entidad para la creación. Cualquier inconveniente, duda o sugerencia remitirla al correo mesadeayuda@confecamaras.org.co

Cualquier inquietud sobre los términos de esta comunicación con gusto le será suministrada en nuestra Línea de Respuesta Inmediata: 3830330 - #383 de lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., o en el correo electrónico entidadesoficiales@ccb.org.co

En los anteriores términos hemos dado respuesta a su solicitud,

cordialmente

CARLOS ARTURO URIAN RIOS
AUXILIAR DE REGISTRO MERCANTIL Y ESAL
ELAB/CAUR/ANEXOS 6

[1] Artículo 15 del Decreto 019 de 2012, dispuso: "ACCESO DE LAS AUTORIDADES A LOS REGISTROS PUBLICOS. Las entidades públicas y las privadas que cumplan funciones públicas o presten servicios públicos pueden conectarse gratuitamente a los registros públicos que llevan las entidades encargadas de expedir los certificados de existencia y representación legal de las personas jurídicas, los certificados de tradición de bienes inmuebles, naves, aeronaves y vehículos y los certificados tributarios, en las condiciones y con las seguridades requeridas que establezca el reglamento. La lectura de la información obviará la solicitud del certificado y servirá de prueba bajo la anotación del funcionario que efectúe la consulta".

126712

248

CESPEDES LATORRE ANDRES FELIPE C.C. 000000039785305

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 27 DE DICIEMBRE DE 2017
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 27 DE DICIEMBRE DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

***

* * * NO ES VALIDO POR ESTA CARA * * *

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

DEPARTAMENTO DE REGISTROS

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 022002518DDEFB

8 DE MARZO DE 2022 HORA 09:43:21

3022002518 PÁGINA: 2 DE 2

* *

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

249

EDICTO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

HACE SABER

Que dentro del Expediente No. **126 de 2012** de la Alcaldía Local de Chapinero en el que figura como infractora: **MODENA 64 S.A.S,** se profirió la Resolución No. 076 del 9 de mayo de 2022 que en su encabezamiento y parte resolutiva dice: *"**Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 239 del 14 de octubre de 2021 y se aclara de oficio la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017** (...) **PRIMERO:** Revocar la Resolución No. 239 del 14 de octubre de 2021 por las razones expuestas. **SEGUNDO:** Corregir y aclarar el NUMERAL PRIMERO de la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2014, respecto del número de identificación del representante legal de la empresa MODENA 64 SAS, el cual quedará así: "**PRIMERO:** Imponer a la sociedad MODENA 64 SAS, identificada con el número de NIT 900411354-0 representada legalmente por el señor FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS, identificado con el número de cédula de ciudadanía **70.120.549** y/o quien haga sus veces, con base en lo preceptuado en el artículo 65 del CCA, **MULTA** de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE /$ 13.872.818.oo)** que deberá ser cancelada en la Tesorería Distrital con destino al fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en caso de no pagarla se perseguirá por la vía coactiva." **TERCERO:** Imponer al señor **FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS** quién representaba a la sociedad **MODENA 64 SAS**, identificado con el número de cédula de ciudadanía 70.120.549, y al señor **ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE** identificado con número de cédula 39.785.305., en calidad de liquidador, **a título de deudores solidarios**, con base en las consideraciones expuestas, **MULTA** de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($ 13.872.818.oo)** que deberá ser cancelada en la Tesorería Distrital con destino al fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en caso de no pagarla se perseguirá por la vía coactiva. **CUARTO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor **FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS** quién representaba a la sociedad **MODENA 64 SAS**, identificado con el número de cédula de ciudadanía 70.120.549, y al señor **ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE** identificado con número de cédula 39.785.305., en calidad de liquidador. **QUINTO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación de acuerdo con el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y conforme a lo expuesto en las consideraciones de este acto administrativo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN** Alcalde Local de Chapinero"* (Hay firma correspondiente)

Se fija el presente edicto en un lugar público de este Despacho, por el término de diez (10) días hábiles, hoy 21 JUL 2022 las siete de la mañana (7:00 A.M.)

ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

El presente Edicto permaneció fijado en lugar público de este Despacho por el término legal de diez (10) días hábiles y se desfija hoy 3 AGO 2022, siendo las cuatro y treinta (4:30) pm.

3 Agosto 2022

ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Bogotá, D.C., 12 de agosto de 2022

En la fecha se deja constancia que la **Resolución No. 076 del 9 de mayo de 2022** *"Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 239 del 14 de octubre de 2021 y se aclara de oficio la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017 dentro del Expediente 126 de 2012 Radicado Sistema 13570"***quedó en firme y legalmente ejecutoriada el once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)**, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.), una vez notificada personalmente al agente del Ministerio Público el doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022) y a los administrados personalmente el nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022) y por edicto fijado desde el 21 de julio de 2022 y desfijado el 3 de agosto de 2022.

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Mauren Forero - Abogada Contratista - Área de Gestión Policiva Jurídica Chapinero
Revisó: Manuel Falla – Abogado Contratista – Equipo Descongestión - Área de Gestión Policiva Jurídica Chapinero
Revisó: Karen Daniela Rosero Narváez – Apoyo Jurídico de Despacho
Revisó y Aprobó: John Alexander Carrillo Pallares - Profesional Especializado 222 – 24, Área de Gestión Policiva Jurídica Chapinero.

251

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225230351781
Fecha: 10-05-2022
20225230351781

Bogotá, D.C.

523

Señores
FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS
ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE
Calle 59 No. 6 – 12 Oficina 401
fabian@fuenttes.com
Ciudad

Asunto: Citación para notificación personal Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2022.
Referencia: Expediente 126 de 2012.

Respetados señores,

Por medio de la presente, nos permitimos solicitarles presentarse en la Alcaldía Local de Chapinero – Oficina de Obras ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 74 – Cuarto Piso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, en horario hábil de lunes a viernes entre las 8:00 am a 4:00 pm., a fin de notificarse de la Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2022.

Se les solicita respetuosamente que, al llegar a la Alcaldía Local de Chapinero, se anuncien en la entrada y exhiba el presente documento para facilitar su ingreso y atención en el Cuarto Piso - Oficina de Obras.

Esta citación se realiza dando cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1982 – Código Contencioso Administrativo, los cuales establecen:

*"**ARTÍCULO 44.** Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2304 de 1989 Las demás decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, o a su representante o apoderado.*

Si la actuación se inició por petición verbal, la notificación personal podrá hacerse de la misma manera.

Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, para hacer la notificación personal se le enviará por correo certificado una citación a la dirección que aquél haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. La constancia del envío se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto.

***ARTÍCULO 45.** Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutiva de la providencia."*

Agradeciendo su atención y pronta colaboración.

Cordialmente.

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero
cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Mauren Darline Forero Roncancio – Abogada Contratista - Área de Gestión Policiva Jurídica Chapinero
Revisó: Manuel Falla – Abogado Contratista - Área de Gestión Policiva Jurídica Chapinero
Revisó: Karen Daniela Rosero Narváez – Apoyo Jurídico de Despacho
Revisó y Aprobó: John Alexander Carrillo Pallares - Profesional Especializado 222 – 24, Área de Gestión Policiva Jurídica Chapinero

esm
[900429481-7
137 No 5b3 49
- 5545030 Cali,Valle
002785 RP 0233
n@esmlogistica.com
digo postal 760042

022-06-09
abian
uentes/andres
espedes
CALLE 59 # 6-12 OF
01
OGOTA
ALCALDIA LOCAL
HAPINERO
00000005315197

esm
200000005315197
Lic 002785 RP 0233 Cra 37 Sb3 49,TEL 5545030 esm@esmlogistica.com

fabian fuentes/andres espedes CALLE 59 # 6-12 OF 401 BOGOTA - CP. - 20225230351781 Tel.	34503220609 2022-06-09
REMITE: ALCALDIA LOCAL CHAPINERO NIT: 900119390-5 Ciudad: BOGOTA - 49	Peso: 125gr Valor: $695

RECIBE: | DD | MM | AA | HORA

Desconocido	Rehusado	No reside	Dir errada	Desocupado

Otros | 9 | 6 | 22 | HORA

252

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225230352111
Fecha: 11-05-2022
20225230352111

Bogotá, D.C.

523

Señores
FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS
ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE
Calle 64 No. 2 – 54
Autopista Norte No. 118 - 86 Oficina 303
Ciudad

Asunto: Citación para notificación personal Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2022.
Referencia: Expediente 126 de 2012.

Respetados señores,

Por medio de la presente, nos permitimos solicitarles presentarse en la Alcaldía Local de Chapinero – Oficina de Obras ubicada en la Carrera 13 No. 54 - 74 – Cuarto Piso, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta comunicación, en horario hábil de lunes a viernes entre las 8:00 am a 4:00 pm., a fin de notificarse de la Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2022.

Se les solicita respetuosamente que, al llegar a la Alcaldía Local de Chapinero, se anuncien en la entrada y exhiba el presente documento para facilitar su ingreso y atención en el Cuarto Piso - Oficina de Obras.

Esta citación se realiza dando cumplimiento a los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1982 – Código Contencioso Administrativo, los cuales establecen:

> "***ARTÍCULO 44.*** *Modificado por el art. 2, Decreto Nacional 2304 de 1989 Las demás decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, o a su representante o apoderado.*
>
> *Si la actuación se inició por petición verbal, la notificación personal podrá hacerse de la misma manera.*

Si no hay otro medio más eficaz de informar al interesado, para hacer la notificación personal se le enviará por correo certificado una citación a la dirección que aquél haya anotado al intervenir por primera vez en la actuación, o en la nueva que figure en comunicación hecha especialmente para tal propósito. La constancia del envío se anexará al expediente. El envío se hará dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición del acto.

***ARTÍCULO 45.** Si no se pudiere hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se fijará edicto en lugar público del respectivo despacho, por el término de diez (10) días, con inserción de la parte resolutiva de la providencia."*

Agradeciendo su atención y pronta colaboración.

Cordialmente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero
cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Mauren Darline Forero Roncancio – Abogada Contratista - Área de Gestión Policiva Jurídica Chapinero
Revisó: Manuel Falla – Abogado Contratista - Área de Gestión Policiva Jurídica Chapinero
Revisó: Karen Daniela Rosero Narváez – Apoyo Jurídico de Despacho
Revisó y Aprobó: John Alexander Carrillo Pallares - Profesional Especializado 222 – 24, Área de Gestión Policiva Jurídica Chapinero

Otros | DD | MM | AA | HORA

esm
900429481-7
37 No 5b3 49
5545030 Cali,Valle
002785 RP 0233
n@esmlogistica.com
digo postal 760042

022-06-09
abian
uentes/andres
espedes
CALLE 64 # 2-54
OGOTA
ALCALDIA LOCAL
HAPINERO
00000005315195

esm
200000005315195
Lic 002785 RP 0233 Cra 37 5b3 49,TEL 5545030 esm@esmlogistica.com

fabian fuentes/andres cespedes CALLE 64 # 2-54 BOGOTA - CP. 20225230352111 Tel.	34503220609 2022-06-09
REMITE: ALCALDIA LOCAL CHAPINERO NIT: 900119390-5 Ciudad: BOGOTA - 47	Peso: 125gr Valor: $695

RECIBE: DD 18 MM 05 AA 22 HORA

Desconocido | Rehusado | No reside | Dir errada | Desocupado

DD | MM | AA | HORA

253

Alcaldía Local de Chapinero
R No.
2022-521-008927-2
2022-08-09 07:51 - Folios: 2 Anexos: 1 C
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: ANDRES FELIPE CESPEDES
LA
20225210089272

Señor:
OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero
La Ciudad
E. S. D.

ASUNTO: EXPEDIENTE: 126 DE 2012

MEMORIAL – PODER

ANDRES FELIPE CESPEDES LATORRE, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, y FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en nombre propio, mediante el presente escrito, de manera respetuosa, manifestamos que otorgamos poder especial, amplio y suficiente al doctor LUIS ALEJANDRO GARAVITO GUTIERREZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la cedula de ciudadanía número 79.846.092 expedida en Bogotá y de la Tarjeta Profesional número 111.293 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación nuestra, presente, tramite y lleve hasta su terminación RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACIÓN en contra de su RESOLUCIÓN NUMERO 076 de 05 de mayo de 2022 por medio de la cual se Revoca la Resolución No 239 del 14 de octubre de 2021.

El apoderado tiene las facultades de que trata el artículo 77 del C. G. de P., y especialmente las de transigir, recibir, desistir, sustituir y reasumir el presente poder.

Solicito respetuosamente reconocer al doctor LUIS ALEJANDRO GARAVITO GUTIERREZ como nuestro apoderado en los términos y para los efectos de que trata el presente memorial poder.

Atentamente,

ANDRES FELIPE CESPEDES LATORRE
C.C No. 1.144.203.210 de [illegible]

FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS
C.C No. 1.121.874.[illegible] de Bogotá

Acepto,

LUIS ALEJANDRO GARAVITO GUTIERREZ
C.C No. 79.846.092 de Bogotá
T.P No. 111.293 del C. S. de la J.

PODER ESPECIAL

NOTARÍA 66

Verificación Numérica Biométrica el 8/10 de 2012

ANTE EL NOTARIO 66 DEL CIRCULO DE BOGOTA Compareció

CESPEDES LATORRE ANDRES FELIPE

quien exhibió C.C. 79785305

y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y que el contenido del mismo es cierto. Autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad, mediante sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

Con. difusa

Bogotá D.C. 2012-08-08 08:20:24

Firma Declarante

CARLOS JOSE BITAR CASTRO
NOTARIO 66 DEL CIRCULO DE BOGOTA

ANTE: JOSE BITAR CASTRO

254

Bogotá D.C. 8 de agosto de 2022.

Doctor
OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero
La ciudad

RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN 076 DEL 9 DE MAYO DE 2022.

LUIS ALEJANDRO GARAVITO GUTIERREZ, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá, identificado como aparecer al pie de mi firma; actuando en mi calidad de apoderado judicial de los señores **FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS** y **ANDRES FELIPE CESPEDES LATORRE,** mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Bogotá, identificados con la cédula de ciudadanía número 70.120.549 y 39.785.305, respectivamente, encontrándome dentro del término legal concedido; por medio de este escrito interpongo **RECURSO DE REPOSICIÓN y en subsidio de APELACIÓN** en contra de la Resolución 076 del 9 de mayo de 2022, por medial de la cual declara a los señores **FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS** y **ANDRES** FELIPE **CESPEDES LATORRE, deudores solidarios de la sociedad MODENA S.A.S.**

1. OBJETO Y PROCEDENCIA DEL RECURSO.

El recurso de REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN oportunamente interpuesto contra del Resolución 076 del 9 de mayo de 2022, tiene por objeto que su despacho:

i) REVOQUE INTEGRAMENTE la Resolución recurrida, en lo que atañe a no tener como deudores solidarios a los señores **FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS** y **ANDRES FELIPE CESPEDES LATORRE.**

Por otra parte, el recurso de APELACIÓN que ocupa este escrito, resulta procedente si se tiene en cuenta que:

i) Se presentó oportunamente.

ii) Está contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo.

2. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD.

Motivan la inconformidad de **FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS** y **ANDRES FELIPE CESPEDES LATORRE.**, con la Resolución 076, aquí impugnada, los siguientes fundamentos:

I. ANTECEDENTES DE LA ACTUACIÓN

Son los mismos que se encuentran en el capítulo denominado ANTECEDENTES, de la Resolución 076 del 9 de mayo de 2022.

255

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD CON EL ACTO IMPUGNADO.

A. EN CUANTO A LA SUPUESTA "SOLIDARIDAD" QUE SE LES IMPUTA A LOS SEÑORES FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS y ANDRES FELIPE CESPEDES LATORRE

1) Se les imputa que son solidariamente responsables a los señores **FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS**, por haber sido el representante legal y **ANDRES FELIPE CESPEDES LATORRE**, por haber sido el liquidador de la compañía.

2) Soportan la anterior imputación, con base en el supuesto que al enviarse la Resolución 111 de 18 de mayo de 2017, a la oficina de cobro persuasivo, esta 21 de agosto de 2018, devolvió el expediente por que una vez revisada la sociedad esta fue cancelada desde el día 27 de diciembre de 2017.

3) Entonces concluye su despacho, que al no poder hacerse el cobro directo a la sociedad sancionada, los señores **FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS** y **ANDRES FELIPE CESPEDES LATORRE**, por el no cumplimiento de sus deberes.

4) Entonces revisemos si lo anterior es cierto, por una parte, y por la otra, si los fundamentos de la Resolución cuentan con la fuerza vinculante para llegar a semejante conclusión: Veamos:

   a) Tenemos que la solidad es una modalidad que se opone a división de una obligación que por su naturaleza es divisible y es la facultada que le otorga a un acreedor o a un deudor de exigir la totalidad del crédito. TIENE SUS FUENTES EN EL TESTAMENTO, LA CONVENCIÓN Y **LA LEY.**
   b) Surge para el caso en estudio, que la fuente de la presente solidaridad nace o proviene de un mandato legal, el cual se encuentra contendido en el 847 del Estatuto Tributario.
   c) Pues bien al respecto debemos ver que los señores a quien se les imputa tal sanción NO INCURRIERON EN NINGÚN ACTO EN CONTRA DE MANDATO LEGAL, es decir, cuando la sociedad entró en LIQUIDACIÓN, SI COMUNICARON A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES Y A TODO EL PÚBLICO EN GENERAL A TRAVÉS DEL AVISO EN EL PERIODICO EL TIEMPO EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2017; ASÍ MISMO SE RECONOCIO LA PRELACIÓN DE LAS DEUDAS DE LA COMPAÑIA.
   d) EN VIRTUD DEL ANTERIOR REQUERIMIENTO, LA DIAN, MEDIANTE FORMULARIO NÚMERO 7147501999913; RESOLVIO, ACEPTAR LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA CONTRIBUYENTE MODENA 64 S.A.S.CON NIT.900.411.354-6, RADICADA CON NÚMERO 11806502408712 DE FCHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019.
   e) Por otra parte, el mismo artículo establece que los liquidadores o quienes hagan sus veces deberán procurar el pago de las deudas de la sociedad, respetando la prelación de los créditos fiscales; eso quiere decir que EN CUANTO A LOS CREDITOS FISCALES, ESTOS FUERON PAGADOS, POR ESO LA DIAN, ACEPTO LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN. Ahora bien esta norma indica que deberá procurar, y esto es que hará su mejor gestión para que esto ocurra, así, si esta gestión no se pudiere concretar, como es el caso que nos ocupa, POR SI SOLO NO LO HACE RESPONSABLE DEL PAGO DE LA MULTA QUE SE LE PRETENDE ENDILGAR CON ESTA "SOLIDARIDAD".

f) Así las cosas, ES CIERTO, que la sociedad liquidada sigue respondiendo de sus pasivos a través del liquidar, quien la representa, PERO SIMPRE Y CUANDO EXISTA EL DINERO SOBREVINIENTE PARA HACER ESE PAGO, **NO A TRAVÉS DE LA DECLARATORIA DE SOLIDARIDAD DEL LIQUIDADOR, MÁS AUN CUANDO ESTE DIO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE LA LIQUIDACIÓN: COMO MAL SE FUNDAMENTA EN LA RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA.**

g) En Conclusión. BRILLA POR SU AUSENCIA, LA PRUEBA CONCRETA, que se le imputa a los señores **FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS** y **ANDRES FELIPE CESPEDES LATORRE, DE HABER FALTADO A SUS DEBERES LEGALES; SOLO SE BASAN EN UN SUPUESTO DE NO INFORMACIÓN, CUANDO COMO YA SE DIJO ESTA FUE PUBLICADA EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2017.**

h) Así las cosas, la **RESOLUCIÓN IMPUGNADA, ESTA ESTRUCTURADA EN UNA FALSA MOTIVACIÓN, QUE DE POR SI HACE QUE DEBA REVOCARSE DICHA RESOLUCIÓN.**

B. EN CUANTO AL FUNDAMENTO DE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 847 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO.

1) Debe recordarse que el estatuto tributario, comprende las normas de los IMPUESTOS NACIONALES, y por analogía de los Impuestos Locales.
2) De lo anterior tenemos que el principio del artículo 847 del E.T., por supuesto que lo supone un principio para el cobro de los Impuestos Administrados por la DIAN.
3) Por eso cuando revisamos las Resoluciones 111 del 18 de mayo de 2017, y 528 del 2 de diciembre de 2014, estas SUEGEND E UN PROCESO ADMINISTRATIVO, EN DONDE SE IMPONE UNA MULTA. MULTA QUE POR NINGUN LADO TIENE LA CONNOTACIÓN DE IMPUESTO, CONTRIBUCIÓN O TASA, POR QUE ES ESO, UNA SANCIÓN UNA MULTA QUE SE IMPONE DESPÚES DE ADELANTAR UN PROCESO ADMINISTRATIVO.
4) En el anterior entendido, una cosa es que la norma disponga cuando un liquidador o representante legal son solidarios con las deudas de impuestos, y otra muy diferente con los pagos de una MULTA, proveniente de un proceso administrativo.
5) Así las cosas, este articulo lo que trata es una presunción de responsabilidad que el presente proceso como ya se dijo BRILLA POR SU AUSENCIA, pues el despacho no concreta es si, CUALES FUERON LOS COMPORTAMIENTOS, SOLIDOS Y ENUMEROS EN LA LEY QUE HAYAN VIOLADO CONCRETAMENTE, PARA QUE LOS CONVERTA EN SOLIDARIAMNETE RESPONSABLES.

C. PRUEBAS

1. Resolución de la DIAN, QUE ACEPTO LA CIRRE DE LA COMPAÑÍA, POR CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISOTS LEGALES.

D. CONCLUSIONES Y PETICIÓN

Con fundamento en los argumentos anteriormente expuestos se solicita a ese Despacho:

1) Se revoque totalmente la RESOLUCIÓN 079 DEL 9 DE MAYO DE 2022, para que en su defecto, NO SE TENGA COMO SOLIDARIMENTE RESPONSABLES A LOS

SEÑORES **FABIAN JOSE FUENTES CEBELLOS** y **ANDRES FELIPE CESPEDES LATORRE**, POR NO HABER INCUMPLIDO NINGÚN MANDATO LEGAL.

Respetuosamente,

LUIS ALEJANDRO GARAVITO GUTIERREZ
C.C.79.846.092 de Bogotá.
T.P.No.111.293 del C.S. de la J.

DIAN

Resolución Decisión Solicitud Especial

714

25

Página 1 de 1 Hoja No 2

Espacio reservado para la DIAN

Número de formulario 7147501999913

CONTRIBUYENTE: MODENA 64 S.A.S.
NIT: 900.411.354-6
LIQUIDADOR: CESPEDES LATORRE ANDRES FELIPE
CEDULA: 39.785.305
DIRECCION: CL 59 6 12 AP 401
CIUDAD: BOGOTA

COMPETENCIA

La suscrita funcionaria del Grupo Interno de Trabajo Gestion, Control y Servicio de la División de Gestión de Asistencia al Cliente, en uso de las facultades que le confieren las Resoluciones Nº 007 y Nº 011 del 04 de noviembre de 2019 y Resolucion de Delegacion No. 6474 del 7 de diciembre de 2017, es competente para proferir la presente Resolucion, por medio del cual se decide la solicitud de Cancelación de la inscripción en el Registro N° 11806502408712 de fecha 28/11/2019.

CONSIDERACIONES

El fundamento legal para resolver la presente resolución se encuentra en los artículos 556-2 y 595 del Estatuto Tributario de los Impuestos administrados por la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y el D.U.R. 1625 DE 2016. Parte 6. Titulo I. Capitulo 2. Arts. 1.6.1.2.18 y 1.6.1.2.19, modificado y adicionados por los Decretos 1415 de 3 de agosto de 2018 art 10. Decreto 1468 de 13 agosto de 2019.

Analizada la petición del señor(a) CESPEDES LATORRE ANDRES FELIPE identificado con la Cédula número 39.785.305, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL de la sociedad MODENA 64 S.A.S. , con NIT 900.411.354-6 previo el estudio y verificación adelantado por el G.I.T. de Gestión, Control y Servicio , así como los cruces efectuados con las áreas competentes que no existan procesos en curso en vía administrativa ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN o en sede jurisdiccional, así como la no existencia de deudas ante la Unidad Administrativa Especial Direccion de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, considerando las pruebas que obran en el expediente, se concluye que la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en el D.U.R. 1625 DE 2016. Parte 6. Titulo I. Capítulo 2. Arts. 1.6.1.2.18 y 1.6.1.2.19, modificados por los decretos 1415 de 3 de agosto de 2018 art 10 y decreto 1468 de 13 agosto de 2019 por lo cual se determina ACEPTAR la petición.

La cancelación del registro NO es óbice para que la Administración ejerza sus facultades y de conformidad con el artículo 1.6.1.2.20, si dentro de las facultades de control posterior a la cancelación del Registro Único Tributario -RUT, se determinan obligaciones pendientes, el área competente solicitará la reactivación del Registro Único Tributario -RUT.

En merito de lo anteriormente expuesto el suscrito funcionario,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. ACEPTAR la Solicitud de cancelacion de la inscripción en el registro de la contribuyente MODENA 64 S.A.S., con NIT 900.411.354-6, radicada con N° 11806502408712 de fecha 28/11/2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución por correo o personalmente al señor (a) CESPEDES LATORRE ANDRES FELIPE identificada con cedula N° 39.785.305, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL en la direccion registrada en el RUT CL 59 6 12 AP 401 de Bogotá D.C., de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 565 y en el artículo 569 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.6.1.2.31 del Decreto 1625 de 2016, modificado y adicionado por el Decreto 1468 de 2019, contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio de apelación, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el GIT de Gestión Control y Servicio, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, artículos 74, 76 y 77.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firma Funcionario Autorizado

19 DEC 2019

984. Apellidos y nombres: GALLO OTAVO JENNY CONSTANZA
985. Cargo: Gestor I
989. Dependencia: Grupo Interno de Trabajo de Gestion Control y Servicio
Proyectó: GALLO OTAVO JENNY CONSTANZA

983. Establecimiento
992. Area: División de Gestión de Asistencia al Cliente
990. Lugar admitru.: Impuestos de Bogotá
991. Organización: U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
997. Fecha expedición

Resolución Decisión Solicitud Especial

714

259

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 7147501999913

Datos del solicitante

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	7. Primer apellido	8. Segundo apellido	9. Primer nombre	10. Otros nombres
9004113541	0				

11. Razón Social: MODENA 64 S.A.S.

12. Dirección seccional	Cód.	24. N° Formulario solicitud	25. Fecha de solicitud
Impuestos de Bogotá	32	11806502408712	2019112 8

26. Concepto	Cód.	27. N°. de acto de decisión	28. Fecha acto decisión	29. Decisión
Solicitud de cancelación de la inscripción en el registro	05	7147501999913	2019121 9	Acepta [X] Niega [ ]

30. Motivo

Analizada la petición del señor(a) CESPEDES LATORRE ANDRES FELIPE identificado con la Cédula número 39.785.305, quien actúa en calidad de REPRESENTANTE LEGAL, de la sociedad MODENA 64 S.A.S. , con NIT 900.411.354-6 previo el estudio y verificación adelantado por el G.I.T. de Gestión, Control y Servicio , así como los cruces efectuados con las áreas competentes que no existan procesos en curso en vía administrativa ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN o en sede jurisdiccional, así como la no existencia de deudas ante la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN, considerando las pruebas que obran en el expediente, se concluye que la solicitud cumple con los presupuestos establecidos en el D.U.R. 1625 DE 2016. Parte 6. Título I. Capítulo 2. Arts. 1.6.1.2.18 y 1.6.1.2.19, modificados por los decretos 1415 de 3 de agosto de 2018 art 10 y decreto 1468 de 13 agosto de 2019 por lo cual se determina ACEPTAR la petición.

Firma

984. Nombre	CALLE OTAVO JENNY CONSTANZA			
985. Cargo	Gestor I			
986. Dependencia	449 Grupo Interno de Trabajo de Gestión Control y Servicio			
990. Lugar Administrativo	32 Impuestos de Bogotá	992. Area	237	División de Gestión de Asistencia al Client
991. Organización	U.A.E. DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADU	997. Fecha de expedición	2019-12-19 07:43:39	

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

2. Concepto: 05 Solicitud de cancelación de la inscripción en el registro

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14675787835

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 900411354 — 6. DV: 0

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá

13. Actividad económica: 3 2

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACION

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica — 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición — 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social: MODENA 64 S.A.S.

36. Nombre comercial: MODENA 64 S.A.S.

37. Sigla:

UBICACION

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: 16 9 Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio: 1 1 Bogotá. D.C.

41. Dirección principal: CL 59 6 12 AP 401 — 0 0 1

42. Correo electrónico: fabian@fuentes.com

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 2 1 1 6 2 9 8

45. Teléfono 2:

CLASIFICACION

Actividad económica

Actividad principal

46. Código: 4 1 1 1

47. Fecha inicio actividad: 2 0 1 1 0 2 0 1

Actividad secundaria

48. Código:

49. Fecha inicio actividad:

50. Código — Otras actividades: 1 2

Ocupación

51. Código:

52. Número establecimientos:

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo

Servicio	1	2	3
57. Modo			
58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

Para uso exclusivo de la DIAN

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2019 12 19

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada

984. Nombre: GALLO OTAVO JENNY CONSTANZA

985. Cargo: Gestor I

Fecha generación documento PDF: 19-12-2019 07:44:49AM

261

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20225230009553
Fecha: 12-08-2022
20225230009553

MEMORANDO

Bogotá,

523

PARA: **JUAN CAMILO MENDOZA MARTINEZ**
Profesional de Apoyo – Cobro Persuasivo

DE: **OSCAR YESID RAMOS CALDERON**
Alcalde Local de Chapinero

ASUNTO: **Remisión expediente para cobro persuasivo**
Expediente 126 de 2012 Obras

Por medio de la presente, solicito comedidamente, se sirva adelantar el respectivo cobro de la multa impuesta mediante la **Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2022**, *"Por medio de la cual se revoca la Resolución No. 239 del 14 de octubre de 2021 y se aclara de oficio la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017 dentro del Expediente 126 de 2012 Radicado Sistema 13570"* obrante a folios 216 a 219 del expediente, el que se remite en 251 folios inclusive, con constancia de ejecutoria obrante a folio 250 del mismo, en la que se informa que la resolución sancionatoria **quedó en firme y legalmente ejecutoriada el once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).**

Cordialmente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Mauren Forero - Abogada Contratista - Área de Gestión Policiva Jurídica Chapinero.
Revisó: Manuel Falla – Abogado Contratista – Equipo Descongestión - Área de Gestión Policiva Jurídica Chapinero.
Revisó: Karen Daniela Rosero Narváez – Apoyo Jurídico de Despacho.
Revisó y Aprobó: John Alexander Carrillo Pallares - Profesional Especializado 222 – 24, Área de Gestión Policiva Jurídica Chapinero.

262

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

AUTO DE INICIO DE COBRO PERSUASIVO

NO. - 62 - DEL 22 JUN 2023

Actuación Administrativa No. 126 de 2012

Radicado ORFEO No. 20120208901001 26E

Radicado SI ACTUA No. 13570

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el artículo 86, numerales 1, 6 y 9 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 810 de 2003, Decreto 289 de 2021, la Resolución 1224 del 11 de noviembre de 2021 y demás normas concordantes procede,

CONSIDERANDO,

Que la Alcaldía Local de Chapinero a través de la **Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2022**, impuso la Sanción de Multa al señor FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS quién representaba a la sociedad MODENA 64 SAS, identificado con el número de cédula de ciudadanía 70.120.549, y al señor ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE identificado con número de cédula 39.785.305 por un valor de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($13.872.818);** por la construcción de materas en mampostería, en área de 45 metros en zona de antejardín, lo cual contraviene la licencia de construcción No. M.L.C 11-1-0431, otorgada al inmueble ubicado en la Calle 64 No. 2 - 54

Que la citada resolución fue notificada personalmente el día 09 de junio de 2022 al señor FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS y por edicto fijado el 21 de julio de 2022 y desfijado el 03 de agosto de 2022 al señor ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el 11 de agosto de 2022.

En vista de lo anterior, este Despacho procede a dar inicio de la etapa del cobro persuasivo contemplada en el artículo 5 del Decreto 289 del 9 de agosto 2021, mediante el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, y la Resolución 1224 del 11 de noviembre de 2021 mediante la cual se adopta el manual de administración y cobro de cartera de la SDG y el sector localidades y se adoptan otras disposiciones, que el artículo 11 contempla lo siguiente:

"Artículo 11. Acciones etapa cobro persuasivo.

En la etapa de cobro persuasivo se adelantarán como mínimo una de las siguientes acciones:

a) *Localización del deudor: Entendiendo por tal las referencias en las cuales sea posible contactar al deudor para efectos de comunicaciones y notificaciones. Comprende además la ubicación de su domicilio, lugar de trabajo, correo electrónico y teléfonos de contacto.*
b) *Comunicaciones telefónicas, escritas y/o a través de medios electrónicos: Invitando a pagar voluntariamente la totalidad de la obligación derivada del título ejecutivo.*
c) *Realización de visitas: Se podrán realizar algunas visitas con el propósito de suministrar al deudor la información relativa a la obligación pendiente, la posibilidad de solicitar facilidades de pago, así como las*

Parágrafo: *Una vez agotada la etapa de cobro persuasivo y previo al envío a la Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaría Distrital de Hacienda, el profesional responsable verificará que el título ejecutivo se encuentre constituido de acuerdo con la normatividad vigente, y que a él se acompañen todos los documentos que demuestren el agotamiento de la etapa.*

El proceso en cobro persuasivo solamente se podrá trasladar contablemente a la cuenta de cobro coactivo, una vez la Secretaría Distrital de Hacienda lo haya incluido en el reporte respectivo."

Por las razones anteriormente expuestas, se invita al administrado para que se acerque a las instalaciones de la entidad y solicite el recibo de pago de la obligación la cual asciende a la suma **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($13.872.818);** y en el evento de no contar con el total de la misma, se convoca al sancionado a solicitar por escrito la respectiva facilidad de pago; mecanismo a través del cual podrá realizar el pago de la obligación dividido en cuotas.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Alcaldía Local de Chapinero, en uso de las facultades y atribuciones que la ley le otorga,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO. Dar Inicio al Cobro Persuasivo, respecto de la multa impuesta a través de la Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2022, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente decisión al señor FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS quién representaba a la sociedad MODENA 64 SAS, identificado con el número de cédula de ciudadanía 70.120.549, y al señor ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE identificado con número de cédula 39.785.305 en la Calle 59 No. 6-12 oficina 401 y/o en el correo electrónico fabian@fuenttes.com

ARTÍCULO TERCERO. - Adviértase al administrado que contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Ley 01 de 1984.

COMUNÍQUESE

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Elaboró: Adriana Andrea Archila Moscoso - Abogada Apoyo FDLCH
Revisó: Pilar Palomo Negrette – Profesional Universitario 2019-18
Aprobó: John Alexander Carrillo Pallares – Profesional Especializado 222-24

163

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20235230238041
Fecha: 27-06-2023
20235230238041

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Bogotá, D.C

523

Señores
ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE
FABIÁN JOSÉ FUENTES
Calle 59 No. 6-12 oficina 401
fabian@fuenttes.com
Ciudad

Ref.: Primera Comunicación al Deudor. Invitación para Pago Voluntario de Multa. Expediente 126/2012 Obras

Cordial saludo,

Señores **FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS** quién representaba a la sociedad MODENA 64 SAS, identificado con el número de cédula de ciudadanía 70.120.549, y **ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE** identificado con número de cédula 39.785.305, les informo que a través del **Auto 062 del 22 de junio de 2023,** se dio inicio a la etapa del cobro persuasivo, teniendo en cuenta que dentro del expediente No. **126/2012** mediante Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2022 ustedes fueron sancionadas por valor de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($13.872.818)**; por la construcción de materas en mampostería, en área de 45 metros en zona de antejardín, lo cual contraviene la licencia de construcción No. M.L.C 11-1-0431, otorgada al inmueble ubicado en la Calle 64 No. 2 – 54.

Esta administración conocedora de su sentido de pertenencia con nuestra localidad, los invita a cancelar de manera pronta y voluntaria su deuda para con la ciudad. Para lo anterior, a continuación, les indicamos el procedimiento que debe seguir:

1. Acercarse a esta Alcaldía Local de Chapinero con esta comunicación a fin de que se les entregue la orden de pago correspondiente.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20235230238041
Fecha: 27-06-2023
20235230238041

2. Pagar su obligación en la ventanilla de la Dirección Distrital de Tesorería ubicada en el SUPERCADE de la Carrera 30 No. 24-90, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de expedición de la orden de pago.

3. Entregar fotocopia del recibo de pago en esta alcaldía local.

El valor de la multa impuesta no es susceptible de ninguna negociación, la Alcaldía Local de Chapinero NO puede conceder ningún tipo de descuento.

Recuerde que con el pago voluntario de su obligación evitará el inicio del proceso de COBRO COACTIVO en desarrollo del cual pueden resultar afectados sus bienes.

Cordialmente,

OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Alcalde Local de Chapinero
cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Anexo: Un (1) folio

Elaboró: Adriana Andrea Archila Moscoso - Abogada Apoyo FDLCH
Revisó: Pilar Palomo Negrette – Profesional Universitario 2019-18
Aprobó: John Alexander Carrillo Pallares – Profesional Especializado 222-24

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 11 de JULIO del 23

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo __CARLOS ALBERTO FORERO BOHORQUEZ_, identificado con cédula de ciudadanía No. _1.018.420.298__ de ____Bogotá_, en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Alcaldía Local de chapinero, manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con lá firma dé este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
20235230238041	523	ANDRES LATORRE	NORTE

MOTIVO DE LA DEVOLUCION		DETALLE
1. NO EXISTE DIRECCIÓN		
2. DIRECCION DEFICIENTE		
3. REHUSADO		
4. CERRADO	1 X	NO HAY NADIE
5. FALLECIDO		
6. PREDIO DESOCUPADO		
7. CAMBIO DE DOMICILIO	2 X	SE TRANSLADARON
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO		
9. FUERZA MAYOR		
10. ZONA DE ALTO RIESGO		
11. OTRO		
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO		
12. NO RECLAMADO		
13. NO CONTACTADO		
14. APARTADO CLAUSURADO		

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN			
RECORRIDOS	FECHA		HORA
1°. VISITA	7/7/23	(1)	945 AM
2°. VISITA	10/7/23	(2)	1005 AM
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI	✓	NO

DATOS DEL NOTIFICADOR	
NOMBRE LEGIBLE	CARLOS FORERO
FIRMA	
No DE IDENTIFICACIÓN	1018420298

Nota 1: En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Nota 2: De acuerdo con el instructivo **GDI-GPD-IN002 – numeral 2.9.6**: "Se debe garantizar que la digitalización se hará el día hábil siguiente a la desfijación en cartelera para todos los casos. Para el caso de las inspecciones de policía factor distrital, la publicación de actuaciones policivas en cartelera no aplica, debido a que las notificaciones y citaciones se realizaran en la pagina web de la Secretaría Distrital de Gobierno. Solamente por instrucción escrita del director para la Gestión Policiva, se realizará publicación en cartelera o normograma".

Constancia de fijación. Hoy, 12-07-2023 se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital e Gobierno, siendo las siete de la mañana (7:00 a.m.) por el termino de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el termino de cinco (5) días hábiles y se desfijará el, 18-07-2023, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20235230238041
Fecha: 27-06-2023
20235230238041

Bogotá, D.C.

333

Señores
ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE
FABIÁN JOSÉ FUENTES
Calle 39 No. 6-12 oficina 401
fabian@fuentes.com
Ciudad

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: _____
No. Identificación: _____
Fecha y Hora: _____
Nombre de quien recibe: _____ Firma: _____

Ref.: Primera Comunicación al Deudor. Invitación para Pago Voluntario de Multa. Expediente 126/2012 Obras

Cordial saludo,

Señores **FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS** quién representaba a la sociedad MORENA 64 SAS, identificado con el número de cédula de ciudadanía 78.130.549, y **ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE** identificado con número de cédula 39.785.305, les informamos que a través del **Auto 062 del 21 de junio de 2023**, se dio inicio a la etapa del cobro persuasivo, teniendo en cuenta que dentro del expediente No. **126/2012** mediante Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2022 usted es fueron sancionados por valor de: **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($13.872.818)** por la construcción de unidades en mampostería, en área de 45 metros en zona de antejardín, lo cual contraviene la licencia de construcción No. M.L.C 11-1-0431, otorgado al inmueble ubicado en la Calle 64 No. 2 – 58.

Esta administración consciente de su sentido de pertenencia con nuestra localidad, los invita a cancelar de manera pronta y oportuna su deuda para con la ciudad. Para lo anterior, a continuación, les indicamos el procedimiento que debe seguir.

Primera comunicación

2 archivos adjuntos

CDI Chapinero
Para: fabian@fuentes.com
lue 6/07/2023 4:09 PM

20235230238041.pdf
331 kB

120230019878021_00002.pdf
868 kB

2 archivos adjuntos (1 MB)

Guardar todo en OneDrive - Secretaría Distrital de Gobierno

Descargar todo

Cordial Saludo

Adjunto documento.

Para contactarnos puede hacerlo a través de la página de secretaría de gobierno http://www.gobiernobogota.gov.co/ o la Alcaldía Local de Chapinero:

http://www.chapinero.gov.co/ o al correo: CDI.Chapinero@gobiernobogota.gov.co

CDI - Centro de Documentación e Información
Correspondencia Chapinero
Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 # 54-74

 166

Gmail

Carlos Montañez <c.montanez@fuenttes.com>

Re: Primera comunicación. RADICADO No. 20235230238041 27-06-2023

1 mensaje

Fabian Fuentes <fabian@fuenttes.com> 13 de julio de 2023, 12:41
Para: CDI Chapinero <cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co>
Cc: Carlos Montañez <c.montanez@fuenttes.com>, LUIS ALEJANDRO GARAVITO GUTIERREZ <alejandrogaravito@hotmail.com>, Edna Galindo <egalindo@fuenttes.com>

Señores
ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO
Sr. OSCAR YESID RAMOS CALDERON
Bogota

Anexamos comunicación anterior presentada el 8 de Agosto de 2022.

Cordial saludo

Alcaldía Local de Chapinero
R No.
2023-521-007607-2
2023-07-13 14:08 - Folios: 4 Anexos: 0
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: LUIS ALEJANDRO GARAVITO G
20235210076072

FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS

El 6/07/2023, a las 4:09 p.m., CDI Chapinero <cdi.chapinero@gobiernobogota.gov.co> escribió:

Cordial Saludo

Adjunto documento.

Para contactarnos puede hacerlo a través de la página de secretaria de gobierno http://www.gobiernobogota.gov.co/ o la Alcaldía Local de Chapinero:

http://www.chapinero.gov.co/ o al correo: CDI.Chapinero@gobiernobogota.gov.co

CDI - Centro de Documentación e Información
Correspondencia Chapinero
Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 # 54-74

269

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ Secretaría Distrital de Gobierno

CDI Chapinero

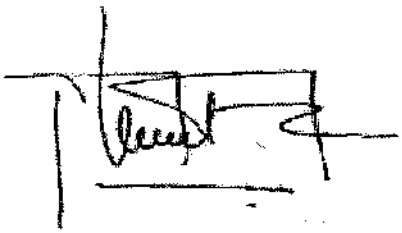
Secretaría Distrital de Gobierno
Edificio Liévano, Calle 11 No. 8-17
Tel: (571) 3820660 - 3387000
www.gobiernobogota.gov.co

No me imprimas si no es necesario. Protejamos el medio ambiente

<20235230238041.pdf><120230019878021_00002.pdf>

---

2 adjuntos



FIRMA.png
16K

08-08-22 RECURSO DE REPOSICION.pdf
175K

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE 126 DE 2012 Obras
RADICADO SISTEMA 13570

AUTO DE TRÁMITE No. 99 - 1 SEP 2023

Bogotá, D.C.,

DEPENDENCIA	Grupo de Gestión Policiva y Jurídica
No. EXPEDIENTE Y SI- ACTUA	126 DE 2012 - SI ACTUA: 13570
PRESUNTO INFRACTOR	MODENA 64 S.A.S.
DIRECCION DE LA INFRACCION	CALLE 64 # 2 - 54
ASUNTO	Control de Obras – Ley 810 de 2003

COMPETENCIA

De conformidad con las atribuciones conferidas por el acuerdo 79 de 2003, el decreto 1421 de 1.993 y la Ley 232 de 1995 para adoptar la decisión que en derecho corresponda, por infracción al Régimen de Establecimientos de Comercio Ley 232 de 1995 dentro de la Actuación Administrativa No. 020 de 2011 - Establecimientos de Comercio, el Alcalde Local de Chapinero es competente para conocer del asunto a resolver de conformidad con la ley y en función de lo contenido en el Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, por cuanto ésta actuación administrativa, se encontraba en curso antes del 2 de julio de 2012.

El Alcalde Local de Chapinero en uso de sus atribuciones legales y en especial las contenidas en el Decreto Ley 1421 de 1993, Decreto 854 del 2001 y Acuerdo 79 del 2003 y teniendo en cuenta que:

HECHOS

Se encuentran debidamente sintetizados en el acápite de antecedentes de la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017, (fls 172 - 174), por lo que el Despacho considera innecesario volverlos a resumir en el presente pronunciamiento atendiendo los principios de economía procesal y celeridad que se deben imprimir a las actuaciones administrativas, en función del contenido del Decreto 01 de 1984.

Que se expide Resolución No. 239 del 14 de octubre de 2021, por medio de la cual se ordena:

"PRIMERO: Modificar el ordinal PRIMERO de la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017, para vincular como deudor solidario al señor Fabián José Fuentes Ceballos identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.519 de Medellín, teniendo en cuenta que representaba legalmente a la sociedad / Modena 64 S.A.S. identificada con NIT No. 900411354-0 que se registra como cancelada su matrícula mercantil No. 02061173 el 27 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

> PRIMERO: Imponer al señor Fabián José Fuentes Ceballos identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.519 de Medellín, y/o quien haga sus veces, con base en lo preceptuado en el artículo 65 del CCA. Multa de trece millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos mcte (13.872.818.00), que deberá ser cancelada en la Tesorería con destino al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en caso de no pagarla se perseguirá por vía coactiva." (folio 214)

Posteriormente, mediante Resolución No. 076 del 9 de mayo de 2022 esta Alcaldía Local resuelve:

"PRIMERO: Revocar la Resolución No. 239 del 14 de octubre de 2021 por las razones expuestas. SEGUNDO: Corregir y aclarar el NUMERAL PRIMERO de la Resolución No. 111 del 18 de mayo

preceptuado en el artículo 65 del CCA, MULTA de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE /$ 13.872.818.00) que deberá ser cancelada en la Tesorería Distrital con destino al fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en caso de no pagarla se perseguirá por la vía coactiva.". (folios 218-219)

Que el Acto Administrativo No. 076, fue notificado mediante citación personal que se hizo efectiva el día 9 de junio de 2022 y a la cual asistió el señor FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS, tal como se puede evidenciar a folio 219 anverso, e igualmente se realizó notificación por Edicto del mencionado Acto Administrativo con fecha de desfijación del 3 de agosto del mismo año y constancia de ejecutoria de fecha 12 de agosto de 2022. (fls 249 a 250).

Que, mediante radicado 2022-521-008927-2 de fecha 9 de agosto de 2022, en la cual el apoderado judicial de los investigados, interpone recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la Resolución No. 076 del 9 de mayo de 2022 dentro de término legal. (fls 253- 257)

Conforme a lo anterior, se hace necesario dejar sin efectos la Constancia de Ejecutoria de fecha 12 de agosto de 2022, ya que fue realizada sin tener en cuenta la interposición del Recurso de de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la Resolución No. 076 del 9 de mayo de 2022 dentro de término legal por parte de los investigados.

ORDENA

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTOS la Constancia de Ejecutoria de fecha 12 de agosto de 2022, realizada con posteridad a la interposición del Recurso de de Reposición y en subsidio Apelación de fecha 9 de agosto de 2022, en consonancia con lo manifestado en la parte considerativa de este documento.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta decisión de conformidad con el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

TERCERO: Contra la presente actuación no procede recurso alguno, de conformidad en los términos establecidos en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 numeral 3 Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÓSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Elaboró: Hernando García – Abogado Contratista – Equipo Descongestión – Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero
Revisó: Pedro Javier Ortegón Pinilla – Contratista Asesor del Despacho
Revisó: Pilar Palomo Negrette – Profesional Universitario 219-1
Revisó: Alfredo Enrique Cáceres Mendoza – Abogado apoyo jurídico despacho
Revisó / Aprobó: John Alexander Carrillo Pallares - Profesional Especializado 222 – 24, Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

En Bogotá D.C., a los _____ se notificó personalmente al agente del ministerio público.

Nombre y firma del notificado: _____

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN NÚMERO 281 **31 AGO 2023**

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 76 DEL 9 DE MAYO DE 2022 DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 126 DE 2012 SI ACTUA 13570"

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas en el artículo 322 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993, en el Acuerdo 079 de 2003, en concordancia con el Libro Primero, Título V del Decreto 01 de 1984, vigente para el trámite de la presente actuación administrativa de conformidad con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011, profiere el presente acto administrativo, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Se encuentran debidamente sintetizados en el acápite de antecedentes de la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017, (fls 172 - 174), por lo que el Despacho considera innecesario volverlos a resumir en el presente pronunciamiento atendiendo los principios de economía procesal y celeridad que se deben imprimir a las actuaciones administrativas, en función del contenido del Decreto 01 de 1984.

Que se expide Resolución No. 239 del 14 de octubre de 2021, por medio de la cual se ordena:

"PRIMERO: Modificar el ordinal PRIMERO de la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017, para vincular como deudor solidario al señor Fabián José Fuentes Ceballos identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.519 de Medellín, teniendo en cuenta que representaba legalmente a la sociedad / Modena 64 S.A.S. identificada con NIT No. 900411354-0 que se registra como cancelada su matrícula mercantil No. 02061173 el 27 de diciembre de 2017, el cual quedará así:

> *PRIMERO: Imponer al señor Fabián José Fuentes Ceballos identificado con cédula de ciudadanía No. 70.120.519 de Medellín, y/o quien haga sus veces, con base en lo preceptuado en el artículo 65 del CCA. Multa de trece millones ochocientos setenta y dos mil ochocientos dieciocho pesos mcte (13.872.818.00), que deberá ser cancelada en la Tesorería con destino al Fondo de Desarrollo Local de Chapinero, en caso de no pagarla se perseguirá por vía coactiva." (folio 214)*

Posteriormente, mediante Resolución No. 076 del 9 de mayo de 2022 esta Alcaldía Local resuelve:

"PRIMERO: Revocar la Resolución No. 239 del 14 de octubre de 2021 por las razones expuestas. SEGUNDO: Corregir y aclarar el NUMERAL PRIMERO de la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2014, , respecto del número de identificación del representante legal de la empresa MODENA 64 SAS, el cual quedará así: "PRIMERO: Imponer a la sociedad MODENA 64 SAS, identificada con el número de NIT 900411354-0 representada legalmente por el señor FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS, identificado con el número de cédula de ciudadanía 70.120.549 y/o quien haga sus veces, con base en lo preceptuado en el artículo 65 del CCA, MULTA de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE /$ 13.872.818.00) que deberá ser cancelada en

Que el Acto Administrativo No. 076, fue notificado mediante citación personal que se hizo efectiva el día 9 de junio de 2022 y a la cual asistió el señor FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS, tal como se puede evidenciar a folio 219 anverso, e igualmente se realizó notificación por Edicto del mencionado Acto Administrativo con fecha de desfijación del 3 de agosto del mismo año y constancia de ejecutoria de fecha 12 de agosto de 2022. (fls 249 a 250)

Que, mediante radicado 2022-521-008927-2 de fecha 9 de agosto de 2022, en la cual el apoderado judicial de los investigados, interpone recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la Resolución No. 076 del 9 de mayo de 2022 dentro de término legal. (fls 253- 257)

ARGUMENTOS PLANTEADOS POR EL RECURRENTE

El Administrado mediante escrito de radicado No. 2022-521-008927-2 de fecha 9 de agosto de 2022, presenta su petición con los siguientes planteamientos:

*"a) Tenemos que la solidad es una modalidad que se opone a división de una obligación que por su naturaleza es divisible y es la facultada que le otorga a un acreedor o a un deudor de exigir la totalidad del crédito. TIENE SUS FUENTES EN EL TESTAMENTO, LA CONVENCIÓN Y LA LEY. b) Surge para el caso en estudio, que la fuente de la presente solidaridad nace o proviene de un mandato legal, el cual se encuentra contendido en el 847 del Estatuto Tributario. c) Pues bien al respecto debemos ver que los señores a quien se les imputa tal sanción NO INCURRIERON EN NINGÚN ACTO EN CONTRA DE MANDATO LEGAL, es decir, cuando la sociedad entró en LIQUIDACIÓN, Si COMUNICARON A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES Y A TODO EL PUBLICO EN GENERAL A TRAVES DEL AVISO EN EL PERIODICO EL TIEMPO EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2017; ASÍ MISMO SE RECONOCIO LA PRELACIÓN DE LAS DEUDAS DE LA COMPAÑIA. d) EN VIRTUD DEL ANTERIOR REQUERIMIENTO, LA DIAN, MEDIANTE FORMULARIO NÚMERO 7147501999913; RESOLVIO, ACEPTAR LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA CONTRIBUYENTE MODENA 64 S.A.S.CON NIT.900.411.354-6, RADICADA CON NÚMERO 11806502408712 DE FCHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2019. e) Por otra parte, el mismo artículo establece que los liquidadores o quienes hagan sus veces deberán procurar el pago de las deudas de la sociedad, respetando la prelación de los créditos fiscales; eso quiere decir que EN CUANTO A LOS CREDITOS FISCALES, ESTOS FUERON PAGADOS, POR ESO LA DIAN, ACEPTO LA SOLICITUD DE CANCELACIÓN. Ahora bien, esta norma indica que deberá procurar, y esto es que hará su mejor gestión para que esto ocurra, así, si esta gestión no se pudiere concretar, como es el caso que nos ocupa, POR SI SOLO NO LO HACE RESPONSABLE DEL PAGO DE LA MULTA QUE SE LE PRETENDE ENDILGAR CON ESTA "SOLIDARIDAD". f) Así las cosas, ES CIERTO, que la sociedad liquidada sigue respondiendo de sus pasivos a través del liquidar, quien la representa, PERO SIMPRE Y CUANDO EXISTA EL DINERO SOBREVINIENTE PARA HACER ESE PAGO, NO_A TRAVÉS DE LA DECLARATORIA DE SOLIDARIDAD DEL LI*UIDADOR MÁS AUN CUANDO ESTE DIO CUMPLIMIENTO A LAS NORMAS DE LA LIQUIDACIÓN: COMO MAL SE FUNDAMENTA EN LA RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA. g) En Conclusión. BRILLA POR SU AUSENCIA, LA PRUEBA CONCRETA, que se le imputa a los señores FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS y ANDRES FELIPE CESPEDES LATORRE, DE HABER FALTADO A SUS DEBERES LEGALES; SOLO SE BASAN EN UN SUPUESTO DE NO INFORMACIÓN CUANDO COMO YA SE DIJO ESTA FUE PUBLICADA EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2017.*

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 76 DEL 9 DE MAYO DE 2022 DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 126 DE 2012 SI ACTUA 13570"

h) Así las cosas, la RESOLUCIÓN IMPUGNADA, ESTA ESTRUCTURADA EN UNA FALSA MOTIVACIÓN, QUE DE POR SI HACE QUE DEBA REVOCARSE DICHA RESOLUCIÓN. (fl 255-256)

Por último, solicita el recurrente:

> *"(...) 1) Se revoque totalmente la RESOLUCIÓN 079 DEL 9 DE MAYO DE 2022, para que en su defecto, NO SE TENGA COMO SOLIDARIMENTE RESPONSABLE A LOS SEÑORES FABIAN JOSE FUENTES CEBELLOS Y ANDRES FELIPE CESPEDES LATORRE, POR NO HABER INCUMPLIDO NINGÚN MANDATO LEGAL."*. (fls 256-257)

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Competencia.

De conformidad con el numeral 9 del artículo 86 del Decreto - Ley 1421 de 1993 y en concordancia con el numeral 13.3 del artículo 193 del Acuerdo 79 de 2003, la Alcaldía Local es competente para conocer del presente recurso.

Problema jurídico a resolver.

El Despacho deberá establecer en principio, si el escrito mediante el cual se presentó el recurso de reposición, cumple con los requisitos exigidos por el artículo 52 del Decreto 01 de 1984, para posteriormente, determinar si el recurso está llamado a prosperar y si es necesario tomar otra disposición respecto de la litis de la presente actuación administrativa para determinar si se continúa o no con la misma.

Marco Normativo.

La Alcaldía Local entrará a resolver el problema jurídico planteado a la luz de lo estatuido en los artículos 3, 69 y 73 del Decreto 01 de 1984, que en su parte pertinente indican:

> **"Art. 3.** "Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de **economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción** y, en general, conforme a las normas de esta parte primera".
>
> "En virtud del principio de eficacia, **se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias**. Las nulidades que resulten de los vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo, (de oficio o) a petición del interesado".

> "**Artículo 69. Causales de revocación.** Los actos administrativos deberán ser revocados por los mismos funcionarios que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores, de oficio o a solicitud de parte…
> **1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.".**
>
> **"Artículo 73. Revocación de los actos de carácter particular y concreto.**
>
> **(…)** Pero habrá lugar a la revocación de esos actos, cuando resulten de la aplicación del silencio administrativo positivo, **si se dan las causales previstas en el artículo 69**, o si fuere evidente que el acto ocurrió por medios ilegales.".

Sobre los requisitos del escrito de presentación de recursos.

Previo a resolver el recurso propuesto, se debe verificar si el mismo es procedente, para ello, se verificará si cumple con los requisitos de los Arts. 44, 51, 52 y 53 del Decreto. 01 de 1984 "Código Contencioso administrativo", que son los requisitos mínimos bajo los cuales debe presentarse un recurso.

Así pues, es claro para este Despacho que los requisitos de presentación de los recursos deben cumplir con los criterios de oportunidad y de presentación; sobre la oportunidad, es pertinente para esta Alcaldía recordar el contenido del artículo 44 del Decreto 01 de 1984, en lo referente a la notificación personal de la decisión; la norma señala:

> *"ARTÍCULO 44. Deber y forma de la notificación personal. Las demás decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, o a su representante o apoderado (…)".*

Así pues, se evidencia que a folio 219 del expediente, el Ministerio Público, se notificó personalmente del contenido de la Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2022 el día 12 de mayo de 2022. Dejando entonces claro que existió una debida notificación de la decisión.

Así mismo, el artículo 51 del Código Contencioso Administrativo indica:

> *ARTÍCULO 51. "Oportunidad y presentación. De los recursos de reposición y apelación habrá de hacerse uso, por escrito, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, o a la desfijación del edicto, o a la publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo". "Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el Procurador Regional o ante el Personero Municipal, para que ordene su recibo y tramitación e imponga las sanciones correspondientes. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. Transcurridos los términos sin que se hubieren interpuesto*

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 76 DEL 9 DE MAYO DE 2022 DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 126 DE 2012 SI ACTUA 13570"

los recursos procedentes, la decisión quedará en firme. Los recursos de reposición y de queja no son obligatorios".

Tal oportunidad, en el caso concreto, inició el día 4 de agosto de 2022, 3 días siguiente a la fecha en que se desfija el Edicto, lo que evidencia una presentación oportuna del recurso.

Ahora bien, los anteriores son los requisitos necesarios para determinar la legitimación por parte de quien interpone el recurso, así como para definir la configuración o no de la figura jurídica de la caducidad. No obstante, el Código Contencioso Administrativo, también definió unos requisitos formales y específicos para la presentación de los recursos, a saber:

"ARTÍCULO 52. "Requisitos. Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:
1. Interponerse dentro del plazo legal, personalmente y por escrito por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido; y sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad, y con indicación del nombre del recurrente.
2. Acreditar el pago o el cumplimiento de lo que el recurrente reconoce deber; y garantizar el cumplimiento de la parte de la decisión que recurre cuando ésta sea exigible conforme a la ley.
3. Relacionar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente. Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados, si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar esa misma calidad de abogado en ejercicio, y ofrecer prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de tres (3) meses; si no hay ratificación, ocurrirá la perención, se hará efectiva la caución y se archivará el expediente".

De dichos requisitos, este Despacho se concentrará en los referentes a la sustentación con expresión concreta de los motivos de inconformidad y el de relación de las pruebas que pretende hacer valer. Lo anterior, debido a que son esos requisitos, los que encuentra este Despacho que no han sido cumplidos por la parte recurrente.

Lo primero que procederá a exponer esta Alcaldía Local de Chapinero, es que el escrito del recurso de reposición y en subsidio apelación presentado por el, declarado en primera instancia, infractor no cumplen con el criterio de expresión concreta de los motivos de inconformidad frente a los argumentos dados por este Despacho en la Resolución No. 151 del 16 de abril de 2020.

En ese sentido, cabe recordar que el recurrente presenta, concretamente, los siguientes argumentos:

"(...) c) Pues bien al respecto debemos ver que los señores a quien se les imputa tal sanción NO INCURRIERON EN NINGÚN ACTO EN CONTRA DE MANDATO LEGAL, es decir, cuando la sociedad entró en LIQUIDACIÓN, Si COMUNICARON A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS NACIONALES Y A TODO EL PUBLICO EN GENERAL A TRAVES DEL AVISO EN EL PERIODICO EL TIEMPO EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2017; ASÍ MISMO SE RECONOCIO LA PRELACIÓN DE LAS DEUDAS DE LA COMPAÑIA. (...) g) En Conclusión. BRILLA POR SU AUSENCIA, LA PRUEBA CONCRETA, que se le imputa a los señores FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS y ANDRES FELIPE CESPEDES LATORRE, DE LA

DE NO INFORMACIÓN, CUANDO COMO YA SE DIJO ESTA FUE PUBLICADA EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2017.". (fls 255-256)

Se evidencia que el recurrente hace una mera enunciación de los elementos de prueba que se encuentran dentro del libelo, no obstante, su exposición es absolutamente carente de sentido argumentativo, pues el recurrente debió, más allá de la descripción de los hechos y alegar si comunicó de su liquidación de forma pública, lo correcto era reconocer como una deuda existente, la contemplada mediante Resolución 111 del 18 de mayo de 2017 en la cual se impone una Multa de TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($13.872.818.oo) y de la cual se notificó el señor FABIAN JOSE PUENTES CEBALLOS identificado con la C.C. No. 70.120519 de Medellín, en su calidad de representante legal de la sociedad MODENA 64 S.A.S., el día 4 de agosto de 2017, fecha en la cual NO se había liquidado la sociedad antes mencionada.

Igualmente, observa este Despacho que se realizó Constancia de Ejecutoria de fecha 12 de agosto de 2022, acto que carece de total validez, ya que no se tuvo en cuenta la presentación del recurso de Reposición y en subsidio de Apelación en contra de la Resolución 076 del 9 de mayo de 2022 mediante radicado Orfeo No. 20225210089272 de fecha 09/08/2022 dentro de términos legales por parte del administrado.

Ahora bien, es importante aclarar la obligación sustraída por el liquidador de la sociedad, ya que, salvo el acuerdo de los socios o las disposiciones del contrato social, los liquidadores tendrán las siguientes facultades:

- Concluir las operaciones sociales que hubieren quedado pendientes al tiempo de la disolución;
- Cobrar lo que se deba a la sociedad y pagar lo que ella deba;

Lo anterior vale al caso, ya que dicha obligación generada mediante el acto administrativo con No. 111 del 18 de mayo de 2017, no se pondero como pendiente dentro de las obligaciones para llegar a una final disolución.

Adicionalmente, respecto de los bienes inmuebles, versan obligaciones de carácter real, que de acuerdo con la doctrina jurídica se han denominado "obligatio propter rem"; se trata pues de obligaciones que se originan por la mera calidad de propietario de un determinado bien. Sobre esto se ha dicho: "(…) **Las obligaciones propter rem son aquellas que surgen no de una persona, sino de un determinado bien**, así, por ejemplo, **el dueño de un bien inmueble tiene que verse abocado a pagar unos tributos específicos por ser el propietario de este**, si decide vender su propiedad, el comprador será el que adquiera dicha obligación, y así sucesivamente. (…)" "(…) La obligación propter rem, como todo vínculo jurídico, implica la presencia de un sujeto pasivo, este último se encuentra plenamente determinado, puesto que al ser titular de un derecho real se ve obligado a la realización de una prestación en favor del sujeto activo o acreedor. La obligación propter rem es entonces accesoria al derecho real principal, es por tal razón que también recibe el nombre de obligaciones real.

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 76 DEL 9 DE MAYO DE 2022 DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 126 DE 2012 SI ACTUA 13570"

Aunado a lo anterior la Corte Constitucional en Sentencia C 493 de 1997 y C 636 del 31 de mayo de 2000 advierte que **esta clase de obligación está en cabeza de quien ostente el dominio** o la posesión de la cosa, debido a esto, **si hay transferencia de dominio el nuevo propietario será también el nuevo deudor en la obligación real**. (…)", así pues, y aplicándolo a la plataforma fáctica del caso, se tiene que la Sociedad MODENA 64 SAS se encuentra liquidada, y con el respaldo legal que así lo determina, razón por la cual se vinculó como deudor responsable al LIQUIDADOR, el señor ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE, identificado con número de cédula 39.785.305, toda vez que, la sociedad liquidada sigue respondiendo de sus pasivos a través del liquidador, quien la representa en ese estado jurídico, por lo cual, como representante legal de la sociedad, se encontraba obligado a incluir dentro de sus pasivos la obligación contenida en la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2017, así lo ha dicho el Consejo de Estado:

> *"(…) no puede pretenderse que por la disolución y consecuente liquidación la sociedad se exonere de responsabilidad con relación a la obligación tributaria que resulte del mismo. Olvida el apoderado de la actora, que la sociedad liquidada de conformidad con los artículos 222 228 230 234 241 del Código de Comercio sigue respondiendo de sus pasivos a través del liquidador, quien la representa.".*
>
> *"En efecto, la responsabilidad solidaria que consagra el artículo 847 del Estatuto Tributario, para los representantes legales y liquidadores surge en la medida en que pongan en peligro el pago de obligaciones tributarias a cargo del ente social, ya sea porque no avisan de su liquidación y por ende la Administración se ve imposibilitada para hacer valer sus créditos o porque siendo la deuda fiscal privilegiada frente a otras acreencias, se desconoce dicha prelación, con lo cual en ambos casos la deuda puede quedar insoluta.".*

En consecuencia, esta Alcaldía Local rechazara el recurso interpuesto, con fundamento en lo anteriormente expuesto, por lo cual, el Alcalde Local de Chapinero en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al Dr. LUIS ALEJANDRO GARAVITO GUTIERREZ identificado con la C.C No. 79.846.092 y Tarjeta Profesional No. 111.293 del C.S. de la J.

SEGUNDO: NEGAR el recurso impetrado por el Administrado en contra de la Resolución No. 076 del 9 de mayo de 2022, por medio del cual se impone una multa dentro de la Actuación Administrativa 126 de 2012; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión de conformidad con el artículo 44 y 45 del Decreto 01 de 1984.

CUARTO: CONCEDER el Recurso de Apelación solicitado ante la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía, a donde se remitirán las presentes diligencias administrativas para su conocimiento y fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero

Elaboró: Hernando García – Abogado Contratista – Equipo Descongestión Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero
Revisó: Pedro Javier Ortegón Pinilla – Contratista Asesor del Despacho
Revisó: Pilar Palomo Negrette – Profesional Universitario 219-18
Revisó: Alfredo Enrique Cáceres Mendoza – Abogado apoyo jurídico despacho
Revisó / Aprobó: John Alexander Carrillo Pallares - Profesional Especializado 222 – 24, Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

Hoy, 08-11-2023 se notificó del anterior Acto Administrativo al Agente del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece,

El notificado

_____

Nombres, firma y cargo del funcionario de la Personería Local de Chapinero.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Continuación Resolución Número 281 31 AGO 2023 Página 9 de 9

"POR LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 76 DEL 9 DE MAYO DE 2022 DENTRO DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 126 DE 2012 SI ACTUA 13570"

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy 25/OCT/2023 hora: 11:50 AM se notificó del anterior acto administrativo al señor (a)

Nombres y Apellidos : fabian fuentes C

Identificación : 70.120.749

Dirección : Calle 68 # 5-15

Teléfono : 3153549991

Firma del Notificado :

Se entrega al interesado copia íntegra y gratuita de la resolución No. 281 del 31 AGOSTO 2023

024

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20235230403031
Fecha: 10-10-2023
20235230403031

Bogotá D.C

523

Señores
ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE
FABIÁN JOSÉ CIFUENTES
CALLE 59 # 6 – 12 Of 401
fabian@fuenttes.com
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación para Notificación Personal Resolución No. 281 del 31 de agosto de 2023.

Referencia: Expediente No. 126 de 2012 – OB.

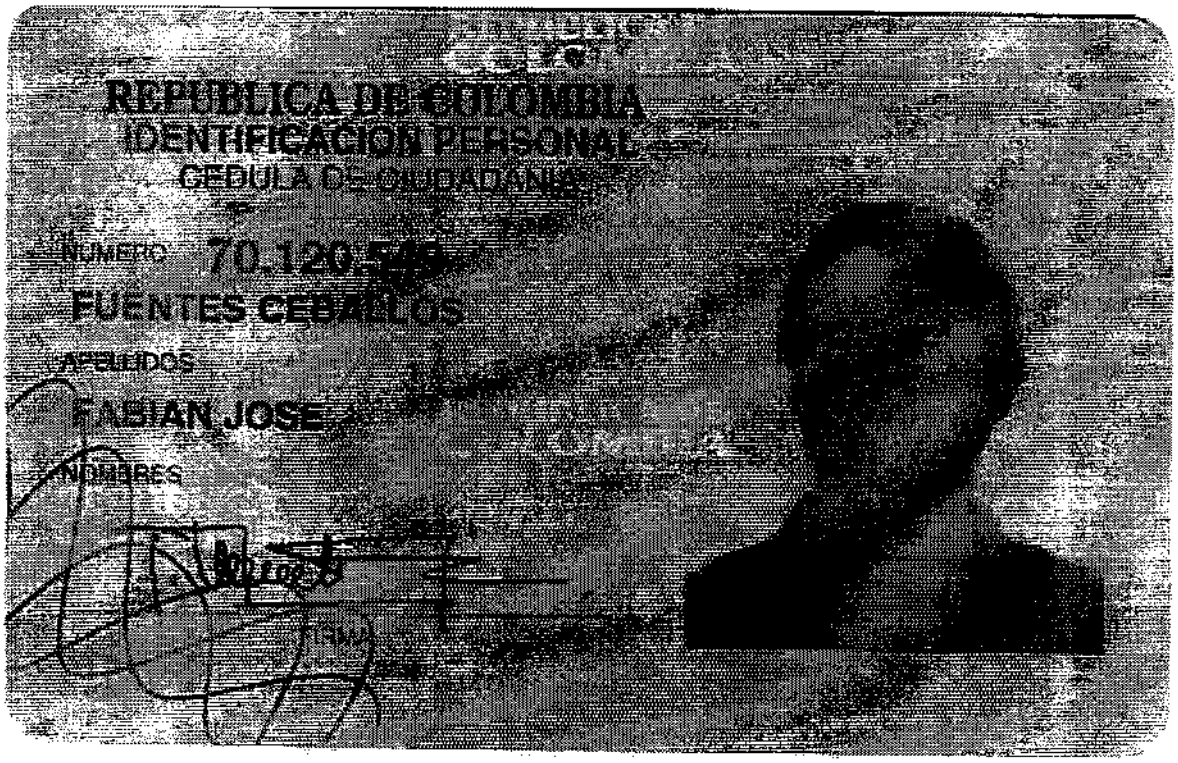
Sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Chapinero, Oficina Jurídica, ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 Piso 4, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en un horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 281 del 31 de agosto de 2023, proferida dentro del Expediente de la referencia.

La anterior citación para notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo, en caso contrario se dará aplicación a las formas subsidiarias de notificación en los términos del artículo 45 ibídem.

Atentamente,

JOHN ALEXANDER CARRILLO PALLARES
Profesional Especializado 222-24
Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

Elaboró: Hernando García – Abogado Contratista – Equipo Descongestión – Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero
Revisó: Pilar Paloma Negrette – Profesional Universitario 219-18



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 70.120.549
FUENTES CEBALLOS
APELLIDOS
FABIAN JOSE
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 16-ABR-1959
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.78 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
07-JUN-1977 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00165685-M-0070120549-20080605 0011253123A 1 1350043378

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20235230183353
Fecha: 12-12-2023
20235230183353

276
276

MEMORANDO

523

Bogotá, D.C.

PARA: **DOLLY ESPERANZA BUITRAGO GÓMEZ**
Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía
Secretaría Distrital de Gobierno

DE: **JOHN ALEXANDER CARRILLO PALLARES**
Profesional Especializado 222-24

ASUNTO: **REMISIÓN EXPEDIENTE No. 126 de 2012, RAD. SISTEMA No. 13570**
Obras y Urbanismo.

Respetada Doctora Dolly:

En relación con el asunto, me permito remitir en doscientos setenta y seis (276) folios contentivos en dos (2) carpetas, inclusive el presente memorando de la actuación administrativa No. 126 de 2012 por régimen de Obras y Urbanismo, para surtir el trámite del Recurso de Apelación.

Cordialmente,

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía
Fecha: 14 DIC 2023
Recibido por: Sebastian Reina
Folios: OK

JOHN ALEXANDER CARRILLO PALLARES
Profesional Especializado 222-24
Área de gestión policiva y Jurídica de Chapinero

Anexo: Expediente No. 126 de 2012 OB, radicado sistema No. 13570, contentivos en dos (2) carpetas, de doscientos setenta y seis (276) folios inclusive.

Elaboró: Hernando García – Abogado Contratista – Equipo Descongestión – Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero
Revisó: Pilar Palomo Negrette – Profesional Universitario 219-18

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE POLICÍA

AUTO DE TRÁMITE No. 043

Bogotá, D. C., 08 ABR 2024

Número de Expediente:	**20120208901001 26E** – SI ACTUA 13570
Asunto:	Régimen de Obras y Urbanismo
Presunto infractor	Sociedad MODENA 64 S.A.S
Procedencia:	Alcaldía Local de Chapinero

La Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía de la Secretaría Distrital de Gobierno como Autoridad Administrativa Especial de Policía en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, específicamente las previstas en el numeral 4° del artículo 223; artículos 10 y 11 del Acuerdo Distrital 735 de 2019 y en el artículo 2° del Decreto Distrital No. 860 de 2019, y teniendo en cuenta que:

Realizada la revisión preliminar de la Actuación Administrativa No. 2012020890100126E – SI ACTUA 13570, se encuentra que la Alcaldía Local de Chapinero a través de la Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2022, resuelve:

> *"**PRIMERO:** Revocar la Resolución No. 239 del 14 de octubre de 2021, por las razones expuestas.*
>
> ***SEGUNDO:** Corregir y aclarar el NUMERAL PRIMERO de la Resolución No. 111 del 18 de mayo de 2014, respecto del número de identificación del representante legal de la empresa MODENA 64 SAS (...)*
>
> ***TERCERO:** Imponer al señor **FABIAN JOSÉ FUENTES CEBALLOS** quien representa a la sociedad **MODENA 64 SAS**, identificado con el número de cédula de ciudadanía 70.120.549 y al señor **ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE**, identificado con el número de cédula de ciudadanía 39.785.305, en calidad de liquidador, **a título de deudores solidarios**, con base en las consideraciones expuestas, **MULTA** de **TRECE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS MCTE ($13.872.818.oo)**, que deberá ser cancelada en la Tesorería Distrital con destino al fondo de Desarrollo Local de Chapinero en caso de no pagarla se perseguirá por la vía coactiva.*
>
> ***CUARTO:** Notifíquese del presente acto administrativo al señor **FABIAN JOSÉ FUENTES CEBALLOS** quien representaba a la sociedad **MODENA 64 SAS**, identificado con el número de cédula de ciudadanía 70.120.549 y al señor **ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE,** y al señor **ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE**, identificado con el número de cédula de ciudadanía 39.785.305, en calidad de liquidador.*
>
> ***QUINTO:** Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y apelación de acuerdo con el artículo 50 del Código Contencioso Administrativo y conforme a lo expuesto en las consideraciones de este acto administrativo"* (fl.216-219)

La Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2022, fue notificada personalmente al señor FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS, el día 9 de junio de 2022 (fl.219 vto), el 12 de mayo de 2002 al agente del Ministerio Público (fl.219), y notificada por edicto al señor ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE, el día 3 de agosto de 2022 (fl.249).

de 2023, se realizó la citación para surtir la notificación de la Resolución No. 281 del 31 de agosto de 2023, a los señores ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE y FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS, no se efectuó respecto del doctor LUIS ALEJANDRO GARAVITO GUTIÉRREZ, en su condición de apoderado, al cual se le reconoció personería para actuar en la Resolución No. 281 del 31 de agosto de 2023 (fl.274).

La Resolución No. 281 del 31 de agosto de 2023 fue notificada personalmente al agente del Ministerio Público el día 8 de noviembre de 2023 y al señor FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS el día 25 de octubre de 2023 (fl.272 y 273), sin que se hubiera surtido la notificación al señor ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE ni al doctor LUIS ALEJANDRO GARAVITO GUTIÉRREZ, en su condición de apoderado.

No obstante lo anterior, a través del escrito radicado No. 20235230183353 del 12 de diciembre de 2023, se remitió la presente actuación administrativa a la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía (fl.276).

Así las cosas, en consideración a que la notificación de los actos administrativos tiene como finalidad poner en conocimiento la decisión a sus destinatarios, lo cual conlleva la eficacia, producción de sus efectos jurídicos y su oponibilidad; este despacho devolverá la Actuación Administrativa No. 2012020890100126E – SI ACTUA 13570 a la Alcaldía Local de Chapinero, con el objeto que se surta la notificación de la Resolución No. 281 del 31 de agosto de 2023, al señor ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE y a su apoderado, doctor LUIS ALEJANDRO GARAVITO GUTIÉRREZ, en los términos señalados en la Ley.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía de la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá,

DISPONE

PRIMERO: Devolver la Actuación Administrativa No. 2012020890100126E – SI ACTUA 13570 a la Alcaldía Local de Chapinero, con el objeto que se proceda, en el menor tiempo posible, a surtir la notificación de la Resolución No. 281 del 31 de agosto de 2023 al señor ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE y al doctor LUIS ALEJANDRO GARAVITO GUTIÉRREZ, en su condición de apoderado, en los términos señalados en la Ley. Cumplido lo anterior, devolver el expediente para lo de competencia de esta Dirección.

SEGUNDO: Por ser un Auto de trámite, contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad a lo previsto en el artículo 49 del Decreto 01 de 1984.

CÚMPLASE

DIANA MARCELA ZARABANDA SUÁREZ
Directora para la Gestión Administrativa Especial de Policía

Proyectó: Rodrigo Ernesto Marín Torres
Revisó: Henry Luis Gómez Puche - Profesional Especializado 222-24 (E)
Reviso: Grupo 2 DGAEP

Pilar

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20241200151813
Fecha: 15-05-2024
20241200151813

278

MEMORANDO

120

Bogotá, D.C.,

PARA: ANGELA MARIA QUIROGA CASTRO
Alcalde Local de Chapinero (E)

DE: DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE POLICÍA

ASUNTO: Auto de Trámite No. 043 del 8 de abril de 2024
Expediente No. 2012020890100126E

Cordial saludo:

Dando cumplimiento al Auto de Trámite No. 043 del 8 de abril de 2024, proferido por esta Dirección, remito el expediente relacionado en el asunto en dos carpetas con 277 folios, entre los que se encuentra el mencionado auto. Lo anterior para lo de su cargo.

Cordialmente,

DIANA MARCELA ZARABANDA SUÁREZ
Directora

Anexo: dos carpetas con 277 folios

Elaboró: Sergio Alejandro Martínez Barrera – Auxiliar Administrativo 407-13
Revisó/Aprobó: Fidy Palacios Ramírez – Profesional Especializado 222-19(E)

SECRETARIA DE GOBIERNO - AREA DE GESTION DE DESARROLLO LOCAL - CDI CHAPINERO
RUTA MOTORIZADOS C.D.I
USUARIO CREADOR: DEISY YINETH FRANCO PENAGOS
USUARIO NOTIFICADOR (MOTORIZADO): RADICADOR VENTANILLA VIRTUAL CHAPINERO
ZONA: MOTORIZADO 472
PLANILLA: 2023506584
FECHA: 2023-10-17

4		ANDRES FELIPE CESPEDES LATORRE Y/O FABIAN JOSE CIFUENTES PROPIETARIO:CALLE 59 # 6 - 12 OFIC 401	N/A	1		20235230403031 Nombre: Cedula: Fecha: 10/17/23 Observaciones: SE TRANSFIERE Radicado_Entidad:
5		PROPIETARIO O QUIEN HAGA SUS VECES PROPIETARIO:CALLE 73 # 11 - 52	N/A	1		20235230402801 Nombre: Cedula: VISTO BUENO Fecha: RAD 16/17 Observaciones: 17/10/23 Radicado_Entidad:

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230201471
Fecha: 12-06-2025
20255230201471

Bogotá D.C

523

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señor
FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS
Carrera 7 No. 180 - 75 MOD 3 LOCAL 11
Ciudad

Asunto: Reporte Boletín de Deudores Morosos del Estado

EYP 126/2012 OB

Respetado señor

Por la presente se le informa que será reportado por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero al Boletín de deudores Morosos del Estado (BDME) por la siguiente obligación con esta entidad cuyo valor supera los 5 SMLMV y presenta una mora superior a los 6 meses:

Nombre deudor	Identificación	Titulo	Causal	Ejecutoria	Valor
FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS	70120549	Res. 76/2022	Infracción urbanística	11/08/2022	$ 13.872.818.oo

Para el pago de su obligación estamos a su disposición.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en la ley 901 de 2004 y Resolución 037 de 2018 de la CGN.

Atentamente,

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
Alcaldesa Local de Chapinero

Elaboró: Luis Eduardo Gutiérrez Angarita – Luz Marina Sepulveda – Contratistas Cobro Persuasivo
Revisó: Pilar Paloma Negrette – Profesional Universitario 219-18
Revisó: Martha Ruby Zarate Avellaneda -Profesional especializado 222-24-, Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

281

Fecha: 24/6/25

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo CARLOS ALBERTO FORERO BOHORQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.420.298 de BOGOTÁ en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Alcaldía Local de Chapinero manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
20255230201471	523	FABIAN JOSE	

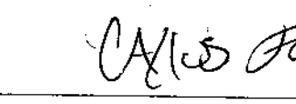
MOTIVO DE LA DEVOLUCION		DETALLE
1. NO EXISTE DIRECCIÓN		
2. DIRECCION DEFICIENTE		
3. REHUSADO		
4. CERRADO		
5. FALLECIDO		
6. PREDIO DESOCUPADO		
7. CAMBIO DE DOMICILIO		
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO	X	SE TRANSLADO
9. FUERZA MAYOR		
10. ZONA DE ALTO RIESGO		
11. OTRO		
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO		
12. NO RECLAMADO		
13. NO CONTACTADO		
14. APARTADO CLAUSURADO		

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN				
RECORRIDOS	FECHA		HORA	
1°. VISITA	20/6/25		505 PM	
2°. VISITA				
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI	V	NO	

DATOS DEL NOTIFICADOR

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

NOMBRE LEGIBLE	CARLOS FORERO BOHÓQUEZ
FIRMA	
No DE IDENTIFICACIÓN	**1.018.420.298**

Nota 1: En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Nota 2: De acuerdo con el instructivo **GDI-GPD-IN002 – numeral 2.9.6**: "Se debe garantizar que la digitalización se hará el día hábil siguiente a la desfijación en cartelera para todos los casos. Para el caso de las inspecciones de policía factor distrital, la publicación de actuaciones policivas en cartelera no aplica, debido a que las notificaciones y citaciones se realizaran en la pagina web de la Secretaría Distrital de Gobierno. Solamente por instrucción escrita del director para la Gestión Policiva, se realizará publicación en cartelera o normograma".

Constancia de fijación. Hoy, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete la mañana (7:00 a.m.) por el termino de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el termino de cinco (5) días hábiles y se desfija el a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230201491
Fecha: 12-06-2025
20255230201491

Bogotá D.C

523

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señor
ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE
Calle 64 No. 2 – 54
Ciudad

Asunto: Reporte Boletín de Deudores Morosos del Estado

GP 126/2012 DB

Respetado señor

Por la presente se le informa que será reportado por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero al Boletín de deudores Morosos del Estado (BDME) por la siguiente obligación con esta entidad cuyo valor supera los 5 SMLMV y presenta una mora superior a los 6 meses:

Nombre deudor	Identificación	Titulo	Causal	Ejecutoria	Valor
ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE	39785305	Res. 76/2022	Infracción urbanística	11/08/2022	$ 13.872.818.oo

Para el pago de su obligación estamos a su disposición.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en la ley 901 de 2004 y Resolución 037 de 2018 de la CGN.

Atentamente,

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
Alcaldesa Local de Chapinero

Elaboró: Luis Eduardo Gutiérrez Angarita – Luz Marina Sepulveda Contratistas Cobro Persuasivo
Revisó: Pilar Palomo Negrette – Profesional Universitario 219-18
Reviso: Martha Ruby Zarate Avellaneda -Profesional especializado 222-24- Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Fecha: 20/6/25

DECLARACIÓN JURAMENTADA

Yo CARLOS ALBERTO FORERO BOHORQUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.420.298 de BOGOTÁ en mi calidad de notificador responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Alcaldía Local de Chapinero manifiesto bajo la gravedad de juramento, prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección registrada en la comunicación relacionada a continuación para su notificación y esta no pudo ser entregada por las siguientes razones expuestas:

RADICADO	DEPENDENCIA REMITENTE	DESTINATARIO	ZONA
20255230201491	523	ANDRES FAGO	

MOTIVO DE LA DEVOLUCION		DETALLE
1. NO EXISTE DIRECCIÓN		
2. DIRECCION DEFICIENTE	X	2-44 CASA C2 3 NO HAY 2-54
3. REHUSADO		
4. CERRADO		
5. FALLECIDO		
6. PREDIO DESOCUPADO		
7. CAMBIO DE DOMICILIO		
8. DESTINATARIO DESCONOCIDO		
9. FUERZA MAYOR		
10. ZONA DE ALTO RIESGO		
11. OTRO		
DEVOLUCIONES PARA EL SERVICIO DE CORREO CERTIFICADO		
12. NO RECLAMADO		
13. NO CONTACTADO		
14. APARTADO CLAUSURADO		

INTENTOS DE NOTIFICACIÓN				
RECORRIDOS	FECHA		HORA	
1°. VISITA	19/6/25		2:15 PM	
2°. VISITA				
¿SE ANEXA REGISTRO FOTOGRAFICO?	SI	✓	NO	

DATOS DEL NOTIFICADOR

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

NOMBRE LEGIBLE	**CARLOS FORERO BOHÓQUEZ**
FIRMA	Carlos Forero
No DE IDENTIFICACIÓN	**1.018.420.298**

Nota 1: En caso de que el documento se encuentre en estado de devolución, deberá ser fijado en cartelera de conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución política de Colombia y en el párrafo segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Nota 2: De acuerdo con el instructivo **GDI-GPD-IN002 – numeral 2.9.6**: "Se debe garantizar que la digitalización se hará el día hábil siguiente a la desfijación en cartelera para todos los casos. Para el caso de las inspecciones de policía factor distrital, la publicación de actuaciones policivas en cartelera no aplica, debido a que las notificaciones y citaciones se realizaran en la pagina web de la Secretaría Distrital de Gobierno. Solamente por instrucción escrita del director para la Gestión Policiva, se realizará publicación en cartelera o "normograma".

Constancia de fijación. Hoy, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las siete la mañana (7:00 a.m.) por el termino de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el termino de cinco (5) días hábiles y se desfija el a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 p.m.).

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta, y su información asociarse al radicado en el aplicativo documental de archivos y expedientes, y devolver a la dependencia productora para incorporar en el respectivo expediente.

284

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230237371
Fecha: 10-07-2025
20255230237371

Bogotá D.C

523

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este aparado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señores
ANDRÉS FELIPE CESPEDES LATORRE
FABIÁN JOSÉ FUENTES CEBALLOS
Calle 59 No. 6 - 12 Oficina 401
Calle 64 No. 2 - 54
fabian@fuenttes.com
Ciudad

Asunto: Citación para Notificación Personal Resolución No. 281 del 31 de agosto de 2023.

Referencia: Expediente No. 126 de 2012 – OB.

Sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Chapinero, Oficina Jurídica, ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 Piso 4, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en un horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 281 del 31 de agosto de 2023, proferida dentro del Expediente de la referencia.

La anterior citación para notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo y Auto de Tramite No. 043 de fecha 08 de abril de 2024, de la Dirección Para la Gestión Administrativa Especial de Policía en caso contrario se dará aplicación a las formas subsidiarías de notificación en los términos del artículo 45 ibídem.

Atentamente,

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
Alcaldesa Local de Chapinero

Elaboró: Luis Eduardo Gutiérrez Angarita – Luz Marina Sepulveda – Contratistas Cobro Persuasivo
Revisó: María Victoria Forero Guerrero – Profesional Universitario Código 219 - Grado 15.
Revisó y Aprobó: Martha Ruby Zarate Avellaneda -Profesional especializado 222-24-, Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

Fotos 120255230237371_00002 (1).png

Ver todas las fotos | Agregar a | Editar y crear | Compartir

20255230237371.pdf | Descargar | Imprimir | Guardar en OneDrive | Ocultar correo electrónico

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230237371
Fecha: 10-07-2025
20255230237371

Página 1 de 1

Bogotá D.C.

323

Señores
ANDRES FELIPE CESPEDES LATORRE
FABIAN JOSE FUENTES CEBALLOS
Calle 59 Nro. 6 - 12 Oficina 401
Calle 64 No. 2 - 36
fabian@fuentes.com
Ciudad

Asunto: Citación para Notificación Personal Resolución No. 281 del 31 de agosto de 2023.

Referencia: Expediente No. 126 de 2012 - CD.

Mediante comparezca a la Alcaldía Local de Chapinero, Oficina Jurídica, ubicada en la Carrera 13 No. 56 – 74 Piso 6, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en un horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 4:30 pm, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 281 del 31 de agosto de 2023, proferida dentro del Expediente de la referencia.

La presente citación para notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo y Ante de Transito No. 043 de fecha 08 de abril de 2024 de la Dirección Para la Gestión Administrativa Especial de Policía en caso contrario se dará aplicación a las Reglas subsidiarias de notificación en los términos del artículo 45 Ibídem.

Atentamente,

ALEXANDRA MEJIA GUZMAN
Alcaldesa Local de Chapinero

Citación para notificación personal resolución N° 281 del 31 de agosto del 2023

20255230237371.pdf

cdichapinero.alcaldia
Para: fabian@fuentes.com
Mié 16/07/2025 1:22 PM

20255230237371.pdf
266 KB

Cordial Saludo
Adjunto documento.

Para contactarnos puede hacerlo a través de la página de secretaría de gobierno
http://www.gobiernobogota.gov.co/ o la Alcaldía Local de Chapinero:
http://www.chapinero.gov.co/ o al correo:
CDI.Chapinero@gobiernobogota.gov.co

CDI - Centro de Documentación e Información
Correspondencia Chapinero
Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 # 56-74

Responder | Reenviar

786

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230237521
Fecha: 10-07-2025
20255230237521

Bogotá D.C

523

Doctor
LUIS ALEJANDRO GARAVITO GUTIÉRREZ
Calle 67 No. 6 - 60 oficina 803
alejandrogaravito@hotmail.com

Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación para Notificación Personal Resolución No. 281 del 31 de agosto de 2023.

Referencia: Expediente No. 126 de 2012 – OB.

Sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Chapinero Oficina Jurídica, ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 Piso 4, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en un horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, a fin de notificarse personalmente en su calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, del contenido de la Resolución No. 281 del 31 de agosto de 2023, proferida en el marco del Expediente citado.

La anterior citación para notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo y Auto de Tramite No. 043 de fecha 08 de abril de 2024, de la Dirección Para la Gestión Administrativa Especial de Policía, en caso contrario se dará aplicación a las formas subsidiarías de notificación en los términos del artículo 45 ibídem.

Atentamente,

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
Alcaldesa Local de Chapinero

Elaboró: Luis Eduardo Gutiérrez Angarita – Luz Marina Sepulveda Bautistas Cobro Persuasivo
Revisó: María Victoria Forero Guerrero – Profesional Universitario Código 219 - Grado 15.
Revisó y Aprobó: Martha Ruby Zarate Avellaneda -Profesional especializado 222-24-, Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

Fotos: 120255230237521_00002.png

Ver todas las fotos | Agregar a | Editar y crear | Compartir

20255230237521.pdf | Descargar | Imprimir | Guardar en OneDrive

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230237521
Fecha: 10-07-2025
20255230237521
Página 1 de 3

Bogotá D.C.

123

Datos Notificación

Destino:
LUIS ALEJANDRO GARAVITO GUTIÉRREZ
Calle 69 No. 6 - 60 edificio 805
alejandrogaravito@hotmail.com

Cordial

Asunto: Citación para Notificación Personal Resolución No. 281 del 31 de agosto de 2023.

Referencia: Expediente No. 126 de 2018 – OB.

Sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Chapinero (Medios Jurídicos), ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 Piso 4, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en un horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, a fin de notificarse personalmente en su calidad de apoderado dentro del proceso de la referencia, del contenido de la Resolución No. 281 del 31 de agosto de 2023, proferida en el marco del Expediente citado.

La anterior citación para notificación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 44 del Decreto 01 de 1984 Código Contencioso Administrativo y Auto de Trámite No. 043 de fecha 08 de abril de 2024, de la Dirección Para la Gestión Administrativa Especial de Policía, en caso contrario se dará aplicación a las formas subsidiarias de notificación en los términos del artículo 45 ibídem.

Atentamente,

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
Alcaldesa Local de Chapinero

Ocultar correo electrónico

Citación para notificación personal resolución N° 281 den 31 de agosto del 2023

20255230237521.pdf

cdi.chapinero.salidas
Para: alejandrogaravito@hotmail.com
Mié 16/07/2025 1:22 PM

20255230237521.pdf
266 KB

Cordial Saludo
Adjunto documento.

Para contactarnos puede hacerlo a través de la página de secretaría de gobierno
http://www.gobiernobogota.gov.co/ o la Alcaldía Local de Chapinero:
http://www.chapinero.gov.co/ o al correo:
CDI.Chapinero@gobiernobogota.gov.co

CDI - Centro de Documentación e Información
Correspondencia Chapinero
Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 # 54-74

Responder | Reenviar

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 126-2012 OB – SI ACTUA 13570

ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO

Que dentro del expediente No. 126 del 2012, se profirió la Resolución No. 281 del 31 de agosto de 2023, que en su parte resolutiva declara:

"…***PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA JURIDICA*** *al DR. LUIS ALEJANDRO GARAVITO GUTIERREZ identificado con la CC No. 79.846.092 y Tarjeta Profesional No. 111.293 del C.S de la J.…."*

"…SEGUNDO: NEGAR *el recurso impetrado por el Administrado en contra de la Resolución No. 076 del 9 de mayo de 2022, por medio del cual se impone una multa dentro de la Actuación Administrativa 126 de 201; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído…"*

"…TERCERO: *NOTIFIQUESE esta decisión de conformidad con el articulo 44 y 45 del decreto 01 de 1984…"*

Teniendo en cuenta que NO fue posible notificar personalmente la Resolución No. 281 del 31 de agosto de 2023, dentro de la actuación administrativa No. 126-2012 OB SI ACTUA 13570, de la cual, se envió citación para notificación personal mediante Radicados No.20235230403031 de fecha 10/10/2023, No. 20255230237521 y No. 20255230237371 de fecha 10/07/2025, respectivamente.,. de los que obra acuse de recibido, a (Fls 274, 279, 284 al 287), ante lo cual y teniendo en cuenta que no se acudió a dicho trámite, se procede de conformidad con el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 a notificarla por este medio a los propietarios del predio ubicado en la CALLE 64 No. 2-54. Apoderado en la Calle 67 No. 6-60 oficina 803 correo electrónico: alejandrogaravito@hotmail.com, Calle 59 No. 6 - 12 oficina 401, correo electrónico: fabian@fuentes.com y/o responsable e interesados dentro del proceso que nos ocupa.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:
HOY 1 AGO 2025, SIENDO LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN LUGAR VISIBLE Y DE ACCESO AL PÚBLICO EN EL EDIFICIO DE LA ALCALDÍA LOCAL DE CHAPINERO, POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DIAS HÁBILES.

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
Alcaldesa Local de Chapinero

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: EL PRESENTE EDICTO PERMANECIÓ FIJADO POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES Y SE DESFIJA 21 AGO 2025.

ALEXANDRA MEJÍA GUZMÁN
Alcaldesa Local de Chapinero

Proyecto: Luz Marina Sepúlveda Sepúlveda – Luis Eduardo Gutiérrez Angarita - Contratistas
Revisó: Pilar Palomo - Profesional 219-18 - Área de Gestión Policiva y Jurídica – A.L.CH.
Revisó y Aprobó: Martha Ruby Zarate Ayellaneda Profesional Especializado 222-24 Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

ALCALDIA LOCAL DE CHAPINERO

CONSTANCIA EJECUTORIA

Bogotá D.C., 04 Septiembre de 2025.

EXPEDIENTE 126 DE 2012 OB – SI ACTUA No. 13570

En la presente fecha se deja constancia que la Resolución No. 281 de fecha 31 de agosto de 2023, en la cual se resolvió: *"…**RECONOCER PERSONERIA JURIDICA** al DR. LUIS ALEJANDRO GARAVITO GUTIERREZ identificado con la CC No. 79.846.092 y Tarjeta Profesional No. 111.293 del C.S de la J.…", "…**NEGAR** el recurso impetrado por el Administrado en contra de la Resolución No. 076 del 9 de mayo de 2022, por medio del cual se impone una multa dentro de la Actuación Administrativa 126 de 2012; conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído…", "…**NOTIFICAR** esta decisión de conformidad con el articulo 44 y 45 del decreto 01 de 1984…"* y Auto de tramite No. 043 de fecha abril 08 del 2024 de la Dirección Para La Gestión Administrativa Especial De Policía en el que dispone "*…Devolver la Actuación Administrativa…con el objeto que se proceda, en el menor tiempo posible, a surtir la notificación de Resolución No. 281 del 31 de agosto de 2023…",. respectivamente.,. "…**DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 126-2012 / SI ACTUA No. 13570…**",* la cual se notificó personalmente al Ministerio Publico el 08 de noviembre de 2023 y los administrados por edicto fijado el día 01 de agosto de 2025 y desfijado el día 21 de agosto de 2025, se entiende esta debidamente ejecutoriada y en firme desde el día 22 de agosto de 2025, de Conformidad con los Artículos 62 de Decreto 001 de 1984 Código Contencioso Administrativo)

DANIEL HERNANDO ORTIZ QUINTERO
Alcalde Local de Chapinero (E)

Elaboró: Luis Eduardo Gutiérrez Angarita – Luz Marina Setúlveda Sepúlveda – Contratistas Cobro Persuasivo
Revisó y Aprobó: María Victoria Forero Guerrero - Profesional Especializado 222 – 24 (E), Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

EVIDENCIA DE REUNIÓN

Código: GDI-GPD-F029
Versión: 6
Vigencia: 21 de agosto de 2024
Caso HOLA: 70103

Objeto de la reunión:	Reunión de seguimiento Cobro Persuasivo		
Fecha:	Octubre 02 de 2025	Hora de Inicio: 8:00 am	Modalidad: X Presencial / Virtual / Telefónica / Mixta
Lugar:	Alcaldía local de Chapinero	Hora de finalización: ____	
Dependencia:	Dirección para la Gestión Policiva - Grupo de cobro persuasivo	Nombre del Responsable: Jonny Peña Pérez - Luz Marlen Santos Veloza	

TIPO DE DOCUMENTO	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS (Jurídico o legal)	NOMBRE IDENTITARIO	ENTIDAD Y DEPENDENCIA	CARGO					TIPO DE VINCULACIÓN				CORREO ELECTRÓNICO - TELÉFONO DE CONTACTO	FIRMA
					ASESOR	DIRECTIVO	PROFESIONAL	TÉCNICO/ TECNÓLOGO	AUXILIAR	CARRERA	PROVISIONAL	LIBRE NOMB.	CONTRATISTA		
CC	91.436.161	Luis Eduardo Gutiérrez Angarita		Grupo de cobro persuasivo local			X						X	luise.gutierrez@gobiernobogota.gov.co 3133953569	
CC	52.111.223	Luz Marina Sepulveda Sepulveda		Grupo de cobro persuasivo local			x						x	luz.sepulveda@gobiernobogota.gov.co. 3178668727	
CC	79.706.223	Jonny Peña Perez		DGP			x			x				jonny.pena@gobiernobogota.gov.co. 3123792214	
CC	51.996.215	Luz Marlen Santos Veloza		DGP			X			X				luz.santos@gobiernobogota.gov.co. 3133949403	

CONSENTIMIENTO: Quien registra sus datos, conforme a la Ley 1581 de 2012 y demás normas reglamentarias aplicables, declara que conoce y acepta la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y que la información proporcionada es veraz, completa, exacta, actualizada y verificable. Reconoce y acepta que cualquier consulta o reclamación relacionada con el tratamiento de sus datos personales podrá ser elevada verbalmente o por escrito ante la Secretaría Distrital de Gobierno – Oficina de Atención al Ciudadano, como responsable del tratamiento; cuya página web es www.gobiernobogota.gov.co y su teléfono de atención es 3387000. Manifiesta que con los datos proporcionados tiene el derecho de conocer, actualizar y rectificar los datos personales, a solicitar prueba de este consentimiento, a solicitar información sobre el uso que se le ha dado a los datos personales, a presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el uso indebido de los datos personales, a revocar esta autorización o solicitar la supresión de los datos personales suministrados y a acceder de forma gratuita a los mismos. De igual manera entiende que los datos aquí consignados serán usados para temas estadísticos, de caracterización poblacional y en determinados casos para el acceso a la oferta institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno.

*Ver SAC-M002 Manual de Atención Diferencial y Preferencial para personas con discapacidad, disponible en https://guia.gobiernobogota.gov.co/content/sistema-integrado-de-gestion-sdg

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

El seguimiento se plasma en veintiun (21) páginas en el ANEXO 1 que se incorpora y hace parte integral de esta acta

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN:

No	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1	Remitir informes de control de multas dentro de los tiempos establecidos	Alcaldía local	Mensual
2	Actualización permanente del aplicativo SI ACTÚA etapa de cobro persuasivo	Alcaldía local	Permanente

NOTA 1: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.
NOTA 2: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.

DESARROLLO Y CONCLUSIONES DE LA REUNIÓN:

En la fecha y hora programada se inicia la reunión de seguimiento a la gestión de cobro persuasivo de la Alcaldía Local de Chapinero, la cual es atendida por los profesionales relacionados en hoja de asistencia.

Se informa que esta es la reunión periódica de seguimiento de cobro persuasivo que se realiza desde la Dirección para la Gestión Policiva, de acuerdo con las facultades contenidas en el Decreto 411 de 2016, artículo 14 literal K.

A continuación, se da el uso de la palabra al doctor Gutiérrez para presentar el avance realizado como resultado de la gestión a las multas en etapa de cobro persuasivo reportadas en el formato GET–IVC–F020 de control de multas, que para este efecto corresponde al cierre de agosto de 2025, y compromisos pactados el 10 de septiembre de 2025.

Así mismo se realiza seguimiento y validación de las actuaciones administrativas en etapa de cobro persuasivo registradas en el SI ACTUA, la cual continúa en el mismo estado, por lo que los profesionales designados indican haber solicitado los usuarios y claves para poder avanzar, continúa en el mismo estado.
La localidad presenta la siguiente descripción y genera los siguientes compromisos:

No	No. Expediente	No. Acto Administrativo	Fecha Ejecutoria	Identificación Deudor	Saldo	Seguimiento compromisos septiembre 10 de 2025	Seguimiento compromisos octubre 02 de 2025	Si ACTÚA	Estado Si Actúa
1	646/2009	604/2014	4/01/2016	Dora Patricia Cabrera	21.559.650	Continúa en mismo estado El 07/04/2025 se realizó mesa de trabajo local en la cual se adquirió compromiso de proyectar ficha técnica para llevar a comité. Compromiso poner a consideración de los miembros del comité de cartera las fichas antes del próximo seguimiento de persuasivo. Continúa en el mismo estado. Se recomienda agilidad en el proceso, se proyecta citar a comité de cartera para el miércoles 25 de junio de la presente vigencia. 09/07/2025. Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. 11/08/2025. Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo **Compromiso**: Avance en la gestión.	Continúa en mismo estado El 07/04/2025 se realizó mesa de trabajo local en la cual se adquirió compromiso de proyectar ficha técnica para llevar a comité. Compromiso poner a consideración de los miembros del comité de cartera las fichas antes del próximo seguimiento de persuasivo. Continúa en el mismo estado. Se recomienda agilidad en el proceso, se proyecta citar a comité de cartera para el miércoles 25 de junio de la presente vigencia. 09/07/2025. Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. 11/08/2025. Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo **Compromiso**: Avance en la gestión. **02/10/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. Se programa como fecha tentativa de comité octubre 29 de 2025. **Compromiso**: Recomendación del comité.	2922 OB	19/05/2025 AMI - anexos, memoriales o informes acuse de recibo subsecretaria de cobro no tributario - SDH, radicado solicitando información de cobro coactivo. folio no.124

2	224/2011 principal	598/2015	25/02/2016	María Gladys Zorro Prieto	10.953.780	Continúa en mismo estado El 07/04/2025 se realizó mesa de trabajo local en la cual se adquirió compromiso de proyectar ficha técnica para llevar a comité. Compromiso poner a consideración de los miembros del comité de cartera las fichas antes del próximo seguimiento de persuasivo. 06/06/2025. Continúa en el mismo estado. Se recomienda agilidad en el proceso, se proyecta citar a comité de cartera para el miércoles 25 de junio de la presente vigencia 09/07/2025. Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera. 11/08/2025. Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo **Compromiso**: Avance en la gestión.	Continúa en mismo estado El 07/04/2025 se realizó mesa de trabajo local en la cual se adquirió compromiso de proyectar ficha técnica para llevar a comité. Compromiso poner a consideración de los miembros del comité de cartera las fichas antes del próximo seguimiento de persuasivo. 06/06/2025. Continúa en el mismo estado. Se recomienda agilidad en el proceso, se proyecta citar a comité de cartera para el miércoles 25 de junio de la presente vigencia 09/07/2025. Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera. 11/08/2025. Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo **Compromiso**: Avance en la gestión. **02/10/2025** Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. Se programa como fecha tentativa de comité octubre 29 de 2025. **Compromiso**: Recomendación del comité.	11783 OB	12/06/2025 NOP - notificación personal notificación reporte por el Fondo de Desarrollo Local de Chapinero al Boletín de deudores Morosos del Estado (BDME) y acuse de recibo acuse. folios 102 al 105.
3	147/2009	246/2013	23/03/2017	Jaiber Gilberto González Duarte Claudia Nidia Ramos Neira	82.530.000	Continúa en mismo estado El 07/04/2025 se realizó mesa de trabajo local en la cual se adquirió compromiso de proyectar ficha técnica para llevar a comité. Compromiso poner a consideración de los miembros del comité de cartera las fichas antes del próximo seguimiento de persuasivo. 06/06/2025. Continúa en el mismo estado. Se recomienda agilidad en el proceso, se proyecta citar a comité de cartera para el miércoles 25 de junio de la presente vigencia	Continúa en mismo estado El 07/04/2025 se realizó mesa de trabajo local en la cual se adquirió compromiso de proyectar ficha técnica para llevar a comité. Compromiso poner a consideración de los miembros del comité de cartera las fichas antes del próximo seguimiento de persuasivo. 06/06/2025. Continúa en el mismo estado. Se recomienda agilidad en el proceso, se proyecta citar a comité de cartera para el miércoles 25 de junio de la presente vigencia 09/07/2025. Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera.	2185 OB	06/08/2025 AMI - anexos, memoriales o informes se envió correo a la subsecretaria de cobro no tributario-SDH, para que reiteren el cordis no. 2025ER142928O1 en enviado por ellos en fecha 10/06/2025, donde se subsano el título.

						09/07/2025. Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera. 11/08/2025. Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo **Compromiso**: Avance en la gestión.	11/08/2025. Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo **Compromiso**: Avance en la gestión. **02/10/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. Se programa como fecha tentativa de comité octubre 29 de 2025. **Compromiso**: Recomendación del comité.		
4	011/2010	360/2016	18/10/2018	José Mauricio Cubillos Cortes	77.250.000	Continúa en mismo estado El 07/04/2025 se realizó mesa de trabajo local en la cual se adquirió compromiso de proyectar ficha técnica para llevar a comité. Compromiso poner a consideración de los miembros del comité de cartera las fichas antes del próximo seguimiento de persuasivo. 06/06/2025. Continúa en el mismo estado. Se recomienda agilidad en el proceso, se proyecta citar a comité de cartera para el miércoles 25 de junio de la presente vigencia 09/07/2025. Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera. 11/08/2025. Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo **Compromiso**: Avance en la gestión.	Continúa en mismo estado El 07/04/2025 se realizó mesa de trabajo local en la cual se adquirió compromiso de proyectar ficha técnica para llevar a comité. Compromiso poner a consideración de los miembros del comité de cartera las fichas antes del próximo seguimiento de persuasivo. 06/06/2025. Continúa en el mismo estado. Se recomienda agilidad en el proceso, se proyecta citar a comité de cartera para el miércoles 25 de junio de la presente vigencia 09/07/2025. Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera. 11/08/2025. Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo **Compromiso**: Avance en la gestión. **02/10/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. Se programa como fecha tentativa de comité octubre 29 de 2025. **Compromiso**: Recomendación del comité.	12316 EC	19/10/2023 CA Comunicación Coactivo 20235210119562, anunciando que no lo cobrarán pies perdió fuerza ejecutoria el 17/10/2023

5	209/2007	571/2012	24/10/2018	Inversiones 85 Ltda. Álvaro Hernández Garzón	17.892.000	Continúa en mismo estado El 07/04/2025 se realizó mesa de trabajo local en la cual se adquirió compromiso de proyectar ficha técnica para llevar a comité. Compromiso poner a consideración de los miembros del comité de cartera las fichas antes del próximo seguimiento de persuasivo. 06/06/2025. Continúa en el mismo estado. Se recomienda agilidad en el proceso, se proyecta citar a comité de cartera para el miércoles 25 de junio de la presente vigencia 09/07/2025. Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera. 11/08/2025. Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo **Compromiso**: Avance en la gestión.	Continúa en mismo estado El 07/04/2025 se realizó mesa de trabajo local en la cual se adquirió compromiso de proyectar ficha técnica para llevar a comité. Compromiso poner a consideración de los miembros del comité de cartera las fichas antes del próximo seguimiento de persuasivo. 06/06/2025. Continúa en el mismo estado. Se recomienda agilidad en el proceso, se proyecta citar a comité de cartera para el miércoles 25 de junio de la presente vigencia 09/07/2025. Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera. 11/08/2025. Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo **Compromiso**: Avance en la gestión. **02/10/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. Se programa como fecha tentativa de comité octubre 29 de 2025. **Compromiso**: Recomendación del comité.	559 OB	12/06/2025 CAO - comunicación administrado RAD NOS: 20255230201101 Y 20255230201031 12/06/2025 OFICIOS REPORTE BOLETIN DEUDORES Y ACUSE DE RECIBO. FOLIOS 266 AL 269
6	571/2009	566/2013	21/07/2020	Fiduciaria Fiducor S.A	35.055.600	Continúa en mismo estado El 07/04/2025 se realizó mesa de trabajo local en la cual se adquirió compromiso de proyectar ficha técnica para llevar a comité. Compromiso poner a consideración de los miembros del comité de cartera las fichas antes del próximo seguimiento de persuasivo. 06/06/2025. Continúa en el mismo estado. Se recomienda agilidad en el proceso, se proyecta citar a comité de cartera para el miércoles 25 de junio de la presente vigencia	Continúa en mismo estado El 07/04/2025 se realizó mesa de trabajo local en la cual se adquirió compromiso de proyectar ficha técnica para llevar a comité. Compromiso poner a consideración de los miembros del comité de cartera las fichas antes del próximo seguimiento de persuasivo. 06/06/2025. Continúa en el mismo estado. Se recomienda agilidad en el proceso, se proyecta citar a comité de cartera para el miércoles 25 de junio de la presente vigencia 09/07/2025. Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera.	2833 OB	07/07/2025 VIT - visita técnica se anexa al EXP visita técnica de fecha 07/07/2025 y certificación catastral. FOLIOS 247 AL 254.

						09/07/2025. Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera. 11/08/2025. Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo **Compromiso**: Avance en la gestión.	11/08/2025. Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo **Compromiso**: Avance en la gestión. **02/10/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. Se programa como fecha tentativa de comité octubre 29 de 2025. **Compromiso**: Recomendación del comité.		
7	306/2010	647/2015	20/12/2021	Ricardo Iván Cardona Suarez	8.054.250	Mediante radicado 20255230112201 del 07/04/2025 se remitió a la dra. María Clemencia vía correo - solicitud de información a la SCNT. Compromiso remitir a radicación virtual SDH obtención cordis y seguimiento al envío. 09/06/2025 mediante radicado 20255210039872 de 23/05/2025. Cordis 2025EE23353501 de 21/05/2025 indica que el título fue devuelto por falta de Constancia ejecutoria y Resolución 288 por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición. Se subsana solicitud y mediante radicado 20255230185441 de 03/06/2025 se proyecta el envío de piezas procesales a SCNT. 09/07/2025, envió de piezas recibidas con el Cordis 2025ER164601O1, 07/07/2025 11/08/2025. Seguimiento a respuesta. **10/09/2025**: Mediante correo electrónico de agosto 25 de 2025 la Doctora Dianny Milena Sánchez SCNT informa que las piezas procesales fueron recibidas y asignado número de proceso 8100169607 con	Mediante radicado 20255230112201 del 07/04/2025 se remitió a la dra. María Clemencia vía correo solicitud de información a la SCNT. Compromiso remitir a radicación virtual SDH obtención cordis y seguimiento al envío. 09/06/2025 mediante radicado 20255210039872 de 23/05/2025. Cordis 2025EE23353501 de 21/05/2025 indica que el título fue devuelto por falta de Constancia ejecutoria y Resolución 288 por medio de la cual se resuelve el recurso de reposición. Se subsana solicitud y mediante radicado 20255230185441 de 03/06/2025 se proyecta el envío de piezas procesales a SCNT. 09/07/2025, envió de piezas recibidas con el Cordis 2025ER164601O1, 07/07/2025 11/08/2025. Seguimiento a respuesta. **10/09/2025**: Mediante correo electrónico de agosto 25 de 2025 la Doctora Dianny Milena Sánchez SCNT informa que las piezas procesales fueron recibidas y asignado número de proceso 8100169607 con estado activo, con caso de cobro asignado para inicio de trámite de mandamiento de pago. **Compromiso**: Validar en reporte consolidado con corte	3274 OB	04/09/2025 CEJ - constancia ejecutoria. queda debidamente ejecutoriada y en firme desde el día 22/08/2025

						estado activo, con caso de cobro asignado para inicio de trámite de mandamiento de pago. **Compromiso**: Validar en reporte consolidado con corte agosto de 2025, notificar a contabilidad y retirar de siguiente F020.	agosto de 2025, notificar a contabilidad y retirar de siguiente F020. **02/10/2025**: Continúa el mismo compromiso de notificar a contabilidad y retirar de F020 con atención a la asignación de número de proceso en etapa de cobro coactivo por parte de la SCNT. **Compromiso**: Notificación a contabilidad y retiro de F020.		
8	002/2014	206/2019	14/02/2022	Marina Rodríguez De Velásquez María Del Carmen Rodríguez De Londoño Mariela Rodríguez Noguera	19.712.864	Continúa en mismo compromiso del 8 de agosto de 2024, subsanar ante SCNT Mediante radicado Orfeo 20245230086053 reasignado dra. Pilar Palomo el 29/05/2024 quien cierra trámite el 10/03/2025 fue devuelto para hacer correcciones indicadas por SCNT, El 17 de enero se indicó qué: Se proyecta resolución señalando la solidaridad del resto de deudoras y aclarar número de identificación. Compromiso expedir acto y notificación para subsanar ante SDH. 09/06/2025. Continúa en el mismo estado. Compromiso: Avance en la solicitud. 09/07/2025. Continúa en el mismo estado. Compromiso: Avance en la subsanación, es importante tener en cuenta lo indicado en las normas aplicables. 11/08/2025. Continúa en subsanación. Se recomienda priorizar respuesta. **10/09/2025**: Continúa en subsanación. Se recomienda priorizar respuesta. **Compromiso**: Seguimiento.	Continúa en mismo compromiso del 8 de agosto de 2024, subsanar ante SCNT Mediante radicado Orfeo 20245230086053 reasignado dra. Pilar Palomo el 29/05/2024 quien cierra trámite el 10/03/2025 fue devuelto para hacer correcciones indicadas por SCNT, El 17 de enero se indicó qué: Se proyecta resolución señalando la solidaridad del resto de deudoras y aclarar número de identificación. Compromiso expedir acto y notificación para subsanar ante SDH. 09/06/2025. Continúa en el mismo estado. Compromiso: Avance en la solicitud. 09/07/2025. Continúa en el mismo estado. Compromiso: Avance en la subsanación, es importante tener en cuenta lo indicado en las normas aplicables. 11/08/2025. Continúa en subsanación. Se recomienda priorizar respuesta. **10/09/2025**: Continúa en subsanación. Se recomienda priorizar respuesta. **Compromiso**: Seguimiento. **02/10/2025**: Continúa en subsanación. Se recomienda priorizar respuesta. **Compromiso**: Seguimiento	16858 OB	09/01/2024 . RCC - remisión cobro coactivo Envío coactivo 20245230009331

9	154/2007	127/2020	23/06/2022	Sonia Ibeth Torres	3.770.087	Continúa mismo estado al cierre de la vigencia 2024, Desde el mes de enero de 2024 mediante Radicado Orfeo 20235230510771 se remite a OGC el 17/01/2024 las piezas procesales, Acuse recibido SDH 2024ER012247O1 del 18/01/2024, Compromiso seguimiento al envío. En el seguimiento de agosto se evidencia que mediante radicado 20245210027552 del 11/03/2024 la deudora presentó solicitud de revocatoria directa, se encuentra pendiente de resolver en el grupo de descongestión jurídico policivo. Compromiso: respuesta prioritaria a la sancionada. 09/06/2025 Continúa en el mismo estado. Se recomienda avanzar en las actividades propias de la etapa 09/07/2025. Continúa en el mismo estado. Compromiso: Avance en la decisión, es importante tener en cuenta lo indicado en las normas aplicables. 11/08/2025. Continúa en el mismo estado Compromiso: Avance en la decisión, es importante tener en cuenta lo indicado en las normas aplicables. **10/09/2025**: Compromiso: Avance en la decisión, es importante tener en cuenta lo indicado en las normas aplicables. **Compromiso**: Seguimiento.	Continúa mismo estado al cierre de la vigencia 2024, Desde el mes de enero de 2024 mediante Radicado Orfeo 20235230510771 se remite a OGC el 17/01/2024 las piezas procesales, Acuse recibido SDH 2024ER012247O1 del 18/01/2024, Compromiso seguimiento al envío. En el seguimiento de agosto se evidencia que mediante radicado 20245210027552 del 11/03/2024 la deudora presentó solicitud de revocatoria directa, se encuentra pendiente de resolver en el grupo de descongestión jurídico policivo. Compromiso: respuesta prioritaria a la sancionada. 09/06/2025 Continúa en el mismo estado. Se recomienda avanzar en las actividades propias de la etapa 09/07/2025. Continúa en el mismo estado. Compromiso: Avance en la decisión, es importante tener en cuenta lo indicado en las normas aplicables. 11/08/2025. Continúa en el mismo estado Compromiso: Avance en la decisión, es importante tener en cuenta lo indicado en las normas aplicables. **10/09/2025**: Compromiso: Avance en la decisión, es importante tener en cuenta lo indicado en las normas aplicables. **Compromiso**: Seguimiento. **02/10/2025**: Continúa compromiso: Avance en la decisión, es importante tener en cuenta lo indicado en las normas aplicables. **Compromiso**: Decisión de fondo.	505 OB	26/03/2024 AMI - anexos, memoriales o informes RD No. 20245210031962 de la subsecretaria de cobro no tributario - SDH, para subsanar el expediente. folio 158
10	126/2012	76/2022	11/08/2022	Fabián José Fuentes Ceballos Andrés Felipe Cespedes Latorre	13.872.818	Continúa mismo estado - durante la vigencia 2024, "Continúa compromiso reiterado desde diciembre 2023, "Mediante resolución No. 281 del 31/08/2023 se le concedió recurso de apelación, expediente se	Continúa mismo estado - durante la vigencia 2024, "Continúa compromiso reiterado desde diciembre 2023, "Mediante resolución No. 281 del 31/08/2023 se le concedió recurso de apelación, expediente se encuentra en segunda instancia en espera de decisión".	13570 OB	21/09/2025 NOD - notificación por edicto cobro persuasivo: notificación por edicto. folio 289

						encuentra en segunda instancia en espera de decisión". Seguimiento. Compromisos: validar estado en segunda instancia. 09/06/2025. Continúa en el mismo estado 09/07/2025. Continúa en el mismo estado, en espera del pronunciamiento de segunda instancia. 11/08/2025. Continúa en el mismo estado, en espera del pronunciamiento de segunda instancia. **10/09/2025**: Una vez validado el expediente se identifica que segunda instancia regresa ordenando notificación. Se envían notificaciones sin ubicar a los sancionados, en tal sentido se notifican por edicto, se proyecta constancia ejecutoria la cual se encuentra en proceso de firma. **Compromiso**: Seguimiento y continuidad en el trámite.	Seguimiento. Compromisos: validar estado en segunda instancia. 09/06/2025. Continúa en el mismo estado 09/07/2025. Continúa en el mismo estado, en espera del pronunciamiento de segunda instancia. 11/08/2025. Continúa en el mismo estado, en espera del pronunciamiento de segunda instancia. **10/09/2025**: Una vez validado el expediente se identifica que segunda instancia regresa ordenando notificación. Se envían notificaciones sin ubicar a los sancionados, en tal sentido se notifican por edicto, se proyecta constancia ejecutoria la cual se encuentra en proceso de firma. **Compromiso**: Seguimiento y continuidad en el trámite. **02/10/2025**: Constancia ejecutoria firmada, en proyección de envío de piezas procesales a la SCNT **Compromiso**: Envío de piezas procesales a la SCNT.		
11	300/2010 MULTA 2	412/2019	10/10/2022	José Leonardo Cuan Álvarez	27.190.723	del 07/04/2025 se remitió a la dra. María Clemencia vía correo solicitud de información a la SCNT. Compromiso remitir a radicación virtual SDH obtención cordis y seguimiento al envío. 09/06/2025. Mediante radicado 20255210039872 de 23/05/2025 cordis 2025EE233535O1 de 21/05/2025 SCNT indica que el expediente 300 de 2010 fue recibido con número de proceso 8100022857 y se encuentra en seguir adelante notificado. Compromiso: identificar a que Resolución corresponde el expediente. Mediante radicado 20255230112201 09/07/2025. Compromiso reiterado	del 07/04/2025 se remitió a la dra. María Clemencia vía correo solicitud de información a la SCNT. Compromiso remitir a radicación virtual SDH obtención cordis y seguimiento al envío. 09/06/2025. Mediante radicado 20255210039872 de 23/05/2025 cordis 2025EE233535O1 de 21/05/2025 SCNT indica que el expediente 300 de 2010 fue recibido con número de proceso 8100022857 y se encuentra en seguir adelante notificado. Compromiso: identificar a que Resolución corresponde el expediente. Mediante radicado 20255230112201 09/07/2025. Compromiso reiterado identificar a que resolución corresponde el expediente. Mediante radicado 20255230112201	3267 OB-CERROS	16/09/2025 AMI - anexos, memoriales o informes cobro persuasivo: se envió correo a la subsecretaria de cobro no tributario-SDH, donde subsano y se anexo los acuses de recibo, las planillas de acuse de recibo y pantallazos de los acuses, para que ellos continuaran con el proceso de cobro coactivo, ya que el EXP se

						identificar a que resolución corresponde el expediente. Mediante radicado 20255230112201 11/08/2025. Se identifica que la Resolución recibida en COACTIVO corresponde a la 264 de 2016 por $ 32.749.065. Compromiso: Solicitar información a la SCNT respecto al envío de piezas realizadas mediante radicado 20245230181671 de 22/04/2024 enviadas por correo electrónico de 02/05/2025 recibidas por la SCNT mediante CORDIS 2024ER103633O1 de mayo 2 de 2024. **10/09/2025**: Mediante correo institucional de agosto 21 de 2025 se solicita información a la SCNT **Compromiso**: Seguimiento y validación con reporte consolidado con corte agosto de 2025.	11/08/2025. Se identifica que la Resolución recibida en COACTIVO corresponde a la 264 de 2016 por $ 32.749.065. Compromiso: Solicitar información a la SCNT respecto al envío de piezas realizadas mediante radicado 20245230181671 de 22/04/2024 enviadas por correo electrónico de 02/05/2025 recibidas por la SCNT mediante CORDIS 2024ER103633O1 de mayo 2 de 2024. **10/09/2025**: Mediante correo institucional de agosto 21 de 2025 se solicita información a la SCNT **Compromiso**: Seguimiento y validación con reporte consolidado con corte agosto de 2025. **02/10/2025**: Mediante radicado 20255210084232 del 4/09/2025 la SCNT solicita constancias de notificación las cuales son enviadas mediante correo institucional de 15/09/2025. En septiembre 18 de 2025 mediante correo institucional Dianny Milena informa que el radicado citado se encuentra para estudio de procedibilidad. **Compromiso**: Seguimiento		envió en el año 2024 y que nos confirmaran el no. del título ejecutivo. 8000098879
12	147/2009	110	13/06/2022	Jaiber Gilberto González Duarte Claudia Nidia Ramos Neira	3.544.800	Mediante radicado 20255230112201 del 07/04/2025 se remitió a la dra. María Clemencia vía correo solicitud de información a la SCNT. Compromiso remitir a radicación virtual SDH obtención cordis y seguimiento al envío. 09/06/2025. Mediante radicado 20255210039873 de 23/05/2025 cordis 2025EE233535O1 de 21/05/2025 SCNT indica que con la información suministrada no es posible encontrar título pendiente de estudio de procedibilidad ni proceso pendiente de cobro coactivo. Se solicita identificar el número de Cordis por medio del cual fue recibido en la SCNT e informar con el fin de	Mediante radicado 20255230112201 del 07/04/2025 se remitió a la dra. María Clemencia vía correo solicitud de información a la SCNT. Compromiso remitir a radicación virtual SDH obtención cordis y seguimiento al envío. 09/06/2025. Mediante radicado 20255210039873 de 23/05/2025 cordis 2025EE233535O1 de 21/05/2025 SCNT indica que con la información suministrada no es posible encontrar título pendiente de estudio de procedibilidad ni proceso pendiente de cobro coactivo. Se solicita identificar el número de Cordis por medio del cual fue recibido en la SCNT e informar con el fin de realizar una búsqueda individualizada. Compromiso: Identificar Cordis y suministrar la SCNT.	2185 OB-CERROS	06/08/2025 AMI - anexos, memoriales o informes se envió correo a la subsecretaria de cobro no tributario-SDH, para que reiteren el cordis no. 2025er142928O1 en enviado por ellos en fecha 10/06/2025, donde se subsano el título.

						realizar una búsqueda individualizada. Compromiso: Identificar Cordis y suministrar la SCNT. 09/07/2025. Compromiso reiterado Identificar Cordis y suministrar a la SCNT 11/08/2025. Una vez validada la base de datos de procesos en Cobro Coactivo enviada por la SCNT se identifica proceso 810014005 por $3.544.800 con Resolución 253. Se recomienda solicitar a SCNT claridad toda vez que la Resolución enviada corresponde a la 110/2022. **10/09/2025**: Continúa compromiso Compromiso: Solicitud de claridad a SCNT	09/07/2025. Compromiso reiterado Identificar Cordis y suministrar a la SCNT 11/08/2025. Una vez validada la base de datos de procesos en Cobro Coactivo enviada por la SCNT se identifica proceso 810014005 por $3.544.800 con Resolución 253. Se recomienda solicitar a SCNT claridad toda vez que la Resolución enviada corresponde a la 110/2022. **10/09/2025**: Continúa compromiso **Compromiso**: Solicitud de claridad a SCNT. **02/10/2025**: Radicado de envío de piezas 20245230293531 del 19/06/2024 se enviaron las piezas las cuales fueron devueltas por prescripción. Se toma la decisión de citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. Se programa como fecha tentativa de comité octubre 29 de 2025. **Compromiso**: Recomendación del comité.		
13	075/2012	155/2022	18/07/2022	Diocelina Rivera Fuentes	5.789.840	Continúa mismo compromiso de junio 2024, "Mediante radicado 20245210048692 del 07/05/2024 cordis 2024ER138522O1 del 30/04/2024 devuelto de SCNT SDH solicitando claridad frente al valor a cobrar indicado en la Resolución 155/2022". Compromiso seguimiento y respuesta a SDH respecto a la aclaración. 09/06/2025. Continúa en el mismo estado. Compromiso: Avance en las actividades propias de la etapa. 09/07/2025. Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta los términos y las normas aplicables. 11/08/2025. Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta los términos y las normas aplicables. **10/09/2025**:	Continúa mismo compromiso de junio 2024, "Mediante radicado 20245210048692 del 07/05/2024 cordis 2024ER138522O1 del 30/04/2024 devuelto de SCNT SDH solicitando claridad frente al valor a cobrar indicado en la Resolución 155/2022". Compromiso seguimiento y respuesta a SDH respecto a la aclaración. 09/06/2025. Continúa en el mismo estado. Compromiso: Avance en las actividades propias de la etapa. 09/07/2025. Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta los términos y las normas aplicables. 11/08/2025. Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta los términos y las normas aplicables. **10/09/2025**: **Compromiso**: Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta los términos y las normas aplicables.	13349 OB-CERROS	09/01/2024 RCC remisión cobro coactivo cobro con detalle "Envío coactivo 20245230008291"

						Compromiso: Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta los términos y las normas aplicables.	**02/10/2025:** Continúa compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta los términos y las normas aplicables. **Compromiso:** Decisión de fondo		
14	061/2007	248/2022	5/10/2022	Mindoro Asociados SAS	2.110.000	Continúa en mismo estado El 07/04/2025 se realizó mesa de trabajo local en la cual se adquirió compromiso de proyectar ficha técnica para llevar a comité. Compromiso poner a consideración de los miembros del comité de cartera las fichas antes del próximo seguimiento de persuasivo. Continúa en el mismo estado. Se recomienda agilidad en el proceso, se proyecta citar a comité de cartera para el miércoles 25 de junio de la presente vigencia. 09/07/2025. Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o tomar decisión de fondo. 11/08/2025. Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo **Compromiso**: Avance en la gestión.	Continúa en mismo estado El 07/04/2025 se realizó mesa de trabajo local en la cual se adquirió compromiso de proyectar ficha técnica para llevar a comité. Compromiso poner a consideración de los miembros del comité de cartera las fichas antes del próximo seguimiento de persuasivo. Continúa en el mismo estado. Se recomienda agilidad en el proceso, se proyecta citar a comité de cartera para el miércoles 25 de junio de la presente vigencia. 09/07/2025. Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o tomar decisión de fondo. 11/08/2025. Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo **Compromiso**: Avance en la gestión. **02/10/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. Se programa como fecha tentativa de comité octubre 29 de 2025. **Compromiso**: Recomendación del comité.	524 OB	19/08/2025 CEO - citación a expresión de opiniones Citación a Diligencia de Expresión de Opiniones RD No.20255230 291181.
15	115/2016	425/2019	19/04/2021	Inversiones Novantatre En Liquidación	91.232.732	Continúa en el mismo estado "No hubo avance durante la vigencia 2024. Continúa compromiso reiterado desde septiembre 2023, continúa grupo jurídico policivo desde mayo 2023 para decisión de fondo de acuerdo con instrucciones impartidas por el alcalde local. El proceso fue devuelto por Coactivo, dado que la sociedad se	Continúa en el mismo estado "No hubo avance durante la vigencia 2024. Continúa compromiso reiterado desde septiembre 2023, continúa grupo jurídico policivo desde mayo 2023 para decisión de fondo de acuerdo con instrucciones impartidas por el alcalde local. El proceso fue devuelto por Coactivo, dado que la sociedad se encuentra liquidada según acta septiembre 2023. El 17 de enero 2024 indicaron que: El proceso	20483 OB	05/06/2025 AMI - anexos, memoriales o informes RD No. 2025EE3257 480 de fecha de 05/06/2025, donde la SCNT - SDH, informa que

						encuentra liquidada según acta septiembre 2023. El 17 de enero 2024 indicaron que: El proceso se encuentra en sustanciación para proyectar decisión de fondo sancionado inexistente por persona jurídica liquidada, se proyectará resolución al cierre del mes de enero". 09/06/2025 Continúa en el mismo estado. Se recomienda agilidad en el proceso, se proyecta citar a comité de cartera para el miércoles 25 de junio de la presente vigencia. 09/07/2025. Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o tomar decisión de fondo. 11/08/2025. Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo **Compromiso**: Avance en la gestión.	se encuentra en sustanciación para proyectar decisión de fondo sancionado inexistente por persona jurídica liquidada, se proyectará resolución al cierre del mes de enero". 09/06/2025 Continúa en el mismo estado. Se recomienda agilidad en el proceso, se proyecta citar a comité de cartera para el miércoles 25 de junio de la presente vigencia. 09/07/2025. Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o tomar decisión de fondo. 11/08/2025. Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo **Compromiso**: Avance en la gestión. **02/10/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. Se programa como fecha tentativa de comité octubre 29 de 2025. **Compromiso**: Recomendación del comité.		la sociedad está liquidada. folio 309
16	647/2009 MULTA 1	643/2015	29/08/2022	Jaime Barriga Monroy	12.564.630	Continúa en el mismo estado. Según seguimiento de febrero 2024 se evidencio muerte del sancionado por tal motivo se iniciará proceso desde cero ante los nuevos propietarios, desde entonces el expediente se encuentra en jurídico policivo para que se determine los deudores para realizar cobro. el 17 de enero 2024 indicaron que: Se proyectará decisión de fondo al cierre del mes de enero 2025, por muerte de infractor. 09/06/2025. Continúa en el mismo estado. Compromiso: Avance en las actividades propias de la etapa	Continúa en el mismo estado. Según seguimiento de febrero 2024 se evidencio muerte del sancionado por tal motivo se iniciará proceso desde cero ante los nuevos propietarios, desde entonces el expediente se encuentra en jurídico policivo para que se determine los deudores para realizar cobro. el 17 de enero 2024 indicaron que: Se proyectará decisión de fondo al cierre del mes de enero 2025, por muerte de infractor. 09/06/2025. Continúa en el mismo estado. Compromiso: Avance en las actividades propias de la etapa 09/07/2025. Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta los términos y las normas aplicables	2924 OB	07/07/2025 VIT - visita técnica que evidencia obras en el suelo de franja de adecuación 2 pisos 07/07/2025. certificación catastral. folio 148 al 150

						09/07/2025. Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta los términos y las normas aplicables 11/08/2025. Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta los términos y las normas aplicables. **10/09/2025:** Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta los términos y las normas aplicables. **Compromiso**: Avance en las actividades propias de la etapa.	11/08/2025. Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta los términos y las normas aplicables. **10/09/2025**: Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta los términos y las normas aplicables. **Compromiso**: Avance en las actividades propias de la etapa. **02/10/2025**: Continúa compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta los términos y las normas aplicables. **Compromiso**: Avance en las actividades propias de la etapa		
17	038/2007	109/2013	1/11/2017	Comcel S.A	120.240.000	Continúa compromiso: Mediante radicado 20245210069962 del 03/07/2024 cordis 2024EE207377O1 del 25/06/2024 fue devuelto de la SCNT para claridad en la solidaridad del título. PRIORITARIA subsanación para remitir nuevamente a SCNT. Mediante radicado 20245230134403 de 29/07/2024 se traslada al grupo de cerros doctor Pedro Ortegón, con el fin de subsanar solicitud de SCNT. Compromiso: Seguimiento a respuesta. El 17 de enero de 2024 se indicó qué: Se proyectará decisión de fondo al cierre del mes de enero 2025, respecto de la solidaridad. 09/06/2025. Continúa en el mismo estado. Compromiso: Avance en las actividades propias de la etapa 09/07/2025. Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta las normas aplicables 11/08/2025. Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta las normas aplicables. **10/09/2025**: Compromiso reiterado se	Continúa compromiso: Mediante radicado 20245210069962 del 03/07/2024 cordis 2024EE207377O1 del 25/06/2024 fue devuelto de la SCNT para claridad en la solidaridad del título. PRIORITARIA subsanación para remitir nuevamente a SCNT. Mediante radicado 20245230134403 de 29/07/2024 se traslada al grupo de cerros doctor Pedro Ortegón, con el fin de subsanar solicitud de SCNT. Compromiso: Seguimiento a respuesta. El 17 de enero de 2024 se indicó qué: Se proyectará decisión de fondo al cierre del mes de enero 2025, respecto de la solidaridad. 09/06/2025. Continúa en el mismo estado. Compromiso: Avance en las actividades propias de la etapa 09/07/2025. Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta las normas aplicables 11/08/2025. Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta las normas aplicables. **10/09/2025**: Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta las normas aplicables. **Compromiso**: Se recomienda avanzar en las actividades propias de la etapa.	465 OB	18/07/2022, COE - comunicación a entidades Mediante radicado No. 20225230542581 se libró citación a notificación personal al Agente del Ministerio Público de Chapinero, de la resolución No. 125 del 22 de junio de 2022

						recomienda tener en cuenta las normas aplicables. **Compromiso:** Se recomienda avanzar en las actividades propias de la etapa.	**02/10/2025:** Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta las normas aplicables. **Compromiso:** Se recomienda avanzar en las actividades propias de la etapa.		
18	038/2007	392/2019	17/10/2019	Comcel S.A	4.968.696	Continúa el compromiso. Mediante radicado 20245230134403 de 29/07/2024 se traslada al grupo de cerros doctor Pedro Ortegón, con el fin de subsanar solicitud de SCNT. Compromiso: Seguimiento a respuesta. El 17 de enero de 2024 se indicó qué: Se proyectará decisión de fondo al cierre del mes de enero 2025, respecto de la solidaridad. 09/06/2025. Continúa en el mismo estado. Compromiso: Avance en las actividades propias de la etapa 09/07/2025 Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta los términos y las normas aplicables. 11/08/2025. Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta los términos y las normas aplicables. **10/09/2025:** Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta los términos y las normas aplicables. **Compromiso:** Se recomienda avanzar en las actividades propias de la etapa.	Continúa el compromiso. Mediante radicado 20245230134403 de 29/07/2024 se traslada al grupo de cerros doctor Pedro Ortegón, con el fin de subsanar solicitud de SCNT. Compromiso: Seguimiento a respuesta. El 17 de enero de 2024 se indicó qué: Se proyectará decisión de fondo al cierre del mes de enero 2025, respecto de la solidaridad. 09/06/2025. Continúa en el mismo estado. Compromiso: Avance en las actividades propias de la etapa 09/07/2025 Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta los términos y las normas aplicables. 11/08/2025. Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta los términos y las normas aplicables. **10/09/2025:** Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta los términos y las normas aplicables. **Compromiso:** Se recomienda avanzar en las actividades propias de la etapa. **02/10/2025:** Compromiso reiterado se recomienda tener en cuenta los términos y las normas aplicables. **Compromiso:** Se recomienda avanzar en las actividades propias de la etapa.	465 OB	18/07/2022 CAO Comunicación administrado. "Mediante radicado No. 20225230542581 se libró citación a notificación personal al Agente del Ministerio Público de Chapinero, de la resolución No. 125 del 22 de junio de 2022". Sin CP compromiso actualización de acuerdo al avance jurídico del proceso
19	094/2008	105/2022	26/09/2023	Quintero Ortega & Hermanos Limitada	9.665.250	Mediante radicado 20255230120731 del 14/04/2025 se remiten piezas procesales a la SCNT al correo de la dra. María Clemencia Jaramillo. Compromiso remitir a radicación virtual SDH radicacionhaciendabogota@shd.gov.co, identificación de cordis y seguimiento al envío	Mediante radicado 20255230120731 del 14/04/2025 se remiten piezas procesales a la SCNT al correo de la dra. María Clemencia Jaramillo. Compromiso remitir a radicación virtual SDH radicacionhaciendabogota@shd.gov.co, identificación de cordis y seguimiento al envío 09/06/2025. La solicitud fue recibida en SCNT mediante	1299 OB	24/06/2025 VTV - visita técnica de verificación se ofició visita técnica de verificación memorando No. 20255230116013 24/06/2025. folio 472

						09/06/2025. La solicitud fue recibida en SCNT mediante Cordis 2025ER124592O1 de 19/05/2025. Compromiso: Seguimiento al envío 09/07/2025. Mediante radicado la SCNT hace devolución al parecer por error en el número de identificación del deudor. Compromiso: Identificar el radicado de devolución y tomar decisión de fondo frente a las observaciones del SCNT 11/08/2025. Mediante radicado la SCNT hace devolución de las piezas procesales indicando que no existe personería jurídica vinculada al tercero sancionado. Compromiso: Identificar CORDIS y tomar Decisión de fondo. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado. **Compromiso**: Se presentará a comité.	Cordis 2025ER124592O1 de 19/05/2025. Compromiso: Seguimiento al envío 09/07/2025. Mediante radicado la SCNT hace devolución al parecer por error en el número de identificación del deudor. Compromiso: Identificar el radicado de devolución y tomar decisión de fondo frente a las observaciones del SCNT 11/08/2025. Mediante radicado la SCNT hace devolución de las piezas procesales indicando que no existe personería jurídica vinculada al tercero sancionado. Compromiso: Identificar CORDIS y tomar Decisión de fondo. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado. **Compromiso**: Se presentará a comité. **02/10/2025**: Continúa en el mismo estado Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. Se programa como fecha tentativa de comité octubre 29 de 2025. **Compromiso**: Recomendación del comité.		
20	001/2010	372/2015	24/01/2024	José Balbino Muñoz Cifuentes	-0-	Mediante radicado 20255230116901 del 10/04/2025 se remiten piezas procesales a la SCNT al correo de la dra. María Clemencia Jaramillo. Compromiso remitir a radicación virtual SDH radicacionhaciendabogota@shd.gov.co, identificación de cordis y seguimiento al envío. 09/06/2025. La solicitud fue recibida en SCNT mediante Cordis 2025ER125196O1 de 19/05/2025. Compromiso: Seguimiento al envío 09/07/2025. Continúa compromiso de seguimiento al envió	Mediante radicado 20255230116901 del 10/04/2025 se remiten piezas procesales a la SCNT al correo de la dra. María Clemencia Jaramillo. Compromiso remitir a radicación virtual SDH radicacionhaciendabogota@shd.gov.co, identificación de cordis y seguimiento al envío. 09/06/2025. La solicitud fue recibida en SCNT mediante Cordis 2025ER125196O1 de 19/05/2025. Compromiso: Seguimiento al envío 09/07/2025. Continúa compromiso de seguimiento al envió 11/08/2025. Una vez validada la base de datos enviada por la SCNT se idéntica que la solicitud fue recibida mediante número de	2938 OB	12/06/2025 CAO comunicación administrado comunicación RD No. 20255230200991 12/06/2025, reporte boletín deudores morosos, y acuse de recibido. se anexa al EXP. folios 131 al 135

						11/08/2025. Una vez validada la base de datos enviada por la SCNT se idéntica que la solicitud fue recibida mediante número de proceso 8100153472 con estado: Mandamiento de pago. Compromiso: Informar a contabilidad y retirar de siguiente F020. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado **Compromiso**: Informar a contabilidad y retirar de siguiente F020.	proceso 8100153472 con estado: Mandamiento de pago. Compromiso: Informar a contabilidad y retirar de siguiente F020. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado **Compromiso**: Informar a contabilidad y retirar de siguiente F020. **02/10/2025**: Continúa el mismo compromiso de notificar a contabilidad y retirar de F020 con atención a la asignación de número de proceso en etapa de cobro coactivo por parte de la SCNT. **Compromiso**: Notificación a contabilidad y retiro de F020.		
21	13969/2012	490/2019	30/01/2024	Miriam Hernández Hernández	128.869.980	Mediante radicado 20255230117101 del 10/04/2025 se remiten piezas procesales a la SCNT al correo de la dra. María Clemencia Jaramillo. Compromiso remitir a radicación virtual SDH radicacionhaciendabogota@shd.gov.co, identificación de cordis y seguimiento al envío 09/06/2025. Mediante Cordis 2025ER214857O1 de 16/05/2025 la SCNT hace devolución solicitando acuse de notificación de la Resolución 604 (posible respuesta a recurso y parte de la 289), se valida y mediante radicado 20255230171191 de 22/05/2025 se envía 09/07/2025. Piezas recibidas en la SCNT mediante Cordis 2025ER141859O1 de 09/06/2025 11/08/2025. Una vez validada la base de datos enviada por la SCNT se idéntica que la solicitud fue recibida mediante número de proceso 8100167263 con estado: Mandamiento de pago.	Mediante radicado 20255230117101 del 10/04/2025 se remiten piezas procesales a la SCNT al correo de la dra. María Clemencia Jaramillo. Compromiso remitir a radicación virtual SDH radicacionhaciendabogota@shd.gov.co, identificación de cordis y seguimiento al envío 09/06/2025. Mediante Cordis 2025ER214857O1 de 16/05/2025 la SCNT hace devolución solicitando acuse de notificación de la Resolución 604 (posible respuesta a recurso y parte de la 289), se valida y mediante radicado 20255230171191 de 22/05/2025 se envía 09/07/2025. Piezas recibidas en la SCNT mediante Cordis 2025ER141859O1 de 09/06/2025 11/08/2025. Una vez validada la base de datos enviada por la SCNT se idéntica que la solicitud fue recibida mediante número de proceso 8100167263 con estado: Mandamiento de pago. Compromiso: Informar a contabilidad y retirar de siguiente F020. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado. **Compromiso**: Informar a contabilidad y retirar de siguiente F020.	13969 OB	17/06/2025 COE - comunicación a entidades se envió correo nuevamente, a la subsecretaría de cobro no tributario SDH, en el que se informó que ya se había subsanado en fecha 22/05/2025 y que teníamos acuse de recibo por parte de esa subsecretaría mo.2025er14185801. se envió nuevamente a escaneadas las piezas procesales. folios nos. 116 y 117.

						Compromiso: Informar a contabilidad y retirar de siguiente F020. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado. **Compromiso**: Informar a contabilidad y retirar de siguiente F020.	**02/10/2025**: Continúa el mismo compromiso de notificar a contabilidad y retirar de F020 con atención a la asignación de número de proceso en etapa de cobro coactivo por parte de la SCNT. **Compromiso**: Notificación a contabilidad y retiro de F020.		
22	063/2012 rebeldía	039/2023	5/09/2023	Luis Orlando Amézquita Rojas	5.789.840	Continúa mismo estado, Compromiso remisión de piezas procesales a SCNT SDH. Constancia de agotamiento cobro persuasivo con fecha 10 de mayo 2025 se encuentra en firmas. Se realiza constancia de agotamiento de etapa de cobro persuasivo con fecha 10/05/2025. Mediante radicado 20255230171191 de 22/05/2025 se envían piezas procesales mediante correo electrónico de 06/06/2025. Compromiso: identificar Cordis y seguimiento al envío. 09/07/2025. Piezas recibidas en la SCNT mediante Cordis 2025ER141752O1 de 09/06/2025 Compromiso: Seguimiento al envío 11/08/2025. Una vez validada la base de datos enviada por la SCNT se idéntica que la solicitud fue recibida mediante número de proceso 8100169263 con estado: Sin asignar. Compromiso: Informar a contabilidad y retirar de siguiente F020. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado **Compromiso**: Informar a contabilidad y retirar de siguiente F020.	Continúa mismo estado, Compromiso remisión de piezas procesales a SCNT SDH. Constancia de agotamiento cobro persuasivo con fecha 10 de mayo 2025 se encuentra en firmas. Se realiza constancia de agotamiento de etapa de cobro persuasivo con fecha 10/05/2025. Mediante radicado 20255230171191 de 22/05/2025 se envían piezas procesales mediante correo electrónico de 06/06/2025. Compromiso: identificar Cordis y seguimiento al envío. 09/07/2025. Piezas recibidas en la SCNT mediante Cordis 2025ER141752O1 de 09/06/2025 Compromiso: Seguimiento al envío 11/08/2025. Una vez validada la base de datos enviada por la SCNT se idéntica que la solicitud fue recibida mediante número de proceso 8100169263 con estado: Sin asignar. Compromiso: Informar a contabilidad y retirar de siguiente F020. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado **Compromiso**: Informar a contabilidad y retirar de siguiente F020. **02/10/2025**: Continúa el mismo compromiso de notificar a contabilidad y retirar de F020 con atención a la asignación de número de proceso en etapa de cobro coactivo por parte de la SCNT. **Compromiso**: Notificación a contabilidad y retiro de F020.	13260 OB	01/07/2025 AMI - Anexos, memoriales o informes. Respuesta donde indica que el EXP, 063-2012, su radicado es el 8100169263, por parte de la Secretaría Distrital de Hacienda 01/07/2025-2025EE447638O1.

23	052/2010	447/2013	12/11/2020	Constructora Lares S.A.	14.148.000	Se indica que una vez verificado el expediente se continúa con la etapa de cobro persuasivo para lo cual se genera segunda invitación mediante radicado 20255230126371 del 21/04/2025 con acuse 25/04/2025 remitido por correo electrónico, mediante radicado 20255230072453 del 25/04/2025 se solicita visita técnica. Compromiso continuar etapa y remisión a SCNT. 09/06/2025. Continúa en el mismo estado. Compromiso: Avance en las actividades propias de la etapa. 09/07/2025. Compromiso reiterado Avance en las actividades propias de la etapa, de acuerdo a las normas vigentes 11/08/2025. Se identifica que la personería Jurídica se encuentra cancelada, por tal motivo pasará a comité de cartera. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo **Compromiso**: Avance en la gestión.	Se indica que una vez verificado el expediente se continúa con la etapa de cobro persuasivo para lo cual se genera segunda invitación mediante radicado 20255230126371 del 21/04/2025 con acuse 25/04/2025 remitido por correo electrónico, mediante radicado 20255230072453 del 25/04/2025 se solicita visita técnica. Compromiso continuar etapa y remisión a SCNT. 09/06/2025. Continúa en el mismo estado. Compromiso: Avance en las actividades propias de la etapa. 09/07/2025. Compromiso reiterado Avance en las actividades propias de la etapa, de acuerdo a las normas vigentes 11/08/2025. Se identifica que la personería Jurídica se encuentra cancelada, por tal motivo pasará a comité de cartera. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo **Compromiso**: Avance en la gestión. **02/10/2025**: Continúa en el mismo estado Compromiso reiterado: Citar el comité de cartera y/o decisión de fondo. Se programa como fecha tentativa de comité octubre 29 de 2025. **Compromiso**: Recomendación del comité.	2990 OB	30/12/2024 COE Comunicación a entidades detalle: oficio 20245230487851 solicitud de información Cámara de comercio. Actualizado 19/06/2024 CP cobro persuasivo
24	305/2008	325/2019 aclarada mediante resolución 517 del 19/12/2023	2/08/2023	Carlos Eduardo Ruiz Chacón	44.900.392	Informan evidencia de que la resolución 517 del 19/12/2023 no fue debidamente notificada, por lo que se procede a requerir al área generadora el edicto y la constancia ejecutoria para continuar con trámite, también se realizará corrección del agotamiento de persuasivo toda vez que el número de cédula consignado se encuentra errado. Compromiso remisión de piezas procesales a SCNT SDH.	Informan evidencia de que la resolución 517 del 19/12/2023 no fue debidamente notificada, por lo que se procede a requerir al área generadora el edicto y la constancia ejecutoria para continuar con trámite, también se realizará corrección del agotamiento de persuasivo toda vez que el número de cédula consignado se encuentra errado. Compromiso remisión de piezas procesales a SCNT SDH. 09/06/2025 se elabora Edicto y fija en cartelera en 29/05/2025. Compromiso: Una vez desfijado continuar con las actividades propias de la etapa.	1978 OB	16/06/2025 NOD - notificación por edicto se elaboró notificación por edicto resolución no. 517-2023. fijación 29 de mayo del 2025.

						09/06/2025 se elabora Edicto y fija en cartelera en 29/05/2025. Compromiso: Una vez desfijado continuar con las actividades propias de la etapa. 09/07/2025. Se encuentra en trámite de ejecutoria. Compromiso: Avance en las etapas propias de la etapa 11/08/2025. Continúa en el mismo compromiso. **10/09/2025**: Se subsana el título, se proyecta constancia de inicio de cobro persuasivo la cual se encuentra en trámite de firmas en el despacho. **Compromiso**: Avance en las actividades propias de la etapa.	09/07/2025. Se encuentra en trámite de ejecutoria. Compromiso: Avance en las etapas propias de la etapa 11/08/2025. Continúa en el mismo compromiso. **10/09/2025**: Se subsana el título, se proyecta constancia de inicio de cobro persuasivo la cual se encuentra en trámite de firmas en el despacho. **Compromiso**: Avance en las actividades propias de la etapa. **02/10/2025**: Continúa: Se subsana el título, se proyecta constancia de inicio de cobro persuasivo la cual se encuentra en trámite de firmas en el despacho. **Compromiso**: Avance en las actividades propias de la etapa		
25	286/2010	2013/2019	10/04/2023	Ana Graciela Garzón Cortes	69.211.975	Se proyectó radicado 20255230133731 del 24/04/2025 se remitió a la dra. María Clemencia vía correo solicitud de información a la SCNT. Compromiso remitir a radicación virtual SDH obtención cordis y seguimiento al envío. Continúa en el mismo estado la solicitud fue enviada mediante correo de 13/05/2025. Compromiso: Seguimiento a solicitud. 09/07/2025. Compromiso reiterado identificar Cordis Se recomienda priorizar las actividades propias de la etapa. 11/08/2025. Una vez validada la base de datos enviada por la SCNT se idéntica que la solicitud fue recibida mediante número de proceso 8100111984 con estado: Mandamiento de pago notificado. Compromiso: Informar a contabilidad y retirar de siguiente F020.	Se proyectó radicado 20255230133731 del 24/04/2025 se remitió a la dra. María Clemencia vía correo solicitud de información a la SCNT. Compromiso remitir a radicación virtual SDH obtención cordis y seguimiento al envío. Continúa en el mismo estado la solicitud fue enviada mediante correo de 13/05/2025. Compromiso: Seguimiento a solicitud. 09/07/2025. Compromiso reiterado identificar Cordis Se recomienda priorizar las actividades propias de la etapa. 11/08/2025. Una vez validada la base de datos enviada por la SCNT se idéntica que la solicitud fue recibida mediante número de proceso 8100111984 con estado: Mandamiento de pago notificado. Compromiso: Informar a contabilidad y retirar de siguiente F020. **10/09/2025**: Continúa en el mismo estado	3252 OB	04/01/2024 RCC - remisión cobro coactivo Envío coactivo 20245230004581

						10/09/2025: Continúa en el mismo estado **Compromiso**: Informar a contabilidad y retirar de siguiente F020.	**Compromiso**: Informar a contabilidad y retirar de siguiente F020. **02/10/2025**: Continúa el mismo compromiso de notificar a contabilidad y retirar de F020 con atención a la asignación de número de proceso en etapa de cobro coactivo por parte de la SCNT. **Compromiso**: Notificación a contabilidad y retiro de F020.		
26	090/2008	336/2023	2/01/2024	Solar Constructores	99.293.763	Informan que se confirmó cancelación de la matrícula mercantil. Compromiso tomar decisió fondo. 09/06/2025. Continúa en e mismo estado. Compromiso: Avance en l actividades propias de la eta con decisión de fondo. 09/07/2025. Compromiso reiterado, tomar una decisió de fondo. 11/08/2025. Continúa en mismo estado avance en las actividades propias de la eta con decisión de fondo. 09/07/2025. Compromiso reiterado, tomar una decisió fondo. **10/09/2025**: Compromiso reiterado, tomar una decisió fondo. **Compromiso**: Avance en l actividades propias de la eta	Informan que se confirmó la cancelación de la matrícula mercantil. Compromiso tomar decisión de fondo. 09/06/2025. Continúa en el mismo estado. Compromiso: Avance en las actividades propias de la etapa con decisión de fondo. 09/07/2025. Compromiso reiterado, tomar una decisión de fondo. 11/08/2025. Continúa en el mismo estado avance en las actividades propias de la etapa con decisión de fondo. 09/07/2025. Compromiso reiterado, tomar una decisión de fondo. **10/09/2025**: Compromiso reiterado, tomar una decisión de fondo. **Compromiso**: Avance en las actividades propias de la etapa. **02/10/2025**: Compromiso reiterado, tomar una decisión de fondo. **Compromiso**: Avance en las actividades propias de la etapa:	1292 OB	01/07/2025 COE - comunicación a entidades respuesta notaria 41, remisión copia escritura pública con RD NO. 20255210052 392 de fecha 18/06/2025. donde la notaría 41 anexa escritura pública no.237 12/02/2015, de liquidación de la sociedad solar constructores del S.A. se anexa al EXP.

Se pregunta a la localidad sobre la conciliación con el área contable, a lo que manifiesta que se encuentra al día con corte marzo 2025

Se recomienda iniciar las actividades que den como resultado el oportuno reporte en el BDME con corte noviembre de la presente vigencia.

Respecto del reporte Excel con muestra de 78 actuaciones administrativas con fallo multa para la localidad de chapinero, las cuales se encuentran ACTIVAS en el aplicativo SIACTUA, al corte se presenta el siguiente avance:

- 20 expedientes para posible inicio de proceso de cobro persuasivo.
- 58 expedientes continúan en trámite administrativo para resolver de fondo.

Se comparten contacto de servidores en la Subdirección de Cobro No Tributario SCNT de la Secretaría Distrital de Hacienda-SDH Oficina Gestión de Cobro-OGC con el fin de establecer comunicación y solicitar información de los procesos radicados en OGC y facilitar trámites relacionados:

- Doctora Dianny Milena Sánchez dmsanchez@shd.gov.co,
- Doctora Briyit Eliana Morales bmorales@shd.gov.co,
- Doctora Ilba Martina Quiros iquiros@shd.gov.co.

Se recomienda:

- Socializar el contenido del presente documento con el alcalde local, profesional 222 24 policivo jurídico, el contador, así como los integrantes de equipos que por competencia corresponda.
- Realizar la conciliación mensual con el área contable como lo indica el procedimiento.
- Dar cumplimiento al procedimiento GET IVC P007 y de manera mensual remitir el GET-IVC-F020 formato Control de multas al profesional con funciones de Contador dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes con el visto bueno del Profesional especializado Código 222 Grado 24 y enviar una copia a la Dirección para la Gestión Policiva-grupo cobro persuasivo, de esta manera garantizamos la armonización de las cifras en las áreas.

COMPROMISOS DE LA REUNIÓN:

No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA DE ENTREGA
1	Remitir informes de control de multas dentro de los tiempos establecidos	Referente designado cobro persuasivo	Mensual
2	Actualización permanente del aplicativo SI ACTÚA etapa de cobro persuasivo	Alcaldía Local	Permanente
3	Realizar las acciones necesarias que den como resultado la actualización de las multas de acuerdo con la realidad jurídica para cada caso	Referente designado cobro persuasivo	Permanente

Elaborada por: Equipo cobro persuasivo DGP

Fecha de la próxima reunión: martes 4 de noviembre de 2025 8:00 a.m. Lugar de la próxima reunión: Alcaldía Local de Chapinero

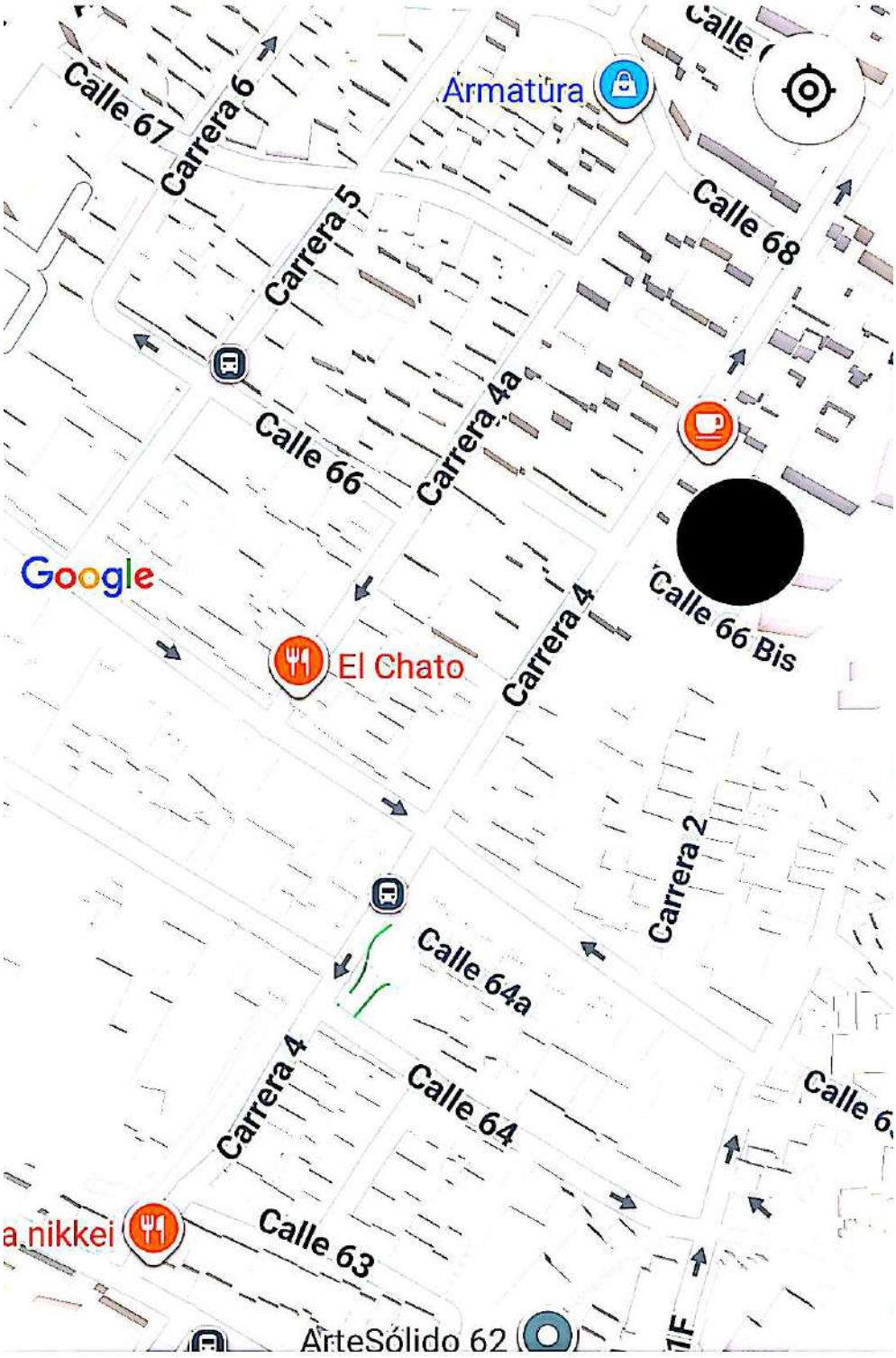
NOTA 1: En caso de ser una reunión virtual se puede anexar el reporte de asistencia generado por las plataformas de reuniones o plataformas que generen formularios.

NOTA 2: Agregue o elimine las filas que sean necesarias para registrar los asistentes y los compromisos de la reunión.



Powered by CamScanner

← Enviar ubicación



Ubicación en tiempo real

15 minutos | 1 hora | 8 horas

Añade un comentario

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230513711
Fecha: 22-10-2025
20255230513711

Bogotá, D.C.

523

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: [illegible]
No Identificación: 1018595304
Fecha y Hora: 29/11/25
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señora
ERNESTINA CAMELO ROJAS
Carrera 2 No. 65 – 95
Bogotá

Asunto: Citación para Notificación Personal Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025.

Referencia: Expediente No. 15718 de 2013 – OB.

Sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Chapinero, Oficina Jurídica, ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 Piso 4, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en un horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025, proferida dentro del Expediente de la referencia.

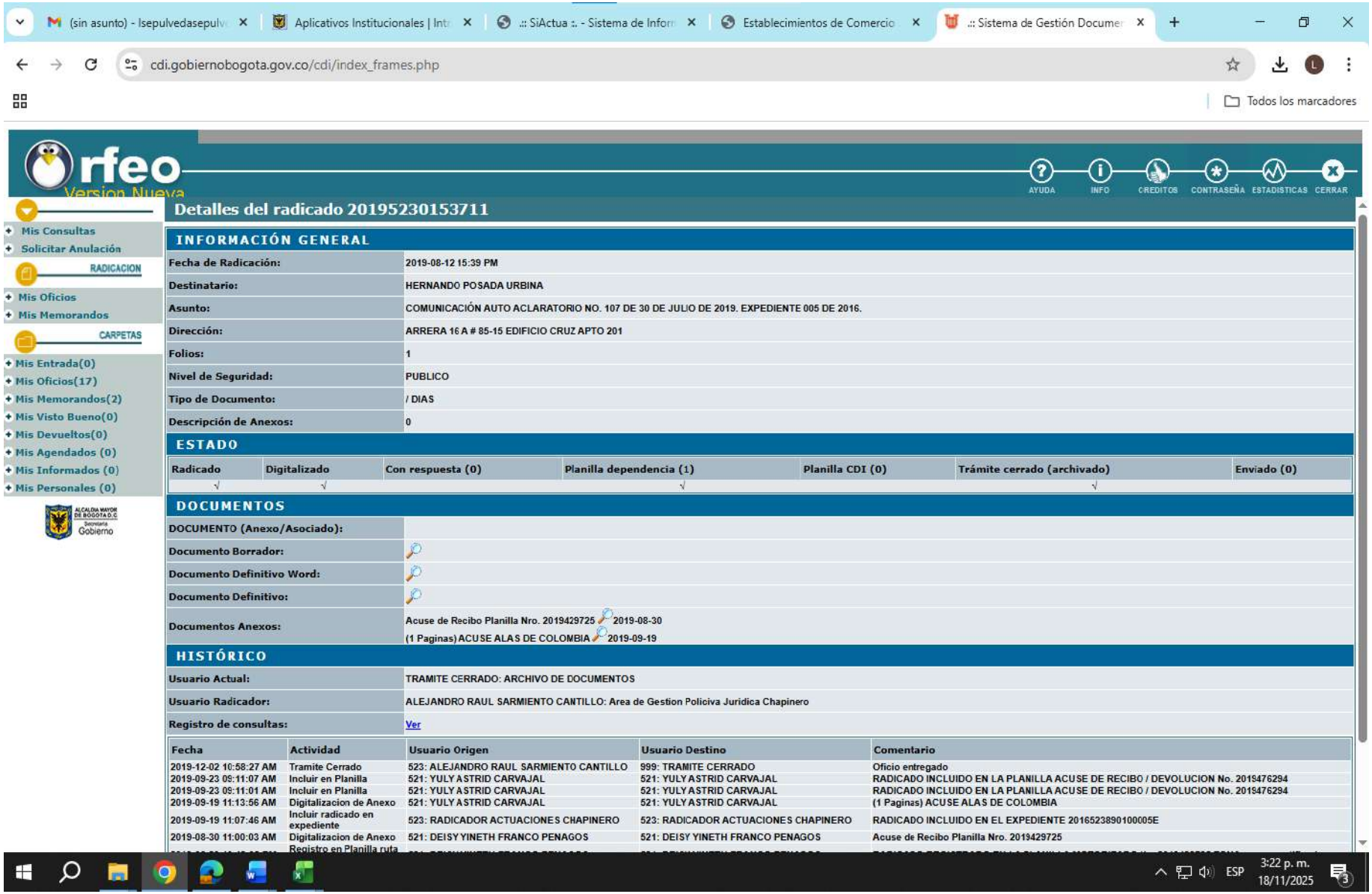
En el evento de no realizarse la notificación personal en el plazo anunciado, se notificará mediante aviso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

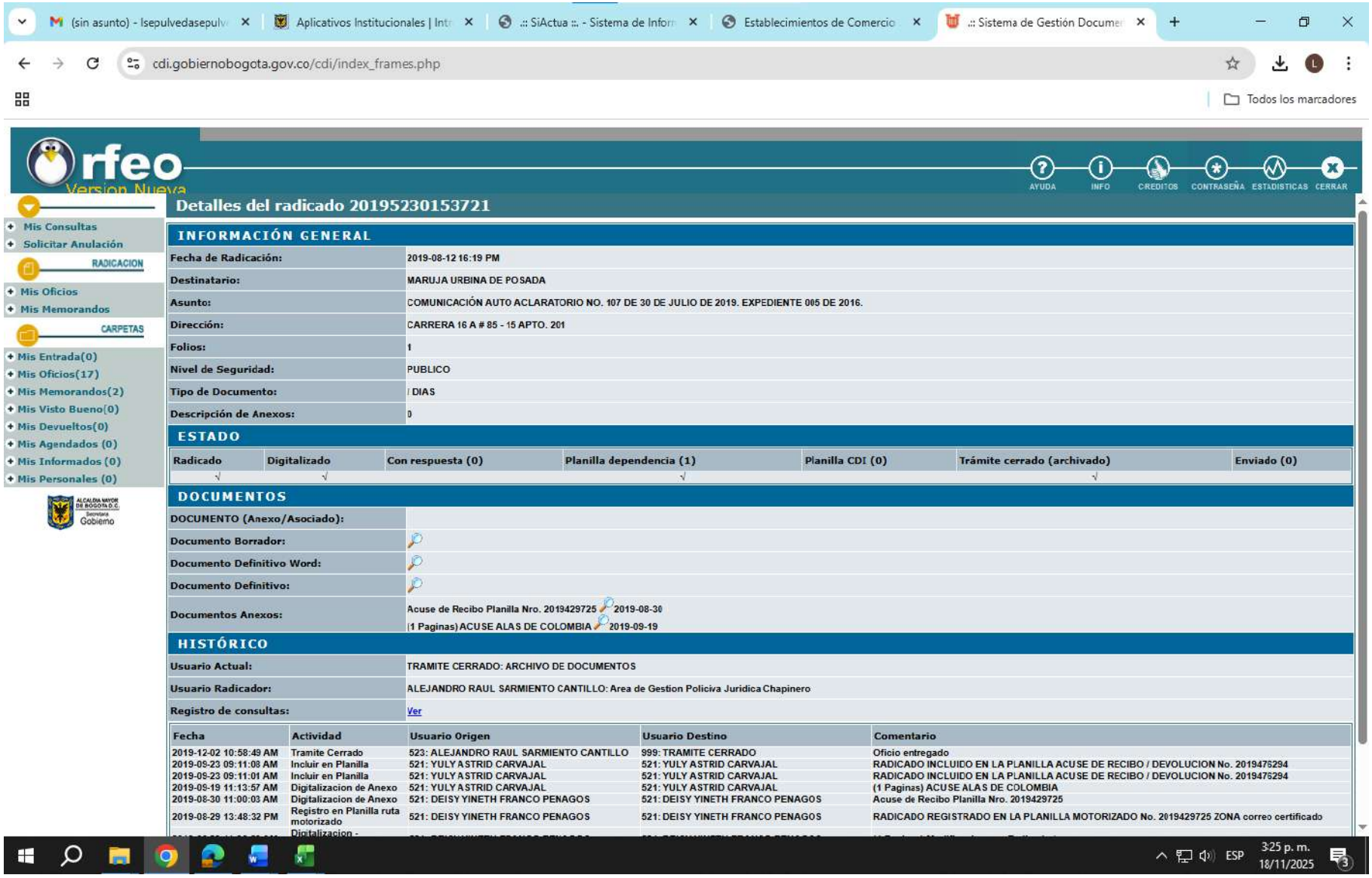
Cordialmente,

MARÍA VICTORIA FORERO GUERRERO
Profesional Especializado 222 – 24 (E) – Localidad de Chapinero.

Elaboró: Luz Marina Sepúlveda Sepúlveda Contratista Área de Gestión Policiva y Jurídica Chapinero.
Revisó y Aprobó: María Victoria Forero Guerrero - Profesional Especializado 222 – 24 (E), Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

Powered by CamScanner

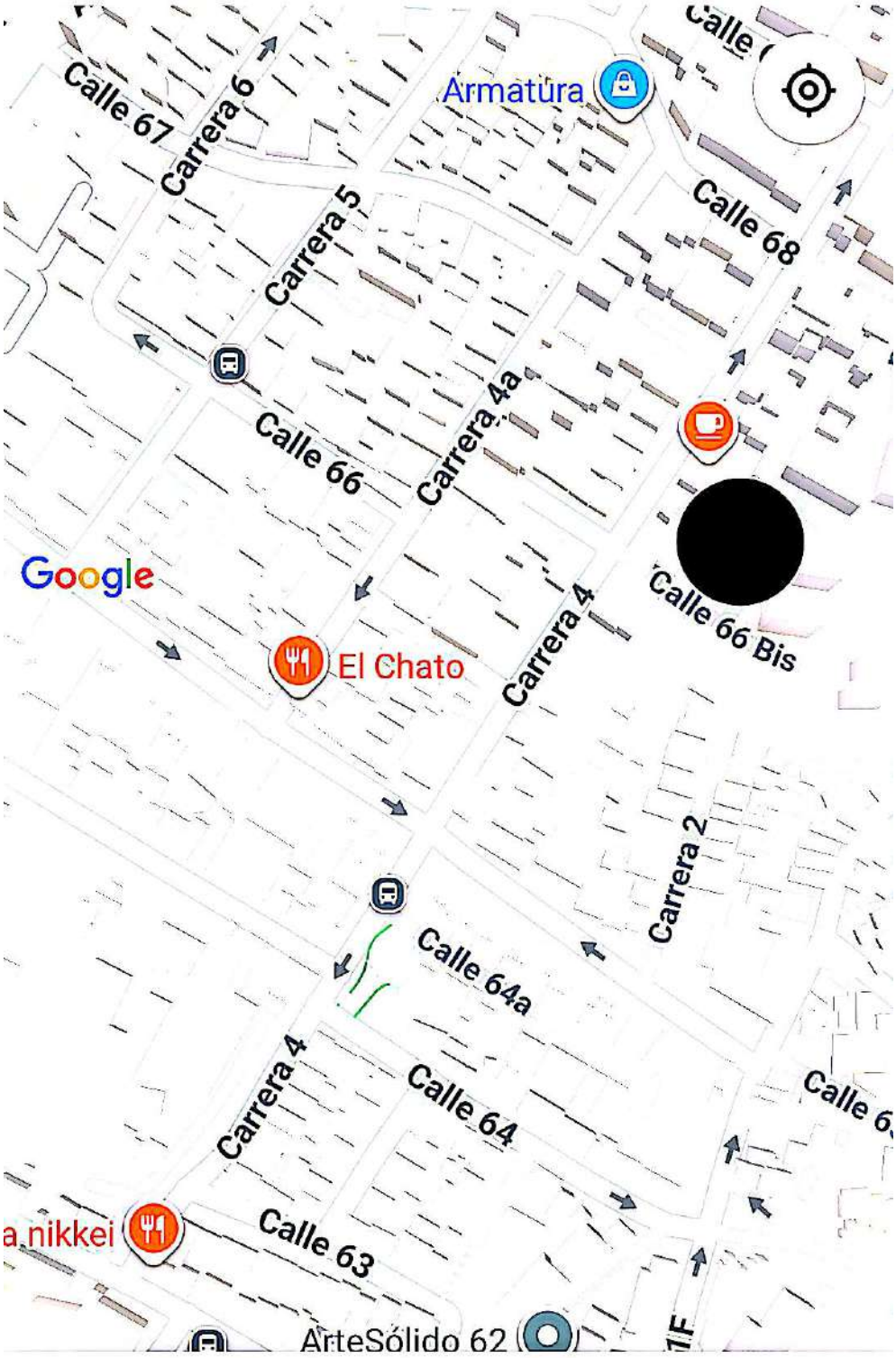

(sin asunto) - Isepulvedasepulv
Aplicativos Institucionales | Int
.:: SiActua ::. - Sistema de Inform
Establecimientos de Comercio
.:: Sistema de Gestión Docume
cdi.gobiernobogota.gov.co/cdi/index_frames.php
Todos los marcadores
rfeo
Version Nueva
AYUDA
INFO
CREDITOS
CONTRASEÑA
ESTADISTICAS
CERRAR
Mis Consultas
Solicitar Anulación
RADICACION
Mis Oficios
Mis Memorandos
CARPETAS
Mis Entrada(0)
Mis Oficios(17)
Mis Memorandos(2)
Mis Visto Bueno(0)
Mis Devueltos(0)
Mis Agendados (0)
Mis Informados (0)
Mis Personales (0)
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C
Secretaría Gobierno
Detalles del radicado 20195230153711
INFORMACIÓN GENERAL
Fecha de Radicación: 2019-08-12 15:39 PM
Destinatario: HERNANDO POSADA URBINA
Asunto: COMUNICACIÓN AUTO ACLARATORIO NO. 107 DE 30 DE JULIO DE 2019. EXPEDIENTE 005 DE 2016.
Dirección: ARRERA 16 A # 85-15 EDIFICIO CRUZ APTO 201
Folios: 1
Nivel de Seguridad: PUBLICO
Tipo de Documento: / DIAS
Descripción de Anexos: 0
ESTADO
Radicado | Digitalizado | Con respuesta (0) | Planilla dependencia (1) | Planilla CDI (0) | Trámite cerrado (archivado) | Enviado (0)
√ | √ | √ | √
DOCUMENTOS
DOCUMENTO (Anexo/Asociado):
Documento Borrador:
Documento Definitivo Word:
Documento Definitivo:
Documentos Anexos: Acuse de Recibo Planilla Nro. 2019429725 2019-08-30
(1 Paginas) ACUSE ALAS DE COLOMBIA 2019-09-19
HISTÓRICO
Usuario Actual: TRAMITE CERRADO: ARCHIVO DE DOCUMENTOS
Usuario Radicador: ALEJANDRO RAUL SARMIENTO CANTILLO: Area de Gestion Policiva Juridica Chapinero
Registro de consultas: Ver
Fecha | Actividad | Usuario Origen | Usuario Destino | Comentario
2019-12-02 10:58:27 AM | Tramite Cerrado | 523: ALEJANDRO RAUL SARMIENTO CANTILLO | 999: TRAMITE CERRADO | Oficio entregado
2019-09-23 09:11:07 AM | Incluir en Planilla | 521: YULY ASTRID CARVAJAL | 521: YULY ASTRID CARVAJAL | RADICADO INCLUIDO EN LA PLANILLA ACUSE DE RECIBO / DEVOLUCION No. 2019476294
2019-09-23 09:11:01 AM | Incluir en Planilla | 521: YULY ASTRID CARVAJAL | 521: YULY ASTRID CARVAJAL | RADICADO INCLUIDO EN LA PLANILLA ACUSE DE RECIBO / DEVOLUCION No. 2019476294
2019-09-19 11:13:56 AM | Digitalizacion de Anexo | 521: YULY ASTRID CARVAJAL | 521: YULY ASTRID CARVAJAL | (1 Paginas) ACUSE ALAS DE COLOMBIA
2019-09-19 11:07:46 AM | Incluir radicado en expediente | 523: RADICADOR ACTUACIONES CHAPINERO | 523: RADICADOR ACTUACIONES CHAPINERO | RADICADO INCLUIDO EN EL EXPEDIENTE 2016523890100005E
2019-08-30 11:00:03 AM | Digitalizacion de Anexo | 521: DEISY YINETH FRANCO PENAGOS | 521: DEISY YINETH FRANCO PENAGOS | Acuse de Recibo Planilla Nro. 2019429725
Registro en Planilla ruta
ESP
3:22 p. m.
18/11/2025


(sin asunto) - lsepulvedasepulv
Aplicativos Institucionales | Intr
.:: SiActua ::. - Sistema de Inforn
Establecimientos de Comercio
.:: Sistema de Gestión Docume
cdi.gobiernobogota.gov.co/cdi/index_frames.php
Todos los marcadores
rfeo
Versión Nueva
AYUDA
INFO
CREDITOS
CONTRASEÑA
ESTADISTICAS
CERRAR
Mis Consultas
Solicitar Anulación
RADICACION
Mis Oficios
Mis Memorandos
CARPETAS
Mis Entrada(0)
Mis Oficios(17)
Mis Memorandos(2)
Mis Visto Bueno(0)
Mis Devueltos(0)
Mis Agendados (0)
Mis Informados (0)
Mis Personales (0)
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C.
Secretaría Gobierno
Detalles del radicado 20195230153721
INFORMACIÓN GENERAL
Fecha de Radicación: 2019-08-12 16:19 PM
Destinatario: MARUJA URBINA DE POSADA
Asunto: COMUNICACIÓN AUTO ACLARATORIO NO. 107 DE 30 DE JULIO DE 2019. EXPEDIENTE 005 DE 2016.
Dirección: CARRERA 16 A # 85 - 15 APTO. 201
Folios: 1
Nivel de Seguridad: PUBLICO
Tipo de Documento: I DIAS
Descripción de Anexos: 0
ESTADO
Radicado | Digitalizado | Con respuesta (0) | Planilla dependencia (1) | Planilla CDI (0) | Trámite cerrado (archivado) | Enviado (0)
√ | √ | √ | √
DOCUMENTOS
DOCUMENTO (Anexo/Asociado):
Documento Borrador:
Documento Definitivo Word:
Documento Definitivo:
Documentos Anexos: Acuse de Recibo Planilla Nro. 2019429725 2019-08-30
(1 Paginas) ACUSE ALAS DE COLOMBIA 2019-09-19
HISTÓRICO
Usuario Actual: TRAMITE CERRADO: ARCHIVO DE DOCUMENTOS
Usuario Radicador: ALEJANDRO RAUL SARMIENTO CANTILLO: Area de Gestion Policiva Juridica Chapinero
Registro de consultas: Ver
Fecha | Actividad | Usuario Origen | Usuario Destino | Comentario
2019-12-02 10:58:49 AM | Tramite Cerrado | 523: ALEJANDRO RAUL SARMIENTO CANTILLO | 999: TRAMITE CERRADO | Oficio entregado
2019-08-23 09:11:08 AM | Incluir en Planilla | 521: YULY ASTRID CARVAJAL | 521: YULY ASTRID CARVAJAL | RADICADO INCLUIDO EN LA PLANILLA ACUSE DE RECIBO / DEVOLUCION No. 2019476294
2019-08-23 09:11:01 AM | Incluir en Planilla | 521: YULY ASTRID CARVAJAL | 521: YULY ASTRID CARVAJAL | RADICADO INCLUIDO EN LA PLANILLA ACUSE DE RECIBO / DEVOLUCION No. 2019476294
2019-09-19 11:13:57 AM | Digitalizacion de Anexo | 521: YULY ASTRID CARVAJAL | 521: YULY ASTRID CARVAJAL | (1 Paginas) ACUSE ALAS DE COLOMBIA
2019-08-30 11:00:03 AM | Digitalizacion de Anexo | 521: DEISY YINETH FRANCO PENAGOS | 521: DEISY YINETH FRANCO PENAGOS | Acuse de Recibo Planilla Nro. 2019429725
2019-08-29 13:48:32 PM | Registro en Planilla ruta motorizado | 521: DEISY YINETH FRANCO PENAGOS | 521: DEISY YINETH FRANCO PENAGOS | RADICADO REGISTRADO EN LA PLANILLA MOTORIZADO No. 2019429725 ZONA correo certificado
ESP
3:25 p. m.
18/11/2025



Powered by CamScanner

← Enviar ubicación



Ubicación en tiempo real

15 minutos | 1 hora | 8 horas

Añade un comentario

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230513741
Fecha: 22-10-2025
20255230513741

Bogotá, D.C.

523

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: CARLOS BARRETO
No Identificación: 1018 [illegible] 304
Fecha y Hora: 19/11/25
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señora
VIRGINIA CAMELO ROJAS
Carrera 2 No. 65 – 95
Bogotá

Asunto: Citación para Notificación Personal Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025.

Referencia: Expediente No. 15718 de 2013 – OB.

Sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Chapinero, Oficina Jurídica, ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 Piso 4, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en un horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025, proferida dentro del Expediente de la referencia.

En el evento de no realizarse la notificación personal en el plazo anunciado, se notificará mediante aviso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA FORERO GUERRERO
Profesional Especializado 222 – 24 (E) – Localidad de Chapinero.

Elaboró: Luz Marina Sepúlveda Sepúlveda Contratista Área de Gestión Policiva y Jurídica Chapinero.
Revisó y Aprobó: María Victoria Forero Guerrero - Profesional Especializado 222 – 24 (E), Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

Powered by CamScanner

20255230436791.pdf Descargar Imprimir



BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230436791
Fecha: 29-09-2025
20255230436791

Página 1 de 2

Bogotá D.C.,

S2S

Datos Notificación
Nombres / Apellidos: _____
No Identificación: _____
Fecha y Hora: _____
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona que recibe este documento al momento de la notificación

Doctora
MARÍA CLEMENCIA JARAMILLO
Subdirectora de Cobro No Tributario
Secretaría de Hacienda Distrital
Mjaramillo@shd.gov.co
Carrera 30 No. 25 - 90
Ciudad

Asunto: Solicitud información alcance al oficio No. 20255230252321 de fecha 21 de julio del 2025, Fichas de Depuración de Cartera (Prioritario)

Referencias Procesos en etapa de cobro coactivo del Fondo de Desarrollo Local de Chapinero

Respetada doctora

Reciba un cordial saludo, desde la Alcaldía Local de Chapinero nos permitimos solicitar comedidamente las fichas técnicas de las obligaciones en estado de depuración, según reporte SAP en cobro coactivo, remitido por la Secretaría de Hacienda Distrital, para los expedientes que a continuación relacionamos:

No.	Proceso	Deudor	Identificación	Valor
1	8100003455	PEDRO PABLO ARAQUE LIMAS	17331362	$ 14.320.000,00
2	8100000601	GUSTAVO HURTADO MANCILLA	16690343	$ 120.240.000,00
3	8100000569	SONIA IRET TORRES GONZALEZ	52021832	$ 15.576.000,00
4	8100000965	RAUL MORENO MORENO	19192045	$ 80.792.000,00
5	8100000785	MUDMACO S.A. EN LIQUIDACION	860371125	$ 57.548.000,00
6	8100001020	GUILLERMO SARMIENTO LOZANO	17185838	$ 3.675.000,00
7	8100001079	WILSON JAVIER GOMEZ PEDROMO	79644374	$ 9.432.000,00
8	8100001330	LUZ STELLA CUAN MENDEZ	39852617	$ 6.055.000,00
9	8100001454	PIEDAD ASTRID GUTIERREZ MORENO	52422558	$ 10.267.000,00
10	8100001713	JOSE EMILIANO CHAGUALA	19771149	$ 14.168.000,00
11	8100002345	INVERSIONES OCALA S.A.S.	900390674	$ 8.213.000,00

Edificio Liévano
Calle 11 No. 8 - 17
Código Postal: 111711
Tel. 3387000 - 3820000
Información Línea 195
www.gobiernobogota.gov.co

SDG - GIPD - F-002
Versión: 05
Vigencia:
14 de noviembre de 2025
Caso HOLA: 2818845

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Solicitud información alcance al oficio No. 20255230252321 de fecha 21 de julio del 2025, Fichas de Depuración de Cartera (Prioritario)

cdi.chapinero.salidas
Para: mjaramillo@shd.gov.co
Mar 18/11/2025 10:09 AM
CC: creyesc@shd.gov.co

20255230436791.pdf
906 KB

Cordial Saludo
Adjunto documento.

Para contactarnos puede hacerlo a través de la página de secretaría de gobierno
http://www.gobiernobogota.gov.co/ o la Alcaldía Local de Chapinero:
http://www.chapinero.gov.co/ o al correo:
CDI.Chapinero@gobiernobogota.gov.co

CDI - Centro de Documentación e Información
Correspondencia Chapinero
Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 # 54-74

Responder | Responder a todos | Reenviar

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230514991
Fecha: 22-10-2025
20255230514991

Bogotá, D.C.

523

Señor
ARCADIO ROJAS
Carrera 2 No. 65 – 95
Bogotá

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación para Notificación Personal Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025.

Referencia: Expediente No. 15718 de 2013 – OB.

Sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Chapinero, Oficina Jurídica, ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 Piso 4, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en un horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025, proferida dentro del Expediente de la referencia.

En el evento de no realizarse la notificación personal en el plazo anunciado, se notificará mediante aviso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

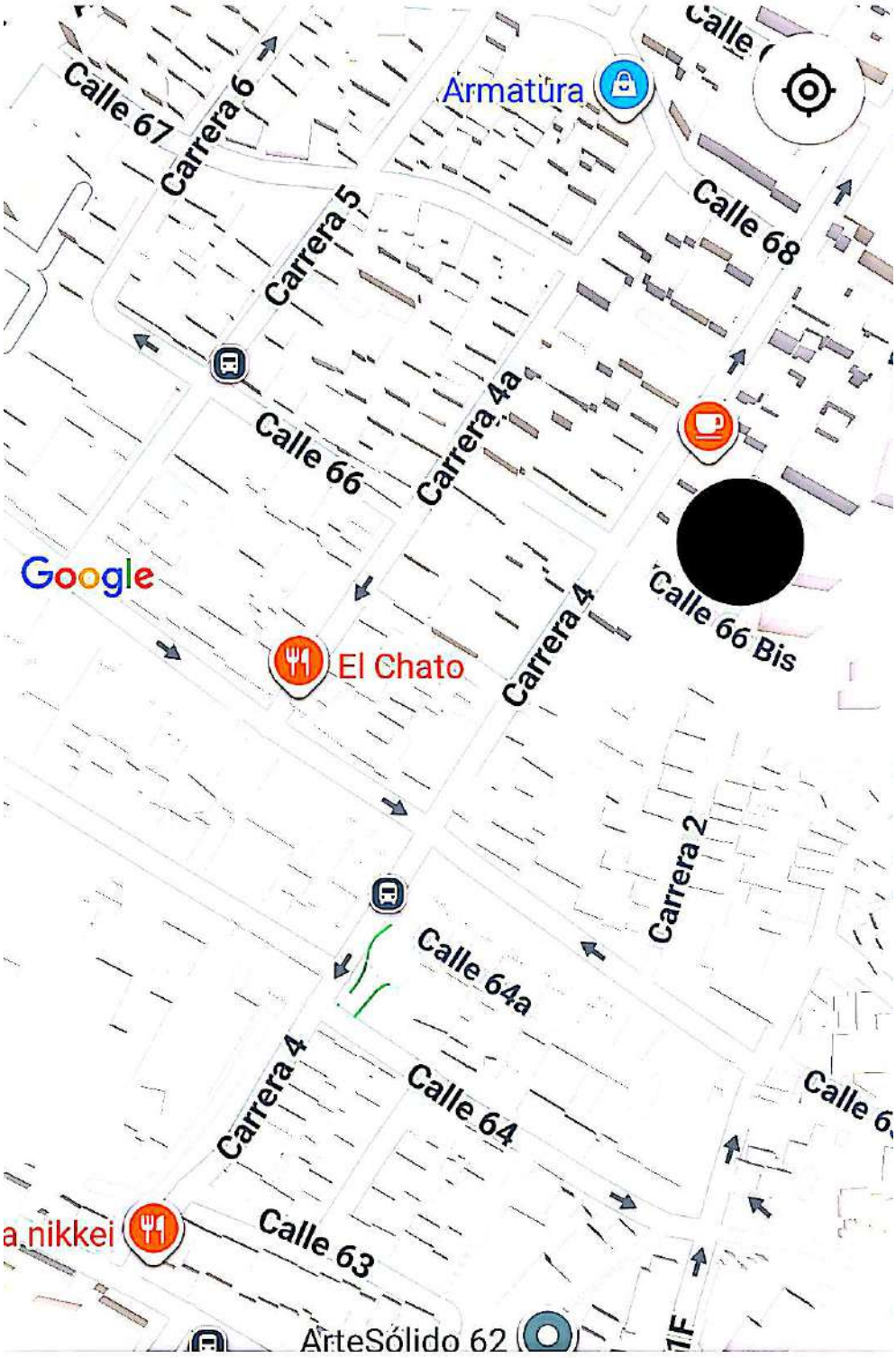
MARÍA VICTORIA FORERO GUERRERO
Profesional Especializado 222 – 24 (E) – Localidad de Chapinero.

Elaboró: Luz Marina Sepúlveda Sepúlveda Contratista – Área de Gestión Policiva y Jurídica Chapinero.
Revisó y Aprobó: María Victoria Forero Guerrero - Profesional Especializado 222 – 24 (E), Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero



Powered by CamScanner

← Enviar ubicación



Ubicación en tiempo real

15 minutos | 1 hora | 8 horas

Añade un comentario

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230513721
Fecha 22-10-2025
20255230513721

Bogotá, D.C.
S.D.

Datos Notificación
Nombres Apellidos: CARLOS JOSE LOPEZ
No Identificación: 1018595304
Fecha y Hora: 29/10/25
Nota: Una copia de este agendado este aviso diligenciado por la persona que recibe este documento al momento de la notificación.

Señora
MARIA TERESA CAMELO ROJAS
Carrera 2 No. 65 – 95
Bogotá

Asunto: Citación para Notificación Personal Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025.

Referencia: Expediente No. 15718 de 2013 – OB.

Sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Chapinero, Oficina Jurídica, ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 Piso 4, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en un horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025, proferida dentro del Expediente de la referencia.

En el evento de no realizarse la notificación personal en el plazo anunciado, se notificará mediante aviso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA FORERO GUERRERO
Profesional Especializado 222 – 24 (E) – Localidad de Chapinero.

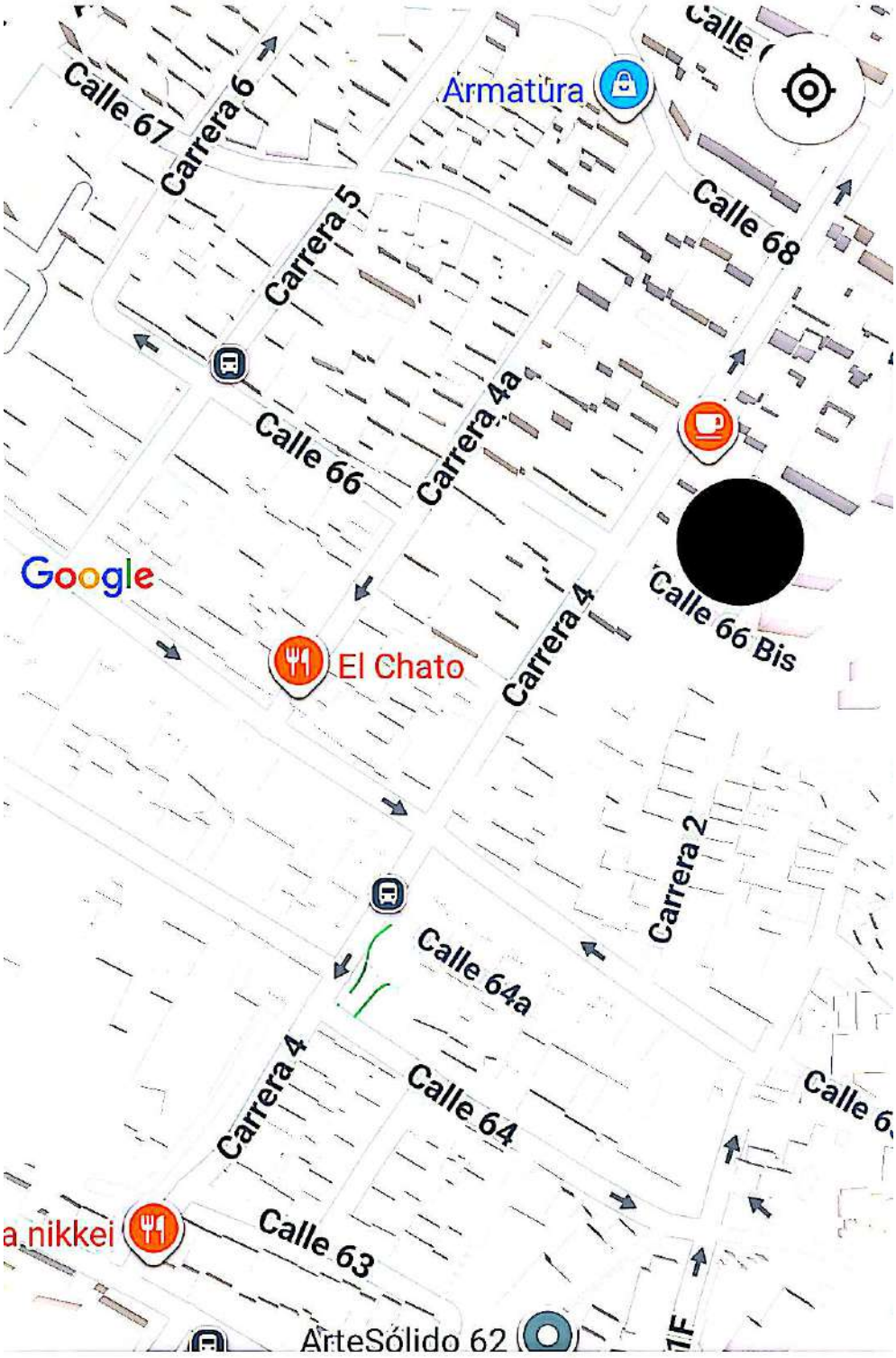
Elaboró: Luz Marina Sepúlveda Sepúlveda Contratista - Área de Gestión Policiva y Jurídica Chapinero
Revisó y Aprobó: María Victoria Forero Guerrero - Profesional Especializado 222 – 24 (E), Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

← Enviar ubicación



Ubicación en tiempo real

15 minutos | 1 hora | 8 horas

Añade un comentario

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230513881
Fecha: 22-10-2025
20255230513881

Bogotá, D.C.
523

Señor
HIPOLITO CAMELO ROJAS
Carrera 2 No. 65 – 95
Bogotá

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: Hipolito Camelo
No Identificación: 1018 393 304
Fecha y Hora: 29/10/25
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Citación para Notificación Personal Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025.

Referencia: Expediente No. 15718 de 2013 – OB.

Sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Chapinero, Oficina Jurídica, ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 Piso 4, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en un horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025, proferida dentro del Expediente de la referencia.

En el evento de no realizarse la notificación personal en el plazo anunciado, se notificará mediante aviso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA FORERO GUERRERO
Profesional Especializado 222 – 24 (E) – Localidad de Chapinero.

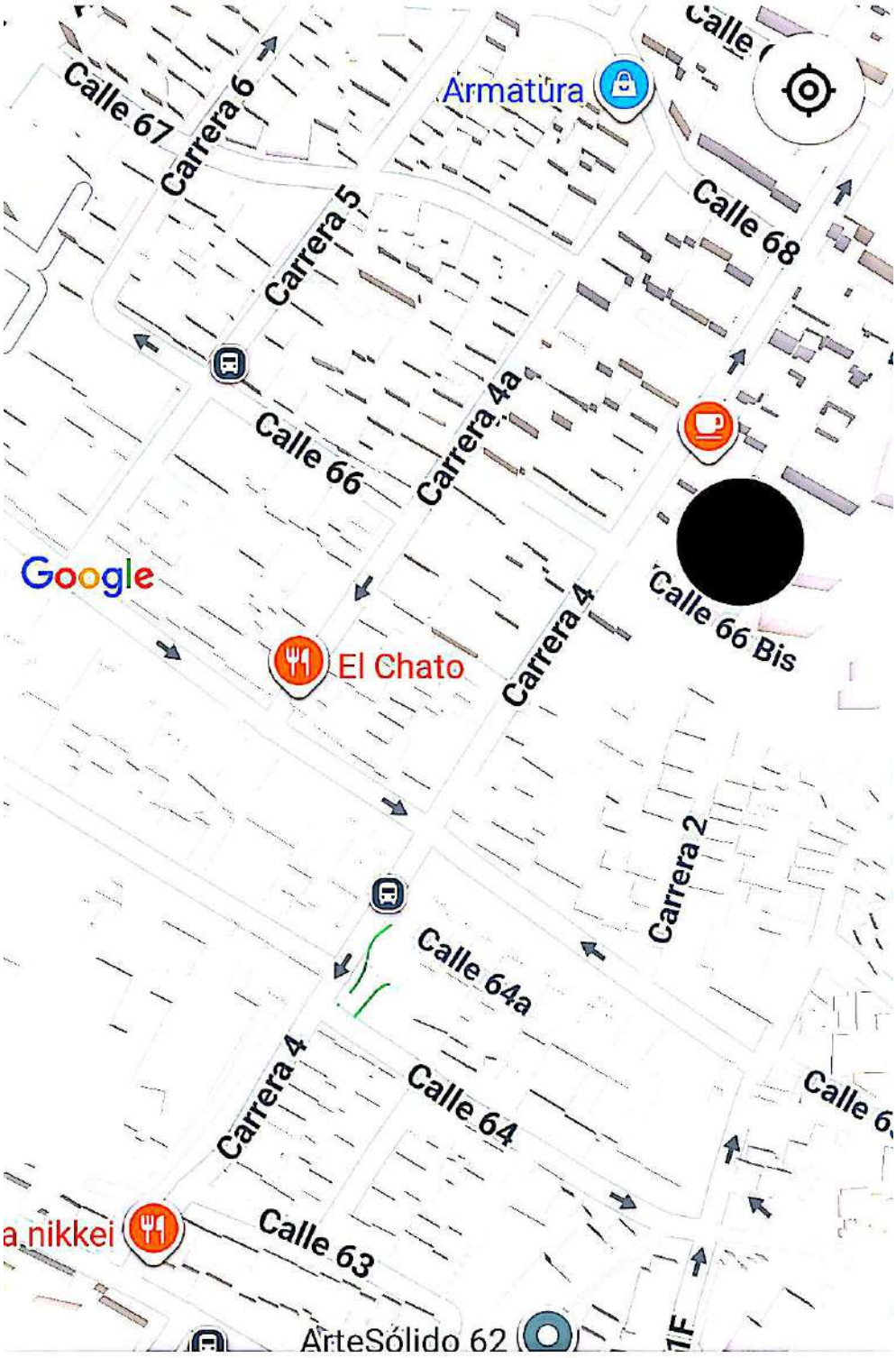
Elaboró: Luz Marina Sepúlveda Sepúlveda Contratista – Área de Gestión Policiva y Jurídica Chapinero.
Revisó y Aprobó: María Victoria Forero Guerrero - Profesional Especializado 222 – 24 (E), Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

← Enviar ubicación



Ubicación en tiempo real

15 minutos | 1 hora | 8 horas

Añade un comentario

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230513991
Fecha: 22-10-2025
20255230513991

Bogotá, D.C.
523

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: Carlos Camelo
No Identificación: 1018 595 304
Fecha y Hora: 9/11/25
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señor
MAURICIO CAMELO ROJAS
Carrera 2 No. 65 – 95
Bogotá

Asunto: Citación para Notificación Personal Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025.

Referencia: Expediente No. 15718 de 2013 – OB.

Sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Chapinero, Oficina Jurídica, ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 Piso 4, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en un horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025, proferida dentro del Expediente de la referencia.

En el evento de no realizarse la notificación personal en el plazo anunciado, se notificará mediante aviso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA FORERO GUERRERO
Profesional Especializado 222 – 24 (E) – Localidad de Chapinero.

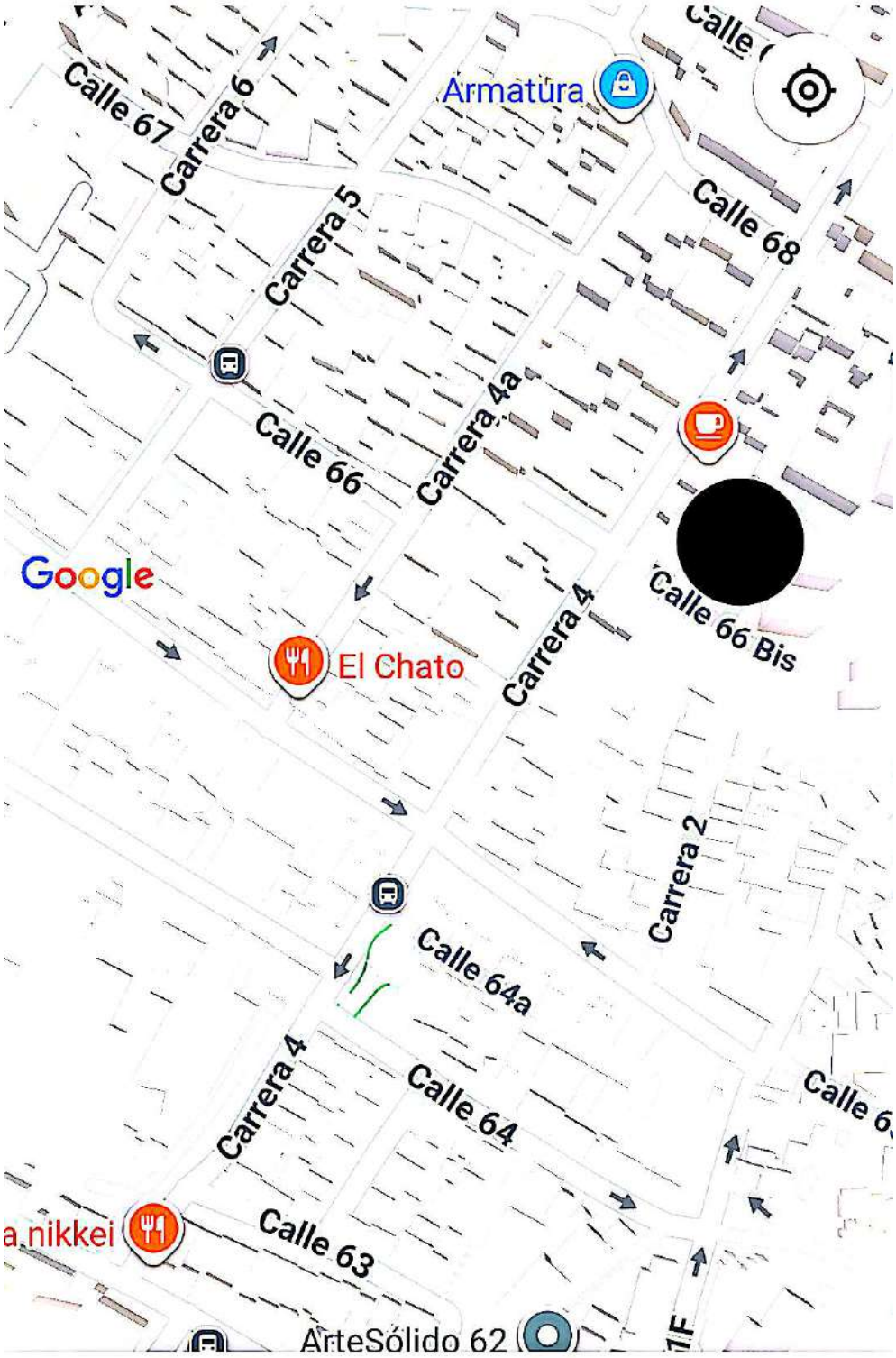
Elaboró: Luz Marina Sepúlveda Sepúlveda Contratista – Área de Gestión Policiva y Jurídica Chapinero.
Revisó y Aprobó: María Victoria Forero Guerrero - Profesional Especializado 222 – 24 (E). Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

← Enviar ubicación



Ubicación en tiempo real

15 minutos | 1 hora | 8 horas

Añade un comentario

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230514351
Fecha: 22-10-2025
20255230514351

Bogotá, D.C.

523

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: CARLOS CAMELO
No Identificación: 1018395304
Fecha y Hora: 19/11/25

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señor
FERNANDO CAMELO ROJAS
Carrera 2 No. 65 – 95
Bogotá

Asunto: Citación para Notificación Personal Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025.

Referencia: Expediente No. 15718 de 2013 – OB.

Sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Chapinero, Oficina Jurídica, ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 Piso 4, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en un horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025, proferida dentro del Expediente de la referencia.

En el evento de no realizarse la notificación personal en el plazo anunciado, se notificará mediante aviso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA FORERO GUERRERO
Profesional Especializado 222 – 24 (E) – Localidad de Chapinero.

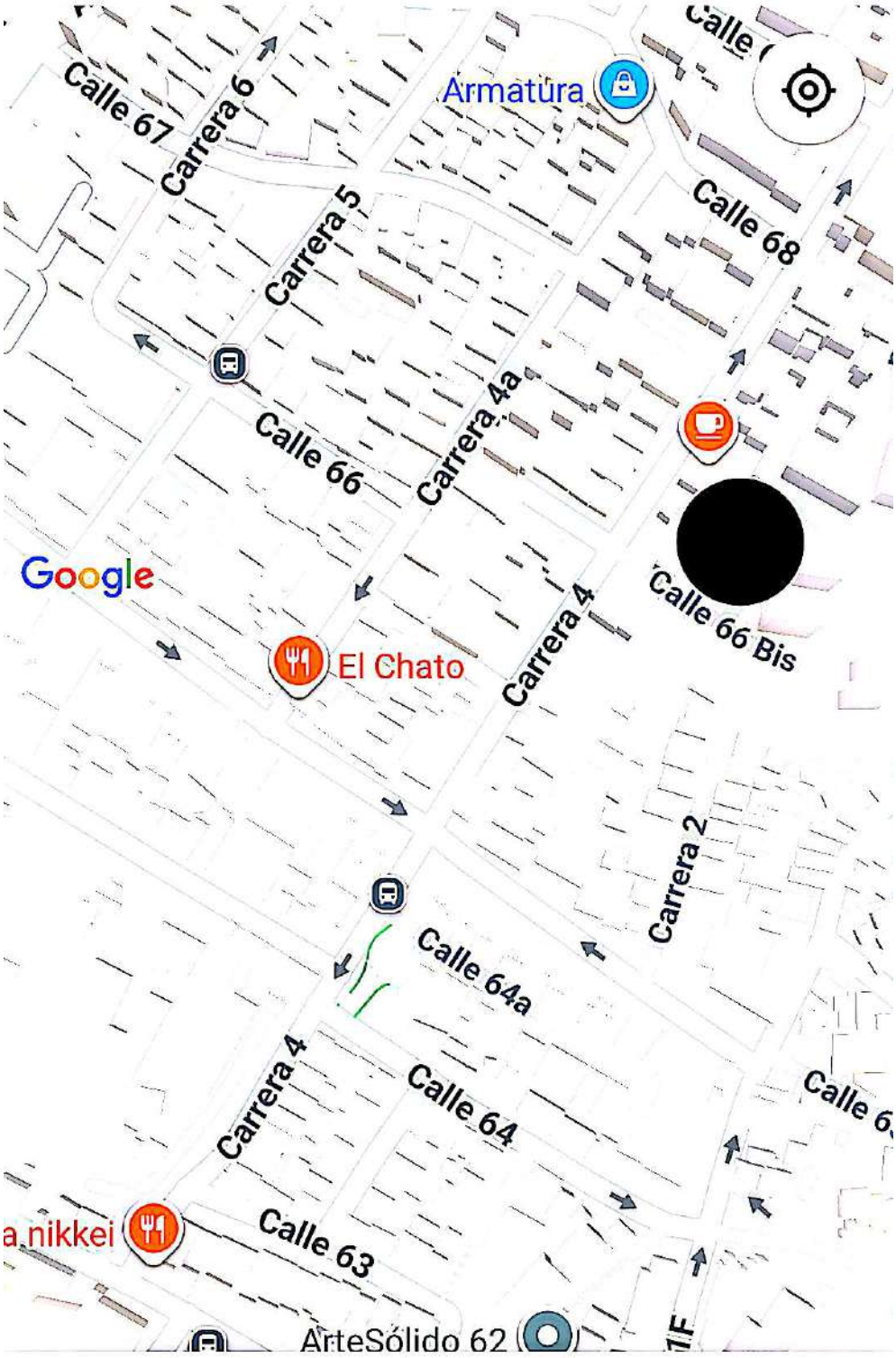
Elaboró: Luz Marina Sepúlveda Sepúlveda Contratista – Área de Gestión Policiva y Jurídica Chapinero.
Revisó y Aprobó: María Victoria Forero Guerrero - Profesional Especializado 222 – 24 (E), Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

← Enviar ubicación



Ubicación en tiempo real

15 minutos | 1 hora | 8 horas

Añade un comentario

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230514641
Fecha: 22-10-2025
20255230514641

Bogotá, D.C.

523

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: CMIS CAMELO
No Identificación: 1018 595 304
Fecha y Hora: 14/11/25
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señora
ANATILDE CAMELO ROJAS
Carrera 2 No. 65 – 95
Bogotá

Asunto: Citación para Notificación Personal Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025.

Referencia: Expediente No. 15718 de 2013 – OB.

Sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Chapinero, Oficina Jurídica, ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 Piso 4, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en un horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025, proferida dentro del Expediente de la referencia.

En el evento de no realizarse la notificación personal en el plazo anunciado, se notificará mediante aviso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA FORERO GUERRERO
Profesional Especializado 222 – 24 (E) – Localidad de Chapinero.

Elaboró: Luz Marina Sepúlveda Sepúlveda Contratista Área de Gestión Policiva y Jurídica Chapinero.
Revisó y Aprobó: María Victoria Forero Guerrero - Profesional Especializado 222 – 24 (E), Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

Powered by CamScanner

20255230563091.pdf Descargar Imprimir

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230563091
Fecha: 12-11-2025
20255230563091

Página 1 de 1

Bogotá D.C.

225

Doctora:
LUCIA BASTIDAS UBATE
Directora de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.
Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá

Asunto: Solicitud Concepto técnico del predio ubicado en la Carrera 2 No. 65-95, Urbanización Nueva Granada, de la Localidad de Chapinero

Referencia: Expediente No. 15718 de 2013 de Obras y Urbanismo

Respetada doctora

Reciba un cordial saludo, desde la Alcaldía Local de Chapinero nos permitimos solicitar comedidamente, el Concepto Técnico expedido por esa entidad en relación con el predio del asunto, con la finalidad de determinar afectaciones a espacio público.

Lo anterior obedece al trámite que se adelanta en este Despacho relacionado con las obras ejecutadas en el bien anteriormente mencionado, con el fin de establecer si dichas construcciones se encuentran ubicadas sobre espacio público y si cuentan con el respectivo Registro Único del Patrimonio Inmobiliario – RUPI, a efectos de adoptar las medidas que en Derecho correspondan.

Agradeciendo de antemano su acostumbrada colaboración,

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA FORERO GUERRERO
Profesional Especializado 222-24 (E)
Área de Gestión Policiva y Jurídica Alcaldía de Chapinero

Proyectó: Luz Marina Sepúlveda Garzón – Contratista Área de Gestión Policiva y Jurídica Alcaldía de Chapinero
Revisó y aprobó: María Victoria Forero Guerrero – Profesional Especializado 222-24 (E) – Área de Gestión Policiva y Jurídica Alcaldía de Chapinero

Solicitud Concepto técnico del predio ubicado en la Carrera 2 No. 65-95, Urbanización Nueva Granada, de la Localidad de Chapinero

¡No imprima este correo a menos que realmente lo necesite!
El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita

Responder Reenviar

cdi.chapinero.salidas
Para: Dadep Bogota
Mar 18/11/2025 10:10 AM

20255230563091.pdf
362 KB

Cordial Saludo
Adjunto documento.

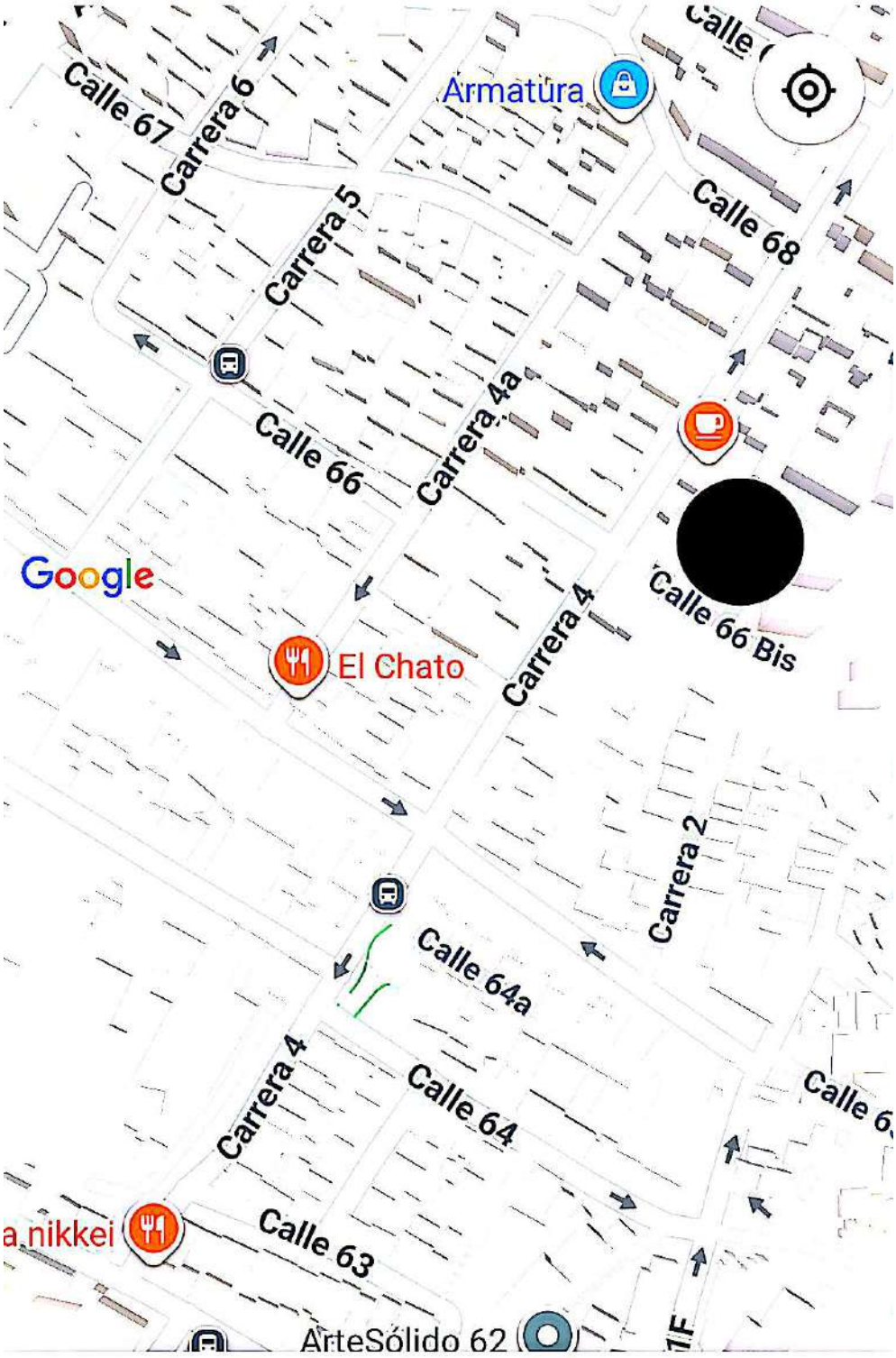
Para contactarnos puede hacerlo a través de la página de secretaria de gobierno
http://www.gobiernobogota.gov.co/ o la Alcaldía Local de Chapinero:
http://www.chapinero.gov.co/ o al correo:
CDI.Chapinero@gobiernobogota.gov.co

CDI - Centro de Documentación e Información
Correspondencia Chapinero
Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 # 54-74



Powered by CamScanner

← Enviar ubicación



Ubicación en tiempo real

15 minutos | 1 hora | 8 horas

Añade un comentario

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20255230513731
Fecha 22-10-2025
20255230513731

Bogotá, D.C.
523

Datos Notificación
Nombres/ Apellidos: CARLOS SUAREZ
No Identificación: 19495304
Fecha y Hora: 19/11/25
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación

Señora
MARIA HERMINDA CAMELO ROJAS
Carrera 2 No. 65 – 95
Bogotá

Asunto: Citación para Notificación Personal Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025.

Referencia: Expediente No. 15718 de 2013 – OB.

Sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Chapinero, Oficina Jurídica, ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 Piso 4, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en un horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025, proferida dentro del Expediente de la referencia.

En el evento de no realizarse la notificación personal en el plazo anunciado, se notificará mediante aviso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA FORERO GUERRERO
Profesional Especializado 222 – 24 (E) – Localidad de Chapinero.

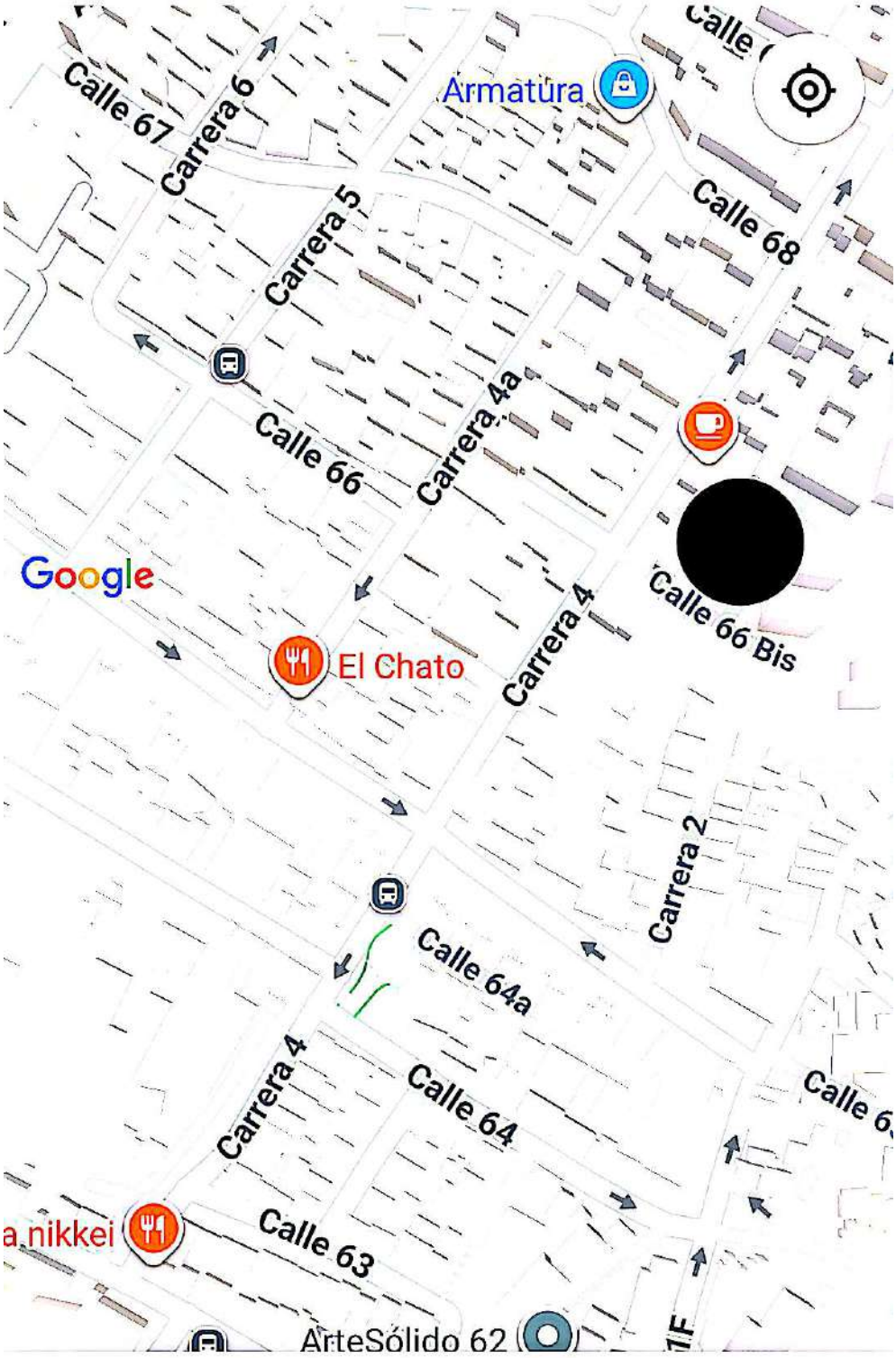
Elaboró: Luz Marina Sepúlveda Sepúlveda Contratista Área de Gestión Policiva y Jurídica Chapinero
Revisó y Aprobó: María Victoria Forero Guerrero - Profesional Especializado 222 – 24 (E), Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

← Enviar ubicación



Ubicación en tiempo real

15 minutos | 1 hora | 8 horas

Añade un comentario

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230513911
Fecha: 22-10-2025
20255230513911

Bogotá, D.C.

523

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: Alex Camelo
No Identificación: 1018 595 304
Fecha y Hora: 1/11/25
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación

Señor
RICARDO CAMELO ROJAS
Carrera 2 No. 65 – 95
Bogotá

Asunto: Citación para Notificación Personal Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025.

Referencia: Expediente No. 15718 de 2013 – OB.

Sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Chapinero, Oficina Jurídica, ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 Piso 4, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en un horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025, proferida dentro del Expediente de la referencia.

En el evento de no realizarse la notificación personal en el plazo anunciado, se notificará mediante aviso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA FORERO GUERRERO
Profesional Especializado 222 – 24 (E) – Localidad de Chapinero.

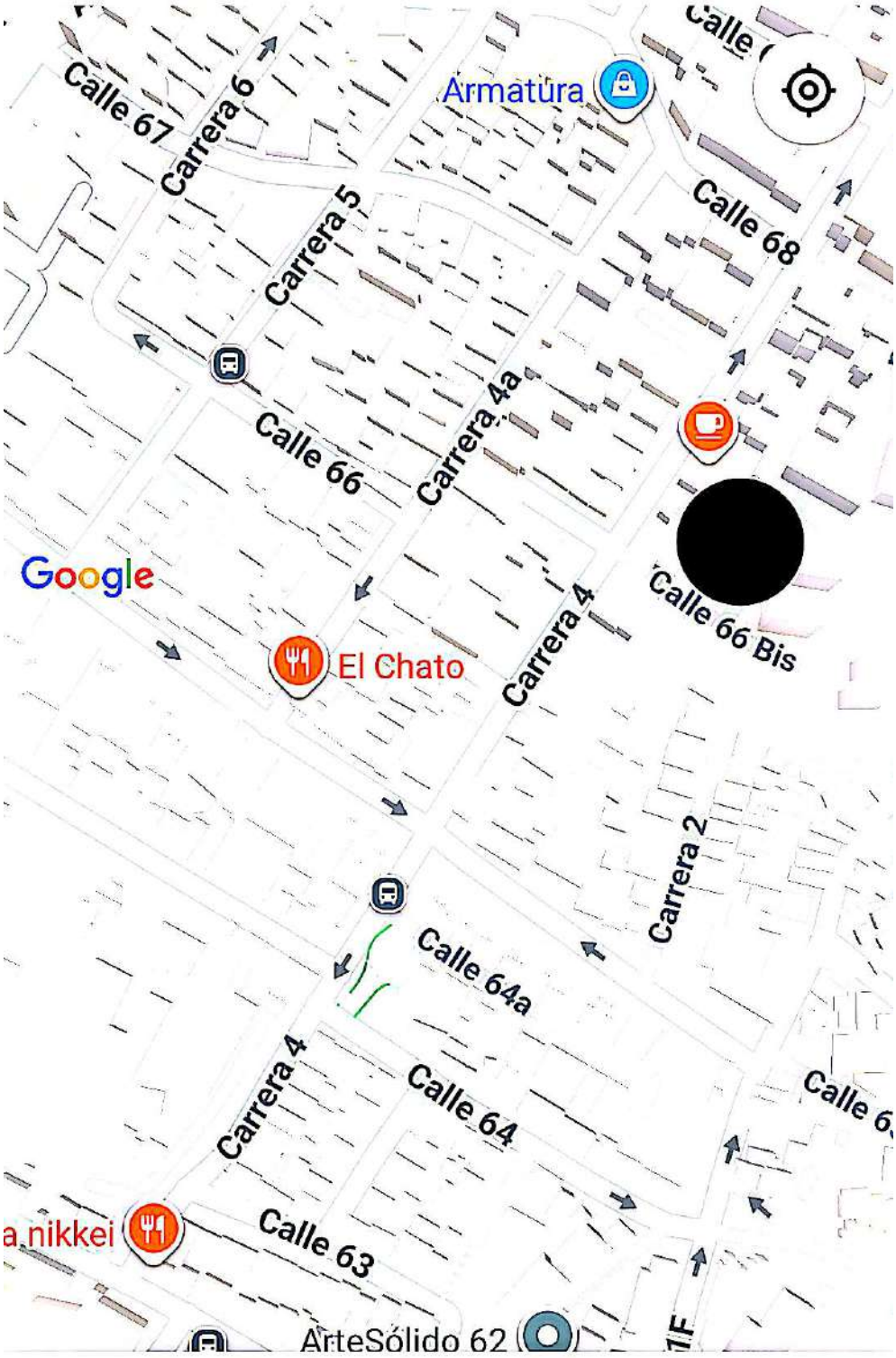
Elaboró: Luz Marina Sepúlveda Sepúlveda Contratista – Área de Gestión Policiva y Jurídica Chapinero.
Revisó y Aprobó: María Victoria Forero Guerrero - Profesional Especializado 222 – 24 (E), Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

Powered by CamScanner



Powered by CamScanner

← Enviar ubicación



Ubicación en tiempo real

15 minutos | 1 hora | 8 horas

Añade un comentario

Powered by CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230514911
Fecha: 22-10-2025
20255230514911

Bogotá, D.C.

523

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: CARLOS 91870
No Identificación: 1083505004
Fecha y Hora: 19/11/25
Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Señor
BENIGNO ANTONIO CAMELO ROJAS
Carrera 2 No. 65 – 95
Bogotá

Asunto: Citación para Notificación Personal Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025.

Referencia: Expediente No. 15718 de 2013 – OB.

Sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Chapinero, Oficina Jurídica, ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 Piso 4, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en un horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025, proferida dentro del Expediente de la referencia.

En el evento de no realizarse la notificación personal en el plazo anunciado, se notificará mediante aviso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA FORERO GUERRERO
Profesional Especializado 222 – 24 (E) – Localidad de Chapinero.

Elaboró: Luz Marina Sepúlveda Sepúlveda Contratista – Área de Gestión Policiva y Jurídica Chapinero.
Revisó y Aprobó: María Victoria Forero Guerrero - Profesional Especializado 222 – 24 (E), Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

Powered by CamScanner



BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230515021
Fecha: 22-10-2025
20255230515021

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.
SDS

Datos Notificación
Nombre/ Apellido: _____
No. Identificación: _____
Fecha y Hora: _____

Doctora
LUCIA BASTIDAS UBATE
Directora de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de la Defensoría
del Espacio Público - DADEP
Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Bogotá

Asunto: Citación para Notificación Personal Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025.

Referencia: Expediente No. 15710 de 2013 – OB.

Cordial saludo,

Sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Chapinero, Oficina Jurídica, ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 Piso 4, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en un horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025, proferido dentro del Expediente de la referencia.

En el evento de no realizarse la notificación personal en el plazo anunciado, se notificará mediante aviso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA FORERO GUERRERO
Profesional Especializado 222 – 24 (E) – Localidad de Chapinero

Elaboró: Ley Marina Spitllera Spitllera Contratista Apoyo de Gestión Política y Jurídica Chapinero
Revisó y Aprobó: María Victoria Forero Guerrero – Profesional Especializado 222 – 24 (E), Área de Gestión Política y Jurídica de Chapinero

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel: 601 3486000
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

DD-DPC-F042
Versión: 02
Vigencia 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 287883

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Citación para Notificación Personal Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025.

Invo imprima este correo a menos que realmente lo necesite!
El contenido de este correo electrónico es confidencial y está dirigido únicamente al destinatario especificado en el mensaje. Está prohibido compartir cualquier información de este mensaje con terceros, sin el consentimiento, por escrito, del remitente. Si recibió este mensaje por error, por favor, responda este correo y elimínelo para asegurarse de que el error no se repita

Responder Reenviar

C cdi.chapinero.salidas

Para: Dadep Bogota Mar 18/11/2025 10:03 AM

20255230515021.pdf
398 KB

Cordial Saludo
Adjunto documento.

Para contactarnos puede hacerlo a través de la página de secretaria de gobierno
http://www.gobiernobogota.gov.co/ o la Alcaldía Local de Chapinero:
http://www.chapinero.gov.co/ o al correo:
CDI.Chapinero@gobiernobogota.gov.co

CDI - Centro de Documentación e Información
Correspondencia Chapinero
Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 # 54-74

20255230515091.pdf Descargar Imprimir



BOGOTÁ | SECRETARÍA DE GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20255230515091
Fecha: 22-10-2025
20255230515091

Página 1 de 1

Bogotá, D.C.
520

Datos Notificación
Nombres/Apellidos: _____
No. Identificación: _____
Fecha y Hora: _____
Nota: Los datos no son requeridos solo serán diligenciados por la persona a quien se le entregue el documento de la notificación.

Doctor,
JAIRO TOVAR GARCES
Personero Local
Personería Local de Chapinero
personeriachapinero@personeriabogota.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Citación para Notificación Personal Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025.

Referencia: Expediente No. 15710 de 2015 – OB.

Cordial saludo,

Sírvase comparecer a la Alcaldía Local de Chapinero, Oficina Jurídica, ubicada en la Carrera 13 No. 54 – 74 Piso 4, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación, en un horario hábil de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm, a fin de notificarse personalmente del contenido de la Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025, proferida dentro del Expediente de la referencia.

En el evento de no realizarse la notificación personal en el plazo anunciado, se notificará mediante aviso de acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

Cordialmente,

MARÍA VICTORIA FORERO GUERRERO
Profesional Especializado 222 – 24 (E) – Localidad de Chapinero.

Elaboró: Leg. Marina Spitaleta Spitaleta Contratista Área de Gestión Policiva y Jurídica Chapinero.
Revisó y derecho: ubicar Victoria Forero Guerrero - Profesional Especializado 222 – 24 (E) - Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero

Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 No. 54 – 74
Código Postal: 110231
Tel: 601 3486220
Información Línea 195
www.chapinero.gov.co

GD-GFD-F040
Versión: 05
Vigencia 19 de diciembre de 2020
Caso HOLA: 316992

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Citación para Notificación Personal Resolución No. 70 del 15 de julio de 2025.

C cdi.chapinero.salidas
Para: Mar 18/11/2025 10:04 AM
Personería Local Chapinero <personeriachapinero@personeriabogota.gov.co>

20255230515091.pdf
337 KB

Cordial Saludo
Adjunto documento.

Para contactarnos puede hacerlo a través de la página de secretaria de gobierno
http://www.gobiernobogota.gov.co/ o la Alcaldía Local de Chapinero:
http://www.chapinero.gov.co/ o al correo:
CDI.Chapinero@gobiernobogota.gov.co

CDI - Centro de Documentación e Información
Correspondencia Chapinero
Alcaldía Local de Chapinero
Carrera 13 # 54-74

Responder Reenviar

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D C
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
Alcaldía Local de Chapinero

EL ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ACUERDO 79 DE 2003, EL DECRETO 1421 DE 1.993, LA LEY 388 DE 1.997 Y LA LEY 810 DE 2003 PROFIERE EL SIGUIENTE ACTO ADMINISTRATIVO

Auto Aclaratorio No. #107

Bogotá, D.C., 30 JUL 2019

Revisado el expediente No. 005 de 2016, se observa que en el Auto No. 045 de 29/05/2019 a través del cual se realizó la formulación de cargos (Fls. 28-34), al igual que en el Auto No. 020 de 27/03/2019, por error de trascripción se hizo referencia al nombre del señor HERNANDO POSADA URBINA identificado con cédula de ciudadanía No. 72620, cuando a quien corresponde dicho número de identificación es al señor HECTOR POSADA CARDENAS, quien comparte con la señora MARUJA POSADA DE CARDENAS el derecho de dominio sobre el inmueble de la Carrera 16A No. 85-15 Apto 201, como se desprende la documentación visible a folios 23 y 26.

Con fundamento en las anteriores motivaciones y de conformidad con lo señalado en el **ARTÍCULO 45** del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que establece: *"**CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda"*, este Despacho Dispone:

Corregir los Autos No. 045 de 29/05/2019 a través del cual se realizó la formulación de cargos (Fls. 28-34), y el Auto No. 020 de 27/03/2019 a través del cual de corrió traslado para alegar de conclusión dentro del expediente 005 de 2016, en cuanto al nombre de la persona imputada junto con la señora MARUJA POSADA DE CARDENAS, el cual corresponde a HECTOR POSADA CARDENAS identificado con cédula de ciudadanía No. 72620 y no al señalado en dichas decisiones.

Comuníquese y Cúmplase,

HERNANDO JOSÉ QUINTERO MAYA.
Alcalde Local de Chapinero

Proyectó: Alejandro Sarmiento C. – Abogado Contratista
Revisó: Dolly Esperanza Buitrago Gómez – Profesional Especializada 222-24
V° B°: Rafael Eduardo Vargas Castro – Asesor del Despacho

Hoy 06-02-2020 notifiqué el contenido del presente acto administrativo al representante del Ministerio Público, quien enterado firma como aparece.
PERSONERO (A) LOCAL DE CHAPINERO

AUTO DE ARCHIVO No. _____ DEL: _____

EXPEDIENTE No. 220 de 2008 EC – SI ACTUA No. 1734

Bogotá D.C.,

Como quiera que dentro de la Actuación Administrativa No. 220 de 2008 EC – SI ACTUA No. 1734, se profirió la Resolución No 394 de fecha 29 de diciembre de 2021 emitida por este Despacho; quien resolvió Revocatoria contra la Resolución No. 781 del 21 de septiembre del 2009, y en la que dispuso: *"…**PRIMERO: REVOCAR** la Resolución No. 781 del 21 de septiembre del 2009, por medio de la cual se impuso el CIERRE DEFINITIVO. **SEGUNDO:** Dar por **TERMINADA Y ARCHIVAR DEFINITIVAMENTE** la Actuación Administrativa No. 220 de 2008 relacionada con el establecimiento de comercio ubicado en la CALLE 45 No. 13 – 24 de la Localidad de Chapinero. **CUARTO: CONTRA** la presente resolución procede los recursos de Reposición… y en subsidio el de apelación, ante la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía…*", notificada al Ministerio Publico en fecha febrero 08 de 2022, quedando en firme y debidamente ejecutoriada en fecha el agosto 08 del 2025.

Mediante Resolución No. 452 del del 20 de noviembre de 2023, este Despacho resolvió Recurso de Reposición, contra la Resolución No 394 de fecha 29 de diciembre de 2021, interpuesta por el Ministerio Publico en fecha 15 de febrero del 2022; en la que resolvió: *"…**NO REPONERLA**… y concedió apelación…",* notificada al Ministerio Publico en fecha diciembre 07 de 2023; donde la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía, se pronunció mediante Acto Administrativo No. 209 de fecha julio 08 de 2025, en la que decidió: *"…**PRIMERO: RECHAZAR POR IMPROCEDENTE** el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Agente del Ministerio Público Local en contra de la Resolución No 394 de fecha 29 de diciembre de 2021 proferida por la Alcaldía Local de Chapinero. **SEGUNDO:** Contra el presente acto administrativo no procede recurso…"*, notificada mediante Edicto No. 020, fijado el 22 de julio de 2025 y desfijado el 4 de agosto de 2025, quedando la decisión ejecutoriada y en firme el 8 de agosto de 2025. En consecuencia, este Despacho dispone el archivo definitivo de la Actuación Administrativa No. 220 de 2008 EC – SI ACTUA No. 1734, ordenada mediante Resolución No. 394 del 29 de diciembre de 2021.

En cumplimiento a lo anterior, procede enviar la diligencia al archivo inactivo en un (1) tomo.

CUMPLASE

CATHERINE CHAVES HERNANDEZ
Alcaldesa Local de Chapinero

Proyectó: Luz Marina Sepúlveda Sepúlveda Contratistas - Área de Gestión Policiva y Jurídica Alcaldía de Chapinero
Revisó: Linda Alexa Prieto Garzón – Abogada del Despacho

AUTO DE INICIO DE COBRO PERSUASIVO

No. _____ DEL _____

Actuación Administrativa No. 305 de 2008

Radicado ORFEO No. 2011020890100307E

Radicado SÍ ACTÚA No. 1978

El ALCALDE LOCAL DE CHAPINERO (E)

En ejercicio de sus facultades legales en especial las atribuidas en el artículo 86 numerales 1, 6 y 9 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por el Articulo 11 de la Ley 2116 de 2021, Ley 810 de 2003, Decreto 289 de 2021, por lo cual se adopta el Manual de Administración y Cobro de Cartera de la Secretaria Distrital de Gobierno, la Resolución 1224 del 11 de noviembre de 2021 y demás normas concordantes procede,

CONSIDERANDO,

La Alcaldía Local de Chapinero mediante la Resolución No. 325 del 16 de agosto del 2019, declaro infractor al Régimen de Obras y Urbanismo al señor **CARLOS EDUARDO RUIZ CHACÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7962393, propietario del predio y responsable de las obras motivo de infracción en zona de reserva forestal en un área de suelo afectado de 42 m2; mediante Resolución No. 517 del 19 de diciembre de 2023, se procedió a realizar aclaración en relación con un error de digitación en el número de cédula de ciudadanía, el cual había sido consignado incorrectamente como 7.962.393, siendo el número correcto 79.462.393 del señor **CARLOS EDUARDO RUIZ CHACÓN.**

Así mismo, en la Resolución No. 325 del 16 de agosto del 2019 se impuso Sanción de multa, por el valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($44.990.391,60) M/CTE**; de las obras ejecutadas en la Transversa l1A Este No. 94 A-02, en la ciudad de Bogotá D. C., obrante en los folios No. 47 al 51, del plenario.

La citada resolución se notificó por Edicto, fijado el 11 de julio de 2023 y desfijado el 25 de julio de 2023, quedando en firme y debidamente ejecutoriada en fecha 02 de agosto del 2023, según consta en los folios Nos. 87 y 88.

Mediante Resolución No. 517 del 19 de diciembre de 2023, se aclaró de oficio la Resolución No. 325 del 16 de agosto de 2019, específicamente en lo referente al número de cédula de ciudadanía, y estableció lo siguiente en sus respectivos numerales:

> **"…PRIMERO:** ***Declara infractor*** *al Régimen de Obra y Urbanismo…al señor* ***CARLOS EDUARDO RUIZ CHACÓN, identificado con la cedula número 79462393,*** *Propietario del predio y responsable de las obras motivo de infracción en zona de reserva forestal en un* ***área de suelo afectado de 42 M2…"***
>
> **SEGUNDO**: ***Imponer*** *al señor* ***CARLOS EDUARDO RUIZ CHACÓN, identificado con la cedula numero 79462393…*** *sanción de MULTA equivalente a la suma de* ***CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($44.990.391.60.oo)…"***.

SEGUNDO: *Téngase en cuenta para todos los efectos, en la parte considerativa que el número de cedula correcto de* ***CARLOS EDUARDO RUIZ CHACÓN****, corresponde al numero* ***79462393****…"*

TERCERO: *Mantener incólumes los numerales* ***TERCERO, CUARTO Y QUINTO*** *de la* ***Resolución No. 325 del 16 de agosto de 2019****…".*

CUARTO*: Comunicar el contenido de la presente Resolución…"*, según se evidencia a folios Nos. 97 y 98.

Con Radicado No. 20245230225271 de fecha mayo 17 de 2024, se remitieron las piezas procesales al despacho de la Subdirección de Cobro No Tributario, de la Secretaria Distrital de Hacienda, para que esa dependencia efectuara el correspondiente tramite de Cobro Coactivo, como consta en el Folio No.100 del plenario.

La Subdirección de Cobro No Tributario, de la Secretaria Distrital de Hacienda con Radicado No.20245210067042 de fecha junio 27 de 2024, nos solicita: *"…hallamos que se efectuó una aclaración a la Resolución principal; mediante la Resolución No. 517 del 19 de diciembre de 2023…así las cosas no fue remitida la comunicación y su cumplido, que se remitiera al deudor…se solicita, se aclarada y subsanada tal circunstancia, con el fin de brindar garantías procesales…"*, obrante a folio No. 101.

Con Radicado No.20255230000531 de fecha 02 de enero del 2025, se envió oficio para citación notificación personal de la Resolución No. 517 del 19 de diciembre de 2023, y acuse de recibo cono se constata a folios 103 al 105, del plenario.

La citada Resolución se notificó por Edicto, fijado el 29 de mayo de 2025 y desfijado el 16 de junio de 2025, quedando en firme y ejecutoria en fecha 17 de junio de 2025, según folios Nos. 110 y 111.

En vista de lo anterior, este Despacho procederá a dar inicio de la etapa del cobro persuasivo contemplado en el artículo 5 del Decreto 289 del 09 de agosto 2021, mediante el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones, y la Resolución 1224 del 11 de noviembre de 2021 mediante la cual se adopta el manual de administración y cobro de cartera de la SDG y el sector localidades y se adoptan otros disposiciones, que en el artículo 11 contemple lo siguiente:

"Articulo 11. Acciones etapa cobro persuasivo.

En la etapa de cobro persuasivo se adelantarán como mínimo una de las siguientes acciones:

a) *Localización del deudor: Entendiendo por tal las referencias en las cuales sea posible contactar al deudor para efectos de comunicaciones y notificaciones. Comprende además la ubicación de su domicilio, lugar de trabajo, correo electrónico y teléfono de contacto.*

b) *Comunicaciones telefónicas, escritas y/o a través de medios electrónicos: Invitando a pagar voluntariamente la totalidad de las obligaciones derivadas del título ejecutivo.*

c) *Realización de visitas: Se podrán realizar algunas visitas con el propósito de suministrar al deudor la información relativa a la obligación pendiente, la posibilidad de solicitar facilidades de pago, así como las implicaciones del paso a la etapa de cobro coactivo.*

d) *Identificación de bienes del deudor: Se pretende con esta identificación conocer aquellos bienes que eventualmente puedan respaldar el cumplimiento de las obligaciones. Para cumplir con esta finalidad, se solicitará información respecto de los bienes que registran a nombre del sancionado en las siguientes entidades Cámara de comercio, Oficina de registro de Instrumentos Públicos d Bogotá, secretaria Distrital de Movilidad, y aquellas que se consideren pertinentes para lograr este objetivo.*

Parágrafo: *Una vez agotada la etapa de cobro persuasivo y previo al envió de las Oficina de Gestión de Cobro de la Subdirección de Cobro No Tributario de la Dirección Distrital de Cobro de la Secretaria Distrital de Hacienda, el profesional responsable verifica que el titulo ejecutivo se encuentra constituido de acuerdo con la normatividad vigente, y que a él se acompañe todos los documentos que demuestren el agotamiento de la etapa.*

El proceso de cobro persuasivo solamente se podrá trasladar contablemente a la cuenta de cobro coactivo, una vez la Secretaria Distrital de Hacienda lo haya indicado en el reporte respectivo."

Por las ranzones anteriormente expuestas, se invita al administrado para que se acerque a las instituciones de la entidad y solicite el recibo de pago de la obligación la cual asciende a la suma **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON SESENTA CENTAVOS ($44.990.391,60) M/CTE**; en caso de no contar con la totalidad del valor adeudado, se convoca al sancionado para que, por escrito, solicite la facilidad de pago respectiva, mecanismo mediante el cual podrá cancelar la obligación en cuotas.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Alcaldía Local de Chapinero, en uso de las facultades y atribuciones que la ley le otorga.

DISPONE:

PRIMERO: Dar Inicio al Cobro Persuasivo, respecto de la multa impuesta a través de la **Resolución No. 325 del 16 de agosto de 2019** la cual se aclaró mediante **Resolución No. 517 del 19 de diciembre de 2023** ***"Por medio de la cual se impone una sanción dentro del expediente 305 de 2008"***, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo.

SEGUNDO: Comunicar la presente decisión al señor **CARLOS EDUARDO RUIZ CHACÓN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79462393, en el predio ubicado en la Transversal 11 A Este No. 94A - 02, en la ciudad de Bogotá D.C.

TERCERO: Advertirse al administrado que contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Decreto Ley 01 de 1984.

COMUNÍQUESE

DANIEL HERNANDO ORTÍZ QUINTERO
Alcalde Local de Chapinero (E)

Elaboró: Luz Marina Sepúlveda Sepúlveda - Luis Eduardo Gutiérrez Angarita Abogados – Equipo Cobro Persuasivo – Área de Gestión Policiva y Jurídica Chapinero.
Revisó y Aprobó: María Victoria Forero Guerrero - Profesional Especializado 222 – 24 (E), Área de Gestión Policiva y Jurídica de Chapinero